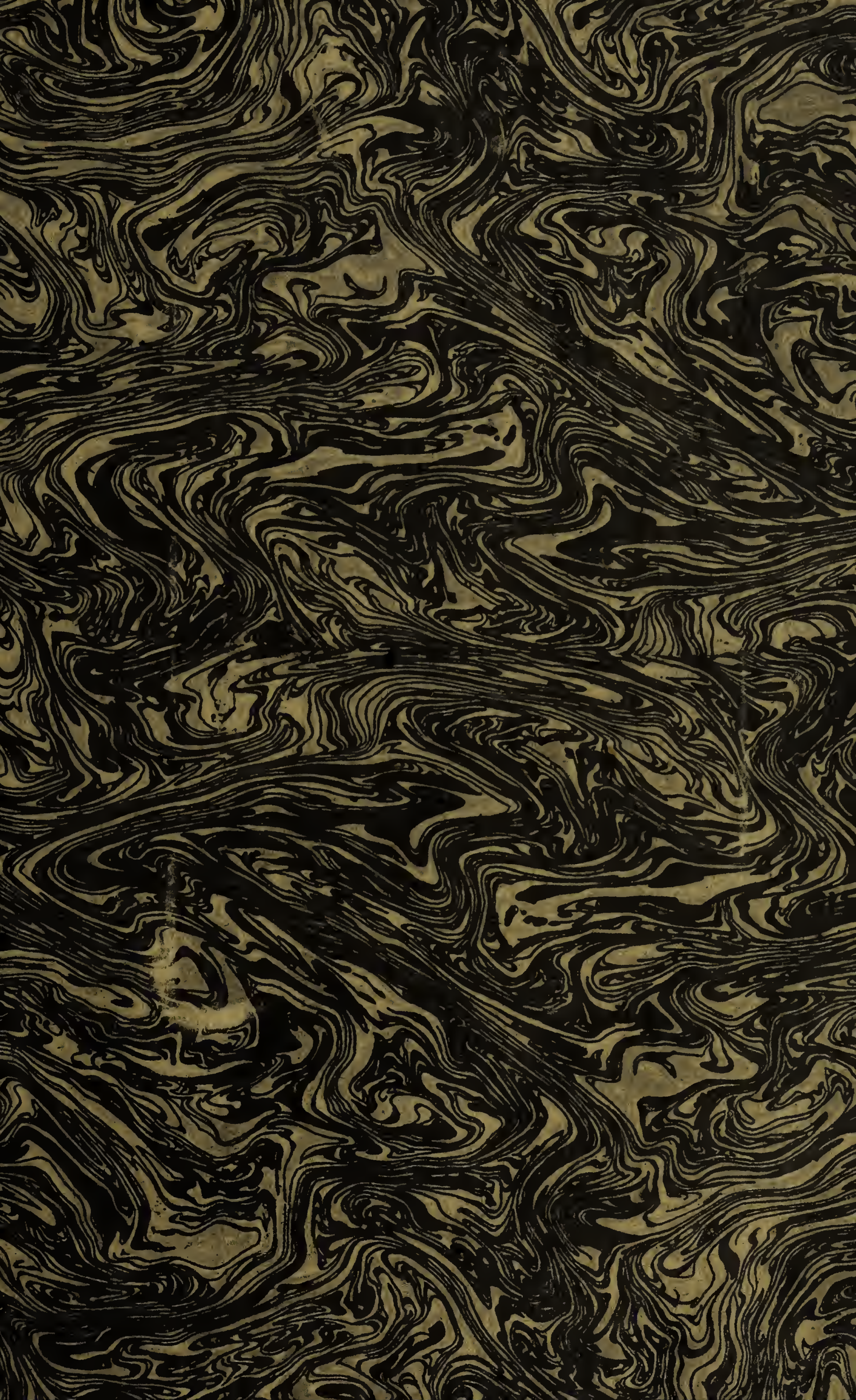
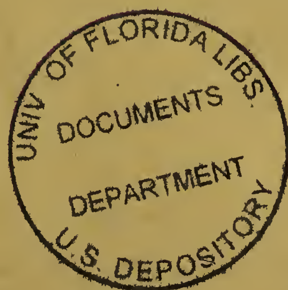

University of Florida
1853



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XVI

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1890

«En las obras que la Academia adopte y publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones; el Cuerpo lo será solamente de que las obras sean acreedoras á la luz pública.»

Estatuto XXV.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVI. **Enero y Febrero, 1890.** CUADERNOS I, II.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

AÑO 1890.

ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO.—Al principio de cada año se imprimirá el Catálogo de los Académicos con distinción de sus clases y antigüedad, y se enviarán ejemplares á todos los individuos del Cuerpo.

ARTÍCULO 31.—Las juntas ordinarias se celebrarán, como hasta aquí, los viernes por la tarde, á la hora que se fije según las estaciones, y deberán durar el tiempo necesario para despachar los asuntos que se presenten.

Cuando cayere en viernes alguna festividad solemne, se trasladará la junta al día inmediato siguiente en que no concurra esta circunstancia.

ARTÍCULO XVII DE LOS ESTATUTOS. — Podrá la Academia suspender sus sesiones en los meses de Julio y Agosto, si lo estimare conveniente.

Días en que han de celebrarse las juntas ordinarias en 1890.

Enero......	3, 10, 17, 24, 31.	Junio......	6, 13, 20, 27.
Febrero.....	7, 14, 21, 28.	Septiembre..	5, 12, 19, 26.
Marzo......	7, 14, 21, 28.	Octubre....	3, 10, 17, 24, 31.
Abril.......	4, 11, 18, 25.	Noviembre..	7, 14, 21, 28.
Mayo......	2, 9, 16, 23, 30.	Diciembre..	5, 12, 19.

Cargos académicos.

Artículo vii de los Estatutos.—La Academia tendrá un Director, un Secretario, un Censor, un Anticuario, un Bibliotecario y un Tesorero, elegidos por la misma entre los Académicos de número.

Los cargos de Director y Censor serán trienales; perpetuos los de Secretario, Anticuario y Bibliotecario; anual el de Tesorero.

DIRECTOR.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

SECRETARIO.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.

CENSOR.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.

ANTICUARIO.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.

BIBLIOTECARIO.

Sr. D. Manuel Oliver y Hurtado.

TESORERO.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

Estado personal de la Academia y antigüedad de sus individuos.

ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS.—La Academia consta:

De treinta y seis Académicos de número, domiciliados en Madrid.

De Correspondientes españoles y extranjeros.

De Honorarios extranjeros.

Señores Académicos de número por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Calle de Valverde, núm. 26.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Calle del Barquillo, núm. 8 triplicado.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
Calle de Serrano, núm. 57.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Calle del Sordo, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Vicente Vázquez Queipo.
Calle de Hortaleza, núm. 71.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Calle de Valverde, núm. 22.

Sr. D. Manuel Oliver y Hurtado.
Calle del León, núm. 21.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández González.
Calle de la Palma, núm. 42.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas y Rodríguez.
Reside actualmente en Valencia.

Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Calle del Barquillo, números 4 y 6.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.
Paseo de la Castellana, núm. 48.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche.
Calle de Lope de Vega, núm. 55.

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.
Calle de Pizarro, núm. 19.

Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente.
Calle de Claudio Coello, núm. 7.

Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Calle de Serrano, núm. 23.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Calle de San Onofre, núm. 5.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Corredera baja de San Pablo, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Calle de San Miguel, núm. 23.

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Calle de las Minas, núm. 26.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Calle de Isabel la Católica, núm. 12.

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.
Calle del Saúco, núm. 13 triplicado.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.
Calle del Arenal, números 19 y 21.

Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.
Calle de Alcalá, núm. 40.

Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado.
Calle de Juan de Mena, núm. 3.

Sr. D. Celestino Pujol y Camps.
Calle de San Miguel, núm. 23.

Sr. D. Antonio Sánchez Moguel.
Corredera baja de San Pablo, núm. 20.

Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.
Paseo de la Castellana, núm. 46.

Sr. D. Juan Vilanova y Piera.
Calle de San Vicente alta, núm. 12.

Excmo. Sr. D. Jacob Zóbel de Zangróniz, *electo.*
Reside en Manila.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar, *electo.*
Calle de Serrano, núm. 40.

Sr. D. Marcos Jiménez de la Espada, *electo.*
Calle de Claudio Coello, núm. 36.

Excmo. Sr. D. Manuel Cañete, *electo.*
Calle de los Caños, núm. 7.

Sr. D. Francisco Guillén Robles, *electo.*
Calle de la Biblioteca, núm. 8.

COMISIONES DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Art. 6.° del Reglamento. Habrá en la Academia Comisiones permanentes y accidentales, que serán confiadas á uno ó más individuos según la calidad de los asuntos.

Las permanentes serán, por ahora, una de Indias y otra de España Sagrada.

Accidentales serán las que acuerde la Academia para los particulares asuntos que ocurran.

Art. 39. Las Comisiones se compondrán de los vocales que designare el Director, y se reunirán para tratar de sus particulares encargos en los días y horas que determine el que las presida, que será el más antiguo, haciendo de secretario el más moderno.

Podrán celebrar junta con los vocales que se reunan á la hora señalada.

COMISIÓN DE INDIAS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas y Rodríguez.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE ESPAÑA SAGRADA.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

COMISIÓN DE CORTES Y FUEROS.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.

Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Esteller.
Sr. D. Celestino Pujol y Camps.

COMISIÓN DE ANTIGÜEDADES.

Excmo Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.
Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Sr. D. Manuel Oliver y Hurtado.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.
Excmo. Sr. D. Francisco Coello y Quesada.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.

Comisión mixta de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, organizadora de las Comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos.

SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO DE LA REAL DE LA HISTORIA.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Eduardo de Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.

SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO DE LA REAL DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Sr. D. José María Avrial.
Los señores Madrazo y Riaño pertenecen á las dos Academias.

COMISIÓN DE RECOMPENSAS

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Penido.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.

COMISIÓN ENCARGADA DE PROPONER LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.
Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.
Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE MEMORIAS DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.

COMISIÓN NOMBRADA PARA REDACTAR EL MANUAL DE ARQUEOLOGÍA.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo y Kuntz.
Excmo. Sr. D. Juan Facundo Riaño y Montero.

COMISIÓN DE LAS DÉCADAS DE ALONSO DE PALENCIA.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.

COMISIÓN DEL BOLETÍN DE LA ACADEMIA.

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.

COMISIÓN DEL DICCIONARIO BIOGRÁFICO.

Excmo. Sr. D. Pascual de Gayangos y Arce.
Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra y Moragas.
Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.
Sr. D. Fidel Fita y Colomé.
Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro.

COMISIÓN DE HACIENDA SEGÚN LOS ARTÍCULOS XXVIII DE LOS ESTATUTOS Y 60 DEL REGLAMENTO.

Señores Director.
Secretario.
Censor.
Tesorero.
Gayangos.

Correspondientes en las provincias.

ÁLAVA.

Sr. D. José Antonio de Valbuena.
Sr. D. Ladislao de Velasco.
Sr. D. Fermín Herrán.
Sr. D. Manuel Iradier.
Sr. D. Federico de Baráibar.
Sr. D. Mariano Amador.

ALBACETE.

Sr. D. Federico de Atienza.
Sr. D. Antonio González.
Sr. D. José María Sevilla.
Sr. D. Rafael Serrano.
Sr. D. Antero Rentero y Villota.
Sr. D. José Alonso Zabala.
Sr. D. Guillermo Garijo Hernández.

ALICANTE.

Sr. D. Aureliano Ibarra y Manzoni.
Sr. D. Manuel Senante.
Sr. D. Juan Vila y Blanco.
Sr. D. Roque Chabás, *Denia*.

ALMERÍA.

Ilmo. Sr. D. Miguel Ruíz de Villanueva.
Sr. D. Miguel Bolea y Sintas, *Tíjola*.
Sr. D. Juan Oliver y Hurtado.
Ilmo. Sr. D. Santos de Zárate, Obispo de la diócesis.
Sr. D. Francisco Maldonado Entrena.
Sr. D. Mariano Alvarez Robles.
Sr. D. Salvador de los Santos Mulero, *Cuevas de Vera*.
Sr. D. José Bernabé Soler, *Idem*.
Sr. D. Miguel Soler y Márquez, *Idem*.

ÁVILA.

Sr. D. Juan Guerras Valseca.
Sr. D. Francisco Pindado.
Ilmo. Sr. D. José Moreno Guijarro de Uzábal.
Sr. D. Teodoro de San Román y Maldonado.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramón Piérola, Obispo de la diócesis.
Ilmo. Sr. D. Luís González.
Sr. D. Manuel Labajo.
Sr. D. José Mayoral Saez.
Sr. D. Francisco González Rojas.

BADAJOZ.

Sr. D. Luís Villanueva.
Sr. D. Tomás Romero de Castilla.
Sr. D. Alonso Pacheco y Blanes, *Mérida*.
Sr. D. Carlos Botello del Castillo.

BALEARES.

Sr. D. José María Quadrado, *Palma*.
Sr. D. Bartolomé Muntaner, *Idem*.
Sr. D. Álvaro Campaner y Fuertes, *Manacor*.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Mercader y Arroyo, Obispo de Menorca, *Ciudadela*.
Sr. D. Jerónimo Roselló, *Palma*.
Sr. D. Miguel Sureda y Verí.
Sr. D. Juan Pons y Soler, *Mahón*.
Sr. D. Pedro Riudavets, *Idem*.

BARCELONA.

Sr. D. Manuel Bofarull y Sartorio.
Sr. D. Juan Codina.
Sr. D. Mariano Aguiló y Fuster.
Sr. D. José Puiggarí.
Sr. D. Pablo Parassols y Pí.
Sr. D. Arístides de Artíñano.
Sr. D. Cayetano Vidal y Valenciano.
Sr. D. Antonio de Bofarull y Brocá.
Sr. D. Joaquín Riera y Bertrán.
Sr. D. Víctor Gebhart.
Sr. D. Francisco Miquel y Badía.
Sr. D. José Pella y Forgas.
Sr. D. Antonio Elías de Molins.
Sr. D. Joaquín Rubió y Ors.
Sr. D. José Coroleu.
Sr. D. Luís Cutchet.
Sr. D. Francisco Ubach y Vinyeta.
Sr. D. Salvador Sanpere y Miquel.
Sr. D. Alfredo Opiso.
Sr. D. José Yxart y Moragas.
Sr. D. Antonio Rubió y Lluch.
Sr. D. Rafael Bocanegra y González.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Jaime Catalá, Obispo de la diócesis.
Sr. D. José Fiter é Inglés.
Sr. D. Ramón Siscar.
Sr. D. Francisco Javier de Salas y Carvacho.
Sr. D. Teodoro Creus y Corominas, *Villanueva y Geltrú.*
Sr. D. Cayetano Cornet y Mas.
Sr. D. Francisco de Bofarull.
Sr. D. Fernando de Sagarra y de Siscar.
Sr. D. Juan Rubio de la Serna.

BURGOS.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel Gómez de Salazar, Arzobispo de Burgos.
Sr. D. José Martínez Rives.
Sr. D. Isidro Gil y Gavilondo.
Sr. D. Arturo Arnaiz y Bohigas.
Sr. D. Arturo de Oliver Copons Fernández Villa-amil.
Sr. D. Agustín Arbex.

CÁCERES.

Sr. D. Jerónimo de Sande Olivares.
Sr. D. Ramón Rubio Juncosa, *Valencia de Alcántara.*
Excmo. Sr. D. Miguel Jalón, Marqués de Castro-fuerte.
Sr. D. Publio Hurtado Pérez.

CÁDIZ.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Adolfo de Castro.
Sr. D. Mariano Pardo de Figueroa, *Medinasidonia.*
Sr. D. Manuel Bertemati, *Jerez de la Frontera.*
Sr. D. Francisco María Montero, *San Roque.*
Sr. D. Francisco de Lara.
Sr. D. Domingo Sánchez del Arco.
Sr. D. Francisco de Asís de Vera.
Sr. D. Manuel Cerero y Soler.
Sr. D. Vicente Rubio y Díaz.
Sr. D. Alfonso Moreno y Espinosa.
Sr. D. Juan J. Cortina y de la Vega, *Jerez de la Frontera.*

CANARIAS.

Sr. D. Juan María de León y Joven.
Sr. D. Gregorio Chil y Morales.
Sr. D. Santiago Ramírez Rocha, *Las Palmas*.
Sr. D. Francisco Cañamaque.

CASTELLÓN.

Sr. D. Antonio de Zafra y Cantero, *Segorbe*.
Sr. D. Juan Cardona.
Sr. D. Adolfo Rodríguez y Gámez.
Sr. D. Juan A. Balbás.
Sr. D. José Sanz Bremón.

CIUDAD-REAL.

Sr. D. Fernando de Hermosa de Santiago.
Sr. D. Inocencio Hervás Bueno, *Moral de Calatrava*.
Sr. D. Federico Galiano y Ortega.
Sr. D. Luís Delgado Merchán.
Sr. D. Manuel Blázquez.

CÓRDOBA.

Sr. D. José de Morales, *Baena*.
Sr. D. Antonio Morales y de Rivas, *Puente-Genil*.
Sr. D. José de Guzmán el Bueno y Padilla, *Montilla*.
Sr. D. Manuel González Guevara.
Sr. D. Luís Herrera, *Cabra*.
Sr. D. Victoriano Rivera Romero.
Sr. D. Rafael Romero y Barros.

Sr. D. Antonio José Domínguez de la Fuente, *Cabra.*
Sr. D. Ramón Cobo Sampedro.
Sr. D. Rafael Moyano Cruz, *Puente-Genil.*

CORUÑA.

Sr. D. Antonio García Magaz.
Sr. D. Benigno Rebellón.
Sr. D. Manuel Murguía, *Santiago.*
Sr. D. Ramón Pereiro y Rey, *Idem.*
Sr. D. Gumersindo Laverde y Ruíz, *Idem.*
Sr. D. Ramón Barros Sivelo.
Sr. D. Antonio de la Iglesia.
Sr. D. Justo Gayoso, *Ferrol.*
Sr. D. Leandro de Saralegui y Medina, *Idem.*
Sr. D. Antonio López Ferreiro, *Santiago.*
Sr. D. José María Fernández y Sánchez, *Idem.*
Sr. D. Antonio García y Vázquez Queipo, *Idem.*
Sr. D. Ramón López Vicuña, *Idem.*
Sr. D. Eugenio Agacín y Martínez, *Ferrol.*

CUENCA.

Sr. D. Mariano Sánchez Almonacid.
Sr. D. Juan Vicente Benito.
Sr. D. Domingo Soria.
Sr. D. Francisco Peñalver y Sebastián.
Sr. D. Blas Valero.
Sr. D. Román García Soria, *Uclés.*

GERONA.

Sr. D. Martín Sureda.
Sr. D. Enrique Claudio Girbal.

Sr. D. Joaquín Botet y Sisó.
Sr. D. José María Pellicer y Pajés, *Ripoll.*
Sr. D. Pedro Alsius y Torrent, *Bañolas.*
Sr. D. Luís Jené y Gimbert.
Sr. D. Emilio Grahit y Papell.
Sr. D. Julián de Chía.
Sr. D. José María Martí, *Puigcerdá.*

GRANADA.

Sr. D. Francisco Javier Simonet.
Sr. D. Leopoldo Eguílaz Yanguas.
Sr. D. José de Lara y Orbe, *Guadix.*
Sr. D. Manuel Cueto y Rivero.
Sr. D. Joaquín Lisbona.
Sr. D. Manuel Gómez Moreno.
Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado.
Sr. D. José de España y Lledó.
Sr. D. Antonio Almagro Cárdenas.
Sr. D. José Ramos López.
Sr. D. Francisco de Paula Villa-Real y Valdivia.
Sr. D. Francisco de Paula de Góngora.
Sr. D. Francisco de Paula Valladar.
Excmo. Sr. D. Antonio Joaquín Afán de Rivera.
Sr. D. Juan de la Gloria Artero.

GUADALAJARA.

Sr. D. José Julio de la Fuente.
Sr. D. Román Andrés de la Pastora, *Sigüenza.*
Sr. D. Román Atienza y Valtueña.
Sr. D. Carlos Rodríguez Tierno, *Sigüenza.*
Sr. D. Carlos Banús y Comas.

GUIPÚZCOA.

Sr. D. Telesforo Monzón, *Vergara.*
Ilmo. Sr. D. Juan Pedro de Abarrátegui, *San Sebastián.*
Sr. D. Manuel Martínez Añibarro y Rives, *Idem.*
Sr. D. Adolfo Morales de los Ríos, *Idem.*
Sr. D. Carlos de Uriarte, *Idem.*
Sr. D. Pedro Manuel Soraluce y Bolla, *Idem.*
Sr. D. Juan Carlos de Guerra, *Idem.*
Excmo. Sr. D. Antonio Bernall de O'Reilly, *Idem.*
Rmo. P. Fr. Francisco Sáenz, *Zarauz.*

HUELVA.

Sr. D. Justo Garrido.
Sr. D. Antonio Fernández García.
Sr. D. Braulio Santamaría.
Sr. D. Baldomero de Lorenzo y Leal.

HUESCA.

Sr. D. Saturnino López Novoa.
Sr. D. Vicente Carderera.
Sr. D. Mauricio María Martínez.
Sr. D. Antonio Gasós.
Sr. D. Luís Vidal.
Sr. D. Mariano de Pano y Ruata, *Monzón.*
Sr. D. José A. Trucharte y Villanueva.

JAÉN.

Sr. D. Elías García Tuñón y Quirós, *Bailén.*
Excmo. Sr. D. Alonso Coello y Contreras.

Sr. D. Federico de Palma y Camacho.
Sr. D. Teodomiro Ramírez de Arellano.
Sr. D. Luís Muñóz Cobo.
Sr. D. Alejandro María Monteagudo, *Úbeda.*
Sr. D. Joaquín Ruíz Jiménez.

LEÓN.

Ilmo. Sr. D. Demetrio de los Ríos.
Sr. D. Juan López Castrillón.
Sr. D. Ramón Álvarez de la Braña.
Sr. D. Policarpo Mingote y Taracena.
Sr. D. Manuel García Buelta, *Ponferrada.*
Sr. D. Silvestre Losada Carracedo, *Idem.*
Sr. D. Rafael Sinovas Muñoz, *Idem.*
Sr. D. Higinio Bausela y Maroto.
Sr. D. Sebastián Urra y Jordán.
Sr. D. Juan Eloy Díaz Jiménez.
Sr. D. Salustiano Posadilla y Colombres.

LÉRIDA.

Sr. D. Miguel Ferrer y Garcés.
Sr. D. José Pleyán de Porta.
Ilmo. Sr. D. Ramón Font.

LOGROÑO.

Excmo. Sr. D. Tadeo Salvador.
Sr. D. Ignacio Alonso Martínez, *Santo Domingo de la Calzada.*
Sr. D. Nicolás Acero y Abad, *Haro.*

LUGO.

Sr. D. Manuel Soto Freyre.
Sr. D. Bernardo Valcarce de la Peña.
Sr. D. Antonio Teijeiro.
Sr. D. Bartolomé Teijeiro.

MADRID.

Sr. D. Fernando López de Lara.
Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado.
Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.
Excmo. Sr. D. Luís Estrada.
Sr. D. Alejandro Millán.
Sr. D. Miguel Velasco y Santos, *Alcalá de Henares.*
Excmo. Sr. D. Jorge Loring, Marqués de Casa-Loring.
Sr. D. Rafael Chamorro.
Sr. D. Carlos Soler y Arqués.
Sr. D. Félix Ponzoa y Cebrián.
Sr. D. José Villa-amil y Castro.
Sr. D. Evaristo de la Cuba.
Excmo. Sr. D. Manuel Díaz Pedregal.
Sr. D. Luís López de Ayala Álvarez de Toledo, Conde de Cedillo.
Sr. D. Fernando Bernáldez.
Excmo. Sr. D. Manuel Stárico y Ruíz.
Excmo. Sr. D. Julián García San Miguel.
Sr. D. Salvador Arpa.
Ilmo. Sr. D. Francisco de la Pisa Pajares.
Sr. D. Salvador de Torres Aguilar.
Sr. D. Vicente Martínez Villa.
Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard.
Sr. D. Mariano Juderías Bender.

Excmo. Sr. D. Mariano Vergara y Pérez de Aranda.
Excmo. Sr. D. Manuel Vázquez de Parga, Conde de Pallares.
Sr. D. José Conde y Souleret.
Sr. D. Juan Catalina García.
Sr. D. Primitivo José de Soria.
Sr. D. Ricardo Becerro de Bengoa.
Sr. D. José Fernández Montaña.
Ilmo. Sr. D. Martín Ferreiro.
Sr. D. Indalecio Martínez Alcubillà.
Sr. D. Bernardo Monreal y Ascaso.
Excmo. Sr. D. Miguel Rodríguez Ferrer.
Sr. D. Leopoldo Martínez Reguera.
Excmo. Sr. D. José Almirante y Torroella.
Sr. D. Manuel Pérez Villamil.
Excmo. Sr. D. Aciselo Fernández-Vallín.
Ilmo. Sr. D. Enrique de Leguina.
Ilmo. Sr. D. Antonio Medina y Canals.
Sr. D. Francisco Fernández de Bethencourt.
Sr. D. Pedro Novo y Colson.
Sr. D. Joaquín Costa.
Sr. D. Filiberto Abelardo Díaz.
Excmo. Sr. D. Fernando de la Vera é Isla.
Sr. D. Manuel Pinilla y Elías.
Sr. D. Francisco Aznar.
Excmo. Sr. D. Francisco Banquells y Rascón.
Sr. D. Julián Suárez Inclán.
Sr. D. Francisco Romero de Castilla y Perosso, *Alcalá de Henares*.
Sr. D. Alejandro Vidal y Díaz.
Rmo. P. Fr. Toribio Minguella de la Merced.
Ilmo. Sr. D. José Gallego Díaz.
Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle.
Excmo. Sr. D. José Núñez de Prado.
Sr. D. Emilio Bonelli.
Sr. D. Juan Atanasio Morlesín.
Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvale.

Sr. D. José Montero y Vidal.
Sr. D. Luís Vidart.
Sr. D. Antonio Pirala.

MÁLAGA.

Sr. D. Rafael Atienza, *Ronda.*
Sr. D. Manuel Rodríguez de Berlanga.
Sr. D. Manuel Casado.
Sr. D. Trinidad de Rojas y Rojas, *Antequera.*
Sr. D. Alberto Álvarez Sotomayor.
Sr. D. Mariano Pérez Olmedo.

MURCIA.

Sr. D. Manuel Martínez, *Cartagena.*
Ilmo. Sr. D. Angel Guirao.
Sr. D. Simón García y García.
Sr. D. Javier Fuentes y Ponte.
Sr. D. Andrés Baquero y Almansa.
Sr. D. Agustín Perea Sánchez, *Cehegín.*
Sr. D. Adolfo Herrera, *Cartagena.*
Sr. D. Quintín Bas y Martínez, *Caravaca.*
Sr. D. Manuel García de Otazo y Sivila.
Sr. D. Francisco Cánovas y Cobeña.

NAVARRA.

Sr. D. José Antonio Secret, *Pamplona.*
Sr. D. Víctor Sainz de Robles, *Idem.*
Sr. D. Nicasio Landa, *Idem.*
Sr. D. Rafael Gaztelu, Marqués de Echandia, *Idem.*
Sr. D. Juan Iturralde y Suit, *Idem.*
Sr. D. Hermilio Oloriz, *Idem.*

ORENSE.

Sr. D. Venancio Moreno.
Sr. D. Manuel Sánchez Arteaga.
Sr. D. Juan Manuel Paz Novoa.

OVIEDO.

Sr. D. Guillermo Estrada Villaverde.
Sr. D. Ciriaco Miguel Vigil.
Sr. D. José Arias de Miranda, *Grado*.
Sr. D. Fermín Canella y Secades.
Sr. D. Armando González Rua.
Sr. D. Sebastián de Soto y Cortés, *Posada* (Llanes).
Sr. D. Martín González del Valle.
Sr. D. Braulio Vigón, *Colunga*.
Sr. D. Máximo de la Vega, *Covadonga*.
Sr. D. Fortunato de Selgas, *Cudillero*.
Sr. D. Leoncio Cid y Farpón, *Gijón*.
Sr. D. Miguel Terrero y Estrada.

PALENCIA.

Sr. D. Juan Martínez Merino.
Sr. D. Fernando Mateos Collantes.

PONTEVEDRA.

Sr. D. Manuel García Maceira, *Tuy*.
Sr. D. Emilio Álvarez Jiménez.
Ilmo. Sr. D. Fernando Hüe y Gutiérrez, Obispo de Tuy.
Sr. D. Antonio Gaite y Núñez.

Sr. D. Manuel Varela de la Iglesia.
Sr. D. José Benito Juncal.
Sr. D. Ramón del Valle, *Villanueva de Arosa.*
Sr. D. Hipólito Llorente, *Vigo.*

SALAMANCA.

Sr. D. Ramón Losada y Campero.
Sr. D. Pedro Manobel y Prida.
Sr. D. Manuel Gil Maestre.
Sr. D. Luís Rodríguez Miguel.
Sr. D. Enrique Gil y Robles.
Sr. D. Antonio Arteaga y Martínez.
Sr. D. Manuel Villar y Macías.
Sr. D. Eusebio de Vergara y Medrano.
Sr. D. Francisco de la Concha y Alcalde.
Excmo. Sr. D. Nicomedes Martín Mateos, *Béjar.*
Ilmo. Sr. D. Fr. Tomás Cámara, Obispo de Salamanca.
Sr. D. Fernando Araujo.
Sr. D. Francisco Jarrín.
Sr. D. Santiago Martínez y González.
Ilmo. Sr. D. Tomás Ubierna.

SANTANDER.

Sr. D. Angel de los Ríos y Ríos, *Reinosa.*
Sr. D. Amós de Escalante.
Sr. D. Gervasio González de Linares, *Valle* (Valle de Cabuérniga).
Sr. D. Máximo de Solano Vial.
Sr. D. Eduardo de la Pedraja Fernández Samaniego.
Sr. D. Rafael Torres Campos.
Sr. D. José María Uridea é Ibarra.
Sr. D. Adolfo de la Fuente y Echevarría.

SEGOVIA.

Sr. D. Andrés Gómez de Somorrostro, *Cuéllar.*
Sr. D. Carlos de Lecea y García.
Ilmo. Sr. D. Tomás Baeza y González.
Sr. D. Juan Loriga y Herrera Dávila.
Sr. D. Joaquín María de Castellarnau.
Sr. D. Jesús Grinda.
Sr. D. Valentín Sánchez de Toledo Artacho.

SEVILLA.

Sr. D. José María Quesada, *Estepa.*
Sr. D. Fernando Belmonte y Clemente.
Sr. D. Antonio Aguilar y Cano.
Sr. D. Manuel Merry y Colón.
Ilmo. Sr. D. Servando Arbolí.
Sr. D. Francisco Caballero Infante y Suazo.
Sr. D. Antonio María de Cossío.
Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa.
Sr. D. Francisco de Paula Collantes de Terán.
Ilmo. Sr. D. Antonio María de Ariza y Montero Coracho.
Emmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Fr. Zeferino González y Díaz Tuñón, Cardenal Arzobispo dimisionario de Sevilla.
Sr. D. Vicente Rodríguez de Peñalver.
Sr. D. Manuel de Campos Munilla.
Sr. D. José Gestoso y Pérez.
Sr. D. José María Asensio.
Sr. D. José Joaquín Camuñas y Ramírez.
Sr. D. Juan Fernández López, *Carmona.*
Sr. D. Jorge Eduardo Bonsor, *Idem.*
Sr. D. Sebastián Gómez Muñiz, *Idem.*
Sr. D. Antonio Collantes de Terán y Martínez.
Sr. D. Manuel Fernández López, *Carmona.*

Sr. D. José Vázquez Ruíz.
Sr. D. Francisco Mateos Gago.
Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.
Excmo. Sr. D. Manuel Pérez de Guzmán y Boza, Marqués de Jerez de los Caballeros.
Excmo. Sr. D. José María López, *Écija*.
Sr. D. Manuel Gómez Imaz.

SORIA.

Sr. D. Lorenzo Aguirre.
Sr. D. Francisco de Paula Abad.
Sr. D. Eduardo Peña y Guerra.
Sr. D. Aniceto Hinojar y Leal.
Sr. D. Eladio Peñalva.
Sr. D. Elías Romera, *Almazán*.
Sr. D. Nicolás Rabal Díaz.

TARRAGONA.

Sr. D. Buenaventura Hernández Sanahuja.
Sr. D. Pablo Forés y Pallás.
Sr. D. Juan Miret y Terrada.
Sr. D. Antonio Satorras y Vilanova.
Excmo. Sr. D. Plácido María de Montoliu, Marqués de Montoliu.
Sr. D. Félix Rozanski.
Sr. D. José Sagalés y Guixer.

TERUEL.

Sr. D. Pedro Andrés y Catalán.
Sr. D. Prudencio Cabañero y Temprado, *Hijar*.

TOLEDO.

Sr. D. Luís Jiménez de la Llave, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Rafael Díaz y Jurado.
Sr. D. Vicente Manterola.
Sr. D. Celedonio Velázquez y Longoria.
Sr. D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester.
Sr. D. Juan de Argüelles Ortiz de Zárate.
Sr. D. Juan García Criado y Menéndez.
Sr. D. Francisco Martín Arrue.
Sr. D. Juan Marina y Muñoz.
Sr. D. Diego de Lara.
Sr. D. Modesto Navarro.
Sr. D. Ramón Riu y Cabanas.
Sr. D. Juan Moraleda y Esteban.
Sr. D. Francisco Requesens, *Talavera de la Reina.*
Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Vizconde de Palazuelos.

VALENCIA.

Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol.
Sr. D. Manuel Polo y Peyrolon.
Sr. D. Salvador María de Fábregues.
Sr. D. José Enrique Serrano.
Sr. D. José Vives Ciscar.
Sr. D. José María Settier.
Sr. D. Joaquín Casañ y Alegre.
Sr. D. Teodoro Llorente.
Sr. D. Francisco Danvila y Collado.
Sr. D. Federico de Mendoza.
Sr. D. Julián de Rivera y Tárrago, *Carcagente.*
Sr. D. Antonio Chabret, *Murviedro.*

VALLADOLID.

Sr. D. Antonio Iturralde.
Sr. D. Venancio María Fernández de Castro.
Sr. D. Rafael Cano.
Sr. D. Juan Ortega y Rubio.
Sr. D. Eustaquio Gante.
Sr. D. Julián Arribas y Baraya.
Sr. D. Tomás Acero y Abad.
Sr. D. Gervasio Fournier.
Excmo. Sr. D. José Muro y López.
R. P. Fr. Tirso López.
Sr. D. Francisco Díaz Sánchez, *Simancas.*
Sr. D. Urbano Ferreiroa.
Sr. D. Manuel Olmos Álvarez.
Sr. D. Marcelino Gutiérrez del Caño.

VIZCAYA.

Sr. D. Alejo Novia de Salcedo, *Bilbao.*
Sr. D. Juan E. Delmas, *Idem.*
Sr. D. Camilo de Villavaso, *Idem.*
Sr. D. José María de Lizana, *Idem.*
Sr. D. Fidel de Sagarmínaga, *Idem.*

ZAMORA.

Excmo. Sr. D. Pedro Cabello y Septien.
Sr. D. Juan Pujadas.
Sr. D. Juan María Ferreiro y Rodríguez.
Sr. D. Ursicino Álvarez Martínez.

ZARAGOZA.

Emmo. y Rmo. Sr. D. Francisco de Paula Benavides, Cardenal Arzobispo de Zaragoza.
Sr. D. Pablo Gil y Gil.
Sr. D. José María Huici.
Sr. D. Juan Federico Muntadas, *Monasterio de Piedra* (Alhama de Aragón).
Sr. D. Angel María de Pozas.
Sr. D. Cosme Blasco y Val.
Sr. D. Francisco Zapater y Gómez.
Sr. D. José Nasarre y Larruga.
Sr. D. Faustino Sancho y Gil, *Morés*.
Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino.
Sr. D. Tomás Ximénez de Embun.
Sr. D. Luís Laplana y Ciria.
Sr. D. Mariano Lasala y Valdés.
Sr. D. Domingo Alcalde Prieto.
Sr. D. Francisco Galí.
Sr. D. Julio Bernal y Soriano.
Sr. D. Honorato de Saleta y Cruxent.
Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.
Sr. D. José Arántegui y Sanz.
Excmo. Sr. D. Cipriano Manzano, Conde de la Viñaza.

EN ULTRAMAR.

Sr. D. José Julián de Acosta y Calvo, *Puerto-Rico*.
Sr. D. Fermín Lacaci y Díaz, *Habana*.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María de Cos, Arzobispo de Santiago de Cuba.
Sr. D. Antonio Pérez Rioja, *Pinar del Río* (Habana).

Residentes fuera de España.

Sr. D. José María de Gaona y Piña, *Buenos Aires.*
P. Fr. José de Lerchundi, *Tánger.*
R. P. Fr. Manuel Pablo Castellanos, *Roma.*
Sr. D. Juan Víctor Abargues de Sosten, *El Cairo.*
Sr. D. Juan Bautista Enseñat, *París.*
Sr. D. Pedro Prat y Agacino, Marqués de Prat de Nantouillet, *Idem.*
Sr. D. Nicolás Goyri, *Lisboa.*
Sr. D. José Benavides Checa, *Roma.*
Sr. D. Matías Alonso Criado, *Montevideo.*
Sr. D. Teodoro de Cuevas, *Larache.*
Sr. D. Eduardo Toda, *Cairo.*
Sr. D. Juan Antonio de Vera y Chiller, *Casa Blanca* (Marruecos).

Correspondientes extranjeros.

Sr. D. Salvador Betti, *Roma.*
Sr. Dr. Jorge Helmedorfer, *Offenbach.*
Sr. Orestes Brizzi, *Arezzo.*
Sr. Severn Teakle Wallis, *Baltimore.*
Sr. Pablo Chaix, *Ginebra.*
Sr. Barón de Schacx, *Berlín.*
Sr. Dr. Guillermo Schaeffner, *Francfort sobre el Mein.*
Sr. Enrique Brugsch, *Berlín.*
Sr. Juan Bautista Alberdi, *Buenos Aires.*
Sr. Gustavo Bascle de Lagréze, *Pau.*
Sr. Eugenio Baret, *París.*
Sr. Juan Bautista Adriani, *Turín.*
Sr. Eduardo de la Barre Duparck, *Versalles.*

Sr. Emilio Hildebrand, *Stockolmo.*
Sr. José G. Magnabal, *París.*
Sr. Hermes Pierotti, *Florencia.*
Sr. Joaquín Menant, *Rouen.*
Sr. Ignacio Pillito, *Caller.*
Sr. Carlos de Tourtoulon, *Montpeller.*
Sr. Conde Teófilo Puymaigre, *París.*
Sr. D. Carlos Calvo, *Idem.*
Sr. Gaudencio Claretta, *Turin.*
Excmo. Sr. Miguel d'Antas, *Londres.*
Lord Stanley de Alderley, *Idem.*
Sr. Dr. Alfredo Demersay, *Ballus* (Loiret).
Sr. Ism. Sresnevski, *San Petersburgo.*
Sr. Carlos José de Hefele, Obispo de Rottemburg.
Sr. Juan José Ignacio Döllinger, *Munich.*
Sr. Conde Carlos de Linas, *Arrás.*
Sr. Eugenio M. O. Dognée, *Lieja.*
Sr. Patricio Murray, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Federico Brome, *Gibraltar.*
Sr. Dr. J. C. Fernando Pinheiro, *Brasil.*
Sr. Comendador Cristoforo Negri, *Florencia.*
Sr. Carlos Russell, *Maynooth* (Irlanda).
Sr. Barón de Nervo, *París.*
Sr. Emilio Chasles, *Idem.*
Sr. Tito Visino, *Londres.*
Sr. José M. Torres Caicedo, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. Pedro Arend Leupe, *Utrecht.*
Excmo. Sr. Juan Fastenrath, *Colonia.*
Sr. Luís L. Domínguez, *República Argentina.*
Sr. Alfredo Ritter von Arneth, *Viena.*
Excmo. Sr. Coronel Bernardo Pereira de Chaby, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Teófilo Braga, *Idem.*
Sr. Hermann Baumgarten, *Strasburgo.*
Sr. Miguel Antonio Caro, *Bogotá* (Nueva Granada).
Excmo. Sr. Juan Correia Ayres de Campos, *Coimbra.*
Sr. Arturo De Marsy, Conde de Marsy, *Compiègne.*
Sr. Dr. Lauser, *Viena.*

Excmo. Sr. Augusto Carlos Teixeira d'Aragão, *Lisboa.*
Excmo. Sr. Domingo García Peres, *Setúbal.*
Sr. Francisco Javier Plasse, *Clermont-Ferrant.*
Sr. Lorenzo Montufar, *Guatemala.*
Sr. James Stevenson, *Quebec.*
Excmo. Sr. Ricardo Guimarães, Vizconde de Benalcanfôr, *Lisboa.*
Sr. Gregorio Marti, *Buenos Aires.*
Sr. Léon de Rosny, *París.*
Sr. Francisco de Barghon Fort-Rion, *Versalles.*
Sr. Dr. Constantino Ritter von Höfler, *Praga.*
Sr. Dr. Juan Janssen, *Francfort sobre el Mein.*
Sr. D. José María Heredia, *París.*
Sr. Dr. D. Jourdanet, *Idem.*
Sr. Darío Bertolini, *Portogruaro* (Véneto).
Excmo. Sr. Francisco Gomes d'Amourim, *Lisboa.*
Sr. Léon Hilaire, *Tolosa* (Francia).
Excmo. Sr. Antonio d'Almeida, *Oporto.*
Sr. D. Arístides Rojas, *Caracas.*
Sr. Adolfo de Ceuleneer, *Lieja.*
Sr. Florencio Mac Carthy, *Londres.*
Sr. Emilio Travers, *Caen.*
Sr. Estanislao José Siennicki, *Varsovia.*
Sr. Hartwig Derenbourg, *París.*
Sr. Rémi Simeon, *Idem.*
Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Hijar y Haro, *México.*
Sr. D. José María Vigil, *Idem.*
Sr. Reveille de Beauregard, *Marsella.*
Excmo. Sr. Julio Firmino Judice Biker, *Lisboa.*
Sr. Richard Caufield, *Cork* (Irlanda).
Excmo. Sr. D. Manuel M. de Peralta, *Costa-Rica.*
Sr. D. Juan Ignacio de Armas, *Caracas.*
Sr. D. Eugenio de Larrabure y Unanue, *Lima.*
Sr. Emilio Tailleboix, *Dax.*
Sr. Julián Vinson, *París.*
Sr. W. Froehner, *Idem.*
Sr. Alfonso Passier, *Idem.*
Sr. D. José María Quijano, *Bogotá* (Nueva Granada),

Sr. D. Evaristo Fombona, *Caracas.*
Sr. L. Piepape, *Besançon.*
Sr. Príncipe Romualdo Giedroyc, *París.*
Sr. Dr. Wentworth Webster, *Sare* (Bajos Pirineos).
Sr. Julio Bertin, *Douai.*
Sr. Epaminondas J. Stamatiades, *Kora* (Isla de Samos).
Sr. Ambrosio Tardieu, *Château d'Hermet* (Puy-de-Dôme).
Sr. Pedro Willems, *Lovaina.*
Sr. Diego Barros Arana, *Santiago de Chile.*
Sr. Miguel Luís Amunátegui, *Idem.*
Sr. Isidoro Loeb, *París.*
Excmo. Sr. Francisco de Fonseca Benevides, *Lisboa.*
Sr. John Gilmary Shea, *Elizabeth* (Nueva Jersey).
R. P. Servais Dirks, *Saint-Trond* (Bélgica).
Sr. Dr. Godofredo Baist, *Munich.*
Sr. Leopoldo Alfredo Gabriel Avenel Germond de Lavigne, *París.*
R. P. Carlos de Smedt, *Bruselas.*
Sr. Anatolio M. Bamps, *Idem.*
Sr. Enrique Stevenson, *Roma.*
Sr. Orestes Tommasini, *Idem.*
Sr. Julio Navone, *Idem.*
Sr. Félix Bernabei, *Idem.*
Sr. Ernesto Monaci, *Idem.*
Sr. Henry Phillips, *Filadelfia.*
Sr. Miguel Amari, *Pisa.*
Sr. Emilio Teza, *Idem.*
Sr. Celestino Schiaparelli, *Roma.*
Sr. Gustav Diercks, *Dresde.*
Sr. Sebastián Felipe Martín Estacio da Veiga, *Tavira* (Portugal).
Excmo. Sr. D. Antonio Flores, *Quito.*
Sr. Bartholommeo Capasso, *Nápoles.*
Sr. Benjamín Mossé, *Aviñon.*
Sr. Paul Friedmann, *Londres.*
Sr. Conde Enrique de Charencey, *Saint Maurice-les-Charencey* (Orne).
Sr. Dr. D. Liborio Zerda, *Bogotá* (Nueva Granada).
Sr. Dr. Ernesto Theodoro Julio Hamy, *París.*

Sr. D. Agustín Gómez Carrillo, *Guatemala.*
Sr. D. Ricardo Palma, *Lima.*
Sr. D. M. F. Force, *Cincinati.*
Sr. Dr. Godofredo Kurth, *Lieja.*
Sr. Guido Cora, *Turin.*
Sr. Adriodante Fabretti, *Idem.*
Sr. David Kaufmann, *Pesth* (Hungría).
Sr. D. Rodolfo Beer, *Viena.*
Sr. D. Ricardo Salvador Pereira, *París.*
Excmo. Sr. D. Francisco Segna, *Roma.*
Sr. Gabriel Marcel, *París.*
Excmo. Sr. D. Vicente Riva Palacio, *México.*
Sr. Dr. Daniel G. Brinton, *Filadelfia.*
Sr. Wilhelm Hartel, *Viena.*
Sr. Carlos R. du Bocage, *Lisboa.*
Sr. Dr. A. Harcavy, *San Petersburgo.*
Excmo. Sr. D. Carlos Holguín, *Santa Fe de Bogotá.*
Sr. Henry O'Shea, *Biarritz.*
Sr. D. Ignacio Gutiérrez Ponce, *Santa Fe de Bogotá.*
Sr. D. Carlos E. Putnam, *Idem.*
Sr. Carlos Schefer, *París.*
Sr. Henri Sauvaire, *Robernier* (Departamento del Var).
Sr. Edmundo Fagnan, *Argel.*
Sr. Ulisse Robert, *Saint Mandé* (Departamento del Sena).
Excmo. Sr. D. José María Plácido Caamaño, *Quito.*
Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos Salvador, *Idem.*
Sr. D. Casimiro del Collado, *México.*
Sr. Antonio Goguger, *Túnez.*
Sr. Ludovic Drapeyron, *París.*
Sr. D. Alberto Pimentel, *Oporto.*
Sr. D. Federico Pimentel, *Caracas.*
Sr. D. Adolfo Musafía, *Viena.*
Sr. Gustavo Saige, *Mónaco.*
Sr. D. Clemente Fregeiro, *Buenos-Aires.*
Sr. D. Bartolomé Mitre, *Idem.*
Sr. D. Francisco A. Berra, *Montevideo.*
Sr. D. Isidoro de María, *Idem.*

Sr. D. Domingo Urdoñana, *Uruguay.*
Sr. D. José Segundo Decoud, *Asunción* (Paraguay).
Sr. D. José Jacobs, *Londres.*
Sr. D. José Toribio Medina, *Santiago de Chile.*
Sr. D. Manuel Ricardo Trelles, *Buenos-Aires.*
Sr. Dr. W. Reis, *Berlín.*
Sr. D. Pedro Fermín Ceballos, *Quito.*
Sr. D. Carlos R. Tovar, *Idem.*
Sr. Dr. Pablo Herrera, *Idem.*
Sr. D. Renato de Maulde, *París.*
Sr. D. José Manuel Marroquín, *Bogotá.*
Sr. D. José Caicedo Rojas, *Idem.*
Sr. D. José Joaquín Ortiz, *Idem.*
Sr. D. Jesús Castro Rojas, *Idem.*
Sr. D. Ramón Guerra Aznola, *Idem.*
Sr. D. Georges Cloué, *París.*
Sr. Conde de Lort Serignan, *Idem.*
Sr. D. Pierre Vidal, *Perpignan.*
Sr. D. Eduardo Calcaño, *Venezuela.*
Sr. D. Joaquín Eusebio Herrero, *Idem.*
Sr. D. Juan Bautista de Castro, *Caracas.*
Sr. D. Estanislao S. Ceballos, *Buenos-Aires.*
Sr. Paul Gaffarel, *Dijon.*
Sr. Dr. Moïse Schwab, *París.*
Sr. D. Fernando de Mély, *Château du Mesnil.*
Excmo. Sr. D. Joaquín P. Oliveira, *Lisboa.*

Señores Académicos honorarios.

Sr. Andrés de Lamas, en el *Brasil.*
Sr. Teodoro Mommsen, en *Berlín.*
Sr. Guillermo Henzen, en *Roma.*
Sr. Emilio Hübner, en *Berlín.*
Sr. Juan Batista de Rossi, en *Roma.*
M. Rev. P. Pío Bonifacio Gams, en *Munich.*

Lord Talbot de Malahide, en *Dublin*.
Honor. Agustín Enrique Layard, en *Londres*.
Excmo. Sr. Augusto Pécoul, en *París*.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arrangoiz, en *Barcelona*.
Sr. Vivien de Saint Martín, en *París*.
Sr. Aloïs Heiss, en *Sceaux*.
Sr. Julio Oppert, en *París*.
Sr. César Cantú, en *Milán*.
Emmo. Sr. Dr. José de Hergenröther, en *Roma*.
Sr. William Bonaparte Wyse, en *Irlanda*.
Ilmo. Sr. Aureliano de Saint'Alode, en *Mourron*.
Sr. Leopoldo Delisle, en *París*.
Sr. Luís de Clercq, en *Idem*.
Excmo. Sr. Conde de Greppi, en *San Petersburgo*.
Sr. D. Joaquín García Icazbalceta, en *México*.
Sr. Dr. Marco Aurelio Soto, en *Comayagua* (Honduras).
Sr. Príncipe Luís Luciano Bonaparte, en *Londres*.
Sr. Antonio Thomson d'Abbadie, en *París*.
Sr. Dr. A. H. Sayce, en *Oxford*.
Excmo. Sr. Gaetano Filangieri, en *Nápoles*.
Sr. D. Enrique Graetz, en *Breslau*.
Excmo. Sr. Duque de Broglie, *París*.
Sr. Dr. F. Jagor, *Berlín*.
Sr. Henri D'Arbois de Juvainville, *París*.

SOBERANAS DISPOSICIONES

referentes á la concesión de subvenciones por el Estado para obras impresas ó manuscritas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto determinando las reglas que han de seguirse para adquirir por cuenta del Estado ejemplares de obras publicadas, ó conceder auxilios con destino á la impresión de manuscritos. 12 de Marzo de 1875.

Real orden dictando disposiciones aclaratorias para la aplicación del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias. 23 de Junio de 1876.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden aprobando las bases á que para la adquisición de publicaciones y auxilios destinados á la impresión de manuscritos, deberán sujetarse las cantidades que figuran para este objeto en los presupuestos de las provincias de Ultramar. 19 de Abril de 1881.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto de 12 de Marzo de 1875.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Siempre las letras y las artes han obtenido una protección más ó menos directa de los Gobiernos, que ha venido á dar por resultado un adelanto potente en su progresivo desarrollo. Así lo acredita la experiencia, y no ha sido España ciertamente la Nación en donde menos influencia ha ejercido este auxilio bienhechor. Nuestras Exposiciones de pinturas han levantado al arte á una altura, que casi todas las naciones nos envidian; y los pintores españoles, amparados primero con las plazas pensionadas en Roma, y estimulados después por los premios concedidos

á las mejores producciones de su arte, han trabajado con asiduidad y entusiasmo, produciendo obras admiradas y premiadas por propios y extraños.

Pero el Gobierno español no ha limitado su protección á las Bellas Artes: las obras científicas y literarias reclamaban también el auxilio del Tesoro público, y con plausible diligencia se ha acudido en ayuda de autores y editores, consignando en el presupuesto de este Ministerio una cantidad para atender á la subvención de cierta clase de publicaciones, y constituyendo un depósito de libros que, á la vez que justifica la inversión de la cantidad para tal objeto destinada, enriquece las Bibliotecas dependientes del Estado con obras que les sería difícil adquirir con sus propios recursos, y sirve en ocasiones para que muchos escritores modestos y laboriosos puedan proporcionarse por medio del Gobierno publicaciones que facilitan en gran manera sus estudios, y que sin esta ayuda les sería casi imposible poseer.

Reconocida la necesidad con que las ciencias y las letras han reclamado y obtenido la protección del Estado, sin la cual muchas obras no hubieran visto la luz pública, no puede menos de reconocerse al propio tiempo que la manera de distribuir esta protección ha de influir en los resultados que debe dar; y el centro oficial, encargado de estimular y dar impulso á las publicaciones útiles en todos los ramos del saber, tiene la imprescindible obligación de fijar reglas y preceptos para que los auxilios que presta sean repartidos con equidad y justicia; de manera que el premio establecido para el mérito y la laboriosidad, no se convierta en pensión del favoritismo y de la influencia.

Cuando las altas Corporaciones, que tienen la suprema representación de las ciencias, de las letras y de las artes, declaran la importancia y el mérito de una obra monumental y de gran coste, reconociendo que necesita auxilio del Estado, si se ha de llevar á término, no puede negarse tan justa protección á los cultivadores del saber, ni tampoco á las empresas editoriales, dentro de los medios con que el Gobierno cuenta para prestar su noble cooperación; pero tampoco debe limitar su ayuda á esta sola clase de publicaciones, pues el fomento de las obras de ciencia y de literatura, cuando están justificados su mérito y utilidad, por más que no consten de numerosos volúmenes ni de dispendiosas ilustraciones, ha de ser atendido por el Estado y recibir los beneficios de su protección. Cierto es que toda publicación, que por su elevado coste no se halle al alcance de modestas fortunas, tiene legítima preferencia en los estantes de las Bibliotecas públicas; pero la equidad aconseja que no se reduzca la cooperación oficial á esa sola clase de publicaciones, cuando la sanción de sa-

bios Cuerpos es legítima garantía del acierto con que puede prestarse á otras, si no tan importantes materialmente, más fecundas y útiles en enseñanza y buena doctrina. Los libros de ciencia pura, que por su elevada índole tienen pocos lectores, porque los sabios no son muchos; las investigaciones históricas, utilísimas para la consulta y demasiado detalladas para ser muy leídas, y hasta los libros de amena literatura, de cierta elevación en la forma y en el pensamiento, merecen y tienen derecho á exigir una justa participación en los auxilios del Gobierno.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1875.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.
Manuel de Orovio.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Para adquirir por cuenta del Estado ejemplares de obras públicas, ó conceder auxilios con destino á la impresión de manuscritos, deberá preceder solicitud del interesado; siendo además condición indispensable oir el parecer de la Academia ó Corporación que cultive el ramo del saber á que la obra corresponda, siempre que el auxilio pedido exceda del valor de 250 pesetas.

Art. 2.° Los autores ó editores consignarán en sus instancias si han disfrutado ó disfrutan protección oficial por este ú otro Ministerio, fijando además la extensión y coste aproximados, y el número de entregas ó tomos que deban publicar en cada año económico.

Art. 3.° Las Corporaciones llamadas á informar tendrán en cuenta, al emitir su dictamen, que, para conceder auxilios á una obra ya publicada, es necesario que sea original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

Art. 4.° En las obras manuscritas se tendrá en cuenta, además de lo dispuesto en el artículo anterior, que sea necesaria la protección del Gobierno para que pueda imprimirse.

Art. 5.° Los auxilios concedidos al autor ó editor de una obra para su impresión no podrán exceder del coste de una tirada de 500 ejemplares,

y de estos se reservará el Gobierno 200 con el fin de atender á lo dispuesto en el art. 10.

Art. 6.º Á fin de que tenga efecto lo prescrito en los artículos anteriores, se acompañará á la instancia el manuscrito ó el número necesario de pliegos ó de tomos, para que aquellas Corporaciones puedan cumplir su cometido.

Art. 7.º No se recibirán en este Ministerio, de las obras publicadas periódicamente que disfruten sus auxilios, cuadernos que consten de menos de 12 entregas, y que no vengan encuadernados en rústica y con las láminas correspondientes al texto.

Art. 8.º Para la adquisición de toda obra es indispensable que exista el correspondiente crédito legislativo. Serán preferidas para el pago aquellas cuya adquisición se hubiese decretado antes, y entre estas las que primeramente fuesen entregadas en este Ministerio.

Art. 9.º La Real orden en que se acuerde la adquisición de una obra y el informe de la Corporación ó Corporaciones, cuyo parecer se haya oído, se insertarán en la *Gaceta;* debiendo publicarse también dicho documento al frente de la obra favorecida, si el auxilio se concedió para su impresión.

Art. 10. Las obras que, á consecuencia de los auxilios prestados á sus autores ó editores, en cualquier forma que aquellos sean, ingresen en el depósito de libros de este Ministerio, se distribuirán con preferencia entre las Bibliotecas que de él dependan.

Art. 11. Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior, relativas á la materia del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

Real orden de 23 de Junio de 1876.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de Marzo de 1875 sobre auxilios á los autores y editores de obras científicas y literarias, fijó de un modo claro y terminante los casos en que dicho auxilio procedía, requisitos para obtenerle y extensión y forma del mismo; pero no pudo descender á ciertos detalles de aplicación que es indispensable precisar, si sus acertadas disposiciones han de producir todo el resultado que se propusieron. Por otra parte, la experiencia aconseja la necesidad de establecer algunas reglas

en armonía con el espíritu del mismo decreto, que, á la vez que sirvan de norma para la más fácil y acertada instrucción de los expedientes á que da lugar, eviten los abusos que á la sombra de la generosa protección del Gobierno pudieran intentarse, y permitan distribuir equitativamente los auxilios oficiales entre las obras con derecho á ellos.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª El Gobierno podrá auxiliar á los autores y editores de obras terminadas ó en curso de publicación, adquiriendo cierto número de ejemplares, ó suscribiéndose por el que estime conveniente.

2.ª En las instancias en solicitud de auxilios ó protección, se consignará:

Primero. Si por algún centro oficial se le ha prestado ó presta auxilio ó subvención de cualquiera clase.

Segundo. La extensión de la obra.

Tercero. Coste aproximado de la misma.

Cuarto. El número de tomos ó cuadernos que haya de publicarse dentro del año económico, con expresión de los pliegos y láminas que formen cada uno de los últimos.

Quinto. Precio fijo de cada tomo ó cuaderno.

3.ª Á fin de que las Corporaciones puedan emitir el informe de que habla el art. 1.º del decreto, los interesados acompañarán á sus instancias un tomo cuando menos, si por tomos se diera á luz la obra de que se trata, ó un número de entregas ó cuadernos, que no bajará de doce.

4.ª Cuando la protección ó auxilio solicitados versare sobre traducciones de obras importantes, la Dirección general de Instrucción pública cuidará de oir el parecer de la Real Academia Española, además de la que cultive el ramo asunto de la obra; debiendo los interesados remitir por duplicado el ejemplar de que trata la disposición 3.ª

5.ª No se decretará la adquisición ó suscripción oficial de ninguna obra sin que exista el correspondiente crédito para su abono.

6.ª Las obras en que por sus circunstancias especiales no pudiere señalarse precio fijo é invariable á cada tomo ó cuaderno, y que exceda del señalado al anterior ó anteriores, serán objeto de nueva concesión.

7.ª Ningún autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que tenga subvencionadas podrá disfrutar más de la octava parte de la cantidad anual asignada en el presupuesto para este servicio.

8.ª Para ser admitidas las obras en el depósito de libros de este Ministerio deberán acompañarse con un oficio, expresivo del número de tomos que se entregan.

9.ª En la de las obras por cuadernos se tendrá en cuenta lo prevenido en el art. 7.º del decreto, y en el oficio de remisión se expresará detallada y minuciosamente los pliegos y láminas que los formen.

10. No obstante lo prevenido en la disposición anterior, la Dirección general de Instrucción pública podrá señalar plazos especiales de entrega á las publicaciones periódicas que aparecen en día fijo.

11. No podrá admitirse tomo ó cuaderno sin haber entregado el precedente; quedando prohibida su recepción, ni aun con carácter provisional.

12. La Dirección general de Instrucción pública se reserva el plazo de cuarenta y cinco días para reclamar las faltas de pliegos de impresión, láminas ó ilustraciones que se observen.

13. Solo podrá concederse aumento de subvención cuando se justifique debidamente su necesidad, y será requisito indispensable oir á la Corporación que informó la primitiva instancia.

14. En el caso de que alguna obra decayera notoriamente de interés é importancia, ó modificara desfavorablemente las condiciones materiales de su publicación, cesarán los auxilios del Gobierno, oyendo antes, si lo cree conveniente, á la Corporación que proceda.

15. Ningún auxilio ó subvención á obra científica ó literaria podrá durar más de cinco años, y para prolongarle fuera de este tiempo será preciso nuevo dictamen de la Academia que primeramente hubiere informado.

16. Disfrutará el Gobierno de los beneficios ó ventajas de cualquier clase que los autores ó editores hagan á los suscriptores ó compradores de sus obras.

Y 17. Las precedentes disposiciones se aplicarán desde 1.º de Julio próximo á las obras que en la actualidad disfrutan de protección ó auxilio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 23 de Junio de 1876.

C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden de 19 de Abril de 1881.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las cantidades que en los presupuestos de las provincias de Ultramar se consignan para la adquisición de publicaciones y auxilios destinados á la impresión de manuscritos tengan el más

útil y conveniente empleo, en armonía con lo que dispone la Real orden de 10 de Enero del corriente año, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar las bases que á continuación se expresan, y á las cuales deberá en lo sucesivo sujetarse el servicio de que se trata.

1.ª Para adquirir, con cargo á los presupuestos de las provincias de Ultramar, ejemplares de obras publicadas, conceder auxilios con destino á la impresión de manuscritos, ó acordar suscripciones á publicaciones periódicas, habrá de proceder solicitud del interesado; siendo además condición indispensable oir previamente el parecer de la Academia ó Corporación que cultive el ramo del saber á que la obra corresponda, siempre que el gasto que por cualquiera de aquellos conceptos se origine exceda de la cantidad de 20 pesos.

2.ª Los autores ó editores consignarán en sus instancias si han disfrutado ó disfrutan protección oficial por algún Ministerio; fijando el precio de la obra, si estuviese terminada, ó en otro caso la extensión y coste aproximados, y número de entregas ó tomos que deban publicar en cada año económico.

3.ª Las Corporaciones llamadas á informar tendrán en cuenta, al emitir su dictamen, que para conceder auxilios á una obra ya publicada, ó que se esté publicando, se requiere que esta sea de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

4.ª Para que puedan imprimirse por cuenta de este Ministerio las obras manuscritas, será preciso que reunan las condiciones expresadas en la base anterior, y ofrezcan además especial interés con relación á alguna de las provincias de Ultramar.

5.ª Á fin de que las corporaciones puedan emitir el informe á que alude la base 1.ª, los interesados acompañarán á sus instancias el manuscrito de la obra, si se solicitara auxilio para su impresión; un ejemplar completo, si la obra estuviese impresa y se aspirase á que sean adquiridos algunos; y un tomo, por lo menos, si por tomos se diera á luz la obra; ó un número de entregas ó cuadernos, que no ha de bajar de doce, cuando se trate de obtener suscripciones para publicaciones periódicas.

6.ª No se acordará la adquisición ó suscripción oficial de ninguna obra, sin que exista el correspondiente crédito para su abono, debiendo estimarse preferentes para el caso las publicaciones que á su importancia y utilidad reconocidas reunan la condición de interesar especialmente á alguna de las provincias de Ultramar. Para el pago serán preferidas aquellas cuya adquisición se hubiese decretado antes, y entre estas las que primeramente fuesen entregadas en este Ministerio.

7.ª Ningún autor ó editor, cualquiera que sea el número de obras que

tenga subvencionadas, podrá disfrutar más de la sexta parte de la cantidad anual asignada en los presupuestos de Ultramar para este servicio.

8.ª No se admitirá en este Ministerio tomo ó cuaderno de publicación alguna cuya adquisición haya sido acordada, sin que se haya verificado la entrega del tomo ó cuaderno precedente.

9.ª En el caso de que alguna publicación subvencionada decayera notoriamente en interés é importancia, ó modificara desfavorablemente sus condiciones materiales, cesará el auxilio que la misma haya obtenido.

10.ª Este Ministerio disfrutará de los beneficios ó ventajas de cualquiera clase que los autores ó editores hagan á los suscriptores ó compradores de sus obras.

11.ª Los ejemplares de las obras que, á consecuencia de los auxilios prestados por este Ministerio á sus autores ó editores, ingresen en el mismo, se distribuirán con preferencia entre las Bibliotecas que de él dependan, haciéndose al efecto las oportunas remesas á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.

12.ª Las suscripciones que costeaban las provincias de Ultramar y fueron anuladas por la Real orden citada de 10 de Enero último, podrán ser declaradas subsistentes, sin necesidad de nuevos informes, si la disposición en cuya virtud fueron acordadas se fundó en el dictamen de alguna Corporación competente, pero quedando en lo demás sujetas á las actuales prescripciones.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 19 de Abril de 1881.

León y Castillo.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

MONUMENTOS DECLARADOS NACIONALES.

Monasterio de la Rábida (Huelva). R. O. de 23 de Febrero de 1856.
Cartuja de Jerez (Cádiz). R. O. de 19 de Agosto de 1856.
Capilla Real de Santa Águeda (Barcelona). R. O. de 2 de Junio de 1866.
Santa María la Real de Aguilar de Campóo (Palencia). R. O. de 12 de Junio de 1866.
Templo de San Bartolomé (Logroño). R. O. de 18 de Septiembre de 1866.
Monasterio de Leire (Navarra). R. O. de 16 de Octubre de 1867.
Cámara de Comptos (Pamplona). R. O. de 16 de Enero de 1868.
La Alhambra (Granada). R. O. de 12 de Julio de 1870.
San Isidoro del Campo (Sevilla). R. O. de 10 de Abril de 1872.
Puertas de Doña Urraca y de San Torcuato (Zamora). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Castillo de San Servando (Toledo). R. O. de 26 de Agosto de 1874.
Torre de los Pelaires (Baleares). R. O. de 3 de Marzo de 1876.
Cartuja del Paular (Madrid). R. O. de 27 de Junio de 1876.
Torre de los Llanes (Oviedo). R. O. de 3 de Noviembre de 1876.
Templo del Tránsito (Toledo). R. O. de 1.° de Mayo de 1877.
Monasterio de Hirache (Navarra). R. O. de 12 de Mayo de 1877.
Basílica de San Jerónimo (Granada). R. O. de 24 de Mayo de 1877.
Iglesia de Nuestra Señora del Prado (Valladolid). R. O. de 14 de Agosto de 1877.
Arco de San Lorenzo (Jaén). R. O. de 11 de Octubre de 1877.
Puerta del Sol (Toledo). R. O. de 13 de Marzo de 1878.
Castillo-Torre de Mormojón (Palencia). R. O. de 6 de Septiembre de 1878.
Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres). R. O. de 1.° de Marzo de 1879.
Ex-Convento de San Pablo del Campo (Barcelona). R. O. de 18 de Julio de 1879.

Monasterio de la Oliva (Navarra). R. O. de 24 de Abril de 1880.

Ex-Convento de San Francisco de Palma (Baleares). R. O. de 4 de Febrero de 1881.

Arco de Bib-Rambla (Granada). R. O. de 10 de Octubre de 1881.

Colegiata de Santa Ana (Barcelona). R. O. de 16 de Diciembre de 1881.

Iglesia de los innumerables mártires y Santa Engracia (Zaragoza), si bien depende del señor obispo de Huesca. R. O. de 4 de Marzo de 1882.

Basílica de San Vicente (Ávila). R. O. de 26 de Julio de 1882.

Ruinas de Numancia, Iglesia de San Juan de Duero y ex-Convento de Santa María de Huerta (Soria). R. O. de 25 de Agosto de 1882.

Catedral de Córdoba. R. O. de 21 de Noviembre de 1882.

Iglesia de San Juan de los Reyes (Granada). R. O. de 5 de Junio de 1883.

Murallas de Ávila. R. O. de 24 de Marzo de 1884.

Murallas de Tarragona. R. O. de 24 de Marzo de 1884.

Ex-Convento de San Gregorio (Valladolid). R. O. de 18 de Abril de 1884.

Colegiata de Covadonga (Oviedo). R. O. de 19 de Abril de 1884.

Capilla de San Jerónimo (Toledo). R. O. de 19 de Mayo de 1884.

Capilla Real (Granada). R. O de 19 de Mayo de 1884.

Iglesia colegial de Santa María (Calatayud). R. O. de 14 de Junio de 1884.

Acueducto de Segovia. R. O. de 11 de Octubre de 1884.

Colegiata de Tudela (Navarra). R. O. de 16 de Diciembre de 1884.

Sinagoga de Córdoba. R. O. de 24 de Enero de 1885.

Iglesias de San Miguel de Lino y Santa María de Naranco (Oviedo). R. O. de 24 de Enero de 1885.

Catedral de Burgos. R. O. de 8 de Abril de 1885.

Claustro y templo de San Pedro el Viejo (Huesca). R. O. de 18 de Abril de 1885.

Ermita de Santa Cristina de Lena (Oviedo). R. O. de 24 de Agosto de 1885.

Iglesia de Santa Teresa (Ávila). R. O. de 4 de Enero de 1886.

San Miguel de Escalada (León). R. O. de 28 de Febrero de 1886.

Catedrales vieja y nueva de Salamanca. R. O. de 17 de Junio de 1887.

Iglesia de Sancti Spiritus de Salamanca. R. O. de 10 de Junio de 1888.

Iglesia de Santa María La Real de Sangüesa (Navarra). R. O. de 14 de Febrero de 1889.

Colegiata y Claustro de Santillana (Santander). R. O. de 12 de Marzo de 1889.

Real Monasterio de San Juan de la Peña, Jaca (Huesca), R. O. de 13 de Junio de 1889.

Iglesia Catedral de Ciudad-Rodrigo. R. O. de 10 de Agosto de 1889.

Ex-Monasterio de Santa María La Real de Nájera (Rioja) Logroño. R. O. de 17 de Octubre de 1889.

INFORMES.

I.

EL MONASTERIO DE SANTA FE DE TOLEDO. INDULGENCIAS OTORGADAS EN 1266 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU IGLESIA, POR EL PAPA CLEMENTE IV Y POR UN OBISPO DE CEUTA.

Relativos á la historia de este Monasterio, que desde 1505 ocupan las Comendadoras de Santiago, tengo el honor de ofrecer á esa Real Academia dos importantes documentos del año 1266, cuyos originales se guardan en el archivo de la Santa Iglesia Primada. Precisan el momento histórico del Arte, que levantó la *Capilla vieja*, cuyo magnífico ábside exterior de estilo mudejar es admirado de propios y extraños. Esta misma fecha conviene asignar á la capillita interior llamada de *Belén*, notable por sus arcos y por sus pinturas murales, que representan misterios de la Virgen María. La capillita, á mi entender, formó parte de la iglesia que erigieron suntuosamente los Calatravos, por más que hoy aparezca independiente y separada.

La bula de Clemente IV (3 Enero, 1266), según me lo advierte un docto académico (1), es inédita.

Mayor valía tiene para la historia eclesiástica de España el documento episcopal que acompaño, asimismo inédito. Descúbrenos la existencia de un obispo de Ceuta en el año 1266. Aunque

(1) No la registra el bulario de la orden de Calatrava (Madrid, 1761), ni la menciona Potthast (*Regesta pontificum Romanorum inde ab anno post christum natum MCCXCVIII ad annum MCCCIV.* Berlín, 1874.)—F. Fita.

algunos autores remontan hasta el siglo IV la fundación del obispado de Ceuta, es lo cierto que no han podido formar el catálogo de sus prelados, y que los más de los historiadores afirman que esta iglesia fué erigida en Catedral por el Papa Eugenio IV, el año 1432 á petición de D. Juan I de Portugal (1) que había conquistado aquella ciudad en 1415. No debemos olvidar que desde el año 1224 aparece nombrado por Honorio III el obispo de Marruecos, Fray Domingo, Prior de la orden de predicadores; que así este, como varios de sus sucesores, residieron en su diócesis durante algunos años; y que si bien más adelante á consecuencia de las persecuciones tuvieron que residir en Sevilla, todavía en el transcurso del siglo XIV, no faltaron obispos residentes en Marruecos, Tánger y Bujía (2). ¿Y quién fué ese obispo de Ceuta que se llama Fray Lorenzo? No nos atrevemos á resolverlo por falta de datos; pero nos inclinamos á creer que sería algún religioso franciscano compañero del V. Fr. Lope de Ayn, obispo de Marruecos, y tal vez al datar sus letras en Sevilla *in nostro palatio*, se refiera al convento que el rey San Fernando III construyó para la Orden Seráfica en 1249 y amplió más adelante D. Alonso X, dándole palacios contiguos; de donde le vino el nombre de *Casa grande*, que ha conservado hasta su destrucción en nuestros días.

I.

Perusa 3 Enero 1266.—Bula de Clemente IV, concediendo indulgencias á los diocesanos de Toledo, Sigüenza y Cuenca, que contribuyesen con sus limosnas á la edificación de la iglesia del monasterio de Santa Fe de Toledo.—*Signat. V. 11. 1. 1.*

Clemens episcopus servus servorum dei. Universis Christi fidelibus per Toletanam, Seguntinam et Concencem Civitates et dioeceses constitutis, Salutem et apostolicam benedictionem.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal Christi recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit

---

(1) Desde el año 1413 comienza la serie de los obispos de Ceuta, trazada por el P. Gams (*Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 470. Ratisbona, 1873.—F. F.

(2) Zúñiga, *Anales de Sevilla*, tomo I, pág. 83 y 254. Madrid, 1795.

sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire, ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque retinentes, quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam. Cum itaque dilecti filii Prior et Conventus monasterii Sancte Fidis Calatravensis Toletani, Cisterciensis ordinis, sicut iidem nobis significare curarunt, ecclesiam ipisus monasterii de novo edificare ceperint opere sumptuoso, et ad consumationem ejusdem operis proprie sibi non suppetant facultates, Universitatem vestram rogamus et hortamur in domino, in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatenus de bonis vobis a deo collatis, eis ad hoc pias elemosinas et grata caritatis subsidia erogetis, ut per subventionem vestram opus inceptum valeat consumari, et vos per hec et alia bona que domino inspirante feceritis, ad eterne possitis felicitatis gaudia pervenire. Nos enim de omnipotentis dei misericordia et beatorum petri et pauli apostolorum eius auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis qui eis ad id manum porrexerint adiutricem, Quadraginta dies de iniuncta sibi penitentia relaxamus misericorditer: presentibus post Triennium minime valituris, quas mitti per questarios districtius inhibemus; eas, si actus fuerit, carere viribus decernentes.

Dat. Perusii, III non. Januarii, Pontificatus nostri anno primo.

La bula tiene 23 cm. de largo por 31 de ancho, y lleva colgado de cordón de seda el sello plomado.

II.

Sevilla, 3 Junio de 1266.—Letras de Fray Lorenzo, obispo de Ceuta, concediendo indulgencias para el mismo objeto que la bula anterior.—*Signat. V. 11. 1. 2.*

Universis Christi fidelibus ad quos presens littera pervenerit; frater laurencius, miseratione divina Episcopus septensis, salutem in domino Jesu Christo.

Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal

christi recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messionis extreme, misericordie operibus prevenire, ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente domino cum multiplicato fructu recolligere debeamus in celis, firmam spem fiduciamque tenentes quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam. Cum igitur ecclesia sancte fidis apud Toletum, ordinis Calatravensis, reparatione indigeat, et non possit sine fidelium helemosinis consumari, Universitatem vestram monemus et exortamur in domino Jesu christo, quatenus de bonis vobis a domino collatis, dicte ecclesie pias helemosinas et grata caritatis subsidia erogetis, ut per subventionem vestram quod ibidem inceptum est, ad statum debitum valeat pervenire. Nos enim, de omnipotentis dei misericordia et beatorum apostolorum petri et pauli auctoritate confisi, omnibus vere penitentibus et confessis quibus possumus et debemus, qui predicto loco singulis diebus manum porrexerint adiutricem, quadraginta dies de iniuncta sibi legitime penitentia misericorditer relaxamus.

Date ispalis in nostro palatio, Anno domini M.CC.LX.VI; III Nonas junii; post triennium minime valiture.

Tiene el pergamino 12 cm. de largo por 19 ancho, y lleva colgado de cuerda de lana un sello de cera ovalado, en el que está representado un obispo vestido de pontifical en actitud de bendecir, y alrededor una inscripción en la que se lee: [*S. Fr...?*] *Laurentii*, *Dei gratia episcopi Septensis.*

No queremos dejar pasar esta oportunidad sin añadir nuevos datos acerca del Real Monasterio de Santa Fe. Ocupa este monasterio el mismo sitio que ocuparon en otro tiempo el alcázar del rey Wamba y los palacios de Galiana. Algunos dicen que ya el conquistador de Toledo, Alfonso VI, movido de la devoción que su esposa Doña Constanza tenía á Santa Fe, levantó en este lugar la primera capilla dedicada á esta Santa, muy venerada entre los franceses y cuyo nombre ha venido siendo el titular de este monasterio. En 1202 Alfonso VIII, dió esta capilla de Santa Fe con parte de los palacios contiguos á la Orden militar de Calatrava para la fundación de un Priorato. Aquí tenían los Calatravos

hospedería para sus hermanos transeuntes, y además cuatro sacerdotes para la administración de sacramentos; y los que morían eran enterrados en la capilla. Más adelante levantaron la nueva iglesia de que llevamos hecha mención, que continuó á su cargo hasta que los Reyes Católicos trasladaron el priorato de Calatrava á la iglesia del Tránsito, que había sido sinagoga (1), para dar la iglesia de Santa Fe y edificio que ocupaban los Calatravos á la comunidad de Comendadoras de Santiago, que en 1502 hicieron venir á Toledo del monasterio de Santa Eufemia de Cozollos (Palencia). Además la Reina Católica cedió á las Comendadoras la parte de los antiguos Palacios de Galiana que ocupaba la Casa de Moneda, para que la comunidad se pudiera instalar con más desahogo en su nuevo monasterio. Se instalaron en Santa Fe el año 1505, y en su archivo se guarda el autógrafo de Isabel la Católica mandando trasladar la Casa de la Moneda á otro edificio.

Del tiempo de los Calatravos se conserva en la *Capilla vieja* un sepulcro empotrado en una de las paredes laterales, cuyo epitafio apenas hoy es inteligible por haber sido blanqueado; pero tomándolo de D. Juan Bautista Pérez en sus *Apuntamientos para la historia de los Arzobispos de Toledo con varios epitafios* (2), dice así: «Aquí yace Frey Ramir Lorenzo, fijo de Fernán Lorenzo Gallinato, é clavero que fue de Calatrava, é criado de D. Juan fijo del Infante D. Manuel.»

En la capilla interior de *Belén* hay dos sepulcros dignos de especial mención. Al lado derecho del altar está el de la venerable infanta Doña Sancha Alfonso, hija del rey Alfonso IX de León, y hermana del rey San Fernando III, comendadora que fué en el Monasterio de Santa Eufemia de Cozollos, y cuyo cuerpo incorrupto fué trasladado á Toledo en 1608 y colocado en esta capilla en 1615. Al lado derecho está el sepulcro del adolescente Don Fernando Pérez, oriundo de estirpe regia, de quien se dice por tradición que murió á consecuencia de haberse caído desde una

(1) Véase el tomo x del BOLETÍN, páginas 85 y 86, donde se inserta sobre este punto una carta que los Reyes Católicos dirigieron al Deán y Cabildo de Toledo.

(2) Biblioteca de la catedral, cód. *27, 27*, fol. 214.

ventana. Ortiz de Zúñiga (1) y Flórez (2) dieron eco á la opinión que lo cree hijo de San Fernando. Su yacija, de bajo relieve, representa un niño de unos 12 años de edad, y su epitafio dice así: «*O mortale genus*, *cur mundum non cito spernis? Qui perit*, *ut cernis; moritur rex, dives*, *egenus.—Ecce puer generis regalis stirpe creatus! Annis sub teneris raptus*, *iacet hic tumulatus.—Vivat ut in celis roget hic quicumque fidelis. Obiit Fernandus Petri, XX die Madii, Era MCCLXXX.*» Este epitafio del año 1252 se ve grabado con caracteres góticos arcáicos en una lápida de mármol de 25 cm. de largo por 31 de ancho. Tiene alrededor una cenefa, formada de 40 escuditos atravesados de una banda de oro, que va de derecha á izquierda. Cítalo el Sr. Amador de los Ríos (3); mas lo leyó muy á la ligera. Confunde la era con el año, y se lamenta de que el apellido *(Pérez)* ó patronímico del infante Fernando no se conozca.

Las obras de reparación, practicadas, hace tres meses, en el monasterio de Santa Fe, descubrieron un magnífico techo artesonado, que estaba escondido por un cielo raso. En las vigas se ve pintado con profusión el monograma del nombre de Jesús, y en las zapatas aparecen algunas inscripciones árabes. El estilo y riqueza de ornamentación recuerdan la época del Renacimiento; mas no aparece la cruz de Santiago, que tanto se prodigó en todas las obras que se hicieron en este monasterio desde la instalación de las Comendadoras de Santiago en 1505. Los escudos heráldicos que esmaltan el artesonado, así como las inscripciones árabes, merecen singular estudio.

Dos palabras sobre el archivo. En 22 Agosto de 1753, el Consejo de las Órdenes militares comunicó á la Sra. Comendadora mayor de Santa Fe que auxiliara en cuanto se les ofreciera á los Sres. D. Lorenzo Diéguez y D. Ignacio de Hermosilla, académicos de la Real de la Historia, nombrados por esa misma Corporación, á instancias del Rey, para hacerse cargo del archivo del monasterio y reconocer todo lo perteneciente á la filiación de la

(1) *Anales de Sevilla*, t. I, pág. 149.
(2) *Reynas Cathólicas*, t. I, pág. 448. Madrid, 1790.
(3) *Toledo pintoresca*, pág. 185. Madrid, 1845.

venerable infanta Doña Sancha Alfonso, y la identidad de su cuerpo. Consta igualmente que en el mismo año 1753 el infatigable P. Burriel se estaba ocupando en sacar de este archivo antecedentes para escribir la historia del monasterio. Lo que hicieron á nadie se oculta; solo debo añadir que el archivo de este monasterio gran mengua y desmedro ha padecido, á consecuencia de las tristes vicisitudes por las que han pasado en España los demás de su especie. Con todo, me estoy empleando en catalogar y describir lo existente; y en su día daré cuenta de ello á la Academia, deseoso de poder importar algunas piedrezuelas al vasto edificio de la Historia nacional, que le está confiado.

Toledo, 21 Noviembre de 1889.

RAMÓN RIU Y CABANAS,
correspondiente.

II.

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARQUEOLÓGICAS EN CIFUENTES, VILLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, Y SUS CERCANÍAS.

Para cumplir mejor el oficio de cronista de la provincia de Guadalajara, y movido del deseo de apurar en lo posible las fuentes históricas para el desempeño de la obra que, basada en las que llamamos Relaciones topográficas, estoy escribiendo acerca de dicha provincia, obra cuya impresión comenzará pronto, he visitado recientemente gran número de pueblos de la comarca alcarreña, y como considero que la Real Academia oirá con beneplácito, que jamás niega en tales ocasiones, ciertas noticias de interés relativas á su noble instituto, me atrevo á darla cuenta, llana y breve, de algo de lo que, como más curioso, he visto en Cifuentes y sus cercanías.

I.

Señalo ante todo el interés de la colección de diplomas que por rara providencia he encontrado en el archivo municipal de aquella histórica villa. Consta de cincuenta y tres documentos en pergamino. Algunos conservan, como peregrina ofrenda que los siglos pasados ofrecen á nuestro estudio, sellos de cera y plomo, de los cuales son de notar, en primer término, los de varios monarcas de Castilla y los de doña Beatriz, hija de Alfonso X, de Doña Mayor Guillén y reina á la postre de Portugal, de D. Juan hijo del infante D. Manuel, de doña Constanza su hija, que casó con D. Pedro rey de Portugal, y de las infantas portuguesas Doña Constanza y doña Blanca.

Aún más interesante que estos sellos que ennoblecen el modesto archivo cifontano, es el que usaba el concejo de la villa en el siglo XIII, y que consiste en ancha placa circular de cera. En una de sus caras lleva las armas de la infanta doña Blanca de Portugal y en otra el heráldico emblema de la villa, muy distinto del que usó en toda la Edad Moderna: consiste en dos flores enhiestas sobre sus tallos, los cuales surgen de lo alto de unas ondulaciones, remedo quizá de las colinas del suelo de la villa, mejor que de los abundantes caudales de agua que dieron nombre al pueblo. Las dos flores, flanqueadas de tallos aún no floridos, parecen girasoles por lo ancho de su corola y la disposición que esta ofrece. Este ejemplar del sello de Cifuentes es único, según creo.

Entre los documentos citados, son de mayor curiosidad los siguientes:

Concierto de los vecinos de la villa para ayudarse mutuamente y pagar en común las pérdidas que cada cual sufriese en caso de pelea con gentes extrañas, de las que con frecuencia ocasionaban tumultos y peleas. Cifuentes 14 de Junio de la era de 1337 (año 1299). Unido á este documento va el ejemplar del sello del concejo.

Carta de la infanta doña Blanca de Portugal, señora de las Huelgas, reconociendo al concejo de Cifuentes, á su instancia, el fuero del obispado de Sigüenza, según el cual los hombres de se-

tenta años que tuviesen heredad no paguen fonsadera. 15 Mayo era 1339 (1301).

Doña Beatriz, reina de Portugal, confirma al concejo el fuero y buenos usos que tenía en tiempo de su madre doña Mayor Guillén, y según que los tenían en Atienza. Toledo 22 Abril era 1319 (1281).

Carta de Fernando el Santo á los de Cifuentes autorizándoles para nombrar dos hombres buenos que guarden su mercado y castiguen á los revolvedores y turbulentos que en dicho mercado promovían bullicios. Valladolid 20 Marzo era 1280 (1242).

Privilegio de la infanta doña Blanca de Portugal concediendo al concejo el fuero de [Atienza?] Valladolid 12 Abril era 1326 (1288).

D. Juan, hijo del infante D. Manuel (es el célebre D. Juan Manuel) confirma á la villa todos los privilegios y franquezas que sus anteriores señores la otorgaron. Cifuentes 2 Enero era 1367 (1329).

Exenciones de pechos que el mismo concede á los que vengan á poblar en Cifuentes. Cifuentes 23 de Junio era de 1355 (1317).

Carta de doña Mayor Guillén disponiendo lo que han de maquilar sus molinos de Cifuentes. Alcocer 17 Febrero era 1298 (1260).

Carta del concejo de Atienza de la cual resulta que, siendo Cifuentes aldea suya, la tomó Alfonso X para darla á doña Mayor Guillén y que Sancho IV deshizo en parte lo hecho. Atienza 15 de Junio de la era 1320 (1282).

Carta en que D. Juan, hijo del infante D. Manuel, avisa á los de Cifuentes que había dado este lugar con otros á su hija doña Constanza en fianza de los ochocientos mil maravedís que la había prometido para su casamiento con Alfonso XI, y les manda que hagan pleito homenaje á aquella señora. Madrid 6 de Abril era 1377 (1339).

Varios documentos muy curiosos acerca del señorío de Trillo, de su adquisición por dicho magnate y de las tropelías y despojos que padecieron antes sus legítimas dueñas.

He sacado copia íntegra de dichos documentos y de los demás que pertenecen á la Edad Media.

II.

Son varios los monumentos arquitectónicos notables que conserva Cifuentes dentro de sus aportillados muros, aunque con señales estos y aquellos de mayor ó menor ruina. El castillo, morada que fué alguna vez de D. Juan Manuel, acaso seguro cierto en trances apurados de su azarosa vida, aún muestra en la cortina principal, cabe la única puerta de la fortaleza, el escudo que aquel magnate heredó de su padre, y acerca del cual disertó largamente en una de sus obras.

Pero el monumento de gallarda arquitectura ojival que más llama al artista y al arqueólogo, es la única iglesia parroquial de la advocación antiquísima del Salvador. Consta de tres naves de singular gallardía y de ábside pentagonal. Es ojiva, como he dicho, aunque en los biseles de sus altos ventanales y en otras partes de su organismo arquitectónico se ve con claridad notoria que pertenece á un período de transición, en que el nuevo arte no se había despojado del todo de los elementos decorativos de la arquitectura románica. No me paro á considerar las calidades sustanciales de este hermoso templo, ni la riqueza de un bello púlpito de mármol esculpido, obra de la decadencia ojival enriquecida con buenos relieves é inscripciones, ni las particularidades de las capillas, ni las graciosas y perfectas esculturas que casi arrinconadas se conservan y que pertenecieron á magnífico retablo de fines del siglo xv, digno de mayor fortuna, según acreditan sus despojos.

Pero sí quiero manifestar á la Academia que son ornamentos principales de este templo, el rosetón de la fachada en que acaban las naves y la portada que bajo él se cobija. Los arcos reentrantes que la forman están abiertos en el espesor del muro y se apoyan en seis columnillas por lado. La ornamentación de los capiteles y de la archivolta que comprende los baquetones semicirculares de los arcos, ofrece muy curiosa disposición, porque en el lado izquierdo los capiteles (tan mal hallados hoy, que solo después de examen minucioso descubrí lo que representaban) figuran los pecados capitales, en símbolos tan sencillos como vi-

vos, y la archivolta á manera de imposta de esa misma banda izquierda está cuajada de diablos de formas y actitudes horribles ó grotescas; por el contrario, los capiteles del lado opuesto y la mitad de la archivolta á él correspondiente, llevan imágenes de los divinos Misterios, caballeros, ángeles, damas y la efigie de un obispo sobre cuya mitrada cabeza hay una elegante cartela con la siguiente inscripción en caracteres góticos:

ANDREAS EP̄S
SEGUNTINVS

Pero la circunstancia más notable de esta portada románica es su misma época, pues no pudo ser construída antes de que entrase á gobernar la sede seguntina el obispo Andrés, que fué en 1262, antes bien acaso se colocó allí su imagen después de su muerte, ocurrida, según resulta de mis investigaciones en 1268. Pero de todos modos no hay duda alguna de que siendo de esta época la construcción de la portada y correspondiendo al estilo ó arte románico, el monumento demuestra de una manera ciertísima, contra la opinión general, que, aun después de mediar el siglo XIII, tenía dicho arte vigor bastante para resistir el avasallador influjo de la arquitectura ojival y producir obras tan notables y ostentosas como esta portada y como el rosetón elegantísimo de 6 m. de diámetro que existe encima de ella.

No describiré tampoco, para no molestar demasiado á la Real Academia, la gallarda torre de esta iglesia parroquial. Pero sí advertiré que en uno de sus ventanales existe, y todavía lanza al viento sus clamorosos sonidos, una campana, de airoso talle y ancha boca, de unos 0,70 m. de altura y la cual llamó al punto mi atención. Es de bronce, tiene su exterior lleno de inscripciones, sellos de Salomón, cruces y un sello de doble ojiva, con inscripción ilegible y con el Cordero místico y la oriflama en el campo. Estas labores, ó al menos parte de ellas, están hechas con un hilo metálico retorcido y soldado al exterior de la campana. Las inscripciones que en caracteres góticos y en tres líneas circulares ofrece, dicen así:

✠ ECCE CRUCEM DOMINI
FUGITE PARTES ADVERSE VICIT
A ⁝ DÑI ⁝ M ⁝ CCC ⁝ XCII

Paréceme que la antigüedad y labores de esta campana merecen que se haga aquí memoria de ella. Nadie había fijado su atención en este monumento.

III.

Al entrar en una de las capillas del templo, á la cual llaman *de los Calderones* ó de *Cerecedo*, y que está cubierta por una bóveda con aristones ojivales, puse mis ojos en un nicho abierto á bastante altura en la pared de la derecha, como se entra en la capilla. Tras de antigua vidriera ví en aquel nicho una caja de madera, ó ataud, cubierto con una tela de brocado antiguo, y á mis preguntas sobre aquellos fúnebres trofeos, nadie supo responder. Pero á la hora satisfizo mi curiosidad una inscripción abierta sobre una losilla de alabastro, en que leí lo siguiente, deshechas sus numerosas abreviaturas y siglas:

«*Aqui estan colocados los guesos del Ill.mo Señor Don Frai Diego de Landa Calderon, Obispo del Yucatan. Murio año de 1572. Fue sexto nieto de Don Iban de Quiros Calderon, que fundo esta capilla año 1342 como consta de la fundacion.*»

En quien, como yo, profesando la arqueología, tiene aficiones americanistas, y aplica sus mayores empeños á enaltecer las glorias de su comarca natal, había de producir la lectura de esta inscripción vivísima alegría. Me hallaba, en efecto, ante los restos mortales de aquel varón insigne, que después de provechosas misiones en las regiones del Yucatán, fué premiado con la mitra; del perspicuo intérprete de las antigüedades y de la escritura yucatecas; del autor de la *Relación de las cosas del Yucatán*, que publicada primero por Brasseur de Bourbourg, y después y por modo más fiel y completo por mi ilustre maestro el Sr. Rada y Delgado, ha sido fuente á que los sabios naturales y extranjeros acudieron desde que apareció la obra en la biblioteca de la Aca-

demia, para las disertaciones sobre antigüedades y códices del Yucatán, aun cuando, cosa digna de reprobación, alguno haya caído en la flaqueza de enturbiar esa misma fuente en que habia bebido á su sabor. Por el contrario, merece aplausos el patriotismo del Sr. Rada, por la justicia con que ha escrito del ilustre obispo alcarreño.

Ni en el pueblo se sabía quién era aquel muerto, ni se había leído la inscripción que lo anunciaba, ni se sabe cuándo fueron traídos los restos del obispo desde América, donde murió, á su lugar natal.

Pedí licencia al señor cura párroco para abrir el ataud, y en presencia de dicho señor, del alcalde y de las personas de más autoridad é ilustración de Cifuentes, se desclavó la caja mortuoria con la cristiana reverencia que el caso requería. Solo hallamos la osamenta, y por las dimensiones del ataud se comprende que no fué hecho para contener todos los mortales despojos del prelado, sino sus descarnados huesos. Causó en los presentes cierta admiración la perfecta contestura del cráneo, el mejor conformado que vieran dos médicos presentes en el acto.

Comprenderá ahora la Academia cuán satisfecho estaré de poder darla noticia del paradero de los huesos del Obispo Fr. Diego de Landa. Parece que existe, aunque perdida, la escritura de cierta fundación suya, en la cual escritura habrá noticias que aumentar á las poquísimas biográficas que de él conocemos. Por mi encargo se busca tal documento, así como los que puedan referirse á la translación á Cifuentes de los restos que allí se conservan.

IV.

A hora y media de Cifuentes, á la siniestra mano de un arroyuelo que pasa cerca de Ruguilla, y que á poco cae en el Tajo no lejos del histórico monasterio de Ovila, se estrecha el vallecillo por donde el arroyo corre sus aguas, pero no tanto que entre su margen izquierda (que el socavar de los siglos ha hecho talud de bastante altura) y la falda de las lomas, no haya una heredad de labranza de pocos metros cuadrados. En este lugar estrecho, que estará apartado de Ruguilla no más de 2 km., es donde se hallan

las señales notorias y los restos de un antiquísimo cementerio.

Llamado á su examen por la solícita amistad de los Sres. Serrano, de Ruguilla, uno de ellos individuo del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, y acreciendo mi natural curiosidad aquel llamamiento, me transladé desde Cifuentes al sitio de las antiguas sepulturas é hice en él algunas excavaciones, convenciéndome pronto por el número de urnas cinerarias antes y entonces descubiertas, que aquello fué una verdadera necrópolis. Su casual hallazgo no remonta á largos años, y de sus primicias disfrutó el docto académico Sr. Vilanova, á cuyo poder llegaron, según mis noticias, una campanilla de bronce y dos ó tres urnas.

Quizá pasaron de catorce las que yo encontré y más pueden hallarse aún, pero aun cuando algunas aparecían enteras y en la disposición vertical en que fueron colocadas, tuve el desconsuelo de que todas se rompían en cien pedazos al tratar de sacarlas cuidadosamente. Examinada la masa de tierra, ceniza y huesos á medio calcinar de que estaban repletas, solo encontré dos fíbulas, un broche, una laminilla retorcida por el fuego y algunos restos de fíbulas, *todo ello de cobre.*

Son las urnas vasos de ancha boca y de dimensiones varias, aunque ninguna excederá de 0,30 m. de altura; de barro, sin ornamentación, pero bien labradas á torno. Estaban cubiertas ó por una piedra plana, ó por un ancho plato de barro á manera de pátera. Para asegurar su posición vertical se las puso un refuerzo de tres ó cuatro cantos, porque eran de base estrecha y aun alguna puntiaguda.

¿A qué época pertenece esta que podemos llamar *necrópolis de Ruguilla?* ¿Es enterramiento de los hombres prehistóricos de la edad del cobre, como parece denunciar la naturaleza de los únicos objetos de metal hasta hoy allí encontrados?

Como no intento hacer una disertación acerca del asunto, solo me permito manifestar que soy opuesto á esta hipótesis, y que, apoyando mi parecer en la perfección con que están labradas las urnas, en la elegancia relativa de sus líneas y de los platos con que se cubrieron, y más que todo, en la labor y formas de los mismos objetos de cobre, creo que se trata de la necrópolis de algún lugarejo donde la civilización romana había ya penetrado. Y

si asentimos á que el lugar estaba poblado por gente celtíbera, sería en aquella época en que esta vivía bajo el influjo de la cultura latina.

En la loma de enfrente y á menos de un cuarto de hora del cementerio antiquísimo en que me ocupo, hay señales de población, como son cimientos de varias casas de planta angosta y un andén de piedras por donde llegaba á este sitio un camino desde el valle, y precisamente en la dirección de la necrópolis. A aquellas ruinas, apenas perceptibles, á no estar advertido de antemano, llaman los del país *Los Villares*, nombre harto significativo para que deje de constar en esta ocasión. Presumo que allí existiría el vico, mansión ó villa á que la necrópolis perteneció.

El ser solo de cobre los objetos tampoco puede alentar la opinión de que son prehistóricos, pues solo prueban ó que han resistido mejor que los otros metales la acción del fuego y de la humedad, ó que el cobre fué usado con preferencia por aquellas pobres gentes para los adornos de sus vestiduras, lo cual me parece más cierto que ninguna otra cosa.

En más razonamientos pudiera fundar mi parecer, si no temiese molestar á la Academia y si no contrariara con ellos mi propósito de darla sencilla cuenta de mis exploraciones.

Si la Academia acoge con su genial benevolencia este relato, consideraré como muy dichosos las investigaciones y hallazgos á que se refiere.

Madrid 6 de Diciembre de 1889.

El correspondiente,
JUAN CATALINA GARCÍA.

III.

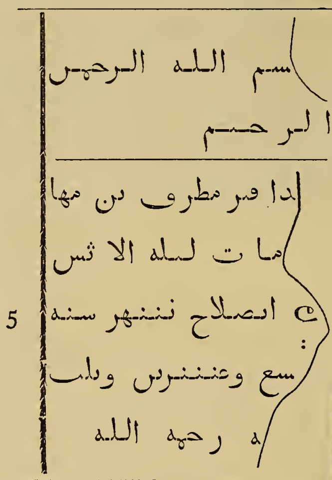
DOS INSCRIPCIONES ARÁBIGAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

1.ª

En el sitio llamado Jarea, cerca del Castellón, en término de Vélez-Rubio, se encontró á principios de este año una lápida ára-

be, que á 50 cm. bajo el suelo cubría una fosa con tres esqueletos, uno de ellos de niño. Colocóse la piedra en una acequia, sufriendo con ello algún deterioro, y D. Juan Antonio Pérez, vecino de la villa, después de rescatarla con laudable celo, la ofreció á nuestro correspondiente D. Juan Rubio de la Serna, que la ha regalado á esta Academia.

Mide la piedra 58 cm. de largo por 34 de ancho y 12 de espesor; las letras tienen 4 mm. de relieve, y grabados en hueco, como añadidos más tarde, algunos puntos diacríticos. Las dos primeras líneas están en el grueso del canto superior; el resto ocupa 36 cm. de una cara, y en la opuesta se ve rehundida una ventana con arco de herradura, circunstancias todas por las cuales se viene á deducir que este pequeño monumento era una estela colocada en posición vertical. Diversas particularidades que ofrece me obligan á empezar copiando la inscripción tal como se halla, antes de proceder á interpretarla.



Las dificultades de la interpretación están todas en la línea 5.ª La primera palabra parece al pronto residuo de otra que dijera هى, saltada la vuelta superior del ه; pero examinada atentamente la rotura de la piedra, se ve que el desportillo no ha llegado á la palabra citada, y que el grabador la hizo así intencio-

nadamente. Entiendo que le dieron á copiar ـيخ y él equivocó el sentido de la curvatura.

La segunda palabra no se puede leer sino انصلاخ ; por انسلاخ, cambio de س en ص de que no faltan ejemplos. Significa dicha palabra *el día último del mes;* y aunque los diccionarios no dan este infinitivo de la 7.ª forma del verbo سلخ, nuestro correspondiente extranjero Mr. Hartwig Derenbourg me ha comunicado el texto siguiente de El Bondary, en su *Historia de los Selyúquidas del Irac* (ed. Houtsma, p. 244, l. 7 y 8), en que se demuestra la existencia de la palabra: و قُتل الظافر متولى مصر ليلة الخميس لانسلاخ صفر «*fué muerto el Dáfer, que dominaba en Egipto, el jueves, último día de Safar.*»

Aunque me aparte por un momento del objeto de esta noticia, he de hacer observar que hay en la cita una contradicción, pues el último día de *safar* del año 949, en que murió el Dáfer, fué sábado y no jueves. Viendo que Abén Alatsir (xi, 126) y Abén Jaldún (iv, 75) dicen que el soberano de Egipto murió en el mes de *moharram,* entiendo que el crimen se cometió el jueves 29 de dicho *moharram,* y que puesto por errata *safar*, que tiene 29 días, el Bondary lo calificó de final de mes.

Con lo que antecede se completa é interpreta la inscripción como sigue:

بسم الله الرحمن
الرحيم

هذا قبر مطرف بن مها
جر مات ليلة الاثنين
فى انسلاخ شهر سنة
تسع و عشرين و ثلث
ماية رحمه الله

En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Este es el sepulcro de Motárrif, hijo de Mohéchir, que murió la noche del lunes, final de un mes, del año 329: apiádese Dios de él.

Es de notar la manera alambicada de designar la fecha, que corresponde al 30 de *ramadán* de 329, único mes de dicho año que acabó en lunes. Fué ese día el 28 de Junio de 941.

2.ª

En un pozo del lugar de Pechina, á 36 varas de profundidad, halló hace muchos años D. Andrés Ocáriz, ayudante de caminos, una piedra cuyo dibujo, que es adjunto, envió al Sr. Fernández-Guerra, y dice, á mi entender, de este modo:

بسم الله الر[حمن]
الرحيم هذا
[قبر] ابى حمامة
بن اشعث الاموى
توفى رحمه الله
يوم الاثنين لثلث
عشرة ليلة مضت
ذى القعدة سنة
تسع وثلا[ثين] وما[ئتين]

En el nombre de Dios, clemente y misericordioso. Este es el sepulcro de Abu Hamema, hijo de Áxats, el Omauí: murió (apiádese Dios de él) el lunes, corridas trece noches de Dulcada, del año 239.

Corresponde esta fecha al lunes 16 de Abril de 854, que fué el 14 del mes citado.

Madrid 12 de Diciembre de 1889.

EDUARDO SAAVEDRA.

IV.

CORTES DE MADRID DE 1632 Á 1636 Y DE 1638 A 1643.

CORTES DE MADRID DE 1632-1636.

Aunque el legajo núm. 5.°, no encontrado hasta ahora en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, debe referirse á las Cortes de Madrid de 1632 á 1636, mencionaremos los antecedentes que con relación á las mismas hemos encontrado en los demás legajos, y unidos á los que anteriormente habíamos publicado, constituyen segura guía para el conocimiento y estudio de las mencionadas Cortes.

Fueron convocadas desde Madrid á 23 de Enero de 1632 para el 7 del siguiente Febrero, con el objeto de jurar al Príncipe Don Baltasar Carlos y celebrar Cortes generales. La relación de los Procuradores que á ellas asistieron constituyó el documento número 1038 del tomo VI de *Apéndices* á la Memoria acerca del *Poder civil en España*. La Proposición Real fué leída al Reino en 21 de Febrero, y se publicó íntegra, formando el documento núm. 949 de la citada obra. El juramento del Príncipe D. Baltasar Carlos se efectuó en la iglesia del Monasterio de San Jerónimo el domingo 7 de Marzo del mismo año. Y las Cortes terminaron sus tareas el día 30 de Junio de 1636.

Servicios concedidos por las Cortes.

Entre los diversos expedientes que forman el legajo 6.° de Cortes, en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, existe el siguiente documento:

«Relacion de los servicios que el Rey.º á hecho a su Mag.d En las Cortes que se propusieron el año de 632 y los medios eligidos para su paga.

CORTES DE 1632.

»El Reyno siruio á su mag.d con dos millones y m.º por vna Vez pagados en seis años 416@500 ducados en cada vno que empeçaron a correr desde nauidad de 632 sacandolos de los medios y arbitrios que cada lugar eligiese, y despues considerando los ynconvinientes que resultaban de vsar de arbitrios particulares cesaron y eligio en su lugar por medios generales los impuestos que corren en el açucar papel chocolate tauaco y pescados para desde 18 de Agosto de 1634 que començaron á correr.

»Habiendose reconocido que los dichos medios Generales no abian valido El presupuesto de los dichos 416@500 ducados en cada vno de los años que habian Corrido, acordo el Rey.º que para fijar esta Cant.d se creçiesse la ymposicion hecha en los dichos medios generales imponiendo tambien en el papel que se fabrica en estos Reynos, todo segun en la cant.d y forma que se dispone en los acuerdos que vltimamente tomó; y estos crecimientos corren desde primero de Abril de 1636.

»Tambien sirvio con el servicio de los 24@es pagados en seis años 4@es en cada vno que empeçaron á correr desde 1.º de Agosto de 1632; y se componen los 2@es de ellos de la octaua parte del vino vinagre y aceite y sisa de las carnes de que se cobraua el servicio de los 18@es antiguos, y los otros 2@es que El Rey.º esta obligado á satisfacer en cada vno de los dichos seis anoss se impusieron el Vn millon 250@ ducados que se presupuso valdrian las sisas de 12 mrs. en cada cantaro ó arroba de vino sisado, y Vn maravedi mas en cada libra de carne y Vn rreal en cada caueza de ganado que se rastrease y los 750@ ducados rrestantes á cumplimiento dos millones en el creçimiento de la sal.

»Por no haber valido las sisas impuestas Para la paga de los dos millones que de los 4 referidos á de pagar El Reyno en cada Vno de los dichos seis años para dar satisfacion de los 200@ ducados que faltan de sisas de los dichos 2@es fixos, por haber de sa-

lir esta cant.^{d} en primer lugar de las sisas subrrogadas en lugar del medio doçabo para el Censso que el rreyno otorgo desta cant.^{d} de rrenta con que viene á faltar para fijar los dichos 2U^{es}, y assimismo para dar satisfaçion de ellos en la p.^{da} de 150U ducados cada año que faltan de situar sobre los arrendamientos hechos de las salinas de todo el Reyno, acordo ymponer y creçer vn maravedi mas en cada azumbre de vino sisada, y porque segun los presupuestos del año de 1635 esta ymposiçion podria llegar á rrendir alguna Cossa mas de los 350U ducados que faltan de situar de las dichas sisas, lo que esto ffuere sirua en parte para dar satisfacion del presupuesto que se hizo del impuesto de la seda y este creçimiento empeço á correr desde 1.° de abril de 1636; y para satisfaçer El Reyno á su mag.^{d} lo que deve de los 2U^{es} fijos y de los 2U^{es} y medio acordó se impusiese 4 mrs. en cada libra de jabon y velas que empeço a correr desde el dicho dia primero de Abril de 1636.

»El seruicio de 600U ducados en cada vn año para cuya Paga eligio la sisa del medio doçabo en la vara de medir y los ensanches de las sisas del vino vinagre y aceite del seru.° de los 4U^{es} disponiendose pasassen donde se consumiesse y no donde se sacase y que se cobre de todo el precio del vinó aunque sobre el que tubiessen cargadas otras ymposiçiones y todo empeço á correr desde 18 de Junio de 634, y tanbien concedio a su mag.^{d} debaxo de la escriptura del dicho seruicio que pudiesse vender 200U ducados de Juros sobre los dichos medios o en los millones Viexos y nuebos donde tubiesse mexor salida.

»Y por los inconvenientes que se reconocieron de vsarse del medio doçabo mando su mag.^{d} çesasse y el reino acordo subrrogar en su lugar demas de los 12 mrs sobre cada arroba de vino sisada que El rreino eligio para parte de pago de los 2U^{es} nuebos otros 4 mrs mas y en cada arroba de aceite 16 mrs y Vn marauedi en cada libra de carne y Vn Real en cada Caueza de Ganado de mas de lo que antes estaua cargado sobre los dichos Generos.

»Tambien siruio a su mag.^{d} el Rey.° con 9U^{es} en plata pagados en 3 años mas o menos el tiempo que fuere menester; y los medios que se eligieron para su Paga son imponer 8 Reales en cada libra de seda que se fabrica en estos Reynos y entra de fuera de

ellos, 5 por 100 de todos los officios vendidos en lo Realengo que para exercerlos fuere menester sacar titulo de su mag.[d], Vender Vn officio de Reg.[or] acrezentado en lo Realengo, assimismo vender 100Ⓓ ducados de Juros sobre millones se puedan eximir lugares de las Caueças de partido Hasta en cant.[d] de 400Ⓓ ducados, Cargar 5 por 100 en loss Juros y censos que se entran á poseher de nuebo y pedir cinco millones y medio de donatibo en estos Reynos y los de las yndias, y los Vn millon 500Ⓓ ducados rrestantes para en quenta de pago de este seruiçio, que se cobre Alcauala de los Cauallos aunque esten ensillados y enffrenadoss de las mulas de los mayos de los libros de todas las pinturas como no sean ymagenes de Dios nro. S.[or] nra señora ni de los santos y que assimismo le pagassen todos los officiales de la cassa del Rey y de la Reyna y del Principe nros Señores y los tesoreros o Receptores de la Santa Cruzada y de las cosas que se compran para la cassa de la moneda como no sea de la plata y del oro.

»Y Para resguardo de la parte que faltase del donatibo del servicio de los 9Ⓓ[es] se á de vsar del medio de los papeles sellados y Venderse y beneficiarse por su mag.[d] 100 Hidalguias y tambien a de seruir para este resguardo las sisas de 4 mrs en cada libra de Jauon y velas de sebo acabandose de cumplir y sacar de estos arbitrios lo que se debe á su mag.[d]»

Para todos estos servicios y recursos, pidió el Reino contribuyese el estado eclesiástico, y así lo dispuso el Rey. (Legajo 6.º—Expediente núm. 36.)

Organización de la Junta de millones.

Los servicios de millones, hasta las Cortes de 1632, se administraron por el Reino junto en Cortes, y por suerte se elegían cuatro Procuradores de Cortes que los administrasen. En la escritura que el 13 de Julio del mismo año otorgó el Reino para el servicio de millones, se capituló que el Reino, y su Comisión en su ausencia, había de tener plenamente la administración, cobranza y distribución de los servicios, y que siempre que se disolviese cualquier Reino, hubiera de señalar cuatro Comisarios

y otros tantos para sus vacantes, siendo la elección por suertes echadas entre todos los Procuradores en la misma forma y orden que hasta entonces se había hecho, y que S. M. había de nombrar, para que asistiesen á esta Comisión, tres señores Consejeros, uno de los del Consejo de la Cámara, asistentes de Cortes; otro del Consejo de los que asistieron en la Sala de Mil y quinientas; y otro del de Hacienda, teniendo todos iguales votos; los cuales, en Junta ante los Escribanos mayores de las Cortes, secretarios de dicha Comisión, despachasen y determinasen todo lo á ella tocante y perteneciente, así en primera como en segunda instancia, determinando y concluyendo todas las causas, así de justicia como de gobierno y gracia, ejecutando lo que acordase la mayor parte. En la Junta debía haber un fiscal letrado nombrado por S. M., quien señalaría pieza en Palacio donde se reuniera la dicha Comisión del Reino, la cual había de comenzar sus funciones en la forma referida desde el día en que se disolviesen las Cortes, y durar su ejercicio tan solamente en el hueco de ellas. Dicha Junta había de dar las libranzas del valor de los servicios firmados de los Comisarios del Reino, y despachados solamente por los Escribanos mayores de las Cortes y tomada la razón por sus Contadores. Con estos requisitos se despachó cédula de S. M. en 27 de Julio del año de 1632, y en 6 de Noviembre siguiente se echó la suerte de los que habían de quedar, y tocó á D. Antonio del Sello, Procurador de Cortes por Segovia, á D. Jerónimo de Ulloa por Toro, á D. Gil Pardo de Náxara por Cuenca, y á D. Gonzalo de Menchaca por Sevilla; y por cédula de S. M., fechada en 1.º de Diciembre del mismo año, se formó la dicha Comisión y nombró para ella al Conde de Castrillo por el Consejo de Cámara y asistente de Cortes; á D. Antonio de Campo Redondo por el Consejo y Sala de Mil y quinientas; á D. Gonzalo de Menchaca, Procurador de Cortes por Sevilla; á D. Miguel de Peñarrieta como uno del Consejo de Hacienda; á D. Antonio del Sello por Segovia; á D. Jerónimo de Ulloa por Toro; y á D. Gil Pardo de Náxara por Cuenca; y por fiscal al Doctor Juan de Balboa, que lo era del Consejo de Hacienda, y que la dicha Comisión se hiciese ante los Escribanos mayores de las Cortes que lo eran de la dicha Comisión. En consulta de 11 de dicho mes de Diciembre

el Reino propuso doce Caballeros Regidores de las ciudades para que de ellos se nombrasen tres Administradores de Millones, y S. M. nombró á D. Manuel Pantoja, á D. Gaspar de Veremendi y á D. Diego Gallo de Avellaneda, y mandó que propusiesen personas para Administradores de otros tres partidos, y con vista de la respuesta la remitió el Reino á su Comisión de Millones para que la ejecutase en lo referente al despacho de los Administradores. Esta organización subsistió hasta las Cortes de Madrid de 1638 á 1643. (Archivo general central. Cámara de Castilla. Legajo 120.)

Principales asuntos que trataron estas Cortes.

Del apuntamiento sacado por el Notario y Secretario de las Cortes D. Vicente de las Candas Inclán, con referencia á los códices originales que hoy conserva el Congreso de los Diputados, resulta que las actas de las Cortes de 1632 á 1636 ocupan cinco volúmenes. En el primero, de 513 hojas, se encuentra el nombramiento de Comisarios para que el Reino tenga lugar preeminente en el juramento del Príncipe D. Baltasar Carlos, y que se diese capilla en que vieran la función las mujeres de los Procuradores y Secretarios de Cortes. El decreto de S. M. para que el Reino le sirviese con nueve millones en tres años. Los memoriales del Reino refiriendo las imposiciones que este tenía sobre sí, pidiendo se dejara usar de las sisas que para su paga estaban cargadas, y expresando los inconvenientes que con la experiencia se habían visto resultar del crecimiento de la sal. El acto del juramento del Príncipe D. Baltasar Carlos, y la petición de los Procuradores que lo prestaron de que se les concediese una ayuda de costa y la perpetuidad de los oficios que disfrutaban. Real cédula para que el Reino votase decisivamente todos los negocios. Papel que dió el Conde Duque de Olivares de los gastos de la Casa Real, que importaban 18.350.000 ducados. Memoriales sobre la imposibilidad de la paga de los acopiamientos involuntarios, y para que la sal se vendiese á los precios que se señalaban. Nota de lo que debía hacerse y gastarse en fiestas de toros.

Acuerdo para que se lleve el quince al millar. Concesión de cuatro balcones para que los Procuradores y Secretarios vean como particulares el *auto de fe*. Real cédula declarando que todos los Procuradores de Cortes habían de firmar la escritura del servicio. Otra aceptando este, que corriese desde 1.° de Agosto de 1632, y la sal se vendiera desde luego al precio señalado. Escritura de concesión de cuatro millones en cada uno de seis años que otorgó el Reino en 13 de Julio de 1632. Carta á las ciudades avisando este servicio, y Reales cédulas para cumplimiento de las condiciones del mismo.

En el libro segundo de estas Cortes, compuesto de 511 hojas, se consignan las calidades y preeminencias que habían de reunir las Receptorías ó Tesorerías de Millones que se habían de vender. Real decreto para que se otorgase el servicio ordinario, memorial de súplicas y respuestas de S. M. Proposición para remediar algunas cosas referentes á la causa pública. Cuatro Reales cédulas tocantes al servicio de dos millones y medio y recompensa del de la Sal; y escritura del servicio de dos millones y medio otorgada por el Reino en 25 de Noviembre de 1632. Acuerdo de que los Contadores y Ministros del Reino tuviesen en la Comisión de Millones el lugar que tenían en aquel. Real decreto para que se prorrogasen las alcabalas. Consulta de medios generales para la paga del servicio de dos millones y medio en lugar de los particulares que se iban usando. Memorial para que se prorrogue por seis años el encabezamiento de alcabalas, y condiciones y respuesta para que fuera por nueve años. Consultas sobre no llegar el valor de la sal al supuesto que se hizo, y respuestas de los medios generales para el servicio de dos millones y medio.

El volumen tercero, con 464 hojas, contiene varias órdenes sobre las obras del Buen Retiro y forma de pagarlas. Proposición y orden de S. M. para llenar los presidios y conservar su gente, estableciendo la forma que las provincias habían de guardar en juntar la infantería y conducirla á los presidios, y los privilegios que se concedían. Relación del vecindario de España. Consultas sobre el modo de cobrarse el chocolate y pescados frescos de ríos, y respuesta de S. M. Real decreto sobre servicio de S. M. en el medio diezmo de imposición de juros y medio dozavo. Consenti-

miento que prestó el Reino para que los Procuradores de Cortes y Secretarios pudiesen llevar coche de mulas. Arbitrio para el servicio de S. M. de imponer un maravedí en cada ducado de los contratos que constaren por escritura. Forma de administración de la sisa del vino, vinagre y aceite, y octava parte de él. Condiciones para la administración del medio dozavo y respuesta de S. M. Forma de administración y cobranza de la contribución puesta sobre todos los pescados de mar y ríos para ayuda de la paga del servicio de dos millones y medio. Escritura que otorgó el Reino en 2 de Junio de 1634 respecto de los 600.000 ducados de renta, y cartas avisándolo á las ciudades. Consulta y respuesta sobre el servicio á S. M. de venta de 200.000 ducados de Juros, y carta á las ciudades para que usaran de los medios generales.

Consta el cuarto volumen de 468 hojas, y comienza por una relación del gasto que hizo el Reino en la fábrica señalada del Buen Retiro. Orden de S. M. para que el Reino consintiese la venta de unos efectos y oficios de que se acompañaba relación, sus condiciones y acuerdo del Reino. Nota de las multas impuestas á los Procuradores y Secretarios por faltas de asistencia. Consulta sobre subrrogar el medio dozavo en otros medios, con la respuesta de S. M. y consultas de los Consejos de Castilla y Hacienda. Real decreto para que consienta el Reino la venta de un oficio de Escribano de número en cada uno de los lugares del Reino. Consulta del Consejo de Hacienda y respuesta al Reino sobre el inconveniente de haber Estanco de Tabaco. Escritura que el Reino otorgó en 16 de Febrero de 1635, imponiendo 200.000 ducados de censo, y Real cédula de aceptación. Real decreto para servir á S. M. para la guerra de Milán. Consulta de medios elegidos para el servicio de millón y medio que mandó hacer S. M. al Reino. Decreto de S. M. para que el Reino le sirviese con tres millones cada año por término de tres años; resumen de los muchos medios que se propusieron y decreto eligiendo los que podían producir los nueve millones. Proposición de inconvenientes de nueva imposición en la seda, y consulta de los que tenía el Estanco del Tabaco. Orden para que el Reino consintiese el estanco del aguardiente. Consulta de los medios elegidos para la paga de los nueve millones y respuesta de S. M.

El quinto y último volumen, que consta de 438 hojas, comienza por una consulta del Reino, prestando su consentimiento para que hubiese estanco de aguardiente. Consultas sobre población. Relación de la Junta de vender exenciones de lugares. Escritura del servicio de nueve millones en tres años otorgada por el Reino en 14 de Diciembre de 1635. Cédula de aceptación y cartas á las ciudades. Consulta de medios elegidos en lugar de los de la seda, y respuesta de S. M. Orden reprendiendo severamente por la malicia de algunos Procuradores en no abreviar el servicio de S. M. Petición de aumentar dos ciudades de voto en Cortes. Relación de los oficios que se vendían. Forma de administración del impuesto de jabón, velas, tabaco, pescado, papel, azúcar, dulces, sellos, pasas, aceitunas, naranjas y limones. Administración y acuerdos de los medios que se elegían en lugar del impuesto de la seda. Consulta sobre que se diese al Reino la administración del papel sellado. Y relación de todos los servicios hechos á S. M. en estas Cortes.

Ayudas de costa.

El detalle de las ocho ayudas de costa ordinaria y las demás extraordinarias concedidas á los Procuradores de estas Cortes, pueden consultarse en el documento núm. 1.044, tomo VI de los *Apéndices* á la Memoria acerca *Del Poder civil en España.*

Mercedes.

Las concedidas á los Procuradores de estas Cortes, constan de los papeles que el Ministerio de Gracia y Justicia remitió al Archivo general central, y fueron publicadas por primera vez en los documentos 1.045 á 1.095 del tomo VI de los *Apéndices* á la Memoria acerca *Del Poder civil en España.*

CORTES DE MADRID DE 1638-1643.

Por Real cédula de 1.° de Junio de 1638, publicada como apéndice, y documento núm. 977 en la Memoria acerca del *Poder civil en España*, el rey Felipe IV convocó Cortes en Madrid para el 25 del mismo mes para tratar de los servicios, y otorgar y concluir por Cortes todo lo que en ellas, además de esto, pareciere, resolviere y acordare convenir. Asistieron á estas Cortes los Procuradores que se detallan en el documento núm. 1.039 de la mencionada obra. Y la Proposición Real fué leída al Reyno en 28 del referido mes de Junio, con la circunstancia de que en ella se incluyó una relación sumaria de lo que montaban las pensiones que por vía de asientos y en otras formas había hecho S. M. en estos Reynos y fuera de ellos desde principio del año de 1632 hasta fin de 1638. Estas Cortes terminaron sus tareas el Miércoles 1.° de Julio de 1643.

Servicios otorgados por estas Cortes.

«Relacion de los servicios que el Rey.° a hecho á su mag.d en las Cortes que se propusieron el año de 638 y los medioss elegidos para su paga.

Cortes del año de 1@638.

»Siruio El Reyno a su Mag.d Con 24@es pagados en seis años 4@es en cada vno que empeçaron a Correr en 1 de agosto de 638 y se cumplen fin de Jullio del de 644 y se compone la paga de ellos de la octaua parte del Vino Vinagre y aceite y tres rreales en cada Caueza de Ganado y tres mrs en cada libra de Carne y 12 mrs en cada arroba de Vino sisado y mas Vn maravedi en cada açumbre de vino sisada y 750@ ducados en el creçimiento de la sal.»

Seruicio de los 2U^{es} y medio.

«Assimesmo siruio El Reyno a su mag.^{d} con dos millones y medio pagados en seis años 416U500 ducados en cada vno que empeçaron a correr desde nauidad de 638 y se cumplira en nauidad del que viene de 644 y se paga de los impuestos hechos en el açucar, papel, chocolate, tauaco y pescados.»

Seruicio del sueldo de 8U soldadoss.

«Tambien siruio el Rey.^{o} a su mag.^{d} con el sueldo de seis mil soldados que empeçaron a correr en 1.º de agosto del dicho año de 638 y despues se acordo que como hera el sueldo de çinco escudos al mes a cada soldado fuesse de seis y el numero 8U soldados y su concession cumple fin de 7.^{e} de 643 y se paga de Vn rreal en cada Caueza de Ganado. Vn maravedi en cada libra de carne y 4 mrs en cada arroba de vino.»

Seru.^{o} de 600U ducados.

«En las cortes que Vltimamente se çelebraron se concedio a su mag.^{d} 600U ducados en cada Vn año y para su paga se eligio el medio doçabo en todo lo que se varease y que se pagassen las sisas de millones donde se consumiesse y no donde se caso, y despues se subrrogo en 4 mrs en cada arroba de vino sisada y en cada arroba de aceite sisada otros 4 mrs y Vn maravedi en cada libra de carne y Vn rreal en cada Caueza de Ganado, y de los 200U ducados de ellos se fundo Çensso en fabor de su mag.^{d} y los 400U ducados rrestantes habian de seruir para su redempçion, y esto mismo se a continuado y continua en estas Cortes y estan aplicados para ayuda la paga de los nuebe millones.»

Nueve millones en plata.

«Tambien A seruido El Reyno a su mag.^{d} con 9U^{es} en plata pagados en 3 años. 3 millones en cada Vno y deste seru.^{o} a hecho dos Conçesiones que la prim.^{a} empeço a correr en 1.º de Henero de 1639 y ambas cumplen fin de Henero de 644. y los medios eligidos para su paga son 50U ducados por año que se presupone valer mas el dho marauedi en cada açumbre de vino sisada de los 400U ducados que se presupuso Valdria y en la octaua parte del aguardiente y los 400U ducados que cada año estauan situados por la redemp.^{on} de los dichos 200U ducados del censso dos $\overline{\text{mrs}}$ en cada libra de Nieve y yelos, se cobre Alcauala de los Cauallos aunque esten ensillados y enfrenados de las mulas de los mayos de los libros de todas las pinturas como no sean ymagenes de Dios $\overline{\text{nro}}$ S.^{or}, $\overline{\text{nra}}$ S.^{ra}, ni de los santos y que asimesmo la paguen todos los oficiales de la casa del Rey y de la Reyna y del Principe $\overline{\text{nros}}$ S.^{res} y los Receptores o tesoreros de la Santa Cruzada y de las cosas que se compran para la casa de la moneda como no sea de la plata y del oro, y que su mag.^{d} Pudiesse vender 300U ducados en estas nuebas alcaualas—Vn millon de los dos que administra El q.^{o} Vno por 100 en todo lo Vendible—se venda vn oficio de Regidor—se examinan lugares asta en cant.^{d} de 800U ducados que se ynponga la mayor parte que pareciere en el tauaco y 4 $\overline{\text{mrs}}$ en cada libra de Jabon.»

100U ducados para reparos de las murallas de fuenterauia.

«Asimismo siruio El Rey.^{o} a su mag.^{d} con 100U ducados para los reparos de las murallas y casas de fuenterrabia y se an de sacar de la octaua parte de la çerbeça.»

650Ɒ ducados para consumo de moneda.

«Por escriptura de 19 de hen.º de 1639 acordo El Rey.º seruir a su Mag.^{d} con 650Ɒ ducados en cada vno de 6 años y que fuese por repartimiento y siruiese para Consumo de la moneda—y en 23 de n.^{e} de 640 acordo que lo consignado para el dicho efecto fuese para socorrer en parte las prouisiones de los años de 641 y 642—y en el ajustamiento de los medios deste seruicio se dixo que de los cinquenta mil ducados del crezim.^{to} de la sal y quartas partes de condenaciones y el creçim.^{to} de las entradas de mercaderias que su mag.^{d} lo habia de mandar disponer vsando de su Regalia y que se siruiese no se hiciese mencion de esto en la escriptura que se hauia de otorgar y asi se ejecuto.»

Ventas de Juros en Ɒ^{es} y seru.º ordin.º y extraordin.º

«Por dos escripturas presto El Reyno consentim.^{to} para la venta de 300Ɒ ducados de rrenta en Juros sobre el seru.º de los 24Ɒ^{es} y assimismo por otras dos escripturas presto consentim.^{to} para la venta de 275Ɒ ducados en el seru.º ordin.º y extraordin.º»

Reducçion de medidas de vino.

«En 13 de ott.^{e} del dicho año de 639 acordo El Rey.º reduçir la arroua de vino que constaua de 8 açumbres á 11 ½—y en 26 de diz.^{e} del dicho año vino El Rey.º en que no se entendiesse la condicion que puso en la reduccion de medidas, de que no se Vendiessen ningunos oficios tocantes a la adminis.^{on} de Ɒ^{es} con los Tesoreros, ss.^{nos} y cont.^{res} de Ɒ^{es}.»

Extençion de la Alcauala.

«El seru.º de la estençion de la Alcauala Empeço a correr en 1.º de Hen.º de 642 y se subrrogo en 2 por 100 en lo arrendable y 1 por 100 mas en lo vendible y Vltimam.te se a dado ffacult.d a los lugares para que En lugar de los dichos 2 por 100 en lo arrendable puedan vsar de los medios que Eligieren.»

Seru.º de 3U mulas.

«En 30 de Diz.e de 639 siruio El Rey.º a su Mag.d con 3U mulas para conducir otra tanta cant.d de Infantes pagados los alquileres para 30 dias.»

Prorrogaçion del millon que administra El Conss.º

«En 17 de Mayo de 642 y en 29 de ott.e del, vino El Rey.º en que se hiciese El 6º y 7.º repartim.to de Vn millon de los dos que administra El Cons.º»

Prorrogaçion del primer Vno por 100.

«En 29 de hen.º 1643 acordo El Rey.º prorrogar por 3 años mas El primer Vno por 100 aplicado para ayuda la paga de los 9Ues en plata.»

Seru.º de los 24Ues.

«En 23 de Junio de 1643 otorgo el reino escript.ª Prorrogando el dicho seruicio de 24Ues por seis años mas 4Ues en cada vno y que se sacassen de las sisas y medios de que se compone El antecedente y a de empeçar a correr desde prim.º de agosto del año de 1644.»

300⧻ ducados de plata.

«Assimismo a seruido El reino a su Mag.d en este año de 1643 con 300⧻ ducados de plata por vna vez y que se sacassen del repartimiento o otros medios que las çiudades Villas y lugares Eligieren, e esta prorrogado este seruicio para el año que Viene de 1644 con que los 150⧻ ducados dellos sean en vellon.» (Legajo 6.º—Expediente núm. 36.)

Principales asuntos que trataron estas Cortes.

Según el apuntamiento formado por D. Vicente de las Candas Inclán, Notario y Secretario de Cortes en el pasado siglo, con referencia á los Códices originales que hoy conserva el Congreso de los Diputados, las actas de estas Cortes se contienen en cuatro libros de 376, 473, 455 y 121 hojas, y en el primer volumen, después del reconocimiento de poderes y de prestar el juramento de costumbre, acordó el Reino pagar 6.000 soldados por seis meses, y obtuvo facultad para usar de los medios elegidos. Igualmente prestó su consentimiento para que S. M. pudiera vender 150.000 ducados de Juros en el servicio de cuatro millones, y se ordenó que el Reino prestase consentimiento para la venta de algunos oficios de que se enviaba relación. El Reino acordó servir á S. M. con dos millones y medio pagados en seis años. Los Comisarios informaron lo que se podía imponer en todo género de papel y consultaron que se subrrogase el papel sellado en lo que se creciese en el blanco. Después de una proposición sobre labrar moneda de vellón y de proponer varios medios para remediar las necesidades públicas, se trató de que el servicio de 6.000 soldados fuera de 8.000. La renovación de foros y hacienda en Galicia y Asturias, los derechos de corambre, el consumo de la moneda de vellón, la fundación de un colegio de irlandeses en Madrid y una consulta representando los méritos del Conde-Duque de San Lúcar, ocuparon el primer período de estas Cortes, que termina con

una resolución de S. M. sobre consumo de la moneda de vellón, otra sobre llenar de gente los presidios, otra sobre los medios elegidos para el servicio de los nueve millones y consumo de vellón, el memorial de súplicas del servicio ordinario y respuesta, y el acuerdo sobre el servicio de veinticuatro millones y contestación de S. M.

El segundo Códice comienza con el decreto de 10 de Enero de 1639 para que se formara la Comisión de Millones con cuatro Ministros de S. M., y á continuación se consignan el acuerdo y condiciones del servicio de nueve millones, del de dos millones y medio y de los 650.000 ducados para consumo de la moneda de vellón. Consta también la orden para la venta de 8.000 vasallos. Y con fecha 19 de Enero de 1639 se otorgaron cinco escrituras, sirviendo á S. M. con cuatro millones en cada uno de seis años; concediendo 150.000 ducados de renta de Juros sobre el servicio de veinte y cuatro millones además de 1.060.000 ducados que estaban impuestos; sirviendo con dos millones y medio y con nueve millones; y concediendo 150.000 ducados de renta de Juros sobre el servicio de 24 millones además de los 1.250.000 ducados que en ellos estaban situados. Posteriormente se ordenó la venta de otros 150.000 ducados de Juro. Por Real Cédula de 29 de Enero de 1639 quedó organizada la Comisión de Millones, dando á Comisarios y Secretarios la correspondiente instrucción. El sueldo de los 8.000 soldados quedó prorrogado. Y el Reino en 25 de Febrero de 1639 otorgó otra escritura concediendo á S. M. 150.000 ducados de venta de Juros sobre el servicio de 24 millones. La Cámara elevó una consulta á favor del Conde-Duque de San Lúcar y S. M. respondió haciéndole merced de mil vasallos. Posteriormente se ordenó que el Conde-Duque tuviese un Regimiento en cada una de las ciudades y villa de voto en Cortes, se le recibió por Procurador de Cortes de Burgos, y se le otorgó que fuese Comisario de Millones y Presidente de la Comisión y sus sucesores Comisarios perpetuamente. Se mandó se repartieran en Castilla la Vieja 4.000 infantes. Ordenóse que la sisa del vino se redujese á un género por vía de disminución en las medidas. Acordóse que se fundara censo de los 300.000 ducados de Juros que en estas Cortes se habían consentido, y que se repartieran en el Reino 600.000 ducados

para el consumo del vellón. Dióse orden para que se previnieran en Castilla 3.000 mulas. Y en 17 de Diciembre de 1639 el Reino otorgó escritura de fundación de censo de 300.000 ducados de renta de Juros. Y termina el segundo volumen de estas Cortes, con una orden para que el Reino prestase consentimiento de la demasía de 1.000 vasallos (que tenían Aragón y sus aldeas) de que se hizo merced al Conde-Duque.

Contiene el tercer Códice una consulta sobre la falta del sueldo de los 8.000 soldados y respuesta de S. M. Otra sobre el apresto de las 3.000 mulas en Castilla. Prórroga de la imposición de la pasa por dos años, mas para la reedificación de la quema del Retiro. Ordenes para que el Reino consienta vender baldíos hasta 300.000 ducados y 75.000 ducados en el servicio ordinario y extraordinario; y para que se hiciese á S. M. un donativo por fuegos. Se mandó repartir 280.000 escudos en el Reino por seis meses para la paga de 6.000 infantes y 1.000 caballos; que lo que estaba consignado para el consumo del vellón sirviese para las provisiones de los años de 1641 y 1642 y que S. M. mandara crecer la moneda de vellón en la cantidad que fuere servido. Prorrogado el sueldo de los 8.000 soldados hasta fin de Marzo de 1643, el Reino otorgó escritura en 22 de Enero de 1641 concediendo 75.000 ducados de Juros sobre el servicio ordinario y extraordinario. Ordenada la prórroga del servicio de nueve millones, fué otorgada solo por tres años que comenzarían el 1.° de Enero de 1642. El Reino propuso que no continuase S. M. valiéndose de los Juros, y por escritura de 15 de Octubre de 1641 otorgó la prórroga por tres años del servicio de nueve millones. Dióse orden para vender 200.000 ducados y que el derecho de las alcabalas se extendiese á todos los arrendamientos y ambas cosas se concedieron por el Reino en escrituras de 15 de Febrero de 1642. Ordenado que se prorrogase el impuesto de la pasa por cuatro años y que se prorrogara el encabezamiento general de alcabalas, se sirvió á S. M. con 24.000 ducados de plata para la compra de caballos, mandando fuesen 50.000 ducados y 200 caballos montados. La ciudad de Tortosa sería tenida y estimada como si estuviera en los Reinos de Castilla. Reclamada la prorrogación de un millón de los dos que administraba el Consejo para que se hiciese

sexto repartimiento y del estanco del Tabaco, se otorgó escritura en 3 de Julio de 1642 subrrogando la alcabala de lo arrendable en el segundo uno por ciento é imposición de solo dos por ciento en lo que se arrendase. S. M. ordenó que el Reino le sirviese con mil caballos montados y que se hiciera la prorrogación del séptimo repartimiento de los dos millones que administraba el Consejo y por seis meses la sisa de 8.000 soldados. Asimismo mandó se prorrogase el tercer uno por ciento por tres años mas, se le sirviese con cuatro millones, se prestara consentimiento para poderse valer de la media annata de Juros y se le sirviera con 300.000 ducados de plata. No bastando todo esto, aún reclamó S. M. consentimiento para vender cien hidalguías, pero el Reino en su lugar se limitó á servirle con 300.000 ducados de plata por una vez otorgando escritura en 21 de Abril de 1643. Las necesidades obligaron de nuevo á reclamar la prórroga de los servicios de 24 millones, 8.000 soldados y servicio ordinario y todo fué concedido por acuerdo de 9 de Enero de 1643.

El cuarto y último Códice comprende el servicio otorgado por el Reino á S. M. de 24 millones, y la escritura al efecto otorgada en 23 de Junio de 1643, en cuya misma fecha otorgó el Reino otra, sirviendo con 300.000 ducados por una vez, los 150.000 de plata y los otros 150.000 de vellón. En nueva orden se reclamó al Reino consentimiento para beneficiar hasta 500.000 ducados en estancos y otros medios, y se mandó que la Comisión de millones se transfiriese al Consejo de Hacienda ó se redujera á dos Ministros y dos Procuradores de Cortes y al Fiscal del Consejo. Con los anteriores acuerdos y varios sobre personal, terminaron estas Cortes sus tareas.

Expediente reservado.

El legajo núm. 6 de Cortes encontrado en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, contiene 220 expedientes, pero solo 63 se refieren á las Cortes de 1638 á 1643. La primera consulta de la Junta de Asistentes de Cortes está fechada el 8 de Abril de 1641, cuando ya el Reino había otorgado á S. M. la mayor parte de los

servicios y prorrogado por tres años el de los nueve millones en plata. Constan, con efecto, que el 17 de Julio de 1641, reunido el Reino en Cortes, prestó su consentimiento para la mencionada prórroga (Expediente núm. 6), y que en 28 de Noviembre del mismo año, lo prestó también para extender el derecho de la alcabala á todos los arrendamientos que se hicieren en bienes raíces y á los de oficios que tuviesen título de S. M. (Expediente número 7); y para que en el servicio ordinario y extraordinario se vendieran 125.000 ducados de Juros (Expediente núm. 9). La Junta de Asistentes, en 31 de Diciembre del mencionado año, elevó consulta acerca de las limitaciones con que el Reino concedió la alcabala en los arrendamientos, y el Rey decretó: «*Como pareçe y si es posible se insista en que sea como las alcabalas y donde no como pareçe y precisamente se acabe de concluir este negocio en estos dos dias no pudiendo dexar de advertiros que no se ha hecho lo que mandé sobre esto y al Reino respondo en que se conceda como la alcabala, pero si no fuera posible asi, doy facultad para que os ajusteis con los seys*», y lo rubricó (Expediente núm. 10).

El Reino consultó, al dar cuenta de haber otorgado los servicios, los capítulos y condiciones con que lo había hecho, y la Junta de Asistentes informó acerca de las 19 que se indicaban, resolviendo el Rey lo siguiente: «*Como pareçe y en lo de los Juros he respondido al Reino que puede estar satisfecho de mi animo, pues ve que en año tan apretado no me balgo de ello*», y lo rubricó (Expediente núm. 12). En 18 de Diciembre, consultó de nuevo la Junta acerca del asentimiento que el Reino prestó para la venta de 200.000 ducados del servicio ordinario, proponiendo que convenía reformar las limitaciones con que le había concedido para 125.000 solamente, y que en esta conformidad se le enviaba orden de S. M. El Rey dijo: «*esta bien y assi lo he mandado*», y lo rubricó (Expediente núm. 13). Reunidos los acuerdos desde 19 de Julio de 1641 á 5 de Febrero de 1642 referentes á las condiciones de la extensión de las alcabalas, acordó el Reino el 11 de Febrero de este último año, prestar su consentimiento para la venta de los 200.000 ducados en el servicio ordinario y extraordinario (Expedientes números 17 y 18), y al conceder la extensión de la alcabala, proponiendo prórroga en lugar del 1 por 100 aplicado para el pago de los nueve

millones, la Junta de Asistentes opinó que el medio era conveniente y que se debía admitir y ejecutar luego, y el Rey dijo: «*esta bien*», y lo rubricó (Expediente núm. 22).

Habiendo propuesto el Reino añadir ½ por 100 en lo vendible en lugar de 2 por 100 en lo arrendable y de los otros medios propuestos, la Junta informó en 15 de Diciembre de 1642, que el añadir este ½ por 100 en lo vendible sería de sumo desconsuelo en el Reino y muy perjudicial para el trato y comercio y de gran inconveniente para el valor de las alcabalas, pues aun con lo que se les había añadido se iban reconociendo bajas, de donde se infería que, teniendo mayor crecimiento la contribución, había de imposibilitar más la continuación de las ventas, que eran las que aumentaban las alcabalas, y por ello opinó no se admitiese este medio. El Rey decretó: «*está bien*», y lo rubricó (Expediente número 25).

En 2 de Abril de 1643, S. M. dirigió al Presidente del Consejo los dos siguientes Reales decretos:

«Los aprietos tan grandes en que se halla mi real hazienda y las necesidades vigentes que ocurren y precisan á la defensa de estos reinos obligan á que no bastando los medios de que hasta aqui se ha usado, se trate de otros que promptamente produzcan algun socorro considerable para remediar el ahogo en que nos vemos, y entre los que han ocurrido y con toda consideracion yo he elegido es uno de que se vendan en estos reinos cien hidalguias dandoles para que se hagan mas apetecibles algunas calidades nuevas, que una de ellas podria ser la inmunidad de salir á la guerra por algunos años los que las comprasen y que no se les pueda quitar por el tanto á los que las poseyeran. Convendria que para la execucion de esto se pida luego consentimiento al Reino disponiendolo en la forma mas conveniente para la brevedad y mejor logro de este efecto en su beneficio.

»Otro medio es la continuacion de los ofrecimientos de sueldos en plata que por seis meses hicieron las ciudades el año pasado para la gente conque me sirvieron y á los que han cumplido ya con ello he resuelto que se pida el continuar por otro tanto tiempo concedidas las facultades que pidiesen aunque sea contra condicion de millones si no bastase la prorrogacion de las que estan

usando y como vayan cumpliendo las demas ciudades que hoy deben.

»Tambien es necesario que las ordenes para los donativos ó emprestitos de plata se esfuercen y asi se remitirán las cartas á los prelados, seculares y cabildos eclesiasticos en conformidad á lo que está resuelto y por lo que toca á Toledo se vuelva á encargar la diligencia al dean de aquella iglesia», y lo rubricó.

El otro Real decreto decía así:

«El estado de las cosas en estos reinos y particularmente las que miran á la defensa de ellos, han obligado á resolver mi jornada para oponerme á los intentos de mis enemigos y en medio de lo que insta la conveniencia de que lo execute prontamente y á la falta de dinero en que me hallo para hacerlo, es mi cuidado lo que debo á la obligación que me corre de procurarlo por cuantos caminos sean posibles y habiendo en orden á esto considerado cuantos medios pueden ofrecerse para acudir á esta necesidad y disponer las cosas que es necesario precedan á mi jornada, uno de los que he elegido es que el reino me sirva para este efecto con un socorro de 100.000 ducados en plata, buscando algun medio estraordinario en que se pueda tener prontamente y si no se ofrece tal cual es, se podrá repartir en las provincias pues entre todas ellas cabrán tan poca parte que pueda yo valerme luego de este dinero.

»Vos lo propondreis al Reino usando de los medios convenientes para su mejor dirección que de el vea y del amor conque el Reino me sirve espero me sacará en este aprieto, pues esto y cuanto es en mi lo quiero para su defensa y alivio», y lo rubricó (Expedientes numeros 28 y 29).

S. M. consultó al Consejo de la Cámara acerca de los consentimientos de los servicios que indicaba, y si entre tanto que se conseguían se podría asegurar que en menos de dos ó tres meses se habría negociado. La Cámara informó en 13 de Septiembre de 1645, y el Rey dijo: «*Conviene sumamente apresurar esta materia de que pende el ajustamiento de los asientos que si no estuviesen concluidos el mes de Octubre que viene ó mediados de Noviembre, se atrasarian todas las disposiciones del año que viene con extremo daño y assi encargo á la Camara obre á este paso*», y lo rubricó.

Ayudas de costa.

Aunque en el Documento núm. 1.044, del tomo VI de los *Apéndices* á la memoria acerca del *Poder civil en España*, se indicaron las ayudas de costa concedidas á los Procuradores de las Cortes de 1638-1643, los expedientes reservados que constituyen el legajo 6.º de Cortes, contienen detalles curiosos que importa conocer.

En consulta de la Junta de Asistentes de 8 de Abril de 1641, se consignó, que la ayuda de costa en cantidad de 20.000 ducados y 300 á cada uno de los Procuradores que no tenían salario de las Ciudades y villa de voto en Cortes, fué concedida en 15 de Julio de 1638; la 2.ª, en igual forma, en 27 de Diciembre del mismo año; la 3.ª de la misma suma en 4 de Marzo de 1639; la 4.ª de 20.528 escudos y los 300 á los Procuradores sin salario, y la 5.ª de la misma suma en 22 de Marzo de 1640. La 6.ª fué otorgada en igual cantidad, por resolución de S. M., como las anteriores. (Expediente núm. 3.) Reclamóse la 7.ª con el aditamento de que su pago se antepusiese al de los hombres de negocios, é informada por la Junta en 30 de Septiembre de 1641, el Rey decretó: «*Como paresçe y e mandado al Conde de Montalvo hable á los hombres de negocio para que no suspendan por la antelación*», y lo rubricó. (Expediente núm. 4.)

La Junta de Asistentes consultó en 9 de Agosto de 1641, que el Reyno había concedido el servicio de los 9 millones en plata, prorrogándolo por tres años más pero indicando algunas condiciones acerca de las cuales informó.

Al propio tiempo el Reino pidió que en lugar de concederle las receptorías se les diese *el 15 al millar* por razón de este servicio, y la Junta opinó que se podía conceder y á cada Procurador de Cortes 10.500 ducados y que V. M. se sirviese de responderle que esta sea una prorrogación corriente que el estado apretado de las cosas no da lugar á que de este servicio se les haga mayor merced, que V. M. les ha hecho las que tienen recibidas en estas Cortes y se les continuará demostrando siempre V. M. la gratitud con que se halla del afecto con que el Reino sirve.

Por vía de súplica pide el Reino para cada procurador de Cortes *un hábito* con facultad de poder disponer de él. A esta súplica podría responder V. M. que en particular ha hecho y hará merced á los que le pidieren y con la generalidad que suplica no se puede conceder.

El Rey decretó lo siguiente: «*como parece en todo y assi lo he mandado y que no se haga novedad en la Administración que corre por el Consejo*», y lo rubricó.

En otro informe de la misma Junta del 25 de Septiembre, opina que por la prontitud de ánimo con que los Procuradores habían servido en todo lo que se les había propuesto del servicio de S. M., parecía que los 10.500 ducados de que V. M. tiene hecha merced á cada uno, en lugar del 15 al millar de la prorrogación, sean 20.000 y que se les ordene que luego otorguen la escritura de este servicio.

El Rey decretó: «*como parece*», y lo rubricó.

Volvióse á tratar de las condiciones con que se había concedido la alcabala de los arrendamientos y la Junta de Asistentes en consulta de 23 de Diciembre de 1641 dijo, que en cuanto á la primera condición que trataba se haya de dar el 15 al millar de este servicio á cada Procurador de Cortes, V. M. se ha de servir de mandar que los 3.207 que á cada uno les pertenece se les señale y mande librar luego por haberse de quitar la dicha condición del acuerdo, antes de otorgarse la escritura que es lo que siempre se ha hecho en todos los servicios que se han concedido en estas y las demás Cortes.

No hay resolución del Rey. (Expediente núm. 11.)

La Junta de Asistentes informó acerca de una consulta del Reino sobre el servicio ordinario y extraordinario, y es de opinión se remita al Consejo de Hacienda y que por este servicio y el de la alcabala se le de á cada Procurador de Cortes 2.000 ducados de ayuda de costas.

El Rey dijo: «*está bién y assi lo he mandado*» y lo rubricó. (Expediente núm. 14.)

El Reino pidió como ayuda de costas 30.000 ducados pagados en el servicio de 4 millones en las rentas de fin de Mayo y lo acostumbrado á los Procuradores que no tenían salario.

La Junta de Asistentes informó se les diesen 20.528 ducados y á los que no tenían salario lo que les tocaba, consignado en la misma parte donde se les habían dado los demás y respecto á la preferencia que solicitaba sobre las consignaciones de los hombres de negocios, la Junta lo dejaba á la resolución de S. M.

El Rey dijo: «*como parece haciendo el Conde de Montalvo diligencias con los hombres de negocios para la antelacion de las libranzas*», y lo rubricó. (Expediente núm. 20.)

Otra ayuda de costa pidió el Reino de 30.000 ducados y á los Procuradores sin salario lo que les tocaba.

La Junta de Asistentes opinó se les diesen 20.528 y lo que les tocaba á los Procuradores que no tenían salario y en cuanto á la preferencia sobre las consignaciones de los hombres de negocios lo dejó á la resolución de S. M.

El Rey dijo: «*ved lo que me ha consultado el Consejo de Hacienda en la materia*», y lo rubricó. (Expediente núm. 23.)

Nueva ayuda de costa suplicó el Reino de 60.000 escudos y lo acostumbrado para los Procuradores que no tenían salario. La Junta, en consulta de 22 de Julio de 1643, opinó se les diesen 20.000 ducados y á los que no tenían salario de sus ciudades lo que les tocase, y en cuanto á la antelación de las consignaciones de los hombres de negocios, resolvería S. M. El Rey dijo: «*Como parece con que los libramientos que se dieren de esta ayuda de costa tengan el lugar que les tocare despues de lo consignado a hombres de negocios sino es questos den consentimiento para que precedan los libramientos de los Procuradores de Cortes*», y lo rubricó (Expediente núm. 33).

Mercedes.

En el Archivo general Central, legajos del Estado, núm. 674, encontramos hace años y publicamos entre los documentos números 1.045 á 1.095 de los *Apéndices* á la memoria acerca del *Poder civil en España*, una consulta de la Junta de Asistentes de Cortes de 22 de Febrero de 1639, que detalla las mercedes otorgadas á los Procuradores de las ciudades y villa de voto en Cortes, pero

los expedientes reservados que se tienen á la vista descubren, que la prodigalidad de las mercedes llegó á su colmo en estas Cortes, pues no solo se concedieron muchas á los Procuradores, sino que se otorgaron en gran número á los Regidores de las ciudades que ratificaron con su voto el consultivo que había dado el Reino.

El documento que constituye el Expediente núm. 15, es la relación original que la Junta de Asistentes consultó en 4 de Enero de 1642, y que detalla la pretensión de cada Procurador, al parecer de la Junta y el Decreto autógrafos del Rey. Resulta de este documento, por resoluciones de consultas hechas á la Junta en 7 de Diciembre de 1638, 27 de Enero de 1639 y 27 de Junio de 1640, se habían hecho á los Procuradores distintas mercedes, pero atendiendo á lo que en las Cortes sirvieron, se formuló la siguiente propuesta:

«Sobre las mercedes que los Procuradores de Cortes supplican a V. M. se sirva de hazerles en Consideracion de lo que an servido en ellas.

»En la Junta de Asistentes de Cortes se an visto los memoriales que an dado los Procuradores destas Cortes, en que suplican á V. M. se sirva hazelles m.d por lo que an servido en ellas.

»Aunque por resoluciones de Consultas hechas en esta Junta de 7 de X.bre de 638-27 de hebrero de 639 y 27 de Junio de 640 les tiene V. M. hechas algunas, por lo que despues aca an servido, a parecido representar á V. M. lo que se sigue.

»No se han hecho las diligencias ordinarias do otro jenero de servicios y de las m.des que por ellos an recibido, porque á lo que aora se atiende es á lo que en las Cortes an servido».

Al margen se lee, escrito de puño y letra del Rey, lo siguiente: «*Como pareze ajustando primero bien la igualdad de las mds. porque pareze que se hazen muchas a vnos y a otros pocas. Al Conde de Montalbo se hizo md. de la encomienda mayor de Aragon por esta consideracion de Cortes y pareze que con los ministros mios no se entiende lo mismo que con los que no tienen este caracter esto quiero dezir por todos los que lo son*».

BURGOS.

«Por las consultas referidas no consta se le haya hecho m.[d] alguna al Conde de Montalvo Procurador de Cortes, ni que aya dado memorial en orden a pretensión suya: y aunque tampoco le a dado aora a insinuado al sec.[o] que por ausencia de D. Sebastian de Contreras lo es en esta Junta, tendria a gran m.[d] se la hiciese V. M. de la llave de su Camara sin exercicio y de mayordomo o de titulo para el que sucediere en su Cassa.

»Y por la fineza cuydado y trabajo que ha tenido en todo lo que a tocado al servicio de V. M. en todos los servicios que el Rey.[o] a Concedido en estas Cortes, no solo sirviendo a V. M. sino siendo parte para que los demas procuradores dellas los agan solicitando y mobiendo los animos dellos, de que se an seguido los efetos que se reconocen de que V. M. tiene bastante noticia; por lo cual Parece dejar en la consideración de V. M. la m.[d] que el Conde merece y que conforme á lo que el a servido V. M. se la aga, en lo que se juzgare de mas conveniencia al Real Servicio de V. M.»

BURGOS.

«Don Francisco Bentura de Arriaga Alcalde mayor de la Ciudad de Burgos y Procurador de Cortes Por aquella Ciudad, en consideracion de lo que a servido Suplica á V. M.[d] se sirva de hacer merced á Don Pedro de Arriaga su hermano, que esta graduado por Salamanca de vna Prebenda conforme á su calidad y en particular de la Capellania de los reyes nuebos que esta baca.

»Consta que vino en el servicio de Veinte y quatro millones.

»En el de la reducion de la arrova de Vino.

»En el de que se funde censo de los 300Ɵ dc.[s] de que estan otorgadas escrituras.

»En el de que se quite la Condicion que se pusso para la reducion de las medidas.

»En el de vn real en cada arrova de passa.

»En el de 300U dc.s en realengos y Valdios del Andalucia.

»En el de la forma de los fuegos.

»En el de que se resselle y crezca la moneda.

»En el de la Prorrogacion de sissas para el sueldo de ocho mil soldados.

»En los demas servicios que son 17 no vino, ni en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125U dc.s

»V. M.d le tiene hecha m.d de Plaça de Cavalleriço de la reina Nuestra S.ra vn Avito para vn hijo del Corregimiento de Çamora y decreto para la Camara en la forma ordinaria.

»*Parece se le puede hacer m.d de Plaça de Cavalleriço de V. M. en lugar de lo que tiene de la R.a nra. Señora*».

LEÓN.

«Don Manuel de Quiñones Pimentel Procurador de Cortes Por la Ciu.d de Leon, en consideracion de sus servicios Suplica á V. M.d se sirva de hacerle m.d de Vna encomienda Para vn hijo suyo, que es de la orden de Santiago, de Asiento de Cavalleriço de V. Mgd con gajes para quien casare con vna de ocho hijas que dice tiene y de dos Avitos de Santiago, para las personas qne nombrare.

»Consta que vino en el servicio de 24Ues conque su animo no era cargar ni relebar el estado eclesiastico.

»En el de la reduccion de la arrova de Vino.

»En el de que se funde censo de los trecientos mil ducados, de que estan otorgadas escrituras.

»En el de que se quite la condicion que se pusso, Para la redución de las medidas de vino.

»En el de las 3U mulas.

»En el de un real en cada arrova de passa.

»En el de la milicia del Reyno de Jaen.

»En el de 300U du.s en Valdios realengos del Andalucia.

»En el de 75U dc.s de Renta de Juros.

»En el de que se tengan los Presidios con la gente de su dotacion.

»Y en el de la prorrogacion de sissas.

»Para el sueldo de 8@ soldados.

»No asistio a algunos de los otros servicios y en los que se hallo no vino en diez dellos ni en los dos vltimos de la estension del Alcabala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha merced de dos Avitos para hijo y yerno.

»*Parece esta premiado*».

LEÓN.

«Don Diego Vaca de Reinosso, Procurador de Cortes por la Ciudad de Leon, en consideracion de sus servicios y de que á mas de vn año que esta enfermo en la cama. Suplica á V. Mg.d se sirva de hacerle md. de dos Avitos el vno para si y el otro Para vna hija suya. y dandole Dios mejoria quando se disuelvan las Cortes de Vn Corregimiento en Castilla la vieja.

»Consta que vino en el servicio de 24@es por tres años, con que se trujesse bula de su santidad y con que El Reyno no quedasse obligado á los 2@es fijos.

»Y en el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de que se funde censo de los 300@ dc.s de que estan otorgadas escrituras.

»En el de vn real en cada arrova de passa.

»Y en el de 75@ dc.s de Renta de Juros.

»No se hallo en algunos de los otros servicios. y en los que asistio no vino en once dellos, ni tampoco se hallo en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s Por estar enfermo.

»V. Mg.d le tiene hecha md. de Vn Avito para vn hijo.

»*Parece esta premiado*».

GRANADA.

«Don Benito Suarez de Molina. Procurador de Cortes Por la Ciudad de Granada en consideracion de sus servicios Suplica á V. Mag.d se sirva de hazerle mrd. de la futura subcesion de la Alcaydia de Almuñecar con la mitad de los Gajes gastandolos todos en los reparos de las murallas ó sin ellos.

»Por Agosto de 638 entro en las Cortes y en 31 del hiço declaracion que se agregava á los servicios que hasta aquel dia se havian concedido y siendo necesario dava su voto.

»Vino en el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de vn Real en cada arrova de Pasa.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»En el de que se reselle y crezca la moneda.

»Y en el de la Prorrogacion de Sissas para el sueldo de ocho mil soldados.

»No se hallo en alguno de los demas servicios, y en otros que asistio no vino en 15 dellos, ni en los dos vltimos de la estension de la Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de vn avito para cassar vna sobrina y de vn Corregimiento para el.

»*Parece esta premiado*».

GRANADA.

«Don Fran.co Castellanos de Marquina Procurador de Cortes Por la Ciudad de Granada. En Consideracion de sus servicios. Suplica á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd. de Vno de los Corregimientos de Guadix, Ecija, Antequera, Ubeda y Baeça y que los 200 dc.s de pension de que le esta hecha mrd. para vn hijo mas a de 12 años se le acrecienten á 400 situandoselos en los Arçobispados vacos sin embargo de qualesquier ordenes.

»Consta que entro en las Cortes por Agosto de 638 y se agrego á todos los servicios que asta aquel mes havia concedido El Reyno y siendo necesario dava su voto.

»y que ha venido en todos los servicios que despues aca se han concedido menos en algunos que no se a hallado ni tampoco asistio á los dos ultimos de la estensión del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. M.d le tiene hecha merced de dos avitos, el vno Para cassar su hija, y de una racion de Malaga y no la queriendo de vna Capellania de los Reyes nuebos á su elecçion.

»*Parece esta premiado.*»

SEVILLA.

«Don Fernando Cavallero 24° y Procurador de Cortes Por Sevilla en Consideracion de sus servicios Suplica á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd de Vn Asiento de Cavalleriço de V. Mg.d y dos Avitos el vno Para su hijo que dice es Alcalde mayor de Sevilla y el otro para cassar una hija.

»Por Agosto de 638 entro en las Cortes y a venido tan solameute en el servicio de vn Real en cada arrova de passa.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»En el que se reselle y crezca la Moneda.

»Y en el de la Prorrogacion de Sissas para el sueldo de ocho mil soldados.

»En todos los demas no a venido menos en dos dellos que no se hallo, ni tampoco vino en los dos vltimos de la estension del Alcabala. y venta de 125@ dc.s aunque asistio a ellos.

»No consta que V. Mg.d le aya echo mrd alguna.

»*Parece esta premiado.*»

CORDOVA.

«Don Martín de Cardenas y Guzman Procurador de Cortes Por Cordova en consideración de sus servicios Sup.ca á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd. de Plaça de la Contaduria mayor de quentas sin gajes, y del Corregimiento de Granada por no haver tenido efecto El de Ronda.

»Consta que a venido en todos los servicios que el Reino a concedido á V. M.d menos en algunos que no se a hallado y en tres dellos que no vino. Tambien a venido en los dos vltimos de la estensión del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Asiento de Cavalleriço de la reina nra señora y de dos Avitos Para hijo y yerno, y del Corregimiento de Ronda.

»*Parece V. M. le puede hacer merced de la plaça de Cavalleriço de V. M. y del corregimiento de Guadix.*»

MURCIA.

«Don Juan de Cordova y Aleman Procurador de Cortes Por Murcia en consideración de sus servicios suplica á V. Mg.^{d} se sirva de hacerle mrd. de vn Corregimiento y vn Avito Para la persona que señalase de sus hijos ó yernos.

»Consta que en 27 de Agosto de 638 entro en las Cortes y se agrego á los servicios que el reino havia concedido asta aquel dia y siendo necesario dava su voto.

»y que a venido en el de 9ↄ^{ncs} de Plata.

»En el de 150ↄ dc.^{s} de Juros Para la paga de medias anatas.

»En el de la Prorrogacion de sissas y medios Para la paga de 8ↄ soldados.

»En el de la reduccion de la arrova de vino.

»En el de un real en cada arrova de pasa.

»Y en el de la Prorrogacion de sissas y medios Para el sueldo de 8ↄ soldados.

»No se hallo en algunos de los demas servicios y en los otros que asistio no vino en 14 dellos. ni en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125ↄ dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha mrd de vn Avito. *No dio memorial por ausente.*»

MURCIA.

«Don Antonio de la Paraleja. Procurador de Cortes por Murcia en Consideracion de sus servicios. Sup.^{ca} á V. M.^{d} se sirva de hacerle mrd del Corregimiento de Guadix. y de vn Avito Para vn sobrino suyo ó sobrina.

»Consta que entro en las Cortes de 27 de Agosto de 638 y se agrego á los servicios que asta aquel dia se havian concedido y siendo necesario daba su voto, y que a venido en los que despues aca se han hecho menos en quatro dellos y en otro que no se hallo. vino tambien en los dos vltimos de la extension del Alcavala y venta de 125ↄ dc.^{s}

»V. Mg.d le tiene hecha merced de Vn Avito y de dos decretos, El vno Para que la Camara le consulte en lo que mereciere, y el otro. Para que le consulte tambien en el corregimiento de Chinchilla.

»*Parece se le puede hacer m.d de un avito para sobrino ó sobrina.*»

JAEN.

»Don Mendo de Contreras Procurador de Cortes por Jaen, en Consideracion de sus servicios. Sup.ca á V. Mg.d se sirva de hazerle mrd. de la futura subcesion del Corregimiento de Granada con plaça jurada de la Contaduria mayor de quentas.

»Consta que entro en las Cortes Por Julio de 638 y se agregó á los servicios que asta aquel mes se havian concedido. y que a venido en todos los demas que el Reyno a hecho a V. Mg.d menos en dos dellos. y en algunos que no se hallo, ni tampoco asistio a los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s Por estar ausente.

»V. Mg.d le tiene hecha merced de vn Avito para quien cassase con su hija y de Asiento de Cavalleriço de V. Mgd. para el o para su hijo o yerno, del Corregimiento de Badajoz y de la Alcaydia del Cambil. Villa de Jaen. Para quando bacasse por vn tio suyo. *Estaba ausente y no dio memorial.*»

JAEN.

«Don Fran.co Baçan. Procurador de Cortes Por Jaen, en consideracion de sus servicios suplica á V. Mg.d se sirva de hacerle merced de mandar se le hagan buenos los gajes y emolumentos de la plaça de la Contaduria mayor y se le mude el Asiento de Cavalleriço de V. Mg.d a otro de Gentil hombre de la boca y que sea para su hijo mayor. y de vn Avito Para la persona que señalare que haziendole V. Mg.d estas merçedes hara dejacion del Asiento de Cavalleriço de la Reina nuestra Señora que tiene. Con gajes o del de V. Mg.d sin ellos y de ambos juntos.

»Consta que entro en las Cortes por Julio de 638 y se agrego á los servicios que asta aquel mes se habian concedido y que a venido en todos los demas que El Reyno a hecho á V. Mg.d menos en algunos que no se a hallado ni tampoco asistio en los dos vltimos de la estensión del Alcavala y venta de 125@ dc.s por estar ausente.

»V. Mg.d le tiene hecha md. del Corregimiento de Burgos de plaça del Tribunal de la Contaduria mayor y de mudarle el Asiento de Cavalleriço de la Reina nra Señora á otro de V. Mg.d *Tambien ausente.*

GUADALAXARA.

«Don Luis de Mauri. Procurador de Cortes Por Guadalaxara en Consideracion de sus servicios. Suplica á V. Mg.d se sirva de hazerle merced de plaça de la Contaduria mayor de quentas en la conformidad que V. Mg.d se sirvio de hacersela a D. Fran.co Baçan.

»Consta que a venido en todos los servicios que el Reino á concedido á V. Mg.d menos en tres dellos y en otros que no se hallo. Vino tambien en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ du.s

V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Vn Avito para su Nieto y de la futura subcesion de Vna de las Secretarias de minas Poblacion y donativo a Eleccion de V. Mg.d Y en el interín que no subcede en la Secretaria goce de 100@ mrs del titulo que tiene de Secretario de V. Mg.d

Parece V. M. le haga m.d de Plaça de Contador mayor que jure luego en ella y la sirva sin salario asta que le Vague el que tiene en la Comision de Millones.

MADRID.

«Don Pedro Gonzalez de Almunia Procurador de Cortes por Madrid Sup.ca á V. Mg.d en consideracion de sus servicios se sirva de hacerle mrd. de la futura subcesion del Góvierno de Saña y Chiclayo o Cajamarca la grande en el Piru sirviendose V. Mg.d

de mandar se le despache luego titulo en forma. y atento a su necesidad se sirva V. Mg.^{d} de hacerle mrd. por via de ayuda de costa de lo que ymportase la media annata y que se le situe con efeto la pension que le esta dada.

»Consta que vino en el servicio de 6@ soldados para el socorro de Fuenterravia.

»En el de 24@^{nes} con que su animo no era cargar ni Relebar el Estado eclesiastico.

»En el de 2@^{nes} y m.^{o}

»En el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de que se le funde censo de los 300@ dc.^{s} de que estan otorgadas escrituras.

»En el de 3@ mulas.

»En el de vn real en cada arrova de Pasa.

»En el de trecientos mil ducados en Valdios realengos del Andalucia.

»En el de 75@ dc.^{s} de Renta de juros.

»En el de que se tengan los Presidios con la gente de su dotacion.

»Aunque no se hallo en el de los fuegos se agrego á el. y vino en el de la forma dellos.

»Y en el de que lo consignado Para el consumo de vellon sea para socorrer parte de las Provisiones.

»En el de que se Resselle y crezca la moneda.

»En el de la Prorrogacion de sissas para el sueldo de 8@ soldados.

»No se hallo en dos de los demas servicios y en los otros que asistio no vino en 11 dellos.

»A venido en estos dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha mrd. de Vn Avito y de 200 dc.^{s} de pension que estan por situar y de Vn decreto Para la Camara recomendando su persona Para Corregimientos.

»*Parece se le haga m.^{d} de que con efecto se le situe la pension de que ya le esta hecha sin enbargo de qualquier orden que aya en contrario y que sino la ubiere de presente sea en la primera que vaque y de un decreto para que el consejo de las Indias tenga cuydado de su persona en las pretensiones que en el tiene.*»

MADRID.

«Don Gregorio de Tapia y Salcedo Procurador de Cortes Por Madrid en consideracion de sus servicios Suplica á V. Mg.ᵈ se sirva de hazerle md., que el Asiento de Cavallerico de la reyna nuestra señora de que V. Mg.ᵈ se la tiene hecha, sea de V. Mg.ᵈ

»Consta que entro en las Cortes Por Octubre de 638 y se agrego al servicio de 24Ѳⁿᵉˢ y despues del a venido en todos los servicios que El Reyno a concedido a V. Mg.ᵈ menos en vno y en otros que no se hallo y tampoco asistio en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125Ѳ dc.ˢ por estar ausente.

»V. Mg.ᵈ le tiene hecha merced de Asiento de Cavallerico de la Reina Nuestra Señora sin gajes.

»*Esta ausente.*»

VALLADOLID.

«Don Joan Arias de la Rua Procurador de Cortes por la Ciudad de Valladolid en consideracion de sus servicios Suplica á V. Mg.ᵈ se sirva de hacerle md. de placa del Consejo de Indias.

»Consta que a venido en todos los servicios que el Reino á concedido á V. M.ᵈ menos en algunos que no a asistido y tambien a venido en los dos vltimos de la estension de Alcavala y venta de 125Ѳ dc.ˢ

»V. Mg.ᵈ le tiene hecha merced de Placa del Consejo de hacienda y de 300 dc.ˢ de renta que su mujer tenia en los Prioratos de San Joan.

»*Parece se le diga de parte de V. M. lo bien servido que se alla del, y que el Consejo de la Camara tendra cuydado de proponelle á V. M. en mayores Plaças.*»

VALLADOLID.

«Don Juan María de Alfaro Procurador de Cortes por Valladolid, en consideración de sus servicios, Suplica á V. Mg.ᵈ se sirva

de hacerle mrd. del Corregimiento de Malaga, Murcia, Toro o vno de los que estuvieren mas Proximos a bacar y de la sargentia mayor de Valladolid Para quando baque.

»Consta que entro en las Cortes por Septiembre de 638 y declaro se agregava á los servicios que asta aquel mes se havian hecho á V. Mg.^{d} y a mayor abundamiento dava su voto para ello. y que a venido en todos los demas que a concedido El Reyno despues aca, menos en el de 300U dc.^{s} en Valdios realengos del Andalucia y en algunos que no a asistido. Tambien vino en los vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125U dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha merced de Vn Avito para vn hijo y de 300 dc.^{s} de pension y la futura subcesion del Corregimiento de Medina del Campo y decreto Para la Camara Para se tenga cuydado de su Persona en Corregimientos.

»*Parece se le haga merced de situalle la pension de que ya la tiene hecha en lo que ubiere vaco ó primero vacare sin embargo de otra qualquier orden que aya en contrario.*»

SEGOVIA.

«Don Fran.^{co} Serrano de Tapia Procurador de Cortes por Segovia, en consideracion de sus servicios Suplica á V. Mg.^{d} se sirva de hacerle mrd. del exercicio de Vna Secretaria y de no haver lugar en esta del Corregimiento de Leon; que haciendole V. Mg.^{d} esta merced hara dejacion desde luego del de Carmona de que le esta hecha.

»Consta que vino en el servicio de 6U soldados Para el socorro de Fuenterravia.

»En el de 24U^{nes}.

»En el de 2U^{nes} y medio por seis años.

»En el de 9U^{nes} de plata.

»En el de 8U 073 infantes para los Presidios.

»En el de 2U^{nes} en ventas de oficios y jurisdiciones.

»En la Prorrogacion de sissas y medios para el sueldo de 8U soldados.

»En el ajustamiento de medios para la paga de 9U^{nes}.

»En el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de que se funde censo de los 3000 dc.s de que estan otorgadas escrituras.

»En el de un real en cada arrova de pasa.

»En el de los fuegos.

»En el de que se Reselle y crezca la moneda.

»En el de la Prorrogacion de sissas para resueldo de 80 soldados.

»No se hallo en algunos de los demas servicios y en los otros que asistio no vino en cinco dellos ni en los dos vltimos de la estension del Alcavala y renta de 1250 dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Titulo de Secretario con 1000 mrs de Salario, del Corregimiento de Carmona y de Vn Avito.

»*Parece esta premiado.*»

SEGOVIA.

«Don Diego de Tapia Serrano Procurador de Cortes Por Segovia, en consideracion de sus servicios Sup.ca á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd. de la futura subcesion de la Secretaria de obras y Bosques con el salario y emolumentos della. y ausencias y enfermedades y de 400 dc.s de pension situados Para vn hijo.

»Consta que vino en el servicio de 60 soldados Para el socorro de Fuenterravia.

»En el de 240nes.

»En el de 80 073 infantes para los Presidios.

»En el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de vn Real en cada arrova de pasa.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»En el de que se reselle y crezca la moneda de vellon.

»No se hallo en algunos de los demas servicios y en los otros que asistio no vino en 14 dellos, ni en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 1250 dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Titulo de Secretario sin Gajes vn Avito y que los 200 dc.s de pension del que le estava hecha

mrd. se le situen con efeto, en vno de los obispados vacos, sin embargo de qualquier orden.

»*Parece esta premiado.*»

AVILA.

«D. Geronimo de Guillamas, Procurador de Cortes por Avila, en consideracion de sus servicios. Suplica á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd. de la Comision de Millones en la forma que al Conde de Peñaranda supuesto que ha de haver tantas Plaças de Procuradores de Cortes como de Consejeros. y que se le situen los gajes, raciones y Cassa de aposento del Asiento de Caballeriço de V. Mg.d en el Pagador de los Consejos, como se hiço en las Cortes Passadas con Don Luis de Guzman, que lo fue por Segovia v de la futura subcesion de la plaça de la Contaduria mayor que exerce Don Sancho de Bullon, entrando desde luego en ella. y no llevaudo gajes ni Propinas asta que llegue el casso.

»Consta que vino en servicio de 6@ soldados para el socorro de Fuenterravia.

»En el de 24@nes con que su animo no era cargar ni Relebar el Estado eclesiastico.

»En el de 2@nes y medio.

»En el de 9@nes de plata.

»En el de 8@073 infantes para los Presidios.

»En el ajustamiento de Medios para la paga de 9@nes de plata.

»En el de que se saquen 4@ hombres de Castilla la vieja.

»En el de que se quite la condicion que se pusso para la reducion de las medidas de vino.

»En el de 3@ mulas.

»En el de vn Real en cada arrova de passa.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»En el de los 300@ dc.s en valdios Realengos del Andalucia.

»En el de que se tengan los Presidios con la gente de su dotacion.

»En el de los fuegos.

»En el de la forma dellos.

»En el de que lo consignado Para el consumo de vellon sea para socorrer parte de las Provissiones.

»En el de que se Reselle y crezca la moneda.

»Y en el de la Prorrogacion de sissas Para el sueldo de 8⊃ soldados.

»En quatro de los demas servicios no vino y en los otros no se hallo ni tampoco asistio en los dos ultimos de la estension del Alcavala y venta de 125⊃ dc.ˢ

»V. Mg.ᵈ le tiene hecha mrd. de vn Asiento de Caballeriço de V. Mg.ᵈ, de Vn Avito Para hermano suyo y de 200 dc.ˢ de Pension Para hijo ó hermano del Corregimiento de Toro.

»*Parece se le aga m.ᵈ del Corregimiento de Plasencia y que se le situe la pension que le esta hecha m.ᵈ si al presente esta vaca o la primera que vaque sin embargo de otra cualquier orden que aya en contrario.*»

AVILA.

«Don Diego de Villaneta Procurador de Cortes por Avila, en Consideracion de lo que a servido en estas Cortes y en el Corregimiento de Palencia y en la Alcaldia mayor del adelantamiento de Campos y de lo que gasto en ir á conducir las Milicias de Huete y su Partido y en ajustar el nuebo Donatibo de fuegos en la Provincia de Guadalaxara, y de que a dos años que cobra donatibos en esta Corte, y assimismo en consideracion de los servicios de su Padre y Abuelo que fueron Alcaldes de Sevilla y Granada. Suplica á V. Mg.ᵈ se sirva de hacerle mrd. de la Fiscalia de la carcel de Corte.

»Consta que a venido en todos los servicios que El Reyno a concedido á V. Mg.ᵈ menos en algunos que no se a hallado. Y tambien vino en los dos vltimos de la estension de la Alcavala y venta de 125⊃ dc.ˢ

»V. Mg.ᵈ le tiene hecha mrd. de Plaça de Alcalde del crimen de la chancilleria de Valladolid y de 200 dc.ˢ de pension Para vn sobrino, y de vn Avito para su menor.

»*Parece se le aga m.ᵈ de la fiscalia del Almirantazgo para quando Vaque por Don Juan de la Carraga, entrando desde luego*

a servir sus ausencias sin gajes asta que de todo punto vaque y entre en ella en propiedad.»

GALICIA.

«Don Pedro de Labora y Andrade Procurador de Cortes por Galicia, en consideracion de sus servicios, Sup.ca á V. Mg.d se sirva de hacerle mrd. de Vn Avito para un deudo suyo y de vn Asiento de Cavalleriço de V. Mg.d

»Consta que entro en las Cortes por Julio de 638 y declaró se agregava a los servicios que el reino havia concedido asta aquel mes y siendo necessario daba su voto, y que a venido en todos los que se an hecho despues aca, menos en dos dellos que no vino y en otros que no se hallo.

»Tampoco a venido en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

«V. Mg.d le tiene hecha merced de dos Avitos, El vno para si y el otro para acomodar vna hermana suya y de vn decreto Para el Consejo de Guerra sobre las Pretensiones que tiene en el.

»*Parece esta premiado.*»

GALICIA.

«Don Antonio de Castro y Tobar, Procurador de Cortes Por Galicia, en consideracion de sus servicios y de que es Nieto de Don Antonio de Castro Ossorio hermano de D. Rodrigo de Castro, Cardenal Arçobispo de Sevilla hijos ambos de los Condes de lemos. Suplica á V. Mg.d se sirva de hazerle mrd. de vna de las plaças de Valladolid Sevilla ó Galicia y de un Avito para cassar vna de sus hijas.

»Consta que entro en las Cortes en 13 de Octubre de 639 y vino en el servicio de la reducion de la arroba de vino.

»En el de que se funde censo de los 300@ dc.s de que estan otorgadas escrituras.

»En el de 3@ mulas.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»En el de que se tengan los Presidios con la gente de su dotación.

»En el de los Fuegos.

»En el de que se Reselle y crezca la moneda.

»En el de la Prorrogacion de sissas para El sueldo de 8∂ soldados.

»En otros cinco servicios no ha venido ni en el vltimo de la estension del Alcavala.

»Vino en el de la venta de 125∂ dc.^s

»V. Mg.^d le tiene hecha merced de un Avito para el ó para su hijo.

»*Parece esta premiado.*»

ÇAMORA.

«Don Ant.^o de Miranda y Vega, Procurador de Cortes Por Çamora en consideracion de sus servicios Suplica á V. Mg.^d se sirva de hazerle merced de vna de las Fiscalias desta Corte, para empeçar á servir desde luego.

»Consta que entró en las Cortes por Septiembre de 638 y declaro se agregava á todos los servicios que asta aquel mes se havian hecho y siendo necesario daba su voto y que a venido en todos los demas que se han concedido y en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125∂ dc.^s

»V. Mg.^d le tiene hecha merced de plaça de oidor de la Chancilleria de Valladolid y de la futura subcesion de vna fiscalia en esta Corte.

»*Tiene ya la de la Carcel y asi pareçe esta premiado.*»

ÇAMORA.

«Don Fran.^co de Ocampo Sotomayor, Procurador de Cortes Por Çamora, en consideracion de sus servicios sup.^ca á V. Mg.^d se sirva de hacerle mrd. de dos Avitos para dos parientes y de la futura subcesion de la Sargentia mayor de Toro y Çamora que es vna y en el entretanto que baca se le paguen los gajes en Mi-

llones de Çamora ó Toro. Con la calidad que al propietario, ó en lugar dellos el corregimiento de Leon ó Toro.

»Consta que vino en el servicio de 6U soldados para el socorro de Fuenterravia.

»En el de 24U^{nes}.

»En el de 2U^{nes} y medio.

»En el de 9U^{nes} de Plata.

»En el de la Prorrogacion de 6U soldados.

»En el de 2U^{nes} de ventas de oficios y juridiciones.

»En el de la reducion de la arrova de vino.

»En el de que se funde censo de los 300U dc.^{s} de que estan otorgadas escrituras.

»En el de vn Real en cada arrova de pasa.

»En el de la Milicia del Reino de Jaen.

»En el de los fuegos.

»En el de la forma dellos.

»Y en el de que se Reselle y crezca la Moneda.

»No se hallo en alguno de los demas servicios y en los otros que asistio no vino en nuebe dellos.

»A venido en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125U dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha merced de Vn Avito, de Asiento de Cavallerico de la Reina nuestra señora sin gajes, de la futura subcesion del Corregimiento de Carrion y de vn decreto para el Consejo de Indias.

»*Parece se le aga m.^{d} de plaça de Cavallerico de V. M. en lugar de lo que tiene de la Rey.^{a} nra. Señora: y de vn decreto para el Conss.^{o} de Guerra para lo que mira á la sarjentia*».

TORO.

«Don Ant.° de Torres Sedano. Procurador de Cortes Por la Ciudad de Toro, en consideracion de sus servicios suplica á V. Mg.^{d} se sirva de hazerle merced que la plaça que le esta ofrecida para quando acabe El Corregimiento de la Junta del Almirantazgo, v de la Contaduria mayor de quentas, con gajes v la secretaria del Registro de merçedes.

»Consta que a venido en todos los servicios en que se a hallado. y en los vltimos de la estension del Alcavala, y venta de 125U dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha mrd. de Asiento de Cavalleriço de la reyna Nuestra Señora para él ó para su yerno, de Vn Avito en la misma forma y del Corregimiento de Segovia, y vna Cedula para oficio de Asiento saliendo bien del Corregimiento.

»*Parece se le aga m.^{d} de vna Beeduria de las guardas o Cavalleria, en lugar de la plaça de asiento que le esta prometida*».

TORO.

«Don Xpoval de Tordessillas. Procurador de Cortes por Toro, en consideracion de sus servicios. Suplica á V. Mg.^{d} se sirva de hazerle mrd. de dos Avitos y del Corregimiento de Leon Para Antonio Labarja su hermano. Assi mismo regidor de Toro.

»Consta que vino en el servicio de 6U soldados para el socorró de Fuenterravia, con condiciones.

»Y sin ellas en el de 24U^{nes}.

»Assimismo en el de la Prorrogacion del servicio de 6U soldados.

»En el de 8U073 infantes Para los Presidios.

»En el de vn Real en cada arrova de passa.

»En el de la Milicia de Jaen.

»En el de los fuegos.

»En el de la forma dellos.

»En el de que se Reselle y crezca la moneda.

»En el de la Prorrogacion de sissas para el sueldo de 8U soldados.

»En los demas servicios que son 18 no a venido ni en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125U dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha mrd. de vn Avito Para el o para vn sobrino.

»*Parece esta premiado*».

CUENCA.

«Don Joan Valle de Velasco Procurador de Cortes Por Cuenca, en consideracion de sus servicios suplica a V. Mg.^{d} se sirva de

hazerle mrd. de la Secretaria del Registro de mercedes o vna Plaça de Granada ó Vall.d para cassar vna hija.

»Consta que entró en las Cortes por Mayo de 639 y que a venido en todos los servicios que se han concedido desde aquel mes menos en el de que lo consignado Para el consumo de vellon fuesse Para socorrer parte de las Provisiones.

»Consta tambien que a venido en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Vn Avito para el o para su hijo o yerno.

»*Parece se le aga m.d de un avito para cassar una hija*».

CUENCA.

«Don Fran.co de Inojado Jarava. Procurador de Cortes Por Cuenca. en consideracion de sus servicios suplica á V. Mg.d se sirva de hazerle merced de la plaça de Alcaldes de hijos dalgo, que esta baca en la Chancilleria de Valladolid.

»Consta que a venido en todos los servicios que el reino a concedido a V. Mg.d en estas Cortes y assimismo en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d se sirvio de hacerle mrd. del Corregimiento de Alcaraz y de vn Avito. Y por haverse escussado del corregimiento. se sirvio V. M.d de hazersela de la Primera Fiscalia que bacasse en el Conss.o de Navarra. Audiencias de Sevilla o Galiçia.

»*Parece se le despache cedula de la m.d que le esta hecha de una de las tres Fiscalias arriba referidas con Clausula de que la tenga secreta*».

SORIA.

«Don Pedro Gonzalez de Mendoça Procurador de Cortes por Soria Suplica á V. Mg.d en consideracion de sus servicios y de que vn hijo suyo a quatro años que sirve en las guerras de Flandes se sirva V. Mg.d de hacerle mrd. de dos Avitos para hijo y otro Para cassar vna hija de cinco que tiene y de Vn Asiento de

Cavalleriço para Don Joan Hurtado de Mendoça, su hijo mayor.

»Consta que entro en las Cortes en 31 de Julio de 638 y se agregó á los servicios que asta aquel dia estaban hechos, y que a venido en todos los qüe despues aca se han concedido, menos en algunos que no se a hallado. Tambien vino en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125∅ dc.^{s}

»V. Mg.^{d} le tiene hecha mrd. de la fiscalia del Consejo de Indias. de Vn Avito para hijo o yerno y de la Primera plaça del mismo Consejo que bacasse.

»*Parece esta premiado*».

SORIA.

«Don Fran.^{co} yañez Barnuebo Çapata Procurador de Cortes por Soria. Suplica á V. Mg.^{d} que pues se le a dado Patente de Capitan principal de las fronteras de Navarra con el Corregimiento de Logroño, se sirva V. Mg.^{d} de hazerle merced de mandar se le de despacho de la futura subçesion de la sargentia mayor del Partido de Cuenca o Soria la primera que Vacare. de que V. Mg.^{d} se la tiene hecha siendo soldado y haviendo tenido puesto, y de vn Avito para su hijo.

»Consta que vino en el servicio de 2∅^{nes} en ventas de oficios y juridiciones.

»En el de la Prorrogación de medios Para la paga de 8∅ soldados.

»En el ajustamiento de Medios para los 9∅^{nes} de plata.

»En el de vn Real en cada arroba de passa.

»En el de que lo consignado para el consumo de vellon sea para las Provisiones.

»En el de que se Reselle y crezca la moneda.

»En algunos de los demas servicios no se hallo y en los que Asistio no vino en tres dellos ni en el vltimo de la estension del Alcavala.

»Vino en el de la venta de 125∅ dc.^{s}

»V. Mg.^{d} se sirvio de hazerle mrd. de la futura subcesion del Corregimiento de Logroño que le esta sirviendo, vn Avito para

vn hijo, y de la sarjentia mayor del Partido de Cuenca ó Soria la primera que bacare siendo soldado y haviendo tenido Puesto.

»*Parece esta premiado*».

SALAMANCA.

«Don Ant.º de Valencia Procurador de Cortes por Salamanca, en consideracion de sus servicios. Suplica á V. Mg.d se sirva de hazerle mrd. de encomienda efectiva. y en el interin que baca se le señalen los 400 dc.s de renta de que le esta hecha mrd. en reçagos de Millones. y dos Avitos Para dos Parientes. v que haziendosela V. Mg.d de la futura subcesion del Govierno de Aranjuez, se dara por Premiado de todos sus servicios.

»Consta que entro en las Cortes por Sep.re de 638 y se agrego á los servicios hechos asta aquel mes y a mayor abundamiento dava su voto y que a venido en todos los que despues aca se han concedido, menos en dos que no vino y en algunos que no se hallo. Tambien vino en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de vn Avito y decretos para el Consejo de la Camara y el de ordenes y de la futura subcesion de vna encomienda de asta 400 dc.s

»*Parece se le cumpla la m.d que le esta hecha de la encomienda y si no la ay Vaca se le consignen los quatrocientos dc.s en reçagos de millones.*»

SALAMANCA.

«Don Fran.co Jacinto de Contreras y Vega, Procurador de Cortes Por Salamanca Suplica á V. Mg.d en consideracion de sus servicios y los de D. Joan Coello de Contreras su Padre que fue del Conss.º se sirva V. Mg.d de hazerle mrd. de la Alcaydia de Veles que dice esta baca con la futura subcesion de la encomienda de Aguilarejo que la Posee Don leonardo de Hoces.

»Consta que entro en las Cortes por Sep.e de 638 y se agrego á todos los servicios que se havian concedido hasta aquel mes y siendo necessario daba su voto.

»Tan solamente a venido en el de vn Real en cada arrova de pasa.

»En el de la Milicia del Reyno de Jaen.

»Y en el de que se Reselle y crezca la moneda.

»En todos los demas servicios no a venido menos en vno que no se hallo.

»Asistio a los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s y no vino en ellos.

»No consta que V. Mg.d le aya hecho merced alguna.

»*Parece que pues en estas cortes no ha servido por ellas no se le haga m.d*»

TOLEDO.

«Don Sancho del Poço, Procurador de Cortes por Toledo en consideracion de sus servicios Sup.ca a V. Mg.d se sirva de hazerle mrd. de Vna encomienda de asta 1@ dc.s de renta ó la futura subcesion de la primera que bacare no excediendo de los 1@ dc.s y aunque passe dellos a su eleccion. y de la bara de Alguacil mayor de Millones de Toledo Perpetua y con calidad de Teniente.

»Consta que entro en las Cortes por Junio de 640 y que a venido en los servicios que despues aca se han concedido y en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»No se le a hecho mrd.

»*Parece V. M. se la aga de la futura sucession de una encomienda de asta quatrocientos dc. s*»

TOLEDO.

«Juan Feliz de Vega, Procurador de Cortes Por Toledo suplica á V. Mg.d se sirva de mandar se le cumpla la mrd. que le esta hecha de Vno de los oficios de Contador de libros de la raçon relaciones mercedes o rentas, en consideracion de sus servicios y de haver ofrecido 2@ dc.s recindiendo las mercedes que antes desta le estavan hechas, o que se le de la Fiscalia de la Contaduria mayor de quentas y servira con 3@ dc.s de vellon luego que

jure. y no haviendo lugar en eso y en lo del primer oficio de Contador de libros que vacare en el interin se sirva V. Mg.d de haçerle mrd. de Plaça de Contador de resultas con los gajes que goça del titulo de Secretario.

»Consta que a venido en todos los servicios que el Reyno a concedido a V. Mg.d menos en dos que no se hallo en ellos y en el de que se saquen de Castilla la vieja 4@ hombres que no vino.

»A venido en los dos vltimos de la estension del Alcavala y venta de 125@ dc.s

»V. Mg.d le tiene hecha mrd. de Titulo de Secretario con 100@ mrs. de salario de la futura subcesion de la Secretaria de la Junta de Competencias y que entrando á Goçarla le cessen los 100@ mrs. del Titulo y del Corregimiento de Ciudad Rodrigo.

»En la Consulta de 22 de hebrero de 639 fue de Parecer la Junta se le diese vn decreto en dm.o para El Consejo de haçienda y V. Mg.d se sirvió de conformarse con su parecer. Y que por que decian tanto del exemplo con que Juan Feliz havia servido se podria veer si alguna futura de las Contadurias del Consejo de Indias se le podria dar si tenia sufiçiençia, por creer V. Mg.d que aquel genero de oficios a menester menos esperiençia individual que los de la Contaduria.

»*Parece V. M. le aga m.d de una de las tres Contadurias de Mercedes Relaciones o la de la Raçon la primera que vacare.*

»V. M. mandara lo que sea de su R.l servicio en m.d a 4 de En.o de 1642.=Siguen cinco rúbricas.=»(Expediente núm. 15.)

La Junta informó en 29 de Enero de 1642, que á la anterior consulta se sirvió S. M. responder «*como parece, ajustando primero bien la igualdad de las mercedes, porque parece se acen muchas á unos y á otros pocas.*» Visto en la Junta se han vuelto á mirar y conferir los servicios de los Procuradores de Cortes, y reconocido que alguno de ellos tiene ya mercedes de V. M. y otros no han servido, y que estos estan premiados conforme á sus servicios y que assi siendo V. M. servido se les podrá decir las mercedes que de nuevo V. M. les ha hecho en abiendose concluido y publicado el nuevo servicio de la extension dela alcabala. El Rey dijo: «*Esta bien*» y lo rubricó. (Expediente núm. 16.)

Algunos de los Procuradores replicaron acerca de las merce-

des otorgadas, y entonces la Junta elevó consulta, con fecha 21 de Julio de 1643, en los términos siguientes:

«Sobre las replicas que han hecho algunos de los Procuradores de las vltimas Cortes á las mercedes que V. M.[d] se ha servido de hacerles, en Conss.[ta] de 30 del passado. y las que piden otros que no dieron memoriales, en concurso de los demas.

»Al margen hay escrito de letra del Rey, lo siguiente: «Como parece, y en lo q̄ toca a Don Geronimo de Guillamas se me consulte otra cossa, por no abrir puerta a proveer mas gajes de Cavallerizos que los quatro mas antiguos»=Está rubricado=publicose en 3 de Ag.[to] 1643.=

»El Presidente del Consejo D. Ant.[o] de Campo redondo, Josef Gonzalez, D. Ant.[o] de Contreras, D. Luis Gudiel y Peralta.

»Señor:

»En la Junta de Asistentes de Cortes se a visto lo que V. M.[d] se a servido de resolver a su consulta de 30 del passado. sobre las mercedes Propuestas en ella á los Procuradores de las vltimas Cortes, y haviendose hecho notorio a cada uno de los interesados. la que le toca de Nuebo, algunos han dado memoriales. Suplicando á V. M.[d] lo que se sigue.

LEÓN.

»A Don Manuel de Quiñones Pimentel. Procurador de Cortes Por Leon se sirvio V. M.[d] de hacerle mrd. en la Consulta referida de vn abito para hijo ó yerno.

»Agora por el mem.[al] que a dado representa que por lo que sirvio en las Cortes del año de 615 siendo tambien Procurador por Leon El Rey Nuestro S.[r] que aya gloria, le hiço mrd. de 50@ mrs de Renta de por vida de los quales se le estan debiendo los corridos de 20 años=Y Sup.[ca] á V. M.[d], en consideracion de sus servicios. Lo sea V. M.[d] de mandar declarar que el abito de que V. M.[d] le tiene hecha mrd. sea del orden de Santiago y que

la de los 50@ mrs. de por vida se le amplie Por otras dos mas á su eleccion, situandoselos en el servicio ordinario y extraordinario de leon y su Partido o en millones de obiedo, o quando en esto no aya lugar se sirva V. M.ᵈ de hacerle mrd. de otro Abito de Santiago para la persona que nombrare.

»*Pareze que V. Mag.ᵈ puede servirse de mandar que el Abito que le esta dado para hijo ó yerno sea del orden de Santiago.*»

JAÉN.

«A Don Mendo de Contreras y Venavides, Procurador de Cortes Por Jaen. se sirvio V. M.ᵈ de hacerle mrd. en la consulta Referida o de la futura subcesion de la encomienda de Aguilarejo. Agora Suplica á V. M.ᵈ en consideracion de sus servicios y de haverle muerto á Arcabucaços dos hijos en la Campaña passada se sirva V. Mg.ᵈ de mandar que la futura subcesion desta encomienda se entienda para D. Luis Thomas de Contreras y Cordova su hijo con el avito de Santiago que por estas Cortes se sirvio V. Mg.ᵈ de hacerle mrd. a Don Juan de Contreras su hermano Cavalleriço que fue de V. M.ᵈ cuya cedula tiene en su poder sin haver vsado della.

»*Pareze que siendo V. Mag.ᵈ servido puede mandar que en caso que Don Mendo no llegue a gozar de la encomienda de que V. Mag.ᵈ le tiene hecha mrd. se entienda la futura succession para Don Luys Thomas de Contreras su hijo, y que assimismo puede V. Mag.ᵈ servirse de hazer mrd. a Don Luys Thomas de vn Abito de Santiago.*»

SEVILLA.

»Diego de Rivas. Jurado de Sevilla y Procurador de Cortes por aquella Çiudad, no dio memorial, en concurso de los demas Procuradores de Cortes, Por hallarse ausente. Agora le ha dado. Y por el Suplica á V. M.ᵈ se sirva de hacerle mrd., en consideracion de sus servicios. de 600 dc.ˢ de pension para vno ú dos de nuebe hijos con que se halla mandando se le situen en el Arço-

bispado de Sevilla o en otro Arçobispado o obispado. sin embargo de ordenes, De vna Capellania de los S.[res] Reyes de Sevilla la primera que bacare. Para vn sobrino suyo, y que el abito, de que V. M.[d] le tiene hecha mrd. para cassar vna hija, sea para la persona que Nombrare.

»V. Mg.[d] le tiene hecha mrd. de vna Secretaria de la inquisicion de Sevilla, vn avito Para quien cassare con su hija decreto para la Camara Para que en la Primera capellania de los Señores Reyes de Sevilla Consulte a su hijo.

»*Pareze que siendo V. Mag.[d] serbido le puede hazer mrd. de quatrocientos ducados de pension para los hijos que nombrare doscientos a cada vno con antelacion y derogacion de ordenes.*»

ÁVILA.

«Don Geronimo Guillamas Velazquez cavalleriço de V. M.[d] Procurador de Cortes Por Avila Sup.[co] a V. M.[d] en la Consulta Referida se sirviera de hacerle mrd. de la futura subcesion del Govierno de Aranjuez.

»La Junta fue de Pareçer, que V. M.[d] Podria servirse de mandarle Pidiesse otra cossa con cuyo dictamen se sirvio V. M.[d] de conformar.

»Agora por el mem.[al] que a dado suplica a V. M.[d] en consideracion de sus servicios, se sirva de hacerle mrd del oficio de Thesorero de la cassa de la contrata.[on] de Sevilla o la futura subcesion de teniente de la Guarda española Jurando desde luego con situacion en millones de Avila de los Gajes raciones cassa de aposento y demas emolumentos desta plaça y de la de Cavalleriço de V. M.[d] que no se le han señalado o la tenencia de la Guarda Española del Principe Nuestro S.[r] con Plaça de su Cavalleriço mas antiguo y situacion de los Gajes destas Plaças, en millones de Avila, o la de Acemilero mayor del Principe nro S.[r] con Gajes y emolumentos, o la situacion en el servicio ordinario y extraordinario de once quentos de mrs poco mas o menos. que se le estan debiendo de medias annatas de los años de 639 y 640. Los quales le estan hechos buenos en las Contadurias de mercedes y

Relaciones y si estos no cupieren en Avila y su juridicion se le libren en Segovia.

»*Pareze que siendo V. Mag.ᵈ servido puede hazerle mrd que se le situen los gajes del assiento de cavallerizo de V. Mag.ᵈ donde los tubieren los demas que los gozan.*»

ÇAMORA.

«A Don Fran.ᶜᵒ Docampo y Sotomayor se sirvio V. M.ᵈ de hazerle mrd. en la consulta referida de la futura subcesion de vna encomienda de quinientos ducados.

»Agora suplica á V. Mg.ᵈ se sirva de hacersela del corregimiento de Toro, en lugar de la encomienda y de vn havito. Para vn hijo suyo o de su hermano segundo con la futura subçession del corregimiento de Carrion que V. Mg.ᵈ le hiço mrd. el año de 640 y no tubo efecto.

»*Pareze que siendo V. Mag.ᵈ servido le puede hacer mrd. de vn habito para hijo o Hermano.*»

SALAMANCA.

«A Don Ant.º de Valencia Procurador de Cortes Por Salamanca se sirvio V. M.ᵈ de hazerle mrd. Por la consulta Referida, de Vna encomienda de asta quinientos ducados y de mandarle Propusiese en que se le podrian situar mientras no la huviese vaca.

»Agora Suplica á V. Mag.ᵈ se sirva de mandar se le de decreto Para entrar en la primera encomienda de qualquiera orden como no exceda de los 500 dc.ˢ consignados y que en lugar de la comision de Millones que le a cessado. se sirva V. M.ᵈ de hacerle mrd. del Corregimiento de Murcia o el de Segovia para quando baquen. mandando assi mismo se le de luego decreto.

»*Pareze que V. Mg.ᵈ puede servirse de mandar que la encomienda sea de qualquiera orden y que se embie decreto al Consejo de la Camara para que en las ocasiones de Corregimientos se tenga cuydado con su persona.*»

SEGOVIA.

«A Don Diego de Tapia Serrano Procurador de Cortes Por Segovia se sirvio V. M.d de haçerle mrd. Por la consulta referida de duçientos ducados de pension en la forma ordinaria.

»Agora Suplica á V. M.d se sirva de haçersela de los Gajes del titulo de secretario de V. M.d y que la pension corra con situacion. antelacion y sin embargo de ordenes como han corrido las otras de esta calidad.

»*Pareze que V. M.d puede servirse de mandar que la pension sea con antelacion.*»

VALLADOLID.

«A Don Juan Arias de la Rua del Consejo de haçienda de V. M.d Procurador de Cortes por la Ciudad de Valladolid. se sirvio V. M.d de hacerle mrd. por la consulta Referida de prorrogarle Por otra vida la Renta de 300 dc.s que tiene en los Prioratos de San Juan.

»Agora suplica á V. M.d en consideracion de que no ha faltado á ninguno de los servicios que El Reyno a concedido, se sirva V. M.d de haçerle mrd. de Promoverle a plaça del Consejo de Indias o la futura subcesion de la primera que vacare vna Pension Para vn hijo y que los 300 dc.s de la venta de los Prioratos sea por otras dos vidas mas acrecentandoselos a seisçientos.

»*Pareze que V. M.d puede servirse de hazerle mrd. de trescientos ducados de pension eclesiastica con antelacion y decreto a la Camara para que se acuerde del en plaza de Indias.*»

VALLADOLID.

«A Don Joan Maria Alfaro tambien Procurador de Cortes Por Valladolid sirvio V. M.d de haçerle mrd. Por la consulta Referida de la futura subcesion del Corregimiento de Medina del Campo.

»Por el memorial que a dado agora dice. que esta merced se la hiço V. M.ᵈ Por lo que sirvio en las Cortes asta el año de 1640. y no fue entonçes a servir el corregimiento. Por no faltar a ellas, y que abra quatro messes se proveyo en otro. y suplica a V. M.ᵈ Por lo que a mereçido en serviçio de V. M.ᵈ en los que se han concedido en dos años y medio que an Pasado despues que V. Mg.ᵈ le hiço la misma mrd. del corregimiento de medina del campo. se sirva V. M.ᵈ de mandar se le comute en el de Logroño o Trujillo o otro que cumpla brevemente conforme a su calidad y servicios.

»*Pareze que a la mrd. de la futura subcession del Corregimiento de Medina del Campo puede V. Mag.ᵈ servirse de mandar se le añadan doscientos ducados de pension eclesiastica para vn hijo.*»

TORO.

«A Don Ant.º de Torres Sedano Procurador de Cortes Por la Ciudad de Toro se sirvio V. M.ᵈ de hacerle mrd. Por la Consulta Referida de vna Veeduria de las Guardas o cavalleria en lugar de la plaça de assiento que V. M.ᵈ le tiene ofrecida, Por cedula de 14 de Março de 641.

»Por el mem.ᵃˡ que a dado agora Representa que el oficio de Veedor de las Guardas de Castilla le a servido veinte y seis años y a doçe que se Reformo por no ser necesario y suplica a V. Mg.ᵈ en Consideracion de lo que a servido y sirvieron sus Pasados. lo sea V. M.ᵈ de mandar se le cumpla la mrd. de la plaça de Assiento que le esta prometida ocupandole conforme a su calidad y porte y en el interin que llega el casso de lograr essa mrd. se sirva V. M.ᵈ de mandar se le de cedula Para la primera Administracion de millones que bacare o se proveyere. Por la esperiencia que tiene en estas materias.

»*La Junta Juzga a Don Antonio de Torres por capaz y benemerito para el exercicio de las Administraciones de millones destos Reynos y assi es de parezer que siendo V. Mag.ᵈ servido puede hazerle mrd. de vna dellas embiando orden a la comission de la Administracion de millones para que en todo caso sea proveydo Don Antonio en vna Administracion.*»

TOLEDO.

«Juan Feliz de Vega Procurador de Cortes Por Toledo suplica a V. Mg.[d] en la Consulta de 30 del passado se sirviera de hacerle merced de mandar fuese recivida vna hija suya en la Camara de la reina nuestra S.[ra] y la Junta fue de Pareçer Pidiesse otra cossa con cuyo dictamen se sirvio V. M.[d] de conformar.

»Agora buelbe a hacer instancia en lo mismo que tiene suplicado á V. M.[d] y quando en esto no aya lugar se sirva V. M.[d] de hacerle mrd. de 300 dc.[s] de renta de por vida. Para ayuda a tomar estado su hija. mandando se le apunten en qualesquier juros que Pertenezcan a V. M.[d]

»*Pareze que V. M.[d] puede servirse de hazerle mrd. de vn Abito para quien casare con su hija.*»

»A Don Sancho del Poço. Tambien Procurador de Cortes Por Toledo se sirvio V. M.[d] de hacerle mrd. por la Consulta Referida que la que V. M.[d] le tenia hecha de la futura subcesion de vna encomienda de 400 dc.[s] fuese de seiscientos y vn habito para vn hijo.

Agora suplica a V. M.[d] se sirva de mandar que esta futura subcession se entienda para la encomienda de Loben que oy la Goça Don Fran.[co] Velazquez de Minaya y valdra 600 dc.[s] poco mas o menos.

»*Parece que siendo V. Mg.[d] servido puede mandar se le responda proponga otra encomienda de la cantidad.*»

GRANADA.

«A Don Fran.[co] Castellanos de Marquina se sirvio V. Mg.[d] de hacerle mrd. Por la consulta Referida de 300 dc.[s] de pension eclesiastica Para su hijo y que se le situen sin embargo de qualquiera orden y con antelacion.

»Agora Por el mem.[al] que a dado dice que a mas de 20 años se le hiço mrd. de otra pension de 200 dc.[s] que no se le a situado

y que los hijos que tiene no se inclinan al Estado eclesiastico. Y suplica a V. M.[d] que en lugar destas Pensiones se sirva V. M.[d] de hacerle mrd. de la futura subcesion del cargo de mayoral de S.[n] laçaro de Granada para vno de sus hijos, que valdra la misma Cantidad de los 500 dc.[s] de las pensiones, Y en casso que en esso no aya lugar del Corregimiento de Alcala la real o otro en el Andalucia.

»*Pareçe que siendo V. Mg.[d] servido puede hacerle mrd. de la futura subcession de mayoral del Hospital de San Lazaro de Granada para su persona çessandole por esto todas las mrdes eclesiasticas que le estubieren dadas.*»

LEON.

«Don Pedro de Lorençana Procurador de Cortes que fue Por leon no dio memorial en Concurso de los otros Procuradores.

»Agora ha dado y Por El suplica a V. M.[d] en consideracion de sus servicios se sirva V. M.[d] de haçerle mrd., de vn habito del orden de Santiago Para su Persona o Para la de su hijo o yerno a su eleccion.

»No le esta hecha mrd. alguna.

»*Pareze que V. Mag.[d] le puede hazer mrd. de vn habito para hijo o yerno.*»

CUENCA.

A Don Joan Valle de Velasco Procurador de Cortes Por Cuenca se sirvio V. M.[d] de hazerle mrd. Por la conss.[ta] Referida de la futura subcession de Vna encomienda de quinientos ducados.

»Agora suplica a V. Mg.[d] en Consideracion de que se halla a los vltimos años de su vida y con quatro hijos y dos hijas se sirva V. Mg.[d] de hacerle mrd de mandar que la futura subcession de la encomienda se entienda para vno de sus hijos ó hijas o yerno a su eleccion y que en el interin que vaque se le situen los 500 dc.[s] en Parte donde con efecto los cobre, corriendo desde luego. y quando en esso no huviere lugar se sirva V. M.[d] de haçerle mrd. de Vn asiento de ayuda de Camara Para vn hijo

que a siete años sirve en la Secretaria de Estado o para quien cassare con vna de sus hijas.

»*Parece que V. Mg.ᵈ puede servirse de mandar que en caso que en su vida no alcanze a entrar en la encomienda de que V. Mag.ᵈ le tiene hecha mrd. se entienda la futura subcesion para el hijo que nombrare.*»

«A Don Fran.ᶜᵒ de Inojedo Jarava Alcalde de Corte de Navarra y tambien Procurador de Cortes Por Cuenca se sirvio V. M.ᵈ de hacerle mrd. Por la Consulta Referida de la primera Plaça que vacare en el Conss.º de aquel Reyno.

»Por el mem.ᵃˡ que a dado Agora dice que en aquel Consejo no ay mas de dos plaças de Castellanos Por que las demas son de Naturales de Navarra y que Don Gregorio de Angulo tiene la futura subcesion de Vna dellas. con que la merced que V. Mg.ᵈ se a servido de hacerle no vendra a ser efectiva en mucho tiempo=Suplica á V. M.ᵈ se sirva de mandar que la futura subcesion se entienda Para vna de las Plaças de las chancillerias la primera que vacare, y de un habito Para vn sobrino que tiene o que se declare que quando llegare el casso de vacante de plaça del Consejo de Navarra. le aya de Preferir a Don Gregorio de Angulo.

»*Por ser cierto lo que Don Fran.ᶜᵒ de Inojedo dize que al Lid.ᵈᵒ Don Gregorio de Angulo le esta hecha mrd. de la primera plaza que vacare en el Consejo de Navarra es de parezer la Junta que siendo V. M.ᵈ servido le puede hazer mrd. del Abito que pide.*»

En Madrid a 21 de Julio 1643. (Expediente núm 31.)

A pesar de tanta prodigalidad, la Junta de Asistentes, en 21 de Julio de 1643, consultó se concediese un hábito á D. Pedro González de Mendoza, Procurador de Cortes por Soria y el Rey decretó: «*goce de la merced del habito y en el de las Indias pueda disponer en hijo o yerno*» y lo rubricó. Y en 15 de Septiembre del mencionado año, hizo la Junta nueva consulta, en estos términos:

«Sobre Las merçedes que piden dos procuradores de Las vltimas Cortes, que por estar ausentes, no dieron memoriales en concurso de los demas, y las replicas de otros.—

»Al margen se lee, escrito por el Rey, lo siguiente: «*hagasse como parece en todo*»=Rubricado=

»El Press.te del Consejo D. Ant.o de Campo Redondo, Josef Gonzalez, D. Ant.o de Contreras, D. Luis Gudiel y Peralta.

»Señor:

»En La junta de Asistentes de Cortes se han visto los memoriales que se siguen de algunos Procuradores de las vltimas.»

GALIÇIA.

«Don Antonio de Castro osorio Procurador de Cortes que fue Por Galiçia, por estar ausente no dio memorial, en concurso de Los demas Procuradores, Agora suplica a V. Mag.d, en consideracion de sus servicios y de su calidad Lo sea V. M.d, de haçerle mrd. de Titulo de Vizconde para su casa o vna plaça en las chancillerias o Audiencias de España o fuera della para cassar vna hija, y vno de los Corregimientos de leon segovia o Valladolid para su persona y vna encomienda a Don Pedro de Castro su hijo y subcessor en su Mayorazgo.

»V. Mg.d Le tiene hecha merced en estas Cortes de vn habito para el o Para su hijo.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido se la puede hazer de otro Abito para la persona que casare con su hija y que se le diga que en las ocasiones que huviere de corregimientos se tendra q.ta con su persona.*»

JAEN.

«Don Francisco de Baçan. Procurador de Cortes que fue Por Jaen tampoco dio memorial, en concurso de los otros Procuradores. Por estar sirviendo El Corregimiento de Burgos. Agora suplica á V. Mg.d en consideracion de sus servicios se sirva de haçerle mrd. de vn habito.

»V. M.d le tiene hecha mrd. en estas Cortes de plaça de la Contaduria mayor de mudarle el asiento de Cavalleriço de la reina Nuestra Señora a otro de V. Mg.d y del Corregimiento de Burgos que esta sirviendo.

»*Pareze que siendo V. Mag.*[d] *servido se puede hazer mrd. del Habito que supp.*[ca]»

GRANADA.

«A Don Fran.[co] Castellanos de Marquina. Procurador de Cortes que fue por Granada se sirvio V. M.[d] de hacerle mrd. en consulta de 30 de Junio deste año de 300 dc.[s] de pension eclesiastica.

»despues por vn mem.[al] que dio suplico á V. M.[d] se sirviera de hacerle mrd. de la futura subcession del cargo de mayoral de san laçaro de Granada para vno de sus hijos, haciendo dexacion de los 300 dc.[s] de pension y de otros 200 dc.[s] de que tambien le estava hecha mrd.

»La Junta en consulta de 21 de Julio deste año fue de Parecer que siendo V. M.[d] servido podia hacersela dessa futura subcession Para su persona cessandole para Ello todas las mercedes eclesiasticas=con cuyo dictamen se sirvio V. Mg.[d] de conformar.

»Por el mem.[al] que a dado agora dice que el que tiene el cargo de Mayoral, es menos diez años que Don Francisco. Y suplica a V. M.[d] se sirva de mandar que la merced de la futura subcesion, se entienda para vno de dos hijos que tiene.

»*Pareze que siendo V. Mag.*[d] *servido puede hazersela que en caso que en vida de Don Fran.*[co] *no vaque el cargo de mayoral se entienda la futura subcesion para el hijo que nombrare con que sea a satisfacion de la camara.*»

AVILA.

«En Consulta desta Junta de 7 de Diciem.[e] de 638 se sirvio V. M.[d] de hacer merçed a Don Diego de Villaveta. Procurador de Cortes que fue Por Avila de duçientos ducados de pension eclesiastica cada año para Don Fran.[co] del pesso y Quiñones su menor. Y aora suplica a V. Mg.[d] se sirva de mandar que esta pension corra con la calidad de antelacion situacion y derogacion de ordenes que han corrido las demas Pensiones de que V. M.[d] a hecho merced a los Procuradores de las mismas Cortes.

»*Pareze que siendo V. Mag.*[d] *servido se puede hazer esta mrd.*»

AVILA.

«En la Consulta que esta junta hiço a V. M.[d] en 21 de Julio deste año sobre las mercedes que pedian algunos Procuradores de las vltimas Cortes Suplico a V. M.[d] Don Geronimo Guillamas Velazquez que lo fue Por Avila, se sirviera de haçerle mrd. entre otras cossas de los gajes del Asiento de Cavallerico, y la junta fue de Parecer, que siendo V. M.[d] servido Le podia hacer esta mrd=a que V. M.[d] se sirvio de responder=Se consultase otra cossa por no abrir Puerta a proveer mas Gajes de Cavalleriços que los quatro mas antiguos.

»Por el mem.[al] que a dado agora refiere que por Junio deste año se sirvio V. Mg.[d] de hacer merced a Don Diego Bonifar yerno de Don Garcia de Herrera. Procurador de Cortes Por leon, en consideracion de sus servicios de los Gajes del Asiento de Cavalleriço de V. Mg.[d] y suplica a V. Mag.[d] don Ger.[mo] se sirva de hacerle mrd dellos. v la futura subcession de vna de las encomiendas que se siguen.

»La de Gimena y heredamiento de reçena que goça Don Vicente Çapata.

»La de Joroba, Don Felipe de Silva.

»La de Guadalesça, Don Ju.[o] de Vargas.

»La de Vallaga, Don Xpoval de Venavente.

»O la de Villafranca que la Goça Don Vicente Gonzaga.

»V. Mg.[d] Le tiene hecha merced en estas Cortes de Asiento de Cavallerico de V. Mg.[d] vn Abito para vn hermano y 200 dc.[s] de pension para hijo, o hermano.

»*Pareze que siendo V. Mag.[d] servido se la puede hazer de la futura subcession de vna encomienda de hasta seiscientos ducados i en el entretanto que vaque de los gajes del asiento de Caballerizo por ser zierto el exsemplar de que se vale de haber hecho V. M.[d] mrd. dellos quando se disolvieron estas Cortes a Don Diego Bonifaz hierno de Don Garzia de herrera Procurador por Leon, con que entrando Don Geronimo a gozar de la Encomienda le cessen los gajes.*

»V. Mag.^d mandara en todo tomar la distincion que mas fuere de su servicio.

»M.^d a 15 de set.^bre 1643=Siguen tres rubricas.=(Documento número 34.)

Realizada la anterior consulta, la Junta consultó, que S. M. había resuelto que los hábitos concedidos á los Procuradores de las últimas Cortes hasta el año 1640, fuesen del orden de Santiago y ahora suplicaba lo mismo para los hábitos de que se les había hecho merced con ocasión de haberse disuelto las Cortes. El Rey dijo: «*assi lo e mandado*» y lo rubricó. En fechas posteriores hizo algunas propuestas individuales que fueron decretadas en esta forma. A D. Antonio Becerro, Regidor de Toro, se le hizo merced del oficio de alguacil mayor de millones de aquella ciudad (Expediente núm. 40), D. Gerónimo de Guillamas y Velasco, Procurador de Cortes por Ávila, y D. Diego Bonifaz, yerno de don García de Herrera, que lo fué por León á quienes se les hizo merced de los gajes de sus asientos de caballerizos, pidieron se les declarase les tocaba sus emolumentos, y previo informe favorable de la junta, el Rey dijo: «*assi lo he mandado*» y lo rubricó. A don Pedro Ladrón de Guevara, se le otorgaron trescientos ducados de pension eclesiástica en cada un año. (Expedientes números 42 y 44.)

Algunos veinticuatros y Regidores de las ciudades y villa de voto en Cortes, solicitaron también mercedes, y la Junta en 22 de Noviembre de 1644, elevó á S. M. la siguiente consulta:

«Pone en conss.^on a V. M.^d las pretensiones de algunos de Veintiquatros y Regidores de las çiudades y v.^a de boto en cortes=Rubricado=

«Pres.^te de el consejo D. Ant.^o de camporr.^do Josef gonzalez, Don Ant.^o de contr.^as

«Señor:

»El amor y afecto con que la mayor parte de las ciudades y Villa de voto en Cortes a benido en estos vltimos servicios, y la vtilidad que produce esta negociacion, pues mediante ella se va escusando el crecido gasto que trae la necesidad de Juntar el Reyno que es de gran conveniencia en el servicio de V. M. y lo

mucho que conviene adelantar esta Consequencia con el premio en los Capitulares que procuran merecerle en las Ciudades y Villa de Voto en Cortes, ha obligado a la Junta de Asistentes a dar principio en Ver algunos de los memoriales que an dado, y haviendose tratado y conferido en ellos ha parecido lo siguiente=

BURGOS.

»1. En consulta de esta Junta de 4 de Henero de 1642. pusso la junta en consideracion a V. M. no haverse hecho mrd. alguna al Conde de Montalvo Procurador por Burgos en las Cortes antecedentes, aunque se hicieron algunas a los demas Procuradores por Consultas de 7 de Deciembre de 638. 27 de Hebrero de 639. y 27 de Junio de 640 y que el no dio memorial en orden a conseguirlas, y que aunque tampoco le dio entonces, Insinuo en aquella ocasion, tendria por gran mrd. de que V. M. se la hiciese de la llave de su Camara sin exercicio, o, Asiento de Mayordomo, o, Titulo para el primogenito de su cassa, siendo de parecer que por todo ello. y la fineça conque sirvio en las mismas Cortes, V. M. la hiciese la que mas fuese servido de su Real conveniencia, y si bien á esta consulta se sirvio V. M. de responder, se havia V. M. servido de hacer mrd. al Conde de la Encomienda mayor de Aragon per la consideracion de las Cortes, con advertencia que con los ministros de V. M. no se entendia lo mismo que con los que tenian este caracter; en Consulta de 30 de Junio de 643, bolvio la Junta a poner en consideracion a V. M. los servicios del Conde; aque se sirvio de responder, tendria memoria de hacerle mrd. por esto y haver diligenciado desde esta Corte estos vltimos servicios, por la mucha mano que alli tiene. y ser cierto que en esto tubo muy gran parte, y las instancias que hace el Conde, no escusa la Junta de ponerlo de nuebo en la Real consideracion de V. M. para que le haga la que mas fuere servido.

»2. Don Geronimo de Santamaria Brizuela de la orden de Santiago. que fue paje de el señor Archiduque Alberto. y gentil hombre de su boca, Regidor de Burgos que a votado estos servicios y trujo la concesion dellos=Supp.ca a V. M. se sirva de ha-

cerle mrd. de vn Corregimiento si le huviere vaco o el primero que vacare, o, vn Govierno en las ordenes, o, administracion de millones, o, Alcavalas.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido se le puede hazer mrd. de vna Administracion de Alcavalas si la hubiere vaca o la que vacare embiando orden para esto al Presid.te de Hazienda.*

»3. Don Pedro de Sanzoles tambien Regidor de Burgos, es alli persona de sequito y de buenas partes; y Supp.ca a V. M. se sirva de ocuparle en Vn Corregimiento. y el escrivano de ayuntamiento Certifica que Don Pedro vino en estos servicios.

» *V. Mag.d le puede hazer mrd. del corregim.to de Segobia estando cumplido, O para cuando cumpliere.*

»4. Juan Ballejo Capacho aquien el Corregidor aprueba en el afecto que tiene al servicio de V. M. y el escrivano de ayuntamiento Certifica que vino en los vltimos=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de vn havito para vn nieto suyo:

»*Parece que siendo V. Mag.d servido le puede hazer mrd. del Abito que pide*».

LEÓN.

«5. Don Alvaro de Quiros y Miranda por los servicios de su padre hechos en las Galeras de Napoles, y en las Cortes de el año de 621 donde fue Procurador por leon. y por haver traydo a su costa estos vltimos servicios y votadolos, como lo dicen el Corregidor y el escrivano del ayuntamiento=Supp.ca á V. M. se sirva de hacerle mrd. de vn Corregimiento y vn havito;

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido le puede hazer mrd. del Abito que pide.*

»6. Don Felipe Antonio de Villafaña a quien V. M. por la concesion de la venta de los trescientos mil ducados de renta en el primer vno por ciento y retencion de las dos quartas partes de Juros, y haver traydo la concesion de estos tres seruicios, se siruio V. M. de hazerle mrd. de vn hauito para vn sobrino suyo=Supp.ca á V. M. se sirva de declarar sea para la persona que nombrare y del orden de Santiago, y de el gouierno de Villanueva de los Infantes=Ha constado tambien que vino en estos ultimos servicios.

»*V. Mag.d siendo servido puede hazerle mrd. de que el Avito sea para hijo, nieto, hermano, o sobrino y de la futura sucesion del govierno de Villanueva de los Infantes.*

»Al margen del anterior informe se dice: «a suplicacion de Don Felipe Antonio se dio este havito á D. Francisco de Villasis primo hermano del Conde de Peñaflor por consulta de 6 de Diz.bre de 645.»

»7. Don Pedro de Lorenzana Buitron que ha servido en la carrera de Indias diez y ocho años y veinte y ocho años en el ayuntamiento de Leon y de quien dice el Corregidor que es el que con mas aliento dessea el servicio de V. M. y el escrivano de ayuntamiento Certifica que voto estos vltimos servicios= Supp.ca a V. M. se sirva de hazerle mrd. de un Corregimiento o de una administracion de millones.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido le puede hazer mrd. del Corregimiento de Medina del Campo.*

»8 Don Diego Rubin de Celis que ha veynte y seys años que sirve en el mismo ayuntamiento y fue Procurador de Cortes en las ultimas=Supp.ca a V. M. se sirva de hazerle mrd. de uno de los Corregimientos de Segovia o Burgos y aunque no parece se hallo en estos vltimos servicios.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido se puede hazer mrd. del Corregimiento de Salamanca.*

»9. Don Luis Quijada tambien Regidor de Leon que esta casado con D.a Antonia de Rojas sobrino de Don Rodrigo de Rojas a quien V. M. hizo mrd. de un hauito, sirviendo dos campañas y murio en la segunda=Supp ca a V. M. que sin embargo de esto mande se le cumpla esta mrd. y que el hauito sea de el orden de Santiago.

»El Corregidor le aprueba y el escrivano de ayuntamiento certifica que vino en estos ultimos servicios.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido puede mandar tenga effecto en el la mrd. del Abito que se dio a D. Rodrigo de Rojas su suegro siendo su heredero aunque aya muerto en la segunda campaña y aunque con estos Capitulares concurrio en pretension D. Geronimo de Castro y Mendoça que tambien lo es, e inmediato para las primeras Cortes, pidiendo un Corregimiento, por aora*

no se a tomado resolucion en quanto a el. dejandolo para otra ocasion.

JAEN.

»10. Don Diego de Contreras=Supp.^{ca} a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito y ayuda de costa por hauer traydo el servicio:

»*Pareze que V. Mag.^{d} le puede hazer mrd. del Abito que pide.*

»11. Don Jorge de Contrera Torres que ha quarenta años que es Veintiquatro. y actualmente el primer voto por sus servicios y los de D. Fernando de Contreras su hijo que tambien es Veintiquatro, y de quien el Corregidor dice que su voto es el primero cavallero muy cristiano y ajustado a quien sigue D. Fernando su hijo. y que sera bien empleado en el un Corregimiento en Andalucia=Supp.^{ca} á V. M. se sirva de hacerle mrd. del para su hijo.

»*Pareze que siendo V. Mag.^{d} servido puede hacer mrd. á D. Jorge de Contreras del Corregimiento de Antequera.*

»12. Don Mendo de Contreras y Venavides Veintiquatro de Jaen y su Procurador de Cortes en las ultimas que a servido a V. M. en diferentes corregimientos, y que con todo afecto a botado estos servicios; Supp.^{ca} a V. M. lo sea de ocupar su persona en puesto decente a ella.

»*Pareze que V. Mag.^{d} puede mandar se le de decreto favorable para que sea consultado conforme a sus partes y meritos.*

»13. Don Melchor de Vera en consideracion de que su padre sirvió en Jaen mas de quarenta años y de que el sucedio en su oficio de Veintiquatro y de quien el Corregidor dice que a servido con particulares fineças y que aunque intentaron reducirle a no botar los servicios, siempre estuvo firme en ellos y que es digno de la mrd. que V. M. le hiciere por el crecido amor con que ha servido; Supp.^{ca} a V. M. lo sea de hacerle mrd. de un Asiento de Caualleriço de V. M.

»*Pareze que siendo V. Mag.^{d} servido se puede mandar dar decreto en la forma que al de arriba.*

»14. El Corregidor tambien refiere que D. Juan de Rus y

Arcos escriuano mayor del ayuntamiento, a andado muy solícito como siempre en el servicio de V. M. y que su hermano el licenciado D. Juan de Aranda Valenzuela, Abbad mayor de aquella universidad, hiço un papel que fue mucha parte para obtener los servicios, cuyas copias embio el Corregidor a Cordova y Granada, y encarece mucho la estimacion que se hace del Abbad por el Cardenal Obispo, y toda aquella Diocesis, y que sera muy de la clemencia de V. M. hacer mrd. al escrivano de titulo de Secretario, y al Abbad del de Capellan ad honorem.

»*Pareze que siendo V. Mag.ᵈ servido puede hazer mrd. al licenciado D. Juan de Aranda por los servicios de su hermano de un assiento de Capellan de onor.*

»15. Don Pedro de Viedma Tellez. Don Juan de Quessada y Torres. y Don Pedro Messia Ponce, tambien Veintiquatros y que an benido en estos servicios: Supp.ᶜᵃⁿ a V. M. se sirva de hacerles merced a cada uno de un hauito, y quanto quiera que V. M. la tiene hecha a los Capitulares de Jaen de algunos, por los servicios antecedentes, parece a la Junta que V. M. podria hacersela agora de otros tres quedando por quenta de la Junta de Asistentes de Cortes el dar su lugar al que mas lo mereciere y fuere de mayor conveniencia en el servicio de V. M.: y aunque tambien D. Fernando de Contreras que tambien es Veintiquatro a dado memorial. En quanto a el se reserva el consultar a V. M. lo que entonces se ofreciere y pareciere.»

En nota rubricada en la carpeta se dice, que el Sr. Presidente por papeles suyos de 24 y 26 de Septiembre de 1645 que están dentro de esta consulta «a nombrado para los dos avitos de Jaen a D. Pedro de Viedma y D. Juan de Quessada veintiquatros desta ciudad para si o para hijos de que se les dio papel para la Secretaria de ordenes en dicho dia 26 de Septiembre de 1645.»

MURCIA.

«El Corregidor en carta suya pone en consideracion de V. M. lo mucho que algunos de sus Capitulares an servido a V. M., en estos y los antecedentes, y quanto sera del servicio de V. M. alen-

tarlos con el premio para lo de adelante en cuya consideracion, es de parecer la Junta que siendo V. M. servido por ambos servicios, les puede hacer mrd. de seys hauitos para que alli se repartan entre los que mas los merecieren, guardandose en su distribucion el mismo temperamento que va consultado para los de Jaen.»

En la cubierta de este documento hay una nota que dice así: «Por esta Conss.[ta] por la de 22 de Noviem.[e] y 17 de marco de 645 tiene su Mag.[d] hecha mrd. á la Ciu.[d] de Murcia de cinco havitos diose vno dellos a D. Fran.[co] Gonzalez de Sepulbeda.

»Diose otro havito de los cinco de Murcia a Don Alonso Rodrigo de Castilla y Çayas Reg.[or] de aquella Çiu.[d]

»Diose otro havito de los cinco de Murcia a D. Fran.[co] de Verastegui Carrillo y Manuel.

»Otro de los cinco de Murcia a Don Diego Bernaldo Davalos.

»Otro de los cinco de Murcia a Don Thomas Martinez Galtero.»

GRANADA.

«16. Don Luis de Santacruz Bocanegra es de los Capitulares que allí asisten mas al servicio de V. M. y el Corregidor le tiene calificado en esta conformidad; y Supp.[ca] a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito para su hijo mayor, y una Canonjia o Capellania de Granada para el segundo:

»*Pareze que siendo V. M. servido le puede hacer merd. del Abito que pide.*

»17. Don Diego de Torres Camargo que tambien es Veintiquatro de Granada y vino en compañia de D. Luis de Santacruz a traer el acuerdo de la Ciudad por sus servicios y los de D. Antonio de Torres y Camargo su padre que esta sirviendo en plaça de oidor aquella Chancilleria; Supp.[ca] á V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito. El Corregidor le califica:

»*Pareze que puede V. Mag.[d] siendo servido hacerle mrd. del Abito que pide.*

»18. El Conde de Luque que con aliento particular segun dice el Corregidor y certifica el escrivano de ayuntamiento, solicito y

dispuso la concesion de estos servicios=Supp.ca á V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito para la persona que nombrare.

»*V. Mag.d le puede hacer siendo servido del Abito que pide para hijo, hermano, sobrino o pariente dentro del quarto grado.*

»19. Don Francisco Çapata que en Granada es de los mas antiguos y cuyo voto se siguio por mayor parte; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de hauito para uno de sus nietos.

»*Pareze que siendo V. M. servido le puede hacer mrd. del Abito que pide en la forma i con las calidades que el de arriba.*

»20. Don Baltasar de Baraona, que por certificacion del escrivano de ayuntamiento consta que voto estos servicios, y de quien el Corregidor dice que trauajo en ellos lo que pudo y que a su exemplo sirvieron otros=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un corregimiento.

»*V. M. le puede hacer mrd. siendo servido del Corregimiento de Guadix.*

»21. Don Luis de Cepeda que tambien voto los servicios y de quien el Corregidor dice que hizo en ellos por muchos, y que dentro y fuera del ayuntamiento persuadio a todos, y que por esto le esta muy reconocido=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito para la persona que nombrare.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido le puede hacer mrd. del Abito como sea para pariente dentro del quarto grado.*

»22. Don Antonio Maldonado que voto los servicios sin condicion y de quien el Corregidor dice que andubo muy bien=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de una pension.

»*Siendo servido V. Mag.d le puede hazer merced de doscientos ducados de pension eclesiastica.*

»23. Don Juan de Tapia de quien dice el Corregidor que andubo bien; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle merced de el beneficio que esta vaco en la parroquia de San Gil para un hermano suyo que es beneficiado en la Alambra para que dice dara memorial a su tiempo.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido se le puede dar este beneficio y que se le avise dello al Secretario Antonio de Alosa para que se disponga con el Arçobispo de Granada por ser la proposicion suya.*

»y aunque tambien an dado memoriales en diferentes pretensiones, Don Alonso de Luque, Don Alonso Ruiz de Castilla, Don Alonsso de Herrera, Andres Pelaez de San martin, Francisco Hurtado, Don Diego Hurtado, D. Manuel Ossorio Carnache, D. Fernando Buitrago, D. Alonso de la Cueba y D. Rodrigo de Cayçedo todos Veintiquatros de Granada, reserva la Junta para otra ocasion el consultar á V. M. lo que entonces pareciere y se ofreciere.»

TOLEDO.

«24. Don Lorenzo de Rojas Olguin es persona de partes y sequito en Toledo y la ciudad escribe muy en su recomendacion, y que siempre a benido en todos los servicios que alli se an propuesto, y por esto y haber votado los ultimos como lo testifica la ciudad y lo confirma el corregidor=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito de el orden de Santiago para sí o para uno de sus hijos.

»*Pareze que siendo V. Mag.d servido le puede hacer mrd. del Abito que pide.*

»25. Don Juan de Villa y soria por las mismas consideraciones y en quien concurren los mismos requisitos=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito tambien del orden de Santiago para sí o para uno de sus hijos.

»*V. Mg.d siendo servido le puede hacer mrd. del Abito que pide.*

»26. Don Ignacio de la Palma que a benido en diferentes servicios y es alli antiguo Capitular y a quien el Corregidor y escrivano de ayuntamiento aprueban; Supp.ca a V. M. lo mismo que los dos antecedentes.

»*Pareze que V. Mag.d le puede hacer mrd. del Abito que pide.*

»27. El Capitan Francisco de Parraga y Bargas por las mismas consideraciones de haber votado los servicios y estos ultimos y los demas que antecedentemente se han propuesto alli; Supp.ca a V. M. se sirva hacerle merced de un hauito para uno de sus hijos.

»*V. Mag.d siendo servido le puede hacer mrd. del Abito que pide.*

»28. Jacome Pinedo de quien el Corregidor dice que a benido

en todos los servicios y a quien aprueba por persona de partes; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un Corregimiento.

»*Siendo servido V. Mag.d le puede hacer merced del Corregimiento de Toro.*

»29. Melchor Fernandez de la Reguera, a quien V. M. se sirvio de hacer mrd. por la concesion de los servicios antecedentes de ducientos ducados de pension eclesiastica por lo mesmo, y en consideracion de que ha votado estos servicios=Supp.ca a V. M. se sirva de mandar que esta pension se le situe, y que demas de esto le haga V. M. mrd. de un hauito para un hijo suyo y de perpetuarle su Regimiento.

»*Puede V. Mag.d siendo servido hacerle mrd. de la perpetuacion de su officio y que los doscientos ducados de pension se los situen en la Iglesia de Cartagena.*

»30. Don Sancho del Pozo, tambien Regidor de Toledo y su Procurador de Cortes que fue en las ultimas, y Alonso Martinez, Regidor de esta ciudad, han dado memoriales cuyas pretensiones difiere la Junta para consultar en ella lo que en otra ocasion se ofreciere y pareciere.»

GUADALAJARA.

«31. El Licenciado D. Juan Enriquez de Çuñiga, Regidor de esta Ciudad, a donde estos ultimos servicios se votaron de conformidad; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un Corregimiento de los de su profesion.

»*V. Mag.d le puede hacer merced del Corregimiento de Carrion.*

»32. Don Josseph Hurtado de Valmaseda, que refiere ha servido en aquel ayuntamiento desde el año de 1630, y que ha benido en los ultimos servicios=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de Plaça de aposento del libro, con la futura subcesion de el oficio de Grefier que oy tiene D. Bernardo de Aldana, con exercicio en sus ausencias y enfermedades, y, de plaça de ayuda de Camara, ó guardarropa de V. M. u del Principe nuestro S.r

»*Siendo V. Mag.d servido le puede hacer merd. de plaça de Aposentador de libro para que entre a servir y gozar de lo que le tocare cuando le cupiese guardando la reformacion.*

»y haviendo visto la Junta algunos memoriales de los Capitulares de esta Ciudad, por la conformidad que tuvieron en estos ultimos servicios, es de parecer que V. M., siendo servido pueda hacerles mrd. de quatro hauitos de las ordenes militares, demas de los que se les dieron por los ultimos servicios, guardandose en la distribucion dellos el temperamento que va consultado en los de Jaen.»

«A 20 de Marzo de 1645.

»Por ser cierto que D. Juan Enriquez de Sotomayor no es Regidor en Guadalajara, en dicho dia acordo la Junta de Asistentes de Cortes no se le de despacho alguno desta merced y quede substituydo en su lugar para el dicho officio el Lic.do D. Juan de Mongrua que es Regidor desta Ciudad»=Rubrica del Presidente del Consejo.

SEGOVIA.

«33. Don Antonio Fernandez Miñano, que a veinte y ocho años que es Capitular y persona de sequito en aquel ayuntamiento, y fue desde esta Corte a votar los ultimos servicios. y trujo la concesion dellos. disponiendolos alli, no solo con su voto, sino con los de sus deudos y amigos; Spp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de el Corregimiento de Valladolid, v de otro, desde luego ha constado lo que dice, y la Junta tiene entera satisfaccion de su proceder;

»*V. Mag.d siendo servido le puede hacer mrd. del Corregimiento de Valladolid.*

»34. Don Diego de Grijalva que en compañia de D. Antonio Fernandez Miñano, vino con la misma comision Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle la mrd. de reservarle las medias annatas de los juros que tiene, es persona de sequito y consta que voto los ultimos servicios.

»*Siendo V. Mag.d servido puede embiar orden á la Junta de juros para que su pretension en quanto á la reserva de medias Annatas obren si pudieren lo que mas fuere de su comodidad sin que sirva de consequencia.*

»En la misma forma y por los propias consideraciones, y

siguiendo el mesmo temperamento, es de parecer la Junta que V. M. podria hacer mrd. a los Capitulares de Segovia de otros dos hauitos para que se repartan entre ellos como en Jaen.»

«En la carpeta hay una nota rubricada por el Presidente del Consejo que dice así: «El habito que en esta consulta se da a Segovia, se aplico en otra de 30 de Noviembre á D. Manuel de Salzedo Regidor de dicha ciudad.»

VALLADOLID.

«35. Don Juan de Palacios ha servido en los Corregimientos de Palencia y Logroño y en el ayuntamiento en lo que se ha propuesto del servicio de V. M. y dice el Corregidor que con grande asistencia y fineça solicitando a los demas Regidores, y haver venido con la concesion de estos servicios=Supp.ca á V. M. se sirva de hacerle mrd. de el Corregimiento de Salamanca ó el de Segovia, Palencia ó Toro, dandole los despachos desde luego.

»*V. Mag.d siendo servido puede hacerle mrd. del Corregimiento de Palencia en la forma que lo pide.*

»36. Don Pedro Ladron de Guevara Cavallero de la orden de Alcantara, que vino en los penultimos servicios y trujo la concesion de ellos, y a quien por esta ocasion tiene V. M. hecha merced de trescientos ducados de pension eclesiastica, representa su calidad, servicios suyos y los de sus passados, y que hallandose en esta Corte fue a Valladolid a votar los servicios ultimos; Supp.ca a V. M. se sirva de mandar se le situen los trescientos ducados que tiene referidos, creciendoselos á mayor cantidad, un Asiento de Gentil hombre de la voca, y un Corregimiento ó govierno en las Indias, encomienda de su orden o administracion de Millones. El Corregidor califica su fineça en servicio de V. M. y la ciudad en carta de 28 de Octubre, dice que por esto y la satisfacion que del tiene, le nombro por Comisario para traer estos servicios, y pide se le haga mrd.

»*Siendo V. M. servido puede embiar orden al Consejo de Indias para que le consulten conforme a sus partes y meritos y mandar*

que los trescientos ducados de pension se le situen en la vacante de Cartagena.

»37. Don Francisco de Angulo, de quien testifica el escrivano de ayuntamiento que lisamente voto los servicios, y el Corregidor que con fineça solicito los demas Regidores; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle merced de un hauito y de el Corregimiento de Zamora o Salamanca;

»*V. Mag.d siendo servido puede hacerle merced del habito que pide para hijo o nieto, sobrino ó primo hermano.*

»38. Don Gonçalo de Portilla a quien el Corregidor aprueba mucho y consta que ha votado los servicios=Supp.ca a V. M. le haga merced de otro hauito tambien para deudo suyo.

»*Siendo V. Mag.d servido puede hacer mrd. del Abito que pide en la forma que á D. Francisco de Angulo.*

»39. Juan de Zamora Cabreros Secretario de V. M. Regidor de Valladolid, que ha sido Corregidor de Medina del Campo, y Procurador de Cortes en las ultimas, y afecto siempre al servicio de V. M.=Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de los gajes del título de Secretario, y del Corregimiento de Zamora ó Palencia.

»*V. Mag.d siendo servido le puede hacer mrd. del Corregimiento de Cuenca para quando vaque.*

»y si bien Andres de Castro obregon, D. Juan de Salcedo, Regidores también de Valladolid, y D. Francisco Fernandez Marmolejo su Corregidor, hacen instancia en algunas pretensiones, reserva la Junta el consultarlas para otra ocasion.»

TORO.

«40. La ciudad en carta de seys del passado califica la persona y servicios de D. Antonio Becerro su Capitular; y por ello Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un havito.

»*Siendo V. M.d servido le puede hacer merced deste Abito.*

»41. A Don Nicolas Movellan por havér traydo la concesion de estos ultimos servicios por consulta de esta Junta de 7 de este, se sirvio V. M. de hacerlo merced de trescientos ducados de

pension eclesiastica situados en las primeras vacantes con antelacion, y agora por la misma causa; Supp.ca a V. M. se sirva de situarlos fijamente.

»*Siendo V. Mag.d servido puede mandar que estos trescientos ducados de pension se le situen en la vacante de Cartagena.*»

CUENCA.

«42. El Capitan Don Josseph Carrillo de Toledo Regidor de Cuenca, que ha votado estos ultimos servicios y traydo la concesion dellos; Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un hauito de la orden de Santiago y de una ayuda de costa.

»*Siendo V. Mag.d servido le puede hacer merced del Abito que pide.*»

AVILA.

«43. Don Fernando Tello de Guzman, que es Regidor de esta Ciudad y allí de los demas sequito y afecto al servicio de V. M. Supp.ca á V. M. se sirva de hacerle mrd. de un Corregimiento.

»*V. Mag.d siendo servido le puede hacer mrd. del Corregimiento de Ecija.*

»y quanto quiera que Don Alonso Gonzalez Mexia y Alarcon Cavallero del Orden de Santiago, ha dado memorial en sus pretensiones, reserva la Junta el consultarlas a V. Mag.d quando concurrieren las de los otros sus Capitulares.»

MADRID.

«44. Esta villa encarece lo mucho y bien que Miguel de Haro su Capitular sirve, y ha servido a V. M. en otras ocasiones, y el Supp.ca a V. M. se sirva de hacerle mrd. de un titulo de su Secretario:

»*V. Mag.d siendo servido puede hacer mrd. del titulo de Secretario sin gajes que pide para Miguel de Haro.*

»En todo mandara V. M.d lo que mas fuere servido. M.d 22 de n.e 1644.

»Lugar de cuatro rubricas.»

Al margen del primer pliego escribió el Rey:

«Tengo por particular servicio el que me hazen las ciudades y Villa de voto en cortes en escusar los gastos y dilaciones de Juntarse el Reino para concederme lo que las necesidades y aprietos del Tiempo Obligan a pedirles, y esta circunstancia muestra el amor, zelo y desinteres con que me sirven y acrecienta el aprecio y vtilidad del mismo servi.º, y qualifica y acredita el cuidado y buen modo con que se dispone por vos el Presidente y los demás ministros que tratan dello. Representese a cada vna de las ciudades que han servido en particular en respuesta de sus cartas y quanto holgara yo que la estrecheza del tiempo y lo mucho que conviene limitar las honras y mrds. que proceden de mi voluntad (para que vuelvan la estimacion que tubieron por lo pasado y es Justo que tengan siempre) permitiera no solo el aprecio comun que hago de tan buenos vasallos, sino demostraciones de lo que me doi por servido de cada vno, y que spero en Dios ha de abrir camino con brevedad en que yo pueda descansar el Reino y honrar y remunerar a tales vasallos. En lo que aqui me propone la Junta de assistentes de Cortes resuelvo lo siguiente De la persona del Conde de Montalvo quedo en particular cuidado. A Don Pedro de Sanzoles y Don Hieronimo de Santa Maria Regidores de Burgos hago mrd. al primero del Corregim.º de Segovia con calidad de que haya cumplido porque mi animo es no dar futuras successiones, a Don Hieronimo de Santa Maria de la administracion de Alcavalas que hubiere vaca, y no la haviendo aora se me proponga su persona en vacando con espresion de lo que aqui resuelvo. a Ju.º de Vallejo Capacho tambien Regidor de Burgos se le de el habito que pide para vn nieto. *A Don Alvaro* de Quiros y Miranda Regidor de Leon hago mrd. de otro habito, y a Don Phelipe Antonio de Villafañe tambien Regidor de Leon el habito de que tenia mrd. sea para vno de los que consulta la Junta, y el govierno de Villanueva de los Infantes esta ya proveido. *A Don Pedro de Lorenzana Buitron* y Don Di.º Rubin de Celis tambien Regidores de Leon hago mrd. al primero del corregim.º de Medina del Campo y al otro del de Salamanca, si hubieren cumplido, y sino decretos para que se me propongan quando se hubieren de

consultar. *Lo del habito de Don Luis de Quixada* esta bien. A Don Di.º de Contreras Veintiquatro de Jaen se le de el ayuda de costa que pareciere a la Junta, y en lo del habito quedo con cuidado. A Don Jorgue de Contreras Veintiquatro de la misma Ciudad como parece en lo del Corregm.º con la qualidad referida. Lo que toca a Don Mendo de Contreras y a Don Melchor de Vera tambien Veintiquatros de Jaen como parece y assi lo he mandado. A Don Ju.º de Rus Veintiquatro de la misma ciudad hago mrd. de asiento de Capellan de Honor para su hermano *y sean dos los habitos para el cabildo de Jaen y tres los de los* capitulares de murcia, corriendo su distribucion como pareze a la Junta, y sera bien se tenga la mano en consultarme habitos por lo que he apuntado al principio desta resolucion. A Don Luis de Sancta Cruz Veintiquatro de Ganada se le de Canongia o Capellania de aquella yglesia para su hijo si la hubiere vaca, y no la haviendo atenderala a consultarmele en las ocasiones. De Don Di.º de Torre Samaniego assi mismo Veintiquatro de Granada quedo con cuidado. Al Conde de Luque y *Don Francisco Çapata veintiquatros* de la misma ciudad hago mrd. de habitos como pareze. A Don Balthasar Varahona tambien Veintiquatro se la hago del Corregim.º de Guadix estando vaco y sino lo resuelto en otros corregimientos De Don Luis de Cepeda quedo con cuidado. A Don Antonio Maldonado y Don Ju.º de Tapia hago la mrd. que se me consulta en la misma conformidad. A Don Lorenzo de Rojas Olgun y Don Ju.º de Villa y Soria Regidores de Toledo hago mrd. de habito a cada vno. De Don Ignacio de la Palma y Cap.an Fran.co de Paraya tambien Regidores de Toledo quedo con cuidado. a Jacome Pinelo hago mrd. del Correg.to de Toro con la calidad resuelta. *La situacion de la pension de Melchor Fernandez de la Reguera se me acuerde por la Camara quando se sepa la Cant.d que hai vaca en el obpado de Cartagena* y lo de la perpetuacion esta bien. *Los habitos para Guadalaxara sean dos.* Uno para *Segovia* y repartanse como los de Jaen. A Don Ju.º Enriquez de Zuñiga Reg.or de Guadalax.ra hago mrd. del Corregim.º de Carrion con la qualidad dicha para los demas. Lo que pareze por Don Joseph hurtado de Valmaseda esta bien. a Don Antonio Fernandez Miñano Reg.or de Segovia hago mrd. del Corregim.º de Valladolid

como a los otros. en quanto a Don Ju.° de *Grijalva tambien* R.or de Segovia como pareze. A Don Ju.° de Palacios Regidor de Vallid se de el Corregim.to de Palencia en la misma calidad. *en quanto a la pension de Don Pedro Ladron de Guevara Regidor de Vallid resuelvo lo mismo que en la de Melchor Fernandez de la Reguera*, y en lo del decreto como pareze. en lo que toca a Don Fran.co de Angulo y Don Gonzalo de Portillo Regidores de Vallid quedo con cuidado. A Don Ju.° de Zamora Regidor de la misma ciudad hago mrd. del Corregim.° de Cuenca con la qualidad resuelta. De Don Antonio Beçerro Regidor de Toro quedo con cuidado. *en quanto a la pension de Don Nicolas Movellan Regidor de Toro se haga lo mismo que he resuelto en la de Miguel Fernandez de la Reguera.* Don Cap.an Don Joseph Carrillo quedo con cuidado. A Don Fernando Tello de Guzman hago mrd. del Corregim.° de Caja en la misma qualidad que he declarado en los demas. De Miguel de Haro quedo con cuidado. y porque no conociendo yo todos los sugetos individualmente podria hallarse inconveniente para otras cosas que se habran de proponer a las Ciudades en hacer mrd. a los que se la hago o en dejar de hacerla a los demas permito a la Junta que mirando sobre ello con las noticias necessarias vea si tiene que dezir y me consulte sobre ello de manera que las ciudades queden con bastante gratificacion y sin disentim.° Justo en lo que se dejare de hazer, y si no se offreciere que proponerme sobre esto se podra publicar la consulta» = Rubrica del Rey. (Documento número 50.)

«Con la consulta que buelve con esta, sobre las pretensiones de algunos de los Veintiquatros y Regidores de las Ciudades y Villa de Voto en Cortes, y lo que V. M. a sido servido de responder a ella, y de nuebo pone en consideracion de V. M. las suplicas de otros=Hay dos rubricas=

»Pres.te de el conss.° don Ant.° de camporr.do, Josef gonzalez, D. Ant.° de contreras.

»Señor:

»En la Junta de Asistentes de Cortes, se a visto lo que V. M. se sirve de responder a su consulta de 22 del corriente que buelve con esta, y quanto quiera que reconoce la vtilidad grande que se

sigue en escussar se Junten Cortes, assi por la facilidad y mas brevedad en conseguir los servicios que se han experimentado en los servicios presentes, y en los de estos años, como por los crecidos intereses que traen consigo, y la suma estrecheza en que todo se halla, esta consideracion y la de evitar tambien las muchas mercedes que al principio, y en el discurso y fin de las Cortes se hacen á los Procuradores que vienen a ellas; y el desconsuelo grande con que quedan los Regidores a quien no toco la suerte, han movido á la Junta a ponerlo en consideracion a V. Mag.[d], y lo que conviene continuar esta negociacion, y con la permision y licencia que V. M. se sirve de dar a la Junta en lo ultimo de su respuesta, con la reuerencia que deue, ha juzgado por de su obligacion representar a V. M.[d], en primer lugar, que siguiendo lo que en semejantes cassos se acostumbra y se estilo por lo passado, tiene formadas cartas, para que V. M. se sirva de firmarlas, dando gracias a las Ciudades que an venido en estos servicios, y significandoles la estimacion con que V. M. se halla de su lealtad y buen celo como lo manda V. M.=Segundariamente pone en consideracion á V. M. que siempre que las ocurrencias de los cassos obligan a consultar a V. M. mercedes particulares, procura no adelantarse, sino ceñirse a lo mas forçoso e inescusable, y en medios que no toquen a la Real hacienda, como mucho de esta calidad se hiço por lo passado, y discurriendo por menor en la resolucion que V. M. se sirve de tomar a la consulta de 22 del corriente de nuevo le parece lo que se sigue

BURGOS.

«En quanto a las pretensiones de Don Pedro de Sanzoles y Don Geronimo de Santamaria. Regidores de Burgos. Resuelve V. M. hacer mrd. al primero del Corregimiento de Segovia, con Calidad que haya cumplido el que oy le sirve, porque la R.[l] intencion de V. M. no es dar futuras succesiones, y a Don Geronimo de Santamaria de la administracion de Alcavalas que huviere vaca, sirviendose V. M. de mandar que no le haviendo aora, se le proponga su persona en vacando con espresion de lo que se sirve de

resolver, y si bien V. M.[d] ha mandado no se le consulten futuras sucesiones. las de esta calidad no se comprehenden en, esto, porque como los Corregimientos y administraciones tienen termino señalado y los que los ocupan saven que en cumpliendoles a de ir succesor, no caen en estos oficios, los daños que se experimentan, en aquellos que tienen de por vida el oficio, o, ocupacion, y para mayor resguardo, puesto que es preciso el dar satisfacion a los Capitulares de Las Ciudades, que con tanto amor se an mostrado en servicio de V. M. por lo que en esto han obrado, y porque prosimamente ha de ser necessario el valerse dellos para otros, podria V. M. servirse de mandar que estas mercedes se les publiquen a ellos, y que las que miraren a oficio, o, ocupacion personal, las tengan en secreto asta haver llegado el casso de cumplir sus antecesores, y ellos quedan con empeño para continuar el servicio de V. M. sirviendose de mandar que esto mismo se guarde con Don Pedro de lorenzana Buitron, Don Diego Rubin de Celis, Don Jorge de Contreras, veintiquatro de Jaen: Don Baltasar de Baraona, veintiquatro de Granada, Jacome de Pinelo Regidor de Toledo, Don Antonio Fernandez de Miñano, de Segovia: Don Juan de Palacios. y Juan de Zamora de Valladolid, y Don Fernando tello, de Avila, a quienes V. M.[d] resuelve se den los Corregimientos, de Salamanca. Medina del campo, Antequera, Guadix, Toro. Valladolid, Palencia, Cuenca, y Ecija que no huvieren cumplido» =

JAEN.

«A Don Diego de Contreras Veintiquatro de Jaen, resuelve V. M. se le de el ayuda de costa que pareciere a esta Junta, en lugar de ella misma y del havito que tiene suplicado a V. M. y en quanto a el pone en consideracion a V. M. la Junta, que demas de haver benido en estos vltimos servicios y botadolos por persona de su satisfacion, le nombro su ciudad por su Comisario, y a su costa vino a esta corte a poner a los Reales pies de V. M. el acuerdo y siempre ha asistido aqui, Esperando de la Real clemencia de V. M. la merced, que por ambas cossas tiene merecida, por todo lo qual, y porque se tiene por probable, y aun casi cierto que de la Ha-

cienda de V. M. no ay en que poderle hacer mrd. de ayuda de costa, y que lo principal a que aspira, es la honrra del havito que tiene suplicado, persiste la Junta en su primero dictamen, y de nuebo es de parecer por las caussas referidas. que siendo V. M. servido le puede hacer mrd. del.»=

GRANADA.

«A Don Luis de Santacruz Bocanegra y Don Diego de Torres camargo veintiquatros de Granada. asisten las mismas causas, y siendo el motivo principal que a tenido la Junta, Consultar los medios de menores inconvinientes, en quanto á D. Luis de Santacruz, escuso el proponer a V. M.[d] la Calonjia, ó, Capellania que pedia, para su hijo segundo, por no conocerle, y ser preciso conocimiento individual del sujeto y de sus partes y meritos, y seria gran desconsuelo en ambos, el volverse a su casa desde esta corte, donde asisten sin premio ninguno quando ellos con tantas ventajas y a costa de sus haciendas. lo han procurado merecer y assi parece a la Junta que siendo V. M. servido puede hacerles mrd. de los dos havitos.»

MURCIA.

«El Corregidor demas de la carta que en la consulta se hace relacion, ha escrito otras con aprieto, en lo que conviene tener aquellos Capitulares gratos, por no haverse hecho mercedes ningunas en los servicios passados, porque aunque en la ocasion passada V. M. resolvio, se les diesen tres havitos, no se les publico, por parecer pocos, y aunque V. M. resuelve que en lugar de los seys havitos que se consultan a V. M. para los Capitulares de Murcia sean Tres respecto de lo que queda referido y de ser alli muchos. y que son por diferentes servicios. y que conviene que los dos vandos en que aquella ciudad esta repartido, queden gustosos y sazonados para qualquiera ocasion, ha obligado a la Junta suplicar a V. M. crezca el numero a los seys que

tiene consultados. guardandose en su distribucion, lo que se a de hacer en Jaen conforme a lo resuelto por V. M. quedando aun con quydado, de si esto sera vastante para ajustar aquellas parcialidades, y reducir y exponer los animos a que sin dificultad obren en el servicio de V. M. como lo han hecho en estos vltimos.»

«En la cubierta de este documento hay una nota que dice así: «Por esta conss.ta por la de 22 de Nouiem.e y 17 de Março de 645 tiene S. M. hecha mrd. a la ciu.d de Murcia de cinco hauitos diose uno dellos a D. Francisco Gonzalez de Sepulbeda.

»Diose otro havito de los cinco de Murcia a D. Alonso Rodrigo de Castilla y Çayas Reg.or de aquella ciu.d

»Diose otro hauito de los cinco de Murcia a D. Francisco de Verastegui Carrillo y Manuel.

»Otro de los cinco de Murcia a D. Diego Bernaldo Davalos.

»Otro de los cinco de Murcia a D. Thomas Martinez Galtero.»

GUADALAXARA.

«En la consulta Inclusa fue de parecer la Junta, que V. M.d siendo servido podia hacer mrd. a Don Juan Enrriquez, de el Corregimiento de Carrion, y porque se a reconocido que V. M. por consulta de esta mesma Junta de 22 de Hebrero de 1639. se sirvio de hacer mrd., de este Corregimiento a Don Francisco de ocampo Regidor y Procurador de Cortes que fue en las passadas por Çamora, y por esto le parece que en su lugar, podria V. M. nombrarle en el de Huete. con la mesma Calidad que a los demas a quienes va hecha merced semejante.»=

Al margen se lee:

«Conforme avn acuerdo de la Junta de assistentes de Cortes que esta puesto en la consulta de 22 de 9.bre de 44 que es la que fue con esta, esta prevenido que no se ha de dar despacho ning.o a Don Ju.o Enrriquez de Sotomayor por no ser Reg.or de Guadalajara, sino al Lid.do D. Juo de Munguia que lo es, y assi se pone aqui esta glosa para que sea correlativa la vna a la otra»=Rubrica del Presidente.=

SEGOVIA.

«En la misma consulta fue de parecer la Junta que a Don Diego de Grijalva podia V. M. servirse de hacerle mrd., de embiar orden a la Junta de Juros, para que en quanto a la reserva de medias anatas que tenia pedida, obrasen si pudiesen, lo que mas fuese de su Comodidad, sin que sirviese de consequencia, por haverse entendido que el no trata ya de esta pretension, podria V. M. servirse de que esta merced se la haga a Don Alonso de Aguilar que es Regidor de aquella Ciudad, y alli de los mas afectos al servicio de V. M.

»Y porque en la mesma consulta resuelve V. M. que para Segovia se de vn havito siendo V. M. servido puede hacer mrd. del a Don Manuel de Salcedo tambien Regidor de esta ciudad que voto los servicios y la ciudad le nombro por su Comisario, y vino en persona a su costa a ponerlos a los pies de V. M. y en el concurren las mismas caussas que en los demas que an traydo semejantes comisiones.»=

VALLADOLID.

«En los numeros 37 y 38 refiere la consulta inclusa la fineza, con que han servido Don Francisco de Angulo. y Don Gonçalo del Portillo, Regidores de Valladolid y lo que por esto tienen merecido, siendo de parecer que V. M. siendo servido les podria hacer mrd. a cada uno de vn avito para hijo, nieto, sobrino, o, primo hermano; a que V. M. se sirve de responder que queda con cuydado=y por ser estos dos Capitulares personas de autoridad y mucho sequito en Valladolid, persiste la Junta en que V. M. siendo servido les puede hacer la misma mrd.»

TORO.

«En el numero 40 se da Cuenta a V. M. que la Ciudad de Toro. por los servicios de Don Antonio Becerro su capitular; suplica a

V. M. se sirva de hacerle mrd. de vn havito, en que tambien V. M. resuelve queda con cuydado; y respecto de que esta pretension se reduce a suplica de la ciudad no escusa la Junta de hacer este recuerdo con el mismo parecer que en la primera de que siendo V. M. servido, puede hacer a Don Antonio la merced del havito que tiene suplicado.»=

CUENCA.

«En el numero 42, consulta a V. M. la Junta la pretension de Don Joseph Carrillo de Toledo, Regidor de Cuenca, que de mas de haver votado los servicios ha traydo a su costa la concesion dellos; siendo de parecer que V. M. le puede hacer mrd. de vn hauito en lugar del. y de la ayuda de costa que tiene pedida, y porque en esto cae la misma consecuencia que en los demas que an benido a su costa a traer los servicios, persiste la Junta en el mismo parecer, y le tiene de que sera bien empleado en el. el havito en que esta consultado, y solo esta mrd. se hace a los Capitulares de Cuenca.»

MADRID.

«Esta Villa cumple siempre con su obligacion, y en estas ocasiones no a interpuesto mas suplica que la que mira a Miguel de Haro, para que V. M. se sirva de honrrarle con el Titulo de Secretario, de que necesita para otras pretensiones, y por esto y porque siempre toma por su Cuenta la execucion de qualquier servicio que alli se concede, y en ellos se an reconocido muchos vtiles en el de V. M. es de parecer la Junta que siendo V. M. servido puede hacerle la merced que tiene pedida, pues con esto se condeciende con la suplica de Madrid y se da satisfacion a los servicios de Miguel de Haro.=

»Con esta ocasion a sido forçoso a la Junta admitir otras pretensiones de otros Capitulares y aora las que se siguen.»=

CORDOVA.

«Don Alonso de Inestrosa es alli el que en todas ocasiones toma qualquiera accion de V. M. por suya y las procura encaminar con suma fineça y çelo del servicio de V. M. abandonandose y exponiendose a muchos peligros, y por esto, y por lo que alli conviene la consequencia, aunque la intencion de la Junta, fue incluirle en la primera consulta, se dejo de hacer por omision y olvido, y aora, es de parecer que V. M. siendo servido le puede hacer mrd. del Corregimiento de Ubeda y Baeza con la calidad que a los demas, por lo que este Cavallero sea señalado en particular aunque Cordova no a benido.»

TOLEDO.

«Por consulta de 2 de Agosto de este año se sirvio V. M. que a Garci Gonżalez de lara, Regidor de esta ciudad. por haver benido en los servicios de la venta de los 300@ ducados de renta, en el primer vno por ciento, y retencion de las dos quartas partes de Juros de este año, se le diese decreto favorable, para que en las vacantes que huviese, se propusiese a un hijo suyo en vna Capellania, o prevenda de Granada, Malaga o Guadix.»=

»Por las mismas causas y por que en las prorrogaciones y vltimos servicios. y El Conde de Torralva Certifica que no solo acudio a ellos, sino que con particular demostracion. procuro que otros lo hiciesen. y el tiene suplicado a V. M. se sirva de hacerle mrd. efectiva a su hijo en la primera vacante que se ofrezca, de Calonjia de Malaga, Granada, Antequera, Guadix, v, otra correspondiente, es la Junta de parecer que V. M. siendo servido puede mandar se le de a su hijo la Calonjia. o. Dignidad primera que vacare en Guadix. o, Antequera como no sea de las primeras.=

MADRID.

«Sebastian Vicente que ha treynta y quatro años que aqui es capitular, y tiene en su cassa otros dos votos que son su hijo y sobrino. y Jamas a faltado al servicio de V. M. supp.[ca] a V. M. se sirva de hacerle mrd. de vn havito para vn nieto suyo, y mandar se le situen los trescientos ducados de pension de que V. M. le tiene hecha mrd.

»La Junta es de parecer que siendo V. M.[d] servido le puede hacer mrd. del havito que pide para su nieto=

»Esto es lo que aora se le ofrece a la Junta, y, respecto de que las diez y nuebe Provisiones se componen de tanto numero de Capitulares, estara con cuydado de consultar a V. M. no mas de aquello que meramente fuere forçoso en lo que pareciere de esta calidad puesto que lo preciso. es inescusable. mayormente haviendose de seguir esta negociacion. y procurar como queda referido escusar el gasto y embarazos de las cortes;

»En Todo mandara V. M. lo que mas fuere de su Real voluntad, Madrid, a, 30 de noviembre de 1644.»=Siguen cuatro rubricas.

La postilla regia de esta consulta dice así:

«Los corregimientos de que he hecho mrd. en la consulta passada mudando el de Carrion que señale a D. Ju.° Enriquez en el de Huete se daran a las personas que van nombradas en la consulta, y avnque el medio que proponeis de que ellos guarden secreto me parece bien. Todavia previene mas el sonido de futuras subcesiones el decirles qde les he hecho merd. de Corregimientos y se les publicaran inmediatamente en haviendo cumplido y dadome quenta dello la Camara, pues con esto el secreto quedara mas asegurado y se escusara el inconveniente de que provissiones semejantes se declaren antes de tiempo, no pudiendose negar que hara desaliento a los que hoi son Correg.[res] y podra causar alguna disonancia o inquietud en el gouierno por la ocasion que se da a que los subditos mal contentos muestren sus intenciones que deste genero de gente habra algunos o muchos, aunque los

Correg.res sean muy buenos, y si desde luego se publicasen los Corregimientos los mas de los pretendientes destos y otros cargos juzgarian que he abierto la puerta a las futuras sucessiones que es lo que totalmente desseo escusar. En lo que toca á los habitos de D. Di.º de Contreras Veinte y quatro de Jaen Don Luis de Sancta Cruz bocanegra y D. Di.º de Torres veinte y quatros de Granada como parece. Los tres habitos de los Capitulares de Murcia sean quatro, y el que señalo para la Ciudad de Segouia se de a D. Manuel de Salcedo. Esta bien que el mismo decreto que se hauia de dar a D. Di.º de Grijalua se de a D. Alonso de Aguilar. A D. Francisco de Angulo, y D. Gonzalo de Portillo Regidores de Vall.d se les den habitos para hijos o nietos a su eleccion. A D. Joseph Carrillo Regidor de Cuenca hago mrd. de habito. Miguel de Haro pida otra cosa. A D. Alonso de Hinestrosa Veintiquatro de Cordoua nombro para el Corregim.º de Ubeda y Baeça con la calidad que a los demas. A Garci Gonzalez de Lara Regidor de Toledo se le podra dezir que hare mrd. a su hijo en las primeras ocasiones que hubiere vacante de dignidad o canonjia en las Iglesias de Granada, Malaga, Guadix y Antequera y la Camara tenga cuidado de proponermele con espresion desta mrd. en qualquiera destas presentaciones que vacaren. A Sebastian Vicente se le situen en la Iglesia de Cartagena los trescientos ducados de pension en esta vacante»=Rubrica del Rey.=(Documento núm. 50, b.)

No bastando tanta merced, aún se otorgaron más por otra consulta del 17 de Marzo de 1645, que dice así:

«Con las Consultas suyas. que buelven con esta, y lo que se le ofrece en lo que en ambas sea servido V. M. de responder=Hay dos rubricas.=

»Pres.te de el conss.º Josef gonzalez, don Ant.º de camporr.do

»Señor

»Haviendose visto en la Junta de Asistentes lo que V. M. se a servido de responder a la Consulta de 26 del passado, sobre las mrds. de los Regidores. por el mayor servicio de V. M. la buelve a poner en sus Reales manos, junta con la de 16 del mesmo=

»Los servicios y contribuciones que pagan estos Reynos. se imponen con Consentimiento de las Ciudades. y por lo passado para qualquier servicio se combocavan Cortes y desde el Reynado del señor Rey Don Felipe el segundo, se Introdujo hacer mrd. a los procuradores de las Ciudades. para facilitar las Concesiones, y en el del Rey nro. señor, que esta en gloria, se platico lo mesmo. y en esta conformidad. a corrido la materia asta agora=

»Las mercedes que en todos tiempos se han hecho a los procuradores de Cortes, an sido de grande estimacion, consiguiendo a titulo de estos servicios, Plaças, Encomiendas, rentas de por vidas, oficios en la cassa Real, Alcaydias, Pensiones y todo genero de gracias asta Titulos y otras honrras.=

»Y en unas mismas Cortes, se conseguian tantas mercedes por cada Procurador, como se otorgavan servicios, con que lleuaua cada uno de los que concedian, tres y quatro mercedes, y esto demas de los salarios y ayudas de costa, cassas de Aposento, quince al millar y otros emolumentos, en que huuo Cortes que se gastaron mas de *500*@ ducados, que salieron de los mismos servicios y mas prompto dellos.

»Y reconociendose lo mucho que costaba unas Cortes y otros inconvenientes que de su combocacion solian resultar se a tratado muchas veces de buscar medios para escusarla. y siempre se ha tenido por cossa muy dificultosa. por ser esta la prerrogativa mas estimada de las ciudades. y hauerse juzgado, que seria cosa muy peligrosa. romper con Ellas. y con la costumbre antigua de estos Reinos.

»Y con esta consideracion, se a tolerado y disimulado el abusso de los Procuradores de Cortes y la introduccion de las mercedes con arto desconsuelo de los demas vassallos.

»En los años de 43 y 44 para disponer los assientos a sido necesario que el Reino prestase consentimiento para diferentes servicios, y en las Juntas por donde corrió la materia, huuo pareceres de algunos Ministros de V. M., que juzgaron cassi por imposible conseguir estos servicios sin combocar Cortes, y assi lo propusieron, á V. M.: y reconociendo los otros, los grandes gastos que se hauian de hacer en tiempo que la necessidad obliga al mayor aorro; y las muchas mercedes, que seria menes-

ter emplear en los Procuradores, se discurrio en que seria mayor servicio de V. M., conseguir los que se proponian, en las ciudades mesmas, escusando las Cortes, y el Presidente del Consejo se encargo de disponerlo, como con efecto lo a dispuesto y conseguido servicios tan grandes, que en ningunas Cortes an sido mayores, por que entre otros las Ciudades an perpetuado mas *700@* ducados de renta.

»Esta negociacion a sido tan grande y de tanto aorro para la Real hacienda que se puede estimar en mas de *200@* ducados de interes, que resultaran tales consequencias que facilitan los servicios. y en alguna manera excluyen las Cortes.

»Y considerando esta Junta lo bien que algunas Ciudades an servido, y lo que conviene tenerlas obligadas, para lo que se puede ofrecer en lo de adelante, ha propüesto á V. M. algunas mercedes para los Regidores, con tan gran limitacion, que la mayor se a extendido á un Corregimiento ó hauito.

»Y junto con hauerse limitado tanto la Junta en la calidad de las mercedes, en el numero de las personas tambien se a restringido, de manera que a Cauildos en que ay quarenta Regidores solo se a propuesto merced para cinco ó seis, juntando los dos servicios ultimos con que solo viene á corresponder á tres Regidores por cada servicio, dejando á los demas con esperanzas, de que adelante les ara V. M. merced hauiendo preferido aquellos que tuvieron mas parte y tienen mayor sequito.

»Y deseara la Junta escusar aun esto mesmo, pero no lo a tenido por posible ni conveniente por El desconsuelo con que quedaran las ciudades, que por el servicio de V. M. se an singularizado y los Regidores que an concedido á la vista de los que no an querido benir en estos servicios.

»Y se hallan aqui algunos de los mesmos Regidores que vinieron ellos. y an estado solicitando y aguardando la merced, tres y quatro messes, con la descomodidad y gasto que se puede considerar, y si agora se volviesen sin conseguir la que an esperado y procuraron merecer, el despecho y desconsuelo con que boluerian a sus cassas y la irrision que de ellos arian los que no concedieron y los demas vecinos, les serviria de gran mortificacion en vez de premio.

»La Junta reconoce que es muy del servicio de V. M. limitar las mercedes, y poner en estimacion los hauitos, pero en tiempo que ay dos guerras en España, y que V. M. necesita tanto de valerse de sus vasallos, no es posible reducir esta ni otras materias a lo mejor.

»La guerra descompone las Provincias, altera el Gobierno, y muchas veces no permite lo mejor, ni aun lo razonable, y es menester ceder al tiempo y esperar el de la paz para componer y reformar los abusos que por la necesidad de la defensa introdujo la guerra.

»La merced de los hauitos es de calidad, que espira con la vida, y en pocos años dando Dios paz a estos Reinos¸ podrá V. M.[4] reducirlos al numero que fuere servido y esta es de las cossas que estara siempre en la voluntad de V. M.

»Pero no entiende la Junta que sea el tiempo oportuno para cerrar esta puerta, por que no ay disposicion para hacer otro genero de mercedes, ni ninguna que sea de menor perjuicio que esta para lo publico.

»Y hauiendo discurrido la Junta en proponer otras mercedes para los Regidores a quien se deniega la del hauito como V. M. lo manda, no se le ofrece que poder proponer, y assi en primer lugar es de parecer que V. M. se sirva de mandar que corran las mercedes como las tiene consultadas por esta vez, y para lo de adelante, la Junta tendra entendida la Real voluntad de V. M., si bien es cossa cierta, que sin esperança de merced, dificultosamente se conseguirá servicio ni por las ciudades ni por las Cortes.

»Y en caso que V. M. no se sirva de conformarse con el parecer de la Junta, será necesario, que V. M. se sirva de declarar, que forma se ha de tener con las ciudades, donde los Regidores a quien se hace merced son tres o cinco, porque diciendo V. M. que passe la mitad de los hauitos, no se puede hacer la division igual y la Junta tiene entendido que merced de hauito no se puede consultar, sino es a quien la pidiere.

»V. M. mandara en todo lo mas fuere de su Real servicio.

»Madrid a 17 de Março de 1645».

Lugar de tres rúbricas.

El Rey contestó:

»Avnque me pareze bien lo que la Junta de Asistentes me representa en esta consulta en orden a contentar a los Regidores de Ciudades y Villa de voto en cortes que han servido en las ocassiones presentes. Todavía juzgo que conviene a los fines que llevo y a la razon de gobierno, que se siga vn comun medio, que sin desconsolar a los Pueblos pueda satisfacer á las ciudades que votan de lo que yo estimo el servicio en que vienen. y no siendo possible premiar a todos igualmente ni de vna vez, quiero confiar que no dañara lo que se gobernare con prudencia y bastante demostracion. Todas las mrds que se hazen por servicios y contribuciones generales del Reyno paran en los ayuntamientos, y las que se veen en vnos Regidores pueden alentar a los demas y darles speranza de que conseguiran en otra ocassion lo que aora echaren menos y podria ser que los que no han servido con su voto fundandose en razon justa ó aparente en el dictamen que han hecho se dispusiesen mas para otras occasiones viendo que no se remunera de golpe en todos el servicio que votaron, fuera de que estos en alguna manera podrian juzgar que siento con poca estimacion del animo y desinteres con que me sirven si creyese yo que se mueven principalmente de la remuneracion que speran de mi y assi conviene comenzar lo que es tan justo executandose lo que tengo resuelto en moderar las mercedes honorificas y mas las de habitos. Aora se podran dar doze entre todos los Regidores que los piden repartidos en esta manera. A Leon que pide dos se le da uno. A Murcia que pide dos darle uno que la vez passada se le dieron muchos y habra otras occasiones. Cordoua pide siete podransele dar tres. A Toledo y Avila que cada ayuntamiento pide tres se podrá dar uno á cada ciudad. A Cuenca que pide dos, otro. A Toro que pide quatro se podran dar los dos. Y á Madrid otros dos que pide por que sirve en muchas cossas y no es en esta materia la mas remunerada. Repartanse estos doze habitos en los mas benemeritos con atencion á sus servicios y á lo que piden las conveniencias comunes como la Junta lo podrá y sabrá disponer pareze se acude á todo. Y aunque la necesidad que causa el tiempo de valernos de las Ciudades y villa de voto en Cortes nunca fue mayor tambien es cierto que

por la misma razon estan ellas mas obligadas á lo que hazen y que lo deben hazer por el bien comun, y mas si consideran que siendo la carga de todos los demas vasallos los Regidores solos de voto en Cortes llevan los premios por que lo votan en tiempo que la obligacion y la necessidad de ayudarme á defender y conservar estos y los demas reinos de la Corona lo dispensa y justifica todo y haze debido lo voluntario en orden á este fin. Vos el Presidente executareis lo que resuelvo en esta consulta y he resuelto en las anteçedentes desta materia, con tal prudencia y buen modo que todos puedan quedar contentos y yo muy servido=Rubrica del Rey=»

En la carpeta resultan las siguientes notas: «Los doze Abitos que S. M. resuelve se den por esta consulta declaro la Junta que son demas de los que su M.^d tiene resueltos se den a Don D.^o de Crijalua Regidor de Segovia y a Don Antonio Becerro Regidor de Toro por hauerlos offrezido el primero el I. Presidente y el segundo el Sr. Conde Duque en Madrid a 29 de Março 1645.= Rubrica al parecer del Presidente del Consejo».

«Por papel del Sr. Presidente de 8 de Abril se dio uno de los tres auitos que tocan a la Ciudad de Cordoua a Don Joan Alonso de Corral 24º della para hijo o yerno—Uno de los dos Abitos de Madrid se dio a Don Francisco Sardeneta=Por las consultas de 22 y 30 de Nouiembre de 644 y por esta a dado su Mag.^d á la ciudad de Murcia cinco auitos. diose uno dellos a Don Francisco Gonçalez de Sepulveda=El abito de Toledo se dio a Don Lorenço de Rojas Helguin=Diose otro abito de los cinco de Murcia a Don Alonso Rodrigo de Castilla y Casas Regidor de aquella Ciudad= Diose el otro Auito de Madrid á Francisco Mendez Testa para la persona que cassare con una de sus hijas=De los abitos de Cordona se dio otro a Don Francisco de las Infantas para sobrino o sobrina o pariente de su obligacion dentro del cuarto grado= Uno de los dos auitos de Toro se dio a Don Diego Vazquez de Aldana para Don Francisco de Villasis su deudo muy cercano=El Auito de Avila se dio a Don Juan Vela del Aguila=En uno de los dos auitos de Toro nombro el Sr. Presidente al Vizconde de Santa Clara para pariente suyo dentro del cuarto grado=Los dos abitos de Jaen se dieron a Don Pedro de Viedma y Don Juan de

Quessada para si o para hijos=Diosse otro habito de los cinco de Murcia a Don Francisco de Verastegui Carrillo y Manuel=Otro de los cinco de Murcia a Don Diego Bernal y Daualos=Otro de los cinco de Murcia a Don Thomas Martinez Galtero».=(Documento núm. 55.)

El cuadro de lo que era la representación nacional en esta época lo completa una serie de mercedes particulares, que resultan de los expedientes números 51 al 63. Según el primero, la Junta de Asistentes, en 7 de Diciembre de 1644, propuso merced á Don Ignacio de la Palma y á D. Francisco de la Párraga, Regidores de Toledo, y á D. Jerónimo de Vírues, que lo era de Segovia. El Rey dijo: «*agase el trueque de los habitos de los Capitulares de Toledo, y en lo demás como parece.*» y lo rubricó. En 8 del mismo mes y año consultó se concediera el hábito á D. Jerónimo de Santa María Brizuela y al Marqués de Malagón, como Capitulares de Burgos y Toro; y dijo el Rey: «*está bien y assí lo e mandado.*» y lo rubricó. En 30 de Abril de 1645 consultó la Junta se concediera á D. Antonio de Salcedo, Regidor de Toro, merced de mil ducados de ayuda de costa y doscientos de pensión eclesiástica consignada y efectiva para el Licenciado Juan Gómez de Ulloa su tío. El Rey decretó: «*assi*» y lo rubricó. En la misma fecha se concedió á D. Guillermo Dávila, Regidor de Toro, una ayuda de costa de mil ducados ó una pensión de trescientos de renta en cada año, para sí ó para la persona que nombrare. También la Junta en la mencionada fecha propuso para predicador de S. M. á D. Pedro Ripalda, de la Compañía de Jesús, que asistía al Conde Duque en Toro, y el Rey dijo: «*oy me hallo con muchos predicadores de la Compañia y assi quedo con cuidado de Ripalda para cuando aya ocasion*» y lo rubricó. En cambio S. M. otorgó que el hábito concedido á D. Francisco Gonzales de Sepúlveda, Regidor de Murcia, fuese de Santiago; el otorgado á Francisco del Castillo, padre de la mujer de D. Antonio Garcés, Regidor de Guadalajara, para su hija viuda; y que fueran de Santiago los concedidos á D. Alonso de Moedano y Saavedra, y Vizconde de Santa Clara, Regidor de Toro.

En 2 de Agosto de 1644, terminadas ya estas Cortes, aún se prodigaban diferentes mercedes á los Regidores de las ciudades

y villa de voto en Cortes, completando el desprestigio del sistema parlamentario en España.

«Propone á V. M.[d] las pretensiones de algunos de los Regidores de las Ciudades y villa de voto en cortes.

»Al margen se lee, escrito por el Rey, lo siguiente: «*Como parece assi lo he mandado*».=Rubricado.=

«Señor:

»En la Junta de Asistentes de Cortes se a tratado y conferido en la voluntad y afecto con que la mayor parte de las Ciudades y Villa de voto en Cortes an venido en la venta de los trescientos mil ducados de renta en el primer vno por ciento. retencion de las dos quartas partes de Juros=y en la Vtilidad grande que a recevido la Real hacienda en haver escusado el llamamiento de Cortes. y en lo mucho que conviene escusarla. sino es en casso muy forçoso, reduciendo los servicios a esta negociacion y quanto quiera que los Capitulares de los ayuntamientos de las Ciudades y Villas, han cumplido con su obligacion; reconoce la junta que conviene mucho alentar con el premio á los de mayor sequito, para que con esta consideracion, no solo ellos queden con obligacion de proseguir su fineza, pero los demas con vivo desseo de imitarlos, como se experimento en las Cortes de el año de 617 y en las de 23 que duraron asta 29 a donde el Rey nro. señor en su tiempo y V. M.[d] Dios le guarde en el suyo. hicieron diferentes mrds. a los Regidores de las Ciudades y Villa. y con esta atencion y de la que brevemente sera forcosso seguir este Camino para otros servicios, informada la Junta de los que en los tres vltimos an tenido la mayor parte, á Visto diferentes memoriales de estos Capitulares. y ha parecido lo siguiente=

BURGOS.

»Don Gaspar de yurramendi es Regidor de esta Ciudad. y la junta tiene largas noticias se halla en el ayuntamiento con grande sequito y mano, y que verosimilmente se conoce que es el todo,

assi por tener quatro botos afectos á su debocion, como por la autoridad y maña con que govierna aquellas materias, con cuya atencion antes de intentar los tres servicios, se hicieron algunas diligencias para granjear la Voluntad de Don Gaspar, pues de tenerle seguro pendia el sucesso que se consiguio, y para esto por medio de el Corregidor se intento ganarle, y por el mismo suplico á V. M.d se sirviese de hacerle mrd. del Asiento de Gentil hombre de la boca, y cumplimiento de una encomienda de que le esta hecha mrd.; y en consulta hecha a V. M.d sobre esto mismo se sirvio de resolver se procurarse contentarle con otra cossa como se hico; y el Corregidor ha respondido a esta diligencia, que haciendole V. M.d mrd. de el Asiento de su Cavalleriço y señalandole la encomienda podra quedar satisfecho.

»*La Junta con estas consideraciones es de parecer que supuesto que encomiendas oy no las ay siendo V. M. servido se le podria hacer merced del Asiento de Cavalleriço, y siente por preciso el que V. M.d se sirva de disponer que Don Gaspar quede contento satisfecho y seguro su voto por ser tan necesario al servicio de V. M.d porque sin el no se podra conseguir nada de lo que alli se propusiere.*=

»Don Fernando de la Hoz es tambien persona de importancia en aquel ayuntamiento, y segun escrive el Corregidor tiene tres mil du.os de renta en juros, y la media annata dellos importa mil y quinientos ducados, a quien V. M. siendo servido podria hacer merced de reservarle mil ducados, declarando que por toda la media annata cumpla con dar quinientos, con que quedara satisfecho.»

LEON.

«El Corregidor en carta de 25 de Mayo aprueba mucho la fineça con que aquellos Capitulares han servido. y especialmente D. Fran.co Ramirez=La Ciudad en carta de el mismo dia: Supp.ca a V. M.d se sirva de hacer mrd. a Don Francisco de vna de las Compañias de Mansilla, Sahagun, o, Cea, que estan vacas y la gente en pie=

»y *ha parecido que V. M.d siendo servido podia embiar orden*

para que a Don Francisco se le de esta Compañia, o, la primera que vacare.=

»Don Antonio Castañon de Villafaña es muy antiguo en este ayuntamiento. y a suplicado a V. M.[d] se sirva de hacerle merced de perpetuarle su oficio.=

»*La Junta es de parecer que siendo V. M.[d] servido se le puede hacer.*»

GUADALAXARA.

«Don Antonio de Garces fue Regidor de esta Ciudad, y siempre muy afecto al servicio de V. M.[d] Murió despues de haver botado estos servicios, dejando a su mujer por heredera de los suyos, cuyo padre tambien es Regidor de aquella Ciudad, y el Corregidor tiene aprovado lo mucho que conviene hacerle merced. porque haciendosela a la viuda se granjean tres votos que son Capitulares en este ayuntamiento.=

»*Con esta consideracion es de parecer la Junta que V. M.[d] siendo servido puede hacer mrd. al padre de la viuda de Avito de vno de los tres ordenes militares.*»

SEGOVIA.

«Don Luis de Sanmillan, es aqui muy antiguo capitular y persona de partes y sequito en este ayuntamiento y muy afecto al servicio de V. M.[d]

»*Por esto es de parecer la Junta. que siendo V. M. servido puede hacer merced de Avito de vno de los tres ordenes militares para vn hijo suyo.*=

»Don Diego de Villalva es capaz para que V. M.[d] se pueda servir del: *y parece que V. M. podria mandar se le de decreto para que la Camara le consulte y proponga á V. M.[d] en qualesquier oficios y Corregimientos que se consultaren por aquella via.*»

TOLEDO.

«El Corregidor en carta de 19 del pasado califica mucho á Alfonso Martinez, Regidor de esta ciudad, este Capitular segun se a entendido tiene pretension a que V. M.[d] se sirva de hacer merced a un hijo suyo de vn Asiento de Acroy.

»*La Junta es de parecer que V. M.[d] puede servirse de hacerle mrd. del. pues con esto quedara premiado y se asegura para los servicios de adelante.*

»Garci Gonzalez de lara es aqui de los de mas sequito, y segun se a reconocido. y por lo que en esto a informado el Corregidor afecto siempre al servicio de V. M. y aunque tiene diferentes pretensiones, *parece á la Junta que por aora siendo V. M.[d] servído puede mandar se le de Decreto, para que la Camara en las vacantes que huviere, proponga a vn hijo suyo en vna Capellania, o. prebenda de Granada, Malaga o Guadix.*

»Alonso Perez de Ubeda; El Conde de Torralva califica tambien mucho a Alonso Perez y respecto de que la principal de sus pretensiones es la Comodidad de vn hijo suyo en lo eclesiastico =Diose membrete en 27 de Octubre de 1657.=*La Junta es de parecer que siendo V. M. servido puede tambien hacerle mrd. de el mismo decreto que a Garci Gonzalez de lara antecedente a este.*

»Melchor Fernandez de Larraguera es muy antiguo capitular en Toledo. y afecto al servicio de V. M.: y aunque tiene pretension á que V. M.[d] le haga mrd. de havito para hijo suyo y que se le perpetue su oficio.=*La Junta es de parecer que siendo V. M.[d] servido le puede hacer mrd. de doscientos ducados de pension eclesiastica para vn hijo suyo el que el nombrare.*

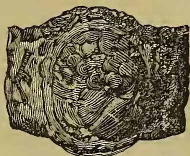
»Esto ha parecido á la Junta por agora, quedando por su cuidado el proponer a V. M. los cassos semejantes que ocurrieran, tiniendo por preciso el acudir al consuelo de estos Regidores y Capitulares.

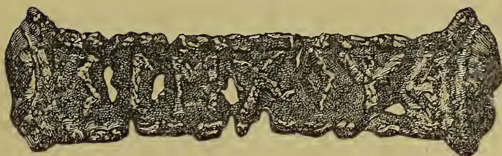
V. M.[d] mandara lo que mas fuere de su Real servicio. Madrid a 2 de Agosto de 1644=Siguen tres rubricas.»=(Expediente número 61.)

Madrid 8 de Octubre de 1889. MANUEL DANVILA.

V.

UN ANILLO IBÉRICO.





Manifiesto error sería pensar que aquella poderosa raza ibera, que tan abundante variedad de letreros numismáticos nos ha legado, dejara de escribir con lengua y paleografía propias, en piedras, cerámica y metales preciosos ó vulgares. En las repetidas emisiones de su dinero, no solo hizo ostentación de los nombres de sus gentes, sino que avanzando mucho más allá, apuntaba cuidadosamente en las monedas los conciertos que realizaban las cecas entre sí, para dar circulación legal al numerario entre las regiones convenidas. Convengamos, pues, en que el pueblo que tanto adelantó, sabía sobradamente el uso de la escritura para avalorar con ella toda suerte de objetos. Si es escaso el número de los que conocemos, cúlpese al poco interés que despertaron en tiempos anteriores á los nuestros; y si un varón doctísimo, como lo fué el P. Flórez, obtuvo tan atrasados conocimientos de la numismática ibérica que equivocó en su mayor parte las pocas leyendas que dió á la estampa, júzguese cuánto se despreocuparían los indoctos de unos signos, cuya ignorancia ó desprecio infausto traía aparejada la destrucción de los monumentos que los contenían. Muchos epígrafes ibéricos habrán perecido; no hay que ponerlo en duda. Así vemos que, mientras son muy con-

tados los que figuran en los escritos de los antiguos arqueólogos que recogen y copian las inscripciones latinas y medioevales, la segunda mitad de nuestro siglo los encuentra y da á conocer con relativa frecuencia. Aquellos los despreciaron; hoy los recogemos con verdadera avidez; y en este movimiento científico descuella esta Academia, que siguiendo las huellas del ilustre Príncipe Pío, consigna en las páginas de este Boletín cuantos rótulos ibéricos llegan á su noticia.

De uno desconocido puedo hacer mención, que he leído en el curioso anillo grabado en cabeza de estas líneas, y cuyo primer conocimiento debo al digno correspondiente de la Academia en Barcelona, D. José Puiggarí. Describiré la alhaja, relatando las circunstancias que concurrieron en su desentierro.

El anillo es de plata y lleva engarzado en el centro de un óvalo con ornamentación granular, un camafeo, labrado en un ónice de color melado, representando un personaje mirando hacia la izquierda, desnudos los hombros y con barba y pelo crespos, recogido en sortijas, á semejanza de los que se observan en las efigies de los anversos de la mayoría de las monedas ibéricas del Norte y Centro de España. En el aro, en cuyos bordes sigue el ornato que engalana el óvalo, campea repujada la leyenda siguiente: ΣÞMX◇Ψ<. En la quinta letra se distingue la soldadura del aro.

Esta presea, tan genuinamente ibérica, fué encontrada del siguiente modo: Allá por el año 1844, un colono de terrenos sitos entre los límites de los pueblos de Soses y Serós, en la provincia y partido judicial de Lérida (no lejos de la confluencia del Segre y del Cinca), en la labor de un campo dió con unas sepulturas, y al curiosearlas limpiándolas de tierras, recogió varias monedas que «nadie supo leer» (es de suponer fueran ibéricas) junto con el anillo objeto de este apunte. Los ejemplares numismáticos se han perdido, pero el anillo lo recogió de un colono, vecino de Soses, el dueño de las tierras, pasando después de su muerte á poder de su hijo, de quien lo adquirió en Agosto del pasado año llevándolo á sus colecciones, el arqueólogo D. Mariano de la Concha Clará, fundador de un Centro arqueológico barcelonés, á cuya galantería debemos estas noticias junto con la fotografía de la alhaja.

De ella he dicho ya que es de fábrica ibérica, y no es difícil señalar la época en que se construyó: pero no me limitaré á deducirla de su labor arcáica, pues pudiera imaginarse que su rusticidad era tal vez debida á inhabilidad del artífice. Puntos de partida más seguros nos ofrece el epígrafe, y á ellos atenderé, ya que habiéndose descubierto el anillo en una sepultura de la Ilergecia, la numismática de Lérida primitiva, norma de las acuñaciones del país, nos ofrece criterios cronológicos de la mayor estima, contando, como contamos, con más de dos siglos de acuñaciones ilergetes perfectamente escalonadas, y sin soluciones de continuidad que oscurezcan la historia epigráfica de la región.

Para evitar repeticiones, doy por reproducidas en este lugar cuantas indicaciones me fué dable exponer en este Boletín relativas á la cronología de las monedas de Lérida ibérica (1), y aplicando aquel estudio al letrero del anillo, notamos en él que debió escribirse en aquellos tiempos en que las formas paleográficas ibéricas no habían adquirido aquel grado de regularización en que aparecen después; en una palabra, debieron ser trazadas dentro de la segunda época de las acuñaciones, que en Lérida son coetáneas de la guerra hanibaliana. Tres letras de la leyenda nos lo demuestran. La L se dibuja ᛚ, ó sea con la forma arcáica, que comenzando en los trihemióbolios ilergete-massaliotas, continúa en las especies de peso sextantal, hasta que posteriormente se convierte en Λ componiendo el rótulo ΓᐟΛΨ◇Χ. Lo mismo acontece con la ᛉ (Tz) que en la regularización de las formas paleográficas ibéricas, se convierte en Ψ. La antigüedad de la última letra es notoria también, pues la ‹ (K) está escrita con tilde, ‹̇, ó sea vocalizando la consonante para que tenga valor de KO, como se observa invariablemente en las antiguas monedas cosetanas en las que leemos ‹ϟᛒ (KoSE). Indudable es pues, á mi entender, que el anillo fué construído por los años 528 á 540 de Roma (226 á 214 antes de J. C.).

Pero si su antigüedad puede deducirse de una comparación ri-

---

(1) *Monedas de la Ilergecia.* Tom. IV, pág. 159.

gurosamente científica, falta base segura en que apoyarnos para la interpretación de la leyenda. Esta se compone de siete letras que, traducidas al alfabeto latino, producen el siguiente epígrafe:

ᛊ ᚪ M X ◇ Ψ ᚲ

Ss L S D R Tz Ko

Como solo en la séptima letra aparece una vocal, fuerza es suplir las que faltan para que digan algún nombre las seis primeras consonantes, tarea en extremo difícil, no hallando semejanza en los componentes de esta leyenda con otras cuya interpretación está averiguada. Probable es que el epígrafe exprese el nombre de una personalidad, pero ninguna de las ibéricas españolas que he compulsado, ni aun las galas que cataloga M. Luchaire en su obra *Études sur les idiomes pyrénéens de la région française*, encajan, sin violencia, en las letras del epígrafe, que á prevención, por si pudiera ser *bustrofédico*, he comparado también leyendo de derecha á izquierda. Parece que la leyenda tiene algún parecido con el nombre *Halscotarris* que cita dicho autor (1), pero no me atrevo á amoldarlo á las letras del anillo (2).

Inútil es que refiera las lucubraciones á que me he entregado en mi deseo de dar satisfactoria solución al problema, pues sus resultados son tan negativos, que he adquirido la convicción de que, no pudiendo relacionar las letras de este epígrafe con el nombre de alguna entidad teogónica ó humana ó geográfica, ni aun cuando domináramos el conocimiento de la lengua ó dialecto ibero en que la inscripción haya sido escrita, el trabajo de combinar vocales entre siete consonantes, solo podría producir conjeturas. Ninguna de ellas daría la certeza de haber averiguado lo que se escribió en el letrero.

---

(1) Páginas 84 y 85.

(2) Suponiendo que la tercera letra tenga el valor de *ch* (inglesa) ó *sch* (alemana), su equivalencia con *sc* de *Halscotarris* se hace verosímil. En vascuence la inicial aspirada *h* se muda no sin frecuencia: así de *hars* brotó el apellido *García;* y no sería extraño que en las orillas del Segre se modificara pronunciándose como *j* (francesa). Bajo este supuesto, la lectura de todo el nombre ibérico podría ser *Ghalschotarritzxo*. Compárese (BOLETÍN, t. III, p. 136) *Ilurberrixo Anderexo* del valle de Arán.—F. FITA.

En igual perplejidad recuerdo que me hallé al publicar las monedas quinquenales emporitanas en la obra de mi ilustre maestro Sr. Delgado. En dicho numerario se presentan escritos los nombres de los distintos duúnviros con buen número de consonantes iniciales, y dentro de cada leyenda es muy fácil formar una serie de nombres latinos distintos, todos ellos obra del paciente ingenio, pero tales que de ninguno puede asegurarse fuera el que llevara el magistrado quinquenal emporitano.

En resolución: antes que proponer una lectura de la inscripción del anillo que conceptúo arbitraria, prefiero consignar llanamente la falta de elementos comparativos con que he tropezado para poder interpretarla, contentándome con el pequeño, modestísimo servicio, de haber dado á la estampa el letrero, allegando un nuevo dato á tan difíciles estudios.

Madrid 10 de Enero de 1890.

C. Pujol y Camps.

VI.

HISTORIA DEL EMPERADOR CARLOS VI COMO REY DE ESPAÑA.

El Sr. Director de nuestra Real Academia se sirvió designarme para dar cuenta de la obra remitida á esta corporación por el Dr. Marcos Landau denominada *Historia del Emperador Carlos VI como Rey de España;* y basta anunciar este título para que se comprenda el gran interés que tiene para nosotros un libro que trata de un período relativamente moderno de nuestra historia nacional, y que aun con serlo, no está ni con mucho suficientemente estudiado, á pesar de lo que sobre él han escrito entre otros el marqués de San Felipe, y con mayor riqueza de datos Fr. Nicolás de Jesús Belando, entre los españoles, y Wiliam Coxe entre los extranjeros en sus Memorias, traducidas al francés y adicionadas y anotadas por D. Andrés Muriel. Puede decirse que

todos estos libros están escritos desde un punto de vista que sin impropiedad se debería calificar de borbónico, no tanto por ser como lo son favorables á la nueva dinastía, sino porque se fundan principal y casi exclusivamente en documentos sacados de nuestros archivos. Algunos, que proceden de Francia y de Inglaterra, más especialmente se refieren á la guerra y á las negociaciones diplomáticas; mas el libro del Dr. Landau se funda principalmente en las Memorias y documentos publicados en época reciente, ó bien han sido estudiados por el autor en los archivos de Viena.

Su trabajo, en cierta manera, completa los anteriores, aunque por sí solo no basta para formar idea cabal de los sucesos que narra, y mucho menos del estado social y del espíritu de los españoles en la época en que acontecieron. El libro, que motiva este Informe ó noticia, es una especie de introducción ó preliminar en el plan de escribir la historia del emperador Carlos VI, que el Dr. Landau se tiene trazado, y del que da idea en los siguientes términos:

«Ningún período de la historia moderna de Austria es menos »conocido, á pesar de su importancia, que el que se comprende »desde la terminación de la guerra de los treinta años hasta el »principio del reinado de María Teresa. Existen algunas obras »especiales de mérito sobre personajes importantes de ese tiempo; »pero son meras biografías de generales célebres, que se limita»ron á narrar sus vidas y los sucesos de las guerras en que toma»ron parte, siendo algunas tan sobresalientes como la biografía »del prícipe Eugenio de Saboya, la de Aureth y otras, fundadas »en documentos oficiales; pero en ellos figuran en primer término »los personajes y sus hechos militares, quedando en la sombra y »como figuras secundarias los tres Emperadores á quienes sir»vieron.

»Y aunque ha habido monarcas muy inferiores á sus grandes »ministros y generales, y una historia (por ejemplo) de Richelieu »equivale á la de Luís XIII, hay tanta diferencia entre la capaci»dad intelectual y el valor moral del príncipe Eugenio y de los »tres Habsburgos á cuyo servicio estuvo, que tal vez es mayor la »superieridad de estos, que la de Richelieu, respecto al hijo de

»Enrique IV. Las obras maestras acerca de los Príncipes de Saboya nunca pueden equivaler á la historia del Emperador Leopoldo I y de sus hijos, y quien quiera escribir la historia de »Austria durante el reinado de estos tres emperadores, debe adoptar por divisa aquellas palabras del Evangelio «dad al César lo »que es del César»; y esto tiene más oportuna aplicación tratándose de Carlos VI que del emperador Leopoldo y de su hijo primogénito, pues que la historia de la paz en su tiempo es más »importante que la de la guerra, teniendo en cuenta los efectos »de su actividad perseverante en casi todas las esferas de la vida »pública y de la civilización de Austria. La Pragmática-sanción »de Carlos, es todavía una de las leyes fundamentales más importantes de la monarquía austro-húngara; el arte moderno en »Viena tiene su origen en los esfuerzos y en la protección de Carlos. En este sentido, de la época de Carlos VI son también los »gérmenes fecundos que han brotado en el territorio austriaco »para reformar la instrucción pública y desarrollar la industria, »el tráfico y el comercio.

»La historia de Carlos VI y de su Gobierno ha de ser al mismo »tiempo una historia de la civilización de Austria. Y no ha de »comprender únicamente al Austria actual, porque Carlos no fué »solo soberano de Austria y emperador de Alemania, sino también de Milán y de Nápoles, de España y de Bélgica. Pero la »época de su permanencia en España es la más importante. Llegó »á ella á los 18 años y regresó á su patria en toda la plenitud de »sus facultades. En España, y durante la guerra de sucesión, casi »llegó á ser Carlos el punto central de la política europea; en España obtuvieron su confianza los mismos personajes, que tanto »influyeron después en su Gobierno de Austria; en España conoció á generales y á hombres de Estado extranjeros, y adquirió »ideas más vastas y exactas sobre la Europa de aquella época. Su »reinado en España fué, pues, el aprendizaje de su imperio en »Alemania.

»Pero mientras reinaba Carlos en España era siempre archiduque de Austria, tenía sus ojos fijos en Viena, tomaba una parte »activa en la vida política de Austria, y se interesaba con toda su »alma en los sucesos de su patria.

»El biógrafo de Carlos ha de atender á estas circunstancias y á »estas causas y vicisitudes tan diversas, y ha de escribir la histo»ria de España sin separar su vista del Austria, atendiendo á los »sucesos de este imperio con igual esmero que á los de España, y »comprendiendo en su obra todo lo relativo á la historia general, »así política como militar, de Europa, que puede ilustrar la his»toria de Austria y de España, con tanto más motivo cuanto que »esta historia se ha escrito en su mayor parte por enemigos de »Austria.

»Así, la *Historia del Emperador Carlos VI como Rey de Es»paña*, viene á ser la introducción para la de Austria bajo su »reinado, y puede también considerarse como el primer volumen »de esta historia. Si no le he puesto este título, ha sido en parte »por las dificultades que ofrecía la empresa, y porque otras cau»sas me han obligado á suspender mi trabajo hasta ver la acep»tación que encuentra, y el efecto que hacen mis estudios, y los »estímulos ó ayuda que puedo encontrar para cumplir mis pro»pósitos.»

Bastan estos conceptos para formar idea del espíritu del doctor Landau, sinceramente monárquico, entusiasta de los Habsburgos y en especial de Carlos VI, á quien describe en su juventud fundándose en la relación del embajador veneciano Neriano, diciendo que con la nobleza y suavidad de su genio, con la viveza y madurez de su entendimiento y con la asidua aplicación al estudio, bajo la dirección del príncipe Antonio de Lichtestein, atraía las miradas, ganaba los elogios y despertaba las esperanzas de todos. Corroborando este juicio con el de Muzzini, dice que era de alta estatura, de semblante agradable, con el cabello castaño, de noble apostura, de trato afable, de entendimiento lúcido y de sanas costumbres. Ante estos panegíricos no puede menos de surgir en el ánimo el deseo de saber lo que hubiera sido de España bajo el cetro de tal príncipe, en el que se hubieran reunido, como en el fundador de su dinastía en España, los vastos dominios que todavía formaban nuestra nación y el poderoso imperio de Alemania. Á evitar esto, más que á dar un trono á su nieto, se dirigió la política de Luís XIV, continuador en ella de la de los Borbones de Francia desde que ocupó el Bearnés el trono de San Luís.

Como el propósito del Dr. Landau, claramente expresado en el prólogo de su obra, es narrar todo lo que con Carlos VI se relaciona, los cuatro libros de que consta abrazan desde su nacimiento en 1685, hasta que á consecuencia de la muerte de su hermano, el emperador José, salió de Barcelona para Italia en Octubre de 1711.

En virtud de lo expuesto, el que suscribe entiende que debe acusarse el recibo de su obra al Dr. Landau en la forma más expresiva y alhagüeña. La Academia, sin embargo, resolverá.

6 de Diciembre de 1889.

A. María Fabié.

VII.

EPITAFIO DE ANTONIO DE HERRERA, CRONISTA MAYOR DE INDIAS, Y NOTICIAS RELATIVAS Á LA PUBLICACIÓN DE SUS DÉCADAS.

El año de 1886 fué secularizada y vendida la iglesia de Santa Marina, parroquial de la villa de Cuéllar, en la provincia de Segovia. Antes de convertir el templo en casa vivienda, se exhumaron los restos de personas que allí tuvieron enterramiento, trasladándolos á la iglesia de San Pedro, y como el mismo año se secularizara y vendiera esta, volvieron á extraerse los huesos y, juntamente con los que había en las sepulturas propias de ella, pasaron á una fosa abierta expresamente en el cementerio de la villa.

Súpose que en Santa Marina descansaba el fecundo escritor Antonio de Herrera Tordesillas, cronista de Castilla, cronista mayor de indias, secretario de S. M., autor de las *Décadas* en que se relatan los hechos de los castellanos en el Nuevo Mundo, que alcanzó á ver en el trono á los tres Felipes II, III y IV, siendo favorecido de ellos y del Consejo de Indias, por una lápida de 2,20 m. de longitud por 0,97 m. de anchura, que en letras de re-

lieve doradas, de 0,10 m. las mayúsculas, y 0,63 m. las otras, rezaba:

> Ant, Herrera Tordesillas. Chronicu,
> Philip, 2 & 3 Castellæ & Indiar. Gene
> ral. Inquis. Familiaris Nauarr, et Valenti,
> a Secretis Regiæ Familiæ Domesticus,
> vixit cum nobili vxo D. M. de Torres an
> ....laborib, felix, pmijs n suppar. Obijt M
> ....1626, die, 28 Mr. illa 3.... An 1641.

Visto el calco, cuidadosamente sacado, el académico D. Fidel Fita, tan hábil y práctico en estos estudios, interpreta:

Antonius Herrera Tordesillas chronicu(s?) *Philippi* 2 *et* 3 *Castellæ et Indiarum, Generalis Inquis*(itionis) *familiaris, Navarræ et Valentiæ a Secretis, Regiæ Familiæ domesticus, vixit cum nobili uxo*(re) *D*(omina) *M*(aria) *de Torres an*(nis 38), *a laborib*(us) *felix, p*(re)*miis n*(on) *suppar. Obiit M*(atriti) (anno) 1626 *die* 28 *M*(a)*rcii. Illa* 30, *an*(no) 1641.

Y traduce:

Antonio Herrera Tordesillas, cronista de los reyes Felipe II y III de Castilla y de las Indias, familiar de la General Inquisición, Secretario de las (Inquisiciones) de Navarra y Valencia, criado de la casa Real, vivió 38 años con su noble mujer Doña María de Torres, feliz en sus trabajos (literarios), mas no logrando los premios á que era acreedor. Murió en Madrid, á 28 de Marzo de 1626. Ella (Doña María) á 30 del mismo mes, año 1641.

La plaza de Santa Marina de Cuéllar está en pendiente, y para dar acceso cómodo á la casa que ha sustituído á la iglesia, ha fabricado el comprador, D. Braulio Hernando, una escalinata, poniendo por peldaño superior la lápida. El oro de las letras ha desaparecido ya y pronto desaparecerá también el realce, por ser la piedra de naturaleza caliza blanda, igualando el rozamiento la superficie como ha empezado á hacerlo en el ángulo inferior de la izquierda.

No he podido hallar noticia del sepelio en los registros del archivo parroquial de la villa: en el *Libro de los baptizados, confirmados, desposados y difunctos que ha habido en Santa Marina de*

Cuéllar desde 1.º de Enero de 1590 á 1729, no existe la partida de doña María de Torres, ni he dado con ella en los asientos de otras iglesias.

El año 1626 de la inscripción sepulcral, no conforma con el de la muerte del cronista, señalado en los escasos datos biográficos hasta ahora reunidos. Nicolás Antonio (1) anota la defunción en Madrid *IV Kalendas* (2) *April, feria ipsa quinta majoris hebdomadæ anno 1625;* el Sr. Deán de Segovia D. Tomás Baeza y González (3), *el jueves santo 27 de marzo de 1625*, agregando el último que «después de unos solemnes funerales, fueron trasladados sus restos á la villa de Cuéllar y depositados en la iglesia parroquial de Santa Marina, donde aún se conserva el sepulcro y la inscripción que pusieron en él».

En el *Índice general de papeles del Consejo de Indias* formado por León Pinelo, que posee la Academia de la Historia, hay algunas anotaciones relativas á las *Décadas* de Antonio de Herrera que podrán servir á la biografía. Son estas:

«1596, Mayo, 15.—Cronista mayor Antonio de Herrera por muerte de Pedro Ambrosio Ondériz, fol. 42.

»1596, Octubre, 17.—Á Antonio de Herrera cincuenta ducados para un escribiente que ha de sacar lo necesario para la Historia, fol. 42.

»1597, Enero, 12.—Á Antonio de Herrera cuarenta ducados para el oficial que escribe en cosas de la Historia, fol. 42.

»1597, Julio, 3.—Al mismo, cuatrocientos reales para un escribiente, fol. 42 vto.

»1597, Setiembre, 3.—Cuarenta y cuatro ducados para pagar las tablas de geografía y catorce planchas de cobre que concertó Antonio de Herrera en ochenta y cuatro ducados, y se le dieron los cuarenta y cuatro, fol. 42 vto.

»1597, Octubre, 16.—El Dr. Cervantes escribió una historia de Nueva España que el Consejo compró en cuarenta ducados, y se entregó á Antonio de Herrera, fol. 43.

(1) *Bibliotheca Hispana Nova.* Matriti, 1783, p. 129.
(2) Errata de imprenta; debe decir *VI Kalendas.* ¿Sería esta la fecha del testamento?
(3) *Apuntes biográficos de escritores segovianos.* Segovia, 1877, pág. 151.

»1599, Julio, 5.—Á Antonio de Herrera trescientos ducados de renta por su vida, en penas de Cámara, fol. 45.

»1599, Noviembre, 26.—Cuarenta y un mil ochocientos maravedis para pagar el traslado del obispo de Chiapa, fol. 45.

»1600, Octubre, 30.—Á Julio Junti por cierto asiento que se tomó con él, se le mandaron prestar dos mil quinientos ducados por dos años, para la historia de Herrera, y era para los dos tomos.

»1600, Noviembre, 4.—Á Antonio de Herrera lo que costasen las planchas para la Historia de las Indias, con que no pasasen de ciento cincuenta ducados, fol. 43 vto.

»1603, Noviembre, 27.—Al mismo cuarenta ducados para escribir su historia, fol. 44 vto.

»1605, Octubre, 12.—Al mismo, cincuenta mil maravedís para los gastos de la Historia que va haciendo, fol. 45.

»1608, Abril, 17.—Al mismo ciento un mil maravedís para sacar en limpio la Historia de las Indias.

»1608, Julio, 5.—Se le situó su salario de cuatrocientos ducados y los trescientos que tenía de merced, en oficios vendidos de Nueva España, con más, ciento cuarenta para costas, y se le libraron setecientos mil maravedís que se le debían, de corridos, en México, y ciento cuarenta mil maravedís para fletes y costas, folio 46».

Hay también en el Archivo de Indias:

«1602, Octubre, 1.—Memorial de Antonio de Herrera pidiendo se le devuelvan los conocimientos de los papeles tocantes á la Historia de Indias, que entregó á Pedro de Lerma. Acompaña testimonio de la entrega de papeles y libros de su oficio, que había hecho el mismo día. *Arch. de Ind. Exposiciones. Exp. n. 21.*

La obra de referencia se titula:

Historia general de los hechos de los Castellanos en las islas y tierra firme del Mar Océano. En Madrid, emplenta (sic) real. 1601-1615. Cuatro tomos folio.

Cada década lleva portada grabada; desde la segunda hasta la quinta están impresas por Juan Flamenco; desde la sexta por Juan de la Cuesta.

En Madrid, Imprenta Real, 1726-1730, se hizo otra edición anotada por D. Andrés González Barcia, VIII décadas y tabla ge-

neral, mas la «Descripción de las Indias occidentales» con 14 mapas, cuatro tomos folio.

En Amberes la reprodujo J. B. Verdussen, año 1728, cuatro tomos folio.

Tengo noticias de las siguientes traducciones sucesivas:

Una latina en Amsterdam en 1622.
Una francesa en Amsterdam en 1622.
Una latina en Amsterdam en 1623.
Una alemana en Francfort en 1623.
Una latina en Francfort en 1624.
Una francesa en París en 1660.
Una francesa en París en 1671.
Una holandesa en Leyden en 1706.
Una inglesa en Londres en 1724.
Una inglesa en Londres en 1725.

20 de Diciembre de 1889.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

VIII.

LA PRIMITIVA BASÍLICA DE SANTA MARÍA DEL REY CASTO Y SU REAL PANTEÓN, POR D. FORTUNATO DE SELGAS.

Impulso de justicia y convicción de utilidad, me obligan á exponer á la Academia, que no debe permanecer ignorado del público estudioso un excelente trabajo arqueológico, remitido dos años há á este ilustre Cuerpo por uno de sus más dignos correspondientes.

El Sr. D. Fortunato de Selgas, al ser designado para formar parte de la Comisión de monumentos históricos y artísticos de la provincia de Oviedo, se creyó en su exquisita delicadeza obligado á corresponder á aquella distinción, consagrándonos una muestra de su amor á las antigüedades cristianas de su país, y nos envió un interesante estudio de *La primitiva basílica de Santa María*

del rey Casto y su real panteón. La Academia recibió con el debido aprecio la ofrenda del Sr. Selgas, y parece, además de justo, conveniente, que su meritoria tarea no quede por más tiempo oscurecida, á fin de que recaben los aficionados á las difíciles cuestiones históricas de los primeros tiempos de nuestra gloriosa reconquista, el fruto que de sus doctas páginas pueda desprenderse. Debí proponerlo así en cuanto me fué confiado el honroso encargo de examinarla; sírvame de disculpa de no haberlo hecho, la paradójica costumbre, hasto frecuente entre los hombres de letras condenados á trabajar mucho, de aplazar indefinidamente lo que más desean, por no encontrar nunca la ocasión oportuna de saborearlo en plena libertad de espíritu.

El Sr. Selgas, arqueólogo acomodado, que en su tranquilo *Tusculum* de Codillero, rodeado de objetos de arte y antigüedades, realiza el *otium cum dignitate* del romano epicúreo, meditando detenidamente lo que luego con aristocrática soltura escribe, consagró algunos de sus agradables ocios al hermoso tema de rehabilitar en nuestra memoria el primitivo panteón de los reyes de Asturias, sacándolo ileso de la monstruosa y bárbara reedificación de principios del siglo XVIII, que convirtió la veneranda Cámara sepulcral en ridículo depósito de huesos en mal denominadas *urnas*. Este mero propósito, aun sin haberlo ejecutado de la manera cumplida como lo ha hecho el ilustrado correspondiente, tenía ya su mérito: porque en un país como el nuestro, esencialmente profanador, en que tan poco interés inspiran los regios panteones—testigos San Isidoro de León, Oña, Santa María la Real de Nájera, Leyre, Poblet, San Juan de la Peña, etc.,—es empresa sobremanera noble y útil recoger en concienzudas monografías el fiel recuerdo de unos monumentos que, al par que atestiguan la grandeza de nuestros antiguos monarcas, eran y son para la historia patria de las más seguras y preciosas fuentes.

Á la luz que suministran los cronicones de Sebastián de Salamanca, del Albeldense y del Silense, y los escritores del siglo XVI, principalmente Morales, Carballo, y Tirso de Avilés, que alcanzaron á ver la antigua basílica, antes de su funesta transformación por el Obispo Fr. Tomás Reluz en época de pleno churriguerismo, ha reconstruído en su memoria el Sr. Selgas la planta,

la disposición y la decoración arquitectónica del templo primitivo: el cual era (dice) una sencilla construcción de estilo latino, semejante á las erigidas en Roma en los primeros siglos del cristianismo, con su nárthex, su cuerpo de tres naves terminadas en otros tantos ábsides, separados de aquellas por un crucero, pero hallándose el nárthex ó vestíbulo dividido en tres compartimientos, destinado el del centro á panteón real. Con sana crítica, sugerida por un juicioso estudio de los otros templos asturianos del noveno siglo, completa el Sr. Selgas la brevísima noticia que nos da Llaguno al bosquejar la biografía del arquitecto Tioda ó Fioda, y suple las deficiencias de los antiguos escritores, que no se propusieron legarnos descripciones circunstanciadas de las fundaciones del piadoso vencedor de Lutos; y sus conjeturas en este terreno son todas perfectamente fundadas y resisten toda censura.

Precedió en verdad al Sr. Selgas en esta restitución el diligente D. José María Quadrado, también meritísimo correspondiente de nuestra Academia, el cual, en el tomo de *Asturias y León* de los Recuerdos y Bellezas de España, nos había ya suministrado desde el año 1855 una idea aproximada de lo que fué la antigua basílica del rey Casto. Comprendiendo el Sr. Quadrado en un solo volumen, aunque de gran tamaño, todos los principales monumentos de aquellas dos provincias, mal podía dedicar al que ahora nos ocupa poco más de tres páginas. La tarea del Sr. Selgas, por el contrario, es una formal monografía, y como tal, lo abraza todo: la historia de la erección desde sus principios, la noticia del arquitecto godo que lo construyó, su situación, su carácter artístico, su destino primitivo, el estudio que de él se desprende en orden á la costumbre de inhumar en los templos contra lo dispuesto en los cánones de nuestros concilios, la causa probable de estas transgresiones, ó sea la de esta relajación de la antigua disciplina de la Iglesia gótica, etc.; y por último, una disquisición completa y luminosa sobre la identificación de los cuerpos de reyes, reinas y príncipes allí sepultados, sacando sus verdaderos nombres del enmarañado laberinto de las conjeturas, confusiones y errores de los historiógrafos que le han precedido; tarea en la cual—cumple á la justicia declararlo—el concienzudo y sagacísimo Quadrado no dejó de escombrarle el camino.

De desear hubiera sido que antes de abandonar el Sr. Selgas el estudio de las formas arquitectónicas de este monumento, se hubiese extendido en algunas consideraciones acerca del estilo dominante en la generalidad de las construcciones de la monarquía restaurada durante los siglos VIII y IX; porque tenemos por seguro que aún no está suficientemente dilucidado este período de la historia de nuestro arte nacional. Se nos ofrecen de una parte construcciones de carácter latino bastardo, ó influído, en la ornamentación al menos, por las prácticas del Oriente, y entre ellas resueltamente contamos esta basílica del rey Casto, la iglesia de Sta. María de Naranco, las obras, en suma, del arquitecto Tioda, figura semi-legendaria aun casi envuelta en las sombras de lo desconocido; y de otra parte vemos construcciones de carácter neo-griego, como la iglesia de San Miguel de Linio, la cual lleva de este carácter el sello inerrable en su cúpula, levantada sobre planta cuadrangular. Estas construcciones de estilos distintos revelan indudablemente la coexistencia de dos arquitecturas diferentes en el suelo asturiano en aquellos dos siglos; y teniendo del período inmediatamente anterior, es decir, de los siglos VI y VII, preciosos ejemplares de construcciones visigodas, íntegras unas y en fragmentos otras, cuales son el templo de San Juan Bautista y la cisterna de Recesvintho del lugar de Baños, é infinidad de capiteles, ajimeces y lápidas, en los cuales se advierte el proceso uniforme de una larga escuela de constructores de templos de fisonomía persa, patente en el empleo del arco ultrasemicircular ó de herradura, hubiera sido muy interesante el estudiar cuándo y cómo penetraron en la exigua monarquía asturiana aquellos estilos latino bastardo y bizantino, y por qué se sustrajo casi siempre á las prácticas del arte visigodo una región que, al echar los cimientos de la restauración del trono de Recaredo, parecía deber manifestar algún apego al arte que la cultura gótica había hecho florecer á orillas del Duero y del Pisuerga, del Tajo, del Guadiana y del Guadalquivir, en casi toda la península ibérica. Pero á la cuenta no era esta disquisición, por muy útil que se la considere, el propósito capital del Sr. Selgas.

La última parte de su trabajo, esto es, lo que respecta á las memorias de los enterramientos reales, es la más interesante por su

novedad y por la sagacidad crítica que revela, sobre todo en lo relativo á las tumbas de las reinas Urraca y Geloira, ó Elvira, fallecidas en el siglo x, difíciles de identificar por ser varias las reinas que llevaron estos nombres en dicha centuria. Como no he de transcribir lo que el Sr. Selgas expone sobre esta materia, concluiré rogando á la Academia que se sirva acordar la publicación íntegra del trabajo del ilustrado correspondiente en el Boletín del cuerpo, en la seguridad de que de su lectura han de recabar los estudiosos muy útiles noticias.

Madrid, 24 de Enero de 1890.

Pedro de Madrazo.

VARIEDADES.

EXTINCIÓN DEL OBISPADO DE MARRUECOS. ESCRITURAS INÉDITAS.

1.

Bula de Pío IV (16 Setiembre, 1560), proceso ejecutorial y autos consiguientes.

Ortiz de Zúñiga escribió (1) que D. Sancho de Trujillo, canónigo de Sevilla y obispo titular de Marruecos, afecto al Tribunal de la Santa Inquisición de esta ciudad, «le agregó una iglesia y ciertas posesiones que su Título episcopal poseía en el arrabal de San Telmo y una heredad en el Aljarafe, en la alquería llamada *Torreblanca*; lo qual fué confirmado por el santísimo Padre Pío [I]V por bula dada en Roma á 16 de Setiembre de 1560.»

«Así acabó, añade (2) este obispado titular, que permanecía en Sevilla desde su conquista, y que fué heredado por los reyes San Fernando y Don Alonso el Sabio.»

Impugnó á Ortiz de Zúñiga el P. Gabriel de Aranda en su *Vida del V. Fernando de Contreras* (3), achacando la bula á San Pío V y el tiempo al 22 de Setiembre de 1566. Á esta doble interpretación debía prestarse el texto original, diversamente leído ó puntuado: *anno millesimo sexagesimo. sexto. decimo kalendas octobris, pontificatus nostri anno primo;* pues con efecto Pío IV fué consa-

(1) *Anales de Sevilla*, t. IV, pág. 15, Madrid 1796. La primera edición es de 1677.
(2) Idem, pág. 16.
(3) Pág. 350 y 351. Sevilla, 1692.

grado en 6 de Enero de 1560 y San Pío V en 17 de Enero de 1566. El P. Aranda, de quien hace sobrado mérito el Sr. La Fuente (1), no resuelve la cuestión cronológica.

La bula fué mandada poner en ejecución por Hugo Buoncompagni, obispo de Viesti en el reino de Nápoles, cuando no era todavía cardenal (2). Este indicio basta para dar la razón á Ortiz de Zúñiga, pero á mayor abundamiento, así el proceso ejecutorial del obispo de Viesti (2 Abril 1561), como dos autos de él emergentes (Toledo, 6 Mayo; Sevilla, 24 y 26 Mayo 1561), se hallan bajo carpeta signada con el núm. 155 en el t. III de *Breves y bulas originales*, el cual perteneció al Supremo Consejo de la Inquisición, y ha pasado al Archivo Histórico Nacional. El último auto dice así:

In nomine Domini Amen. Por el tenor deste presente público ynstrumento sea notorio y manifiesto como en el año de la natividad de nuestro Salvador Jesu Christo de mill y quinientos y sesenta y un años, en la yndición quarta, sábado, veynte y quatro días del mes de mayo, Año segundo del pontificado de nuestro muy sancto padre Pio por la providencia divina Papa quarto; Este dicho día podía ser á hora de las honze horas del Relox, antes y çerca del medio día, estando dentro de la yglesia ó hermita de San Telmo, ques fuera y çerca de la çibdad de Sevilla, antel R.do *in christo* padre y señor Don Sancho Díaz de Truxillo obispo de marruecos y en presençia de mí el notario público y de los Testigos infrascriptos, Paresçió presente el noble Señor Pedro de morga, Reçeptor del Sancto Offiçio de la ynquisiçión de la çibdad de Sevilla y vezino della, en nombre del Ill.mo y R.mo Señor don fernando de valdés, por la miseraçión divina Arçobispo de Sevilla [é] ynquisidor general contra la herética pravedad y apostasía en los Reinos de españa; y por virtud del poder del dicho Ill.mo Señor Arçobispo é ynquisidor general [lo] presentó (3) signado y subscripto por Juan martínez de lassao, notario público

(1) «Con respecto á la fecha que da Aranda de 1566, asegurando él que había visto la bula original, parece que se le debe creer, y dar esa fecha como la de extinción de la jurisdicción, aunque no de la dignidad episcopal.» *España Sagrada*, t. LI, pág. 209, nota 5. Madrid, 1879.

(2) Lo fué en 1565; y más tarde, en 1572, Papa con el nombre de Gregorio XIII.

(3) El poder, *original*, cuya copia se sigue, viene incorporado al auto.

por la auctoridad apostólica y real y Secretario del consejo de la general ynquisición. El tenor del qual es este que se sigue.

In Dei nomine, *Amen*. Manifiesto sea á todos los quel presente público ynstrumento de poder vieren como en la muy noble çibdad de Toledo, á seis días del mes de mayo, Año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesu christo de mill y quinientos y sesenta y un Años, En presencia de mí el notario y testigos ynfrascriptos, personalmente constituydo el Ill.mo y R.mo señor don fernando de valdés, por la divina miseraçión Arçobispo de la sancta yglesia de Sevilla, ynquisidor general contra la herética pravedad y apostasía en todos los Reynos y Señoríos de su magestad (1), en nombre del sancto offiçio de la ynquisición, dixo que en la mejor via forma y manera que podía y de derecho devía, criava nombrava ynstituya y solemnemente ordenava por sus verdaderos y legítimos procuradores, y del dicho sancto offiçio hazedores y gestores espeçiales y generales, en tal manera que la generalidad no derogue á la espeçialidad ni por el contrario, conviene á saber, á los R.dos liçençiado Andrés gasco y liçençiado Carpio y liçençiado françisco de Soto ynquisidores apostólicos en la dicha çibdad y arçobispado de Sevilla y á pedro de morga Reçeptor del sancto officio de la dicha çibdad, absentes, como si fuesen presentes y á cada uno de ellos por sí *yn solidum* con tal de que la condiçión del primer ocupante no sea mejor que la del subsequente, salvo que lo quel uno dellos començare el otro lo pueda seguir mediar y acabar y llevar á su devido effecto, espeçial y expressamente para que por el dicho R.mo señor ynquisidor general en nombre del dicho sancto offiçio puedan tomar y aprehender la posesión çivil y actual real y corporal del benefiçio simple é yglesia llamada hermita de sanctelmo extramuros de la dicha çibdad de Sevilla con todos sus annexos y pertenençias usos y costumbres y derechos así espirituales como temporales, que á la dicha yglesia y benefiçio pertenescan y puedan pertenesçer en qualquier manera; del qual dicho benefiçio simple é yglesia a sido nuevamente fecha annexión unión é yncorporación al dicho sancto offiçio

(1) Felipe II.

y en favor suyo por nuestro muy Sancto padre Pío quarto, como más largamente consta por la bulla de anexaçión conçedida por su Sanctidad (1) y por la copia della y proçesso executorial, sacado ante el auditor de la cámera apostólica (2), y para que tomando la dicha posesión puedan hazer y exerçitar todos los actos de posesión, que en tal caso se Requieren del dicho benefiçio simple y hermita de sanctelmo y de sus annexos y pertenençias, bien así como si el dicho R.mo Señor ynquisidor general constituyente lo haría y hazer podría siendo presente, y para que en prosecuçión de lo susodicho, puedan pareçer y presentarse ante qualquier y qualesquier Juezes así eclesiásticos como seglares y antellos fazer qualesquier diligençias que convengan fazerse para que los dichos sus procuradores puedan por su propria auctoridad tomar y continuar la dicha posesión, *vel quasi*, en qualquier manera y forma y estado quel dicho benefiçio estuviere, ora esté vaco ó no, y aunque sea biviendo el poseedor y su proprietario dél, segund y como todo lo susodicho es conçedido por su Sanctidad al dicho señor ynquisidor general y al sancto offiçio de la ynquisiçión; y generalmente dió el dicho su poder á los dichos sus procuradores nonbrados para que çerca de lo que dicho es y de cada cosa y parte dello puedan fazer tratar y procurar todo aquello que de derecho convenga y neçessario sea de se fazer, Relevando como Relevó á los dichos sus procuradores de toda carga de satisfacçión y fiadoría so la cláusula *Juditio sisti, Judicatum solvi*; y obligó los bienes del dicho sancto offiçio que avrá por firme Rato y valedero todo lo que fuere fecho y actuado por los dichos sus procuradores çerca de la aprehensión de la dicha posesión del dicho benefiçio y hermita de sanctelmo y sus annexos y pertenençias y derechos así espirituales como temporales, bien así como si el dicho Señor constituyente lo hiziera.

En testimonio de lo qual otorgó el presente ynstrumento de poder ante mí el notario ynfrascripto, que fué fecho y pasó en la çibdad de Toledo, dia mes y año sobredichos, en presençia de los

(1) 16 Setiembre 1560.
(2) 2 Abril 1561.

Señores liçençiado Valtodano, Electo de Palençia (1), y doctor Andrés peres, y doctor Symancas, y doctor Fernand peres, y liçençiado don Rodrigo de castro, y liçençiados guzmán y pedrosa del dicho consejo, estando presentes por testigos el liçençiado Salgado fiscal y pedro de Tapia Secretario del dicho consejo, É yo Joán martínez de lassao Secretario del dicho consejo que á todo lo susodicho fuy presente.—*F*[*ernandus*] *Hispalen*[*sis*] (2). —Yo Joán martines de lassao, notario público por la auctoridad apostólica y real y Secretario del consejo de la general ynquisición, presente fuy al otorgamiento desta dicha carta de poder y á todo lo él contenido juntamente con los Señores del dicho consejo y de los testigos de suso nombrados, y de otorgamiento de su señoría Ill.ma, que aquí firmó su nonbre, fize este mi acostunbrado signo en testimonio de verdad. *Joán martinez de lassao.*

Y el dicho pedro de Morga en nonbre del dicho Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general, y por vigor del poder, de suso ynserto, presentó al dicho señor obispo de marruecos, que presente estava, unas letras apostólicas de nuestro muy Sancto padre Pio, por la providencia divina papa quarto, escriptas en pergamino y en lengua latina, bulladas con la verdadera bulla de plomo de su sanctidad, pendiente de unos cordones de seda amarilla y colorada, *sub Data, videlicet, Rome apud sanctum Marcum anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo, sextodecimo kalendas Octobris, pontificatus nostri Anno primo;* por las quales pareçe quel dicho nuestro Señor el Papa disolvió la unión, annexión é yncorporación que estava fecha de la dicha yglesia ó hermita de sanctelmo á la yglesia de marruecos, ques en tierra de ynfieles; y estando vaca por la dicha disolución, su Sanctidad á suplicación del dicho Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general unió, annexó é yncorporó perpetuamente para siempre jamás la dicha yglesia de Sanctelmo, que syn cura de

---

(1) Consta por este dato que en 6 de Mayo de 1561 estaba presentado D Cristóbal Fernández de Valtodano para suceder en la mitra de Palencia al pacificador del Perú, D. Pedro de la Gasca, que pasó á Sigüenza.

(2) La firma del arzobispo D. Fernando de Valdés es *autógrafa* en el instrumento incorporado, ó carta de poder, original.

almas es (1), con todos sus annexos y casa á ella çercana y con todos los otros sus derechos y pertenençias al sancto officio de la ynquisiçión de españa, segund más largo por las dichas letras pareçía; É otrosí presentó un proçeso apostólico sobre las dichas letras, fecho y fulminado por el R.do *in christo* padre y señor Hugo bonconpaño, por la graçia de dios y de la Sancta Sede apostólica obispo Vestan[ense], viceauditor de las cabsas de la corte de la Cámera apostólica, Juez ordinario de la corte Romana é universal executor de las letras apostólicas por nuestro Señor el papa espeçialmente diputado, escripto asymismo en pergamino y en lengua latina y sellado con el sello del dicho Señor viceauditor impresso en çera colorada en una caxa de madera redonda pendiente de unas cuerdas de hilo de cáñamo colorado (2) y subscripto por Pompeo antonino notario del Regente (3) de la Cámera apostólica de la sancta yglesia romana, dado en Roma á dos dias del mes de abril del año presente de mill quinientos y sesenta y un años; y asymismo presentó un mandamiento deçernido por el Señor doctor martín gasco maestrescuela y Canónigo de la sancta yglesia de Sevilla Juez apostólico subexecutor de las dichas letras apostólicas por vigor de la cláusula *Ceterum etc.* contenida en el dicho proceso apostólico, escripto en papel y en lengua vulgar castellana firmado de su nombre y sellado con su sello impreso sobre papel en çera colorada y subscripto por mí el notario ynfrascripto, dado y fecho en Sevilla a veynte y dos dias del presente mes de mayo del presente año de mill y quinientos y sesenta y uno, por el qual dicho mandamiento (4) en effecto el dicho Señor maestrescuela Juez subexecutor mandava y mandó admitir y reçebir al dicho Ill.mo señor Arçobispo de Sevilla é ynquisidor general por el dicho sancto offiçio de la inquisiçión y al dicho pedro de morga en su nonbre á la real corporal y actual posesión

(1) Notable contra lo que se dice (*España Sagrada*, t. LI, pág. 345) que era iglesia parroquial y tenía feligresía.

(2) Las cuerdas de cáñamo, casi desteñidas en su color, cuelgan del pergamino original; pero el sello y su caja redonda de madera ya no se ven.

(3) Este cargo de Regente fué suprimido por la bula *Romanus Pontifex*, que expidió Pío IV doce días después de la data del proceso presente.

(4) Ni él ni su copia se incluyen dentro de la carpeta núm. 155.

vel quasi del beneficio simple [é] yglesia ó hermita de Sanctelmo y de sus casas mienbros y pertenençias, annexos y derechos spirituales y tenporales y de todas las otras cosas usos y costunbres que en cualquier manera le pertenesçen, y á sus tienpos le mandó acudir con todos los fructos réditos y proventos que le pertenesçen, entera y plenariamente, conforme al tenor y forma de las dichas letras y proçesso, segund más largo por las dichas letras, proçesso y mandamiento paresçía.

Y presentado todo lo susodicho en la manera que dicha es, luego el dicho pedro de morga procurador, y en aquel nonbre procuratorio del dicho Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general por el dicho sancto offiçio, pidió y requirió del dicho Señor Don sancho diaz de Truxillo obispo de marruecos, que presente estava, que obedeçiendo las dichas letras proçesso y mandamiento lo admitiese y reçibiese en nonbre del dicho Ill.mo señor Arçobispo ynquisidor general por el dicho sancto offiçio á la dicha posesión del dicho benefiçio yglesia ó hermita de Sanctelmo y de sus casas mienbros annexos y pertenençias usos y costumbres espirituales y tenporales, y le acudiese y fiziese acudir con los fructos y Rentas á ellos anexos y pertenesçientes, conforme al tenor y forma de las dichas letras proçesso y mandamiento y so las çensuras en ellas contenidas, y pidiólo por testimonio.

É luego el dicho Señor obispo de marruecos con la reverençia devida tomó en sus manos las dichas letras proçeso y mandamiento, y lo besó todo y puso sobre su cabeça, y dixo quél, como hijo de obediençia á los mandamientos apostólicos, obedeçía y obedeçió las dichas letras, proçesso y mandamiento, y estava presto y aparejado de admitir y reçebir, y que admitía y reçebía y admitió y reçibió al dicho pedro de morga en nombre del dicho Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general por el dicho sancto offiçio de la ynquisiçión á la real corporal y actual posesión *vel quasi* del dicho benefiçio yglesia ó hermita de Sanctelmo y de sus casas anexos mienbros y pertenençias derechos usos y costumbres. Y quanto á lo que toca á los fructos y rentas de todo ello, que por quanto al tienpo que Su Sanctidad, de consentimiento del dicho Señor obispo de marruecos, avia disuelto la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo y sus annexos y pertenençias

del obispado de marruecos, Su Sanctidad avia fecho merçed de reservar al dicho Señor don Sancho dias de Truxillo obispo de marruecos *por los dias de su vida* (1) todos los fructos y rentas de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo y de sus casas mienbros y annexos, quél protestaba y protestó de usar y gozar de la dicha reservaçión de fructos y rentas de que Su Sanctidad le avia fecho merçed segund dicho es.

E luego el dicho pedro de morga en el dicho nonbre dixo que sin perjuizio del derecho de su parte y no consintiendo en las protestaçiones por el dicho Señor obispo de marruecos fechas, él quería reçebir y tomar la dicha posesión y ser admitido á ella en nonbre del dicho Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general por el dicho sancto offiçio. É luego *incontinenti* el dicho Señor obispo de marruecos poniendo en effecto la dicha admisión de posesión, tomó por la mano al dicho pedro de morga en el dicho nonbre, y llegó con él al altar de la dicha yglesia de Sanctelmo; en el qual el dicho pedro de morga en el dicho nonbre puso las manos con reverençia, y mudó un atril, que en el dicho altar estava, de una parte á otra; y se anduvo paseando por la dicha yglesia, y çerró y abrió las puertas della; y saliendo de la dicha yglesia, el dicho Señor obispo de marruecos tornó á tomar por la mano al dicho pedro de morga en el dicho nonbre, y lo metió en las casas dentro de las quales es la dicha yglesia de Sanctelmo, por las quales el dicho pedro de morga en el dicho nonbre se anduvo paseando de una parte á otra, y de otra á otra por las pieças dellas, y tañó una campana que está en un Torrejón de las dichas casas, y entró en la huerta de las dichas casas y cortó de las Ramas de los árbores della, y cortó y cogió unos Razimos (2) de

(1) Murió en los últimos días de Septiembre, ó primeros de Octubre de 1570.

(2) Sic. Más que las parras son ahora célebres sus *naranjos*.—Un croquis, ó esquicio trazado á pluma por el licenciado D. Alonso Sánchez Gordillo en 1637, representa las casas de San Telmo, vistas por enfrente de la entrada al patio. Este dibujo, inédito, da principio al Memorial sobre el obispado de Marruecos, autógrafo del abad Gordillo (Códice *R. 2* del archivo de nuestra Academia, fol. 232 r.) y publicado en el tomo LI (páginas 343-347) de la *España Sagrada*. El torrejón con su campana, que dibujó el abad Gordillo, brilla por su ausencia en el palacio de San Telmo, propiedad de los duques de Montpensier.

agrás de unas parras de la dicha huerta, y çerró las puertas principales de las dichas casas, y echó fuera dellas á las personas que en ellas estavan, y tornó a abrir las dichas puertas; y saliendo de las dichas casas, el dicho Señor obispo de marruecos tornó á tomar por la mano al dicho pedro de morga en el dicho nonbre, y lo admitió y metió en la posesión de las tierras de pan sembrar questán al Rededor de las dichas casas por todas quatro partes, en las quales el dicho pedro de morga en el dicho nonbre entró y las holló con sus propios piés, y tomó de los terrones dellas y los arrojó de una parte á otra, y cortó de las espigas del pan senbrado que en ellas avía, y se anduvo paseando por las dichas tierras de una parte á otra, y de otra á otra, haziendo y diziendo auctos de real y actual posesión.

Todo lo qual se fizo quieta y paçíficamente sin contradición ni perturbaçión alguna. Y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre lo pidió así por testimonio. Lo qual fué fecho y passó en la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo, fuera y çerca de Sevilla, y en las dichas sus casas y tierras, que son alrededor della, en el año, yndición, dia, mes y pontificado (1) de suso contenidos, estando á ello presentes por testigos Domingo de barturén y Joán martínez vezinos de Sevilla, para ello llamados y rogados.

Y después de lo susodicho, en lunes veynte y seis dias del dicho mes de mayo y del dicho año de mill y quinientos y sesenta y un años, estando en Torreblanca, ques término de bollullos de la mitaçión ques en el axarafe (2), y término de la dicha çibdad de Sevilla, podía ser á hora de las dies horas del Relox antes de medio dia, poco más ó menos tienpo, y estando dentro de unas casas con sus palaçios (3) y soberados y patio, y con su molino de moler azeytuna, y sus corrales, que se dizen las *casas del obispo,* y estando presente dentro dellas el dicho Señor don sancho dias de truxillo obispo de marruecos, en presençia de mí el dicho notario público y de los testigos ynfrascriptos pareçió presente el

(1) 24 Mayo, 1561.

(2) La villa de *Bollullos de la Mitación* descuella sobre el ajarafe; y en su término, lindando con el de Sevilla, está Torreblanca.

(3) Cuartos ó aposentos.

dicho pedro de morga en nonbre del Ill.mo señor Arçobispo é ynquisidor general; y pidió y requirió al dicho Señor obispo de marruecos, que presente estava, que por vigor de las dichas letras y proçesso y mandamiento, de suso designados y presentados, de los quales hizo nueva presentaçión, y so las çensuras en ellas contenidas lo admitiese y reçibiese en el dicho nonbre á la real y actual posesión, *vel quasi*, de las dichas casas con todos sus mienbros y pertenençias, que dixo que son annexas al dicho benefiçio yglesia ó hermita de Sanctelmo ques fuera y çerca de Sevilla, y de todos los olivares, casas, bodegas, diesmos, tributos y otros derechos, usos y costunbres, al dicho benefiçio yglesia ó hermita de Sanctelmo annexos y pertenesçientes; y pidiólo por testimonio.

É luego el dicho Señor obispo de marruecos tomó en sus manos las dichas letras proçessos y mandamiento, y con la reverençia devida les besó y puso sobre su cabeça, y dixo que admitía y reçibía, y admitió y reçibió al dicho pedro de morga en nonbre del dicho Ill.mo señor don fernando de valdés Arçobispo de Sevilla ynquisidor general por el dicho sancto offiçio á la real corporal é actual posesión, *vel quasi*, de las dichas casas de Torreblanca, que son de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo; y en señal de verdadera posesión tomó por la mano al dicho pedro de morga en el dicho nonbre, y entró con él á las dichas casas y mienbros dellas, y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre entró en el molino de azeyte y corrales y patio y las otras pieças de las dichas casas y se anduvo paseando por ellas de una parte á otra, y de otra á otra, y echó fuera de las dichas casas á las personas que dentro dellas estavan, y çerró las puertas prinçipales de las dichas casas y las tornó á abrir; y saliendo de las dichas casas, el dicho Señor obispo de marruecos tomó por la mano al dicho pedro de morga en el dicho nonbre, y lo metió en una bodega de vino, en la qual están çiertas tinajas de vino, la qual bodega pareçió ser nuevamente labrada y edificada en un cortinal, questá fuera y çerca de las dichas casas de Torreblanca á las espaldas dellas, la qual dicha bodega y vasija y cortinal el dicho Señor obispo dixo que son de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo y le pertenesçen; y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre entró en la dicha bodega nueva y se anduvo paseando

por ella de una parte á otra, y de otra á otra, y echó fuera della á las personas que dentro della estavan, y la çerró y le echó un candado por de fuera, y llevó consigo la llave del dicho candado; y saliendo de la dicha bodega, el dicho Señor obispo tomó por la mano al dicho pedro de morga, y lo llevó á unas casas questán en frente de la dicha bodega, que tienen sus palaçios y soberados y corrales é huerta y viñas y otros árbores, é dixo que son del Señorío de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo; quanto á los diesmos y tributos que dellas deve y es obligado á dar y pagar en cada un año pedro de mollinedo vezino de sevilla que las posee, y quanto á los dichos diesmos de todo lo que nasçe y se cria en ellas y en las otras casas viñas huertas y olivares, que en término de la dicha Torreblanca, el Señorío de las quales es de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo, y quanto á los tributos que dellas son obligados á dar y pagar los que las poseen, el dicho Señor obispo dixo que admitía y reçibía, é admitió y reçibió al dicho pedro de morga en el dicho nonbre á la real corporal y actual posessión, *vel quasi*, de los dichos tributos y diesmos que por razón del Señorío é otras cabsas se deven y pertenesçen á la dicha yglesia é hermita de Sanctelmo; y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre entró en las dichas casas é huerta, y cortó hojas de los árbores que en la dicha huerta estavan, y çerró las puertas del aposento prinçipal de las dichas casas, y echó dél á las personas que en él estavan, y abrió las dichas puertas, y se anduvo paseando por las dichas casas de una parte á otra, y de otra á otra, haziendo y diziendo auctos de posesión.

É después desto, en este dia, mes y año susodichos, estando dentro de una suerte de olivares, en que dis que ay ocho arançadas de olivares, y se llama la *suerte de casa,* é linda con olivares de pero afán de ribera y con viñas tributarias á la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo, la qual dicha suerte de olivares es fuera y çerca de las dichas casas de Torreblanca que son de la dicha yglesia de Sanctelmo, y otro sí estando en otra suerte de olivares, que dis que se dize la *suerte de Repudio*, é linda con olivares de hernán darias y con viñas tributarias á la dicha yglesia de Sanctelmo en la qual suerte dis que ay diez y siete arançadas y media de olivares, el dicho Señor obispo de marruecos dixo que

las dichas dos suertes de olivares son de la dicha yglesia ó hermita de Sanctelmo y le pertenesçen, y que en cunplimiento de lo que por vigor de las dichas letras apostólicas y proçesso y mandamiento le es mandado admitía y reçebía, y admitió y reçibió al dicho pedro de morga en el dicho nonbre á la real corporal y actual posessión, *vel quasi*, de las dichas dos suertes de olivares y de cada una dellas; y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre en señal de verdadera posesión entró en las dichas dos suertes de olivares y en cada una dellas, y se anduvo paseando por ellas de una parte á otra, y de otra á otra, cortando de las Ramas de los olivos, y faziendo y diziendo autos de verdadera posesión.

Todo lo qual, que dicho es, passó y se fizo quieta y pacíficamente sin contradiçión ni perturbaçíón alguna; y el dicho pedro de morga en el dicho nonbre lo pidió así por testimonio.

Todo lo qual fue fecho y passó donde quando y como dicho es, estando á todo lo susodicho y á cada cosa dello presentes por testigos nicolás de Aranburo y luys hernández carpintero, vezinos de Sevilla, para ello llamados y rogados.

Va emendado do dize «de, quales.» Vala y no empezca.

Yo Antonio Ramos clérigo de Sevilla, Notario público por auctoridad apostólica, que á lo que dicho es presente fuy, este público ynstrumento signé y subscriví rogado.—*Antonio Ramos,* apostólico Notario.

Á mano izquierda aparece la rúbrica notarial, y debajo el mote *Virtus omnibus firma possessio est.*

En la carpeta escribió de su puño y letra el secretario del Consejo de la Suprema Inquisición la postilla siguiente.

«Enbióse la Bulla original á Sevilla, quando se supo de la muerte del obispo de marruecos, la qual yo p.º de Tapia entregué al Sr. Lic.do (1) Fran.co de Soto Salaçar del consejo, en madrid, 3 de 8.bre, 570.—Pedro de Tapia.»

Esta postilla encierra dos datos históricos de crecido interés. El primero, histórico del paradero que tuvo la bula original de Pío IV; y el segundo, biográfico del obispo de Marruecos; acerca del cual nos ha descubierto el Sr. Matute la existencia de un documento,

(1) Tachado «Lic.do».—En 1561 era, según se ha visto, inquisidor de Sevilla.

que convendría publicar y espero nos proporcionarán amigos nuestros de Sevilla. «D. Sancho de Trujillo (1), dice el Sr. Matute (2), vivió por lo menos hasta el año de 1570; pues con facultad pontificia otorgó testamento en 23 de Septiembre de este año ante Ruiz Gómez, escribano público de Sevilla, por el que fundó una capellanía en la iglesia parroquial de San Dionisio de Jerez de la Frontera, su patria, dotándola de una casa que poseía en la calle de los Algarves de dicha ciudad.»

Su testamento rezará cómo en 1559 fué elegido para suceder al obispo D. Sebastián de Obregón, difunto, no en el monasterio de Sopetrán, sino en Sevilla y en día de domingo que se contaba 8 de Enero de aquel año (3). Bien ó mal de su grado, hubo de consentir en otorgar á D. Fernando de Valdés, para los enormes gastos de la Inquisición, las propiedades y derechos del beneficio simple, sin cura de almas, que estaba á perpetuidad vinculado y servía de cóngrua dotación á sus antecesores, reservándose, no obstante, el usufructo de los réditos mientras le durase la vida. Recordarlo no estará de más en la *Historia de los heterodoxos españoles*. Una resolución tan grave provino del ardiente y extremado celo que á la sazón desplegaba el inquisidor general Valdés contra los luteranos y otros protestantes de España. Así lo testificó Pío IV.

El texto *auténtico* de la bula (16 Septiembre, 1560), registrado por su ejecutor apostólico en 2 de Abril de 1561, es como se sigue (4):

Pius episcopus, servus servorum dei, Ad perpetuam rei memoriam.

---

(1) Sabemos ya que se apellidaba *Díaz de Trujillo*.

(2) *Archivo Hispalense*, pág. 209. Sevilla, 1886.

(3) Consta en las actas del Cabildo de la catedral citadas por D. José Vázquez y Ruiz. La fecha del *7 de Septiembre de 1559*, atribuída por el Sr. Matute al óbito de D. Sebastián de Obregón, no se funda en documento alguno, ni es probable. Veinte días después (27 Septiembre) se celebró en Sevilla el primer auto de fe contra los luteranos, al que asistió D. Sancho Díaz, siendo ya obispo titular de Marruecos. (Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo II, pág. 255. París, 1817.)

(4) Hay traslado de ella, algo inexacto, en el más antiguo *Copiador* de bulas (folios 205 r.-207 r.) escrito en 1566 y procedente asimismo del Archivo del Consejo de la Suprema. Notaré sus principales variantes.

In supereminenti (1) sedis apostolice specula, meritis licet imparibus, disponente domino constituti, gratos deo et necessarios universe reipublice christiane fructus, qui ex sancta adversus hereticam pravitatem Inquisitione provenire noscuntur, intra cordis nostri Arcana revolventes, ad ea per que multorum onerum officio Inquisitionis huiusmodi incumbentium supportationi consulatur libenter intendimus, ac in his apostolice providentie partes, prout opportunum fore conspicimus, favorabiliter impartimur.

Dudum siquidem omnia beneficia ecclesiastica apud sedem apostolicam tunc vacantia, et inantea vacatura, collacioni et dispositioni nostre reservavimus (2), Decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his (3) a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari. Cum itaque postmodum ecclesia, heremitorium nuncupata Sancti Helmi, prope et extra muros Hispalen[ses] et (4) ecclesie Marroquitan[e] in partibus infidelium consistenti, cui venerabilis frater noster (5) Sanctius Diaz Episcopus marroquitan[us] preest, perpetuo unita annexa et incorporata existit, ex eo quod nos unionem annexionem et incorporationem huiusmodi, ipsius Sanctii Episcopi expresso ad hoc accedente consensu, harum serie perpetuo dissolvimus, per dissolutionem huiusmodi apud sedem predictam vacet ad presens, nullusque de illa preter nos hac vice disponere possit (6), reservatione et decreto obsistentibus supradictis; Et sicut exhibita nobis nuper pro parte venerabilis fratris nostri Ferdinandi Archiepiscopi Ispalensis, qui etiam Inquisitor generalis heretice pravitatis in hispaniarum Regnis per sedem apostolicam specialiter deputatus existit, petitio continebat, lutherane ac diverse alie ex ea orte hereses inter diversas Regnorum earumdem hispaniarum personas in dies latius serpere dinoscantur, ad qua-

---

(1) *Copiador* «super eminenti.»

(2) No mucho antes. Pío IV fué elegido en 26 de Diciembre de 1559 y coronado en 6 de Enero de 1560.

(3) *Copiador* «hiis.»

(4) *Copiador* omite «et.»

(5) *Copiador* omite «noster.»

(6) *Copiador* «potuerit sive possit.»

rum errores reprimendos et compescendos plenariamque officii Inquisitionis heretice pravitatis in Regnis huiusmodi executionem quamplures expense sint necessarie nec ordinarii proventus dicti officii ad id suppetant (1), Quare pro parte eiusdem ferdinandi Archiepiscopi, asserentis fructus redditus et proventus dicte ecclesie Sancti Helmi, et illi forsan annexorum (2), ducentorum ducatorum auri de Camera secundum communem extimationem valorem annuum non excedere, nobis fuit humiliter supplicatum ut eandem ecclesiam Sancti Helmi prefato officio unire annectere et incorporare, et alias (3) in premissis opportune providere de benignitate apostolica dignaremur.

Nos igitur, qui dudum inter alia voluimus quod petentes beneficia ecclesiastica aliis uniri, tenerentur exprimere verum valorem annuum secundum extimationem predictam etiam beneficii cui aliud uniri peteretur, alioquin unio non valeret, Et semper in unionibus commissio fieret ad partes vocatis quorum interesset, predictum ferdinandum Archiepiscopum a quibusvis excommunicationis suspensionis et interdicti aliisque ecclesiasticis sententiis censuris et penis a jure vel ab homine quavis occasione vel causa latis, si quibus quomodolibet innodatus existit, ad effectum presentium duntaxat consequendum harum serie absolventes et absolutum fore censentes, necnon fructuum reddituum et proventuum officii huiusmodi ac beneficiorum illi unitorum verum annuum valorem presentibus pro expresso habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, ecclesiam Sancti Helmi predictam que sine cura est, sive premisso sive alio quovis modo aut ex alterius cuiuscumque persona seu per liberam resignationem cuiusvis de illa in romana Curia, vel extra eam, etiam coram notario publico et testibus sponte factam vacet, etiam si tanto tempore vacaverit quod eius collatio iuxta Lateranensis statuta concilii ad sedem predictam legitime devoluta, ipsaque ecclesia

---

(1) Véanse dos breves (7 Enero, 1559) de Paulo IV, que cita y expone Llorente, *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne,* tomo II, pág. 218. Se hallan en el tomo III sobredicho de *Breves y Bulas apostólicas originales* bajo los números 67 y 68.

(2) *Copiador* omite «et illi forsan annexorum.»

(3) *Copiador* «aliasque »

Sancti Helmi dispositioni apostolice specialiter vel alias generaliter reservata existat, et super ea inter aliquos lis, cuius statum presentibus haberi volumus pro expresso, pendeat indecisa, dummodo eius dispositio ad nos hac vice pertineat, cum annexis huiusmodi ac domo illi contigua aliisque omnibus juribus et pertinentiis suis eidem officio auctoritate apostolica tenore presentium perpetuo unimus annectimus et incorporamus, ita quod liceat ferdinando Archiepiscopo predicto (1) et pro tempore existenti generali dicte pravitatis in dictis regnis inquisitori per se vel alium seu alios corporalem possessionem ecclesie Sancti Helmi et annexorum ac domus aliorum jurium et pertinentiarum suarum predictorum propria auctoritate libere apprehendere et perpetuo retinere, illiusque fructus redditus et proventus predictos in eiusdem officii usus et utilitatem convertere, Diocesani loci seu cuiusvis alterius licentia minime requisita; Decernentes unionem annexionem et incorporationem predictas sub quibusvis revocationibus et derogationibus, etiam per nos et sedem apostolicam sub quibuscumque tenoribus et formis ac cum quibusvis clausulis et decretis etiam irritantibus, etiam motu proprio et ex certa scientia ac de apostolice potestatis plenitudine pro tempore factis et faciendis, nullatenus comprehensas, sed semper ab illis exceptas, et quoties ille emanabunt toties in pristinum statum etiam sub dat[a] (2) per dictum ferdinandum Archiepiscopum aut pro tempore existentem dicte pravitatis Inquisitorem eligenda restitutas reintegratas et de novo concessas esse et censeri, Sicque per quoscumque Judices et Commissarios quavis (3) auctoritate fungentes, etiam causarum palatii apostolici auditores, sublata eis et eorum cuilibet quavis aliter judicandi et interpretandi facultate, judicari et deffiniri debere, Ac prout est quoad ecclesiam ipsam si attemptatum forsan est hactenus et in posterum, ac quoad reliqua premissa ex nunc irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari; Non obstantibus priori voluntate nostra

---

(1) *Copiador* omite «Archiepiscopo predicto.»

(2) *Copiador* «datj.»

(3) *Copiador* «quacunque.»

predicta ac Lateranensis Concilii novissime celebrati, uniones perpetuas nisi in casibus a jure permissis fieri prohibentis, necnon felicis recordationis Bonifacii pape octavi predecessoris nostri et quibusvis aliis apostolicis ac in provincialibus et sinodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus constitutionibus et ordinationibus contrariis quibuscumque, aut si aliqui super provisionibus sibi faciendis de huiusmodi vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus speciales vel generales dicte sedis vel legatorum eius litteras impetrarint, etiam si per eas ad inhibitionem reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum; Quas quidem litteras et processus habitos per easdem ac inde sequuta quecumque ad eandem ecclesiam Sancti Helmi volumus non extendi, sed nullum per hoc eis quoad assecutionem beneficiorum aliorum preiudicium generari, Et quibuslibet aliis privilegiis indulgentiis et litteris apostolicis generalibus vel specialibus quorumcumque tenorum existant, per que presentibus non expressa, vel totaliter non inserta, effectus earum impediri valeat quomodolibet vel differri, et de quibus quorumque totis tenoribus de verbo ad verbum habenda sit in nostris litteris mentio specialis; Proviso quod propter unionem annexionem et incorporationem huiusmodi dicta ecclesia Sancti Helmi debitis propterea (1) non fraudetur obsequiis, sed ipsius congrue supportentur onera consueta.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre absolutionis unionis annexionis incorporationis et decreti infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attemptare presumpserit, indignationem omnipotentis dei ac beatorum petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.

Datum Rome, apud sanctum marcum, Anno Incarnationis dominice millesimo quingentesimo Sexagesimo, [Sextodecimo] k[a]l[enda]s (2) octobris, Pontificatus nostri anno Primo.

---

(1) *Copiador* omite «propterea.»

(2) *Copiador* «sexagesimo. Sextodecimo chalén.»—El *Copiador* se rigió por la bula original, cuyas refrendaciones ha conservado, haciendo menos sensible su pérdida ó extravío: «$L_{x}^{\overset{x}{x}}$ O. Cittadmus. Jo. Mathe. P. Anogradus. A. Frumertus. Jo. Ang: puccinus. P. Lancillonius. Marcus Antonius de Tagliaferris pro an. d'. rõ. et ob.[it] se'.

Esta bula, aunque no consumó, preparó la extinción del obispado de Marruecos, privándole de la cóngrua dotación que se le había concedido en el *Repartimiento de 1253* por D. Alfonso el Sabio, y de la que se había disfrutado por espacio de más de tres siglos (1). La dotación no incluía aquella segregación, ó transmisión de jurisdicción diocesana, que imaginó el abad Gordillo (2), propasándose á llamar episcopal y parroquial la iglesia de San Telmo. Si tal hubiera sido la condición de esta iglesia ¿cómo no lo habría hecho constar el obispo cuando la Inquisición se entregó de ella? La bula declara expresamente que la iglesia de San Telmo no pasaba de ser beneficio simple, sin cura de almas, y que Don Sancho Díaz era obispo meramente titular *in partibus infidelium*. Afirmar que la bula extinguiese la jurisdicción, ó entablar discusión sobre ello, es partir de una suposición imaginaria.

La reserva que había logrado el obispo de gozar durante su vida el usufructo de las rentas del beneficio, no fué admitida por el delegado de la Inquisición (24 Mayo 1561); pero es de creer que se llegase á un arreglo ó transacción, cuyo término espiró al pasar á mejor vida el usufructuario en 1570.

El Sr. Matute opinó (3) que D. Sancho Díaz tuvo por sucesor inmediato en el obispado de Marruecos á D. Miguel de Espinosa, de quien afirma que fué consagrado en 1570 ó 1571 y que pasó á Valencia de auxiliar de su arzobispo el Beato Juan de Rivera. Por otra parte el abad Gordillo escribió (4): «Y es cierto que 1576 había Obispo de Marruecos, que era D. Miguel de Espinosa, hijo de Sevilla, nacido en la calle de la Odrería y bautizado en la iglesia de San Ildefonso; que después fué canónigo de Valencia y vicario general de su Arzobispado por D. Juan de Rivera.» El abad Gordillo escribió su *Memorial* en 1637; y ni su autoridad, ni la

---

Alexander de Cancellariis. Gaspar de la peña pro andr' io et ob.it se'. Ludovicus Bamffus pro andi. de. ro. Cæs. Thedallus pro añ. Ducj. xij et ob.it se. Jo. Franc.s Bucca Daniel Riccarelli pro andr.' d.' Jo. et ob.it se. Baren L$^{x}_{x}$gus. P. Anogradus. R. de Lunar R.ta Martignonus. Pro Joã. Bap.ta doria Jo. Bap.ta Vianus. Jo. chirinus.»

(1) Ortíz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, tomo I, pág. 163.

(2) *España Sagrada*, tomo LI, pág. 346.

(3) *Archivo Hispalense*, tomo I, pág. 210. Sevilla, 1886.

(4) *España Sagrada*, tomo LI, pág: 345.

del Sr. Matute, pueden prevalecer contra la de Villanueva, que ha demostrado (1) la razón por donde se averigua que D. Miguel de Espinosa no tuvo el título de obispo de Marruecos, sino después que su antecesor D. Juan Terés (1574-1579) fué promovido á la mitra de Elna (2).

2.

Testamento (18 Abril 1627) y muerte (17 Junio 1631) de D. Tomás de Espinosa, postrer obispo de Marruecos.

Muy escaso anda de noticias acerca de este Prelado el tomo LI de la *España Sagrada*, que trata de los obispos españoles titulares de iglesias *in partibus infidelium* ó auxiliares de las de España. De su artículo biográfico (3), solamente aparece que sucedió á D. Miguel de Espinosa, su tio, en el título episcopal de Marruecos; y que fué visitador del arzobispado de Valencia en los últimos años del beato Juan de Ribera, á cuyo fallecimiento (6 Enero, 1611), asistió y en cuyas exequias intervino. En otro lugar del mismo volumen (4) apunta la *España Sagrada* un hecho memorable, que en el presente artículo no debía pasar por alto, y es el que toma del maestro fray Miguel Salón, el cual escribió (5) que llegado aviso á Roma de haber muerto D. Juan de Rivera, vino de allí encargo á «los Reverendíssimos señores D. Thomás de Espinosa obispo de Marruecos y D. Miguel Angulo de Carbajal obispo de Corón» de llevar adelante en el arzobispado de Valencia el proceso de beatificación del V. Tomás de Villanueva. Los señores Fort y La Fuente no conocieron la escritura siguiente insigne, que ha presentado á nuestra Academia el Sr. Danvila y he copiado añadiéndole breves notas, numeración de párrafos y acentos prosódicos al uso moderno.

---

(1) *Viaje literario*, tomo XX, páginas 39-41, Madrid, 1851.

(2) Gams, *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 600. Ratisbona, 1873.

(3) Pág. 210 y 211. Madrid 1879.

(4) Pág. 100.

(5) *Vida de Santo Tomás de Villanueva*, pág. 308 (2.ª edición), sin pie de imprenta.

Cuaderno *original* de ocho pliegos en 4.º, papel de hilo, legalizado y sellado en 5 de Julio de 1631. Es propiedad del Excmo. Sr. D. Manuel Danvila, Académico de número.

Testament de don Thomás de Espinosa Bisbe de Marruecos.

Die XVIII mensis aprilis anno a nativitate Domini MDCXXVII.

1. In dei nomine, Amen. Noverint universi quod Anno a nativitate domini millesimo sexcentessimo vicessimo septimo, die vero intitulato decimo octavo mensis aprilis, don thomas de espinosa bisbe de Marruecos constituhit en presencia de mí Joan batiste de pina notari y dels testimonis dejús escrits me requerí rebés, segons que rebí, é [e]ncomandá una plica de paper en quarto ab dos fulls de paper doblegat, cosida en fil blanch y sagellada ab lo sagel de les armes del dit senior bisbe, emprempta en ostia vermella, y intitulada de estes paraules *testamento y última voluntad de mí don thomas de espinosa obispo de marruecos;* lo qual dix que dita plica está escrita y fermada y intitulada de sa propria ma y que en aquella se conté lo seu últim testament, y la qual vol que aprés sos dies sia uberta y publicada, y lo contengut en aquella portat á deguda y real execució com á últim testament; lo que fonch fet en les cases de sa habitació que están fora los murs de Valencia y prop lo convent de monges de la sanctíssima Trinitat (1) en dihuit de abril mil siscents vint y set, essent presents per testimonis luys sampere scirurgiá, gerónimo luís corredor y pere cassanova estudiant en medecina, é abitadors de Valencia, atrobats en dites cases y hort; los quals interrogats si coneixíen al dit bisbe espinosa y sils pareixia que estava en disposissió de poder testar, é tots dixeren que sí. É yo, dit notari conegui al dit bisbe testador y testimonis, y eles á mí dit notari. E lo qual dit testament es del thenor seguent.

2. Testamento y última voluntad de mí, don thomás de espinosa obispo de Marruecos.

En el nombre de la santíssima trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres divinas personas y un solo dios verdadero, yo don

(1) Véase la *Historia del Real monasterio de la Santísima Trinidad*, *religiosas de Santa Clara, fuera los muros de Valencia*, por el Dr. D. Agustín Sales. Valencia, 1761.

thomás de spinosa por la gracia de dios y de la sancta yglesia de roma obispo titular de marruecos, habitante extramuros de la ciudad de Valencia, con mi aqüerdo y sano juhicio en salud hago este mi último testamento de mi mano; revoco todos los otros por mí hechos; válgome de todos los títulos costumbres y derechos que suffragan á los obispos seculares y más titulares para poder testar de sus bienes propios patrimoniales y adquiridos adventisios, como los tales no siendo de frutos de alguna yglesia no estén sujetos á espolio según los sagrados cánones de los apóstoles dende el principio de la yglesia, canon quarenta y otros en la causa duodecima, questione prima, y en el capítulo veinte y uno, que no es por la persona de los obispos dichos ni por su dignidad estar sujetos á espolio sino por la calidad de los mismos bienes si son meramente eclesiásticos, los quales no he tenido, como es notorio, para sustento congruo de mi persona dignidad y familia, como no lo es la pensión de quinientos ducados sobre el arçobispado de Valencia, cuias buldas (1) costaron casi ochocientos ducados en roma, y las personas que tienen gruesas pensiones en espania no están empedidos de testar y sujetos sus bienes á espolio, ahunque se ussase otro fuera de espania; y assí, dado que lo que tuviesse huviese prossedido de pensiones, no está sujeto á espolio, como ni en razón de la dignidad ni costumbre de pensionarios lo esté en espania; esto s[e] juzga por verdadero (Redoano, *de spoliis, questione tercia*, *ex his cum aliis* alleg. abb. in capitulo *cum officiis de testamentis*; y covarr[ubias] alle. glo. in capitu. presenti *de officio ordinario* in B., y cap. *Fixit*, duodecima, questione quinta; y por si viniese á tener bienes eclesiásticos, tengo inventario hecho *ante consecrationem* (2), con aucthoridad del Illustríssimo senior cardenal Milino (3) Arzobispo de rodas nuncio y collector apostólico, en marco de mil seiscientos y siete; del qual y de qualesquier derechos ussos y costumbres me quiero valer como dicho tengo.

3. He sido visitador general del arçobispado de Valencia

(1) Sic.
(2) Fué consagrado en 24 de Junio de 1607.
(3) Juan García Mellini.

dende el año mil quinientos noventa y uno hasta mil seiscientos y onze y muerte del Illustríssimo y Excelentísimo don Joan de Ribera patriarcha de antiochía y arçobispo de Valencia mi amo y senior, y en algunas ocasiones su vicario general, y lo fui hasta su muerte (1); y no hay duda sino que lo fuera toda su vida, si ya no muriera yo antes con tantos cuidados y trabajos de officios de examinador de predicadores y confesores, vicarios, rectores, y attendensia dellos, allende los de ordenantes y sus órdenes y otros pontificales, consagraciones, bendiciones y confirmaciones. Y después de su muerte he servido de ordinario en la pontifical de órdenes, consagraciones y confirmaciones, y bendiciones de vasos y ornamentos sacros, y consagraciones de aras, innumerables veces, en tiempo del Illustríssimo y reverendíssimo senior don fray ysidoro de aliaga Arzobispo de Valencia, haziendo continua y inmueble residencia para todo lo que se ha offresido. Y suplico á la divina magestad perdone las faltas que en todo he incurrido allende mis muchos y grandes peccados, de los quales le pido humilmente misericordia, y que me dé verdadera penitencia, y me haga uno de sus escogidos en la bienaventuranza celestial por su infinita bondat y los meresimientos de mi Senior Jesuchristo redemptor del género humano, y de su benditíssima madre nuestra seniora la Virgen maría reyna de los sielos y seniora de los ángeles, y de todos los santos y santas de la corte celestial, á quien encomiendo mi alma peccadora para que la amparen á la hora de mi muerte ante el senior que la crió. Creo y confiesso firmemente todo quanto crehe y ensenia nuestra santa madre la yglesia cathólica romana, la qual es solamente verdadera yglesia, y repruevo todo quanto ella reprueva y condena, como hijo verdadero suyo que lo he sido desde el sancto baptismo toda la vida, y en su sancta fe cathólica y obediensia quiero vivir y morir; y oxalá yo diese la vida por su servicio que es la mayor suerte.

4. Quiero que mis deudas sehan pagadas las que constare deber, fuero de alma benignamente observado. Elijo en albaseas

---

(1) 6 Enero, 1611.

de mi alma y obras pias por ella al senior doctor Joan bautista pellicer canónigo de la sancta [yglesia] de Valencia, y á mi hermano el lisenciado augustín de spinosa Consultor del sancto officio y regidor en estado de hijos de algo de la ciudad de logronio, y á mis sobrinos el lisensiado miguel de espinosa jues de bienes confiscados del dicho sancto officio, y á Joan de espinosa su hermano de parte de padre que nueve anios que está en mi companía, y á mossén nofre (1) barber beneficiado en la seo de Valencia; dando á cada huno el poder plenero y bastante que se su[e]le y deve dar.

Elejo (2) sepultura de depósito en la yglesia del monasterio de monjas de la sanctíssima trinidad, cuyo soy muy vezino, donde paresiere á mis albaceas y á las senioras monjas ó abadessa, ó al generoso micer crisóstomo aguilar cuyo consejo deseo tomen todos los míos; y que quando cómodamente puedan, en silencio y humildad leven mi qüerpo á la yglesia del senior santiago de la ciudad de logronio, y allí pongan donde bien les paresiere, y si pudieren pongan muy cerca los mis padres, á quien devo muchíssimo sin haverles servido algo del cuidado y amor natural y cristiano con que me criaron hasta onze años, quando vine á Valencia.

5. Item, deixo de caridad al dicho convento en tal caso de depóssito, en su yglesia de la santíssima trinidad, de mi qüerpo, cinqüenta libras, moneda de Valencia, por que las dichas monjas rueguen á dios por mi alma, lo qüe les supplico hagan con mucha caridad, porque lo he menester y la estimación que estando siempre [en mí] de su gran religión lo meresse.

6. Item, deixo en el mismo monasterio que se digan en continente cien misas rezadas; y que se paguen á dos reales castellanos la limosna cada una.

7. Item, deixo otras ciento en el monasterio de los frayles de santa mónica (3) con la misma limosna.

---

(1) Onofre.

(2) Sic.

(3) Agustinos descalzos. El convento fué fundado en 1603 á la salida de la puerta de Serranos y entrada de la calle de Murviedro. Madoz, t. xv, pág. 413.

8. Item, otras ciento en la yglesia parrochial de sant salvador con la misma limosna.

9. Item, otras ciento en el altar principal de la sanctíssima trinidad de la seu de Valencia.

10. Item, otras ciento en el convento de portaseli de cartujos con la misma caridad; y supplico y encargo que los que las celebraren tengan indulgensias de medallas benditas en favor de almas del purgatorio, pues hay tanta gracia y abundansia, ahunque sea pidiéndolas prestadas, ya que todas las misas no se digan promptamente como deseo en altar privilegiado.

11. Item, otras cien misas en los capuchinos extramuros del monasterio de la sangre de cristo nuestro senior; al poner cuia primera piedra el dicho Illustríssimo patriarcha fundador de pontifical (1), le serví la mitra; y que se les dé competente limosna.

12. Item, otras cien misas en el collegio de corpus christi, fundado por el dicho Illustríssimo patriarcha, donde está enterrado mi buen tio el reverendíssimo don miguel de espinosa obispo también de marruecos en la sepultura, que para sí hizo el dicho excelentíssimo patriarcha con el depóssito é ó epitafio hecho por mí (2), como lo son también los otros de las otras sepulturas del cruzero de la yglesia; y se dé la limosna como está dicho.

13. Item, deixo al Illustríssimo y reverendíssimo senior fray don ysidoro de aliaga Arzobispo de Valencia una biblia de los sesenta (3), in foleo, impressión de Roma de Sixto quinto que tengo entre mis libros, por memoria de mi voluntad á su servicio y qualquier derecho.

14. Item, deixo al dicho senior canónigo el doctor Joan bau-

---

(1) Á la extremidad de la calle de Alboraya fundó el Patriarca este convento en 1596, y su iglesia quedó consagrada en 2 de Agosto de 1598.

(2) La losa que cubre el cuerpo del patriarca, dice así después de su inscripción: «Jacent hic etiam D. Michael a Spinosa episcopus Marrochitanus et D. Ildefonsus de Abalos, mediocri pietate ac doctrina preclari, de hac Republica et de hujus Collegii authore benemeriti. Ille septuagenarius obiit, hic quinquagesimum quintum annum agens, quorum corpora alibi sepulta ipse Joannes in hoc sepulchro, quod adhuc vivens sibi condidit, reponenda curavit.» Matute, *Memorias de los obispos de Marruecos y demás auxiliares de Sevilla*, ap. *Archivo Hispalense*, núm. 4, pág. 210. Sevilla, 1886.

(3) Sic. La edición Sixtina de los LXX Intérpretes es del año 1587.

tista pellicer los seis tomos de laurensio surio cartuxano *de vitis sanctorum*, que tengo entre mis libros, y la biblia de Batablo en dos tomos que están entre mis libros.

15. Item, deixo á mossén nofre barber sobredicho los cinco tomos de los consilios (1), que están entre mis libros, y los dos tomos de la istoria de Valencia de escolano (2), y la de fray Yago en un tomo (3) que están entre mis libros.

16. Item, deixo á mossén jayme dassí beneficiado en sancto thomás de Valencia las obras de navarro aspilcueta de impression de Venecia en quarto, con los dos tomos de los consejos creo impressos en cremona ó do fueren, que tengo entre mis libros; y assimesmo una biblia en quarto impressa en roma que está entre los mismos libros.

17. Item, deixo á mossén vicente carbó beneficiado en la seu de Valencia el *seremoniale episcoporum* y pontifical moderno con estampas, impressos en roma.

18. Item, deixo á mossén blay bonaval el quadragessimal de la missa en foleo en tres tomos, de los quales al presente tiene dos tomos ó uno en la puebla de benaguazil, do es rector; y assimismo le deixo el tomo latino en foleo de los sermones del mismo auctor y los sermones del osorio latinos en cinco tomos en octavo, que están entre mis libros.

19. Item, remitto y perdono á mossén vicente jover beneficiado en el grao de Valencia, criado que ha sido mio, las veinte y cinco libras que me deve, aucto recebido por aloy real, con tal que me diga quinze misas de requiem.

20. Item, remitto á mossén pedro roio beneficiado en sant thomás de Valencia y vicario de mislata, que fue mi criado, quinze libras de que hay albarán de su mano, con tal que me diga diez misas de requiem.

21. Item, remitto á mossén miguel costa, beneficiado en sant

---

(1) Sic.

(2) Gaspar de Escolano hizo imprimir sus *Décadas* en 1610 y 1611. Murió en 20 de Febrero de 1619.

(3) El primer tomo de los *Anales* por Fr. Francisco Diago fué impreso en 1613. El segundo no llegó á imprimirse.

andrés de Valencia y fue mi criado, los alquileres de la casa en que está, con tal que pague dos censos al bacín de pobres de sant nicolás de Valencia del tiempo que la tiene, que no ha pagado ni obrado á su costa en ella.

22. Item, remito al senior don Joan çapena mi vezino una escopeta larga con su llave, que me dió el senior don francisco manrrique mi vezino.

23. Item, deixo libre y horro á mi esclavo pedro moreno, natural de cochín en la India oriental, y hun vestido entero de luto negro y los demás vestidos y ropa que tuviere, y se le haga de nuevo lo que tuviere necessidat luego después de mi muerte, y se le dén cien reales castellanos; y si quisiere quedar entre los mios, le traten con caridad y compasión.

24. Item, deixo á vicente nadeu mi criado veinte y cinco libras y hun vestido de luto y la cama en que duerme con su ropa, colchón, manta de grana y sábanas; y á todos mis criados el sustento de treinta dias después de mi muerte y lo que se les deviere y hun luto y diez libras por una ves á su voluntad, como los legados todos sobredichos. Y esto se entiende estando el dicho vicente nadeu actualmente en mi servicio y casa.

25. Item, deixo á mi hermana augustina de espinosa, monja professa en el monasterio de sant Arsenio [y] sant pedro de los cirios (1) de la dicha ciudad de logronio, treinta ducados de renta de lo mejor de mi hasienda durante su vida solamente, allende lo que tiene del legado de mon tio (2), que son diez de la obra pía fundada en santiago de logronio, y otros diez que vacaron por muerte de anna de espinosa monja del mismo convento, los quales yo le he aplicado por el poder que tengo de nuestro sobredicho tío Reverendíssimo don miguel de espinosa, de forma que tenga cinquenta ducados cada anio mientras viviere después de mi muerte.

26. De todos los otros mis bienes, muebles, rayzes, derechos y acciones, que me pertenescan ó pueden perteneser, instituyo

(1) La noble familia de D. Tomás de Espinosa estaba, por lo visto (núm. 4), arraigada en Logroño.

(2) Sic. En dialecto valenciano, como en francés, *mon* equivale á *mi*.

y hago herederos míos por iguales partes á los sobredichos, el lisenciado Augustín de espinosa y el lisenciado miguel de espinosa y Joan de espinosa; desta forma que muriendo augustín, venga su parte sin diminución alguna de llegíttima falsidia trebelliana á los otros dos miguel y Joan; y muriendo cada uno de estos dos venga de la misma suerte al otro; y el último viviente dellos, ora sea augustín, funde *una administración* que sea para los mismos fines y effectos que *la administración que deixó* nuestro Reverendíssimo tío don Miguel espinosa en la parrochia de santiago de logronio y casa de la costanilla, y nombren otro patrón differente del que tuviere la casa y administración del dicho Reverendíssimo don Miguel; y que assimismo prefieran los parientescos (1) y descendencias sin que guarden el orden deixado por nuestro tío, como sehan de la desendencia legíttima y natural dellos, y que no se dé al patrón ni al cabildo de la dicha yglesia de santiago; mas por esta administración, pues ha de venir con el tiempo á la dicha yglesia, como en la otra administración se contiene de la qual yo soy hoy patrón y mientras viviere con facultad de mudarla, como el mismo Reverendíssimo don miguel podía.

27. Item, es mi voluntad y mando que los que quisieren gozar con sus desendientes de la dicha administración del Reverendíssimo don miguel mi tío hayan de aplicar la hazienda que tuvieren en el presente reino de Valencia á esta administración mía presente, attento que yo f[u]í auctor y ordenador de la que deixó nuestro tío en santiago, y por las obligaciones que me tienen, y no en otra manera; y á qualquiera que pretendiere algo contra mi hazienda y última voluntad y administración, le excluyo de la succesión de mi hasienda, como si aquí no fuese llamado, y assimismo del patronasgo y rentas de la obra pía del dicho Reverendíssimo don miguel de espinosa.

28. Item, en respecto de la administración que deixo en este testamento, quiero que se haga y lleve libro aparte, como lo hay y es de ver de la administración y obra pía sobredicha del reve-

(1) Sic.

rendíssimo don Miguel de espinosa mi tío; y quanto al aver dos patrones, uno de esta y otro de aquella, quiero que se observe durante la vida de dos de los tres nombrados, Augustín miguel y Joán, porque después dellos bastará que haya uno; y que en la sobredicha casa de la costanilla haya de morar no solo el patrón de la obra pía de mi tío, sino también el de esta y qualquier segundo hermano del patrón que fuere por tiempo llamado en la dicha administración de mi tío, porque esta fué su voluntad y lo es mía, ó se concorden (1) los dos.

29. Item, doy por remitido lo que me queda deviendo hasta el calendario presente el dotor nofre barbastro Retor de puçol, con que me diga quinze misas.

30. Item, deixo las armas que tengo en mi possada al dotor melchior villena y á Joán bautista notario, por metad que se las repartan entre ellos, exepto una, que dirá mossén Jayme dassí beneficiado de sancto thomás de Valencia ser suya, en reconoscimiento de la voluntad que les devo; y á los sobredichos doy también poder como á albaceas míos, y ruego miren por los negocios de los míos y de mi alma como yo lo haría por ellos, y les doy todo el poder necessario para que en ausencia de mis herederos puedan deffendellos en juhicio y fuera dél como procuradores y administradores suyos *simul et in solidum.*

31. Este es mi último testamento y postrimera voluntad; y quiero y mando que después de mis dias sea traido todo lo contenido en él á real y devida execución. Y para que conste de lo dicho no solo lo escriví y firmé de mi mano en las casas de mi habitación, que están cerca dicho monasterio de la sanctíssima trinidad, pero ahun lo encomendé con aucto público que se recibirá en el dia de hoy, que contamos desiocho de abril de mil seys cientos y veinte y siete anios, al dicho Juan bautista de pina notario.—*Don thomas despinosa obispo de Marruecos.*

32. En aprés, dimats que contárem dezet dies del mes de Juny del any de la nativitat de nostre senior deu Jesucrist Mil sis cents trentahú, que fonch lo mateix dia de la mort de don thomas de espinosa bisbe de Marruecos, lo dit y preinsert testament, per mí

(1) Sic.

gaspar ribelles notari públich de la ciutat y règne de Valencia, com á regent los libres y prothocols de Joán batiste de pina *quondam* notari en poder del qual fonch acomanat per lo dit bisbe lo dit testament, á instancia y requesta de Joan dé espinosa nebot del dit testador fonch uberta la plica, en la qual está continuat lo dit testament del dit *quondam* don thomás de espinosa. É llest y publicat aquell ab alta é intellegible veu de la primera linea fins á la darrera inclusivament en les cases y hort, ahon lo dit deffunct vivint solía estar y habitar, situades é situat fora los murs de la present ciutat de Valencia, prop lo convent y monestir de monges de la sanctíssima trinitat; lo qual llest y publicat, En continent lo dit Joán de espinosa dix que per lo molt amor y voluntad que vivint tenía al dit don thomás de espinosa bisbe de marruecos son oncle, acceptava lo cárrech de la marmessoría á ell deixada, y aiximateix acceptava com de fet acceptá per la sua part la herencia á ell deixada ab benefici emperó de inventari, protestant quex era fer y conficir aquell temps algú no li pricorrega, sino que aquell y tot sos drets li resten salvos é illessos *in omnibus et per omnia;* é que no vol ésser tengut á deutes y cárrechs de dita herencia *ultra vires hereditarias*, Protestant *eciam de omnibus aliis sibi licitis et permissis protestari.* Et trobantse present á la dita publicació lo doctor Joán batiste pellicer prevere y canonge de la seu de dita ciutat de Valencia, dix é respost que per lo molt amor y voluntat que vivint tenía al dit don thomás de espinosa bisbe de marruecos testador dessus dit, acceptava com de fet acceptá lo cárrech de la marmessoría á ell deixada juntament ab lo llegat en son favor fet. De totes les quals coses Requeriren los dits Joán de espinosa y Joán batiste pellicer prevere y canonge de la seu de Valencia los ne rebés acte públich per averne memoria en lo esdevenidor; lo qual per mí dit notari fonch fet y rebut en los lloch dia mes y any dessus dits, Essent presents per testimonis á totes les dites coses mossén vicent jover, prevere, y melchior de gayá, notari, habitadors de la dita ciutat de Valencia, atrobats en dites casa y hort.

33. *Ihs.* Huiusmodi testamenti copia cum publicatione in calce illius continuata, manu aliena scripta in precedentibus terdecim cartis, presenti comprehensa, contenta, fuit abstracta a receptorio

Joannis baptiste de pina quondam notarii, per me Gasparem Ribelles notarium publicum Civitatis et regni Valentie, libros et prothocolla dicti pina regentem. Et quia fides indubia ubique dicte copie adhiberi valeat, hic Ego dictus ribelles notarius ac regens predictus die quinto mensis Julii anni millessimi Sexcentessimi trigessimi primi me subscribo et meum solitum artis notarie Appono signum +.

34. Nos Severinus feo de esforçia generosus, Justicia in civilibus presentis civitatis Valentie, Judexque ordinarius Eiusdem, certifficamus universis et singulis harum seriem suspecturis quod dictus gaspar Ribelles est notarius publicus fidelis et legalis dicte civitatis et regni Valentie, actisque et scripturis per eum Receptis clausis et subsignatis, tam in judicio quam extra, indubia fides adhibetur. In quorum fidem presentes expediri mandavimus, nostri officii sigillo munitas ac per scribam nostrum Refferendatas. Datis Valentie die quinto Julii millessimo sexcentessimo trigessimo primo.

Gaspar Balançat notarius et scriba dicti justitie.—(Lugar del sello.)

Hasta aquí la escritura auténtica. El Dr. D. Agustín de Sales, que en 1761 publicó la *Historia del Real monasterio de la Santísima Trinidad*, apuntó (pág. 233) que en la iglesia de este monasterio y en la capilla de San Pedro apóstol, al lado del Evangelio, «estaba aún depositado *en 1635* el cuerpo del Ilmo. Señor Obispo D. Thomás de Espinosa.» La losa funeral se ha perdido.

3.

Noticias acerca de los obispos de Marruecos, Don Miguel y D. Tomás de Espinosa, tomadas del Diario que escribió D. Pedro Juan Porcar, vicario mayor de la parroquia de San Martín en la ciudad de Valencia.

El códice, del cual he sacado estos apuntes, no pasó inadvertido á D. Tomás Muñóz y Romero en su *Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, al-*

deas y santuarios de España (1); art. *Valencia*, núm. 55: «Memorias de Valencia desde 1589 hasta 1628 escritas en lengua valenciana. Ms. en 4.°, letra del siglo XVII, en la Academia de la Historia, biblioteca de D. Luís de Salazar y Castro, F. 42 (2). Comienza con varias noticias extractadas de la *Historia* escrita por Beuter, en dos hojas que contienen noticias de Valencia desde su fundación hasta el año 1589; y desde aquí empiezan las memorias, ó más bien anales, *coses evengudes en lo any 1589*, poniendo igual epígrafe al principio de la relación de los sucesos de cada año, variando solo éste».

Es el códice un grueso volumen de mil y cien páginas, *Diario* que trazó de su puño y letra el presbítero D. Pedro Juan Porcar, notando los sucesos para él memorables, que acontecían en su propia casa, parroquia de San Martín y ciudad de Valencia, y otros de mayor interés que llegaban á sus oídos y pueden consultarse no sin algún provecho histórico. Desde las primeras páginas del *Diario* se le ve adicto al servicio de la parroquia de San Martín, cuyo vicario mayor era ciertamente en 24 de Marzo de 1615. Descubre su nombre en los folios 371, verso, y 457 verso, sobre los días 1.° de Octubre de 1621 y 28 de Mayo de 1625; así como en el folio 533 recto, que dice así: «Dimats (3), á 28 de Març 1628. Á gloria del Santíssim nom de Jesús, fray Domingo de la orde de predicadors me escrigué á mí *mossén Pere Juan Porcar* en la confraría del Santíssim y dulcíssim nom de Jesús, construyda en dit convent de Predicadors de Valencia, y á March antoni Aparisi, que estava en ma casa y m'fía companya.» El joven Aparisi, desde su más tierna infancia (fol. 345 v.) se había criado en casa de Mossén Porcar; era su chico mimado; y de él repetidas veces habla en el *Diario* con apasionada ternura.

El orden cronológico que el códice observa, me excusa de apuntar sus folios en la serie de los actos referentes á los obispos de Marruecos, que menciona.

---

(1) Pág. 280. Madrid, 1858.

(2) La signatura oficial es *G. 70;* y las Memorias llegan hasta el 30 de Diciembre de 1628.

(3) Martes (antes del Domingo de Pasión).

Actos de D. Miguel de Espinosa.

11 Abril 1596, día de jueves santo. No bendijo los óleos, ó santo crisma, en la catedral de Valencia. El óleo fué llevado á Segorbe para ser bendecido; porque estaba enfermo el obispo de Marruecos, y ausente en Sevilla el arzobispo D. Juan de Ribera.

Domingo, 18 Octubre 1598. Asiste á la consagración de Don Alonso Dávalos en obispo de Corón, la cual tuvo lugar en Murviedro: «Diumenge á 18 de octubre 1598 consegraren en morvedre bisbe al doctor Alonso dávolos, vissitador general per lo patriarcha (1), bisbe de coroni; y trobárense á la consecratió lo Ill.m patriarcha y archebisbe de valencia, lo bisbe de tortosa don joan bap.te punter, y don michael espinosa bisbe de marruecos y bisbe de gracia en valencia (2).»

2 Mayo, 1599. Asiste á la consagración de D. Feliciano de Figueroa obispo de Segorbe: «Diumenge á 2 maig 1599 consecraren en bisbe de Segorb á don feliciano de figueroa; y trobárense en la consagració lo Ill.m patriarcha y archebisbe de valencia don Joan de Ribera y don michael de Spinosa bisbe de marruecos y don alonso dávalos bisbe de coronee, bisbes de gratia.»

28 Noviembre, 1599. Asiste á la consagración de los obispos de Lérida y Barcelona: «Diumenge, á 28 de dit, consagraren en bisbes, de leyda á francés virgili official de valencia, y de barcelona á don Alonso de Coloma canonge de Sevilla y visitador del studi de Valencia; y trobárense á dites consecrations lo Ill.m don Joán de Ribera y don michael de spinosa bisbe de marruecos y don Alonso dávalos bisbe de Coroni.»

9 Diciembre, 1600. Los dos obispos auxiliares moraban en el palacio arzobispal (3). Murió en 9 de Noviembre de 1603 Don Alonso Dávalos, á quien el arzobispo, por su testamento ce-

---

(1) Era también visitador desde el año 1591 D. Tomás de Espinosa (*Testamento*, número 3). Una parodia bíblica, ó papel satírico, que se halla al fin del *Diario*, y se escribió tan pronto como falleció (3 Diciembre, 1593) el provisor D. Agustín Frexa, nombra cinco visitadores: Ávalos, Figueroa, Colom, *Spinosa* y Álvarez.

(2) Obispo *de gracia*, significa obispo *auxiliar*, como ya lo notó el Sr. Fort (*España Sagrada*, tomo LI, pág. XXXVI). Todo su artículo (pág. 101), relativo á los obispos titulares de *Cracia*, necesita supresión ó reforma.

(3) En adelante el *Diario* no habla de D. Miguel de Espinosa.

rrado en 30 de Enero de 1602 (1) había designado por su primer albacea. No atendiendo á la fecha del testamento y confundiéndola con la del fallecimiento del testador (6 Enero, 1611), el Sr. Fort se vió en la precisión de hacer á D. Alonso Dávalos sucesor de D. Miguel Angulo Gómez de Carvajal, é instructor de la causa de beatificación de Santo Tomás de Villanueva, suponer que sobreviviese á D. Juan de Ribera, y desconcertar, en suma, por varios lados la realidad de los hechos. D. Miguel Angulo de Carvajal fué consagrado obispo de Corón, como luego veremos, en 1610, ó no pocos años después de haber fallecido D. Alonso Dávalos. Murió el Sr. Carvajal en 14 de Octubre de 1626.

Actos de D. Tomás de Espinosa.

Cónstanos por su testamento (núm. 2) que en Marzo de 1607 hizo inventario de sus bienes antes de consagrarse en obispo de Marruecos. Su promoción al episcopado, toda vez que el inventario dejado en manos del Nuncio pontificio en Madrid no debía ser posterior al nombramiento, ó primera elección, recae sobre el comienzo de 1607, ó remate de 1606. El *Diario* de Porcar hace por vez primera mención ó recuerdo de tan ilustre prelado, al describir su consagración. Apunta (fol. 116 v.):

«Diumenge á 24 de Juny, día de S[t] Joán baptiste, 1607, consegraren en bisbe de marruecos á don thomás de Spinosa, visitador del Ex.[m] don Joán de Ribera. Assistiren lo bisbe de belermino (2), y lo bisbe de Oriola D. [Andreu] Balaguer, y á ma dreta lo bisbe de gracia y de belermino.

29 Junio y 1.° Julio, 1607. Celebra el Sr. Espinosa de pontifical.—22 Septiembre. Confiere el sacramento del Orden por vez primera: «celebraren órdens generals en Valencia, y les administrá don thomás de spinosa bisbe de marruecos; y fonch la primera volta que les celebrá; y anaren en lo examen ab gran rigor.»

---

(1) Ximénez, *Vida del V. Juan de Ribera*, pág. 459. Roma, 1734.

(2) El franciscano Fray Lorenzo Mongioio Galatino, obispo de Minervino en el reino de Nápoles. En el *Diario* sale por primera vez este obispo consagrando (17 Enero, 1605) la iglesia de *Corpus Christi*, lo cual hace presumir que tomó el cargo de auxiliar en sustitución de D. Alonso Dávalos († 9 Noviembre, 1603), y se presenta la última vez el 21 de Septiembre de 1608. En razón del apellido que le da el *Diario*, diríase que nació en Monsonis, lugar de la provincia de Lérida.

21 Septiembre, 1608. Asiste con el obispo de Minervino (1) á la consagración de D. Felipe de Marimón, obispo de Ampurias y Tempio (isla de Cerdeña).

9 Mayo, 1610. Consagración de los obispos de Segorbe y Corón en la catedral de Valencia (fol. 135 r.): «Diumenge á 9 de maig 1610, consegraren á don Pedro genís casanova en bisbe de segorb, y á don miquel angulo caravajal en bisbe [de corón (2)], de gracia en la seu de Valencia. Trobárensi á dita consecració lo Ex.^{m} S.^{or} don Joán de ribera archebisbe de Valencia y don N. (3) balaguer bisbe de oriola y don thomás de spinosa bisbe de marruecos.» Evidentemente el nuevo obispo de Corón vino á sustituir como auxiliar el puesto que dejaba vacante el obispo de Minervino, provisto al arzobispado de Lanciano. En 3 de Noviembre de 1609 había recibido D. Pedro Ginés Casanova carta del rey Felipe III, anunciándole su elección para el obispado de Segorbe.

21 Noviembre y 11 Diciembre, 1610. Celebra misa de pontifical el obispo de Marruecos.—27 Diciembre. Asiste al viático que se dió al arzobispo.

27 Abril, 1612. Celebra misa de funeral con asistencia del Ayuntamiento.

27-29 Marzo, 1614. Bendice el crisma y confiere órdenes.

13 Mayo, 1614, fiesta de Pentecostés. Administra el sacramento de la confirmación en el palacio arzobispal.

28 Mayo, 1616. Confiere órdenes: «y hagué órdens generals, y celebrárense en lo capitol de la seu per lo Sor Don Thomás de Spinosa bisbe de marruecos.»

23 Septiembre, 1617. Órdenes en la iglesia de San Cristóbal: «celebrá órdens particulars en la esglesia y monastir de S.^{t} christófol lo R.^{m} Sor Don thomás despinosa bisbe de marruecos.»

---

(1) El *Diario* lo nombra Fray Lorenzo de *Mongionis*. Ximénez (*Vida del V. Juan de Ribera*, pág. 79) lo llama D. Fray Lorenzo Galatino, diciendo que estuvo en la familia del Patriarca, y que salió de ella para ser arzobispo de Lanchano. En la *Series* del P. Gams, aparece ocupando sucesivamente tres sedes pontificales del reino de Nápoles: la de Minervino (21 Julio, 1596-1606), Lanciano (27 Enero, 1609-1618) y Pozzuoli (27 Noviembre, 1617-11 Febrero, 1630), siendo la última fecha la de su muerte.

(2) Apostilla marginal del autor.

(3) Fray Andrés, dominico.

28 Mayo, 1618. Consagra la abadesa del noble monasterio de la Zaidía; acto que se festejó con espléndido sarao de señoras: «consagrá en Abbadesa de la zaydía lo R.m D. Thomás de espinosa bisbe de marruecos á D.a N. de Monsoríu; y y hagué grandíssim *sarau de dames.*»

4 y 5 Junio, 1618. Confirmaciones de párvulos.

18 Marzo, 1619, jueves santo. Bendice los santos óleos.

19 Diciembre, 1620, y 6 Marzo, 1621. Ordena en San Cristóbal.

8 Abril, 1621. Bendice los santos óleos.

11 Abril, 1621. Asiste á las solemnes exequias de Felipe III.

5 Junio, 1621. Confiere órdenes á 240 individuos. Era entonces obispo electo de Lérida D. Pedro Antonio Serra: «celebrá órdens generals, per orde del R.m S.or Archebisbe (1), en lo capítol de la seu Don thomás del spinosa bisbe de marruecos. Ordenárense de tots ordens docents quaranta; y no doná á ningún llech corona, per ço que molts Señors pregaren al S.or elet bisbe de lleyda, Pere antón serra vicari general, no volgué[s] donar lloch á que [á] ningún secular donasen corona, sino á molts frares.»

1.º Junio, 1621. Consagración del obispo de Lérida: «Diumenge lo primer día de Agost 1621, consegraren en bisbe de lleyda á Pere Antoni Serra, vicari general del Archebisbat de Valencia, al altar major de la Seu de Valencia. Trobárense á la consegració lo S.or bisbe de oriola dit balaguer, y lo bisbe de Marruecos dit D. thomás de spinosa, y lo bisbe de corón dit Caravajal, y estos dos últims Señors eren bisbes de gracia de Valencia. Assistiren al altar major lo Ill.m marqués de tavara virey, y los Jurats, y tota la noblea y titulats de Valencia. Accabaren á la una hora (2). Feu lo convit dit nou S.or bisbe en la sala gran de palacio; tenía un aparador de plata; y díen (3) que era sua propria, tal y tanta com señor poría tenir. Estava dit S.or molt rich en nou anys que ha regit dit cárrech; y inventariárenli roba y plata que no's podía creure. Tenía trenta quatre anys; y pera elegir confesor ad algú dit S.or no'l volía admetre que no tingués qua-

(1) Don Fray Isidoro Aliaga.

(2) Del medio día.

(3) Decían.

ranta anys per ábil que fos. *Dominus dirigat*, que es bisbe de bona terra (1), de pa, carn, aygua, y fruyta y bolatería.»

19 Septiembre y 18 Diciembre, 1621; 26 Marzo, 1622. Confiere órdenes.

15-17 Mayo, 1622. Confirmaciones.

21 Mayo, 11 Junio, 23 Septiembre, 1623; 23 Marzo, 1624. Órdenes.

26 y 27 Mayo, 1624. Confirmaciones.

21 Septiembre, 1624; 29 Marzo, 1625. Órdenes.

18-20 Mayo, 1625. Confirmaciones.

24 Mayo, 1625. Órdenes.

31 Mayo-2 Junio, 1626. Confirmaciones.

14 Octubre, 1626. Muerte del último obispo de Corón (folio 495 v.): «Dit día, á micha nit morí lo R.m S.or Don michael angulo caravajal bisbe de corón, sens sacraments. Estava de casa prop de la casa de la companya de S.t Pau; y al divendres seguent (2) lo soterraren en dita companya en terra, ab un atahut al altar mayor, á la part del Evangeli.»

27 Febrero, 20 Marzo (3), 28 Mayo, 18 Diciembre, 1627; 22 Abril, 17 Junio y 23 de Septiembre, 1628. Ordenaciones. La postrera (fol. 544 r.) se refiere así: «Disapte, á 23 de Setembre 1628, *quatuor temporum Septembris*, lo R.m S.or Don Thomás del Spinosa bisbe de marruecos celebrá órdens particulars en lo monestir de les S.res monjes de la trinitat, y y havía huytanta ordenans, pochs menys ó menys.»

Al cuaderno último del *Diario* da remate (fol. 548 v.) brevísima noticia correspondiente al 30 de Diciembre de 1628: «Divendres, á 30 de dit, los frares de Predicadors feren remembrança per la mort del seu general, que morí en Roma.» Debajo se lee: «Any 1629.» Falta por lo menos un cuaderno al códice, donde se encerraban datos biográficos de extrema valía para llenar el claro abierto entre el testamento (18 Abril, 1627) y la muerte (17 Junio, 1631) de D. Tomás de Espinosa.

---

(1) La de Lérida.

(2) 16 Octubre.

(3) Esta fecha y la siguiente comprueban lo que escribió (18 Abril, 1627) el Sr. Espinosa: «*en salud* hago este mi último testamento de mi mano.»

4.

Primeros años consecutivos á la total extinción. Apuntes inéditos del abad Gordillo. Piedra epigráfica de San Telmo. El franciscano Fray Lorenzo de Portugal, obispo de Ceuta en 1266.

La Historia general de las Misiones desde el siglo XIII hasta nuestros días, escrita por el Barón de Henrión y traducida por los Sres. Carbonero y Magán, pasa como sobre ascuas por la episcopal de Marruecos (1); bien que tampoco estuvo muy feliz Fray Francisco de San Juan del Puerto, cuando escribió (2): «Duró la serie de estos Prelados hasta el año mil quinientos y sesenta y seis, en que á petición de el Arçobispo de Sevilla, D. Fernando de Valdés, Inquisidor General, el Santo Pontífice Pío Quinto (3) traspassó las possessiones de aquel Obispado á el Santo Tribunal de Sevilla, como oy (4) las goza; con que desde este año (5) quedó extinguida aquella dignidad Episcopal de Marruecos.»

Muerto en Valencia (17 Junio, 1631) el último obispo de Marruecos, ¿se intentó reponer su título en Sevilla? Así me lo hace presumir el *Memorial* del abad Gordillo, de cuyo manuscrito la *España Sagrada* (6), al publicarlo, cercenó los mejores apuntes y modificó algunos párrafos. El título completo del *Memorial* en el autógrafo de Gordillo es: «Obispado de Marruecos en Sevilla á vista de su yglesia Cathedral. (Sigue el diseño, ó dibujo de la

(1) «La misión de Fez y Marruecos, administrada después de Fr. Lupo [siglo XIII] por varios ministros, acabó en el año de 1630 por pertenecer á los franciscanos descalzos de la provincia de Didacio [corr. *San Diego*] en la Bética, quienes restituyeron á la iglesia de Marruecos la forma de un simple convento con un guardián.» Tomo II, pág. 337. Barcelona, 1863.

(2) *Missión historial de Marruecos*, pág. 141. Sevilla, 1708.

(3) Ya se ha visto que fué Pío IV en 1560.

(4) Año 1708.

(5) 1566.

(6) Tomo LI, páginas 343-347.

iglesia con su patio y edificio adyacente.)»—Las primeras líneas, que la *España Sagrada* ha desfigurado notablemente (1), dicen: «El obispado de Marruecos, cuya ziudad titular desta dignidad, que es en la provincia de África, posee infieles y es una de las principales de la Mauritania.» En las márgenes escribió asimismo el erudito abad: «En el año 1570 vino un Rey de Marruecos, llamado Aly Mélic, que sabía ayudar á missa de la yglesia latina Romana, y las 4 oraciones del Paternoster, Avemaría, Credo y Salve Regina, y otras oraziones de los Christianos, y las rezava muchas vezes con particular estimazión.—El 1.º Mártyr de la Provincia de S.n Diego, llamado fr[ay] Joán de Prado, padesció en Marruecos, año de 1632, y fue guardián del Convento de San Diego.—Este año de 1637 van los Religiosos descalzos de la provincia de S.n Diego á asistir en Marruecos, llamados y con licencia del Rey moro que allí govierna.» Finalmente el pomposo elogio, que atribuye la dignidad de parroquia y de catedral á la iglesia de San Telmo, lo quiere justificar el Licenciado Alonso Sánchez Gordillo con añadir: «y todas estas son cosas, de que en este año de 1637, *que es quando esto se escrive*, avrá pocos que tengan çierta memoria, aunque ayan nasçido y vivido en aquellos tiempos, por ser cosas á que entonces no atendieron.»

Mejor habría sido no dar la alarma á los arzobispos de Sevilla, ni á los Inquisidores, amagándoles con pérdida de jurisdicción de bienes territoriales por motivos ajenos á razón y justicia. La Inquisición no se descuidó de poner en seguridad su derecho, haciendo inscribir en 1643 la piedra histórica, que hoy posee el Duque de Montpensier y copió Ortíz de Zúñiga (2). «*Esta Iglesia de Señor San Telmo, con las casas principales y acesorias, y almacenes y corrales de vecinos de todo este barrio en contorno, y las tierras de su distrito hasta el río, que llaman del Obispo de Marruecos, son del Santo Oficio de esta Ciudad; para cuya memoria lo mandó poner el Señor Don Martín de Calaya Ocáriz, Inquisidor Apostólico de la Ciudad de Córdoba y Visitador General de*

---

(1) «Hay vehemente presunción de que Marruecos (en África) debió de tener, cuando se perdió España, iglesia metropolitana.» Pág. 313.

(2) *Anales de Sevilla*, tomo IV, pág. 258.

la Inquisición de esta Ciudad de Sevilla, y de los bienes de su hacienda y fisco Real; año 1643.»

La peste horrenda que en 1649 desoló en Sevilla el barrio de Marruecos; el auge de las misiones franciscanas, las cuales bajo el impulso de la Congregación romana de *Propaganda fide*, ya desde el año 1637, dieron nuevo sesgo al pensamiento jerárquico de nuestra católica nación sobre la cristiandad Mauritana (1); el reemplazo de los obispos portugueses por los españoles en Ceuta (2); y, finalmente, los mismos obstáculos en que se estrelló, tres lustros más tarde, la elección de Fray Diego de Ortega en arzobispo de Staurópolis y Vicario general de aquellas misiones (3), han relegado, hasta los tiempos que corren, al panteón de la Historia la Sede episcopal á cuya extinción hemos asistido. Su primer período (años 1221-1421) ha sido llanamente expuesto por el P. Gams en sucintos y doctísimos párrafos (4); pero deja grandes lagunas. Afortunadamente el bulario franciscano de Sbaralea (5) ha tocado un punto, que acaba de ponerse en nueva evidencia con el padrón de indulgencias, firmado por Fray Lorenzo obispo de Ceuta (6) en su palacio de Sevilla, día 3 de Junio de 1266. Era franciscano este obispo. Nacido en Portugal, su grande y primer elogio es la misión que le llevó á Rusia y Tartaria (7), y le estuvo confiada por Inocencio IV (5 Marzo, 1245). En 18 de Marzo de 1257 se hallaba en Soria, no siendo todavía obispo, y juntamente con él (8) D. García Pérez, *arcediano de Marruecos;* lo cual prueba que la Iglesia Marroquitana tenía Cabildo propio. Las Crónicas de la provincia Franciscana de Portugal dicen que Fray Lorenzo era obispo de Ceuta cerca del año 1267. Como Gil de Zamora, fué grande amigo y muy estimado del rey D. Alonso *el sabio.*

FIDEL FITA.

---

(1) Fray Francisco de San Juan, *Missión historial de Marruecos*, páginas 413-424.
(2) Año 1676. Véase Gams, *Series*, páginas 25 y 471.
(3) *Missión historial*, páginas 754-756.
(4) *Die Kirchengeschichte von Spanien*, t. III, parte I, págs. 163-169. Regensburg, 1876.
(5) Tomo I, pág. 354. Venecia, 1759.
(6) BOLETÍN, tomo XVI, páginas 53 y 54.
(7) Potthast, *Regesta pontificum Romanorum*, números 11571, 11572. Berlín, 1875.
(8) Ughelli, *Italia Sacra*, tomo III, páginas 435-438. Venecia, 1718.

NOTICIAS.

El día 25 de Diciembre último falleció en esta corte el Ilustrísimo Sr. D. Vicente de la Fuente, académico de número. Sus obras literarias, que le han valido renombre imperecedero en la Historia, y los servicios que á esta prestó antes y después de ingresar en nuestra Corporación, será objeto de un artículo necrológico confiado á la redacción del académico numerario D. Bienvenido Oliver.

Hizo presente el Sr. Fernández Duro los medios de conseguir que la lápida funeraria del cronista de Indias, D. Antonio de Herrera, se salve de la destrucción que la amenaza en el paraje donde actualmente se encuentra. En su vista, la Academia acordó que se excite el celo de la ilustrada Comisión de monumentos históricos y artísticos de Segovia, indicándole que se dirija confiadamente al Sr. Alcalde de la villa de Cuéllar con la petición de que la referida lápida sea trasladada desde el sitio que ocupa á uno preferente en aquella casa-ayuntamiento.

Dió conocimiento á la Academia su Secretario de haber recibido un telegrama de la Comisión de monumentos de Cádiz denunciándole el grave suceso de hallarse en inminente ruina el edificio de la renombrada Cartuja de Jerez de la Frontera, y de que para conjurarla se pedían recursos pecuniarios y que se

mandase un arquitecto; telegrama que, sin pérdida de tiempo, había remitido al Sr. Director general de Instrucción pública. La Academia quedó enterada y lo aprobó.

Por encargo del Sr. Director, que se hizo intérprete del deseo unánime de la Academia, prepara el Sr. Pujol un catálogo cabal y exacto de todas las inscripciones numismáticas con caracteres ibéricos, que empezará á publicarse en el próximo número del Boletín.

D. Antonio Pérez García, arqueólogo de Valencia, envió las improntas de dos monedas de oro que tiene en su poder, que, á ser legítimas, introducirían un nuevo aspecto en la historia de la acuñación de las monedas ibéricas. El Sr. Pérez García se ha ofrecido á remitir dichas monedas, de que es poseedor, para que la Academia pueda formar sobre ellas certero juicio.

El académico de número Sr. Sánchez Moguel dió noticia de haber descubierto un documento inédito que vindica la buena memoria del famoso abad Gordillo (Licenciado Alonso Sánchez) de las acusaciones de falsía contra él acumuladas en la segunda edición de los *Anales de Sevilla* por Ortiz de Zúñiga. El documento será publicado á la mayor brevedad.

La Academia recibió con agrado el donativo que le ha hecho su individuo de número Sr. D. Francisco Fernández y González, de un ejemplar de su *Estudio sobre los reyes Acosta y Elier (Agila II)*, publicado en la revista *La España moderna*.

El Académico de número, Sr. Fita, participó el hallazgo y dió breve explicación de dos lápidas romanas inéditas.

1. En el término de Almadrones, villa distante 4 leguas de Sigüenza, sobre el río Vadiel, y en su ermita de *los Santos*, á unos 3 m. de altura, se halla incrustada en la pared boreal del edificio una estela fúnebre con doble inscripción.

En el friso del capitel se ve esculpido un barco de tres velas entre dos delfines; y en el zócalo un festón colgante, y orlado de flores liliáceas. Los puntos del epígrafe son triangulares.

ATTA · ABB	LVCIV
OIOCVM	NISSIC
AECTVG	ACCVT
NI · F · LVX	F · H · S · E · S
H · S · E · S · T · T · L	T · L

Attia Abboiocum, Aectugni f(ilia), Lux, h(ic) s(ita) e(st). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).—Luciu[*s*] *Nissicu*[*m*], *Accut*[*ni?*] *f(ilius), h(ic) s(itus) e(st), S(it)* [*t(ibi)*] *t(erra) l(evis).*

Attia Luz, del solar de los Abboyos (1), hija de Aectugno, aquí yace. Séate la tierra ligera.—Lucio del solar de los Nissos, hijo de Accutno, aquí yace. Séate la tierra ligera.

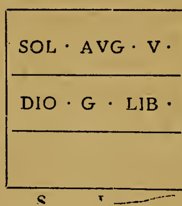
En Diciembre último vió y copió, nuestro correspondiente don Juan Catalina García, esta inscripción, guiándose para descubrirla por el manuscrito, mencionado en la *Biblioteca de libros raros y curiosos*, de Gallardo (tomo I, pág. 363) y titulado «Discurso de la invención de las reliquias de los santos de la villa de Almadrones, en el obispado de Sigüenza». El autor del manuscrito fué D. Manuel Antonio Ossorio, rector y catedrático del estudio de humanidades de la villa de Brihuega, el cual habiéndose

(1) Sobre las terminaciones celtibéricas en *ocum* y en *icum*, véase el tomo XIII del BOLETÍN, pág. 314.

retirado á la de Almadrones, y no acertando á descifrar á fines del siglo XVII, nuestra inscripción pagana, que en su tiempo y cerca del lugar donde se alza la ermita se manifestó cubriendo un sepulcro bisomo, dió en decir que aquellos huesos eran de mártires cristianos.

2. En toda España obtienen justa celebridad los baños medicinales de la villa de Trillo, distante dos leguas de Cifuentes, su capital de partido, en la provincia de Guadalajara. En su término está el cerro de *Villavieja*, cuya cima esmaltan restos de vetustísimos edificios. Visitando esta meseta en 1888 el Sr. Catalina García, encontró tendida á flor de tierra una inscripción votiva en piedra arenisca, que se trajo y conserva en su casa de Madrid, calle del Espejo, núm. 9.

Mide 67 cm. de alto, 41 de ancho y 14 de grueso.



Sol(i) Aug(usto) V(alerius) Dio G(ai) lib(ertus) v[otum] s(olvit) l(ibens) [m(erito)].

Al Sol augusto. Razonable exvoto de Valerio Dión liberto de Gayo.

La ciudad carpetana *Thérmida* suele reducirse á las termas de Trillo, que están enfrente del cerro de *Villavieja* sobre la margen opuesta del río Tajo.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	PRECIOS. Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.—Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.—Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid. PESETAS.	Prov.
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustín Cean-Bermúdez................	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete................	3	3,50
Memoria historico-critica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13.50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié................	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda................	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia................	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez................	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González................	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó................	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XVI.—CUADERNO III

MARZO.—1890

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1890

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

PÁGS.

INFORMES:

I. *Los náufragos de la armada española en Irlanda. (1588).*—Cesáreo Fernández Duro.............................. 225

II. *Cortes de Madrid de 1646 á 1647 y de 1649 á 1651.*—Manuel Danvila.. 228

III. *La primitiva basílica de Santa María del rey Casto de Oviedo y su real panteón.*—Fortunato de Selgas................ 291

IV. *Lápida romana en Orgaz.*—El Vizconde de Palazuelos...... 312

V. *Pico de la Mirándula y la Inquisición española. Breve inédito de Inocencio VIII.*—Fidel Fita....................... 314

Noticias... 317

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses....................	Pesetas.	7,50
—	Un año....................	»	15,00
Provincias.	6 meses....................	»	8,50
—	Un año....................	»	17,00
Países de la Unión Postal: Un año......		»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los quince tomos publicados **se hallan de venta á los precios de suscrición.**

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVI. Marzo, 1890. CUADERNO III.

INFORMES.

I.

LOS NÁUFRAGOS DE LA ARMADA ESPAÑOLA EN IRLANDA.

(1588.)

Entre los materiales que sirvieron á la narración histórica de la Armada que se llamó *invencible*, enviada por el rey Felipe II contra Inglaterra en 1588, hay una carta escrita en Anveres á 4 de Octubre del año siguiente, por el capitán Francisco de Cuéllar, que lo era del galeón *San Pedro*, conservada en la biblioteca de esta Academia como parte de la colección de D. Luís de Salazar.

Refiere el capitán que durante el espantoso temporal que sufrieron las naves sobre la costa de Irlanda, no pudiendo la suya montar el cabo de Clara, fué forzoso fondearla á media legua de tierra, y allí, perdidas las anclas, se fué sobre las peñas y se destrozó, como otras varias en que iba mucha gente lucida, capitanes, caballeros, mayorazgos, de todos los cuales muy pocos escaparon, porque los más murieron ahogados, y los que nadando ganaron la playa fueron inhumanamente exterminados por los ingleses que guarnecían la isla.

Uno de aquellos pocos fué Cuéllar, si bien para llegar á con-

tarlo desde Anveres, pasó más de siete meses entre breñas ó bosques, herido, desnudo, sufriendo del frío y del hambre tormentos crueles y corriendo aventuras tales que, según su decir, pudieran creerse sacadas de un libro de caballería. Caminando siempre por despoblado, acogido á veces por aldeanas compasivas; apaleado otras por los labradores; dando movimiento á los fuelles de herrero por un poco de pan de avena; escapando al monte al aproximarse los sajones; acudiendo al amparo de clérigos que comprendían su latín macarrónico, llegó á refugiarse al fin: primero, en las tierras de un señor, que nombra *Ruerque*, «muy buen cristiano, enemigo de los herejes, que tenía siempre guerra con ellos» y había acogido hasta setenta españoles de los náufragos; después en casa de otro señor, dicho *Manglana*, enemigo también de la reina de Inglaterra, y si bien fué causa de que el gobernador de Irlanda sitiara el castillo con fuerza considerable, Cuéllar, con otros ocho españoles, lo defendió y libró, gracias al temporal de nieves y aguas que obligó á los agresores á levantar el campo. Marchó seguidamente el fugitivo á los dominios del príncipe *Ocan* con propósito de embarcarse para Escocia, lo que consiguió por la piedad del obispo *D. Reymundo Termi*, y de allí logró rescate para Flandes, negociado por el duque de Parma.

La carta es interesante por los pormenores del naufragio de las naves y de la desdicha de los tripulantes; pormenores no conocidos hasta la aparición de este documento inédito (1); mas parece que no solo es único y apreciable por lo que atañe al esclarecimiento de nuestra historia naval, sino que á la vez sirve é ilustra la general de la Gran Bretaña y la particular de Irlanda, dando á conocer lugares, costumbres y personas de que se tenían vagas é inexactas noticias.

Así lo dice el Sr. Michael Brophy, autor del libro titulado *Carlow*, su pasado y presente (2), y así también lo ha estimado el

---

(1) Está inserto en *La Armada invencible*, tomo II, pág. 337. Madrid, 1885.

(2) *Carlow Past and Present, A Brochure Containing short historical notes and miscellaneous gleanings of the town and County of Carlow.* Carlow, Printed at the Nationalist and Leicester Times Office, 1888, 8.°, 138 páginas. «Duro (dice), may have no knowledge of the historical importance of his discovery in the *Academia*,» pág. 128.

Lord Ducie en su estudio de la Armada, con inserción de la carta de Cuéllar traducida (1).

El Sr. Conde encuentra que el lugar del naufragio fué una playa cercana á *Giant's Causeway*, que aún se nombra en el país *Port-na Spagna*, en Erris Head, Mayo: estudia la marcha del capitán; identifica al protector de los desvalidos, *Ruerque*, con Bryan O'Rourke; en *Manglana* descubre al jefe Mac Glanahie; en el príncipe *Ocan* al magnate O'Cahan, que solía residir entre Lough Foyle y Bann. El castillo defendido por Cuéllar era sin duda Rossclogher Castle, situado en la isla Innishkeen, en Lough Melvin, de que existen ruinas, y el Gran gobernador que lo atàcó con los *sasanas* ó sajones, Sir William Fitzwilliam, Lord diputado de Irlanda.

El Sr. Brophy ha estudiado por su parte el origen y visicitudes de las nobles familias que dieron acogida á los españoles. Bryan O'Rourke, católico, liberal, amigo y protector de las letras tanto como opuesto á la dominación inglesa, se vió en la necesidad de salir de la isla, pasando á Escocia con esperanza de encontrar auxilio si no protección abierta; pero bien juzgado tenía el capitán Cuéllar al monarca escribiendo «el rey de Escocia no es nada, ni tiene autoridad ni talla de rey, y no se mueve un paso ni come bocado que no sea por orden de Isabel.» El noble O'Rourke, entregado por él á su enemiga, acusado de alta traición, fué ahorcado y descuartizado en Londres en 1591, mostrándose hasta el momento del suplicio altivo y digno. Los historiadores de Irlanda aseguran que el crimen de que pudiera hacérsele culpable era el de haber dado asilo á náufragos en que únicamente una barbarie incalificable podría ver enemigos.

La familia de los *Manglana* ó Mac Glanahie sufrió también persecuciones; la corona confiscó sus bienes, y uno de los descendientes directos recibe actualmente en monasterio de España la hospitalidad que tan generosamente dieron sus antepasados á los infelices de la Invencible.

30 Enero 1890.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) The Honorable Earl of Ducie. *An episode of the Armada*. Nineteenth Century, London set. 1885.

II.

CORTES DE MADRID DE 1646 Á 1647 Y DE 1649 Á 1651.

CORTES DE MADRID DE 1646 Á 1647.

Estas Cortes fueron convocadas por Real cédula suscrita en Valencia á 2 de Diciembre de 1645, y asistieron á sus sesiones los procuradores que se designaron en la relación que constituyó el documento núm. 1.040 del tomo VI de los *Apéndices* á la memoria acerca del *Poder civil en España*. Las presidió el célebre D. Juan Chumacero y Carrillo, y fueron asistentes los licenciados D. Antonio de Campo Redondo, D. José González y D. Antonio Contreras. La Proposición Real fué leída al Reino el 22 de Febrero de 1646, y las Cortes terminaron sus tareas el 28 de Febrero de 1647. La Convocatoria y la Proposición se publicaron con los números 994 y 996 en los *Apéndices* de la obra antes citada.

Antecedentes de la convocatoria.

El rey Felipe IV, encontrándose en Valencia á 18 de Noviembre de 1645, expidió el siguiente Real decreto: «Veo que hoy hay tantas cosas precisamente necesarias á que acudir y que por mucho que se trabaje en procurar medios de hacienda para cumplir con ellas, habrá de ser forzoso convocar Cortes y tratar de que no solo se puedan fixar los asuntos generales pero de otras cosas particulares para que es necesario el voto y concurso del Reino, que me ha parecido preciso juntarlas por algun plazo breve, lo que baste para las resoluciones mayores y para conferir no solo mis intereses pero los suyos, procurando hallar forma si fuere posible de reducir los trabajos á poco genero de contribuciones para que se escusase la sobre carga de ejecutores y fuere con ma-

yor alivio de los vasallos y utilidad de mi hacienda la contribucion que hoy ace y aunque para esto he reparado en el coste que tiene el juntar cortes y en otros inconvenientes que trae consigo, todavia en el estado presente me inclino á que podian ser necesarias pero para tomar una resolucion he querido encargaros que en la junta de Cortes confirais este punto y se vea si bastará convocarlas por cuatro meses trayendo los procuradores poderes decisivos y que tiempo será menester para ajustar esto con las ciudades y señalar plazo á la convocatoria en caso que pase parezca necesario y conveniente y habiendolo conferido con toda atencion me direis luego lo que parece á la Junta porque en la brevedad ó dilacion consiste mucho el ser ó no provechosas las Cortes que se juntasen»; y lo rubricó. La Junta de Cortes se reunió y formuló consulta en 22 de Noviembre de 1645, añadiendo después de transcribir el anterior Real decreto, «que habiendose discurrido sobre este negocio, habia parecido que si las Cortes solo se encaminan á disponer los servicios que V. M. tiene resueltos se pidan al Reino para disponer los asientos de este año, no son necesarios, porque ya los tienen otorgados enteramente seis ciudades y cuatro que restan para hacer mayor parte los concederán, pero si como se insinua en el Decreto de V. M., hay otras materias mas arduas que proponer al Reino, se podia hacer la convocatoria y juntar Cortes, medio que siempre se ha usado en los negocios arduos, ordenando que las ciudades envien sus procuradores con poderes decisivos y advirtiendoles que no se admitirán de otra manera, y aunque el gasto de los procuradores de Cortes sea mayor que lo que puede el estado de la real hacienda, no se debe reparar en él, siendo los negocios que se les han de proponer tales como V. M. da á entender, y se podrá abreviar el termino de las cortes, porque esto solo depende de la real voluntad de V. M.; y con la resolucion de V. M. se despacharán luego las convocatorias con termino de treinta dias, que es lo que comunmente se dan para que las ciudades envien sus procuradores. En todo resolverá V. M. lo que fuere mas de su real servicio.»

El Rey, acordando sobre la consulta de la Junta, dijo en la carpeta: «*convoquense las cortes por pedirlas assi el tiempo presente*», y lo rubricó. (Expediente núm. 64.)

Principales acuerdos de estas Cortes.

Las actas de las Cortes de Castilla celebradas en Madrid de 1646 á 1647 están comprendidas en un solo volumen que conserva el Congreso de los Diputados, y contiene 329 hojas. Los principales acuerdos y contratos registrados en dicho códice son los siguientes: En 11 de Abril de 1646 otorgó el Reino escritura concediendo un servicio de 1.460.000 ducados de plata que había propuesto el Presidente de las Cortes. Acordó asimismo servir á S. M. con un millón del noveno repartimiento. Prorrogó el sueldo de 8.000 soldados por cuatro años más y también el servicio de 9.000.000 hasta el año de 1650, y el 2 por 100 en lo arrendable y segundo 1 por 100 en lo vendible hasta fin de dicho año. En 3 de Enero de 1647 se otorgaron tres escrituras referentes al servicio de 9.000.000 de plata, extensión de la alcabala y un millar del noveno repartimiento; y en 21 de Febrero de 1647 otorgó el Reino otras tres escrituras de venta de 130.000 ducados; de 300.000 ducados para la jornada de S. M., y del servicio de 1.000.000 del décimo repartimiento.

Reformas en el servicio de millones.

El Reino acordó que la Comisión de Millones se redujese al Consejo de Hacienda, y que fuera una la forma de administración de los servicios que se hallaban divididos en las cuatro especies. Ordenó además que la elección de Comisarios de Millones fuese por suertes. Y formó una instrucción para los Comisarios y Secretarios de la Comisión de Millones.

Mercedes al Conde Duque de San Lúcar.

Ocupáronse estas Cortes de las mercedes otorgadas al Conde-Duque de San Lúcar, tocante á los regimientos y ejercicios de Cortes, y en los expedientes números 73 y 74 del legajo que se examina se encuentran los siguientes documentos:

Real cédula de 30 de Noviembre de 1645.

«El Rey:

»Conçejo Justiçia Regidores Caualleros Escuderos oficiales y hombres Vuenos de la çiudad de Çamora ya saueis Como teniendo Consideraçion a los muchos buenos grandes agradables particulares y señalados seruiçios que me hizo Don Gaspar de Guzman Conde de Olivares Duque de Sanlucar la mayor ya difunto por Vna mi carta y prouision de Veynte y cinco de henero de 1640 le hice mrd. y a sus subcesores en la casa y mayorazgo de San Lucar para aquel o aquellos a quien por su disposicion y llamamientos perteneciese de que el y ellos cada Vno. en su tiempo fuesen mis Regidores perpetuos de todas las çiudades y Villa de Voto en cortes con los derechos salarios y preheminencias que tuuiesen los de cada Vna de las dhas. Ciudades. y Villa, sin diferencia alguna dellos con prelacion de Voto y asiento a todos los que no le tuviesen señalado por preuilexio y con voto fixo perpetuo en las cortes por alternatiua y con calidad de que el Conde y los dhos subcesores cada Vno en su tiempo pudiesen nombrar Thenientes en todas las Çiudades y Villa y qualquiera dellas para que en su nombre tuviesen el dho oficio de Regidor con las prerrogatiuas salarios y emolumentos y demas Cossas que tienen o tuuieren cada Vno de los Regidores propietarios de las dhas Çiudades y Villa sin diferençia alguna dellos assi en quanto a la obccion de los dhos salarios y emolumentos como á la suerte de cortes y turno dellas dondé le tuviesen oficios y demas Cosas que tocasen y perteneciesen por derecho y costumbre o en otra qualquier manera cada Vno de los Reg.es de las dichas Ciu.des y Villa, quier tocasse la alternatiua al Conde o a qualquiera de los dhos sus subcesores quedando reseruado en el y en ellos facultad y derecho propio de excluir, remouer y quitar el theniente, o thenientes que nombrare con las Condiçiones ampliaçiones y declaraçiones en la dha prouision Contenidas y como en Virtud della y por nombramiento del dho Conde Duque y por el tiempo que fuese su Voluntad Vltimamente por Vna mi cedula

de 21 de Diziembre de 1640 años tuue por Vien que Don Ju° Gonçalez de Vzqueta y Baldes Cau.° de la orden de Santiago del mi consejo y del de Indias siruiese el Regim.to de essa Ciu.d como Theniente del dho Conde Duque segun mas largo en la dha prouision y cedula a que me refiero se contiene, y aora Doña Ines de Çuñiga y Velasco Condessa Duquessa de San Lucar me a hecho relaçion que al tiempo y quando el dho Conde Duque su marido murio por escriptura que otorgo en la Ciudad de Toro a 19 de Julio deste año por ante Bernardino de VenaVides mi escriu.° le dio poder para hazer y ordenar por el su testamento y en el remanente la ynstituyo por heredera Vnibersal y Vsando de su derecho y de la mrd. hecha al dho Conde Duque me a suplicado sea servido de mandar que el dho Don Ju° Gonçalez de Vzqueta prosiga el exercicio del Regimiento de essa Ciu.d y como lo hizo en tiempo del dho Conde Duque su marido con reserua de la facultad que el tuuo de poder alterar y reuocar este nombramiento. Siempre que fuere su voluntad o como la mi mrd. fuese y yo lo e tenido por bien y os mando que de Vaxo del Juramento que el dho Don Ju° Gonçalez de Vzqueta tiene hecho en el ayuntamiento de essa Ciu.d le dejeis, y consintais proseguir en el Vso y exercicio del dho Regimiento Como Theniente de la dha Condesa Duquesa de san Lucar y con las Calidades de su nombramiento y por el tiempo que le sirviese le guardareis y hareis guardar todas las honrras gras mrds franqueças liuertades exempciones preheminencias prerrogativas é ynmunidades que se guardan pueden y deuen guardar a los demas Regidores de essa dha Ciu.d y aquellas que en quanto á este oficio tocan y pertenecen y concedi al dho Conde Duque por la dha prouision de 15 de hen.° del dho año de 640 y en la forma en ella declarada que yo desde aora le e por reciuido al dho oficio y le doy facultad para le Vsar y exercer caso que por Vosotros ó alguno de Vos á el no sea admitido, y en cesando la Voluntad de la dha Condesa Duquesa no vseis mas este oficio con el dho Don Ju.° Gonçalez de Vzqueta sino con la persona que tuuiere titulo o cedula mia para ello y desta mi carta ha de tomar la razon Gero.mo de Canen.a Cont.or de Cuentas en la mi Contaduría mayor dellas mi S.rio y de la media anata, y declaro que desta mrd. sea pagado

el derecho de la media anatta que ynporto once mil Ducientos y cinquenta mrs. el qual han de pagar hasta en la misma cantidad en cada vno de los quatro años siguientes al primero por que aora se paga de que a dado seguridad en conformidad de lo acordado por la Junta del fha en Valencia á Vltimo de noui.e de 1645.

»Otra en la misma forma para que el s.rio Andres de Roças sirva el Regimiento de Murcia.

»Otra para que el s.rio Antonio Carnero sirva el Regimiento de Madrid.

»Otra para que el Duque de medina de las Torres sirua el de Leon.

»Otra para que el s.rio Pedro Coloma sirua el de la Coruña.

»Otra para que Fran.co Parcero sirua el de Tuy.

»Otra para que Don Ju.o de herrera sirua el de Mondoñedo.

»Otra para que Don Pedro Landazurre sirua el de Lugo.

»Otra para que D. Pedro Valle sirua el de Cuenca.

»Otra para que D. Fernando de Toledo sirua el de Toledo.

»Otra para que D. Luis Geronimo de Contreras sirua el de Segovia.

»Otra para que el S.rio Don Gero.mo de Lecama sirva el de Valladolid.

»Otra para que Don Alonso G.o Mexia sirva el de Toro.

»Otra para que Don Alonso Ortiz de çuñiga sirua la Veinte y quatria de Seuilla.

»Otra para que Don Xptobal tenorio sirva la de Jaen.

»Otra para que Don Ant.o Carnero sirua la de Granada.

»Otra para que el Marques de Leganes sirua el Regim.to de Auila.

»Otra para que Don Geronimo de Vera sirua el de Guadalajara.

»La de Cordoua no se ha hecho hasta aora nombramiento della.»

Real decreto de 9 de Enero de 1646.

«Señor:

»En el Consejo de la Cámara se ha visto la orden de V. M. de 9 del corriente.=

»á V. M. es notorio que en virtud de diuersas consultas del Serenísimo Señor Cardenal Infante que Dios tiene. y de los Consejos de Estado y Guerra. y vltimamente por otras del Reyno y de este Consejo, que las de la Camara originalmente Van con esta consulta, por los seruicios del Conde Duque se siruio V. M. de hacerle mrd. de oficio de Regidor en cada vna de las ciudades y villa de voto en cortes, y Voto fixo y perpetuo en ellas por alternativa entre Reynos ciudades y villas, voto y calidad de Presidir en la Comision de la administracion de millones, y facultad de nombrar theniente en cada una dellas, con el goce de los derechos, Emolumentos, y suertes de Cortes que tienen cada vno de los Regidores de estas ciudades y villa, mandando V. Mag.[d] como siendo servido lo puede mandar Ver en la resolucion de la consulta de 27 de Abril de 639, que todo corriese a satisfaccion del Conde. y que los despachos se ajustasen con el. quitando, o, añadiendo, o, enmendando.=

»En esta conformidad con Insercion del Consentimiento del Reyno, se formo y hizo el de esta mrd. en favor del Conde y aquel, o, aquellos a quien por su disposicion y llamamiento perteneciesen sus bienes y derechos, y V. M. se siruio de firmarle en 15 de henero de 640.=

»En Virtud de esta mrd. el Conde en primer lugar entro en el derecho de la suerte fixa de Cortes, y la siruio por la Ciudad de Burgos, como primera a quien toco la alternativa, tomo tambien posesion de la Presidencia de la Comision de la administracion de millones.=

»Vssando de la facultad, que V. M. se siruio de darle, hizo nombramiento de Thenientes para el oficio de Regidor de cada vna de las Ciudades y villa, y la Camara cumpliendo con las clausulas del Previlegio y ordenes de V. M. dio despacho á todos los nombrados.=

»El Conde al tiempo de su muerte por no poder ordenar su testamento por la grauedad de su enfermedad, dio poder a la Condesa su muger para hacerle en su nombre, y la instituyo por su heredera en todos sus derechos y acciones, y por ser esta mrd. vna dellas, hiço nombramiento en las personas cuya relacion va con esta, en quien el Conde Duque su marido nombro primero

Variando solo en los de Jaen, Guadalaxara, Toro y Salamanca por estar Vacos los de Jaen y Toro, el de Jaen por muerte del Marques de Jodar que fue del Consejo, y el de Toro por la de Don Bartholome de legarda secretario que fue de V. M. en el Consejo de Hacienda y mudando a Don christoual tenorio de Guadalaxara a Jaen, y nombrando para Guadalaxara a Don Geronimo de Vera y para Salamanca a Don Alonso de Sotomayor por hauer muerto su padre que le tenia, y en Toro a Don Alonso Gonçalez Mexia y Alarcon.=

»La Camara reconocio este nombramiento Juntamente con el poder que El Conde Duque dio a la Condesa su muger, y la institucion de heredera que en el le dejo, y no hallando causa para embarazar ni detener despachos tan corrientes como estos los son en el stilo del Consejo, acordo se diesen los que fuessen necesarios, y por la contradicion que causo Granada y otras ciudades se an remitido al Consejo el nuebo nombramiento de la Condesa y el poder que su marido la dio para testar por el, con institucion de heredera y en su conformidad se hicieron y formaron los otros despachos sobre quien no hauia contradicion menos el de Burgos que no a tenido efecto.=

»En Virtud de los mismos papeles y por nombramiento de la Condessa Duquesa de Sanlucar se a despachado el voto para estas Cortes en fauor del Marques de Loriana.=

»Todos estos despachos como Va referido son exequibles en el stilo del Consejo, como lo son. los de los demás oficios perpetuos, de que V. M. tiene hecha mrd. y en la parte de executar sus ordenes y el Privilegio que V. M. dio al Conde Duque, Juzga que a cumplido con su obligacion y ministerio, pero aora que V. M. se sirve de mandar que no passe adelante, queda por su cuydado el ovedecerlo.=

»En todo mandara V. M. lo que mas fuere de su Real Voluntad. Madrid, a, 15 de Hebrero de 1646.=

Relacion de los nombramientos que el Conde Duque hico para los Regimientos de las Çiudades y Villa de Voto en Cortes y ha puesto á la margen en lo que los a bariado la Condessa.

La condessa nombro al mesmo y por la causa que se saue no se le a dado despacho.	El Protonotario Don Geronimo de Villanueva.—P.ª Burgos.
La condessa nombro al mesmo.	El Duque de Medina de las Torres.—P.ª Leon.
Lo mesmo....................	D. Alonso Hortiz de Çuñiga.—P.ª Seuilla.
Lo mesmo....................	secretario Andres de Roças.—P.ª murcia.
Lo mesmo....................	Don Ant.º Carnero.—P.ª Granada.
murio y no a nombrado la condessa......................	Don Ant.º de Cordoua.—P.ª Cordoua.
murio y la condessa nombro en su lugar a D. xpobal tenorio.	Marques de Jodar.—P.ª Jaen.
nombro al mesmo la condessa.	Don Fernando de Toledo.—P.ª Toledo.
Lo mesmo....................	Marques de Leganes.—P.ª Avila
Lo mesmo pero hauiendosele dicho dijo no aceptaua por Justas caussas.	Don Ant.º de Campo Redondo y Rio.—P.ª Soria.
nombro al mesmo............	Secretario Antonio Carnero.—P.ª M.ᵈ
Lo mesmo....................	Don Pedro Valle.—P.ª Q.ᶜᵃ
Lo mesmo....................	Don Luis de Contreras.—P.ª Segouia.

Lo mesmo....................	Don Juan Gonçalez.—P.ª Çamora.
Lo mesmo....................	Don Ger.^{mo} de Lecama.—P.ª Vallid.
Por muerte deste nombro la condessa a D. Al.^{o} gonzalez de alarcon.	D. Bar.^{me} de Legarda.—P.ª Toro
Por muerte deste nombro la condessa a D. Alonso de sotom.^{or} su hijo.	Don Al.^{o} de Sotom.^{or}.—P.ª Salam.^{ca}
nombro al mesmo............	Juan Baptista Nauarrete.—P.ª Santiago.
Lo mesmo....................	Pedro Coloma.—Para la Coruña
Lo mesmo....................	Fran.^{co} Parçero.—P.ª Tui.
Lo mesmo....................	Don Pedro Landacuri.—P.ª Lugo.
no a nombrado................	Don Melchor de Vera.—P.ª Orense.
no a nombrado................	Don Al.^{o} de sotomayor.—P.ª Vetanzos.

Consulta del Consejo de la Cámara de 15 de Febrero de 1646.

«He entendido que se han despachado por la Camara estos dias titulos de Regidores en las ciudades y villa de voto en Cortes, nombrados por la Condesa Duquesa de San Lucar, en virtud de las facultades que dice tener para ello del Conde Duque difunto y tambien para la procuracion de Cortes; y porque aunque haya alguna causa de resolucion y mas antecedentes, todavia debiera haberseme hecho primero consulta sobre ello por ser materia de tanto peso, el Consejo me dará luego cuenta sin dilacion ninguna

de todo lo que se ha hecho y en virtud de que ordenes consultas y papeles, los cuales todos se me remitan á mi mano juntamente con las relaciones de las personas nombradas y para que parte, y no se pasará adelante en cosa alguna tocante á esto, sino se cesará en el estado en que estuviera sin nueva orden mia.»

Discusión reservada acerca de las condiciones de los servicios.

Cuando el Reino consultó que se le ofrecía servir á S. M. con 1.460.000 ducados por mesadas, la Junta de Asistentes informó en 18 de Marzo de 1646, y el Rey decretó lo siguiente: «*Vease esta consulta en la Junta de Cortes con el acuerdo que hizo el Reino como se lo mandé en decreto de 18 de este, entrando tambien en ella los Presidentes de Indias, Ordenes y Hacienda, y continuandolas todas las veces que sean menester, hasta que se ajuste la forma en que podrá ser mas exigible el servicio; y será bien que para este efecto, el Reino nombre Comisarios con quienes se trate la ejecucion del y que se afile por los mejores medios que se pueda, y sí por este camino se ofreciera embarazo ó dificultad, se advertirá al Reino. Vea si hay otro mejor pues las mesadas han de ser puntuales y conviene que de una vez se ajuste y resuelva*», y lo rubricó. (Expediente núm. 80.)

La Junta, en 22 del mismo mes y año, llevó informado el acuerdo del Reino sobre el servicio de los 1.460.000 ducados en plata que había concedido por mesadas. El Rey decretó lo siguiente: «*Vos el Presidente del Consejo podreis hablar al Reino aceptando en mi nombre y en la cantidad el servicio que me ha concedido, demostrandole mucha estimacion de la prontitud con que se ha dispuesto á él; pero el hacerlo efectivo con la brevedad que pide el aprieto de los tiempos, juzgo debe ser por el camino que he resuelto, y assi se usará del esforzando la materia por cuantos medios se ofreciesen, pues ninguno puede ser sobrado en cosa que tanto importa abreviar*», y lo rubricó. (Expediente número 83.)

La Junta de Cortes, en 2 de Abril de 1646, formuló consulta

sobre varias cuestiones de Hacienda, y el Rey decretó al margen: «*Conformome con lo que parece, pues mi ánimo no es usar de medio que lo que en su justicia aunque se aventure y pierda toda esta monarquía, pero no puedo dejar de acordaros á vos, el P.te y al de Hacienda, que os hallasteis presentes en las Juntas que se hicieron en mi presencia, que en ella se me dijo por todos, que el estado de las cosas justificaba cualquier medio como fuese asequible. Esto os traigo á la memoria pues de entonces aca no se han mejorado y conviene que por un camino ó por otro se hallen medios para nuestra propia defensa pues estoy obligado en conciencia á no dejar perder este reino y á procurar recobrar los perdidos, espero del celo conque todos me servis que dispondreis esta materia de modo que yo quede servido con la brevedad que es necesario y á Vos el Presidente como á quien mas inmediatamente tocan las negociaciones con el reino, os encargo con todo aprieto que sin levantar mano de este negocio queden ajustadas y otorgadas las escrituras antes de mi partida, que será el jueves 12 de este, placiendo á Dios*», y lo rubricó. (Expediente núm. 115.)

Acerca de este mismo asunto, en 4 de Abril del mismo año se expidió el Real decreto siguiente: «*He entendido que no se ha entregado hasta agora al Consejo de hacienda la cedula en declaracion de la concesion que el Reino por mayor parte de Ciudades hiço para que se puedan situar y vender 150.000 ducados de renta de juro de á 20.000 en el segundo uno por ciento de lo vendible y porque será menester para los despachos que de esta atencion se hubieran de dar por aquella via enviaré luego al P.te de aquel Consejo la cedula y despacho en la forma que ha hecho para las demas situaciones del primer uno por ciento.*» (Expediente número 85.)

El Reino, en 24 de Julio de 1646, prorrogó el servicio de los 9.000.000 en plata y el de la extensión de la alcabala hasta fin del año 1650, y vino en que se concediese á S. M. 1.000.000 del noveno repartimiento. Los acuerdos comunicados al Rey están concebidos en los siguientes términos:

Acuerdo que el Rey.º hiço prorrogando el seruicio de los nuebe millones en plata hasta fin del año de 1650.

«Habiendo visto el Rey.º el papel de su Ill.ma el señor Press.te del conss.º sobre la proposicion de la prorrogacion de los nueue millones y ser muy justo que estos fidelissimos Rey.os continuando el amor y lealtad a su Rey y señor natural sirban continuadamente pues sin las causas Vrgentes que aora mueben la rraçon en los años pasados de 638, se enpeço este seruicio tanto mas se deue abraçar su prorrogacion quanto los suçessos posteriores la califican por necess.a pues obligan ya las invassiones de enemigos de esta corona a desasosegar la grandeça de su Mag.d cuio estado es para la modestia de lo sentido mas que para especificado, y asi es se prorrogue el dho servicio de los nueve millones de plata que propone de parte de su Mag.d el S.r Press.te del conss.º aprobando de nueuo los medios eligidos en los acuerdos del Rey.º insertos en la escritura sin que sea visto alterarla en cosa alguna antes la rebalida eomo tambien las condiciones contenidas en las prorrogaciones que de este seruicio se an hecho el año pasado de 639 y 641.—Y los dichos tres años an de correr desde primero de Henero de 1645 y cumplen en fin de 647 con aprobacion y rratificacion de todo lo cobrado y que a procedido en el tiempo que a corrido sin concession y que asimismo se continue este seruicio por otros tres años mas que empeçaran á correr desde primero de Henero de 648 y cumplen en fin de Diz.e de 650 sobre los mismos medios que asta aqui an corrido aplicados a este seruicio sin que se pueda vsar de otros ningunos sino es con consentimiento del Rey.º y a las condiciones mencionadas en las escripturas aqui Referidas se aniden por vía de contrato de este seruicio las siguientes siendo mui necesarias á la conservacion destos Rey.os=

»1. Es condicion que cessando las guerras que ay dentro de España aya de cessar este seruiçio pues es el fin para que el Rey.º lo concedio en su principio y prorrogaciones.

»2. que la intencion del Rey.º no es grauar en este seruicio el estado eclesiastico ni tanpoco Relebarle en lo que en conçiencia y Justicia se deuiere tocar.

»3. que por quanto el Rey.º dio su consentim.to para que su Mag.d pudiese valerse de dos millones de ducados en ventas de oficios y se dice que no solo se a benificiado esta cantidad antes consta por testim.os y certificaciones de los contadores de la Raçon y otros instrumentos que an procedido de este medio mas de Vn millon y quinientos mil ducados mas de lo que su Mag.d hauia de hauer a cuia causa ay pleito pendiente en el conss.º para que se declare assi y las instancias que se an hecho para que se determine no an sido bastantes y todavia se va continuando por diferentes ministros y Juntas la venta de los dichos officios en grande perjuicio de los lugares y vasallos de estos Rey.os assi por la multiplicacion que se ocassiona como por los pleitos que se yntroducen.=Se pone por condicion que su Mag.d a de mandar despachar Zedula para que el dicho pleito se determine dentro de seis meses y que en el interin cesen las diligencias que se hacen para benificiar dichos officios y tierras baldias, y las ventas y que para que esto se pueda conseguir con mas facilidad mande su Mag.d se den al agente del Rey.º todas las certificaciones que pidiere y que este pleito se buelba a la ssala de mil y quinientas donde toca y si visto y determinado el dicho pleito pendiente en el conss.º se declarare ser la cantidad que se a benificiado en mayor suma que la de los dos millones de que presto consentimiento el Rey.º la que pareciere excede á lo concedido a de sser para ayuda á la paga de este servicio v de otros.

»4. que por quanto en el medio doçe de los que se eligieron para pagar este seruicio se dispusso que su Mag.d pudiese bender Vn officio de Regidor acrecentado en cada Ziudad villa o lugar en la misma manera que se concedio en qualquiera de las tres que se an bendido para su Mag.d y la experiencia a mostrado el perjuicio que se a seguido á las Ciudades y el que se puede temer si se fuessen continuando estas ventas a que es Justo ocurrir.= Se pone por condicion qne en caso que en la determinacion del pleito que contiene la condicion antecedente se declarare la cantidad que a montado demas de los dos millones que se an benificiado para sn Mag.d que es lo que a de servir para acudir á la paga de este servicio en este casso aia de cessar la venta del dicho officio de Regidor acrecentado Reciviendosele en quenta lo que

constare haverse benificiado mas de los dos millones pues se presupone que la cant.d que se a benificiado demas obra lo bastante para suplir este medio aun quando fuera mas quantioso y su Mag.d quedara mejor servido y las ciudades y demas lugares del Reyno aliviadas del perjuicio que se les sigue.

»5. que por quanto en el medio trece se dispuso que su Mag.d se valiesse de 800 @ ducados de esenciones de lugares y se reconoce el poco fruto que de esto se a sacado y el grande perjuicio al Rey.o particularmente a las caueças de Jur.on=Se pone por condicion que en qualquier tiempo que el Rey.o eligiere y hallare otro medio menos graboso y que produzga otra tanta cantidad de manera que su Mag.d sea enteramente serbido en tal caso a de cessar el dicho medio de eximir lugares pues se ocurre Justamente a la necess.d y al perjuicio que desto se a siguido y sigue.

»6. que por quanto se rreconoce la importancia de guardarse las condiciones que se ponen en los servicios pues seria de poco el prevenirse si no se cumple lo en ellas conthenidas=Se pone por condicion que se an de guardar inbiolablemente todas las condiciones puestas en el servicio de los veinte y quatro millones y particularmente la nobena del primer gen.o en que su Mag.d se sirvio de dar su R.l palabra de cumplirlas y se obligo a ellas en conciencia, y aora para mas firmeca de lo contenido en las condiciones de este servicio se a de servir su Mag.d de mandar despachar Zedula en esta conformidad con ynsercion de esta condicion y de la nobena ya Referida.

»7. que por quanto en la condicion sesta de este servicio se dispuso la Jurisdicion que el Rey.o a de tener para cobrar las penas condenaciones y proveidos de millones para socorrerse de la necesidad y empeño en que se halla por no ser efectibos los quince quentos que tiene de consignacion y que los Veinte mil ducados que se le dieron para gastos de la adm.on no son vastantes para los salarios y gastos de la comiss.on de millones que es quien los distribuie y atendiendo a que toda la atencion y cuidado que en esto se a puesto no a bastado a reparar esta necess.d y que el efecto de las penas y condenaciones sera pronto á su Mag.d aun en mas cantidad de la que se presupuso valdria. La Junta de

los señores assistentes de cortes reconozcan el estado que tiene la rrenta de los dichos 15 q.os y lo que sobre ella esta consignado y librado y hecho el rreconocimiento su Mag.d a de dar forma para que el Rey.o tenga lo que huviesse menester para sus gastos precisos.

»8. que por quanto por la condicion 86 del quinto gen.o del serv.o de los 24 ㎗.ss se dispone que los officios de capellan, Recetor abogados contadores agente medicos y otros que en ella se declaran sean mobibles a voluntad del Rey.o y que los pueda Remover con causa o sin ella y que las dudas que sobre esto huviere las determine el Rey.o con inivicion al conss.o y otro qualquier Tribunal y por quanto la experiencia a mostrado lo que conviene que esto se guarde y execute=es condicion a de quedar la dicha condicion en su fuerza con que en las cossas en que se mezclare perjuicio de tercero y mirasen á punto de Justicia se a de acudir a la ssala de mil y quinientas en conformidad de otras condiciones del servicio de los 24 millones.

»9. que por quanto los gastos precissos del Rey.o son muchos y grandes y el caudal que tiene mui corto y limitado tanto que siendo solos once quentos de buena calidad exequibles para el Rey.o y las cargas forcosas de salarios importan 10 q.s 500 ㎗ mrs a cuia causa le falta todo lo necess.o y mucho de esto se puede remediar moderando los salarios de los ministros que tienen pues algunos goçan cantidades mui considerables y no correspondientes a la ocupacion que tienen=Se pone asimismo por condicion que sin embargo de los nombramientos temporales y de por bida o con privilegios y Cedulas de su Mag.d y de los salarios que en ellos se les a señalado pueda el Rey.o Reformarlos a su voluntad que atendiendo a la calidad de la pers.a y a las ocupaciones que tienen y a lo que an servido y sirben y al provecho que de esto se sigue precedera con la Justificacion que acostumbra en que antes de executarse se de quenta a la Junta de los señores asistentes de cortes de lo que el Rey.o Resolviere.

»10. que se guarde la condicion del quinto genero ochenta y siete del servicio de los 24 ㎗.es de manera que ningun consejo Junta ni tribunal puedan dispensar las condiciones de aquel y deste servicio ni en parte ni en todo comô alli esta dispuesto.

»11. que la comiss.on del Rey.o de la adm.on de millones corra por aora con los quatro cavalleros procuradores de cortes Como asta aqui y Resueltos los servicios confiera el Rey.o sobre el numero y forma que sera mas conveniente en esta Comiss.on y lo consultara a su Mag.d

»12. que por quanto se a reconocido los graves daños que se padecen en todo el Rey.o con las administraciones de millones por el crecido numero de ministros escriu.os alguaciles executores cuyos agravios son yntolerables y mucho mayores sus excessos de lo que ocassionan los mismos servicios=Se pone por condicion que las administraciones tocantes a millones y los dos millones que administran los señores del conss.o todo se agregue beneficie y cobre por la comiss.on del Rey.o de la adm.on de millones cesando la Superintendencia del conss.o y por la dicha comision se an de dar los despachos necess.os para que los Corregidores lo administren valiendose de las personas de quien tuvieren mayor satisfacion para su dispusicion y cobrança reservando solo su Mag.d seis cavezas de Partido por si conviniere poner en ellas administradores quedando su Mag.d con particular cuidado por lo que dessea el mayor alivio de sus vassallos de ber si destos se podran escusar algunos.

Suplica conzedida

Y se suplica a su Mag.d que atendiendo al amor con que le sirven todos sus vassallos contribuyentes en estos servicios y a las necesidades que por servirle padecen en las bexaciones que se les hace para que lleguen a devido cumplimiento los dichos servicios se sirba de mandar guardar y cumplir las dichas condiciones aqui expresadas y las que contienen las escripturas de los dichos servicios y prorrogaciones pues en esto consiste la mayor parte de la conservacion de esta Monarquia.

«Acuerdo que el Reyno Hiço Prorrogando El seru.° de la estension de la Alcauala Hasta el año de 1650.

» que atendiendo a los aprietos con que se Halla la Real Hacienda de su mag.d y a los grandes inmensos gastos que la an sobrebenido con tantas guerras como hay dentro y fuera de española y que todos los servicios que a hecho el Reyno no an sido bastantes para ocurrir a tan vrgentes y precisas necesidades y que el ser tan notorias obligo el rreyno a conceder de nuevo a su mag.d el servicio de extension de la alcauala en lo arrendable por fin del año pasado de 641 y el segundo vno por ciento de lo bendible en que despues se subrrogo el año de 642 y que oy no solo son las mismas pero mayores y la felicidad y amor destos rreynos el propio y siempre Vno para acudir con prontitud a servir a ssu mag.d que con tanta yncomodidad de su Real persona se halla en la campaña y que a esta causa el Ill.mo Sr. Don Juan chumacero y carrillo Presidente del consexo en nombre de su mag.d a propuesto al rreyno la prorrogacion de dicho servicio la estension de la alcauala y uno por ciento hasta el año de 650 para que en el tiempo corra con el servicio de los 24 millones es en que se prorrogue el dicho servicio de la estension de nueva alcavala de lo arrendable, y derecho de vno por ciento de lo bendible para que corra en la forma y en las cossas y efectos que se concedio y se contiene en la escriptura que se otorgó en 15 de Febrero del año pasado de 1642 y en el acuerdo y escriptura de subrrogacion otorgada en 3 de Julio del mismo año por tres años que corren desde 10 de henero de 645 y cumple en fin de 647 con aprovacion y rratificacion de todo lo cobrado y que a procedido deste servicio en el tiempo que a corrido sin concesion y que asimismo se continue por otros tres años mas que comiencen desde 1.° de henero de 648 y cumplen fin de 650 en los mismos efetos y con las calidades y condiciones contenidas en la scriptura que el Reyno otorgo deste servicio el dia y año rreferidos sin alterarlas cossa alguna exceto en las limitaciones y declaraciones y condiciones sig.tes

»1. que su yntencion no es grauar en este seruicio al Estado

eclesiastico ni tampoco yssimirlo de la parte que en el conforme a Justicia y Conciencia le pidiere y debiere tocar.

»2. que se guarden y cumplan las condiciones del servicio de los veinte y quatro millones que disponen que los arrendamientos se hagan por menor procurando que cada lugar se arriende a vna persona guardando las leyes y despachos generales y su mag.^{d} ha de dar cedula mandando a la comision de millones lo execute.

»3. que por quanto ni en la concesion deste servicio ni por otra condicion alguna del se permiten encaveçamientos inboluntarios y no se pueden hacer conforme a derecho y todavia las Justicias en muchos lugares del Reyno les an obligado a que contra su boluntad se encaveçen en este servicio obligandoles a ello con bexaciones y molestias se pone por condicion que solo se encavezen los lugares que de su boluntad lo quieren hacer y no mas pues las leyes Referidas dan forma para la cobrança de los que no quisieren encavecarse y esto se deve guardar en este servicio como se hace en las alcavalas antiguas del Reyno por esta rraçon su mag.^{d} a de Imbiar orden al conss.^{o} de Hacienda para que se guarden las leyes y despachos gen.^{s} no haciendose encaveçamientos ynvoluntarios y los hechos se den por ningunos y para su ex.^{on} despachar su R.^{l} cedula.

»4. que se guarden las condiciones 7 y 8 puestas en el servicio de los 9 𝔇.^{es} que trata de los officios de los ministros del Reyno de la m.^{a} manera que si aqui se expresaran=y que asimismo se guarde la condicion sesta del dicho servicio de los 9 𝔇.^{es} que trata de Retroceder á su mag.^{d} las penas y condiciones donde su mag.^{d} forma para que el rreyno tenga lo que vbiere menester para sus gastos precisos precediendo haver rreconocido la Junta de los Sres. asistentes de cortes el estado que tiene la rrenta de los 15 q.^{os} y lo que sobre ella está consignado y librado.

»5 y se pone por condicion que por los grandes incombinientes y perjuicios que se han rreconocido contra los pueblos y en particular contra los pobres en que pasen adelante las bentas de tierras baldias se a de servir su mag.^{d} de mandar despachar cedula para que no se exceda de los consentimientos del Reyno. (Al margen de esta condición dice: «no se despacho esta zedula

por comprehenderse en la condiz.^{on} tercera de los nueve m.^{es}»)

»6. Y con que cesando las guerras en españa cese este servicio como se ha puesto por condicion en el servicio de los 9 ꝰ.^{es}

«Acuerdo que el Reyno Hiço en Veinte y quatro de Julio deste presente año de 1646. Viniendo en que se conceda á su Mag.^{d} Vn millon del Nobeno rrepartimiento.

»Atendiendo á las necessidades en que su Mag.^{d} Dios le guarde se alla y que para acudir a ocassiones tan precissas como tiene con las guerras que ay dentro y fuera de españa es Justo que el Reyno haga los esfuerços posibles asistiendo con toda prontitud a seruirle, y tanto mas en inposicion que en las cortes pasadas se a concedido y que oy con mucha mas raçon debe haçersse respecto de Hallarse su Mag.^{d} en la campaña = Hauiendo visto el papel que el Illmo Sor D. Juan chumacero y carrillo Presidente del Consejo escribio en que en nombre de su Mag.^{d} pide que el Reyno le sirba con Vn millon del noueno rrepartimiento, es en conceder a su mag.^{d} el dicho millon del noueno rrepartimiento por Vna bez segun y en la forma que se concedio el vltimo de las cortes pasadas para que en la misma conformidad, se balga del su mag.^{d} con las condiciones siguientes:

»1. Con declaracion que este servicio le hace el Reyno por seruicio de nuebo porque la deuda por que se introdujo esta ya pagada y mucha mas cantidad y su Mag.^{d} se a de seruir de mandar despachar su R.^{l} Zedula de aceptacion en raçon de lo sobredicho.

»2. Y con declaracion que la yntencion del Reyno no es grauar el estado eclesiastico en cossa alguna ni tanpoco eximirle de la parte que conforme á Justicia y conciencia deuiesse pagar.

Suplica

»Y se supp.^{ca} a su Mag.^{d} que Respecto de que los medios y adbitrios que se an concedido a algunas personas para pagar lo que se le rreparte deste seruicio no produce lo necesario para satisfa-

cer su deuito sea seruido su mag.[d] de concederles los demas arbitrios que fueren necessarios pues sera mejor seruido y pagado de la cantidad que a de Hauer y las prouincias mas rreleuadas de las molestias que reciben por no poder cumplir con su obligacion.»

La Junta de Asistentes, en 6 de Agosto de 1646, elevó consulta á S. M. manifestándole, que como había mandado en 21 del pasado, se habían visto en la Junta de Cortes las dos consultas del Consejo de Aragón que volvían con esta, con lo resuelto por la primera, sobre lo que les estaba repartido de compra de juros; y considerando las causas que daban los regimientos y el gasto mayor que tenía en Madrid y la quiebra que pasaban las haciendas de algunos por la guerra de Cataluña, había parecido que siendo S. M. servido podía mandar, que entregando cada uno de ellos en las arcas de tres llaves los 2.000 reales que ofrecían en lugar de juros, se les podía dispensar de la demás cantidad que les estaba repartida, pues esto no podía ser consecuencia para otros por no concurrir estas mismas causas. El Rey decretó al margen: «*Como parece*», y lo rubricó. (Expediente núm. 92.)

En 26 de Septiembre del mismo año, la Junta elevó otra consulta relatando los servicios que hasta entonces había concedido y añadiendo, que en aquella fecha había servido á S. M. prorrogando las sisas impuestas para pagar el sueldo de los 8.000 soldados por cuatro años más, que empezarían á correr desde 1.° de Octubre de dicho año. El Rey decretó en la carpeta lo signiente: «*Agradezco al Reino este nuevo servicio con estimacion de los que continuadamente me esta haciendo y respecto de lo que instan los aprietos presentes, le encargo que atendiendo á ellos y á las incomodidades á que cada año espongo mi persona y la del Principe por la defensa y descanso de nuestros reinos, no se alce la mano hasta la conclusion de las demas prorrogaciones sin mezclar otro negocio, ejecutando lo que en mi nombre os representara el presidente del Consejo, pues para su justificación ninguna evidencia puede haber como haberse ya concedido y ser hoy las necesidades mayores que cuando se concedió.*» y lo rubricó. (Expediente núm. 101.)

En 27 del mismo mes y año se dictó este otro decreto: «*Cada día se va estrechando mas el tiempo como tambien la necesidad de ganarlo en las disposiciones y prevenciones de la campaña que vie-*

ne en todas partes y pendiendo esto, como tan repetidas veces lo tengo significado, de la concesión de los servicios que se han pedido al Reino (que es el medio único que se ofrece para superar las dificultades de los asientos) se ve bien que todo lo que se difiere su ajustamiento es con evidente riesgo de que queden indefensos estos reinos y los otros de mi monarquía y expuesto á que sus enemigos logren los bastos designios que tienen. Estos son motivos que solecitan bastantemente que de día y de noche se discurra y *trabaje en reconocer los medios que pueden salvarnos de tales riesgos y así será bien os ordene que esta tarde dispongais que se tenga Junta de asistentes de cortes y discurriendo en ella el Conde de Castrillo, D. Luis Mendez de Aro y el Presidente de Hacienda, se vea lo que ha concedido el Reino, lo que falta de conceder y lo que conviene negociar pra que quede corriente y útil este servicio de manera que sirva á la conclusión de los dichos asientos y se me consulte luego lo que se ofreciese»* y lo rubricó. (Expediente num. 102.)

Tanto la Junta de Cortes como el Consejo de Hacienda expusieron á S. M. los inconvenientes que se ofrecían en la cobranza de las rentas reales y el Rey desde Zaragoza á 3 de Abril de 1646 dictó este real decreto: «*Habiéndome la Junta de asistentes de Cortes representado en consulta de 12 de Septiembre pasado los medios que se le ofrecía para remedio de los daños que se habian reconocido en la cobranza de las rentas reales, me conformé con lo que me propuso y advertí se viese si sería bien que para que los corregidores gozasen el uno por ciento que se refería en la dicha consulta bastase que cobrase las tres partes de la renta y lo demás que habreis visto en su respuesta y porque este es punto que mira al alivio de mis vasallos que hoy tanto deseo, me ha parecido advertiros dispongais que no se dilate el responder á lo que en esta parte he preguntado para que se tome una resolución*» y lo rubricó. (Expediente núm 104.)

La Junta de Cortes expuso varias medidas para remediar los abusos en la cobranza de las rentas reales y excusar los ejecutores.

El Rey decretó: «*Agase como parece ecepto en el medio que se propone de que en la cabeza de las tesorerias se pongan arcas con horden que los tesoreros no pueden recibir el dinero fuera de ellas y que las llaves estén custodiadas porque tengo entendido abrá di-*

ficultad en la ejecucion respecto de que las tesorerias que estan vendidas es sin este gravamen y asi se podrá declarar que sea en los lugares donde no radicaren los tesoreros propietarios y donde no tuviesen persona que sirviera por ellos» y lo rubricó. (Expediente núm 106.)

El Reino, en 20 de Septiembre de 1646, prorrogó el servicio del sueldo de los 8.000 soldados hasta fin del año 1650, que es para lo que estaba llamado, y lo votó y acordó de conformidad, considerando que S. M. (D. d. g.) se halla en campaña, y que las guerras en España están tan vivas, que fué el motivo que movió al Reino á conceder á S. M. este servicio y ser muy justo que, cumpliendo el Reino con su obligación, dé muestra de su amor y celo, y en ocasión de tan urgente necesidad con la demostración de los ánimos de tan leales vasallos, prorrogue el servicio del sueldo de los 8.000 soldados por cuatro años, que cumplirán en fin de Septiembre de 1650 con las mismas condiciones establecidas en los servicios anteriores. (Expediente núm. 111.)

La Junta de Asistentes, en 12 de Octubre, remitía el despacho de aceptación por parte del Reino de las medias anatas de juros del millón de ducados del noveno repartimiento, de los dos que administraba el Consejo, y la prórroga del servicio de las sisas impuestas para pagar el sueldo de los 8.000 soldados por cuatro años. El Rey decretó: «*quedo advertido y va firmada*», y lo rubricó. (Expediente núm. 116.)

La Junta de Asistentes en 27 de Diciembre de 1646 elevó consulta acerca de los servicios que el Reino tenía concedidos y faltaban por conceder, en los siguientes términos:

«Señor:

»V. M.d a sido servido de remitir al Presidente del Consejo, Vn orden para que esta tarde tenga Junta de Asistentes de Cortes en que Concurran El Conde de Castrillo, Don Luis Mendez de haro y el Presidente de Hacienda, y en ella se vea lo que ha concedido el Reyno, lo que falta de conceder y lo que conviene negociar, para que queden corrientes y Vtiles estos servicios, de manera que sirvan a la Conclusion de los Asientos generales ponderando

quan adelante esta el tiempo, y los inconvenientes y riesgos grandes que traera consigo qual quiera mayor dilacion.

»En cuya conformidad se ha hecho la Junta, en que concurrieron todos, exceto el Presidente de Hacienda, y Josseph Gonçalez. que se escusaron. El primero por ocupado, y el segundo por indispuesto; y se discurrio sobre los puntos que V. M.d manda. y se reconocio que los servicios que al Reyno le falta de prorrogar son:

»El Decimo repartimiento de los dos millones que administra el Consejo.

»Los trescientos mil ducados en plata con que el Reyno sirve para la Jornada de V. M.d

»El Consentimiento para la retencion de la media annata de Juros para el año de 647:

»Los quales se han pedido al Reyno, y que demas desto conceda y sirva á V. M.d de nuebo con Vn millon de extraordinario por vna vez elijiendo los medios sobre que se a de imponer, de suerte que sea prompto y efectivo.

»y respecto que el Reyno tiene pretension, a que se le a de dar por los servicios que a prorrogado el 15 al millar de lo que montan, aunque no le toca por no caer sobre este genero de servicios, todavia, haviendose reconocido que estan en costumbre de hacerles V. M.d merced de algunas ayudas de costa a cada Procurador de Cortes. de. seys, quatro, y tres mil ducados, y otras de minores cantidades; a parecido a la Junta, que por lo que conviene que las escrituras de los servicios que tienen prorrogados se otorguen precissamente el Savado, atendiendo a la calidad de los tiempos, y que es bien tenerlos gustossos para las demas cossas que se ofrecieren del servicio de V. M.d siendo servido puede mandar. se de a cada Vno de los Procuradores tres mil ducados de ayuda de costa por vna vez. en sus Ciudades, pagados en los mismos servicios que an prorrogado y que se les mande concluyan para tres del que Viene con la prorrogacion de los demas servicios, que se les a pedido prorroguen. y sirvan con el millon que de nuevo se les pide, sin que esto se dilate, pues hecho el servicio, podra assi el Reyno como la Junta discurrir los medios mas promptos y efectivos, de donde se pueda sacar este millon, de manera que pueda servir para los Asientos que se estan haciendo.»

En la carpeta se lee lo siguiente, escrito y rubricado por el Rey: «*hagasse como parece y la junta se continue todos los dias si fuere menester hasta que se consiga el hallar y disponer medios para tanto como es precisso, pues de lo contrario nos podremos prometer a la vltima ruina destos Reynos, y yo estoy con resolucion de conservarlos hasta el vltimo estremo*», y lo rubricó.

A los dos días se reunió la Junta con las personas indicadas, y el 29 de Diciembre elevó nueva consulta, con el voto de la mayoría y el particular del Conde de Castrillo y el de D. Antonio de Contreras, recayendo Real resolución, que merece ser íntegramente conocida por su misma importancia. El documento dice así:

«Señor:

»En execucion de la orden de V. M.[d] de 27 de este para que la Junta de Asistentes de Cortes Viese los servicios que ha concedido el Reyno, lo que falta de conceder, y lo que combiene negociar para que queden corrientes y Vtiles estos servicios, de manera que sirvan para la conclusión de los Asientos, por estar el tiempo tan adelante, se ha buelto a hacer la Junta en que concurrieron todos los que en ella manda V. M.[d]

»y parecio que lo que instava y mas era discurrir (para ganar tiempo) en los medios de donde podria sacarse el millon que se ha pedido al Reyno, por pender de esta cantidad prompta y efectiva el poderse hacer los Asientos de las provisiones generales, haviendose ponderado lo mucho que combiene abreviar esto, y los riesgos y irreparables daños que traeria la dilacion, y el que faltase el sustento del exercito de Cataluña y los medios para salir a campaña, antes que el enemigo.

»Con este conocimiento fue confiriendo la Junta sobre diferentes medios que se ofrecieron aun que se reconocio, que ninguno era tan exequible que huviese de producir luego toda la cantidad que piden las necesidades y Vrgencias que instan, estando ya el tiempo tan adelante, pero en medio de esta dificultad los que parecieron que podrian producir más presto caudal fueron. El que se Vendiesen otros cient mil ducados de renta sobre el segundo vno por ciento, pidiendo para ello consentimiento al Reyno que

vendido á diez, hacia la cantidad del millon que se pide, pero reconociendose tambien la dificultad que havia en esto pues el millon y quatrocientos y sesenta mil ducados que se repartió el año pasado asta aora, no se a cobrado sino muy poca cantidad. y que repartir de nuevo Juro, seria dificultar la cobranza de los repartidos en perjuicio de los factores a quien esta consignado este efeto que lo tienen desembolsado, pero todavia parecio, se pidiese este consentimiento al Reyno, porque quando no pueda servir para el efecto que se pretende, sera caudal que V. M.d tendrá para lo que adelante se ofreciere.

»Otro fue, el que sobre el Vino y el Aceyte, en que esta puesto la sisa de la octava parte, se creciese de septima y media; Este medio produciria cantidad considerable, pero tambien se ofrecio, que estas especies estan tan cargadas, que se recela que con los fraudes que a introducido la malicia, antes se estrechara lo que oy frutifica, que aumentarse la sustancia, demas de que se cree que abra mucha dificultad en reducir al Reyno á que Venga en en ello por la repugnancia que hace á este genero de tributos, y por el recato con que esta de que una vez impuesto no se quitara, pero quando se hubiese de elegir este medio, hubo parecer en la Junta, que habia de ser Vajando todas las sisas particulares que sobre estos dos generos estan impuestas por las ciudades que no son para V. M.d

»Otro medio se ofrecio que es, pedir á todos los que tienen oficios de V. M.d, vna Decima de lo que rentan, y todos los comprados y perpetuados. Vn medio Decimo de lo que Vale la propiedad y principal del.

»Considerose que es grande la cantidad que ay de todo genero de oficios en El Reyno, assi de gracia por mrd. de V. M.d como de Justicia y que Verisimilmente son posseydos de los mas acomodados que ay en el Reyno: si bien no se dejo de reparar, que algunos tienen censos sobre sus oficios, y que la exsaccion tendra su dificultad. toda Via se reconocio que el medio en si tiene sustancia, y que se podria esperar produciria caudal. sino con toda la brevedad que se requiere. con mas que otro, y que para la cobranza, se hallaría modo, pero para facilitar mas la materia, y que no se hubiese por tributo ni repartimiento, se juzgo, que esto

fuese por via de emprestido de la cantidad referida y que al que mayor oficio tubiese, no exceda el repartimiento de quatrocientos á quinientos ducados, ofreciendo dar satisfaccion dello en juro á las partes, y, en otra cossa que propongan.

»Tambien parecio seria medio que produciria dinero, repartir á personas caudalosas Portuguesses y francesses, y á algunos otros particulares, porque no parezca se hace singularidad con estos, de los que residen en esta Corte, Sevilla, Malaga, Santlucar, Cadiz, Antequera y Estremadura, cantidad de Juro que comprasen, procurandose sacar con todo secreto, relacion de los que tienen posibilidad y caudal para ello, que se juzga son muchos, y que de esto se podria sacar tambien alguna cantidad considerable.

»Estos son los medios en que asta aora ha discurrido la Junta. de que da Cuenta á V. M. y tambien ha parecido que El Presidente del Consejo de prissa al Reyno para que concluya luego con la prorrogacion de los servicios que faltan. y que conceda el millon que de nuebo se le pide, Elijiendo para el los efectos que tubiere mas conviniente. para que Vistos los que propone, con los que á la Junta se le ofrecen se puedan Elejir los mas promptos y efectivos, reservando de su noticia el del emprestido que se propone pedir á los que tienen oficios, y el repartimiento de Juros á francesses y Portuguesses por ser regalia de V. M.d y para que no se necesita de consentimiento suyo, si á V. M. le pareciere Valerse de estos dos medios.

»En Madrid á 29 de Diciembre de 1646.

»El Conde de Castrillo dijo que el decreto que V. M. se sirvio de embiar á esta Junta mira á saberse, que es lo que esta concedido por el Reyno, lo que falta de conceder, y es menester para los Asientos y provisiones generales del año que viene dentro y fuera de España, que segun lo que apercevido en las conferencias, son prorrogaciones de los servicios echos los que se an concedido y faltan de conceder por el Reyno, lo cual aunque es conveniente para afixar las Consignaciones, no da ni nuebo caudal á la hacienda Real, ni la falta la considera el Conde en El millon solo que se ha pedido al Reyno, sino en mas de tres millones, que segun lo que havia que proveer y cubrir resolvio V. M.d en Zaragoça, que se pidiese al Reyno. y se procurase negociar y solicitar por todos

los caminos posibles, y esta Cuenta es conocida, pues con el dicho millon, quando estuviera concedido y corriente, no se puede sustentar este imbierno el exercito de Cataluña en los quarteles y plazas, ni hacerse las reclutas, ni las prevenciones de generos de Artilleria y proveduria para la Campaña que Viene, y pues para ella por messadas ha menester el exercito quando menos ciento y cinquenta mil escudos de plata cada mes, pues de los Asientos generales quando se concluyan. no queda provision para el dicho exercito de Cataluña, en mas cantidad de cinquenta mil escudos al mes, y assi parece que en quanto á la cuenta de la necesidad no se vaya con presupuestos cortos, quando lo que se pide y busca no es posible escusarlo para la defensa y conservacion de los Reynos, y en esta materia esta discurrido y ablado mucho de messes á esta parte en diferentes Consejos y Juntas. donde el Conde a dado su parecer á que se remite, previniendo y temiendo lo mismo que aora se experimenta y que no era suficiente lo que estaba Elejido y resuelto, ni creya que se podia escusar llegar á medio grande y vniversal por via de sisas y arvitrios generales, que en esta materia es lo mas justo igual y exequible y aunque fuera lo mejor no gravar los Reynos, sino antes aliviarlos, y esto es siempre lo mas facil y aplausible, no save sino con estas operaciones y con los remedios lentos se cura la malicia de la enfermedad que se padece. y despues de entender esto mal. y aver dicho el Conde su sentir, siempre ha tenido y tiene por lo mejor, lo que la mayor parte de Consejos y Juntas han persuadido y persuadieren á V. M.ᵈ y es de creer que nro. Señor abrira camino y disposicion, pero en lo que de presente á oydo en esta Junta. no juzga que en cantidad y en calidad de plazos queda remediada la necesidad, ni mas prompta ni mas seguramente en la execucion, fuera de que se hace reparo. que los medios propuestos sean totalmente corrientes en la igualdad y justificacion, pues la carga y la obligacion comun no deve solamente imponerse á cierto genero de oficios y personas, dejando otras, que quiza podrian pagar mejor: y si El repartimiento general se juzga por impracticable. aunque tubiera mas justificacion, lo mismo se pudiera oponer á lo que aora se dice que se tome por arvitrio y siempre que supiere á materia de tributo general, ó, especial, se abra de proponer al Reyno segun

las Condiciones de millones, y devajo de esto. y que su animo á sido y es siempre conociendo el aprieto, no escluir nada que pudiese ayudar. no puede dejar de reconocer por otra parte. y remitirse á lo que tiene Votado en otras ocasiones, y aora dice en esta para que se resuelba lo mejor, sin alcanzar otra cossa su corto discurso.=Siguen seis rúbricas.

»Don Antonio de Contreras se conforma, con que por el Reyno se conceda facultad de vender los cient mil ducados de renta que van propuestos en esta consulta, y en que para la venta del Juro se reparta á las personas de las Ciudades que se dice, pero hace reparo en los demas medios propuestos, assi en la justificacion, como en la conveniencia y execucion, y en esta parte se conforma con el Conde de Castrillo, y con que todo se examine, quando el Reyno propusiere los que se le ofrece.=Hay una rúbrica.

El Rey decretó al margen: «*Antes de llegar á Vsar de los medios que aqui se proponen convendrá apretar al Rey.º para que previamente tome determinacion en los que han de servir el millon y Visto los que son y si se puede sacar vtilidad pronta dellos se pasara á pedir el consentimiento para los cien mil du.ˢ del segundo vno por ciento pues demas del millon que se considera sera menester tanto mayor cantidad para sustentar el exer.ᵗᵒ de Cataluña y entretanto que el Reyno determina los medios á que se dara suma prisa y yo elijo alguno, ó algunos de los que bienen propuestos que penden solo de mi voluntad respeto de ser propio de mi Regalia se hara memoria con todo secreto de las personas de caudal Portugueses y franceses y de los demas Basallos desta Corte, de Sevilla y demas partes que se dicen, y por que Juzgo que este medio es el mas justo y que su utilidad pende de la execucion que se le diere me propondra luego la Junta á que ministros ó personas se podra encomendar adbirtiendo que á los que acudieren á executarle, y lo hicieren en forma conveniente y de manera que sirva á las necesidades presentes y al rreparo de peligros tan proximos como los que amenazan á esta monarquia se les hara mrd. correspondiente á lo que obraren en su execucion pues atentado que este medio es justo conbiene seguirle con todo calor para escusar otros que graven el comun de todos los Vasallos que son los que padezen las otras cargas que se reconozen supe-*

riores á sus esfuerzos y encargo á la Junta se camine con toda celeridad y sin alzar la mano de la materia pues se ve lo que pende della», y lo rubricó.

El Presidente del Consejo. D. Luis Mendez de Haro. Conde de Castrillo. D. Fran.co Antonio de Alarcon. D. Ant.o de Campo Redondo. Josseph Gonzalez. D. Antonio de Contreras. (Expediente núm. 60.)

En 3 de Enero de 1647 se dió cuenta á la Junta de Asistentes del siguiente Real decreto: «Tengo enviadas tan repetidas órdenes, para que en los medios que han de servir á las provisiones generales del año en que estamos, se camine por el Reino sin perder hora de tiempo que pudiera excusarme de multiplicarlo, y más cuando no puedo dudar que los que concurren en él están en la disposición que deben á servirme con todo lo que se les ha pedido, pues es para defensa propia, ya que es inexcusable el acudir; pero viendo que el tiempo se adelanta, tarda y se retardan las disposiciones del Reino, es forzoso volver á encargar á la Junta de Asistentes que ponderando los riesgos evidentes á que nos expone la dilación que se interpone, lo signifique al Reino de mi parte para que de hoy á mañana sin falta se ajusten y concluyan la concesión de las medidas que faltan de conceder y el elegir los que han de servir para el millón propuesto, pues los motivos que instan para que esto no se dilate, no me permitirá que deje de darme por deservido de lo contrario, y la Junta se tenga luego y publicándose en ello la última resolución que tome en la concesión que me hizo trate de disponer lo que aquel ordene, venciendo todos los imposibles que ocurrieren, pues no hay extremo á que no obligue la necesidad en que está de snperarlas para no ser presa de nuestros enemigos, y la Junta se tendrá esta tarde para lo referido y para nombrar los ministros que hubiesen de ejecutar lo dispuesto en la respuesta de la dicha consulta, concurriendo todos los que intervinieron en ella», y lo rubricó. (Expediente núm. 119.)

La Junta propuso que se suspendiera el pedir la prórroga por un trienio ó más de todos los servicios que corrían. El Rey decretó: «*Los servicios para que se quiere esta prorrogacion no parece que son de los que más necesite el pueblo y asi juzgandolo*

que se negociará á pocos lances se podrá tratar de ello no comprendiendo el de las medias anatas de juros que por ser de aquellos que se hicieron mal convendrá escusar por ahora pero antes de entrar en la materia será bien que la Junta vaya entendiendo de algunas personas del reino como se recibira esta negociacion, ó si tendrá un inconveniente el intentarla y la Junta la gobernará como mas convenga», y lo rubricó. (Expediente núm. 126.)

Breve para que contribuyeran los eclesiásticos.

El expediente núm. 72 contiene la súplica dirigida á Su Santidad y las instrucciones comunicadas al representante de España en Roma. Ambos documentos dicen así: «Mi Santo Padre: á mi embajador en esa corte escribo que hable á Vuestra Santidad sobre la modificacion de algunas palabras del Breve que Vuestra Santidad se sirvió de expedir en 23 de Diciembre del año pasado de 1644 para que el estado eclesiastico contribuya en las cosas impuestas para los servicios que mis reinos juntos en Cortes me tienen concedidos.

Suplico á Vuestra Santidad se sirva de oirle y darle entera fe y credito á lo que de mi parte le propusiere y mande se expida el despacho que fuera necesario para que puedan correr los servicios sin atender al impedimento que pueda crear la clausula del Breve cuya modificacion ha de pedir mi embajador á mi nombre á Vuestra Santidad cuya muy santa persona nuestro señor guarde para el bueno y próspero seguimiento de su universal iglesia.

»De Zaragoza á 20 de Sbre de 1644.=D. V. S.=Muy humilde y devoto hijo Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra y las Indias, etc., que sus santos pies y manos besa.—El Rey.»

«El Rey: Conde de Siruela pariente, de mi concejo y mi embajador en Roma: El Breve que Su Santidad expidió en 23 de Dbre. del año pasado de 1644 para que el estado eclesiastico concurra

igualmente con el seglar en el pago de las sisas y medios elejidos para el servicio de millones, se ha reconocido que en la cláusula que empieza *quod clerus*, hay unas palabras que dicen: *nec etiam proportio niteis juros num cupatos*, Hase de hacer instancia con Su Santidad para que se sirva de quitarla, porque sería alterar todo el servicio de los millones y el haber algunos años valido de las medias anatas de juros que están impuestas sobre mi real hacienda, no ha sido por grabar el estado eclesiastico, sino por no poder pagar con la ocasión de los grandes gastos que se me han recrecido teniendo tanto ejercito en tan diferentes partes dentro y fuera de España y no por vía de contribución ni exacción, sino como cualquier deudor que no tiene con que pagar á sus acreedores por acudir á cosas tan forzosas del servicio de Dios y defensa de la iglesia y conservación de mis reinos y esto dando satisfacción en prenda de juros sobre otras mis rentas exceptuando todos los monasterios de monjas y para hospitales y otras obras pías 300.000 ducados y estos últimos años 400 á 500.000, y se los representareis todo á Su Santidad valiendoos de estas razones y de las otras que os ocurriere, haciendo todas las instancias y diligencias para que se quiten las dichas palabras despachando breve en declaración de esto con brevedad por lo que importa y el daño que hace la dilación de quedarse por mi servido de vos.

»De Zaragoza á 20 de Sbre. de 1645.=Firmado de S. M.=Refrendado del Secretario Antonio Carnero, y señal de D. Juan Clímaco, presidente del Consejo y de los licenciados D. Antonio del Campo Redondo y Rio y D.n Josef Gonzalez.» (Expediente núm. 72.)

En el expediente núm. 81 existe un ejemplar del Breve de 23 de Diciembre de 1644 para que el estado eclesiástico concurriese igualmente con el secular en las sisas y medios elegidos por el Reino para el pago del servicio de 4 millones en nada menos de seis años.

Poder decisivo.

En el expediente núm. 82 existe una nota que dice: «La forma que la ciudad de Sevilla en carta de 11 de Nbre de 1648 represen-

taban á S. M. que el dar poder decisivo á los procuradores de cortes, es contra la costumbre antigua de estos Reinos y en que se aventura el acierto de materias tan grandes pues consultando con las ciudades se ajusta por mayor parte lo que mas conviene al servicio de Nuestro Señor y de S. M. y en que aquella ciudad se ha mostrado tanto siempre y suplica á V. M. se sirva de tener por bien de que sus procuradores traigan voto consultivo como se ha hecho siempre pues aunque en las cortes pasadas se dieron decisivos fue por algunas noticias que se dieron de gran importancia para el servicio de S. M.

»El poder que trujo Don Geronimo Ortiz de Sandoval dice que es dado para que pueda ver, tratar y practicar en todas las cosas que convengan al servicio y bien público de estos reinos y al sostenimiento, defensa y conservación de ellos y al remedio de las necesidades de S. M. y socorro de los reinos que por mandado de S. M. será declarado en las dichas cortes y consejo otorgar hacer y concluir por cortes y en voz y en nombre de esta ciudad y su reinado todas las cosas que por S. M. fueran mandadas y ordenadas y viese ser cumplideras y acerca de ello hacer otorgar y concluir lo que por S. M. fuera mandado y que podriamos hacer presente aunque son tales que requieren nuestro más espreso y especial poder mandado y asistencia personal y para ello le dará el mismo poder que todos tienen.»

Dentro de esta nota existe el poder otorgado en Sevilla á favor de Ortiz de Sandoval en 27 de Febrero de 1646. (Expediente número 82.)

Chapin de la Reina.

Los expedientes números 170 á 180 y 187 contienen los documentos referentes á este servicio, comenzando por la conformidad que prestaron Zamora, Guadalajara, Soria, Toledo, Valladolid, Salamanca, Madrid, Burgos y Segovia.

En 16 de Enero de 1648 se dictó el siguiente Real decreto: «Habiendose visto por experiencia que los medios que resolvi se aplicasen á los gastos de la jornada de la Archiduquesa Mariana mi sobrina asi del servicio que ordinariamente hace el reino en las

ocasiones de casamientos reales como el de pedir al mismo tiempo á los prelados y cabildos ayudasen con lo que pudieran, produce cantidades muy cortas y que muchas de ellas vendran á ser dudosas respecto de haber de salir de arbitrios que las ciudades propongan y reconociendo que esta materia es de cualidad que no puede estar sujeta á contingentes y que el servicio del casamiento ó chapin de la Reina (aunque necesita del consentimiento del Reino) será mas efectivo y no tendrá embarazo su consentimiento por ser cosa de obligacion y ordinaria en casos tales, he juzgado por muy conveniente que se puede elegir este servicio que no que se ponga el donativo de las ciudades pues se presupone (segun he sido informado) importará 400.000 escudos efectivos en tres años de buena calidad para hacer algun asiento sobre ellos que facilite las disposiciones de esta jornada y les encargo al Consejo de la Camara lo dispongan aplicando á este negocio las diligencias y esfuerzos que consiguieren su breve efecto sin que por esto se dejen de continuar los que se han empezado para el donativo con el prelado y cabildos pues no dejará de producir alguna cantidad que en parte ayude á la que es menester» y lo rubricó.

En 8 de Junio del mismo año dictó este otro: «En el servicio del chapin están consignadas partidas considerables al Conde Juan Esteban Ambrea y con obligacion de haber de esto hecho el repartimiento y dados los despachos en todo Agosto con cláusula de suspensión y por los graves daños que resultarian de que llegase este caso los vuelvo á encargar que con suma brevedad saqueis consentimiento de las ciudades para que se pueda hacer este repartimiento y cobranza y se pueden dar los despachos al tiempo y á la forma que está contratado al Conde Juan Esteban Ambrea y dareisme luego cuenta de haberlo puesto en ejecucion.»

Segun nota rubricada por todos los individuos del Consejo en la villa de Madrid á 25 días del mes de Agosto de 1648 años, los Sres. del Consejo de S. M. habiendo visto los consentimientos que han dado algunas de las ciudades y villa de voto en Cortes dijeron que declaraban y declaran estar hecho y concedido el servicio que se llama el chapin de la Reina y para su cobranza mandaron se diesen los despachos necesarios en forma.» (Expediente núm. 187.)

Ayudas de costa.

Las concedidas á los Procuradores de las Cortes de Madrid de 1646 á 1647 se indicaron en el documento núm. 1.044 de los *apéndices* á la memória acerca del *Poder civil en España;* pero entre los expedientes que se examinan hay algunos datos curiosos que conviene conocer.

En el expediente núm. 76 consta, que el Reino pidió en 5 de Marzo de 1646, que á él y á los Escribanos mayores de Corte, se les librase lo acostumbrado como ayuda de costa, y al pie de esta consulta hay una nota, rubricada al parecer por el Presidente del Consejo que dice: «*fiat lo que se acostumbra.*» En 28 de Agosto del mismo año se mandó en igual forma, que se entregasen los 300 ducados de costumbre á los Procuradores que no tenían salario de sus ciudades. (Expediente núm. 77.) El Reino reclamó 30.000 ducados como ayuda de costa, y el Presidente del Consejo mandó: «*Para los que estan sirviendo rata por cantidad de los 20.000 ducados que se suelen dar cuando se reunio esta Junta.*» (Expediente núm. 78.) Asimismo suplicó merced á cada uno de los Procuradores y sus escribanos mayores de 300 ducados para casa y aposento en los servicios de Millones, con antelación á las demás libranzas. La Junta informó en 10 de Marzo de 1646, que se les podría hacer esta merced quedando exceptuados los que tenían casa propia y los ministros y criados de S. M. que las gozaban de aposento. El Rey decretó al margen: «*Está bien,*» y lo rubricó. Volvió el Reino á reclamar la misma merced por vía de aposento á los que tenían casas propias, y el Rey dijo: «*Assí,*» y lo rubricó. Nuevamente pidió el Reino otra ayuda de costa y la Junta en 7 de Marzo de 1647 opinó se diera á cada uno de los Procuradores 2.000 ducados por una vez. El Rey decretó: «*Habiendosela ofrecido al Reino esta gracia no parece que se está á tiempo de revocarla por lo que conviene el cumplimiento de lo que se ofrece y así se ejecutará lo resuelto y yo quedo con cuidado de que se observe la formalidad que desea la Junta pues mi animo es siempre*

de mantenerla en lo que le toca y de honrarle y favorecerle» y lo rubricó. (Expediente núm. 148.)

El Reino había pedido por la concesión de los servicios el 15 al millar pero la Junta de Asistentes en 14 de Marzo de 1647 dijo que el estado de los reinos es el que V. M. tiene entendido y la pretensión de los procuradores de cortes pasa de 400.000 ducados y sería gran desconsuelo para el Reino y para los contribuyentes en tiempos tales que de los servicios y de la sangre de los pobres saliese esta cantidad, y la Junta entiende que en justicia no se puede justificar y que sería cosa muy escrupulosa y de muy malas consecuencias para lo de adelante y que así se debían contentar con los 2.000 ducados cada uno que la Junta ha propuesto. El Rey dijo: «*tengo ofrecido al Reino que en esta pretension del 15 al millar le hare la merced que se le obiese hecho en otras prorrogaciones de servicios y así es fuerza aprobar lo que en esto á servido y cumplirselo*» y lo rubricó. (Expediente núm. 154.)

El Reino volvió á insistir y la Junta informó desfavorablemente acerca de sus pretensiones pero el Rey resolvió: « *supuesto que se ha ajustado la cuenta de lo que deben hacer los procuradores de cortes conforme á lo que tengan resuelto y que es bien vayan satisfechos, se les darán 2.000 ducados que se dicen de más de los 3.000 que les tenia hecha merced y de los 1.356 que han importado las ayudas de costa gue se han dado y entreguese luego el despacho que fuese necesario para que si hubieran de ir no se detengan aquí mas.*» y lo rubricó.

La Junta de asistentes informó en 10 de Marzo de 1646 que el Reino pedía otros 30.000 ducados de ayuda de costas pero que se le podían dar 20.000. El Rey dijo: «*está bien*» y lo rubricó.

Pretendió otra y la Junta informó también en 28 de Agosto de 1646 que se les podía dar 20.000 ducados y á los que no tenían salario 300 á cada uno. El Rey dijo: «*está bien*» y lo rubricó.

Volvió á pedir otra ayuda de costas para volverse á sus casas. La Junta la informó favorablemente y el Rey dijo: «*hagase lo que toca á la 2.ª parte que era merced del importe de la media anata para que la pagasen dandoles esto por via de ayuda de costa.*» (Expediente núm. 157.)

Todavía los Procuradores pidieron que las ayudas de costa se

les librase en el 1 por 100 de lo vendible y habiendo la Junta informado favorablemente en 18 de Noviembre de 1647, el Rey decretó: «*Como parece*» y lo rubricó.

Mercedes.

Acerca de este asunto, existe en el expediente núm. 70, una consulta de la Junta de asistentes de 26 de Febrero de 1645, que reviste mucha importancia y literalmente dice así:

«En esta Junta de asistentes de cortes se ha leido la respuesta que V. M. ha sido servida de dar á la consulta inclusa y si bien se reconoce que las razones que obligan á V. M. á tener algo la mano en las mercedes por desear volver á su antigua estimación, la que se desliza con la frecuencia de darlas, consideracion que esta Junta la tiene muy presente, pero hay ocasiones de calidad que obligan á que cesen estas razones por el mayor servicio de V. M. mayormente en tiempo que las cosas universales estan en el estado en que se sabe y la ocasion mas precisa parece es esta de premiar á los regidores que en las ciudades sirven á V. M. y como lo han hecho este año pasado en tantos servicios y con tanta gratitud que no han sido necesarias más diligencias que el escribir las cartas que han sido deberseles honrar con larga mano y cuanto quiera que esta Junta ha reconocido esto, se ha detenido en proponer á V. M. más de aquello que parece necesario para consolar las ciudades, premiando á los que mas finamente acuden á este servicio, dando con esto esperanzas á las demas para otras ocasiones.

»Ase tenido á buena suerte haber conseguido este servicio sin juntar cortes asi por la brevedad como por evitar los daños que de juntarlas resultan. La brevedad ha sido de cierto provecho, pues sin ella no se hubiera podido dar disposicion á los asientos y si se juntavan no podian ni debian ser por mas de un mes.

»Los inconvenientes que la esperiencia ha mostrado con tantos gastos de la real hacienda asi de su ayuda de costas y emolumentos que gozan como de que estas tienen participacion en las rentas de los mismos servicios conque suele confiar en las provincias lo que es necesario para dar la satisfaccion á los hombres de ne-

gocio. Todo esto se ha ahorrado á la real hacienda y tambien las mercedes no han sido mas, sino menor y son de mayor consuelo.

»Tambien se ha considerado cuanta importancia tiene este modo de venir á conseguir los servicios asi por evitar el ruido de las cortes como porque los mismos servicios se ejecutan en los pueblos con mas suavidad pasando las concesiones por los ayuntamientos. A esto se junta que muy ordinariamente se ofrecen cosas que pedir á las ciudades que son del servicio de V. M. y que tiene mucha conveniencia tener gratos á los regidores y á los muchos que quedan sin mercedes con esperanza para conseguir lo que se les pidiese.

»Por estas razones consulto esta Junta las mercedes de la consulta y unio con atencion á que fuera lo que precisamente ha parecido, lo menor y mas necesario, y por ellas se ve obligada la Junta á volver á las reales manos de V. M. esta proposicion sin publicar las respuestas, siendo de parecer que V. M. se sirva hacer merced á los demas regidores que contiene la consulta de lo que se propone para ellos.»

El Rey decretó al margen: «*Si no se comienza á estrechar la mano en las mercedes honorificas particularmente en los habitos limitandolos en las personas á quien mas conviene darlos no se podra poner en camino una cosa tan necesaria y que solia ser estimada y pretendida con merecimientos y servicios relevantes en este reino y en los de fuera y en otras naciones y asi conviene que los regidores de ciudades lo entiendan de vos el Presidente del Consejo y que los de la Junta de Asistentes de Cortes hablen en la misma conformidad y que los regidores hagan ejemplar tan notable y de tan gran beneficio comun que deben seguir los demas y me de mayor disposicion á ejecutarlo saviamente en el caso presente, vengo á que á cada ciudad y villa de voto en Cortes se den la mitad de los habitos que la Junta consulte como de 6, 3 y de 4, 2 y asi de todos los que hubiese consultado en mayor ó menor numero y atiendase mucho á que los habitos que se declaren se den á los mas benemeritos con qve tendran aprobacion comun y alentaran á los que quedaren sin ellos y en la Junta esté advertido que los habitos nunca se dan ni se ofrecen á quien no los ha pedido.*

»*El oficio de predicador mio siempre debe darse por meritos, suficiencia y aprobacion comun para el ministerio y esto es conveniente y mas honroso y autorizado y asi se escuse el darlo á Juan Martinez de Ripalda, de la compañia de Jesus y que ya tendre cuidado de su persona.*

»*El Corregimiento de Toledo se me consultó á su tiempo como la Camara acostumbra proponiendome la persona de D. Pedro Gomez de Cordoba con la calidad que trae la primera consulta de la Junta y declarando lo que en ella y en esta he resuelto que en este cargo y mas el de Toledo conviene que corran por su camino ordinario y la Junta piense en que otra cosa se podra dar satisfacion á los regidores de los que quedaren sin habito de los que vienen consultados en este genero de mercedes en lo que no tuviere inconveniente y holgara hacerles merced en todo lo demas lo resuelto y lo que ahora parece á la Junta*» y lo rubricó. (Expediente num. 70.)

En la Junta de asistentes que se tuvo el 3 de Enero de 1647, se dió cuenta del Real decreto siguiente: «*Los Procuradores de Cortes segun se me ha representado estan mas detenidos de lo que fuera razon y uista la necesidad en conceder los servicios que estan pedidos al Rey por colegirse poco beneficiado valiendome para fomentarlos de los ejemplares de otras cortes y aunque reconozco que este motivo no debiera subsistir donde la obligacion de servirme es la que se ve, todavia aconseja la prudencia que se ceda al tiempo y á la necesidad en que los estrechos de él nos ha puesto y que por conseguir lo que mas importa, que es la disposicion y medios para ajustar y concluir con mas brevedad los asientos, se venga en granjear á los procuradores con las gracias y mercedes que sin mucho inconveniente se pudieran pues á ello obliga la consecuencia de tener con que apresurar las disposiciones de la campaña futura. La Junta lo tendra asi entendido y procurara alentarlos con la esperanza de que los remuneraran y me iran consultando con cuanta atencion lo que le pareciere,*» y lo rubricó. (Expediente núm. 17.)

La Junta de Asistentes de Cortes consultó á S. M. en 28 de Enero de 1647, las mercedes que los Procuradores de las que se estaban celebrando, habían suplicado en consideración de lo que

habían servido en ellas. La forma de la consulta es igual á la de las anteriores Cortes por lo que bastará un breve extracto que comprenda lo que se solicitó, la opinión de la Junta y la resolución de S. M.

LEON.

«D. Geronimo de Castro y Mendoza, Procurador de Cortes por Leon suplicó merced de un asiento de ayuda de Camara de S. M. La Junta no consultó á S. M. sobre esta pretension respecto de ser este oficio de la Casa Real, remitiendolo á la resolucion que S. M. se sirviese de tomar en esto.

»D. Felipe de Villafañe y Valencia pidió merced de la primera Dignidad que vacare en Malaga ó Granada para un hijo suyo, y del Corregimiento de Ecija ó el Gobierno de Villanueva de los Infantes. Opinó la Junta se le hiciese merced dé un canonicato ó racion entera de la Iglesia de Malaga, y que se enviase decreto de recomendacion al Consejo de las Ordenes para el Gobierno de Villanueva.»

«El Rey decretó al margen lo siguiente: «*Don Geronimo de Castro pida otra cossa pues plazas de ayudas de camara nunca se han dado por Cortes. Lo que toca á Don Felipe de Villafane está bien dandosele ansimismo decreto para Corregimiento en Castilla.*»

GRANADA.

«Don Antonio Maldonado Calvillo Veinte y cuatro de Granada y su Procurador á Cortes suplicó merced del habito de que le estaba hecha á un primo suyo que murió en la guerra, y que fuese con encomienda y que las pruebas se hiciesen en esta Corte por los enemigos que tenia en Granada; y de una prebenda, Dignidad ó Canongia en la Iglesia de Granada para D. Francisco de Peralta su nieto, y que S. M. mandase no le pidieran en razon del donativo que habia estado á su cargo cosa alguna y le volvieran sus bienes libremente, y se le pagasen á él y á sus ministros los salarios que se le debian y una plaza del Tral de la contaduria

mayor de Cuentas. La Junta opinó se le hiciese merced de un habito ó de un canonicato de Granada para un nieto en lugar de los doscientos ducados de pension eclesiastica que tenia para él.

»D. Francisco Hurtado Estebañez, Veinte y cuatro de Granada y su Procurador á Cortes suplicó merced de un oficio de Aposentador del libro con ejercicio y gaxes y casa de aposento; y para un nieto suyo ó sobrino á su eleccion de la capellania de la capilla Real de Granada. La Junta fue de opinion que estando proveida la capellania mayor que pedia podia S. M. siendo servido hacerle merced de la primera capellania que vacare en la Capilla Real de aquella Iglesia enviando orden para ello.»

El Rey decretó al margen: «*Don Antonio Maldonado Calvillo como pareze quedandole la pension.*»

SEVILLA.

«Don Geronimo Hortiz de Sandoval Veinte y cuatro de Sevilla y su Procurador de Cortes, pidió merced de la futura sucesion del cargo de Presidente de la ciudad de Santo Domingo en las Indias, y en el interin que vacaba, Plaza del Consejo de Hacienda, y a D. Pedro Hortiz de Sandoval su hijo, de una canongia de Sevilla ó mil ducados de renta sobre el Decanato de Granada ó en el obispado de Jaen ó en el de Pamplona; y por que D. Luis Hortiz de Sandoval otro hijo suyo tenia dos decretos para que le diesen un entretenimiento con la futura sucesion de una compañia de infanteria, suplicó tuvieran efecto estos decretos y se le diese una plaza de los ocho entretenidos á la primera que vacare. La Junta opinó se enviase decreto de recomendacion al Consejo de Indias para que á él y á su hijo le consultasen en las pretensiones que tenian conforme á sus partes y meritos, y diese 300 ducados de pension eclesiastica para otro hijo.

»D. Francisco de Esquibel, Jurado de Sevilla y Procurador de Cortes pidió merced de dos habitos para sus hijos ó yernos, y para uno de sus hijos una canongia de Malaga ó la Tesoreria ó Chantria de Guadix; y asimismo para uno de sus hijos ó yerno, de uno de los oficios de Contadores de la casa de la contratacion

de Sevilla ó la futura sucesion del primero que vacare con ejercicio en ausencias y enfermedades de cualquiera de estos oficios.

»La Junta opinó se le podia hacer merced de 300 ducados de pension para un hijo y decreto de recomendacion al Consejo de Indias para que conforme á sus partes y meritos le consultase en lo que pretendia llegado el caso.»

El Rey decretó: «*En quanto á D. Geronimo Hortiz de Sandoval á su hijo he mandado se le de despacho para que suceda al entretenido que faltare y para despues de haber servido ocho años una compañia de galeones; y para otro hijo 300 ducados de pension y el dercreto de recomendacion para el Consejo de Indias*; *á D. Francisco Esquivel hago merced de Vn canonicato ó rracion de Malaga y el decreto de recomendacion que se dice.*»

MURCIA.

«D. Agustin Cevallos, Procurador de Cortes solicitó la Alcaldia mayor de San Antonio de los Sulchitepeques en la provincia de Guatemala, libre de la media annata. Fue de parecer la Junta que por lo bien que habia servido en estas Cortes se le hiciese la merced que suplicaba excepto lo de la media annata.

»D. Francisco de Riquelme Rocamora Regidor de Murcia y Procurador de Cortes, suplicó una encomienda de 1.500 ducados de renta, y en el interin no entrare en ella se le situare esta cantidad en los servicios de millones de las Tesorerias de Murcia y Caravaca. Opinó la Junta se le diese decreto para una encomienda de hasta 800 ducados cuando vacare.»

El Rey decretó: «*La encomienda de D. Francisco de Riquelme Rocamora sea de mill ducados.*»

JAEN.

»D. Fernando de Contreras de la Cueva pidió merced de dos habitos para dos hijos suyos y ochocientos ducados de pension situa-

da para otro hijo. Dijo la Junta que se le podria dar decreto de trescientos ducados de pension eclesiastica para un hijo.»

El Rey decretó: «*A D. Fernando de Contreras demas de la pension hago merced de un habito.*»

CORDOUA.

»D. Luis Ximenez de Gongora Veinte y cuatro de Cordoba y Procurador de Cortes suplicó merced de una plaza del Consejo de Hacienda en la Sala de la Contaduria mayor. La Junta opinó se le podria hacer merced de la admon de los servicios de millones de Sevilla.

»D. Juan Alonso del Corral Veinte y cuatro de Cordoba y Procurador de Cortes pidió una plaza del Tral de la Contaduria mayor de Cuentas. Pareció á la Junta se le podia dar decreto para que la camara le acomodase conforme á sus partes y meritos.»

El Rey decretó: «*A D. Luis Jimenez de Gongora se le dé la administrazion de millones de Sevilla y para despues della plaza de Contador mayor de cuentas quando la aya vaca y con calidad que han de precederle en esta provision las dos personas a quien hago la misma merced y se dirá en su lugar. D. Juan Alonso del Corral pida otra cossa.*»

AVILA.

«D. Juan del Aguila pidió la futura sucesion de la Alcaydia de Montanches, ó la de Uclés ó de la encomienda de Estriana ó la de Lobon, dandole el despacho luego y en el interin se le situasen seiscientos ducados en millones de Avila ó en el partido de Segovia, reservandole la media annata de sus juros hasta en cantidad de quinientos ducados por su vida y la de su mujer; y una pension de quinientos ducados en el Obispado de Jaen ó en el de Pamplona para uno de sus hijos. Fue de parecer la Junta se le podria hacer merced de una Alcaydia en vacando y de una pension eclesiastica de trescientos ducados al año para uno de sus hijos.

»D. Gabriel de Barrionuevo y Peralta suplicó una plaza dcl Tri-

bunal de la Contaduria mayor de cuentas y un habito para casar una hija. La Junta consultó se le podia hacer merced por lo bien que habia servido, del habito que pedia y de un decreto favorable á la Camara para que le consultase en el Corregimiento de Toro.»

El Rey decretó: «*La Alcaydia de D. Juan del Aguila sea de seiscientos ducados y la pension la que pareze.*»

Al margen de la consulta referente á D. Juan del Aguila hay nota rubricada que dice así: «En lugar de esta pension se le ha dado un habito por consulta de 8 de Marzo 1647 de que se dió papel en 18 de Junio para el Secretario D. Gregorio de Tapia.»

SORIA.

«D. Diego Lopez de Salcedo, Procurador de Cortes solicitó una plaza del Consejo de Hacienda. Opinó la Junta que por lo bien que su padre sirvió y la satisfaccion y fineza con que lo ha hecho en estas Cortes se le podia hacer merced de plaza del Consejo de Hacienda, y como habia muchos ministros podia jurar desde luego para entrar á servirla cuando hubiere lugar.

»D. Luis Moreno Ponce de Leon Procurador de Cortes suplicó merced de plaza del Tribunal de la Contaduria mayor de cuentas. La Junta opinó favorablemente, jurando desde luego para entrar á servir cuando hubiere lugar, vacando desde luego la Veheduria general de Sicilia que tenia.»

El Rey decretó: «*A Don Diego Lopez de Salcedo se le de el correximiento de Toledo con la administrazion de millones que se le hubiere de agregar y para despues una plaza de Contador de Cuentas quando la aya vaca prefiriendole D. Luis Moreno Ponce de Leon á quien hago la misma merced porque dexa el officio de Veedor general de Siçilia y se entiende que no ha de jurar aora sino quando llegare el casso de entrar en el exercicio.*»

SEGOVIA.

«D. Diego de Grijalva, Procurador de Cortes suplicó merced de una de las administraciones de millones de Sevilla ó Toledo y

para despues que hubiere acabado, decreto de plaza de la Contaduria mayor de cuentas y dos habitos para dos hijos, y para el uno un beneficio de mil ducados de renta ó una Alcaydia de la misma cantidad. Opinó la Junta se le podia hacer merced de un habito y trescientos ducados de pension eclesiastica para un hijo.»

CUENCA.

«D. Luis Alonso de Yepes y Roxas pidió merced de los honores del Consejo de Hacienda y en su defecto de los de Contador mayor de cuentas con voto y sin salario con retencion de la Contaduria de relaciones, dandosele despacho del habito que se le habia concedido. La Junta opinó se le podian conceder los honores de Contador mayor de cuentas, dandole licencia para que su oficial mayor hiciese relacion por él en el Consejo de Hacienda con que podia S. M. servirse mandar publicar el habito de que le tenia hecha merced, pues con esto cesaria el reparo que para ello habia.

»D. Juan Valle de Velasco pidio que una encomienda de quinientos ducados para su hijo se le conmutase en titulo de secretario de S. M. con quinientos ducados de salario. Parecio á la Junta se le podia hacer la merced de titulo de Secretario de S. M. con cien mil mrs. de salario.»

SALAMANCA.

«D. Alonso de Contreras y Aguilera pidio merced de un habito y que dos juros que tenia se le situasen en el servicio ordinario y extraordinario ó en el segundo uno por ciento de lo vendible, y de una plaza de Fiscal ú oidor en una de las Audiencias de estos reynos para casar una de tres hijas que tenia. La Junta opinó se enviase decreto de recomendacion á la Camara que cuidase de la persona que propusiere para casar con su hija.»

El Rey decretó: «*En quanto D. Alonso de Contreras lo que parece dandole tambien el habito.*»

TORO.

«D. Cristoval de Tordesillas Cuevas, Procurador de Cortes, pidio dos habitos para dos deudos suyos, á su eleccion, y por dos vidas una encomienda de dos mil ducados en Indios vacos del Perú, y en el interin que no se le situan se le paguen de cualquier hacienda Real en la caja de Lima. La Junta opinó por que se le diera decreto de recomendacion al Consejo de Indias para una encomienda de hasta ochocientos ducados.

»D. Cristoval Ordoñez Portocarrero, Regidor y Procurador de Cortes pidió se le hiciera merced del Corregimiento de Saña y chiclayo, ó Caxamara, Collaguas o el Cuzco en el Peru, ó en nueva España uno de los de Suchitepeque Soconozco ó chiapa, para el viaxe de 648. La Junta opinó por que se enviara decreto al Consejo de Indias para que le consulte en los puestos que pretende conforme á sus partes y meritos.»

El Rey decretó: «*lo que toca á D. xptoval ordonez esta bien siendo decreto para que precisamente se le Conss.^te^ en vno de los officios que pide.*»

ZAMORA.

«D. Gonzalo de Valencia, Caballero de la orden de Santiago, Procurador de Cortes pidió una encomienda de mil ducados de renta, y en el interin que la hay vaca se le desembarguen los Juros que tiene en Alcabalas y millones de Zamora D.ª Ana Maria de Valencia su madre, que importan 700 ú 800 ducados, á quien por viuda y pobre conforme á su calidad se le han reservado, y que esto se entienda por los dias de su vida, y despues de los de su madre, y la futura sucesion de la Sargentia mayor de Zamora. La Junta opinó que podian reservarsele de la media annata hasta ochocientos ducados al año de los Juros de su madre por su vida, y decreto de recomendacion al Consejo de Guerra para la Sargentia mayor.

»D. Nicolas de Carrion, Regidor y Procurador de Cortes, pidio

mil ducados de renta en millones de Zamora con antelacion por su vida y la de su mujer, y una vara de Alguacil de Corte perpetua con Calidad de Teniente. La Junta opino que podia hacerle merced de un Juro de hasta quinientos ducados al año por su vida y la de su mujer de los que se venden en el dos por ciento de Zamora.»

GUADALAXARA.

«El Lic.do D. Juan Antonio de Heredia, Procurador de Cortes, pidió una plaza de Alcalde del Crimen, ú de hijosdalgo, de una de las Chancillerias, ú de oidor de la Audiencia de Sevilla. La Junta opinó que no consultaba á S. M. en esta pretension hasta haber examinado la suficiencia que tenia para que conforme á ella se representase á S. M. la merced que le podia hacer.

»Don Luis de Villegas Villasirga, Procurador de Cortes, pidió una Secretaria con gajes, propinas y luminarias, y un oficio de Aposentador del libro, tambien con gajes y emolumentos. La Junta opinó que se enviara decreto para que cuando haya alguna Secretaria proporcionada vaca, la Camara le consulte en ella conforme á sus partes y meritos.»

El Rey decretó: «*D. Luis de Villegas pida otra cosa.*»

MADRID.

«Don Domingo de Mena, Gentil hombre de la casa de S. M. y Procurador de Cortes, pidió una plaza del Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas, ó una Secretaria de ejercicio, y una prebenda para un hijo suyo estudiante, ó una pension efectiva. La Junta opinó que podia hacersele merced de titulo de su secretario sin salario, y decreto para una prebenda del Patronazgo de hasta seiscientos ducados para un hijo.»

El Rey decretó: «*en q.to a Domingo de mena como pareze siendo el decreto para preuenda effetiua.*»

VALLADOLID.

«Don Juan de Salcedo, Regidor y Procurador de Cortes, pidio se le hiciera merced de una Secretaria de ejercicio, ó la futura sucesion de la que S. M. fuere servido con ausencias y enfermedades, y desde luego los gajes, propinas y emolumentos de Secretario de S. M. y seiscientos ducados de pension en los obispados de Jaen ó Pamplona para un hijo suyo, y en el interin que no se le situan, se le consignen en millones de Valladolid; y que en conformidad de la merced que se le ofreció antes de ser Procurador de Cortes por lo que concedió en el ayuntamiento de Valladolid, se sirva S. M. de hacersela asimismo del Corregimiento de Leon ó Ecija. La Junta opinó que podia darsele decreto para que la Camara le consulte conforme á sus partes y meritos en una Secretaria proporcionada, y de trescientos ducados de pension eclesiastica para un hijo.

»El D.r Don Andres de Riaño, Procurador de Cortes, pidió la plaza de Oidor de la Chancilleria de Valladolid, ó del Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas por las noticias que tiene del. La Junta opinó que podia hacersele merced de plaza de Alcalde de hijosdalgo de una de las Chancillerias, ó de Oidor de Sevilla.»

El Rey decretó: «*La pension de D. Juan de Salcedo esta bien y decreto muy favorable para Correximiento.*»

TOLEDO.

«Don Luis de Pinedo, Regidor y Procurador de Cortes, pidio una plaza en el Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas. La Junta opinó que podia hacersele merced de la Veeduria general de Sicilia haziendosela á D. Luis Moreno Ponce de Leon, procurador de cortes de Soria que hoy la sirve.

»Juan Ruiz de Avendaño, Procurador de Cortes, pidio una plaza del Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas, ó de una de Oidor de una de las Chancillerias ó Audiencia de Sevilla para ca-

sar una hija, y no habiendo lugar en esto se le dé futura sucesion de la primera Contaduria que vacare en el Consejo de Hacienda despachandosele luego cedula y jurando en el Consejo, y en caso que esto no haya lugar se le de un habito para casar su hija y mil ducados de renta en el segundo uno por ciento de Toledo ó de diez mil ducados para comprar esta renta. La Junta opinó que se le diera el habito para casar la hija y de trescientos ducados al año por dos vidas de esta renta.»

El Rey decretó: «*D. Luis de Pinedo esta bien siendo persona aproposito para el ministerio.*»

BURGOS.

«D. Geronimo de San Vitores, y D. Gaspar de Yuramendi, Procuradores de Cortes por Burgos no han dado memoriales sobre sus pretensiones, la Junta representa á V. Mag.^d lo bien que han servido en estas Cortes para que V. Mag.^d lo tenga entendido y pueda hacerles la merced que fuere servido.»

El Rey decretó: « *y á D. Geronimo de San Vitores y D. Gaspar de Yuramendi se les agradezera en mi nombre lo bien servido que me hallo y que tendre cuidado de hazerlos merced y en todo lo demas como pareze.*»

En Madrid á 28 de En.º 1647 = Siguen cuatro rubricas =

«Las mercedes que nuevamente a hecho S. Mg.^d a algunos de los Procuradores de Cortes.

SEVILLA.

»á Don Francisco de Esquibier Jurado en Seuilla hiço S. Mg.^d mrd. para vn hijo suyo de vna canongia o raçion de Malaga, y decreto de recomendacion al Consejo de Indias para uno de los oficios de Contadores de la Cassa de contrataçion de Seuilla.

»Aora se la hace su Mg.^d de nuevo de vn avito para su hijo ó para quien casare con su hija.»

SORIA.

«A Don Diego Lopez de Salcedo, hiço Su Mg.d mrd. de plaça de la Contaduria mayor de quentas para quando la huviere vaca.

»Aora se la hace su Mg.d de que Jure desde luego en esta placa y Goçe de los honores sin que entre en los Gajes ni en el Exercicio hasta el plaço señalado en la primera merced.»

CORDOBA.

«a Don Luis Ximenez de Gongora hiço su Mg.d merced de la administracion de millones de Sevilla y Para despues della plaça de la contaduria mayor de quentas q.do la aya vaca con calidad que an de precederle en esta provision las dos perss.as a quien haçia la misma merced.

»Aora se la hace su Mg.d en la misma conformidad que a Don Diego Lopez de Salçedo.»

CORDOUA.

«A Don Juan Alonso del Corral se le a consultado en uno de los corregimientos de quenca Plasencia o Valladolid y que se le de decreto apretado al Conss.o de Guerra para que le consulte en la Veeduria General de la Armada del Oçeano.

»Aora le hace su Mg.d merced. de mandar se le de con efecto uno destos Corregimientos.»

MURCIA.

«A Don Francisco Riquelme Rocamora, se le hiço merced de vna encomienda de mil ducados para quando vacasse.

»Aora se la hace su Mg.d de que se le situen 500 ducados de los mil en el vno por 100 como se ha hecho con otros y que esto se entienda mientras se le situa la encomienda.»

JAEN.

«A Don Fernando de Contreras a hecho su Mg.^{d} merced de vn avito y 300 ducados de pension para su hijo.

»Aora a mandado su Mg.^{d} remitir a la Junta un memorial que dio en que pedia otro avito para casar una hija y 600 ducados de renta por dos vidas en el segundo vno por 100 de Jaen. y dice su Mg.^{d} que q.^{do} se le consulte tomara resolucion en lo que pretende.»

M.^{D}

«A Don Ber.^{do} de Salas hiço su Mg.^{d} mrd. de la administraçion de millones de Cordoua y Por hauerse consumido no le a podido tocar.

»Aora manda su Mg.^{d} se le proponga otra cosa en que acomodarle.»

AUILA.

«A Don Juan del Aguila hiço su Mg.^{d} mrd. de vna alcaidia de 600 ducados al año y 300 ducados de pinsion para vn hijo.

»aora le hace su Mg.^{d} mrd. de avito en lugar de los 300 ducados de los 600 del Alcaydia mientras entra en ella.»

TORO.

«A Don xptobal de Tordesillas hiço su Mg.^{d} mrd. de vn decreto de recomendacion al Conss.º de Indias, para vna encomienda de hasta 800 ducados.

»Aora se la hace su Mg.^{d} de 400 ducados de los ochocientos en la misma consignacion.»

BALLADOLID.

«A Don Juan de Salcedo le hiço su Mg.^{d} mrd. de decreto para que la Camara le acomodase en Corregimientos y 300 ducados de pinsion para vn hijo.

»aora manda su Mg.[d] que se le de vno de los corregimientos de quenca Plasencia o Valladolid que se proponen a Don Juan Alonso del Corral.»

GUADALAXARA.

«A Don Luis de Villegas hiço su Mg.[d] mrd. de decreto para quando vuiese alguna secretaria vaca le consultase en ella la Camara y de titulo de su secretario sin gajes.

»aora se la haçe su Mg.[d] de Vn auito.»

BURGOS.

«A Don Gero.[mo] de San Vitores hace su Mg.[d] mrd. de 400 ducados de renta solamente por su vida en el segundo vno por 100 de Burgos como a los otros procuradores de Cortes y vn asiento de Cavalleriço de su Mg.[d] sin gajes para Don Joseph de San Vitores su hijo.

»A Don Gero.[mo] Ruiz de Urramendi haçe su Mg.[d] mrd. de 300 ducados de renta solamente por su vida y haviendo la Junta consultado a su Mg.[d] se le podia publicar la consulta del Gouierno de Ocaña. Dice su Mg.[d] que haguarda esta Consulta.»

La Junta de asistentes, en 8 de Marzo de 1647, consultó nuevas mercedes á los Procuradores, en estos términos:

«Señor:

»V. M.[d] se a servido de remitir á esta Junta la consulta del Reyno que vuelve con esta, en que suplica á V. M. se sirva de hacer mercedes decisivas á los Procuradores de Cortes de Leon, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, Soria, Madrid, Avila, Segovia, Toro, Valladolid y Guadalaxara.

»Habiendo visto todo lo que representa el Reyno, no escusa la Junta de hacer memoria á V. M. de que el discurso que han durado estas Cortes, se ha dado diversas veces cuenta á V. M. estando aqui y en Zaragoza, asi por el Presidente del Consejo como

por esta Junta, de la forma con que procedian algunos Procuradores de Cortes, de cuyos nombres se avisó á V. M. que serian 15 ó 16 apartandose de los demas, tratando solo de contradecir y dilatar el servicio de V. M. con tal tenacidad y empeño en sus opiniones, cuanto los bien afectos servian con todo respeto rendimiento y fineza, y llegó su dureza á tal extremo, que ya que no podian resistir el venir en las prorrogaciones de los servicios, era poniendo condiciones y calidades tales, que con ellas hacian la disposicion de su cobranza mas dificultosa y dilatada, y para encaminar esto se hacian por esta parcialidad Juntas secretas, y hay quien asegura, que estaban juramentados, que es delito grande contra las leyes y digno de demostracion pública, y corrió esta faccion en las Cortes, con tal escandalo, que los de la parte de V. M. tuvieron mucho que sufrir y padecer, por lo que se adelantaban de todas maneras, siendo asi, que en estas Cortes no se ha hecho servicio nuevo á V. M. mas de el millon de plata por una vez, y todo lo restante han sido prorrogaciones de los servicios antecedentes, poniendo condiciones diferentes de las que antes tenian, pero descendiendo á lo individual de los Procuradores á quienes refiere el Reyno, no han tenido merced efectiva, dice=

A continuación detalla la Junta los Procuradores que sirvieron en estas Cortes por Leon, Sevilla, Cordoba, Murcia, Jaen, Soria, Madrid, Avila, Segovia, Toro, Valladolid y Guadalaxara y las mercedes que obtuvieron, añadiendo que los Procuradores de Burgos conforme al pleyto homenaje que hacen en su Ciudad no pueden pedir merced durante las Cortes y por esta causa no dieron memorial cuando los demas; pero en la consulta que la Junta hizo por todos, hizo tambien mencion de lo bien que habian servido á V. M. y cuan dignos eran de que se les hiciera merced. Ahora han presentado memorial sobre que consultará luego la Junta á V. M. lo que se le ofrece.

»Por todo lo que queda referido, juzga la Junta reconocerá V. M. que las mercedes hechas á los Procuradores de Cortes de las ciudades que dice el Reyno (excepto á D. Diego de Salcedo que lo fue por Soria) son bastantes y muy proporcionadas á lo que merecen por lo que han servido á V. M. en estas Cortes, y

ninguno queda sin premio, ni todos descontentos como lo dice la consulta del Reyno y no halla causa que obligue á alterar lo consultado á V. M. sobre esto, y el hacer prontas y efectivas estas mercedes, no pende de la Junta, pues para que se puedan situar pensiones, dar encomiendas alcaydias y oficios de que les está hecha merced, es preciso que vaquen primero, y en todas las cortes ha habido este genero de mercedes y han esperado los Procuradores á que lleguen los casos y ocasiones para su cumplimiento.

»V. M. resolverá en todo lo que fuere mas de su Real servicio. Madrid á 8 de Marzo de 1647=Hay cuatro rubricas.»

El Rey decretó al margen:

«*Teniendo por conveniente que quantos Procuradores de Cortes buelvan satisfechos en lo que se pudiere he resuelto añadir á las mercedes hechas las que aqui daré á D. Fran*[co] *de Esquivel se la hago de un havito para su hijo ó para quien casare con su hija. he mandado que D. Diego de Salcedo y D. Luis Ximenez juren desde luego en las plazas de Contaduria y gozen de los honores sin que entren en los gaxes ni en el exercicio hasta el plazo declarado en la primer merced. á Don Juan Alonso del Corral se le dará con effecto uno de los Correximientos que se proponen. á Don Francisco Riquelme se le situaran quinientos escudos de los mill que le estan señalados de ençomienda en el uno por ciento como se ha hecho con otros y questo se entienda mientras se le situa la Encomienda. el memorial de D. Fernando de Contreras he mandado remitir á la Junta y quando se me consulte tomare resolucion en lo que pretende. La administracion de millones de Cordova no pudo tocar a Don Hernando de Salas por haverse consumido y assi se me propondrá otra cosa en que le acomodar. á D Juan del Aguila hago merced de havito en lugar de los trescientos ducados de pension y que en el uno por ciento se le situen los trescientos ducados de los seiscientos de la Alcaydia mientras entra en ella. Y á Don Cristoval de Tordesillas quatrocientos de los ochocientos en la misma consignacion. a Don Juan de Salcedo se le dará tambien uno de los Correximientos que se proponen. P.*[a] *Don Juan Alonso del Corral y á D. Luis de Villegas havito y de lo demas quedo advertido*»=Y lo rubricó.

En la carpeta hay una nota rubricada que dice así: «A D. Juan Vela del Aguila se le den los trescientos ducados de renta en el segundo uno por ciento como se ha hecho con los demas.»

Los Veinte y cuatros y Regidores de las ciudades y villa de voto en Cortes tambien obtuvieron las siguientes mercedes:

«La Junta de Asistentes de Cortes consultó á su Mag.[d] en 30 de Abril de 1648 lás pretensiones de mercedes que algunos de los Veintiquatros y Regidores de las Ciudades y Villa de voto en Cortes habian solicitado. La forma de la consulta es igual á las que para los Procuradores de Cortes se habian hecho anteriormente, por lo que bastará un breve extracto de lo que se solicitó, la opinion de la Junta y la resolucion de S. M.

SEVILLA.

»El Asistente de Sevilla en carta para el Presidente del Consejo, de 31 de Diciembre de 647 refiere, que los Capitulares de aquel ayuntamiento se hallan desfavorecidos por las pocas mercedes que se les han hecho, y que sirven con toda atencion, y hay en el sujetos para Gobiernos y Corregimientos y para Plaza El D.[r] Alvaro Gil de la Sierpe. La Junta opinó, que por las noticias que tiene de lo bien que ha servido en todas ocasiones Alvaro Gil de la Sierpe, y que es muy afecto sujeto; parece que siendo V. M. servido le podria hacer merced de vna Plaza de Juez de Apelaciones de la Audiencia de Canaria, la primera que vacase.

»Pedro Lopez de Messa veintiquatro de dicha Ciudad, suplicó se le hiciera merced de que el habito de que le está hecha, le pueda pasar á un deudo, el que señalare. La Junta opino, que se le podia hacer la merced que solicitaba como fuese en pariente dentro del cuarto grado.

»El Rey decretó en la cubierta: «*Esta bien lo que toca á Pedro Lopez de Mesa rresguardando que por ningun caso intervenga en ello dinero.*»

»D. Francisco Perez de Meñaca, Veintiquatro y Procurador de dicha Ciudad, suplicó que por falta de caudal, mandara S. M.

hacer las pruebas de un habito en Sevilla. La Junta opinó se podia mandar al Consejo diese las ordenes hiciese la gracia que fuere posible á D. Francisco de Meñaca.

»Francisco Gomez de Acosta Secretario de S. M. y Veintiquatro de dicha Ciudad, pidió una Secretaria con ejercicio y gajes, y un Gobierno en Indias, ó Corregimiento de los que estuvieren mas prontos para proveer. La Junta opinó que se enviaran ordenes al Consejo de Indias recomendando su persona, para que le consultasen en las ocasiones que se ofrecieren de Gobiernos, conforme á sus partes y meritos.

»El Rey decretó: «*en q.*^{to} *á Fran.*^{co} *Gomez de acosta como pareze y la Camara cuidara tambien de proponermele en las ocasiones de Correxim.*^{tos}»

»El Capitan D. Lorenzo Manuel de Rivera, Veintiquatro y Procurador mayor de dicha Ciudad, pidió el oficio de Mayoral y Manpastor de la Casa y Hospital de San Lazaro de Sevilla, para cuando Vaque; ó el Corregimiento de Jerez de la Frontera. La Junta opinó que se le podia hacer merced de este oficio para cuando vaque, y que le sirva en las ausencias y enfermedades, con que durante ellas no pueda llevar gajes hasta entrar en la propiedad.»

CORDOBA.

«D. Luis de Valenzuela y D. Diego de Cardenas, Caballeros Veintiquatros de dicha Ciudad, pidieron un habito cada uno; el primero para D. Luis Valenzuela y Gongora su hijo; y el segundo para uno de sus hijos. La Junta opinó que se les podia hacer la merced que suplicaban.

»D. Melchor Guaxardo, Veintiquatro de dicha ciudad, pidió el Corregimiento de Zacatecas de la nueva España. La Junta opinó que se podia enviar decreto al Consejo de las Indias para que le consulten en el Corregimiento que pide, cuando se provea.

»El Rey decretó: «*a D. Melchor Guaxardo he mandado recomendarle a la Camara de Indias para que me le proponga conforme á sus ptes en los Correxim.*^{tos} *que bacaren.*»

»D. Francisco de las Infantas, Veintiquatro de dicha Ciudad,

pidió licencia para cerrar el cortijo que llaman de Rui Diaz que es de su mayorazgo, y una pension para D. Antonio de Heraso su sobrino. La Junta opinó que podria hacersele merced de trescientos ducados de pension para su sobrino.

»El Rey decretó: «*sea de ducientos ducados la pension de D. Francisco de las Infantas.*»

VALLADOLID.

«D. Pedro de Barcena, Regidor de dicha ciudad, pidio se le haga merced de que se le cumpla, el Gorregimiento que le esta ofrecido, dandole el de Palencia. La Junta opinó que se le podia hacer merced del Corregimiento de Carmona para cuando vacare, pues aunque se le ha ofrecido en otra ocasion, no tuvo efecto.»

TOLEDO.

«D. Pedro de la Quadra, Regidor de dicha Ciudad, suplicó la merced de que se le consulte en uno de los Corregimientos de Zamora, Jerez de la Frontera, Antequera, Ronda, Andujar ú otro que hubiere vaco. La Junta opinó que podia hacersele merced del Corregimiento de Ronda para cuando vaque por la persona que al presente le tiene.

»D. Luis de Lira y Sotomayor, Regidor de aquella Ciudad, pidió un habito de la orden de Santiago para si ó uno de sus hijos á su eleccion. La Junta opinó que se le podia hacer la merced que suplicaba.

»D. Juan de Cisneros, Jurado de la misma Ciudad, pidió una Canongia ó Racion de Malaga ó Granada. La Junta fue de parecer que se le podia hacer merced de una Canongia de Almeria.»

GUADALAXARA.

»D. Diego Yañez Lasarte, Regidor de esta ciudad, pidio la merced de que se le reservase de la media annata, y cuartas partes, un juro de 195@293 mrs que tenia de renta, ó se le de un habito para casar una hija, por hallarse con mucha necesidad. La

Junta opinó que por ser hombre ya de dias y la necesidad con que se halla, se le podia hacer merced de que por su vida se le reservara este juro de la media annata y cuartas partes, enviando orden para ello al Presidente de Hacienda.

»D. Gabriel Riquelme, Regidor de dicha Ciudad, pidió una Administracion de millones, de Alcabalas ó Corregimiento, y un oficio de Aposentador con ejercicio para un hijo, y para otro 600 ducados de pension. La Junta opinó que podia enviarse orden al Consejo de Hacienda para que le acomode en alguna Administracion de Millones ó Alcabalas.

»D. Diego Perez Rene de Nasao, Regidor de dicha ciudad, pidió un habito para su persona ó para el hijo ó hija que señalare, y que 200 ducados de pension que se dieron á D. Luis Perez su hermano que hasta ahora no se le han situado, se le paguen sus reditos desde el dia que se le hizo la merced del dinero de las Arcas ó en otra renta, y hara dejacion de ella. La Junta fue de parecer que se le podia dar un habito para casar una hija.»

SEGOVIA.

«D. Alonso de Aguilar, Regidor de dicha ciudad, pidió un habito. La Junta opinó que se le podia hacer la merced que suplicaba.»

JAEN.

«D. Fernando Castrillo de Mendoza, Veintiquatro de dicha Ciudad, pidió que se le acomode en un Gobierno de España ó las Indias por no haberse hecho hasta ahora aunque lo pretende muchos dias ha. La Junta opinó que se podia mandar decreto al Consejo de las Indias para que cuide de acomodarle en las ocasiones que se ofrecieren de Gobiernos.»

LEON.

«La Ciudad de Leon ha remitido el consentimiento para la perpetuidad de los 250@ ducados, con D. Bernardino de Meneses

su Corregidor, y en carta de 22 de Diciembre de 647 suplica á V. M. le haga merced en sus pretensiones. La Junta opinó que, se le puede responder que V. M. tendrá cuidado de acomodarle.»

MADRID.

«D. Pedro de Alava y Arigon, Regidor de esta villa, suplicó la merced de mandarle acomodar en lo que pareciere mas conveniente. La Junta expuso que por hallarle aproposito para el servicio de S. M. se le podia hacer merced del Corregimiento de Guadix para cuando vacare.

»D. Luis de Montenegro, Secretario de S. M. y Regidor, y oficial mayor de la Secretaria de la Camara, pidió un habito para un hijo ó para quien casare con una de sus hijas, que es lo mismo que el Consejo tiene consultado á S. M. en otras ocasiones. La Junta opinó que se le podia hacer la merced que suplicaba.

»D. Pedro Zoalli, Regidor de Madrid, pidió el Titulo de Secretario de S. M., y á D. Pedro Carlos Zoalli su hijo, darle licencia para que despues de sus dias pueda pasar en la persona que nombrare, el oficio que tiene de Aposentador del libro y Asiento de la Corte. La Junta opinó que se le podia dar el titulo de Secretario sin gajes.

»El Rey decretó: « *Pedro Zoalli pida otra cosa y en todo lo demas como parece y assi lo he mand.do*»

»V. M.d mandará en todo lo que mas sea de su Real servicio. Madrid á 30 de Abril de 1648 = Siguen tres rubricas.»

CORTES DE MADRID DE 1649 Á 1651.

En el Boletín de la Real Academia de la Historia, correspondiente al mes de Diciembre de 1887, se publicaron los datos encontrados en el Legajo 7.° de Cortes, referentes á las de Madrid de 1649 á 1651; pero al examinar ahora el Legajo núm. 6.°, se han encontrado algunos datos que completan la historia parlamentaria del mencionado período.

Real convocatoria.

Por Real decreto de 20 de Octubre de 1648, considerando que los servicios que el Reino tenía concedidos al Rey Felipe IV, expirarían por Agosto del año de 1650, y que para disponer los asientos generales del próximo, convenía que precediese su prorrogación, resolvió que para este efecto y otros que fueren convenientes á su servicio y al bien de estos Reinos, se convocasen Cortes, despachándose luego las órdenes que en semejantes ocasiones se acostumbraba. Así se realizó, convocando las Cortes por Real cédula en San Lorenzo á 30 de Octubre de 1648 para el 10 de Diciembre en Madrid. Las ciudades y villa de voto en Cortes acusaron recibo de la convocatoria, pero consta que la Junta de Asistentes en 7 de Diciembre del mismo año propuso se prorrogara la convocatoria para el 10 de Enero de 1649, y el Rey dijo: «*agase assi apretando mucho esta negociacion pues no podria cobrar los asientos generales mientras no estuvieran prorrogados los servicios y depende de esto la defensa de la monarquia*», y lo rubricó. (Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Cortes.—Legajo 6.º—Expedientes números 196 y 220.) El texto de la Real convocatoria fué publicado con el núm. 1.008 en el tomo VI de apéndices á la memoria acerca de *El Poder civil en España.*

Proposición Real.

Fué leída al Reino en 20 de Febrero de 1649, mediante haber prorrogado S. M. por ocho días el que se había fijado para hacer la Proposición de las Cortes, cuyo texto se publicó con el número 1.009 en el tomo VI de la obra antes citada. El expediente núm. 250, contiene la minuta que se redactó, y á su margen escribió Felipe IV lo siguiente: «*La proposicion estaba bien, pero respecto de que las necesidades presentes son tan conocidas y que ellas mismas persuaden a que se acceda a sus reparos sin que necesite especificar por menor las proposiciones que se han hecho*

en otras cosas que en ella se referian, mandé que se formase la inclusa que siendo en la sustancia la misma es como parece conviene se haga la proposicion al Reyno y asi lo remito á la Junta para que se use de ella el dia señalado», y lo rubricó.

Forma de suplir al Presidente de las Cortes en caso de enfermedad.

La Junta de Asistentes de Cortes, en 18 de Febrero de 1649, dos días antes de leerse la Proposición Real, elevó á S. M. la siguiente consulta:

«V. M. en consulta de esta Junta tiene mandado, que para el sabado 20 de este se haga la proposicion de las Cortes que están mandadas convocar y en su ejecucion el P.te del Consejo y los asistentes de Cortes han llamado á los procuradores hoy viernes 18 del y habiendo examinado los poderes que cada uno trae de su ciudad se les ha tomado juramento en la posada del P.te en la forma que se acostumbra y porque por la falta de salud del P.te verisimilmente no se podrá hallar en este acto, ni hay ejemplo de que se haya hecho ninguna sin su asistencia, es preciso que se sirva V. M. declarar su voluntad en las dudas que se ofrecen, que son las siguientes:

»La primera: que es costumbre juntarse los procuradores de Cortes en casa del P.te y desde alli con los asistentes ir á Palacio. Si agora, aunque no haya de concurrir se hará lo mismo ó si se han de juntar en Palacio en una de las salas del Consejo ó en la posada del decano de esta Junta y habiendo de ser en casa del P.te ó en la del Decano si han de ir en coche como se hizo en las ultimas cortes.

»La segunda: asi mismo es costumbre que á otro dia de como se haya hecho la proposicion, el P.te y asistentes entran en la sala del Reino con los procuradores de cortes adonde le tienen puesto al P.te una silla con una mesa delante y á los lados se sientan los asistentes en los bancos de los procuradores de cortes que están inmediatos á la silla=Si al Decano se le ha de poner esta silla ó no con la mesa delante en que se pone la cruz para el juramento que han de hacer y campanilla.

»La tercera: porque asi como se junta el Reino lo primero que hace es echar suertes de los cuatro comisarios que han de salir para la Junta de millones y se tiene entendido por lo que Manuel Cortizos ha referido, que en virtud de carta ejecutoria que dice tener han de llevar la Comision á una sala del Consejo y no al de hacienda y es necesario antes que llegue á tener esto ejecucion y los Ministros que han de concurrir en ella conforme á la executoria que sepan lo que deben hacer=se servirá V. M. de resolver en esto y en lo demas lo que juzgare ser mas de su real servicio. El Rey decretó lo siguiente: «*Juntese en la posada del P.te y vayan como en las ultimas cortes y el Decano se siente en banco teniendo la mesa delante y la campanilla. En cuanto a la tercera duda tengo ya resuelto lo que habreis visto por el decreto que os habrá dado*», y lo rubricó.» (Expediente núm. 219.)

Apremios al Reino.

«La Junta de Asistentes en 17 de Julio de 1649 consultó, que haciendo cinco meses que se hallaba el Reino junto en Cortes sin haber concedido las prorrogaciones de los servicios que corrian que era el fin principal para que se convocaron, de cuya dilacion resultaban grandes inconvenientes al servicio de S. M. pues de ella pende el poderse hacer los asientos para las provisiones generales de que se habian de sustentar los ejércitos y por el celo necesario para la defensa de estos reinos, pidió al Rey mandase vajar órden al Reino en que se le mandase que precisamente tuviera votado el servicio de las prorrogaciones para el tres del mes que viene, sin permitir que en ello hubiese mas largas pues en este plazo tienen suficiente tiempo para tratar y conferir la materia y las condiciones con que hubiera de hacer este servicio.» El Rey decretó: «*assi lo he mandado*», y lo rubricó. (Expediente núm. 218.)

Privilegio que reclamaron los Procuradores.

«Pidió el Reino que durante las sesiones de las Cortes cesasen los pleitos y demandas que se hubieran puesto y pusiesen á los

Procuradores. La Junta informó en 11 de Julio de 1649, que era novedad y perjuicio conocido, pues lo estilado era, que se les dieran cedulas por S. M. despachadas por el Consejo de la Cámara para que se suspendiesen los pleitos que se hubiesen intentado y puesto despues de haber sido elegidos por Procuradores de Cortes para que no se prosiguieran mientras estuviesen ocupados en los servicios de S. M. y asi evitaron controversias.» El Rey dijo: «*esta bien y assi lo he mandado*», y lo rubricó. (Expediente núm. 215.)

Ayudas de costa.

La Junta de Asistentes propuso en 5 de Abril de 1649 se diera á los Procuradores de Cortes que por ser Ministros y criados de S. M. gozaban de casa y de aposento ó dinero para ello, trescientos ducados cada año; y el Rey dijo: «*esta bien*», y lo rubricó. (Expediente núm. 213.) Los Procuradores de Murcia, Zamora y Avila pidieron ayuda de costa, salario y casa de aposento como los demás, por haber sido admitidos después que S. M. hizo merced á los otros. El Rey dijo: «*como parece*», y lo rubricó. (Expediente núm. 214). El Reino pidió 30.000 ducados para ayuda de costa y lo acostumbrado para los que no tenían salario. La Junta opinó se les librase á cada uno 528 ducados y 300 á cada uno de los que no disfrutaban salario. El Rey dijo: «*hagase assi*», y lo rubricó. (Expediente núm. 217.) En 13 de Marzo, la Junta informando una petición del Reino aconsejó se concediese á los Procuradores y Escribanos mayores 300 ducados cada año para casa y aposento. El Rey decretó: «*como parece*», y lo rubricó. (Expediente núm. 220.) En el documento núm. 1.044 de los apéndices á la memoria de *El Poder civil en España*, se hizo constar que en 18 de Mayo de 1649, 5 de Marzo, 26 de Agosto de 1650, 3 y 31 de Marzo de 1651, se concedieron ayudas de costa ordinarias á los Procuradores de estas Cortes, repartiéndose á cada uno de ellos 528 ducados en cada vez.

Madrid 10 de Octubre de 1889.

MANUEL DANVILA.

III.

LA PRIMITIVA BASÍLICA DE SANTA MARÍA DEL REY CASTO DE OVIEDO Y SU REAL PANTEÓN.

I.

Desde que el pontífice ovetense D. Gutierre de Toledo, al finar el siglo XIV, echó los cimientos de la moderna iglesia catedral, todos sus sucesores, imitando su ejemplo, dedicáronse con afán á la realización de tan magnífico monumento. Á medida que las obras avanzaban, iban desapareciendo las venerables construcciones de la época del rey Casto: primero, las tres capillas absidales que albergaban los altares del Salvador y los doce apóstoles; luego, las naves, crucero y vestíbulo, y después los edificios religiosos en que estaba envuelta la vieja basílica. Corriendo el siglo XVI alzóse la fachada, con su espaciosa lonja, coronada de una torre que vence en esbeltez y gentileza á las de Burgos y Toledo. En el transcurso del XVII, los prelados ovetenses rodean la gótica iglesia de construcciones greco-romanas de depravado gusto: D. Simón García Pedrejón erige la capilla de Santa Eulalia para guardar las cenizas de la mártir emeritense; D. Bernardo Caballero de Paredes, la de Santa Bárbara, bajo cuyas churriguerescas bóvedas quería esconder el sagrado tesoro de la Cámara santa; y el obispo Vigil de Quiñones, la clásica capilla que lleva su nombre, con su bello altar esculpido por Luís Fernández de la Vega, el mejor de los escultores asturianos.

En medio de tantas renovaciones manteníase casi intacta la venerable iglesia de la Virgen del Rey Casto, panteón de los monarcas asturianos. Ya en el siglo XV perdió su primitivo ingreso, sustituyéndole el que hoy se contempla, hermosa muestra de escultura gótica, lo mejor que de este género se encuentra en Asturias. Al pontífice Fr. Tomás Reluz, no menos ilustre por sus virtudes que por su carácter, se debe la destrucción de la vieja basílica del siglo VIII y la construcción de la moderna. Mejor

acierto tuvo el buen prelado en las causas de los supuestos hechizos de Carlos II que en la reedificación de este monumento, digno por tantos conceptos de pasar á la posteridad (1). Más sensible aún que su desaparición ha sido la bárbara profanación de las tumbas donde yacían los primeros héroes de la Reconquista, cuyos restos, hacinados y confundidos, hallaron miserable albergue en churriguerescas cajas impropias de un regio panteón. Apenas terminado el nuevo templo, como en castigo de haber turbado la paz de aquellos sepulcros, se vino al suelo la cúpula que le coronaba, costando muchos caudales su restauración. Falleció el obispo Reluz en 1706 sin tener el consuelo de consagrar su iglesia, ceremonia que se realizó seis años después, ardiendo la ciudad con tal motivo en fiestas durante ocho días, no faltando certámenes poéticos, espectáculos teatrales, procesiones, y, sobre todo, elocuentes y gongorinos panegíricos pronunciados por los más afamados oradores que contaba entonces la capital del Principado (2).

Afortunadamente tenemos algunas referencias de antiguas crónicas que nos dan una idea aproximada de su forma, y aun de su ornamentación. Cítanle los primeros historiadores de la monarquía al contar las construcciones religiosas con que Alfonso II embelleció su capital, aunque sin dedicarle las frases encomiásticas que á otras obras contemporáneas, como la de San Tirso y la Cámara Santa (3). Los escritores del siglo XVI, Morales, Car-

---

(1) En la farsa de los hechizos del Augústulo de la casa de Austria, fué notable la respuesta que dió este obispo cuando se le mandaba de la corte que ordenase al vicario del Monasterio de las monjas de Cangas de Tineo, exorcizara á una religiosa poseída del demonio, para que dijera, quién había dado los hechizos al rey, y de qué medios se valieron para administrarlos. Indignado Reluz, respondió que la enfermedad del monarca era solamente física, y que en vez de exorcismos se atendiera á su curación con buenos medicamentos y una sana alimentación.

(2) Describe detenidamente estas fiestas el P. Fr. Manuel Medrano en su *Patrocinio de Nuestra Señora en España. Noticias de la imagen del Rey Casto y vida del Ilustrísimo Sr. Fr. Tomás Reluz, obispo de Oviedo:* impreso en esta ciudad por Francisco Plaza. Año de 1719.

(3) Ædificavit etiam Ecclesiam in honore S. Mariæ semper Virginis, Septentrionali parte adherente Ecclesiæ supradictæ, in qua extra principale altare a dextro latere titulum in memoriam sancti Juliani erexit. Etiam in occidentali parte hujus venerandæ domus ædem ad recondenda Regum adstruxit corpora et Sebastiani de Sala-

ballo y Tirso de Avilés ocupáronse de este monumento, especialmente los dos primeros, á quienes debemos curiosas noticias. Por ellos sabemos que la primitiva basílica de Santa María estaba situada en el cementerio del Salvador, separada de las demás construcciones que rodeaban la catedral, y orientada como todos los edificios religiosos de aquel tiempo. Encerrada después entre el crucero de la Iglesia Mayor, las capillas de Santa Eulalia y de los Vigiles, el monasterio de San Pelayo y la antesacristía, al ser reedificada tenía que conservar necesariamente las dimensiones primitivas, levantándose los muros de la moderna, próximamente sobre los cimientos de la antigua. De sus ingresos se respetó el que actualmente da paso al brazo septentrional del crucero y el de la antesacristía, por donde entraban antiguamente los monjes de San Vicente. Se tapió la pequeña puerta que conducía al claustro del monasterio de San Pelayo, cuyas huellas aún se ven en el moderno panteón; y en la fachada frontera al altar mayor se abrió la entrada principal en el mismo lugar donde se alzaba el sarcófago de Alfonso el Casto. Afectaba su planta un cuadrilongo, cuyas dimensiones eran: 106 pies desde el fondo del panteón hasta el muro exterior del testero; 52 el largo del crucero, incluyendo sus dos brazos, y su mayor altura llegaba á 63 pies (1). Eran, pues, sus proporciones bastante vastas, dada la exigüidad de las iglesias de aquel tiempo.

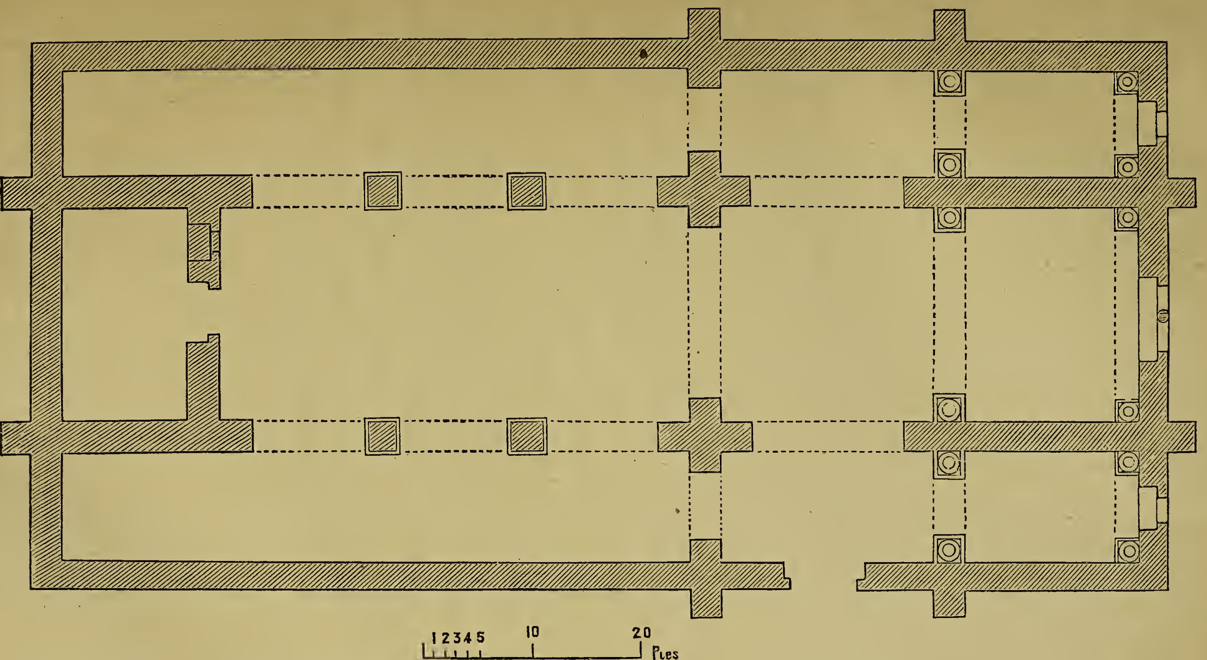
Aunque los citados cronistas del siglo XVI no han dado en la descripción que de ella hicieron más que una idea del conjunto, fijándose solo con algún detenimiento en el panteón, podemos con el auxilio de la arqueología conocer cada una de sus partes, su estructura y el carácter artístico de su arquitectura. El maestro Tioda fué el autor de las trazas: célebre arquitecto que levantó todos los monumentos erigidos en Oviedo durante el reinado de Alfonso II, cuyo nombre aparece entre obispos y próceres,

---

manca; aulamque Sanctæ Mariæ cum tribus altaribus ædificavit. Cronicón Albeldense.=Nihilominus aulam beatæ Dei genitricis et Virginis Mariæ pari cemento cum tribus capitibus ad effectum perduxit. Cronicón Silense.

(1) Constan las dimensiones de la antigua basílica, en la citada obra del P. F. Manuel Medrano. Morales dice tan solo que su longitud era próximamente de unos 100 pies.

suscribiendo los testamentos reales. Tenía este templo la planta de basílica latina, cual las erigidas en Roma en los primeros siglos del cristianismo, con el narthex ó vestíbulo, y el cuerpo de la iglesia dividido en tres naves, terminadas en otros tantos ábsides separados de aquellas por el crucero. El ingreso principal, en vez de estar en la fachada ó imafronte, se le llevó al brazo meridional del crucero con el fin de dedicar exclusivamente el narthex á enterramiento de los cuerpos reales. Estaba este vestíbulo dividido en tres compartimientos, ocupado el central por el panteón, formando una pequeña estancia cuadrilonga de 20 pies de largo, ó sea la anchura de la nave, y 12 de fondo, sin más comunicación con el templo que una estrecha puerta frontera al altar mayor y á un lado una ventanita, cerradas ambas con gruesas barras de hierro que apenas daban paso á la luz. La altura de este antro era de 8 ó 10 pies, y su techo, de madera, servía de suelo al coro alto que, como en San Miguel de Lino y en San Salvador de Val de Dios, se elevaba sobre el narthex. Los camarines que flanqueaban el panteón en donde terminaban las naves laterales, tenían los dos igual superficie que aquel, albergando uno de ellos la escalera que conducía al coro, y el otro serviría acaso para guardar el tesoro, libros y objetos del culto, cual los exiguos retretes que se ven en la iglesia de Santa Cristina de Lena. La nave central contaba 20 pies de ancho y 10 cada una de las laterales. Estaban estas naves separadas por seis arcos, tres á cada lado, y perpendiculares á ellos perforaban el muro á bastante altura seis pequeñas ventanas cerradas de arquillos de medio punto. Otros tres arcos, el del medio mayor que los colaterales, daban paso al crucero, el cual tenía de largo la anchura del edificio, unos 48 pies, descontando el grueso de los muros, y de ancho lo que la nave central. Desde el arco toral que daba ingreso al crucero se contemplaba todo el frente del santuario con sus tres altares, sobre los que se veían las figuras del Cristo, San Juan y la Magdalena, hechos á pincel los cuerpos y de bulto las cabezas, que afortunadamente se conservan incrustadas sobre la puerta principal de la moderna iglesia. En el ábside central se alzaba el altar de la Virgen; en el lateral de la derecha el de San Julián, y en el opuesto, el de San Estéban protomártir, uno de los cuales todavía se conservaba en tiempo del his-



Planta de la basílica de Santa María del rey Casto, de Oviedo.

toriador Carballo (1). Bajo sus aras se ocultaban las reliquias de estos santos según cuentan antiguos documentos (2). Decoraban los ingresos de los ábsides tres arcos torales y había otros tantos en el fondo adosados al muro del testero, los cuales estaban sostenidos por columnas, cuyos fustes de ricos mármoles pertenecieron á construcciones romanas de alguna ciudad monumental, como Legio, Astúrica ó Iria Flavia. Carballo supone que estas columnas fueron traídas de las ruinas de la vecina Lugo, pero tal suposición nos parece poco fundada, porque en aquella pequeña aldea no se han encontrado restos de edificios artísticos, y es de creer existieran allí tan solo algún castro y vilas ó casas de labor. Eran doce los fustes que exornaban los ábsides, siendo de menores proporciones los que se albergaban en los ángulos entrantes de los muros de los santuarios que los de los ingresos. Alumbraban esta parte ventanas abiertas en el testero, distinguiéndose la del medio por sus tres arquitos separados por pequeñas columnas, como las que vemos en San Tirso y Santullano, y el crucero recibía luz por vanos semejantes á los de los ábsides. Como casi todas las basílicas de aquel tiempo, tendría encima del ábside central un camarín de las mismas proporciones que aquel, sin comunicación alguna con el templo, y al que no se podía subir sino por un hueco exterior que perforaba la pared del testero. Siguiendo las prescripciones del arte á que pertenecía este monumento, solo estaban cubiertos de bóvedas de medio cañón los ábsides, y las naves y crucero con un techo de madera á dos aguadas, decorados las trabes y cabrios de pinturas figurando enlaces de líneas geométricas y otros ornatos de estilo latino. El pavimento era de hormigón, formado de cemento y fragmentos de ladrillo y piedra caliza, igual al que hoy se ve todavía en la Cámara Santa y en uno de los ábsides de Santullano.

---

(1) Refiriéndose á la iglesia de San Juan de Pravia, dice Carballo que «tiene la particularidad de que en la Capilla mayor hay un altar que se puede andar alrededor de él, y que todos por aquellos tiempos se hacían de esta manera, y en la Capilla del Rey Casto hay otro de esta forma en una de las capillas colaterales.»

(2) Véase el testamento de Fructino Veremundiz, en el que dona varios bienes á la iglesia del Salvador. Está esta donación en el Libro gótico, é inserta una copia Jovellanos en su *Colección de Documentos Asturianos*, t. I, p. 19.

El carácter arquitectónico de este monumento era clásico, y tanto, que en el Renacimiento, época en que no existía crítica artística, sorprendióle á Morales el parecido de este templo, no ya con las obras similares visigodas de Hornija y Wamba y San Juan de Baños, sino con las romanas, recordándole las arquerías de estas naves, las que en aquellos días levantaba Juan de Herrera en los cláustros menores del Escorial (1). En efecto, cuantos elementos entraban en la composición de esta basílica, eran reproducción de los que decoraban los edificios romanos, si bien la ejecución era tosca y descuidada, pobres los materiales de construcción, y las líneas de las molduras sin la pureza y corrección que distinguen las obras clásicas. Los arcos de las naves y crucero eran de medio punto y los formaban robustas dovelas sin molduras en sus estrados, sosteniéndolos pilastras de planta cuadrangular con sus basas, y coronadas de una saliente imposta semejante á las que ostentan sus hermanas las iglesias de San Tirso y San Julián de los Prados. La riqueza decorativa la guardó el arquitecto para el santuario, el cual presentaría un bello efecto con los tres ábsides exornados de columnas de ricos jaspes sobre cuyos fustes se exhibían corintios capiteles con una ó dos filas de hojas pobremente agrupadas y envolviendo el cilíndrico tambor.

II.

La circunstancia de haber sido erigido este templo, según cuentan los más antiguos cronistas, para enterramiento de su fundador Alfonso II, nos mueve á exponer algunas observaciones acerca de la época en que empezaron á hacerse las inhuma-

---

(1) «Cada nabe tiene seis claros, muy semejantes en los postes y vueltas y en toda la canteria y en pocas molduras, á los claustros que ya están hechos en el Real monesterio de San Lorenzo, aunque estos son mas altos; y toda la fabrica de las tres capillas es de Godos, y mucho mas los arcos de la entrada, harto semejantes a los de San Roman de Hornija y Wamba.» Ambrosio de Morales, *Viaje Santo.*—Estos seis claros ó arcos situados á cada lado del eje del monumento, corresponden: los tres primeros empezando por el panteón, á la nave central separándola de las laterales; el cuarto comunicaba estas naves laterales con los brazos de la basílica; el quinto separaba estos del crucero, y el sexto daba ingreso á los ábsides correspondientes á las naves pequeñas.

ciones de los primeros reyes de la restauración, dentro de las iglesias: observaciones que pudieran excusarse habiendo ya tratado este asunto extensamente el Sr. Madrazo en su excelente monografía de San Salvador de Leire. En las primitivas basílicas cristianas, como en las catacumbas, servía de altar para celebrar los divinos misterios la tumba de un mártir, y después el ara bajo la cual se guardaban sus reliquias. Hasta entonces hacíanse los sepelios fuera de los muros de las ciudades, á los lados de las vías ó calzadas, pero desde el siglo IV empezaron á abandonar los cristianos aquellos lugares para enterrarse en cementerios situados delante de los templos donde yacían las cenizas de los santos. Los fieles, llevados de una ardiente devoción, querían abrir sus tumbas dentro de las naves, próximas al santuario, á lo que se opuso terminantemente la Iglesia. En España prohibiéronlo los Concilios Iliberitano y Bracarense y la epístola del papa Pelagio, cuyos cánones fueron observados por la grey hispano-visigoda (1). Pudiera citarse en contrario el ejemplo del presbítero Crispino inhumado en Santa María de Sorbaces en Guarrazar, donde se descubrió el célebre tesoro, pero creemos que la reducida estancia en que descansaba aquel levita, ni por la planta, ni por sus exiguas dimensiones revela haber sido un templo, y si solo una cámara sepulcral del inmediato cementerio. Menos obedientes los francos á las prescripciones canónicas á esto referentes, en especial las del concilio de Nantes de 600, que solo permitía los enterramientos en los pórticos exteriores y en los atrios, hacían las inhumaciones de los grandes personajes, ya desde los primeros tiempos de la monarquía merovingia, no solo en el narthex, sino dentro de los templos, según dice una capitular de Teodulfo, obispo de Orleans, y otra de Carlomagno del 797, dada por este emperador para corregir semejante abuso, aunque sin resultado (2). Precisamente en los días en que aparecía esta capitular,

---

(1) Véase el *Dictionnaire des Antiquités Chrétiennes* de M. L'abbé Martigny, artículo *Sépulture*.

(2) Viollet-Le-Duc en su *Diccionario de arquitectura francesa*, artículo *Porche*, refiriéndose á los enterramientos en las iglesias en Francia, dice que solo se enterraban las personas notables en los pórticos y vestíbulos, no invadiendo el pueblo el

Alfonso *el Casto* labraba la capilla que lleva su nombre (793 á 812) para su enterramiento, siendo acaso el primero que aceptó entre nosotros la costumbre francesa, debido probablemente á la influencia que la Francia carlovingia ejercía sobre el monarca asturiano; el cual, si hemos de atenernos á una tradición corriente en la Edad-Media, consignada en nuestra poesía popular, hizo poco menos que feudataria su monarquía del imperio franco.

Con Carlomagno consultaba los arduos negocios del reino: pidióle venia para la celebración del Concilio Ovetense; su esposa Berta era francesa, y acaso de esta afición á Francia, mirada con celos por la altiva é independiente monarquía asturiana, provino aquella enérgica prótesta contra toda dominación extranjera que la leyenda ha personificado en la heróica figura de Bernardo del Carpio.

Se nos objetará que la tumba del rey *Casto* no estaba bajo las naves como las de los reyes merovingios en San Dionisio, pero hay que tener en cuenta que si el narthex en las basílicas era una dependencia exterior, un vestíbulo para dar paso á las naves, destinado tan solo á penitentes y catecúmenos, en la de Santa María formaba parte del interior, pues ya hemos dicho que no tenía comunicación alguna por la imafronte, para dedicarle exclusivamente á panteón, cual las capillas sepulcrales anejas á las catedrales góticas erigidas del siglo XIII en adelante. La única entrada á esta cámara hacíase por la nave central, frente al altar mayor, de modo que cuando los capellanes reales decían misa por el alma de aquel monarca, al rezar las oraciones especiales que la Iglesia Ovetense le dedicaba, podían ver á través de la enrejada puerta el sarcófago donde yacían sus restos.

Los primeros cronistas de la Restauración y los historiadores del Renacimiento, tampoco dicen que los reyes asturianos que precedieron á Alfonso II fueran inhumados dentro de los templos. De Pelayo cuentan que estaba sepultado con su mujer Gau-

---

interior de los templos hasta el siglo XII. Esto no es cierto, pues las tumbas halladas no hace muchos años en la Abadía de San Dionisio, pertenecientes al estilo latino, estaban dentro de la primitiva basílica de Dagoberto y bajo el antiguo pavimento. Ibid., artículo *Tombeau*.

diosa en Santa Eulalia de Abamia, *fuera* de la iglesia, es decir, en el cementerio; y cuando en el siglo XIII ó XIV se levantó el actual templo románico, de mayores proporciones que el anterior, quedaron las tumbas de los reyes dentro y á los pies de la nave. A Fabila le supone Ambrosio de Morales sepultado en el prehistórico dolmen sobre que se alzaba Santa Cruz de Cangas, cuya cámara sepulcral servía de enterramiento al monarca. El cronista cordobés se hace eco de la tradición que así lo afirma. Carballo con mejor acierto lo niega, porque si bien los primeros cristianos se inhumaban, como la plebe y los siervos romanos en los columbarios y en las catacumbas, habíase olvidado esta costumbre en la época visigoda y de la monarquía restaurada, como lo prueba la carencia de criptas en los templos. No es, pues, de creer que perdida completamente aquella práctica, renaciera en el siglo VIII en Asturias, solo para un caso determinado (1). Además no contradice nuestra opinión, pues por las descripciones que se conservan de la primitiva iglesia de Santa Cruz, sabemos que se reducía á una pequeña *cella* de planta rectangular de unos 8 pies por lado, á la que se añadió andando el tiempo una nave, comprendiendo dentro de ella y haciendo de cripta la gruta del dolmen que antes estaba en el cementerio delante del ingreso del templo. Los reyes de Asturias anteriores á Alfonso II, llevados del espíritu religioso de aquel tiempo, fundaban en sitios de su predilección, monasterios que en vida les servían de corte y de tumba á su finamiento. El católico yacía en Covadonga, y su hijo Froila ante la basílica del Salvador de Oviedo (2). Tres monarcas, Silo, Adosinda y Mauregato moraron en el monasterio de San Juan Bautísta de Pravia, donde descansan sus cenizas (3). El

---

(1) Hasta fines del siglo XI no vuelven á aparecer las criptas en nuestros templos importadas por los monjes de Cluny. Una de las más antiguas es la de San Salvador de Leire. Véase su descripción en la citada Monografía del arqueólogo Sr. Madrazo.

(2) Refiriéndose Carballo al panteón real, dice: «A este poliantro pasó el rey Casto los huesos de su padre el rey Fruela *del cementerio de la iglesia vieja*, según se colige de los memoriales de los reyes que en esta pieza descansaban.»

(3) El maestro Custodio, tantas veces citado por Carballo, dice que los restos de Silo fueron trasladados de Pravia al monasterio de San Juan de las Dueñas de Oviedo, y allí vió tras el altar mayor una tumba con esta inscripción: H. S. E. S. S. T. T. L.

P. Yepes que visitó este monasterio á fines del siglo XVI consigna que los restos reales estaban á los pies y fuera de la iglesia, esto es, en el vestíbulo de la basílica, y Morales añade que las tumbas eran lisas sin inscripción alguna; pero se equivocan estos cronistas, porque el concienzudo Carballo, según cuenta en la descripción que hace del monumento, conservado intacto en su tiempo, no halló rastro ni reliquia de ellos, y lo mismo en el siglo pasado el ilustre Jovellanos y Bánces el historiador de Pravia. Los datos expuestos nos autorizan para afirmar que los reyes asturianos de la octava centuria, desde Pelayo hasta Veremundo, fueron inhumados en los cementerios que circuían los templos, y en los pórticos y vestíbulos exteriores, siendo Alfonso el primero que alzó su tumba dentro del sagrado recinto de la basílica enfrente del santuario. No siguieron el ejemplo de este monarca los de Aragón y Navarra, teniendo aquellos su panteón en el *atrio* de San Juan de la Peña (1), y estos en el de San Salvador de Leire. Los reyes leoneses yacían en iglesias por ellos erigidas, ya en los narthex y en las naves, como Ordoño II y su sucesor Froila, de quienes dice Sampiro fueron sepultados *in aula sanctæ Mariæ Sedis Legionensis*, ya en los cementerios, como Ramiro II, Ordoño III y Sancho I, inhumados en el atrio de la basílica del Salvador de León, fundado y espléndidamente dotado por la infanta Geloira ó Elvira (2). Fernando I construyó para enterramiento suyo y de sus sucesores el magnífico panteón de San Isi-

---

(hic sepultus est Silo; sit tibi terra levis). La forma clásica de la leyenda revela á las claras ser romana. En una visita que hicimos á Santianes en 1872, nos dijo el cura párroco, y un maestro cantero que hizo la reedificación del crucero de la primitiva basílica en 1836, que al remover el suelo de la actual sacristía situada en el antiguo cementerio, cerca del ábside meridional, se descubrió una tumba conteniendo un esqueleto que suponen pertenecía á uno de los monarcas allí sepultados.

(1) En el *Glosario* de Ducange y en los documentos más antiguos de la monarquía asturiana, aparece Atrio como sinónimo de Cementerio. Alfonso el Casto en su célebre testamento de 812, dona al Salvador de Oviedo: *Atrio quod est in circuitu domus tuæ*... etc.

(2) «Sepultus fuit (Ramiro II) in sarcophago *juxta* Ecclesiam Sancti Salbatoris ad *Cœmenterium* quod construxit filia sua Domina Geloira.—Zamoræ decessit (Ordoño III) et Legione sepultus fuit *juxta* aulam Sancti Salbatoris *secus* sarcophagum patris sui Ranimiri Regis.—Sampiro, *España Sagrada*, t. XIV, páginas 68 y 69.

doro, pero no le puso en el templo, sino en el cementerio, siguiendo antiguas costumbres nacionales (1).

III.

Las exiguas proporciones del panteón y la pobreza de la fábrica revelan que su fundador lo destinó exclusivamente á enterramiento suyo y de su esposa Berta. A la fijación definitiva de la capital de la monarquía en Oviedo, merced al desarrollo que la ciudad adquiriera bajo el largo gobierno del Casto, y al respeto y veneración tributados á la memoria de este monarca, debióse que los que posteriormente ocuparon el trono, quisieran descansar en aquella pequeña estancia, haciéndola el Escorial de los reyes de Asturias. Su estrecho recinto albergaba once tumbas, de las cuales tres, por sus cortas proporciones, parecían ser de príncipes muertos en la infancia. Estaban tan juntas y apretadas, que no se podía andar sino por encima de ellas. En el centro, próxima al ingreso, se veía la tumba del fundador, alzada 2 pies sobre el suelo, y la formaba una arca de piedra ordinaria más ancha por la cabeza que por los pies, cubierta de una tapa acofrada, sin adornos ni inscripción que dijera el nombre de la persona en ella sepultada, sabiéndose por tradición que pertenecía á este: y lo confirma el lugar preeminente que ocupaba entre las demás. El erudito Pellicer supone que las frases con que el cronicón Albeldense termina la historia de este monarca, son copiadas de la inscripción que cree existió en la tapa y que publica en la siguiente forma:

Qui cuncta in Pace egit, in Pace quievit.
Bissena quibus hœc Altaria Sancta, Fundataque vigent,
Hic tumulatus jacet.

(1) Este panteón ocupa el mismo lugar que el cementerio de la primitiva basílica de San Juan. Al construirse el actual templo por Fernando I, no se hizo el ingreso principal en la imafronte porque quedaba poco espacio entre ella y la muralla que circuía por aquel lado la ciudad. Es, pues, este panteón el antiguo cementerio, cubierto de bóveda, donde fué enterrado Alfonso V.

La leyenda tiene en efecto el carácter de las sepulcrales de aquella época y no habría dificultad en considerarla auténtica si los críticos del Renacimiento que alcanzaron y describieron el sarcófago no dijeran terminantemente que carecía este de toda inscripción. Los citados cronistas ignoraban si los restos de la reina Berta yacían en esta urna con los de su marido, ó en una de las tumbas lisas próximas. Tampoco habían podido averiguar el sitio donde estaban sepultados Froila y su mujer Mumia, trasladados como hemos dicho, por su hijo á este templo, después de profanadas sus cenizas por los árabes. Carballo, siguiendo la tradición, opina que se guardaban en el cuerpo de la iglesia en un sepulcro mural sin inscripción, cobijado bajo un arco en la pared del lado del Evangelio.

A la derecha de la tumba del rey Casto había un sarcófago muy interesante desde el punto de vista artístico, único resto que ha sobrevivido á la vandálica destrucción de la Basílica. Tan notable debió parecer este monumento en el siglo pasado, que se le consideró digno de conservarse, trasladándole al moderno panteón. Nada de particular ofrece la urna que es de piedra ordinaria sin ornato de ningún género, lisos y rectangulares los paramentos, cual los *arcosolia* de las Catacumbas; curiosa nada más, porque nos da una idea de cómo eran las demás tumbas reales (1). Pero en cambio la tapa que la cubre es uno de los fragmentos decorativos más bellos que de aquella edad han llegado á nuestros días. Fórmala una gran losa de rico mármol, más ancha por la cabeza que por los pies, toda cubierta de relieves pertenecientes al más puro estilo latino. Tiene la forma acofrada con tres bandas, próximamente de la misma anchura; la del centro, horizontal, y las laterales pendientes hasta morir en dos filetes que resaltan algo de la urna. Terminan los extremos perpendicularmente, y en ambos campean relevados los monogramas de Cristo, incluídos en una corona sostenida por una columnita, á cuyos lados aparecen

(1) Tenían gran semejanza las tumbas del panteón de Oviedo con las recientemente descubiertas en Paris en el cementerio de las Abadías merovingias de San German de los Prados y de San Dionisio. Unas y otras llevan el sello del arte latino, pues todavía no había venido el bizantino á embellecerlas con su oriental exornación.

las simbólicas letras alfa y omega. Vénse á los lados de estas cruces dos palomas que pican un ramo, al parecer de vid, que brota de una jarra ó crátera. Exornan las bandas laterales graciosos follajes formados de tallos serpeantes, orillados de menudos funículos, y por la central corre una bien ejecutada inscripción en caracteres *de relieve*, repartidos en dos renglones, que dice así:

INCLVSI TENERVM PRAETIOSO MARMORE CORPVS ❖
AETERNAM IN SEDE NOMINIS ITHACII

El texto de la leyenda llamó tanto la atención de los críticos del siglo XVI, como á los modernos arqueólogos el carácter artístico de los ornatos que embellecen tan precioso mármol. Ignórase qué persona real ha sido sepultada bajo esta losa. Morales cree que el *tenerum corpus* era de Gimena, esposa de Alfonso el Magno, é Itacio el nombre del que esculpió el sarcófago. Carballo la supone de un príncipe muerto en la infancia, y en nuestros días el Sr. Assas se adhiere á esta opinión, añadiendo que pertenecía á un hijo de Ramiro I. Difícil, si no imposible, nos parece dilucidar este asunto y más con las razones expuestas por los citados cronistas; pero nos atrevemos á afirmar que el mármol no fué labrado para guardar las cenizas de ningún rey, ni príncipe asturiano, procediendo de una época anterior, como lo revela la exornación algo diferente de la usada en los primeros tiempos de la Restauración. Es extraño que el Sr. Assas, conocedor de la arqueología visigoda, no se haya fijado en los caracteres de los ornatos, que revelan la presencia del arte cristiano de los primeros siglos. Hé aquí los fundamentos en que apoyamos nuestra opinión.—1.° El monograma tal cual aparece en este mármol, incluído en una corona, forma empleada en los sarcófagos y lápidas sepulcrales cristianas del siglo IV al VI, no se encuentra en las inscripciones funerarias y votivas de la monarquía asturiana, usándose únicamente el Crismón compuesto de la cruz griega ó latina, aisladas.—2.° El místico símbolo cristiano que representa dos palomas picando un ramo, tan prodigado en las catacumbas y en los monumentos visigodos, se había olvidado completamente en el siglo IX, época en que su-

pone el Sr. Assas haberse ejecutado esta tumba.—3.° Los caracteres de la leyenda, por su forma relevada y por la pureza de los contornos, tienen más semejanza con los monumentales romanos que con los de la novena centuria, toscamente grabados, con siglas ó abreviaturas, y entrelazados para ocupar poco espacio (1).—4.° La corrección del dibujo de los relieves y su buena ejecución recuerdan días mejores para el arte que los de la monarquía asturiana, en que se labran las bárbaras esculturas de Naranco, tan encomiadas por los cronistas contemporáneos. Podemos añadir á las razones expuestas, que el contraste que ofrecen la urna y la cubierta, aquella por su pobreza y desnudez, y esta por su suntuosidad, muestran á primera vista distinta procedencia. Todas las tumbas del panteón, desde la del vencedor de Lutos, hasta la del de Clavijo, no revelaban, por su humildad y carencia de exornación, pertenecer á ilustres reyes, y no es de creer se agotaran los primores del arte para la de un tierno infante. Debió pues ser labrado en el siglo v ó vi, y llevado de una ciudad monumental, acaso de Oporto, de donde Alfonso III—otro príncipe sepultado también por el obispo asturicense Genadio en un antiguo sarcófago,—llevó preciosos restos arquitectónicos para decorar los ingresos de la primitiva basílica compostelana.

Entre la tumba descrita y el muro que por aquel lado cerraba el panteón, levantábase apenas del suelo una pequeña sepultura que Carballo y Morales suponían ser la de Alfonso *el Magno* y su esposa Jimena, trasladados de Astorga á esta capilla cuando la destrucción de León por Almanzor. La exigüidad de sus proporciones hace sospechar que debieron yacer allí los restos de un infante, y no los de una persona adulta. Exornaban la cubierta algunos relieves que rodeaban la leyenda, viéndose en la cabecera una cruz semejante á la de la Victoria ofrendada por el citado rey al Salvador de Oviedo. La frecuencia con que se encuentran cruces de esta forma en monumentos y códices de la segunda mitad del siglo ix, hizo suponer á los historiadores del Renaci-

(1) La inscripción mejor ejecutada que se conserva de aquel tiempo, es sin duda la del palacio de Alfonso III, hoy incrustada en la fachada de la fortaleza de Oviedo, y sin embargo dista mucho de tener las clásicas formas de la del sepulcro de Itacio.

miento, que creían el uso del blasón entre nosotros anterior á la conquista de Toledo, que Alfonso III las pintara por armas, llevándolas en su escudo desde entonces la antigua monarquía y el moderno Principado. Decía de esta tumba en el siglo XIV el maestro Custodio, haciéndose eco de una tradición, que Alfonso *el Magno* puso una lápida sobre la puerta del Alcázar de Oviedo, y en ella la Cruz de la Victoria rodeada del versículo de la Biblia: «*Signum salutis pone Domine in domibus istis et non permittas introire.....*» dejando el texto truncado, y continuando la inscripción en la losa de su sepulcro: «*angelum percutientem*» (1).

Al lado derecho de la tumba del rey *Casto*, según se entraba en el panteón, estaba la de Ordoño I, algo elevada del suelo, y en su tapa acofrada, cubierta de relieves, corría en toda su longitud la siguiente inscripción:

«*Ordonius ille princeps quem fama loquetur,*
Cuique reor similem secula nulla ferent.
Ingens consiliis et dexterae belliger actis.
Omnipotensque tuis non reddat debita culpis
Obiit sexto kal. Junii. Era DCCCCIII.» (2).

De igual forma que la anterior era la de Ramiro I, ilustrada con esta inscripción, que trae Morales (3):

«*Obiit divae memoriae Ranimirus Rex die kal. Februarii era DCCCLXXXVIII. Obtestor vos omnes qui haec lecturi estis ut pro requie illius orare non desinetis.*»

Unida á esta tumba alzábase otra en cuya tapa, acofrada como todas las que se levantaban del suelo, se veían trozos de una inscripción medio borrada, de la que solo se podía leer «*Obiit prid.*

(1) La inscripción á que se refiere Custodio no es la que se ve hoy en la fortaleza perteneciente al palacio real de Alfonso III, que está completa; debió ser otra mutilada que dió margen á la leyenda.

(2) Difieren las copias de Carballo, Castella y el P. Flórez. Insertamos la de Morales, que parece la más exacta.

(3) *Coron.* 3, fol. 87.

kal. Aprilis Era DCCCLXVII; pero el diligente Carballo la publica íntegra trasladándola de un viejo códice, perteneciente acaso á la biblioteca del Salvador, donde estaban copiadas las leyendas de los sepulcros. Dice así:

«*Hic colligit tumulus Regalis sanguine cretum*
Regem Ranimirum Adefonsi filium.
Obiit pridie kalend. April. Era DCCCCLXVII.»

Pudiera hacer dudosa la autenticidad de esta inscripción la circunstancia de que el príncipe Ramiro, hijo de Alfonso *el Magno,* no se cuenta entre los monarcas asturianos; mas estas dudas se desvanecen al recordar que á la muerte de su hermano Ordoño II en 924 intentó ceñirse la corona de Oviedo, y aun la llevó algún tiempo, según dicen antiguos documentos (1). Engáñanse, pues, Ambrosio de Morales y el P. Flórez, atribuyendo el primero esta tumba unas veces á Alfonso IV, otras á D. García, hijo de *el Magno*, y hasta á alguna reina de estirpe leonesa; y el segundo al suponerla perteneciente á Sancho Ordoñez, rey de Galicia, no conocido en la lista de nuestros reyes por no haberlo sido de León. Otra sepultura existía al lado de esta, más pobre y humilde que las demás, sin ornatos ni letras que dijeran el nombre del que allí yacía.

El panteón, por sus pequeñas dimensiones, no era bastante á contener los restos de los descendientes de Ramiro y Ordoño, y en el transcurso del siglo x hiciéronse los sepelios de las personas reales en la misma iglesia. En el crucero del lado del Evangelio, y junto al ingreso principal de la basílica, alzábase, adosada al muro y cobijada bajo un arco de medio punto, la tumba de la reina Urraca, en cuya tapa se veía una larga inscripción, que por estar algo maltratada no fué bien leída por los que lograron alcanzarla. Decía así:

---

(1) Del año 926 hay una donación á la basílica del Salvador de Oviedo hecha por Ramiro y su mujer Urraca, de varios bienes, en la que se titula rey de Oviedo. Está en la Regla Colorada, y la citan Yepes y Morales, aquel en la *Crónica de San Benito*, cent. 5.ª, y este en el cap. 15, lib. 16 de su *Crónica general.*

«*Hic requiescit famula Dei, Urraca, regina et confā*
Uxor Domini Ranimiri Principis; et obiit die II feria
Hora XI, VIIII kalendas Iulias, In Era DCCCCLX'IIII.»

Los cronistas del siglo XVI que copiaron la leyenda interpretan la era de distinto modo, á pesar de ser bien legible, según vemos por los dibujos que de ella hicieron Sandoval y Castellá Ferrer (1). Cuatro reyes de Asturias y León, contando entre ellos al hijo de Alonso el Magno, cuya tumba hemos citado, llevaban el nombre de Ramiro, y sus esposas el de Urraca. Todas estas reinas, siguiendo la costumbre de la época, tomaban uno, y á veces dos apelativos más, con los que indistintamente confirmaban las donaciones y testamentos, no dando preferencia á ninguno. Los cronistas del siglo XVI y los agustinos de la *España Sagrada*, en sus investigaciones sobre tan oscura época, viéronse confundidos con tal variedad de nombres, dándose el caso de suponer á un monarca casado tantas veces cuantos eran los apellidos de su esposa. Urraca y Paterna se llamaba la del primer Ramiro (2); la del se-

---

(1) Sandoval, en los Cinco Obispos, copia X, y Castellá Ferrer, X; ambas dicen 991. Ambrosio de Morales cree que el rasguillo del numeral X es un cinco, por lo que retrocede la Era al 969. Carballo dió al rasguillo su verdadero valor, pero además le supone V, alargando la Era al 99. Castellá y el canónigo Tirso de Avilés hacen caso omiso de la L y del rasguillo del X, leyendo por consiguiente 914. Todos están conformes en la lectura del día de la semana, que fué II feria (lunes); pero no en el de las kalendas, que para que cayera en ese día (24 de Junio) Sandoval y Castellá ponen IX y los demás VIII. Esta discordancia en la lectura de la Era no procede de estar mal escrita, ó deteriorada, sino de que los cronistas, atribuyendo esta tumba á tal ó cual reina, alteraban, de buena ó de mala fe, la fecha, poniendo aproximadamente la en que falleció la persona que suponían allí sepultada. Morales y Carballo leen la abreviatura *confā* (confessa) confamula, nombre mal aplicado á una esposa, que no se encuentra en códices é inscripciones, ni en el glosario de Ducange, en tal sentido. Llamábase entonces confessa á la viuda que se hacía religiosa, y *Deo vota*, ó *dicata*, á la virgen.

(2) Creemos más fundada la opinión del genealogista Salazar, que atribuye estos dos nombres á una sola reina. Sebastián de Salamanca, que alcanzó el reinado de Ramiro I, dice que este rey, al fallecimiento de Alfonso el Casto, estaba viudo de la madre de Ordoño I, de la que guardan silencio los cronistas porque no llegó á ser reina. Cuando Ramiro subió al trono hallábase en Castilla, en donde se casó con Urraca, ó Paterna, así llamada indistintamente en los documentos contemporáneos. El ejemplar del Cronicón del citado obispo de Salamanca, existente en el siglo XIV en la biblioteca de la basílica ovetense, termina la historia de Ramiro I con estas palabras:

gundo, Urraca, Teresa y Florentina (1), y la del tercero, Urraca y Sancha (2). ¿Qué Urraca era la yacente en esta sepultura? Una tradición corriente en el siglo XVI asignaba esta tumba á la de Ramiro I, y así lo dice la inscripción puesta á principios del reinado de Felipe V en el panteón moderno. Siguieron la vulgar opinión Carballo y Castellá Ferrer, pero no hallando acordes la fecha de la leyenda y la en que pudo fallecer la reina, alteraron á sabiendas la Era, poniendo el primero DCCCLX^IX (861), y el segundo DCCCCXIIII (876). Ambrosio de Morales, no queriendo oponerse á la creencia general, guarda intencionado silencio, y se limita á exponer el texto de la inscripción. No nos detendremos á refutar á estos cronistas, una vez demostrado que la tumba fué erigida á mediados del siglo X, ciento seis años después de la muerte de Ramiro I. Tampoco pudo yacer aquí la esposa del tercero, porque esta señora falleció con posterioridad al año de mil, y en este caso debía estar notada la era con una T ó con el «Post millesima» de costumbre. Además, se sabe positivamente que fué sepultada con su marido en el panteón que Alfonso V erigió en el cementerio de San Juan, restaurado cual hoy se ve por Fernando I en San Isidoro de León. Sandoval y el P. Flórez, la atribuyen con fundamento á la Urraca de Ramiro II. Falleció este Rey en León en 950, al retorno de su viaje santo á la iglesia ovetense. Su esposa, como toda reina viuda, se hizo monja—acaso en el monasterio del Salvador de León, fundado por ella y su marido para su hija Geloira, donde, como en el de San Juan de Oviedo, solo entraban princesas y señoras de alta alcurnia—pasando á la otra vida seis años después de su cónyuge, en el de 956. Poco

---

«Oveto in pace quievit», é intercalado posteriormente, acaso por el obispo D. Pelayo, «cum uxore sua domina Paterna». Paterna dice también la leyenda del ara de Santa Mar a de Naranco, recientemente descubierta; no es pues probable que el rey, en los diez y nueve meses transcurridos desde el 24 de Junio de 848, fecha de la consagración del altar, hasta el 1.º de Febrero de 850, en que falleció, enviudara y contrajera segundas nupcias con Urraca.

(1) Morales quiere que Urraca sea una reina, y Teresa, Florentina, otra; pero Flórez, con más copia de datos, la hace una sola.

(2) Geloira, la de Ordoño II, se llamaba además Munia Domna, y la de Fruela II tenía de *cognomento* Semena, según dice la inscripción de la bella arqueta de reliquias donada por estos reyes al Salvador de Oviedo, conservada en la Cámara santa.

tiempo después de su fallecimiento fueron removidos y trasladados sus restos á la basílica de Santa María, y encerrados en esta sepultura. No deja de haber algunas razones para atribuir esta tumba á la esposa del pretendiente Ramiro, hijo de Alfonso el Magno. Murió aquel, joven aún, en 927; por consiguiente, su viuda, acaso de menos edad que él, bien pudo alcanzar el año de 956, en que falleció la Urraca aquí yacente.

Poco separado de este sepulcro, é incrustado también en la pared de la nave lateral bajo un arco de medio punto, estaba el de doña Geloira, Elvira ó Munia Domna, esposa de Ordoño II, con una inscripción que así decía:

«*Hic colligit tumulus regali ex semine corpus*
Geloyrae Reginae Ordonii secundi Vxor.
Obiit Era DCCCC... Et hoc etiam loculo
Regina Tyresia clauditur.»

Cuando Morales copió esta inscripción, se hallaba tan deteriorada, que no logró leer más que unas cuantas palabras que apenas formaban sentido; pero en la *Crónica general* la inserta íntegra, sacada, como la de Ramiro hijo del Magno, de antiguos traslados entonces existentes, llegados á sus manos después de realizado el viaje santo. La reina Teresa, sepultada en este lucillo, era la esposa de Sancho el Craso. Ambas fueron traídas de León á fines del mismo siglo. Inmediata á esta tumba alzábase otra adosada al muro que, como las anteriores, la cubría un arco de medio punto, pero sin que en su acofrada tapa se leyera inscripción alguna que dijera el nombre del que allí yacía. Decíase en el siglo XVI, según Carballo, que la erigió Alfonso el Casto para guardar las cenizas de sus padres, sepultados, como hemos dicho, en el cementerio del Salvador. No todos los cuerpos reales yacían en tumbas levantadas y en sepulcros murales; muchos príncipes por pobreza y humildad fueron inhumados en el suelo, viéndose esparcidas por las naves y especialmente junto al panteón, modestas lápidas de piedra ordinaria sin ornatos y en general sin inscripciones. Cerca de la escalera que daba acceso al coro alto había, entre varias, una losa de mármol con una leyenda ininte-

ligible por lo gastada, de la que solo se podían leer las palabras «*Adepti... Regna Celestia potiti*». Teníase en gran veneración esta tumba en el siglo XVI por creerse estaban guardadas en ella cuerpos santos, que Morales supone habían sido ya extraídos de allí para colocarlos en lugar más decoroso.

Temeroso Bermudo II de que Almanzor en la campaña de 986 se apoderara de la capital de la monarquía, hizo trasladar á esta basílica las cenizas de los reyes y príncipes sepultados en León, Astorga y otros lugares, para evitar su profanación por los árabes. Trajeron los cuerpos reales en siete cajas de madera, las cuales, no habiendo bastante espacio dentro del panteón, fueron colocadas delante en el cuerpo de la iglesia. La primera arca *(techa)*, situada en el centro de la nave, contenía los restos de Alfonso III y su esposa Gimena; la segunda, y á la derecha, Ordoño II con sus mujeres Munia Domna y Sancha; la tercera, Ramiro II, Sancho I y Teresa (1), y Ordoño III y Elvira; la cuarta, Fruela II y Munia Domna; la quinta, la reina Elvira, llamada la Casta; la sexta, más alta que las demás, guardaba las cenizas de la Teresa esposa de Ramiro II; y por fin la séptima, que estaba dentro del panteón junto á la tumba de Alfonso II, contenía los huesos de los príncipes y princesas que no habían llevado el cetro (2). Después de la derrota y muerte de Almanzor y de su

---

(1) Ambrosio de Morales, en el libro XVII de su *Crónica general*, y el Sr. Quadrado en los *Recuerdos y bellezas de España*, suponen á esta reina monja en León después de la muerte de su marido Sancho I, la que en 1095 trasladó las cenizas del niño mártir Pelayo al Monasterio de San Juan de Oviedo, del que era abadesa á su fallecimiento. Confúndenla sin duda con Teresa, hija de Bermudo II y hermana de Alfonso V, religiosa en este convento, cuya tumba, ilustrada con una curiosa inscripción, estaba en el claustro y que citan los cronistas del siglo XVI.

(2) Corpora vero Regum condiderunt de quibus prædiximus *extra ante* sepulchra Priorum Regum. In prima techa, quæ est in medio, condiderunt corpora Adefonsi Regis, et ejus uxoris Xemenæ Reginæ. In secunda techa quæ est ad dexteram partem, posuerunt corpora Ordonii Regis filii Adefonsi, et Xemenæ cum uxoribus ejus Munadomna et Sancia. In tercia vero techa sepelierunt corpora Ranimiri Regis filii Ordonii, et Muniæ Donne, cum filiis eorum: Ordonio Rege, et ejus uxore Geloira, Sancio Rege, et ejus uxore Tarasia. Ad lævam autem in secunda techa condiderunt corpora Froilani Regis filii Adefonsi et Xemenæ, una cum uxore sua Mumnia Domna: et secus istos in tertia techa sepelierunt Reginam Geloiram dictam Castam, filiam Ranimiri et Tarasiæ. Et in quarta techa quæ est excelsa sepelierunt Reginam Tara-

hijo Abdulmelic, pasados los temores de otra invasión, fué repoblada León en 1020 por Alfonso V, y entonces volvieron á esta ciudad la mayor parte de los cuerpos reales; pero no á sus vacías tumbas, sino al panteón del cementerio de San Juan que aquel monarca, como hemos dicho, levantara para su enterramiento, restaurado pocos años después por Fernando I. En un cubo de la muralla antigua que formaba parte del atrio ó cementerio, yacen hoy las cenizas de Ramiro II, Sancho I, Ordoño III y su segunda esposa Elvira, Ramiro III y Urraca y Alfonso IV, cuyas cenizas no fueron llevadas á Asturias, dejándolas expuestas á ser profanadas por los árabes en San Julián de Rioforco. Ordoño II volvió á ocupar su tumba en la iglesia catedral por él fundada, y cuando más adelante se levantó la actual basílica por el magnífico don Manrique de Lara, se le trasladó al bello sepulcro mural que hoy se contempla detrás del altar mayor. Quedaron en el panteón de Oviedo para siempre las reinas Gimena, Munia, Urraca, Elvira, Teresa, el rey Froila II, y aquel ilustre príncipe, émulo de Pelayo, y Alfonso el Casto, conquistador de Toro y Zamora, de Viseo y Coimbra, el último y más glorioso de los monarcas de Asturias, conocido en la Historia con el nombre de Alfonso III el Magno.

Cudillero, 20 de Mayo de 1887.

FORTUNATO DE SELGAS,
Correspondiente.

IV.

LÁPIDA ROMANA EN ORGAZ.

Animado con las muestras de benevolencia é interés que en la sesión del 14 del presente mes y año me dispensó esta Real Academia, al anunciar el hallazgo de una lápida romana en el tér-

---

siam uxorem prædicti Regis Ranimiri, ad caput, et ad latus Mausolei Adefonsi Regis Casti condiderunt ossa filiorumque ex prædictis Regibus. Era MXXXV. Cronicón del obispo D. Pelayo.

mino de la villa de Orgaz, me determiné á visitar esta importante villa de la provincia de Toledo, con intento de examinar por mí mismo la lápida y sacar un calco de ella, como así lo he efectuado recientemente.

El descubrimiento tuvo lugar en uno de los días comprendidos entre el 12 y 15 de Diciembre de 1889, en tierra de labor propia de la Sra. D.ª Adela Ruiz Tapiador, viuda de Perea, quien con loable desprendimiento ha cedido al Museo provincial de Toledo, donde muy pronto será depositado, este tan estimable objeto arqueológico.

Hallóse la piedra á 4,50 km. al poniente de Orgaz, en término de esta villa y como á 3 km. del pueblo de Arisgotas. Es fama entre las gentes del país que en el terreno en que se efectuó el hallazgo hubo una importante ciudad llamada Escálicas; y parece corroborarlo la frecuencia con que hacia este lado se han venido hallando piedras labradas, fragmentos de columnas, restos de cerámica más ó menos antigua, cenizas y huesos de animales. El sitio preciso del descubrimiento lleva el impropio nombre de Gaitán, por estar cercano de unas tierras que pertenecen ó pertenecieron á los condes de Villafranca de Gaitán.

Cuanto á la piedra y su inscripción, apareció tendida hacia arriba y atravesada de oriente á poniente. Trasladósela desde luego á la casa de la dueña del terreno, en donde hasta hoy continúa y donde la he examinado.

Es un ara de piedra berroqueña terminada superiormente en una á manera de imposta, é inferiormente en una prolongación destinada á clavarse en tierra, mutilada en parte. Las dimensiones son las siguientes: altura, 1,55 m.; ancho, 0,55 m.; y grueso, 0,34.

La inscripción, bastante maltratada é ilegible casi por completo en alguno de sus puntos, razón por la cual es difícil ó imposible conseguir un calco perfecto, es evidentemente votiva. Júzgola interesante, desde el punto de vista histórico y también desde el paleo-epigráfico; esto último en particular, en razón á la forma de las EE, que recuerda la H (eta) del alfabeto griego, reminiscencia arcaica propia de la época republicana y de los comienzos del régimen imperial. Esta forma especial, en efecto, aparece

empleada en algunas lápidas romanas de España, entre las cuales son dignas de mención una dedicada á cierto Luculo y otra á Tongétamo, existentes ambas en Talavera de la Reina, y cuyos textos, con otros muchos procedentes de la misma localidad, se publicaron por el académico de número Sr. Fita en el Boletín de Abril de 1883.

Hé aquí ahora el contenido de la inscripción:

HIIRCVLI
CORNIIL
IVS · *SVRA*
V · L · S · M

Herculi Cornelius Sura v(otum) l(ibens) s(olvit) m(erito).

¿Significaría el descubrimiento de este ara la existencia de una ciudad romana, Escálicas, desconocida hasta hoy por los geógrafos? ¿Revelaría haber aquí existido, como en Alcalá de Henares y en Cabeza del Griego, un templo consagrado á Hércules? ¿Trátase tan solo de una inscripción aislada? Cuestiones serían estas tanto más interesantes de resolver, cuanto que hasta el presente ni se ha descubierto moneda alguna ni otra inscripción en el término de Orgaz, ni menos existían datos ó noticias dignos de atención ó crédito. Quizás nuevos descubrimientos y hallazgos vengan con el tiempo á dar fuerza á alguno de aquellos extremos.

Madrid 21 de Febrero de 1890.

El Vizconde de Palazuelos,
Correspondiente.

V.

PICO DE LA MIRÁNDULA Y LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA. BREVE INÉDITO DE INOCENCIO VIII.

Roma, 16 Diciembre 1487. Á los reyes D. Fernando y D.ª Isabel. Les pide que manden encarcelar á Pico de la Mirándula y á sus fautores en

los reinos y dominios de España.— *Original* en el tomo I del bulario del Consejo supremo de la Inquisición, núm. 27.

Charissimis in Christo filiis nostris Ferdinando Regi et Helisabet Regine Castelle Legionis et Aragonum Illustribus.

INNOCENTIVS · PP[a] · VIII[s]

Charissimi in Christo filii nostri, Salutem et apostolicam benedictionem.

Audivimus Joannem Picum de Mirandula ad Regna, Hispaniarum et ad loca Regni tui (1), in quibus studia litterarnm vigent, venisse ea de causa ut comites furoris et insanie socios possit invenire et fau[t]ores querere ad *misterium iniquitatis quod operatur* (2). Nuper enim, cum hic in urbe quasdam conclusiones posuisset, a christiano dogmate et Sanctorum doctrina alienas, eas nos apostolica auctoritate damnavimus (3), et ipse idem Joannes victus et confusus illas abiuravit (4). Verum, iniquitatis spiritu resumpto, advolavit istuc, ut accepimus; ut quod hic damnavit et abiuravit, istic defendat, si inveniat sue stultitie defensores. Convictus et confusus hinc discessit et, ut ostendit, etiam iratus. Qui, si bonus esset, non irasceretur; quia malus, iracundiam retinet et in errore quem confessus est ac in pravitate sententie quam damnavit perseverare potius voluit quam damnare errorem. Pseudopropheta est; dulcia loquitur et ad modicum placet; amara enim est veritas et difficilis virtus, quam sequi non vult. Potuit in juvene excusari error, potuit dici simplicitate lapsus, si errorem deprehensum et a se damnatum non defenderet, et si non falsam scientie persuasionem assumeret temerario quodam ausu et aperta malitia. Noluit *[reformari]*, iuxta sententiam apostoli (5), *in novitate sensus ut probaret quenam esset voluntas*

(1) Estados, sometidos al cetro de D. Fernando, que no tenían título de reinos, como el principado de Cataluña. Los reyes á la sazón se hallaban en Zaragoza.

(2) 2 *Thessal*, II, 7.

(3) Bula «Etsi ex iniuncto» expedida en 4 de Agosto de 1487.

(4) Consta en la bula, §§ 3 y 6.

(5) *Rom.* XII, 2.

dei bona et placens ac perfecta; sed malis peiora addens, illa labe et macula, qua est respersus ipse, querit alios inficere; et querit in partibus istis in quibus vestre Serenitates regnant, et contra infideles Mauros sub crucis vexillo cum magna sua gloria et laude pugnant (1), et hereticos (2) persequuntur quibus idem Joannes Picus, ut ex suis conclusionibus patet (3), favere videtur, et illorum prave et erronee opinioni adheret. Non patietur, scimus, catholica mens vestra et excellens virtus, in timore domini ambulans, talem virum in vestris Regnis talem seminare zizaniam, Proinde hortamur Maiestates vestras velint ordinare et mandare ut idem Joannes Picus cum suis fautoribus, si quos habeat, comprehendatur et carceretur, ut discat suo malo ea sancta credere que violat; et formido pene constringat eum quem dei timor a malo non potest revocare. Erit enim hoc vestre Celsitudini gloriosum et apud Deum meritorium; nobis vero pro conservatione Dominici gregis, nostre cure commissi, gratissimum.

Datum Rome, apud Sanctum Petrum, sub annulo piscatoris, die XVI Decembris MCCCCLXXXVII, Pontificatus nostri Anno Quarto.

Al pie: *Hie*(ronymus) *Balbanus.*

Dieron curso á este breve los reyes transmitiéndolo á Torquemada. Asustado el Mirandulano puso pies en Francia, y echó á volar su *Apología*, que dedicó á Lorenzo de Médicis. En ella, torciendo la verdad, se da el aire de víctima inocente, y se mofa de sus censores con despecho ruín é indigno de su gran talento. No tardó en seguirle á la nueva palestra científica y en sentarle justamente la mano el egregio doctor D. Pedro García (4), natural de Játiva, que era entonces obispo de Alés en la isla de Cerdeña, y luego lo fué de Barcelona.

Madrid, 2 de Diciembre de 1887.

FIDEL FITA.

---

(1) En 18 de Agosto de 1487 se les había rendido Málaga, cuya silla episcopal quedó establecida en su propia iglesia á 5 de Diciembre del mismo año.

(2) Judaizantes.

(3) La bula del 4 de Agosto había estigmatizado varias proposiciones de Pico de la Mirándula *perfidiam judaeorum foventes.*

(4) Villanueva, *Viaje literario á las iglesias de España*, tomo XVIII, páginas 43-46. Madrid, 1851.

NOTICIAS.

S. M. la Reina Regente se ha dignado conceder á nuestra Academia nuevo plazo de un año para la devolución de los códices *Z.-J.-3*, *Z.-J.-4*, *C.-ij-16*, pertenecientes á la Real Biblioteca de El Escorial, y fundamentales para la edición del primer tomo de las *Cortes de Cataluña* que está llegando á su término.

La Academia ha recibido con aprecio el donativo que le ha hecho el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Guipúzcoa de un volumen en folio que contiene la segunda parte del Índice de los documentos existentes en el Archivo general de aquella provincia.

El Sr. Bibliotecario de la Universidad católica de Lovaina envió las obras de aquel Instituto publicadas durante los años de 1888-89, formulando la petición de que en cambio se le envíen los números del BOLETÍN de nuestra Academia correspondiente á dichos años. Igual petición se ha hecho por el director de la *Revue historique*, que fué también otorgada.

La acordó devolver con las mismas expresivas gracias al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Dr. D. Jaime Catalá, obispo de Barcelona

y su correspondiente en aquella provincia, el voluminoso códice que por mediación del venerable prelado había remitido su poseedor D. Lorenzo Coll, párroco del Bruch. Este manuscrito es un ejemplar del famoso *Llibre de coses assenyalades*, importante para la historia de Cataluña.

Se recibió comunicación oficial del Sr. D. Cipriano del Mazo, embajador de España en Italia, manifestando al Sr. Director de nuestra Academia la satisfacción de haber podido llenar el deseo de este Cuerpo, remitiendo la copia del manuscrito sobre la *desolación de la goleta y fuerte de Túnez*, de Bartolomé Ruffino de Chambery, encomendada á la diligencia del Dr. Benavides, correspondiente de nuestro Instituto. La Academia acordó expresar su gratitud á los Sres. Mazo y Benavides; esperando que este último no habrá de echar en olvido la reproducción fotográfica de los sonetos de Cervantes que también le pidió.

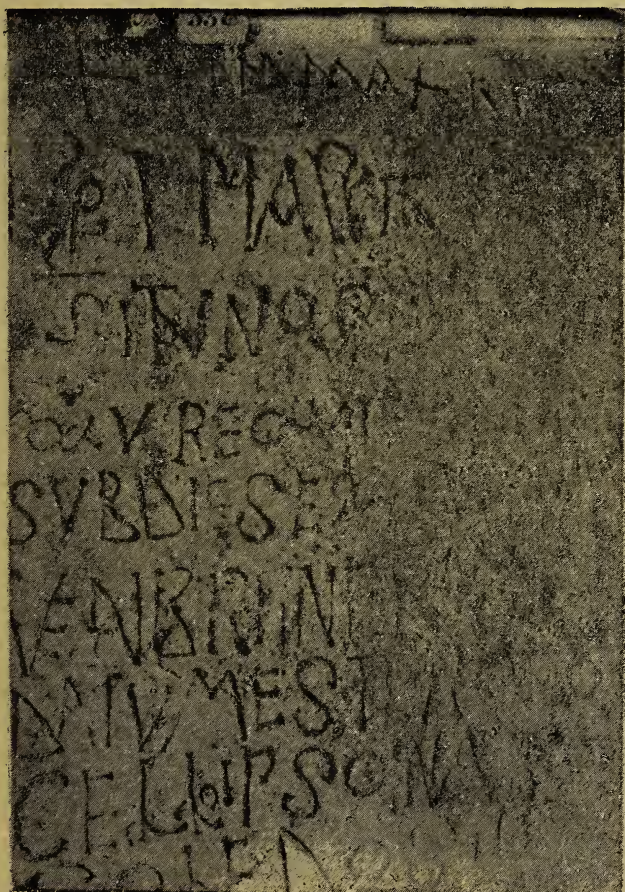
El académico de número Sr. Pujol participó el fallecimiento en Gerona del benemérito arquitecto y antiguo correspondiente D. Martín Sureda, de quien hizo, con este doloroso motivo, un sentido elogio, recordando los muchos servicios que con generoso ardor ha prestado al arte y á la arqueología monumental.

El académico de número Sr. Fita notificó lo siguiente:

«Faltan á la colección de lápidas visigóticas, impresa por Hübner (1) tres epitafios, que he visto y atesora el Museo provincial de Toledo. La procedencia exacta no se conoce; se dice que salieron de las zanjas ó fundamentos de una casa dentro de la ciudad. En el tomo x del Boletín, páginas 344 y 345, publiqué el epitafio

(1) *Inscriptiones Hispaniae Christianae.* Berlín, 1871.

de *Aspidia* comprendido entre los años 467 y 471, y el de *Sagenis* del año 562. Del tercero, mucho más importante, pero de leyenda un tanto dudosa, doy ahora noticia á la Academia presentándole la fotografía; la cual me ha procurado D. Pedro de Alcántara Berenguer y Ballester, Conservador del Museo y nuestro correspondiente en Toledo, no sin examinar de antemano el original y haber convenido en la lectura que le propuse. La piedra es delgada y caliza, de grano fino, y mide 5 cm. de grueso, 37 de ancho y 52 de alto. Está registrada bajo el núm. 33.



+ *Imma Frita.* ☧ *Imafrita vicsit annos plus minus XXXV, requievit in pace sub die sexto id(u)s novenbri in era DCXVII. Datum est pro locello ipso in auro soledos III.*

+ Imma Fredo.—(Crismón) Imafredo vivió 35 años poco más ó menos. Descansó en paz á 8 de Noviembre del año 579. Se han dado por el lucillo tres sueldos en oro.

»El crismón *cursivo* se explica por el del sepulcro de Aspidia (año 471); y tal vez incluya el α y la ω, como el del año 578 en Mérida (1). Su figura prepara el tránsito á otra rarísima que también aparece en Mérida, y es del año 627 (2). Con el nombre del difunto, de pura forma visigótica, se traban los de *Emila*, *Emmila*, *Amalafrida*, *Amalafrid*, *Amalafreda*, que trae Dahn (3). Por lo tocante al genitivo *Novenbri*, ha citado Hübner (4) otros análogos, que comparecen en las inscripciones de la época visigoda: *quieti*, *Felici*, *Ioanni*, *Iudanti*, *Pastori*.

»Dos leyes antiguas del Fuero Juzgo (libro xi) y los cánones 18 del concilio Bracarense i (año 561), 9 del Narbonense (año 589) y 9 del Toledano ix (año 655) manifiestan que así las multas como los pagos, que se imponían para resguardo y honra de las sepulturas, se contaban por libras y sueldos de oro. Al siervo que violaba y robaba el lucillo del muerto, el Fuero Juzgo impuso la pena de doscientos azotes y la muerte en la hoguera. Eu una inscripción de Auch, que la *Revue des Études juives* (5) acaba de sacar á luz en fotograbado, observo dos puntos de relación con la presente Toledana del año 579: la semejanza paleográfica, por donde se prueba que en Auch como en Narbona hubo aljama hebrea en la segunda mitad del siglo vi, y la oferta del *don* ó pago para el túmulo.»

(1) Hübner, 33.

(2) Hübner, 29.

(3) *Die Könige der Germanen*, tomo vi (2.ª edición), páginas 694 y 697. Leipsick, 1885. —*Emila* se llamó el obispo de Barcelona en 610, y *Emmila* el de Elche en 688.

(4) Pág. xiii.

(5) Número de Octubre-Diciembre 1889, pág. 219. «*In Dei nomine sancto.* | *Pelezer, qui ic bennid,* | *Deus esto cum ipso, oculi* | *invidiosi crepen(t), dedit* | *donum. Iona fecet.* | (Cuerno, candelabro, lulab ó ramo de la fiesta de los tabernáculos) שלום.» Tratándose de un judío, la pena de quebrar los ojos al violador de su tumba se aviene con la de la hoguera que marca el Fuero Juzgo guareciendo el sepulcro de un cristiano.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	PRECIOS. Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia. — Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las ediciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I. — Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador)*; por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo................	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos................	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez..	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez...........................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez..	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado...	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó...	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857....................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I..	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié..	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia..	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez..	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González..	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó..	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVI. Abril, 1890. CUADERNO IV.

INFORMES.

I.

LA EPIGRAFÍA NUMISMÁTICA IBÉRICA.

Intento cumplir el encargo con que me honró la Academia, presentando la relación más depurada de errores que me ha sido posible, de todos los epígrafes que se leen en el dinero ibérico.

El método que he adoptado para ordenar este trabajo es por demás sencillo. Separo las leyendas en dos grandes agrupaciones: en la primera, continúo los rótulos de las monedas ibero-helénicas, ó sus varias especies con tipos de Emporion, Rhode y Massalia: reuno en la segunda el numerario ibero-romano repartido en las tres secciones de monedas ibéricas de la Citerior, Galia narbonense, é ibero-béticas, siguiendo el orden alfabético en todas, para facilitar el encuentro de tan buen número de inscripciones.

Pero he debido creer que no bastaba una simple enumeración de las leyendas para realizar las aspiraciones de la Academia, ya que aquellas presentan tales cambios en la estructura de sus letras, que hubiera sido privar á este trabajo de una de las más importantes utilidades que puede prestar, el hacer caso omiso de los datos que aportan al estudio las variedades paleográficas. ¿Cómo adquirir sin ellas el conocimiento de los arcaismos de la

escritura, y dejar de establecer los jalones de la cronología epigráfica, para determinar después la época de cualesquier monumento que contenga una inscripción ibérica? ¿Cómo llegar, sin la posesión de dichas variedades, á la acertada lectura de un letrero numario, y aun de los signos de valores dudosos de algunas monedas?

Repetiré pues los epígrafes hasta reunir en cada uno todas las formas de caracteres que en los mismos aparecen; de suerte, que solo se podrá señalar como inédita de mis cuadros, la leyenda que ostente un signo no comprendido en ella. Así, sin recargar mi trabajo de inscripciones repetidas, se hallarán en las que he escogido, y dentro de cada uno de los rótulos, las variadas letras con que se escribieron: formas paleográficas que en la inmensa mayoría de los casos he podido comprobar ocularmente, y ruego á los estudiosos se fijen en ello, pues sin dificultad encontrarán en los autores algunas más variedades que las que yo presento, y que no he podido admitir, desde el momento que, fatigado con la comparación de los grabados y descripciones de las monedas publicadas, he llegado á comprender, que si los artistas cometieron errores en abundancia, á su vez se equivocaron también los autores, engañados por las improntas ó mala conservación de las monedas, ó bien se vieron obligados á desfigurar algunas letras al imprimir sus trabajos, obedeciendo al imperio de la necesidad que se impone al que tiene que valerse de los tipos fundidos que usa la imprenta.

Un ejemplo relevante se nos manifiesta de esta verdad. La Academia posee la tipografía ibérica que sirvió al Sr. Zóbel para la impresión de su *Estudio de la moneda antigua española*, y el manejo de la caja convence de su insuficiencia para el objeto á que se la destinó y de las dificultades con que lucharía el insigne numismático al imprimir su libro. Así se explica que, agotada una letra antes de terminar la composición de una página, y teniendo que continuar usándola, echara mano de otra de parecida forma y de igual valor fonético, salvando de este modo el inconveniente tipográfico sin alterar la lectura de la inscripción.

Pero este proceder, que puede ser defecto pequeño en las descripciones numismáticas, lo fuera relevante tratándose exclusiva-

mente de epigrafía, y mucho más cuando se anhela presentar las inscripciones conforme aparecen en las monedas. Con este deseo no uso en mis cuadros de tipos fundidos, prefiriendo la litografía, que me permite dar facsímiles de los antiguos letreros de las dracmas, llenos de caracteres arcáicos, efecto de haber sido abiertos en los troqueles en época que la escritura no había adquirido los trazos cada vez más regularizados que se iniciaron después, al ser admitido el denario romano en las transacciones, de cuyo interés resultó que los indígenas de Iberia abandonasen el pie monetal de la moneda focea, para asimilar sus acuñaciones, sobre todo las de plata, al dinero latino.

Excluyo de mis cuadros todas las formas paleográficas y cambios de letras que fueron torcidamente copiadas de los originales, según, en todos los casos, lo advierto en las *Notas* que seguirán á la enumeración de los epígrafes.

Estas comprobaciones quizás sean las que abonen mi empresa, ya que para llevarla á cabo he usufructuado las tres mejores colecciones ibéricas que se conocen: la del Museo Arqueológico, abundante en variedades de leyendas comunes; la muchísimo más completa en especies del Norte y Centro de Hispania, formada concienzudamente por el excelente numismático doctor D. Rafael Cervera, que ha llevado á sus cartones las series ibéricas que pertenecieron á los Sres. Otin y Duazo y Gato de Lema; y constantemente además he tenido á la vista el bien conservado acopio de leyendas paleográficas y variedades de tipos que he juntado, aprovechándome de la labor continuada de buen número de coleccionistas (1).

---

(1) La obra del Sr. Zóbel, que abunda en citas de colecciones poseedoras de las monedas que publica, me impone la obligación de decir cómo he formado la mía, á fin de que á ella pueda acudirse, en la mayoría de las veces, para compulsar las monedas que da á conocer.

A las especies que había podido reunir en mis continuadas excursiones añadí, *enteras*, las colecciones ibéricas de mi padre Sr. Pujol y Santo y D. Joaquín Botet, ambas de Gerona, y la preciosa serie que en Zaragoza juntó D. Gregorio Rais. Adquirí después cuantas piezas no poseía y figuraban en la extraordinaria colección de D. Constantino Domingo Bazán, que tan justamente celebró Zóbel en su obra; é igual selección me fué dable hacer en las series Arbex, de Lérida; Pueyo, de Valencia; y Pinto Parra, de Sevilla; permitiéndome galantemente otras valiosas adquisiciones los seño-

Para concluir, saldré al paso de una reclamación que tal vez pudiera dirigírseme.

La índole de este trabajo es puramente epigráfica, y por lo tanto, *deliberadamente me abstengo de proponer interpretaciones de aquellas leyendas cuyos centros de emisión no están aún determinados*. Varios son los autores que han abordado tan espinosa tarea; pero tomando por base sus publicaciones, algunas de las que, deben agradecerse mucho, entiendo que mejor que trabajos generales de traducción de letreros, es preferible escribir monografías de aquellos pueblos numismáticos de que se hayan podido recoger noticias que enmienden ó comprueben las atribuciones hechas, á fin de sentar soluciones con carácter definitivo, ya que no es posible seguir á mi buen amigo el Sr. Zóbel en su reparto de las cecas monetarias ibéricas por las mansiones de las vías militares, creyendo que las acuñaciones fueron producto de la administración romana.

Valioso es el caudal de noticias que atesora el estudio de la numismática ibérica; y por la misma razón que la ciencia se halla en estado de adelanto, debemos procurar no retroceder, para lo cual no es posible apartarse de los derroteros que sabiamente señaló el ínclito Delgado, pues solamente por ellos se puede llegar á obtener las informaciones de que es indispensable posesionarse, á fin de razonar después sobre bases seguras. Para la atribución satisfactoria de un buen número de leyendas, no queda otro recurso sino adquirir datos de verdad que evidencien el sitio, ó cuando menos la región, de que proceden, evitando que por la carencia de estas noticias anden desorientados los autores,

---

res coleccionistas M. Maillard, de Perpiñán; D. Arturo Pedrals y D. Federico Bordas, de Barcelona; D. Ignacio Albericio, de Tarazona; D. Francisco Collantes de Terán, de Sevilla; D. Pablo Bosch, D. Vicente Lafuente, D. Julio Mellado, D. Pelayo Cleirac y D. Rafael Cervera, de Madrid, quien comenzó por hacer mías todas las piezas que le resultaron duplicadas de la colección ibérica del Sr. Gato de Lema.

La preciosa colección emporitana del Sr. Pujol y Santo que publiqué en la obra Delgado, junto con las especies que á ella añadí, dándolas á luz en la *Revista de ciencias históricas*, tomo I, pág. 545, se encuentran cuidadosamente guardadas en el Museo municipal de Barcelona, al que, á ruegos del Excmo. Ayuntamiento de dicha capital, fueron cedidas por mi señor padre, á fin de que jamás se dispersara una serie numismática de tan alto interés histórico para Cataluña.

aceptando para sus clasificaciones cualquier nombre toponímico de la España tarraconense que se asemeje á la lectura dada á las monedas, aun cuando sea necesario, para concertar el maridaje, imponer á alguna letra un nuevo valor fonético, ó inflexiones de pronunciación, que han de resultar pura fantasía. ¡Quién sabe cómo pronunciarían los iberos! La procedencia bien averiguada de las monedas es de primordial importancia; no hay por qué ponerlo en duda; de otra suerte, es fácil incurrir en errores, como aquel en que cayó el avisado Zóbel formando un distrito numismático cartaginense, con piezas que son en su mayoría aragonesas y valencianas.

El comienzo de estas investigaciones es lo que ahora me propongo realizar, coleccionando sin errores los epígrafes con sus variedades paleográficas; útil tarea en que tanto avanzó el Sr. Zóbel: vendrá más tarde la estadística de los hallazgos, cuya repetición, contrastada con las luces de la crítica, ha de llevarnos á localizar las cecas, y una vez conocidos epígrafes y comarcas que los escribieron, no resultarán efímeros los tanteos que se dirijan á la atribución de las monedas determinando el valor fonético de los caracteres. Fácil será entonces, que realizados estos trabajos de reconstrucción, que estimo preliminares, cesen esos cambios radicales en las traducciones de los signos ibéricos, que casi son tantas como autores, algunos de los que, como llevo indicado, proponen ensayos de pronunciación, para venir á someterse á la jurisdicción de las incontestables censuras del eminente Berlanga (1).

En la actualidad, y después de tantos afanes como ha costado á buen número de privilegiados talentos la versión al alfabeto latino de las letras ibéricas, si bien debe considerarse que el asunto está dominado, no resulta tan completa la victoria, que satisfagan todas las soluciones propuestas. Letras quedan en duda, y otras hay, como por ejemplo la I, que traducida *i* por Saulcy, Delgado y Zóbel, no es posible atribuirla este valor, á pesar de la unanimidad con que se lo conceden tan reputados

---

(1) Rodríguez de Berlanga (D. Manuel): *Los bronces de Lascuta*, *Bonanza y Aljustrel*, cuyo precioso capítulo IV no debe dejar de estudiarse.

autores. En otra publicación cuidé de indicar, que aún más que la forma de esta letra, igual á la *iota*, había contribuído á darla dicho valor el desconocimiento de la procedencia del epígrafe XIᛗᛗ↑, el cual llevóse á Denia, por sola la razón de que era fácil leer en él DIaNIU con solo suplirle la vocal *a*. Para esta atribución se hubieron de cometer dos errores: fué el primero, desnaturalizar unas monedas nacidas en las montañas del Maestrazgo ó de Teruel, para darlas patria adoptiva en una localidad de la costa tan señalada como Denia, á la que, al dotarla de unas monedas de fábrica tan tosca, se negó á su ceca toda tradición artística. Denia, vecina de Sagunto, no pudo batir monedas tan groseras, coetáneamente á sus hermosos bronces con la Pallas galeada. El segundo error consiste, en leer un rótulo de cinco letras dando valor de *i* á dos diferentes caracteres | é ᛗ, siendo solo este último el que sin duda es una *i*.

Admitirlo, no fuera razonable; más oportuno es acogerse á la regla que sienta mi estimado amigo el Sr. Berlanga cuando escribe (1): «No es posible suponer que en la leyenda de un ejemplar de cualquier moneda ibérica, aparezca una misma letra bajo diversa forma, lo cual solo es dable en ejemplares distintos, por razón del natural movimiento del alfabeto verificado por el transcurso del tiempo,» ó bien, añadiré, por ser diferentes las regiones que usaron la letra, ya que no siempre tienen unos mismos signos identidad de valores, según las gentes que los emplearon, como insinuaré en breve.

Concretándonos al ejemplo de la equivocada traducción de la |, aquella se pone más de relieve en los epígrafes en que aparecen seguidamente dicha letra y la verdadera *i* ibérica (ᛗ), como así sucede en el rótulo ausetano Ᵽ↑ΜΨ|ᛗ◇ᛚᚹ, y aun más en el betulonense |ᛗШΛH. ¿Puede sostenerse que esas letras |, ᛗ, que están juntas en esos dos letreros, siendo tan distintas sus formas, tengan igual valor fonético? (2).

---

(1) Obra citada, pág. 205.

(2) Evidentemente dicha letra es una consonante, y á mi entender, la B ibérica del Este, según resulta de una serie de comprobaciones que publicaré en su día.

Mucho, muchísimo queda por hacer. Hora es ya de que nos vayamos preocupando también de esa gran variedad de letras á las que concedemos igualdad fonética. De su suma nace, las más de las veces, y lógicamente, la extrañeza de que sea patrimonio exclusivo de la lengua de los iberos el contar con un alfabeto con más caracteres distintos que el de aquellos que lo produjeron. ¿Es posible que la lengua ibera tuviera tan complicada serie de modulaciones que necesitara para expresarlas muchas más letras que los alfabetos fenicio, y griegos asiático y calcídico? ¿Por qué en los letreros del Centro y Norte de España se usan letras que nunca aparecen en inscripciones nacidas en las regiones orientales? Después de realizadas las investigaciones que he referido, los estudios sucesivos deben dirigirse, dentro de la Citerior, á circunscribir la extensión que puedan tener dos parecidos alfabetos, quizá uno ibérico y celtibérico el otro, determinando los signos que puedan ser propios de cada uno, y aquellos otros que, como la ᚹ y la ᛉ, etc., sean peculiares de ambos. Esto, sin perjuicio de que dentro de cada leyenda, y del conjunto de las nacidas en una misma región, se aprecien los arcaismos que los distintos tiempos imprimieron en los epígrafes.

Trabajoso será fundar tales determinaciones; pero contando con la relación de epígrafes limpios de errores, más trillado se ofrece el camino que aquel que abrió y anduvo Delgado luchando con muchísimas más dificultades que las que ahora se atraviesan á nuestro paso. Verdaderamente la caución se impone, desde el momento que la ciencia siente desvío hacia los rasgos del ingenio demostrado en la interpretación de muchos rótulos, cuyas explicaciones, promoviendo inmediatamente otras nuevas, vienen á convertir la urdimbre en tela de Penélope, en la que se malogran las labores más hábilmente intentadas.

Queden estas reflexiones para los que alimenten la noble pero arriesgada ambición de traducir un texto ibérico que no sea personal, étnico ó toponímico, como los que se encuentran en las monedas. Con poquísimos elementos gramaticales, con penuria de los lexicográficos, ¿cómo traducir ese *idioma que se puede leer pero que nadie entiende*, como así lo declara el pro-

fundo arqueólogo Dr. Hübner? (1). Pero aún hay más. Nadie siquiera puede demostrarnos la unidad de ese antiquísimo idioma. Manteniéndonos dentro de las realidades de la crítica, no debe conceptuarse que hablaran de una misma suerte los iberos repartidos por opuestos ámbitos de la Península, ya que se hallaron influídos los del Este, por griegos y latinos; se fundieron los del Centro y Norte, con los celtas; viviendo los que moraron en la Bética entre libios, fenicios y cartagineses, que dieron ó impusieron á la escritura ibérica nuevas formas paleográficas, y la usanza semítica de escribir de derecha á izquierda.

Pero nos hemos separado del objeto principal de estas digresiones, porque no tratamos de la traducción de textos ibéricos como los de las planchas de Castellón (2) y de Luzaga (3). Baste á nuestro propósito recomendar ahora la identificación de las cecas que produjeron las monedas, y una vez alcanzadas las ventajas que llevamos expuestas, entonces será llegada la ocasión, en las especies difíciles á que me he referido, de procurar sus atribuciones buscando nombres en los textos de antiguos geógrafos ó historiadores que traten de la región, ó en otras inscripciones, ó bien, á falta de todo ello, inquirir si dichos nombres dejaron huella en las radicales que forman las denominaciones, no adulteradas, de pueblos que existan aún, y guarden reliquias de vetustas edades.

Señalado queda el itinerario que, á mi entender, se debe seguir. Recorreré su primera etapa.

Hé aquí mis cuadros con las *Notas* que los acompañan:

---

(1) En su concienzuda y eruditísima obra *La arqueología de España*, pág. 66. Barcelona, imprenta de los Sucesores de Ramírez y Compañía, 1888. Un vol. en 4.º

(2) Lorichs, párrafo 127.

(3) Fita, *Lámina de Luzaga*, en el tomo II de este BOLETÍN, páginas 35-44.

NUMERARIO IBERO-HELÉNICO.

Tipos de Emporion.

1.		PH^↑MMH	*Dracma*
2.		D↑φJΘX	〃
3.		DϘ≶PIMΓ	〃
4.	a	CΠ٩ʃΠOH	〃
〃	b	CΠ٩ΦOH	〃
5.		C?Π1IIOM	〃
6.		CMOC↑H	〃
7.		CMT٩MRC	〃
8.		DΠ↑MD	〃
9.		<ΛO(ʃΠIM	〃
10.		X4H	〃
11.		XH	〃
12.		⊧MIΓTΛI	〃
13.		⊧ΔΓΛM	〃

14. a	ꟼ𐌶ИM	*Dracma*
" b	ᛉMᐱMP	"
15.	ᛁHᚴHᚴ	"
16.	XꝾPXᚴHꞁᚴᚴD	"
17. a	ᚴΛΨꝾXMPᚴᚴꝾᚴPᚴ ?	"
" b	ᚴᚴΨꝾXMPᚴᚴꝾ	"
" c	ᚴᚴΨꝾXM	"
18.	ᚴᚴΨꝾX	"
19.	ᛃᛉИ	"
20.	IΨꝾ(..... "	"
21.	IꝾ(ᚴH	"
22.	IMИᚴHM‹O	"
23.	I}Шᛚ MP	"
24.	ΛMPTOFHI	"
25.	ΛHИM	"

26.	ᛏYNYH	*Dracma*
27. a	HΛHMΦΝ⌒Ι⌒ΓΙΕΜΡΝΝ	"
" b	NΛNΜNΦΨΝ	"
" c	HΛHMHΦΨΝ	"
28. a	HONIΕ	"
" b	ИOHIΕ	"
29.	NIMΝI	"
30.	ЖODΝHΝ	"
31.	ΠΛΝΓИ	"
32.	Π·Ṁ·TT	"
33.	OΛNMM	"
34.	OИ ⊙ ?	"
35. a	OY	"
" b	OY	"
36.	OΝ	"
37.	⊙	"

38.	ⵉ∩Iᛚ	Dracma.
39.	ⵉ٩ΛIΛHOM	"
40.	ⵉΓ<....X	"
41.	ⵉH♀...<ᛚ	"
42.	ΣHΛOMЧM	"
43.	WCD↑·ᛚH	"
44.	Ψ♀XO	"
45.	↑(JΘJΦ	"

LEYENDAS DUDOSAS.

46.	(HΩOXI\	"
47.	(♀ P (	"
48.	FMΠ((	"
49.	⊼TI..NO	"
50.	I-Iᑎ	"
51.	...ΛHP	"
52.	...↑⌒⟅⌒	"
53.	...TMШᛚ	"

Tipos Ilergete Massaliotas.

54. *a* ᛘΓ ΨϘΧ *Trihemiobolio.*
" *b* ᛘΓΨϘΧ "

Tipos de Rhode.

55. ϘΟΠΙΥ *Dracma*
56. ΨΝΝΟΤΟΝΓ("
57. ... ΠΙΛΝ "

NUMERARIO IBERO-ROMANO.

España Citerior.

58. *a.* Anv. IN Rev. ÞIϘΜΛΔ◁
" *b.* " IN " ÞIΟΜΛÞΔ

59. *a.* " .... " ∇Γ∇ΤΝ
" *b.* " .... " ∇Λ∇ΤΝ

59.	a	Anv.		Rev [illegible]	*As.*
60.	a	"	[illegible]	" [illegible]	"
"	b	"	....	" [illegible]	*Semis.*
"	c	"	[illegible]	" [illegible]	"
61.	a	"	↑M	" [illegible]	*As.*
"	b	"		" [illegible]	"
"	c	"		" [illegible]	"
62.	a	"	M·H·M·	" [illegible]	"
"	b	"	MHM	" [illegible]	*Semis.*
"	c	"		" [illegible]	*Denario.*
"	d	"	....	" [illegible]	*As.*
"	e	"		" [illegible]	"
"	f	"	....	" [illegible]	"
"	g	"	⊙	" [illegible]	*Denario.*
"	h	"	H	" [illegible]	*As.*
"	i	"	....	" [illegible]	"
63.	a	"		" [illegible]	"
"	b	"		" [illegible]	"
"	c	"		" [illegible]	"

63.	*d*	Anv	Rev	ᐁ◇<△◇√	*As.*
64.	*a*	"	"	D ᗡ ⦚ D ⧖ ϟ H ᛚ	*Denario.*
"	*b*	"	"	ᐅ ᐊ ≷ ᐅ ⧖ ϟ H ᛚ	*As.*
"	*c*	" ᛔ X – H И	"	ᐅ ᐊ ϟ ᑭ ⧖ ≷	"
"	*d*	" H ᛚ	"	ᐅ ᐊ ≷ ᐅ ⧖ ≷	"
65.	*a*	"	"	P Я ϟ P H ϟ	"
"	*b*	"	"	ᑭ ᐊ ϟ ᑭ N ϟ	"
"	*c*	"	"	ᑭ Я ≷ ᑭ H ≷	"
"	*d*	"	"	ᐁ Я ϟ ᐁ H ϟ	"
"	*e*	"	"	ᐅ R ⦚ ᐅ H ≷	*Denario.*
"	*f*	" M	"	ᐅ Я ≷ ᐅ H ϟ	"
"	*g*	" H ᛚ	"	ᐅ Я ϟ ᐅ H ≷	*As.*
66.		"	"	D ᗡ ⦚ ᚦ ⦚ D ᗡ ᛚ	*Victoriato.*
bis 66.	*a*	" ᑭ ♀ ≷ ᑭ √ ⦚ D ᛔ √ ᐅ ᐊ –		D ᗡ ⦚ ᚦ ᛔ X ᗡ	*Victoriato.*
"	*b*	"	"	. . . . ᛔ X d	*S. Aguila.*
"	*c*	"	"	ᑭ ♀ ≷ ᚦ ᚦ X ᗡ	*S. Proa.*
"	*d*	"	"	D ᗡ ⦚ Ч X ᗡ	*Victoriato.*
"	*e*	"	"	P 9 ϟ Ч X d	"
"	*f*	"	"	ᐁ ᐊ ϟ √ X ᐊ	"
"	*g*	" Ǝ	"	ᐅ ᐊ ≷ √ X 9	"

67. *a* Anv. ᛚXOᛟΛᛔM-IΛΛΛΔO Rev. ᐁᐊϟᛔ *As.*
" *b* " ΓᛏΛᐁXM-IΛΛΛΛΔO " ᐁᐊϟᛔ "
" *c* " ᚹᛏΛᐁXM-IΛΛΛΛΔO " ᐁᐊϟᛔ "
" *d* " . . . . " ᐁᐊϟᛔ-ᛟ "
" *e* " . . . . " ᚹᐊϟᛔ "
" *f* " . . . . " ᚠᛏIϟ *Gua.*
" *g* " . . . . " ᛒᛏIϟ "
" *h* " . . . . " ᚹᛚ-ᛚ "
" *i* " . . . . " ᚹᛚ-ᚹ "

68. *a* " Iᛚ Rev. ᚹᛏϟᛔMᚲᛚ *Denario.*
" *b* " . . . . " ᐅᛏϟᛔMᚲᛚ *As.*
" *c* " . . . . " ᐁᛏϟᛔMᚲᛚ "
" *d* " . . . . " ᚹᛏMᚹIᛚ *Semis.*

A *LEYENDAS OMONÓICAS.*

69. ᐅX·ᛟΛϟ *n.º 179 d.*
70. ᐁᛏX *n.º 179 a. f.*
" ᚹ *n.º 60 a_75 b_77 d_179 g.*
ᚹᛟᛊᚹᐟᛊDᛔᛇᐅᐊ *n.º 66.*

71. Anv. .... Rev. B Ṁ Φ Γ *As.*

72. *a* „ MH: „ ΓΓΓΓΓϟ *„*

„ *b* „ NΓ „ PΓPΓΓ5 *„*

„ *c* „ M ↕ „ ΓΓΓΓΓϟ *„*

„ *d* „ Γ „ ΓΓΓΓΓϟ *„*

„ *e* „ Γ „ ΓΓPΓY *„*

B. *LEYENDAS OMONÓICAS.*

„ Γ *n.º 72 d. e.*

73. *a* Γ↑ΛDXM *n.º 67 b.*

„ *b* P↑ΛDXM *n.º 67 c.*

74. Anv. .... Rev. € X Ϋ Γ Γ *„*

75. *a* „ .... „ ϹΓΓΓ *„*

„ *b* „ P „ ϹΓΓΓ ϟ *Semis.*

76. *a* „ .... „ ·ϾΛϟᛔ *As.*

„ *b* „ .... „ ϾΛϟᛔ *Semis.*

„ *c* „ .... „ ϾΛϟᛔ *„*

76.	*d*	Anv.	Rev.	ᚲᚢᛋᛒ	*As.*
"	*e*	"	"	ᚲᚢᛋᛒ	"
"	*f*	"	"	ᚲᚢᛋᛒ	"
"	*g*	"	"	ᚲᚢᛋᛒ	"
77.	*a*	"	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*b*	"	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*c*	"	"	ᚲᛋᚠ	"
"	*d*	" ᚹ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*e*	" ᚷ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*f*	" ᛟ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*g*	" ᚴᚢ_ᛖ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*h*	" ᚢᚹ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*i*	" ᚴᚢ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*j*	" ⟐	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*l*	" ◇	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*m*	" ᛖ_ᛖ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*n*	" △	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*ñ*	" ᛉᚺ	"	ᚲᛋᛒ	"
"	*o*	" ᛉ_ᚢ	"	ᚲᛋᛒ	"

77.	*p*	Anv. Ⲗ	Rev. < ϟ ⊭	*As.*
78.	*a*	〃 ᛟ.	〃 < ⊭ ϟ ϟ ⊭	〃
〃	*b*	〃 ◇	〃 < ⊭ ϟ ϟ ⊭	〃
79.		〃	〃 < A < P Ψ Ν	〃

C. *LEYENDAS OMONÓICAS.*

80.		〃 < < *n.º 157 f.*		
81.	*a*	Anv. I ΝM	Rev. A ΝM ⊭ ϟ ∇	〃
〃	*b*	〃 I ΝM	〃 A ΝM ⊭ ϟ D	〃
82.		〃 A	〃 A Ν H	*Semis.*
83.	*a*	〃 A	〃 A ΝMAX-Θ	〃
〃	*b*	〃 A	〃 A ΝMAX	*As.*
〃	*c*	〃 A	〃 A ΝMAX	〃
〃	*d*	〃 Λ	〃 Λ ΝMΛX	〃
〃	*e*	〃 λ	〃 ∩ ⊭	*Quadrante.*
84.	*a*	. . . .	A ᛚ P X ♀ Ν X M	*As.*
〃	*b*	. . . .	Λ ᛚ P X φ Ν X M	〃

85.		Anv.	Rev.	ΛΓΡ⧗ΦΜ⧗Μ	*As.*
86.		" Μ	"	ΛΦΡΓ↑Ϟ	"
87.	*a*	" ΛΓ	"	Λ◇D↑ꝀϞ	"
"	*b*	" ΛΓ	"	ΛΦΡ↑ꝀϞ	"
88.	*a*	" Χ	"	ΛΦΡΛ	*Semis.*
"	*b*	" ⋇	"	Λ ΡΛ	*As.*

C.A. LEYENDAS OMONÓICAS.

ΑΦΡ⧗Ƴ *n.º 124 a.*

ΛΦΡΛ *n.º 124 f. g. h.*

Λ_Δ_Μ *n.º 167 c. d.*

Α *n.º 82 _ 83 a. b. c _ 134 a. b.*

ΛṀ *n.º 131 a. g.*

ΛΓ *n.º 87 a. b.*

Λ *n.º 83 c _ 135 a. b. f _ 171 b. e. f.*

89.	*a*	Anv. Χ	Rev.	ΧƳDΓΜ↑	"

89. b Anv. X Rev. X Ⴤ P ᚴ ᚴ ↑ *As.*

" c " X " X ⅄ P ᚴ ᚴ ↑ "

" d " X " X Ⴘ P ᚴ ᚴ ↑ "

90. " X I " X I ᚴ ᚴ ↑ "

91 a " " X ᚴ ↑ M ᚴ D "

" b " " X ᚴ ↑ M ᚴ P "

D. *LEYENDAS OMONOICAS.*

92. X O *n.º 113 h.*

a X V *n.º 179 b.*

b X *n.º 77 c – 89 a. b. c. d.*

93. a Anv. Ẋ Φ ᚴ Rev. Ẋ Φ ᚴ ᚪ M Ẍ ᚴ "

" b " Ẋ - Φ - ᚴ " Ẋ Φ ᚴ ᚪ M Ẍ ᚴ "

" c " . . . . " Ẋ Φ ᚴ ᛔ M Ẍ ᚴ "

94. a " M ᛔ . . . . " ᛔ O P Γ P Ẍ M "

95.	*b*	Anv.	ᚦ	Rev.	ᚦ⊙ᐅΓᐅ⧗M	*As.*
"	*c*	"	ᚦ◇	"	ᚦ◇ᐅΓ-ᐅ⧗M-M	*Semis.*
"	*d*	"	ᚦ	"	ᚦ◈ᐅΓᐅ⧗M	*As.*
96.	*a*	"	ᚦ♀	"	ᚦ♀ΛᛏᛘΛ	"
"	*b*	"	ᚦ♀	"	ᚦ◇ΛᛏᛘΛ	"
97.		"	....	"	ᚦMH	"
98.	*a*	"	....	"	ᚦᛏMΨIᛘ◈ΓP	*Guadrat.*
"	*b*	"	....	"	ᚦᛏMΨIᛘ◇ΓP	*Semis.*
"	*c*	"	....	"	ᚦᛏMΥ	*As.*

E. LEYENDAS OMONOICAS.

99.	*a*	ᚦ⦶ᗡ⦶ᗡ	*n.º 182. m.*
"	*b*	ᚦΘᗡΘᗡ	*n.º 182 n.*
100	*a*	ᚦXIᛘ	*n.º 182 k.*
"	*b*	ᚦXᗡ	*n.º 182 i. j.*
101.		ᚦX-Hᛘ	*n.º 64 c_107 c_184 a. b.*
102.	*a*	ᚦI-XV	*n.º 182 b.*
"	*b*	ᚦI	*n.º 157 e_182 a. b_188 a_196_197 c. d_199.*
"	*c*	ᚦ-	*n.º 182 k.*

103. ᚲ<< n.º 197 c.
" ᚲ♀ n.º 96 a.b.
" ᚲ◇ n.º 95 c.
" ᛕ n.º 95 b.d._135 c.
" ᚲ n.º 92 d_135 d_182 c.d.g.

104. a Anv. .... Rev. ᛇΛᚴ As.
" b " .... ᛇΛᚴ "

105. a " ᛟ " ᛟᛚDᚴ_ᛗᛝᛉ Semis.
" b " ᛟ " ᛟᛚᚹᚴᛗᛝᛉ As.
" c " ᛟ " ᛟᛚᚦᚴᛗᛝᛉ "

106. a " ᛟ " ᛟᛚᚴᛇHᛉ "
" b " ᛟᛚ " ᛟᛚᚴᛇH Denario.
" c " ᛟ " ᛟᛚᚴᛇHᛉ As.

107. a " ᛟ ᚴᛝX " ᛟᚴΨ ᚦᚴ "
" b " ᛟ ᚴᛝX " ᛟᚴΨ ᚹᚴ "
" c " ᚲX_Hᚴ " ᛟᚴΨᚦᚴ "

G.? Leyendas omonóicas.

108. nº 107 a.b – 122 a.b – 123 a.b.d.

109. nº 155.

" a nº 106 b – 110 c – 124 c.d.e.

" b nº 78 a – 105 a.b – 106 a – 113 c – 149 b.

" c nº 77 f – 105 e – 106 c.

110. a Anv. Rev. As.

" b " " "

111. a " " "

" b " " "

112. " .... " Denario.

113. a " " As.

" b " " "

" c " " "

114. a " .... " "

" b " .... " "

" c " .... " "

114. *d* Anv. . . . . Rev. ꟽΛΔ◁H *As.*

" *e* " . . . . " [illegible] "

115. *a* " . . . . " [illegible] "

" *b* " . . . . " [illegible] *Semis.*

116. *a* . . . . " ΓΓΨ♀X "

" *b* . . . . " ꟽΓΨ♀X "

" *c* . . . . " ꟽΛΨ♀X "

" *d* . . . . " ꟽΛΨ◇X "

" *e* . . . . " ꟽΛΨ♀X "

" *f* [illegible] " [illegible] "

" *g* . . . . " ΨΛԿ-X♀ "

" *h* ΓΛΥ◇X " XO *Semis.*

" *i* . . . . " [illegible] *Quadrante.*

117. *a* . . . . " ΓΓΨ♀<ϟ<Γ *As.*

" *b* . . . . " ꟽΓΨ◇<ϟ<Γ "

" *c* Γ " ꟽΓΨ◇<ϟ<Γ "

" *d* Ψ " ꟽΛΥ◇<ϟ<Γ "

" *e* Λ " ꟽΛΥ◇< [illegible] "

117. *f* Anv. Rev. *Denario.*
" *g* " " "
" *h* " " "

118. *a* " .... " "
" *b* " .... " *As.*
" *c* " .... " *Denario.*
" *d* " .... " "
" *e* " .... " "

I. LEYENDAS OMONÓICAS.

119. *a* " *n.º 182 e.*
" *b* " *n.º 67 a_182 f.*
" *c* " *n.º 157 a. b.*
120. *a* " ² *n.º 182 f.*
" *b* " ...... *n.º 182 e.*
" *c* " *n.º 77 g.*
" *d* " *n.º 113 a_116 f.*
n.º 201 c. d.

121. Anv. .... Rev. *As.*

122.	*a*	Anv. ᛟ ᚴ ⧗ X	Rev.	I ♀ M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	*As.*
"	*b*	" ᛟ ᚴ ⧗ X	"	⸆ ♀ M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	"
"	*c*	"	"	I ♀ M ʘ ᚴ ⊧ Ꝛ	"
"	*d*	"	"	I φ M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	"
"	*e*	"	"	I φ M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	"
"	*f*	"	"	I ◇ M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	"
"	*g*	"	"	I ◇ M ʘ ᚴ ⊧ ʅ	"
123.	*a*	" ᛟ ᚴ ⧗ X	"	I M O ᚴ ⊧ ϟ	*Denario.*
"	*b*	" ᛟ ᚴ ⧗ X	"	I M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	"
"	*c*	"	"	I M ʘ ᚴ ⊧ ϟ	*As.*
"	*d*	" ᛟ ᚴ ⧗ X	"	I M ʘ ᚴ ⊧ Ꝛ	*Denario.*
"	*e*	"	"	I M ◇ ᚴ ⊧ ϟ	"
124.		"	"	I M Ψ	*Semis.*

I.º *LEYENDAS OMONÓICAS.*

125.	*a*	I Λ Λ Λ Λ Δ ◇	*n.º 67 b.c.*
"	*b*	I Λ Λ Λ Δ ◇	*n.º 67 a.*
		I M Ψ	*n.º 81 a.b.*
126.		I ᚴ	*n.º 58 a.b – 68 a – 117 h – 129.*

127	a	Anv.	ΛΦΡ⧗ᛦ	Rev.	⧗ᚴ⊕Ι⧗ᛦ	*As.*
"	b	"	X	"	⧗ᚴⲪΙ⧗ᛦ	"
"	c	"	⚲Γ	"	⧗ᚴ◈Ι⧗ᛦ	"
"	d	"	⚲Γ	"	⧗ᚴ◇(⧗ᛦ	*Semis.*
"	e	"	⚲Γ	"	⧗ᚴ⊠Ι⧗ᛦ	*As.*
"	f	"	Λ♀ΡΛ	"	⧗ᚴΘΙ⧗Μ	"
"	g	"	ΛΦΡΛ	"	⧗ᚴΘΦΡ▷	*Denario.*
"	h	"	Λ♀ΡΛ	"	⧗ᚴΘ♀Ρᚦ	"

K. LEYENDAS OMONÓICAS.

128.		⧗Γ✳↑Ш	*n.º 111 a.b.*
"	a	⧗	*n.º 135 e.*
"	b	X	*n.º 88 a – 124 b.*

129.		Anv.	Ιᚴ	Rev.	ΛᚠᛇᚴᚯᏂ	*Semis.*
130.	a	"	. . . .	"	ΓᚦᚴᚯΜ≮ᚴ	*As.*
"	b	"	. . . .	"	Γ▷ᚴᚯΜ≮ᚴ	"
"	c	"	. . . .	"	Λ∇ᚴᚯΜ<ᚴ	"
131.	a	"	. . . .	"	Λᚠ↑◁Η	"
"	b	"	. . . .	"	Λ∇↑◁Η	"

131. *c* Anv. .... Rev. ΛᚦᛏᚲH *As.*

132. *a* " ᛚ " ᛚᛓXᚠᛗᚹᛉᚹ *"*

" *b* " ᛚ " ᛚᛓXᚠᛗᚦᛉᚦ *"*

133. " .... " ᛚᚠᚹᚹXᛗ *"*

134. *a* " A " ᛚHᛏᚠᛘᛗXᛗ *"*

" *b* " A " ᛚNᛏᚠᛉᛗXᛗ *"*

135. *a* " Λ – Ṁ " ΛṀΦᚠ≠ – ᛚ *"*

" *b* " Λ " ΛṀΦᚠ≠ – L *"*

" *c* " ᛓ " ΛṀΦᚠ≠ *Semis.*

" *d* " ᛓ " ΛṀΦᚠ≠ – ᛏ *Quadrante.*

" *e* " .... " ΛṀΦᚠ≠ – ⋈ *As.*

" *f* " .... " ΛṀΦᚠ≠ – Λ *Semis.*

" *g* " .... " ΛṀΦᚠ≠ – Ṁ *"*

" *h* " .... " ≠1ΦṀΛ *As.*

136. *a* " .... " ᛚᛏᛘᚹXᛗ *"*

" *b* " .... " ᛚᛏᛉᚹXᛗ *"*

L. LEYENDAS OMONÓICAS.

137. *a* ΓPΛϟ *n.º 161 a.*

" *b* ΓPΛξ *n.º 161 b.*

138. Λ↑ᐟ *n.º 179 a.*

" ΛP *n.º 77 h.*

" Γ *n.º 77 o – 113 c – 117 e – 132 a. b*

" Ⅹ *n.º 77 p.*

139. *a* Anv. .... Rev. ΨPϟHΜϟP *As.*

" *b* " .... " ΨDϟHΜϟD "

140. *a* " .... " ΨϷΔDΜΜ↑Ψ "

" *b* " .... " ΨϷΔPΜΜ↑Ψ "

" *c* " .... " ΨϷΔDΜΜ↑Ψ "

141. " Μ " ΜϷ♀ШPΜ "

N. LEYENDAS OMONÓICAS.

142. ΜΛ *n.º 77 r.*

143. ΝP *n.º 72 b.*

ᚴ *n.º 117 c – 141.*

144.	*a*	Anv.	ΛHΛ	Rev. HᛘΓD↑ᚦᛘ⧗Λ	*As.*
〃	*b*	〃	ΛHΛ	〃 HᛘΓD↑Yᛘ⧗Λ	〃
〃	*c*	〃	H	〃 HᛘΓD↑_Yᚦϟ	〃
〃	*d*	〃	H	〃 HᛘΓD↑_Vᚦϟ	〃
〃	*e*	〃	HO	〃 HᛘΓP↑ᚴ↑	*Denario.*
145.		〃	....	〃 H◁ᚦ	*As.*
146.	*a*	〃	....	〃 H◇HΛᛘϟ	〃
〃	*b*	〃	....	〃 H♀HΛᛘ	〃
147.		〃	....	〃 HΛ◈Y‹ᛘ	〃
148.	*a*	〃	....	〃 HШᛟΛ‹ᛘ	〃
〃	*b*	〃	....	〃 HШᛟΛ‹ᛘ	〃
149.	*a*	〃	....	〃 HTΨ‹Ƨ	〃
〃	*b*	〃	....	〃 NTΨ‹Ƨ_ᛟ	〃
〃	*c*	〃	....	〃 H↑	*Semis.*
150.	*a*	〃	....	〃 HΑΓP⧗ᛉ	*As.*
〃	*b*	〃	....	〃 HΑΓD⧗ᛉ	〃

O. LEYENDAS OMONÓICAS.

151.	a		H ᛗ		n.º 64 d_65 g_107 c_164 a.b.c_184 a.b.	
"	b		H И		n.º 64 c.	
152.			H O		n.º 144 e.	
"			H		n.º 62 h. 144 c.d_154 d.e.	
153.	a	Anv.	☐	Rev.	☐ ♀ ≷ P ↑	As.
"	b	"	☐	"	☐ ♀ ≷ D ↑_M	Semis.
"	c	"	☐	"	☐ ◇ ϟ P ↑	As.
154.	a	"	Ж	"	Ж ᛚ M A ᛗ	"
"	b	"	✳	"	✳ ᛚ M A ᛗ	"
"	c	"	O	"	✳ ᛚ M A ᛗ	"
"	d	"	⧺	"	⧺ ᛚ M A ᛗ	"
"	e	"	H	"	H ᛚ M A ᛗ	"

O² LEYENDAS OMONÓICAS.

✳ ᛗ n.º 110 a.b_160 b_166 c.d.

✳ n.º 88 b.

155. Anv. ⚲◇_ϟ∇ Rev. ⟐◇↑⟐◇_ᚹΨᚴ *As.*

156. *a* " .... " ♀HΔ♀⧖ᚴ "

" *b* " .... " ♀HΔ♀⧖ᚴ "

R. *LEYENDAS OMONÓICAS.*

⟐ *n.º 77 j.*

◇ *n.º 77 l.*

ᗡ↑ *n.º 60 c.*

157. *a* Anv. N⧖♀XM Rev. ⋀⋀ᚹᚴΨ♀ *Quad.te*

" *b* " ᚴ²⧖♀XM " ⋀⋀ᚹᚴΨ◁ "

" *c* " .... " MᚹᚴΨ *As.*

" *d* " .... " M▷ᚴΨ *Medio victo.to*

" *e* " ᚴ| " M∇ᚴΨ *As.*

" *f* " ‹‹ " MᚹᚴΨ *Semis.*

158. " .... " MᚹΥᚹΓᚹ *As.*

159. *a* " .... " MᚴᔑMᚹᚴHM "

" *b* " .... " MᚴᒧMᚹᚴHM "

		Anv.	Rev.	
160.	a	M	M ⱶ X Γ O ᛘ ⟨ ϟ	Denario.
"	b	✱ ᚴ	M ⱶ X Γ O ᛘ ⟨ ϟ	"
"	c	....	M ⱶ X Γ ᛜ ᛘ ϟ	As
161.	a	ᚴ P Λ ϟ	M ᚨ X Ψ P ϟ	"
"	b	ᚴ P Λ ≷	M ᚨ X Ψ P ϟ	"
"	c	ᚴ P Λ ϟ	M ᚨ X Ψ D ϟ	"
162.	a	....	M ⱶ A ᛘ ϟ P X ᛉ	"
"	b	....	M E A ᛘ 5 P	"
"	c	M ⱶ	M ⱶ A ᛘ ϟ P	"
"	d	M	M ⱶ A ᛘ ϟ P	Semis.
"	e	M ⱶ_A_⊙	M ⱶ A ᛘ ϟ ∇_M	"
"	f	....	M ⱶ ∩ ᛘ ϟ P	As.
163.	a	....	ϟ P Λ Λ ᛘ ⱶ	"
"	b	....	ϟ ∇ Λ Λ ᛘ ⱶ	"
164.	a	H ᚴ	ϟ ⱶ ⌐ P	"
"	b	H ᚴ	ϟ ⱶ ⌐ P	"
"	c	H ᚴ	ϟ ⱶ ⌐ P	Denario.
"	d	....	ϟ ⱶ ⌐ ∇	As.

165.	a	Anv.	Rev.		*As.*
"	b	"	"		*Quad.te*
"	c	"	"		*As.*
"	d	"	"		"
"	e	"	"		"
"	f	"	"		*Semis.*

166.	a	"	"		*As.*
"	b	"	"		"
"	c	"	"		"
"	d	"	"		"
"	e	"	"		*Semis.*

S. LEYENDAS OMONÓICAS.

167.	a	MHM	*n.º 62 a.b_144 a.b.*
"	b	MH	*n.º 72 a.*
"	c	M E	*n.º 94 a_160 a.*
"	d	M K	*n.º 162 e.*
"	e	M	*n.º 65 f_72 c_77 g.m_86_157 a_160 d.*
"	f	S	*n.º 115 b.*

168. ΜꟳϘИD *n.º 179 m.*

Ṁ *n.º 135 g.*

ξ *n. 166 e.*

169.	*a*	Anv. ⊕	Rev.	⊕ΓΨΡΧΜ		*As.*
"	*b*	" ⊕	"	⊕ΓΨΡΧΜ		"
170.	*a*	"	"	◇ϘΛΧΥ		"
"	*b*	"	"	◈ϘΛΧΥ		"

T. *LEYENDAS OMONÓICAS.*

⊕ *n.º 165 a. b.*

◇ *n.º 78 b.*

171.	*a*	Anv. ⊙	Rev.	Δ ᗡHDϟ↑	*Denario.*
"	*b*	" Λ	"	Δ◇ΓDϟ↑	"
"	*c*	" ΛΔ	"	Δ◇ΓDϟ↑	"
"	*d*	" ΛΔΜ	"	ΔϘΓDϟ↑	*As.*
"	*e*	" Λ	"	ΔΦΓDϟ↑	"
"	*f*	" Λ	"	ΔΦΓDϟ↑	"
"	*g*	"	"	ΔϘΓΡϟ↑	"

T. LEYENDAS OMONÓICAS.

Δ — *n.º 77 n.*

Δ — *n.º 171 c.*

172. *a* Anv. .... Rev. ΨΦξHξ *As.*

" *b* " .... " ΨϘξHξ "

173. " .... " ΨΔϒ "

174. *a* " ΨM " ΨΨDXM "

" *b* " Ψ " ΨΨPXM "

Tz. LEYENDAS OMONÓICAS.

175. ΨXϘΓ *n.º 182 d.*

176. Ψ↑ΓM *n.º 196 a.*

ΨИ *n.º 77 ñ – 171 a.*

Ψ *n.º 77 o – 114 d.*

Ψ *n.º 117 b – 174 b – 197 b.*

177. *a* Anv. .... Rev. ⊢PIC‡ICᚴ *As.*
" *b* " .... " ⊢ᚦK‡Kᚴ "

178. *a* " ᛏ " ᛏDᛃΛϟ "
" *b* " ᛏ " ᛏDᛃΛϟ "

179. *a* " ᚦᛏX " ᛏDΦDXM "
" *b* " .... " ᛏDΦDXM "
" *c* " .... " ᛏDΦPXM "
" *d* " .... " ᛏDΦDXM "
" *e* " " ᛏ∇Φ∇XM "
" *f* " DᛏX " ᛏᚦΦDXM "
" *g* " ᛏ∇ " ᛏᚦᛃᚦXM "

180. *a* " ᛏᚴ " ᛏᚴ◊Hᛏ_ᚴᚦϟ "
" *b* " ᛏ " ᛏᚴ◊Hᛏ_ᚴD "
" *c* " ᛏ " ᛏᚴ◊H _ M *Semis.*

181. *a* " ᛏM " ᛏMDΨᛏ≷ *As.*
" *b* " ᛏM " ᛏMDΨᛏ≷ "
" *c* " O " ᛏMᚦᛞᛏ≷ "

182.	a	Anv.	⊭I_Λ↑√	Rev.	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	*As*
"	b	"	⊭I_XV	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"
"	c	"	⊭	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	*Semis.*
"	d	"	DX◊Λϟ_ᚴ	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ_Ψ◊◊ᚴ	
"	e	"	?...............	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ ᚴϟ<◊◊Λ⊭M	"
"	f	"	ᚴX◊◊Λ⊭M	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ ᚴΛΨ◊D◊<◁	*As.*
"	g	"	⊭	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ_P	*Semis.*
"	h	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭XIᚴ	"
"	i	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭XD	"
"	j	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭XD	"
"	k	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭ -	"
"	l	"	ᚴΛΨ....	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"
"	m	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	M⊧◊ИD	"
"	n	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭ΦDΦD	"
"	o	"	↑ᚴΨ<ϟ<ᚴ	"	⊭ΘDΘD	"
"	p	"	DX	"	EM	"
183		"	OS	"	↑ϟ⊭<◁◊	*As.*

184. a Anv. ᚠX_HͶ Rev. ↑TᐅͶIDⴲ As.
" b " ᚦX_HͶ " ↑TᚦͶIDⴲ "

U. LEYENDAS OMONÓICAS.

↑∇ n.º 179 g.
↑M n.º 61 a_181 a. b.
↑Ͷ n.º 180 a.
↕ n.º 72 c.
↑ n.º 135 d_178 a. b_180 b. c.

185. a Anv. ⊙ Rev. ⊙ᚦΓͶH⧗M "
" b " ⊙ " ⊙ᚦΓͶH⧗M "
" c " ⊙ " ⊙ᚦΓͶH⧗M "
" d " .... " ⊙_M Semis.

V. LEYENDAS OMONÓICAS.

⊙ n.º 62 g_162 e_159 e_171 a_182.
O n.º 154 c_181 c.

186. Anv. XϟΩ Rev. ΙΜΓꝑΤϟ *Denario.*
187. „ „ ΜΛDA-PXM *As.*
188. „ „ ΨPΓΜϟ „
189. „ „ ϟDΓPXM „

GALIA NARBONENSE.

190. Anv. .... Rev. D<OꝑXΓΨΓ *Æ.*

191. *a* „ ꝑI „ ΓOΜΛΜΨΓ „
„ *b* „ ꝑI „ ΓOΑΨΓ „

192. „ ΛOYKOTIKN „ ΓΤϘΓ_ΛOΓΓOCTA-ΛHTΩN „

193. *a* „ .... „ IꝑDHI „
„ *b* „ .... „ ΧꝑD..... „

194. „ .... „ I77 *Dracma.*

195. „ .... „ ΛDΓIIΛ *As.*

196.	Anv. ᛔI	Rev. Λ.MY		*As.*
197. *a*	〃 Ψ↑ᚴM	〃 ᚴᛔᐊHᚴ<ᚴ		〃
〃 *b*	〃 Ψ	〃 ᚴᛔᐊHᚴᚴ̽ᚴ		〃
〃 *c*	〃 ᛔI	〃 ᚴᛔᐊHᚴ<ᚴ_Γ↑Γ<ᚴ		〃
〃 *d*	〃 ᛔI	〃 ᚴᛔᐊHᚴ<ᚴ_MH		〃
〃 *e*	〃 ᛔ<<	〃 ᚴ⊧ᐊHᚴ<ᚴ		*Semis.*
〃 *f*	〃	〃 ᚴᛔᐊHᚴ<ᚴ		*As.*
198.	〃	〃 ᚴΛDH....		〃
199.	〃 ᛔI	〃 MᛔΛHᚴ<ᚴ		〃
200.	〃	〃 ↑ᚴΨᒍD		*Æ.*

B É T I C A.

201. *a*	Anv.	Rev. ꟺΓΛꟺCMΨΓ		*As.*
〃 *b*	〃	〃 ꟺΓΛ♀ШOCMΨ		〃
〃 *c*	〃 ꟺΓΛꟺ◇	〃 ꟺΓΛ♀ꟺP		〃
〃 *d*	〃 ꟺΓΛꟺ◇	〃 NΓΛ♀ND		〃
〃 *e*	〃	〃 ꟺΓΛ◇ꟺ◇		〃

201. *f*	Anv. X		Rev. ⊢ΓΛΫ⊢	*As.*
202.	″		″ ΓΓΦΤΡΛ	″
203. *a*	″	....	″ ꓘΠᛋᛋΞ	″
″ *b*	″	....	″ ꓘΠᛋᛋΞ	″
″ *c*	″	CORÆ	ꓘΠᛋᛋ≋	*Semis.*
″ *d*	″	SISBESISCRAT	″ ꓘΠᛋᛋΞ	*As.*
″ *e*	″	....	″ ꓘΠᛋᛋ≋	″
204.	″		″ ◈ ᛉ Ρ	″
205. *a*	″		″ ⋈1ΛΑ≀ᚠ	″
206. *a*	″		″ ≀ ◈ ᛉ ᚠ	″
″ *b*	″		″ ≀ ◈ ᛉ ᚠ	″
″ *c*	″		″ S ◈ ᛉ ᚠ	″
″ *d*	″		″ ≀ ⊕ ᛉ ᚠ	″
″ *e*	″		″ ≀ ∞ ⋈ ᚠ	″
″ *f*	″		″ ≀ ∞ ᛉ ᚠ	″
207. *a*	″		″ MΛΨΛ≈SX	″
″ *b*	″		″ M ΛΛ≈SX	″
208. *a*	″		″ ΛΛ0X	″

208. b	Anv.	Rev.	Λ A 9 X	As.
209. a	"	"	M ⋈ 1 Φ ⧗	"
" b	"	"	M ⋈ 1 Φ ⋈	"
" c	"	"	Ѱ Λ ⋞ 1 ⋈	"
" d	"	"	h Θ ⋈	"
" e	"	"	ϟ ⊕ ⋈	"
210.	"	"	Ѱ Λ Φ 9 Φ 1 ⩚	"
211. a	"	"	Ѱ Λ Φ A 9 Φ 1 ⩚	"
			Ѱ Λ Φ A 4 Φ 1 ⩚	"
212. a	"	"	9 4 ⊗ 9 Φ 1 ⩚	"
" b	"	"	9 4 ⊕ 9 Φ 1 ⩚	"
" c	"	"	9 4 ⊕ 9 Φ 1 ⩚	"
213. a	"	"	Ѱ Λ Φ A 4 ꓘ ⋞ ⩚	"
" b	"	"	Ѱ Λ Φ A 9 ꓘ ⋞ ⩚	"
214. a	"	"	Λ 1 I I I ⩚	"
" b	"	"	Λ 1 I ⁞ I ⩚	"
" c	"	"	Λ 1 I ⁞ I ⩚	"

215. a Anv. .... Rev. [illegible] As.

" b " .... " [illegible] "

216. a " .... " [illegible] "

" b " .... " [illegible] "

" c " .... " [illegible] "

217. a " .... " [illegible] "

" b " .... " [illegible] "

218. " .... " [illegible] "

219. a " " [illegible] "

" b " " [illegible] "

" c " " [illegible] "

" d " " [illegible] "

" e " " .... [illegible] "

220. a " " [illegible] "

" b " " [illegible] "

" c " " [illegible] "

221. a " " [illegible] "

221. b Anv. .... Rev. ✓⊕⋈⊕Ч As.
" c " " Ƨ⊕⋈⊕Ч "

222. a " " ⅄⋈AA⅄⅄ℝ "
" b " " ⅄⋈AA⅄R "
" c " " ⅄⋈AA⅄R "

223. " " ⅄A1⋈↑⅄M "

224. a " " M⋈1◇I:I "
" b " " III⋈1◇I:I "
" c " " M⋈Ր(I) I:I "
" d " " MI⋈Ր‹I› I:I "

225. a " " ◁A⅄⅄Ⴈ⅄M "
" b " " Λ⅄⅄Ⴈ⅄M "

226. c " " ⅄AΛ⅄⅄ "

227. a " " M⅄ΦX⅄ "
" b " " M⅄ΦX⅄ "
" c " " M⅄ΦX⅄ "

NOTAS

Á LOS

CUADROS DEL NUMERARIO IBERO-HELÉNICO.

Advertencia. Antes de dar comienzo á las notas de este cuadro, debo recordar que el Sr. Zóbel de Zangroniz publicó en el tomo II, pág. 55, de su *Estudio de la moneda antigua española*, una tabla que contiene varios curiosos epígrafes del numerario ibero-fóceo. Desgraciadamente abundan en ella los errores de copia, y debo atribuirlo á que, simultáneamente á la publicación de dicha obra, daba á conocer en la de *Monedas autónomas* de D. Antonio Delgado, las especies numismáticas de Empurias, y necesitando tenerlas á la vista, no pude remitir á Madrid á mi caro amigo el buen número de ejemplares únicos que poseía, los cuales hubo de conocer por medio de improntas que aprovechó para su lámina VI de dicho tomo. En élla me cuesta trabajo reconocer alguna de dichas monedas; clara muestra de lo deficiente de las copias de que disfrutó el insigne autor.

Haré, pues, caso omiso de la tabla, y señalaré hasta donde pueda las equivocaciones que á mi entender contienen los ejemplares de la lámina.

NUMERARIO IBERO-HELÉNICO.

TIPOS DE EMPORIÓN.

1. Delgado, *Empurias*, 164.—La primera letra de este letrero es una P y no Π como con otras incorrecciones aparece en la dicha tabla epigráfica de Zóbel, núm. 11.

*

2. Poseo esta moneda que grabé con el núm. 61 en el Boletín de esta Academia, tomo v, lám. vi, pág. 354.

3. Delgado, *Empurias*, 148, en cuya lámina el grabador puso una O por primera letra. Zóbel dibuja bien esta leyenda, lámina vi, núm. 5.

4, *a*. Delgado, *Empurias*, 169.

4, *b*. Delgado, *Empurias*, 170.

5. Delgado, *Empurias*, 172.

6. Delgado, *Empurias*, 173.

7. Delgado, *Empurias*, 171.—El grabador de Zóbel (lámina vi, 17) dió á la cuarta letra la forma ◖.

8. Delgado, *Empurias*, 68.—Esta moneda, que procede del hallazgo de Cheste, la citó Zóbel (tomo i, pág. 87), cambiando su primera letra con una ≷. Después grabó correctamente la leyenda en su lámina vi, 16. Véase la nota 23.

9. Delgado, *Empurias*, 167, y Zóbel, lám. vi, 12, y pág. 87.

10. Delgado, *Empurias*, 144.

11. Publicada por primera vez en el Boletín de esta Academia, tomo v, lám. vi, 64, pág. 354.

12. Delgado, *Empurias*, 179, copiada de Lorichs, lám. xlvi, 7.

13. Delgado, *Empurias*, 143.

14, *a*. Delgado, *Empurias*, 175.—Zóbel da á conocer también esta dracma de la colección Cervera, de Madrid (tomo i, lám. vi, 9), con equivocación de las primera y segunda letra del epígrafe.

Este rótulo lleva sus letras escritas contrariamente, pues no siguen el trazo normal de izquierda á derecha, y creo, por lo tanto, que debieran leerse de esta suerte: ᚠϞᒍM. El epígrafe que le sigue, núm. 14, parece comprobar esta observación.

14, *b*. Publicada por primera vez en este Boletín, tomo v, lámina vi, 62, pág. 350. Esta dracma, que se halla en mi colección, se señala por el desmedrado dibujo de sus tipos y la dificultad con que se dejan leer las letras de su epígrafe. Véase lo que decimos del anterior.

15. Delgado, *Empurias*, 157, y grabado correcto de Zóbel, lámina vi, 13.

16. Delgado, *Empurias*, 150.—Zóbel propone que la borrosa séptima letra, que en la moneda aparece conforme la he trans-

crito, se complete en esta forma, D; y al grabar este precioso ejemplar de la colección Vidal Ramón en su lámina VI, 10, cambia su sexta letra H por una M. No puedo aceptarlo: la moneda no lleva el nombre de los *Saliretes* (MPFΓ◊), que en segundo lugar se lee en los epígrafes números 17*a*, *b*. Otra variante poco substancial introduce el grabador en las formas paleográficas del letrero, pero no me explico, sino por error material, cómo empezando el rótulo por una X, y así reconociéndolo el grabado de Zóbel, este autor opine que la moneda deba leerse X◊PXΓMDΛΓ◊ (pág. 206, 10): sin entrar en más observaciones, cumple á la índole puramente epigráfica de este trabajo atenerme á lo que leo en la moneda.

17, *a*. Esta dracma, que perteneció al Sr. Zubeldia, de Vitoria, ha sido citada por el Sr. Zóbel y por mí, creyéndola ambos un duplicado de la moneda que sigue. Al adquirirla, después de una observación atenta, he notado en ella que es el epígrafe de *ilergetes* y *saliretes* más extenso que se conoce; pero desgraciadamente no pueden leerse con seguridad las tres letras finales que son las que añade nuestro dracma al rótulo conocido. La moneda fué mal acuñada, pues toda la leyenda, cayendo fuera del flan, solo deja ver las cabezas de las letras. Las tres últimas, ó sea las que siguen al nombre éthnico MPFΓ◊, parecen ser ΓPΓ ó bien F◊Γ. Este último signo es indudable.

17, *b*. Delgado, *Empurias*, 134.—No es otra esta moneda que la publicada por Lorichs con equivocaciones en la leyenda (lámina XLVI, 8).

18. Delgado, *Empurias*, 136.—El grabador de la moneda dejó incompleta la Γ del conocido epígrafe *ilergete*.

17, *c*. Delgado, *Empurias*, 135.—Esta leyenda es abreviación de la anterior.

19. Delgado, *Empurias*, 145.

20. Delgado, *Empurias*, 161.

21. Delgado, *Empurias*, 162.

22. Delgado, *Empurias*, 160.

23. Delgado, *Empurias*, 163.—Comparado este epígrafe con el 8 de este cuadro, parecen denotar un mismo nombre, ya que leemos en ellos BSTZoGiSA y CTZoGiSA.—Zóbel graba esta

moneda (lám. vi, núm. 8) cambiando la penúltima M por una Ɏ.

24. Delgado, *Empurias*, 158, y Zóbel lám. iv, 13. Esta moneda que perteneció á la colección García de la Torre, catalogada por M. Gaillard, hoy se halla en el Museo Arqueológico. La conocí por impronta y la llevé á la obra Delgado; pero al ver ahora el original, debo advertir que la penúltima letra es indudablemente una H y no una Ɏ, como Zóbel y yo supusimos.

25. Delgado, *Empurias*, 142.—Zóbel (lám. iv, 16) publica esta moneda con una pequeña restauración, y propone completar la leyenda en esta forma: OΛHИM. Acabo de estudiar esta moneda en el Museo Arqueológico, y al compulsar la leyenda de Zóbel he visto que la pretendida O no es otra cosa que el casco de una de las patas traseras del caballo, y que la que resulta primera letra del epígrafe es una Λ y no Γ como escribí yo en la obra Delgado, fiando en la impronta de la moneda. Debo advertir además, que tal es la disposición en que se halla el letrero en la dracma, que cabe dudar si aquel está completo en su comienzo. Véase nota 33.

26. Delgado, *Empurias*, 149.—Grabada equivocadamente.

27, *a*. Delgado, *Empurias*, 159.—Zóbel reproduce esta notabilísima moneda en su lám. vi, 7, cambiando la penúltima letra Ɏ por una Ψ, y transformando otras letras al transcribir el letrero en su tabla, pág. 55, núm. 5. Apuntaré en este sitio que, al dar á conocer la moneda en la obra Delgado (tomo iii, pág. 211) estudié la leyenda ayudado de los distinguidos numismáticos barceloneses D. Arturo Pedrals y D. Ramón de Siscar, y juntos convinimos en la restauración de tan extenso epígrafe en esta forma: HΛHMΦΓΛIΦΕMPɎΓ.

27, *b*. Delgado, *Empurias*, 139 y 140.

27, *c*. Delgado, *Empurias*, 141.

28, *a*. Delgado, *Empurias*, 155.

28, *b*. Delgado, *Empurias*, 156.

29. Publicada por mí en la *Revista de ciencias históricas*, tomo i, pág. 549.

30. La dí á conocer en este Boletín, tomo v, lám. vi, 63, página 350. Perteneció esta pieza á la colección Rais, de Zaragoza, y hoy se halla en la mía.

31. Zóbel, lám. IV, 15, de la Biblioteca Nacional de París. Dicho autor copia esta leyenda en el núm. 4 de su tabla, pág. 55, en la forma en que yo la he transcrito, aun cuando dude de la interpretación de su primera letra, que es posible sea una M.

32. Delgado, *Empurias*, 138, cuyo grabado no da idea exacta de las microscópicas letras de la moneda, las cuales no veo de otra manera que en la forma apuntada. Por tanto, no puedo seguir al grabador de Zóbel (lám. VI, 20).

33. Delgado, *Empurias*, 148, y Zóbel, lám. VI, 5. Este autor sospecha que esta moneda llegó á nuestro poder procedente del hallazgo de Las Ansías (pág. 206, nota 5). No es exacta la sospecha, pues la adquirimos del monetario Cerdá, de Valencia. Quizá apareció en la Edetania, ya que su leyenda ARSeAISN parece que recuerda á los antiguos saguntinos.

33. Delgado, *Empurias*, 184, tomada de Lorichs, lámina LXXXVIII, 11, quien á su vez la copia de Pellerin. Zóbel opina que esta leyenda es igual al núm. 25 de este cuadro. Véase lo que indicamos al hablar de dicha moneda.

34. Pieza inédita y bárbara de mi colección y de lectura poco segura en su primera letra.

35 y 36. Delgado, *Empurias*, 182 y 183.

37. Inédita de mi colección. Se ve claramente en el ejemplar que no hubo en él más letra que la copiada.

38. Delgado, *Empurias*, 146.—También en esta moneda engañó al Sr. Zóbel la impronta, pues en su lám. VI, 18, la penúltima letra aparece P.

39. Delgado, *Empurias*, 153.

40. Delgado, *Empurias*, 151.—Examinada esta dracma antes de copiar su letrero, he observado con su poseedor D. Rafael Cervera que la incompleta leyenda termina en X.

41. Delgado, *Empurias*, 154, y Zóbel, lám. IV, 14.—Debo advertir que he estudiado detenidamente la moneda que se halla en el Museo Arqueológico, y declaro muy dudosas la ♀ y la ‹ del rótulo.

42. Delgado, *Empurias*, 152.

43. Delgado, *Empurias*, 147.—La penúltima letra de este epígrafe es una ᚠ y no la T que pone el grabador de la obra de Zóbel, lám. VI, núm. 19.

44. Delgado, *Empurias*, 137.—La mala conservación de este ejemplar, el lobo que lleva por símbolo y las trazas de su leyenda, nos hacen suponer que es el rótulo *ilergete* que completo puede verse en este cuadro n.° 18, con la variante de reemplazar la leyenda ΜΙᚦᚴᛕᛟ del núm. 17 con otro nombre comenzado por O; pero de tan borroso ejemplar es aventurado adelantar suposiciones.

45. Publicada por primera vez en este BOLETÍN, tomo V, lámina VI, 65, pág. 350; ejemplar que poseo procedente de la colección Rais.

46. Delgado, *Empurias*, 181, tomada de Lorichs, lám. LXXVIII, 13, quien á su vez la copia de Pellerin. Dudosa en alto grado nos parece la lectura de esta moneda. ¿Será quizá la misma que la de los números 4, *a* y *b* de nuestro cuadro?

47. Delgado, *Empurias*, 174.—Moneda mal conservada.

48. Delgado, *Empurias*, 165.—Moneda mal conservada.

49. Delgado, *Empurias*, 180.—Dracma muy bárbara y mal conservada, que también graba Zóbel (lám. VI, núm. 29).

50. Delgado, *Empurias*, 187.—Moneda bárbara: parece una imitación gala de las dracmas de Emporion.

51. Dracma inédita de la colección Cervera en Madrid, cuyo rótulo está perdido en sus primeras letras.

52. Delgado, *Empurias*, 178.—Moneda muy mal conservada.

53. Delgado, *Empurias*, 168.—Media moneda en la que quedó el final de la leyenda. Es un ejemplar de los del famoso hallazgo de Cheste, que tan concienzudamente explica el Sr. Zóbel en su obra.

TIPOS ILERGETE-MASSALIOTAS.

54 *a* y *b*. Son las únicas variedades epigráficas que hemos hallado en los escasos ejemplares que se conservan de estas monedas.

TIPOS DE RHODE.

Nada he adelantado en el descubrimiento de nuevas especies ibero-rhodenses desde que publiqué en la obra Delgado el artículo

Rhode: entonces catalogué las tres cuyas leyendas llevo apuntadas, y son las que siguen:

55. Delgado, Rhode, 8.

56. Idem id., 10.

57. Idem id., 9.—Esta moneda, que conocí por impronta, al darla á luz en la obra Delgado salió con el error de la O final que puse en el letrero. Esta letra no existe en el ejemplar que acabo de examinar en el Museo Arqueológico, único en mi noticia, y en el cual parece distinguirse huellas de una Λ al principio de la leyenda. Si así fuera (pues la conservación del epígrafe no permite asegurarlo), esta se leería ΛΠΛΓ.

NOTAS

Á LOS

CUADROS DEL NUMERARIO IBERO-ROMANO.

ESPAÑA CITERIOR.

58. No ha sido publicada correctamente esta leyenda, debido á la rareza de las monedas y á la menguada conservación de los pocos ejemplares que de ella se conservan. Suerte rara es que uno de los que poseo de este epígrafe se lea con poca dificultad. Avisé de ello al amigo Sr. Zóbel, quien en la pág. 336, núm. 141 de su tomo II, advierte que «las tres últimas letras serán probablemente ΛΔ◁ y no ΛΛΔ como las figuro en texto y láminas.» A la vista de nuestra moneda, no cabe duda. Huelga, por lo tanto decir, que las *Airilias* de Delgado llevan equivocadas, la número 1, el último signo; la núm. 2, la A por Δ; y que la 4 está llena de errores.

60. Interesante variedad, inédita. La moneda está bien conservada en sus tipos, pero los letreros dejan mucho que desear. En el anverso se lee ‹↑ ó D↑, pero cuantos hemos visto el

original optamos por la última lectura: la ᛏ es indudable. Respecto del letrero del reverso, se observa en él distintamente la ᚹ inicial, pero después de ella están rozadas las demás letras y solo delante de la cabeza del caballo parecen distinguirse las tres líneas superiores de la ᛘ. Esta letra nos mueve á atribuir esta especie á ᚹ◊ᚹᛘΧΜ. A pesar de lo poco ventajoso de su epígrafe, grabaré la moneda más adelante en este BOLETÍN, por verse en ella por segunda vez un jinete en el semis, tipo solo conocido en otro de Turiaso. Ambas piezas formaron parte de la colección Rais.

61, *a*. En esta moneda hacen constar los ARKAILIKoS, ó sean los de Arcóbrica, un concierto monetal con los Uxamenses, según lo indica la partícula ᛏΜ del anverso, comienzo de nuestro letrero 181 ᛏΜDΥᛏΖ (USAMUS).

62, *d*. Este antiguo epígrafe pertenece al as de Ágreda de jinete con palma, que con leyenda borrosa publicó Lorichs, plan. XXVIII, 15. Un ejemplar completo de esta moneda dí á conocer en la *Revista de ciencias históricas*, tomo II, pág. 555.

62, *g*. La ⊙ es indicación omonóica de los *Velienses*, epígrafe 185.

62, *h*. La H que lleva un as de mi colección, antes Domingo Bazán, es indicación omonóica de la leyenda núm. 144. Al tratar de la 167 hablaremos de las letras ΜHΜ.

63. De este epígrafe publiqué en la *Revista de ciencias históricas* una variedad con una ≤ final (tomo II, pág. 551). Ví después la moneda en la colección de D. Pablo Gil, de Zaragoza, y observé mi error, ya que la letra en cuestión es una ᛏ caída.

Véase la relación que parece hallarse entre el epígrafe que nos ocupa y el que figura en el exergo de la especie indigete número 182, f.

63, *c*. Copio la variedad A, no porque opine que este epígrafe lleve una letra de distinto valor fonético que sus compañeras. La doy cabida en este trabajo para demostrar la arbitrariedad paleográfica del grabador ibérico al levantar más allá de lo debido la línea inferior de la letra Δ. Igual transgresión he observado en monedas de Iluro: véase epígrafe 114, *e*.

64, *c*, *d*. Acerca de las indicaciones omonóicas ᛈΧ-Hᚴ véase lo que se dice en las notas 100 y 151.

65. La fábrica de las monedas que llevan este epígrafe, comparada con las del anterior núm. 64, convencen, con ayuda de la diferencia de sus respectivos rótulos, que proceden de dos distintas cecas.

La leyenda ᚹЯϟᚹHϟ es entre todas las ibéricas la que se ha escrito con mayor variedad de formas paleográficas é inversiones de R y ϟ. La combinación de estos cambios produce muchas variedades de letreros; pero basta á mi objeto la copia de los transcritos, por hallarse contenidas en ellos todas las letras distintas que conozco de ceca tan poco escrupulosa (como oficina monetaria del Norte de Hispania), en entregarse á esa anarquía paleográfica.

65, *f*. La indicación omonóica M parece ocultar el nombre de Segisa, ó tal vez el de la ceca de Sesamon (MᚦꞀMᚹᚴHM), más vecina de la que produjo las monedas de que se trata.

65, *g*. Véase lo que respecto á la indicación omonóica Hᚴ decimos en la nota 151.

66, *a*. No hemos visto el ejemplar que se halla en el monetario nacional de Suecia, donde se conserva la colección Lorichs. La buena lectura de su epígrafe no me ofrece duda, pues fué hecha por Delgado, n.° 1.060, que catalogó la expresada colección.

66, *b*. Semi-Victoriato con el tipo del águila; moneda única del Museo Arqueológico. Lorichs fué el primero que grabó esta moneda, interpretando en ella MRΛXᚦXq (lám. 29, 3). Zóbel no se atreve á leer más que las tres últimas letras, tal como figuran en nuestro cuadro. Soy de la misma opinión, ya que después de haber examinado la moneda encuentro su epígrafe tan borroso en su comienzo y tan desdibujadas sus primeras letras, que no hay medio de proponer una lectura con probabilidades de acierto. Parece que el final del letrero es XᚴᚦXq; pero solo los tres últimos signos son seguros.

67, *a*. Acerca de las leyendas del anverso, véase la nota 119.

68. Perplejo estoy en aceptar la leyenda de los ausetanos ᚹ↑MᚦϟᐸᚴIberian que admite Delgado en su *Ausa*, 4, como perteneciente á *Varios*, dificultándonos de esta suerte la comprobación de la noticia. Muchas monedas ausetanas tengo examina-

das, y siempre he hallado en ellas la tercera letra escrita ϟ y la quinta M.

71. Esta moneda solo ha sido vista por Lorichs, que la dió á conocer en sus *Recherches numismatiques*, lám. 71, 8, de cuya obra la tomó Delgado aun después de no haberla continuado en la suya M. Heiss. Á Zóbel le parece que «no existe razón alguna para dudar de su autenticidad y buena lectura» (pág. 302).

A la verdad que semejante especie da que pensar; y como quiera que no sería esta la primera vez que Lorichs se hubiese equivocado al leer un epígrafe ibérico (dígalo el Arstia que le copió Delgado), y diferenciarse solamente esta especie de un as de Cástulo en la B inicial de la leyenda, he de decir que necesito ver un ejemplar de la moneda para disipar las dudas que de su existencia tengo.

72, *a*. No se conoce ningún epígrafe numismático que comience por MH con quien relacionar el epígrafe del anverso de esta moneda. Tal vez sean sus dos letras, iniciales de dos distintos pueblos numismáticos: MΡΘΓϟΡ y HΓΡΡ↑V↑.

72, *b*. Moneda inédita de mi monetario, de cuya indicación omonóica podemos decir lo mismo que de la anterior. No conociéndose leyenda que comience por ΡΓ, será prudente ver en el monograma las iniciales de Nertobriga y Bílbilis. En el reverso le plugo al grabador del cuño escribir BıLBIIS en vez de BiLBiLIS que puede leerse en sus congéneres.

72, *c*. Después de la M, en mi concepto indicación de Segisa, hállase en esta moneda, que perteneció al Sr. Domingo Bazán, un contrasello con el curioso nexo que llevo copiado, y el cual me pareció en la *Revista de ciencias históricas*, tomo III, página 169, que era, invertido, el monograma que conocemos por una emisión de monedas de ʃΛΓ, leyenda núm. 104, *a*.

72, *e*. El final de la leyenda de este reverso créolo un barbarismo, más que variedad paleográfica. La moneda se halla en mi colección.

74. D. Arturo Pedrals, en la *Revista de ciencias históricas*, tomo I, pág. 470, dió á conocer por primera vez esta medalla ibérica, leyendo la segunda letra Y y la última Λ, lo cual pude

rectificar en dicha *Revista*, tomo IV, pág. 133, donde dí minuciosas noticias del hallazgo de esas singulares especies.

75, *b*. Este precioso semis, que hoy forma parte de mi colección, cuando pertenecía al Sr. Rais lo publicamos el Sr. Zóbel, núm. 684, y yo en la *Revista de ciencias históricas*, tomo IV, página 139, y ambos olvidamos la P que figura en el anverso, que por estar un poco gastada no sale en las improntas. Opino que dicha P se refiere á Sagunto (P◁ϟҌ). Cuando escriba una monografía de la leyenda ‹ᚪГᛘГ pretenderé probar que su ceca existió en la alta Edetania. Entonces daré á conocer el notable cuadrante de esta moneda que, inédito y único, guardo en mi colección.

76, *c*. Colección de D. Rafael Cervera, Madrid.

76, *d*, *e*, *f*. A propósito de las leyendas de Celsa ibérica escribe Zóbel, pág. 244: «No hemos visto ningún ejemplar bien conservado del as con leyendas ‹AϟҌ, ‹ΛϟҌ, ‹ΛϟҌ y ‹ΛϟҌ como las publica Lorichs, lám. XLIV, 4, 5, 6 y 7»: pero admite como ciertos los dos últimos epígrafes, fundado en un semis con leyenda ‹ΛϟҌ «que me ha sido comunicado por mi amigo D. Constantino Domingo Bazán, y que publicaremos en el curso de este *Estudio*.» No he podido averiguar de dónde tomaría el Sr. Domingo Bazán la impronta, ya que al adquirir de su colección las piezas que no constaban en la mía, no hallé ese semis, como tampoco ví en Carmona en las monedas del difunto Sr. Calvo Casini el as con el letrero ‹ΛϟҌ que le asigna la obra Delgado, tomo III, pág. 88. Pero, sin embargo, las variedades existen: la de la Λ consta en el Museo Arqueológico, en el monetario Cervera y en el mío; existe además el semis, que publicaremos en este Boletín con el núm. 87 de una lámina ya grabada. Y la de la Λ, además del semis que vió Bazán, el señor Cervera estudió dicha letra en un as que no pudo adquirir, y en otro as del Museo Arqueológico se distingue también dicha letra. En cuanto á la variante A, la creo una Λ ó Λ mal trazada, como así aparece en partículas y leyendas de otras monedas en que dicho signo se usa, como en especies de AГᛘMAX.

77, *c*. La primera letra es una forma arcáica de la ‹.

77, *d*. La ᚠ puede ser indicación ausetana.

77, *e*. Si la leyenda XΓ↑MΓ⊳ es de la provincia de Castellón de la Plana ó de Teruel, como sospecho, quizá aluda á ella la sigla X del anverso de esta moneda cosetana. Pudiera ser también que dicha X tuviera relación con el nombre que se esconde en la partícula XO de la especie de Lérida núm. 116, *h*.

77, *f*. Las cecas más próximas á Cose en que figura la radical ⩯ son: una leyenda omonóica de ΓᚹMH núm. 113, *c* y otra de los Cessetanos núm. 78.

77, *g*. Omonóica con Ilerda. La M parece indicación de los ilergetes-saliretes números 17, *a*, *b*, *c*, y 117, *f*, *g*, *h*.

77, *h*. Moneda inédita de mi colección, cuya partícula ΛᚠP indica un concierto monetal con Laies, Barcelona, núm. 130.

77, *i*. Esta leyenda ΓΛ ¿será que la primera letra ha sido mal grabada en el troquel, donde quiso escribirse una Γ? Las monedas que llevan dicha partícula son de baja acuñación.

77, *j*, *l*. Si pudiéramos opinar como Zóbel aplicando á Gerunda leyéndose GeRSA el epígrafe del anverso de la especie núm. 155, natural sería relacionar las siglas ◇ y ◇ con el letrero del reverso de aquella moneda, cuyos fábrica y tipos la apartan del grupo cataláunico.

77, *m*. Véase nota 77, *g*.

77, *n*. La ∆ de esta moneda ¿puede relacionarse con Turiaso, única leyenda que comienza por dicha letra? (∆◇ΓᚠϟᛏΙ) A primera vista, y para la inmensa mayoría de los numismáticos, ha de parecer absurda esta pregunta, pues muchos ignoran que la ceca de Turiaso relacionó emisiones de sus monedas con las de Cosse. Prueba de ello el quinario turiasonense de los dos caballos que publiqué en este Boletín, tomo vi, pág. 336, habiéndose posteriormente descubierto otro, aún más notable, con cabeza galeada de Roma y reverso de jinete con palma y dos caballos, que publicaré al escribir una monografía de ibéricas de Turiaso que tengo ya estudiada. Ambos quinarios, únicos en mi noticia, forman parte de mi colección. El primero perteneció al Sr. Albericio, de Tarazona.

77, *o*. Es posible que pueda relacionarse la Ψ con la no sa-

tisfactoriamente explicada leyenda ΨϘΦΓ que se lee en la moneda emporitana núm. 182, *d*. La Λ se refiere á Laies.

78, *a*. Los cosetanos de que nos hablan textos, piedras y monedas, y los cessetanos nombrados por Plinio, son dos pueblos distintos, los cuales Zóbel pretende confundirlos en uno. Si no hubiera otras razones para separarlos, las respectivas emisiones, completas, de sus monedas, cuidarían de ello.

Acerca de la sigla ϘΣ véase lo que está apuntado en las notas 77, *f* y 77, *j*, *l*.

79. Moneda única é inédita de mi colección, y completa de tipos y leyenda, excepto la primera letra que está borrosa. Estudiada muchas veces atentamente por varios dicha letra, hemos coincidido en la opinión de que es una ‹, pero no hay medio de saber si se grabó vocalizada en cualquiera de las formas ‹ ó ‹: en la duda, la transcribimos sin vocalizar. Publicaremos este interesante as de jinete con lanza, cuyo anverso es de dibujo desusado en monedas de la Citerior.

81, *a*, *b*. De esta moneda y de las de Cascante (AΓMAX) no sé por qué en la obra Delgado se hace un solo pueblo llamado *Cœsada*, pero la diferencia de leyenda y fábrica convencen de la equivocación.

82. Véase lo que acerca de estas monedas escribí en las páginas 326 y 327 de este Boletín, tomo iv, en cuyo trabajo presenté grabados los tres ejemplares que conozco de esta leyenda, dos de los cuales, el del Sr. Rais y el del Sr. Bordas, números 36 y 37, se encuentran en mi colección.

83, *a*. La sigla ⊙ es omonóica referente á los Velienses, número 185, concertada su ceca con los cascantinos.

83, *e*. No hay duda acerca de las formas paleográficas de esta leyenda que hemos visto en el precioso ejemplar que se conserva en el Museo Arqueológico, y que han reproducido los autores, comenzado por Lorichs, plan. i, 3.

86. La M la conceptuamos indicación de Segisa, pues de esta ceca y de la de Contrebia es compañera esta moneda, que no debe confundirse con la siguiente:

87. En el anverso de esta pieza figura una indicación omonóica calagurritana.

Heiss, lám. 21, y antes Lorichs, plan. I, 7, publicaron esta moneda, á la que no se dió cabida, sin duda por olvido, en la obra Delgado. No cabe duda de su existencia ni de sus leyendas, pues he visto de ella algunos ejemplares, y tres de ellos hermosamente conservados que poseen las colecciones de D. Federico Bordas en Barcelona, D. Pablo Gil en Zaragoza y un tercero en la mía.

88, *a*. Este as, bárbaro, y en un todo parecido á los antiguos ases de Jaca, lo grabé tomándolo de la colección del Sr. Arbex, de Lérida, en la *Revista de ciencias históricas*, tomo III, pág. 179, creyendo que la sigla de su anverso era una V. Ahora que poseo la moneda, veo claramente que el signo quedó por mitad fuera del flan, de modo que no se ve de él mas que la mitad superior de la ✕, inicial de Osca, la cual viene á corroborar mi sentir de que tampoco esas monedas pertenecen al distrito cartaginense de Zóbel.

89, *c*. Variedad dada á conocer en este Boletín, tomo v, lámina v, 54, pág. 31.

89, *d*. Esta variedad la publica Zóbel, n.° 587 de su catálogo.

92. Aludimos á esta leyenda al tratar de la sigla X que aparece en una de las últimas acuñaciones de los cosetanos. Véase la nota 77, *e*.

94. La partícula ΜΕ parece ser indicación omonóica de Segisa.

97. Delgado junta en una misma ceca las monedas de ϸΜΗ y ΓϸΜΗ, atribuyendo ambas á Guisona. Las distintas radicales de los letreros, y hasta la fábrica y símbolos completamente distintos de las monedas, aconsejan no seguir semejante unión.

98. Delgado, en su *Vasata*, 3, lee la penúltima letra Λ, cuando debe ser una ᚦ. A su vez Zóbel, en el núm. 80 de su catálogo, publica una variedad paleográfica cuya antepenúltima letra la figura en esta forma ◇. ¿Será defecto de la impronta de que se valió? En las leyendas de estas escasas monedas cuya primera y artística emisión de piezas de gran diámetro dió á conocer el Sr. Zóbel (tomo II, lám. I, 5, 6 y 7), no aparece dicha letra, que tampoco se observa en el semis de dicha notable serie que

inédito poseo. La letra en cuestión siempre la he visto en esta forma ◇ ó ◈.

100 y 101. Sin interpretación concluyente están los nombres étnicos ó geográficos que revelan las leyendas del Este, cuya raíz es ⱣX, y sus equivalentes del Norte de Iberia de igual letrero. Básteme indicar aquí que no creo tengan relación unas con otras, pues las primeras se refieren al nombre cisibérico ⱣXIᚴ y las segundas á otro que no me ha sido dable averiguar.

104, *a*. Sobre el diptongo que ofrece esta leyenda, véase la nota 72, *c*.

105. Delgado Olais 3 graba un semis con una ᚦ mal leída, pues está convertida en una <.

107, *c*. Zobel, catálogo 404, da á conocer este ejemplar, único, que fué del Sr. Domingo Bazán, transcribiendo ⱣX las siglas de detrás de la cabeza. Es de pensar que así deba leerse la moneda, y de consiguiente que el epígrafe omonóico sea igual al que se encuentra en las especies números 64, *c* y 184; pero en esta pieza, que ahora se halla en mis cartones, no se distingue detrás de la cabeza mas que la X, apareciendo rozado el sitio de la Ᵽ.

110, *a*, *b*. ¿Será esta partícula omonóica representación de la primera y última letras del epígrafe de Osca? El segundo signo no es una ᚦ mal leída, pues en ejemplares á flor de cuño invariablemente aparece la expresada ᚴ.

112. No hemos visto este denario, que se halla en el Museo Británico. Zóbel, que lo examinó, dice de él que en su anverso lleva la cabeza de Roma, y los conocidos Dioscuros en el reverso (tomo II, pág. 20, nota 2). Este curioso epígrafe parece guardar relación con el de ᚳⱣMH que le sigue.

113, *a*. La ᚳ del anverso es manifestación de un concierto numerario con los ilergetes.

Al continuar en esta relación las monedas de ⱣMH hice notar (97) que Delgado las unía á las de ᚳⱣMH, proponiendo una sola atribución á Guisona. Estas últimas son evidentemente catalanas: la 113, *c*, se encuentra con frecuencia en la provincia de Lérida, en cuyas cercanías adquirí la 113, *b*, que es rarísima, y de primera mano compraron para mí en Solsona la escasa pieza

113, *a*, de la cual existe otro ejemplar en la colección del Sr. Hernández de Sanahuja, de Tarragona.

113, *b*. La sigla Ψ de esta pieza debe relacionarse con igual letra que aparece en la acuñación cosetana núm. 77, *o*, y en la ilergete-cosetana 117, *d*. En la nota 77, *o*, hicimos notar que el único epígrafe numismático que comienza por Ψ en la Cisiberia es el de Ψ⚲♀ᛚ en los bronces indigetes. Véase moneda num. 182, *d*.

113, *c*. Respecto á la sigla ⚲ de esta moneda está relacionada con otras iguales á que hace referencia la nota 77, *f*. La otra sigla Λ en mi concepto se refiere á los Laietanos, leyenda 130. He de advertir que la ⚲ aparece invertida (⚲) en un ejemplar que posee D. Rafael Cervera, y en el que, distinguiéndose solamente el remate de la letra, ya que la parte inferior cayó fuera del flan, puede dar lugar al error de tomarse por una X.

114, *b*. La monografía de estas monedas que escribí restituyendo á Iluro ibérica estas leyendas, y fué impresa en la muy notable obra de D. José María Pellicer, *Estudios históricos y arqueológicos sobre Iluro* (Mataró, 1887, ilustrada con láminas, en 4.º), me dispensa de anotar de nuevo estas variedades y repetir que la ▷ del epígrafe *b* es error manifiesto del grabador, que la trazó en vez de una ◁.

114, *e*. Véase lo que escribimos en la nota 63, *c*.

115, *b*. Zóbel, en su catálogo, núm. 258, y después en su lámina III, 12, publica el semis de esta rara moneda tomándolo del monetario Domingo Bazán, en la que encontró una ⚲ encima del caballo. Otra vez le engañaron las improntas. Tan notable pieza, muy bien conservada por cierto, forma parte de mi acopio de monedas ibéricas, y no leo en ella dicha letra, pues encima de la brida volante del caballo lo que se ve es un creciente, símbolo que no aparece en el as, ni tampoco en el cuadrante, pieza única é inédita que guardo en mi colección. Conozco, pues, la emisión completa de estas monedas, y en la cual no he hallado otras variedades paleográficas que las reseñadas.

116, *f*. Variedad inédita con el tipo del lobo: se halla en mi colección.

116, *g*. Variedad inédita con el tipo del lobo y con la leyenda y tipos invertidos: se halla en mi colección.

116, *h*. Llevo hecha referencia de las siglas XO que se leen en el reverso de esta rara pieza, en la nota 77, *e*.

116, *i*. Moneda única que incluyo entre las de Lérida por ser ilergete de las del tipo del lobo. Cuando la adquirí con la colección del Sr. Botet y Sisó, de Gerona, que es á quien se debe el descubrimiento de tan notable cuadrante, lo dí á conocer en este Boletín, tomo IV, lám. III, 30, pág. 208. Su leyenda ᛔ — es la misma de los conocidos cuadrantes indigetes con el tipo del león (epígrafe núm. 182, *k*).

117, *c*. Se ha de acudir á Nertóbrica (núm. 141) para hallar su epígrafe numerario comenzado por ᚴ, y no puedo referir la sigla de la moneda ilergete á dicha población.

117, *d*. Variante inédita de la colección Bordas, de Barcelona. Respecto á la sigla Ψ véase lo que acerca de otra igual dijimos en la nota 77, *o*.

117, *e*. Variedad de la colección Arbex y hoy en la mía. La sigla ᚦ revela un concierto monetal con Laies, epígrafe número 127. Publiqué esta moneda en este Boletín, tomo IV, lám. III, 27, página 208.

117, *f*. No numeramos el epígrafe de este denario, ya que es el mismo de las dracmas 17 *a*, *b*.

Lorichs 52-4 publica una variedad de este rótulo con las tres últimas letras en esta forma ◇〈ᛉ. De dicho autor la han copiado los que le siguieron, incluso Zóbel, pero con la protesta de que dichas letras le parecen mal leídas. Lo mismo opino, y suprimo el letrero resueltamente, ya que en él se ha tomado la D por ◇ y una | trazada con vertical quebrada, por 〈.

117, *h*. Variedad del jinete con espada y rodela, moneda única del Monetario de Francia, cuya partícula |ᛉ aparece en monedas de otros pueblos, como veremos en la nota 126.

118, *e*. Denario de mi colección, de fábrica bárbara.

119, *a*. Moneda indigete, única, de mi colección, que luego de adquirida la dí á conocer á Zobel, quien la incluyó en su catálogo, núm. 48. Después la grabé en este Boletín, tomo V, lám. VI, página 354. Esta leyenda, que de mi moneda resulta indudable, le

ha servido á Zóbel para restaurar el letrero de un as de Índica mal conservado, en esta forma ΓXΦXΛΨM, siguiendo la inscripción de otro as de Sagunto (núm. 67, *a*), Zóbel, pág. 218, nota 18.

120, *a*. El final de esta leyenda es incierto, de modo que no puede leerse con seguridad el nombre que acompaña la leyenda ilergete de ese complicado as de Índica en cuyo anverso campea la leyenda 119, *a*, repetida en Sagunto y en Saetabis (67, *a* y 157, *a*, *b*). Nunca he hallado esta preciosa moneda, cuyo dibujo la hace coetánea de las piezas del toro, núm. 182, *d* y las del león de iguales leyendas que, á mi entender, fueron sus divisores.

123. La forma ◇ la he visto en un denario de la colección Cervera.

124. No he podido hallar el as de este semis, cuya leyenda no se completa al repetirse en el epígrafe omonóico de las monedas números 81, *a*, *b*. Todas mis pesquisas solo han producido el encontrar un semis distinto del que posee el Sr. Medrano en Valencia, por diferenciarse el mío del publicado, en que la leyenda está sobre una línea.

126. La partícula IΓ aparece en los denarios de Ausa (68, *a*) en otro de Ilergetes y Saliretes (117, *h*) y en las especies menudas de cobre con letreros PIΦΓΛΔ◁ (58, *a*, *b*) y ΛΓΥΓΨ (129). No se conoce epígrafe ibérico comenzado por IΓ; de suerte que en el estado actual de conocimientos cabe la duda, de si este no explicado letrero es expresión omonóica, cuando tanto distan entre sí las cecas que produjeron las especies de plata con las de cobre; aun cuando hay que advertir que estas últimas monedas, si los datos que tengo recogidos no me engañan, son oriundas de la actual provincia de Castellón de la Plana y no lejanas de su costa.

127. Del estudio de las monedas de Contrebia no he hallado otras variedades paleográficas, indudables, que las comprendidas en el cuadro. Algunas equivocaciones llevan en los libros estas piezas, y sin ir más lejos, el grabador de Delgado, Contrebia 6, pone una moneda comenzando el epígrafe del reverso con Φ, cuando debe ser una X. En la núm. 7 incurre en otro error, es-

cribiendo XMΘIŞΥ, siendo la penúltima letra una X mal leída.

127, *c*, *d*, *e*. ŞM es indicación omonóica de la ceca que usa el rótulo núm. 106.

127, *f*, *g*, *h*. En los anversos de estas piezas se repite el epígrafe de la emisión de que se da noticia en la nota 88, *a*.

129. No cabe duda de la partícula IM de este semis, del cual existe un ejemplar en la colección de D. Rafael Cervera.

130. No puedo dar por bien leído el signo Λ que aparece en la *Lœisa* 3 de Delgado, copiando á Lorichs, plan. xv, 9.

131. Dos variedades más de Lauro publica Zóbel: la núm. 322 de su catálogo ↑Ρ̄Λ◁H, cuya ↑ inicial será error de imprenta, pues no anota la moneda. La segunda es la 323, con la anómala leyenda ꟼ⊙ en el anverso. De ella dice «Inédita de la colección Domingo Bazán.» Dichas letras no son ciertas, y puede verse dicho ejemplar en la colección Cervera, pues lo dejé de adquirir por hallarse la moneda en mediana conservación y poseer otro muy bien conservado que figura con el núm. 82 en una lámina grabada ya, que aparecerá en breve en este Boletín. Un adorno rematado por un círculo que hay en la moneda delante de la efigie del anverso, ha dado lugar á esas ꟼO del gastado ejemplar Bazán.

132. Son las dos únicas variedades paleográficas que he podido hallar de esta leyenda, de la cual conozco dos ejemplares con diferencias en los tipos y que inéditos están aún. Los dos rótulos transcritos se hallan en mi colección.

133. Mr. Joseph Gaillard fué quien publicó esta moneda al catalogar las muchas que recogió el estudioso académico y ex-ministro D. José García de la Torre. De su lámina vii, 3, la copian los autores; y ya que más de una vez he dudado de la buena lectura de este epígrafe, fuerza es que narre, con las vacilaciones en que he estado, las razones en que me fundo ahora para tenerlo por bueno, dándole cabida en mis cuadros.

En vano, con la actividad incansable de los pocos años, en los de 1863 á 66, época en que existían en Madrid antiguos coleccionistas cuyas monedas se han dispersado ya, busqué este ejemplar entre los aficionados que asistieron á la subasta á que convocó el

libro-catálogo formado por Gaillard (1). Inútiles resultaron mis gestiones, y no mereciéndome gran fe el autor, pues cometió muchos errores en la lectura de los epígrafes ibéricos, hasta acudí á la memoria del artista Herr Federico Kraus por si recordaba la conservación del ejemplar que grabó, ya que en aquel entonces era moda (y desgraciadamente continúa) de restaurar y embellecer las piezas al publicarlas. El artista no recordó el estado de conservación en que se encontraba la moneda. Delgado, Heiss y Zóbel, ni á cuantos numismáticos nacionales y extranjeros interrogué, han logrado dar con el ejemplar, siendo varios los que lo creen hijo de una desacertada lectura.

En estas perplejidades, al descubrirse los ases relativamente modernos de Lutia, me asaltó la sospecha, conociendo como llevo dicho los errores que se leen en la tabla epigráfica de Gaillard, si la famosa leyenda LIBAKoS sería algún *antiguo* as de Lutia mal leído, pues los epígrafes guardan gran semejanza:

ᚦᛈᚠᚦXM

ᚦᛏΨᚦXM

Entonces reflexioné que si la segunda y tercera letra de la moneda de García de la Torre no se hallaban en perfecto estado de conservación, bien pudo Gaillard interpretarlas mal, máxime cuando en su tiempo no existía letrero parecido por el cual guiarse. No era obstáculo el que en esta especie el caballo se hallara en el aire y el jinete con un dardo en la mano, cuando en las de Lutia el animal pisa la línea en que descansa la leyenda, y el jinete blande la lanza. Estas diferencias son más bien de época de acuñación que distintivas de ceca, y ejemplo de esta verdad lo hallamos en otro taller monetario del Norte de Hispania, en el de Turiaso. (Delgado, Turiaso 2 y Zóbel, tomo II, lám. VI, 3.)

No creí debido publicar estas sospechas; pero al darlas particu-

(1) Gaillard (Joseph): *Description des monnaies espagnoles et des monnaies étrangères qui ont en cours en Espagne depuis les temps les plus reculés jusqu'à nos jours, composant le cabinet monétaire de D. José García de la Torre.* Un volumen en 4.º con 20 láminas y una tabla epigráfica. Imp. de Castro Palomino, Madrid, 1852.

larmente á conocer á varios numismáticos, las aceptaron, ayudados por la extrañeza que á todos causaba el no encontrar en ningún monetario español el ejemplar, ni tampoco en las colecciones del duque de Luynes, Lorichs, Boudard, Barthe, Rollin y gabinetes de Rusia, Dinamarca y Leyden, que era fama acudieron á la subasta comprando monedas antiguas españolas.

Recientemente, un nuevo dato ha venido á torcer el curso de mis ideas acerca del particular. Mi antiguo amigo D. Carlos Castroveza, conservador del monetario de España, me ha facilitado un ejemplar del catálogo García de la Torre, curiosísimo por las notas marginales puestas al lado de cada moneda, las cuales consignan los nombres de los compradores y los precios que alcanzaron las piezas en la subasta. La especie de LIBAKoS, plan. VII, 3, del libro, y catalogada con el núm. 1.334, lleva al margen el nombre de M. Lagilardaie y la cifra de 32 reales! Escasa cantidad en que los pocos conocimientos que en aquel entonces se tenían en monedas ibéricas, permitió que marchara al extranjero tan preciosa pieza, para ir á encerrarse en una colección sin notoriedad. Ahora podemos comprender cómo no se ha hallado la moneda en las colecciones españolas ni en los museos nacionales extranjeros.

De su buen ó mal estado parece que no hay que dudar tampoco, pues acompaña á su descripción la frase *Admirable conservation*, y una nota en la que se leen las siguientes advertencias: «Cette médaille et la plupart de celles que je classe ici parmi les incertaires sont inédites..... cela me decide à en donner le dessin exact, et surtout à copier les légendes avec la plus scrupuleuse exactitude.»

No puedo dudar ya de la existencia de la ceca de ᚦᛗΓΡΧΜ vecina de la que produjo los PЯϟPHϟ, que en sus fábricas y tipos guardan tantos puntos de semejanza. Y aquí doy término á tan extensa nota, cuando no lo tiene aún mi odisea en busca de la moneda, pues no han dado satisfactorios resultados mis pesquisas para hallar el poseedor del monetario que fué de M. Lagilardaie.

134. De los pocos ejemplares que he visto de estas monedas existen tres variedades numismáticas que he recogido, y entre

los que solo hay las ligeras diferencias epigráficas que transcribo.

136, *a*, *b*. Estos dos ejemplares, hasta ahora únicos, los dí á conocer por vez primera en este Boletín, tomo v, lám. v, 45 y 46, pág. 30. Ambos pertenecían á mi querido amigo Sr. D. Rafael Cervera, á quien debo la galante merced de uno de ellos (el 133 *a*). Solo como objeto de curiosidad puede leerse el final de la nota 33.

137, *a*, *b*. Leyenda sin similares en la epigrafía numismática y que acompaña siempre á los bronces con letrero MFX卟Pϟ.

138. Moneda única, procedente de la colección Otin y Duazo, hoy en la de D. Rafael Cervera.

139. Véase nota 77, *i*.

140. Véase nota 72, *b*.

144, *b*. Zóbel, n.° 562, publica un semis de este epígrafe, duplicando la ΓΚ y suprimiendo la Ϸ en esta forma HΓΚΓΚÞ↑V ΓΚXM. No la he visto nunca, y la creo hija de equivocada lectura.

147. Fijé esta leyenda publicada erróneamente por los autores, y con este motivo hablé de ella con extensión en este Boletín, tomo v, lám. vi, 57, pág. 354, al dar á conocer grabado el hermoso ejemplar que posee D. José Saderra, inteligente coleccionista de Olot, en la provincia de Gerona. A lo que entonces escribí puede añadirse que existe otra especie de esta moneda, de tipos más antiguos, sobre flan más grueso, y con un creciente delante del busto. Esta pieza fué hallada cerca de Manresa, y se encuentra en mi colección.

148. Aun cuando tengo advertido en el prefacio de este trabajo que en él no me ocupo de la atribución de las leyendas, no falto á mi propósito llamando la atención acerca de la curiosidad paleográfica Ш, que usa siempre la ceca de Octogesa, y que asoma también en el epígrafe núm. 23, en el cual leo BSToGiSA, y no falta, aunque en inversa posición, en el letrero núm. 8.

149, *a*. Zóbel, pág. 76, publica la tercera letra de este epígrafe Ш, y en su catálogo, núm. 271, la escribe en esta forma 卟.
Así la he visto.

149, *b*. Publicada en este Boletín, tomo iv, lám. iv, 42, página 324.

151. Más que mi entusiasmo por el estudio de las monedas

ibéricas, por la fortuna que me ha cabido en descubrir gran número de especies inéditas, hace tiempo vengo fortificando la convicción de que la serie es extensísima, y faltan, por consiguiente, muchas monedas por descubrir. Traigo á colación estas reflexiones á propósito de la partícula HΓ que se repite tan frecuentemente en varias conocidas especies del Norte de España, sin que hasta ahora se haya publicado la leyenda que origina la conocida indicación omonóica. En mi sentir esta existe. Me fundo en un semis ó quizá cuadrante que se halla inédito en el Museo Arqueológico, al que se tenía por divisor de H/ᐟᚿ▷↑v⊭Ϟ por haberse leído su epígrafe HΓ cuando realmente dice HΓ. La moneda es del Norte, pues su dibujo no deja duda. Doy pues la noticia, esperando que salgan las piezas mayores de la emisión, y nos permitan conocer el letrero completo de esa ceca que cuenta con tantos conciertos numerarios.

154, *c*. Inédita de la colección Cervera.

155. Esta rarísima moneda ya fué conocida del P. Flórez que la publicó, á su modo, en su tomo II, lám. 58, 6. Cuidadosamente la reproduce Zóbel en su lámina VIII, 6, á quien seguimos, pues la menguada conservación del ejemplar que posee el Sr. Vidal y Quadras Ramón no permite las comprobaciones.

156, *a*, *b*. De esta rara leyenda solo he podido reunir dos pequeñas variedades. La primera se halla en el Museo Arqueológico, y la segunda en mi colección.

157, *a*. La leyenda del anverso, de un ejemplar nuestro á flor de cuño, comienza por H sin que parezca ser una Γ incompleta. La última letra del reverso, según Zóbel, es P ó Γ, y así lo publica en su catálogo números 342 á 344. Delgado lee ♀, y creo que debe tener razón, pues en uno de mis ejemplares leo ◁, una de las formas paleográficas de la R ibérica.

157, *d*. Pequeña variedad paleográfica de un precioso medio victoriato que inédito guardo en mi colección. Es la única pieza de plata de Sætabis que hasta ahora se conoce. Proyecto publicar una monografía de las monedas de Sætabis y la incluiré en ella.

160, *b*. Pieza desforrada de mi colección. Lorichs la grabó, plan. 40, 9 bis.

160, *c*. Moneda perfectamente conservada que perteneció á la

colección Otin y Duazo, y se halla hoy en la del Sr. Cervera. En dicho ejemplar se lee con toda claridad el curioso monograma de la ϟ y <.

161. Delgado publica una variedad con la leyenda del anverso terminada en Ƴ. No la creo cierta, pues no la vió, copiándola de Lorichs, plan. 16 bis., 2.

162, *b*. Variedad de mi colección.

162, *d*. La grabé en este Boletín, tomo iii, lám. ii, 14, página 76.

162, *f*. En las acuñaciones de última época la Ո se figura en esta forma ∩.

164. Acerca del epígrafe HΓ, véase la nota 151.

167, *a*. Esas tres letras que en los grandes broces de Ágreda y *Oilaueikos* se presentan separadas por puntos, parecen ser la repetición del nombre de *Segisa* llevando en medio la H inicial de dicha leyenda HΓΓΡ↑√Fϟ.

167, *b*. Monograma de Segisa y de la leyenda que acabamos de copiar en la nota anterior.

167, *e*. La M que aparece en distintos semises parece indicar el valor de la moneda.

168. Opino que esta moneda debe transcribirse MFϘ⅃Ɑ (SERGaR), poniendo de pie la ⅃ que en el epígrafe, escrito circularmente, aparenta estar caída, según la he copiado en dicho número 168. (V. Delgado, tomo iii, pág. 218.)

169, *a*, *b*. No conozco más que dos ejemplares de esta notable moneda que se hallan en las colecciones Cervera y en la mía.

171, *a*. Zóbel, tomo ii, lám. v, 22, graba este precioso y único denario que perteneció al Sr. Rais. Cotejándolo ahora en mis cartones con el grabado, hallo en él equivocada la leyenda, pues en vez de la Γ que en la lámina se lee, lleva el epígrafe dos trazos verticales unidos por una horizontal, formando una H. El ejemplar está muy bien conservado, y no hay duda que dice TuROASU. La ⊙ de su anverso es como en los denarios de Ágreda, nº. 62, 9, indicación de la vecina ceca de ⊖ҔΓΓHXM.

172, *a*. Por error del grabador publica Zóbel esta moneda (lám. v, 8) con las *eses* invertidas. Poseedor de la misma moneda, veo claramente en ella la equivocación.

178, *a*. Colección de D. Rafael Cervera.

178, *b*. Variedad paleográfica de mi colección, ejemplar Rais.

179. Todas las variantes de estas leyendas están tomadas de la colección Cervera y de la mía.

181. Las tres variedades paleográficas de Úxama, notables por las distintas formas con que escriben la ᛉ, las copio de ejemplares bien conservados de mi colección.

182. No anoto en este lugar los distintos epígrafes que campean en la preciosísima serie de monedas indigetes, pues las observaciones paleográficas que acerca de ellas debían hacerse, hechas están en sus números correspondientes y á medida que el orden alfabético de sus epígrafes los ha llamado para salir en mis cuadros. Véanse sobre todo las notas 119, 120 y 168.

182, *i*, *j*. En el letrero ꝐXɑX debajo del león, que publica Heiss (pág. 94 y lám. 3, 51) sobra la última X. Heiss hizo incurrir en error á Zóbel (pág. 26) que, advertido de ello, lo rectifica después (pág. 219).

184, *a*, *b*. He de disipar la duda que al Sr. Zóbel (pág. 68, 5) se le ofrece acerca de si la última letra del epígrafe es tal como la he transcrito, ó bien una ᚴ. Las dos variedades de mi cuadro se encuentran perfectamente conservadas en mi colección, y en las dos monedas termina indisputablemente la leyenda con una ⟐. En otro ejemplar bien conservado del Sr. Bordas, de Barcelona, hallo la misma letra: Lorichs y Heiss han copiado con acierto la leyenda.

LEYENDAS DUDOSAS.

186. Este denario aparece en la obra Delgado, Iessona 3, tomándolo de la obra de Heiss, que da á luz la moneda grabándola, pl. 20, Belsinum 3, como una variedad de las vulgares especies de plata con letrero IMΘᚴꝐϟ. Ni una sola palabra dedica dicho autor (pág. 186) á la exhibición de esa especie, considerándola tal vez como imitación bárbara de los denarios entre los que la continúa. Por esta razón dejo de hacer aprecio de dicho epígrafe.

185. En el libro de M. Saulcy, *Numismatique celtibérienne*,

pág. 198, se continúa la siguiente moneda: «Gran bronce. Tête, M. *Rev.* Cavalier la lance en arrêt ΜΛϷ-ΑΡΧΜ. Cabinet de Mr. Rollin.» Boudard 21, 7 y 30, 8, publica dos ligeras variedades más con este epígrafe ΜᛚϷΑΓΧΜ. Zóbel añade estas tres piezas á su catálogo con los números 213 á 215, pero anotándolas en esta forma: «No hemos podido encontrar nunca estas monedas, y nos inclinamos á creer que la quinta letra de la leyenda ibérica sea Γ ó Ρ y no Γ ó Ρ, como la presenta Boudard y Saulcy, diferencia en que dichos autores no debieron parar atención, puesto que ambos autores dan una misma transcripción á estas cuatro formas;» y es que á mi amigo el ilustre numismático le parece anómala la Α siguiendo á la gutural vocalizada Ka.

No me he determinado á continuar esas monedas en mis cuadros. Tampoco las he visto, ni tengo fe en su acertada lectura; y lamento muchísimo la casualidad de que tres ejemplares de esa moneda hayan sido conocidos en Francia, sin que ninguno haya pasado á albergarse en colección de notoriedad.

188. Acerca de esta moneda escribe D. Antonio Delgado (tomo III, pág. 308): «En la tabla de leyendas celtibéricas que publicó Gaillard al fin del catálogo de García de la Torre, coloca esta al núm. 135, sin más explicación, y nosotros hacemos memoria de haberla visto, por lo que no dudamos de su exactitud y menos de su legitimidad, sin embargo de que no hemos examinado otro ejemplar entre el sinnúmero de colecciones que durante muchos años venimos estudiando.»

Abrigo la certeza de que en esta ocasión la memoria le fué infiel á mi esclarecido maestro; y tengo por cierto que de haber hallado la descripción que hace Gaillard de la moneda, la hubiera dado por muy mal leída. Este es el concepto que á mí me merece este asunto, y explicaré las razones en que me fundo.

Este ejemplar, cuyo rótulo figura en dicha tabla epigráfica de la colección García de la Torre, n.° 135, no perteneció al laborioso coleccionista español. Fué propiedad de Gaillard, que, junto con otras piezas, las inmiscuyó en el libro-catálogo de las monedas del magnate. Por esto, en vano buscó Delgado en el lugar correspondiente del libro la moneda ibérica que lleva la repetida leyenda 135. Tampoco pude dar con ella después de una prolija lectura

de los primeros 1.361 números del catálogo; pero hojeando la obra hallé en la página 513 una singular advertencia que es necesario copiar: «Viennen ensuite, une planche contenant une échelle numismatique pour le module des médailles, ainsi que les termes et abréviations des métaux. Un tableau des légendes celtibériennes, phéniciennes, et celtibéro-latines, qui se trouvent sur les monnaies antiques de l'Espagne, faisant partie du Cabinet monétaire de M. García de la Torre, *à la exception des quatorze numéros suivants, que j'ai dû ajouter pour remplir les douze colonnes du tableau; ce sont:*» y aquí comienza Gaillard la descripción de esos catorce números (del 127 á 140). En mal hora se le ocurrió al cataloguista llevar á la tabla ese relleno de verdadero ripio de los catorce epígrafes, pues diez de ellos están mal leídos (127, 128, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 140). Quiso completar la tabla, y echando mano de monedas mal conservadas acortó leyendas y cambió letras, y así salieron epígrafes tan inverosímiles como el 127 Ⲣ◇<Λ◇; el 136 ΨKHM; y el 138 ◁ϟ▷H. En tan mala compañía está, con el núm. 135, la leyenda ΨPᚦMϟ. La sola descripción de la moneda convence de cuál fué la pieza desgastada que engañó á Gaillard. Oigámosle, pág. 544: «*Grand bronce. Tête à droite entre un poisson et la lettre M. Rev. Cavalier la lance en arrêt; au-dessous, la lég. celtib. nº 135. (Ma collection.)*» ¿Qué pieza existe en la serie ibérica, en *gran bronce*, con un *pescado* delante de la cabeza y una M detrás, y la leyenda terminando en ᚦMϟ? Hé aquí cómo una vulgar especie de Bílbilis (ⲢᚦⲢᚦMϟ) la transformó Gaillard en un ΨPᚦMϟ, dando que estudiar improductivamente á los autores. La primera Ⲣ le pareció una Ψ, socorrida letra que dicho autor no descuida de aplicar en los epígrafes mal conservados, pues también en su número 128 transcribe equivocadamente ΨFMH por MFMH.

Abandono, pues, para siempre la idea de que haya existido la leyenda ΨPᚦMϟ, como parece que la abandonó Gaillard después de haber bautizado de esta suerte su ejemplar bilbilitano, ya que al imprimir el catálogo de su colección no continúa en él la inédita leyenda, sin duda porque advirtió después, que un bronce ibérico de Bílbilis, ninguno que sea práctico en la clasi-

ficación de monedas antiguas españolas puede dejar de reconocerlo, por mal conservado que se halle.

185. No puedo abrigar duda respecto de la certeza de esta moneda, desde el momento que D. Antonio Delgado afirma de una manera clara y rotunda que vió el ejemplar y lo leyó, y si he dejado de continuar el epígrafe en mis cuadros, solo es debido á que mi insigne maestro abriga dudas respecto de una de las letras de aquel. Así da la noticia en el tomo III, página 364: «ϟPᚴPXM ó ϟPᚴᛗXM. Entre unas monedas procedentes de Calatayud, que reconocimos en Madrid en poder del Sr. Echaralar, existía una con los caracteres celtibéricos figurados, la cual no ha podido comprobarse por causas independientes de nuestra voluntad. Es indudable que llevaba dicha leyenda; pero también lo es que no hemos visto otro ejemplar para comprobarlo, lo que era tanto más de desear cuanto que quedamos dudosos de si el cuarto carácter sería P ó ᛗ.»

En este sitio debo mencionar dos monedas que no merecen el calificativo de dudosas, puesto que con anterioridad á este escrito está averiguado que no existen. Son dos las que se hallan en este caso, y las identificaré copiando sus mal interpretadas leyendas.

XPᛗᛒϟᛏ: epígrafe publicado por Zóbel, páginas 88 y 89 de su *Estudio*, de un ejemplar de XᛘPᛗᛗᛏ mal leído. El mismo Sr. Zóbel rectifica el error en que incurrió, denunciándolo en la *Revista de ciencias históricas*, tomo III, pág. 163.

PᛟMΨᛗP. Delgado, *Arstia* 1, publica este sextante con algún recelo, pues dice en su tomo III, pág. 24: « Bajo la fe de Lorichs publico esta moneda.» Este autor fué quien la dió á conocer en su plan. 64, 15, leyendo muy equivocadamente el divisor de ᛒᛏMΨIᛗ◇ᚴP que graba Zóbel en su tomo II, lám. I, del preciosísimo ejemplar Bazán que hoy poseo. Véase nuestra nota núm. 98.

GALIA NARBONENSE.

190. Pieza de plata de la colección del vizconde M. Francisco de Saint-Remy, publicada por Carlos Robert, pág. 36, 2 de su *Numismatique de la province de Languedoc*, y comprobada por Zóbel, pág. 221, quien duda de si la tercera letra es una Ɑ.

191. Heiss, *Bricitze* 1, plan. 66; Zóbel, catálogo, 39 y 40.

192. Ejemplares copiados de las hermosas piezas que publica Robert, obra citada, lám. IV, páginas 14 y 15.

193, *a*. Del monetario de Francia, de donde la graba Heiss, lám. LXV, 9. Zóbel la comprobó: pág. 220 D. Véase la moneda siguiente.

193, *b*. Ejemplar legible en sus tres primeras letras, presentando la primera la forma extraña que he copiado. Se halla en mi colección, y es, en el dibujo de sus tipos, enteramente igual al del Monetario de Francia que graba Heiss, lám. LXV, 9.

194. No he visto esa pieza de plata del Museo de Berlín que describe Zóbel (tomo II, pág. 20, nota 2) del siguiente modo: «Cabeza de Arethusa á la izquierda, delante cuadrúpedo, al parecer león, arrancándole la cabeza á un hombre. *Rev.* Caballo galopando á la izquierda, encima un águila con las alas desplegadas, debajo (leyenda copiada); peso, 4,95 gramos.» Inusitados son los accesorios que llevan los tipos de esa pieza: compañera de ella es la dracma del caballo quiescente y debajo una pierna humana. Heiss, lám. II, 22, copiada en Delgado, *Empurias*, 68.

195. Del Monetario de Francia, publicada en Heiss, lámina LXV, 5, comprobada por Zóbel, pág. 220, nota A.

196. Publicada por Heiss, *Imitations galoises*, lám. LXVI, 2, y comprobada por Zóbel, completando la ᛕl del anverso: catálogo, 23 á 25 y pág. 219 de su tomo II.

197, *b*. Curiosa variedad epigráfica de un ejemplar de la colección Cervera.

198. Ejemplar del Monetario de Francia grabado en Heiss, lám. LXV, 8.

199. Pueden consultarse los grabados de Zóbel (tomo I, lámi-

na VIII, 3 y 4) por ser los mejores, ya que Boudard (lám. XXVIII, 5) introduce erróneamente una Ł encima del toro, pareciéndole dicha letra la láurea que lleva la moneda, á semejanza de lo que ocurre en los ases de Indica.

200. Especie de plata de la antigua colección Lagoy, y en la actualidad en el Monetario de Francia. Heiss la publica (lám. LXV, *Ontiga* 1) leyendo el epígrafe ΛͶΨʃ▷ (pág. 433). Zóbel (página 221), siguiendo á Robert (pág. 36), lee ↑ͶΨʃ▷. Los tres autores coinciden en la designación de la letra por la cual debe empezarse la lectura, y les sigo en su modo de ver al copiar la leyenda en mis cuadros, para que esta pueda ser identificada sin vacilación por los que consulten este catálogo, aun cuando creo que la radical no esté bien escogida. Las letras están repartidas entre las aspas de una cruz en esta forma: ▷↑-Ͷ-Ψ-ʃ; de modo que, si debe leerse la inscripción partiendo de la primera letra hacia la derecha, como en los demás epígrafes circulares (los dos de Ilduro y el de Indica 182, *m*), el rótulo dirá ͶΨʃ▷↑ ó bien ▷↑ͶΨʃ, pero no ↑ͶΨʃ▷, por más que parezcan mejor distribuídas las vocales del rótulo.

202. Sigo interinamente á Zóbel (tomo II, pág. 114, 3) continuando esta moneda entre las de la Bética, pues para él no cabe duda de que debe leerse en ella el nombre de Iliturgi. Cuando se descubran variedades bien conservadas de esta rara pieza, estudiando su fábrica, podrá intentarse quizá una lectura y atribución más definitivas.

203. Dos preciosos trabajos se han publicado acerca de estas monedas. El primero lo escribió el ilustre Zóbel en la *Revue numismatique française*, tomo VIII, de donde lo tradujo el *Memorial numismático español*, tomo I, pág. 97. Este autor atribuye las monedas á Salacia, fijándose en los tipos del reverso y en que dicho pueblo acuñó dinero con inscripción latina. La segunda publicación, que es la última que se ha escrito sobre la materia, débese al profundo arqueólogo Sr. Rodríguez de Berlanga, y fué impresa en el tomo II de Delgado, pág. 371. Se atribuyen en ella á Vama estas monedas. Señalo estos dos trabajos como muy dignos de estudio, ya que no tengo investigaciones nuevas que ofrecer acerca del particular.

204. Comienzan en este número las variadas inscripciones monetarias de Obulco, que por ser tantas y presentarse las más de las veces emparejadas en los reversos de las monedas formando algunas combinaciones, he creído oportuno copiarlas sueltas, ordenándolas alfabéticamente á fin de facilitar su rápido encuentro, y evitando de esta suerte las repeticiones de rótulos completamente iguales.

Dos buenas tablas se han publicado de las leyendas obulconenses. Débese la primera al Sr. Zóbel, que la da á conocer en su *Estudio*, tomo II, pág. 158, y al Sr Mateos Gago la segunda, que salió á luz en el tomo II, pág. 224 de la obra de *Medallas autónomas* de Delgado. De estas dos publicaciones me he valido tomándolas como punto de partida para el estudio de las monedas, á fin de completar lo conocido con algunas variedades paleográficas que me ha sido dable hallar. Juntas van transcritas en los cuadros, en los cuales he suprimido la leyenda OBVLCO que en los anversos llevan estas piezas.

205. No he visto esta variedad que publica dicha tabla de Zóbel, ni tampoco la anterior dada á conocer por el Sr. Mateos Gago, A, 5.

206, *f*. Esta variedad la he tomado de un ejemplar del Museo Arqueológico.

207, *a*, *b*. En las colecciones de Madrid no he encontrado estas leyendas comenzadas por X que se publican en la tabla de Zóbel (tomo II, pág. 158). Parecida á la núm. 207, *a*, hállase un ejemplar borroso en el Museo Arqueológico, pero diferénciase del publicado por Zóbel en que la primera letra es ᛉΛ, y es difícil la acertada lectura de la última.

208, *a*, *b*. Dadas á conocer respectivamente por los Sres. Zóbel y Mateos Gago en sus citadas tablas.

209, *a*. Publicada por Zóbel.

209, *b*. Se halla en el Museo Arqueológico.

209, *d*. Delgado, Obulco 34 y 35 y Mateos Gago en dicha tabla.

210. Publicada por Zóbel, tomo II, pág. 158.

212, *c*. Colección del Museo Arqueológico.

215, *b*. Idem, id.

218. Idem, id.

219, *c.* Colección del Museo Arqueológico.

220, *a.* Idem, id.

220, *c.* Mateos Gago, obra Delgado, tomo II, pág. 224 G, 2.

221, *a*, *b*, *c.* Estas tres variedades se hallan en la hermosa colección de especies de Obulco del Museo Arqueológico nacional.

223, *b.* Esta variedad se halla en mi colección. La conceptúo muy curiosa, pues su última letra figurada |¦|, en vez de M que escriben los demás ejemplares de la misma leyenda, es digna de tenerse en cuenta, como antecedente para poder resolver mañana, con más datos, el valor fonético del signo |¦|, que no se ha conseguido traducir satisfactoriamente.

223, *d.* Variedad de mi colección, cuya quinta letra | no sé si será adición importuna del grabador de la moneda. El ejemplar tiene muy claro el rótulo, de modo que no da lugar á error.

224, *a*, *b.* Estas dos leyendas están tomadas de la tabla epigráfica obulconense de Zóbel, tomo II, pág. 158, pues no he hallado ejemplares á que referirme.

Terminada la tarea que me propuse, debo dejar consignado que creo no haber cometido errores en la copia de las leyendas del grupo ibero-romano; pero no puedo abrigar la misma confianza respecto á las del numerario ibero-fóceo. Es absolutamente imposible asegurar no haberse equivocado en la lectura de monedas únicas, cuando sus rótulos están mal escritos y peor conservados. Sirvan pues algunas de las transcripciones propuestas, como base para el estudio de los ejemplares repetidos que se descubrieren.

Madrid 20 de Febrero de 1890.

CELESTINO PUJOL Y CAMPS.

II.

NUMISMÁTICA Y METROLOGÍA MUSULMANAS.

Nuestro Correspondiente extranjero, Sr. H. Sauvaire, cónsul de Francia que ha sido en Casablanca, remitió como donativo á nuestra Academia el erudito trabajo que desde 1882 á 1888 había publicado en el *Journal Asiatique* de París, trabajo al que dió el título de *Matériaux pour servir à l'histoire de la Numismatique et de la Métrologie musulmanes;* nuestro digno director se sirvió encargarme que informara á la Academia acerca de esta obra; pero ocupado en la preparación de los índices del tomo VI de la *Bibliotheca Arabico-hispana,* y en los trabajos que han sido consecuencia de mi viaje á la Argelia y Regencia de Túnez, he tardado mucho en cumplir mi cometido, y la Academia habrá de dispensarme la tardanza en informar acerca de esta obra, y de alguna otra, cuyo estudio tengo pendiente.

El Sr. Sauvaire, con una constancia digna de todo elogio, ha sabido recoger de cuantos textos árabes impresos y manuscritos han llegado á sus manos, las noticias relacionadas con la metrología musulmana y comparándolas con los de la metrología oriental, con los de la griega y romana, los ha discutido, logrando unas veces poner de acuerdo los diferentes datos y limitándose en otras á consignar lo que encuentra en los autores, y por eso no se atrevió á dar á su trabajo el título de Historia de la Numismática y Metrología musulmanas, sino materiales para su historia.

En cuatro partes divide su libro nuestro ilustrado Correspondiente Sr. Sauvaire: en la primera trata del peso de las monedas de oro y plata y de su valor proporcional; en la segunda de los pesos; en la tercera de las medidas de capacidad; y en la cuarta de las de superficie y longitud; añadiendo por fin dos apéndices, uno de comestibles y otro de objetos de todo género.

En la primera parte, que constituye un volumen de 367 páginas, trata primero de la historia de la acuñación de la moneda musulmana en los primeros tiempos, y de los motivos más ó

menos históricos que hubo para que el califa Abdelmélic adoptase la acuñación puramente musulmana, después de muchos años de ocupación de la Persia y el Egipto, de cuyo numerario se sirvieron los primitivos musulmanes.

Entrando luego en la parte metrológica de la moneda, examina el peso del mitscal, que viene á ser el tipo de la moneda de oro: para esto aduce los datos de los autores árabes, á quienes casi siempre cede la palabra, dejando para las notas la discusión de los datos.

Examina después el peso y valor del dinar y del dirhem, ó sea de las monedas de oro y plata, y su proporcionalidad, y como el trabajo abarca un período de muchos siglos y un territorio inmenso, los datos resultan muy diferentes, apareciendo una gran diferencia en el valor proporcional de ambos metales, según los diferentes países y siglos.

Siendo el danec, el quirate (nuestro quilate), la caruba (18 granos de algarroba), el grano (dos granos de cebada) y la arrozia (grano de arroz), subdivisiones de la moneda de plata, había que fijar el peso de cada una de estas partes, aduciendo siempre los datos correspondientes.

Hecho este trabajo, que es el principal de esta parte, vienen por orden alfabético los diferentes nombres con que alguna vez se designan las monedas de una ú otra región, de uno ú otro siglo, trabajo que puede considerarse como suplemento á los Diccionarios, los cuales solo mencionan los nombres más conocidos, que unas veces se toman del nombre de quien mandaba acuñar la moneda, otras del encargado de la fabricación y otras de circunstancias especiales.

Dados los nombres de las diferentes monedas, el autor, aprovechando cuantos datos puede allegar, investiga las diferentes proporciones de plata y oro, que existen en las monedas antiguas, en unos casos habiendo analizado las monedas, como sucede con muchas primitivas orientales y españolas, que resultan con el 95 ó 96 por 100 de plata fina y en otros sirviéndose de análisis que constan en las obras de Metrología, entre las cuales cita en primer lugar, al comenzar su trabajo, la tan conocida de nuestro ilustre compañero de Academia Sr. Vázquez Queipo. En España

resulta muy rebajada la ley de la plata en tiempo de Abderrahman III, cuyas dirhemes tienen de fino el 33 por 100 y algo más de doble en tiempo de sus inmediatos sucesores; aunque á decir verdad, sospechamos que de unos á otros dirhemes dentro de un mismo reinado hay bastante diferencia, y nos extraña sean de tan buena ley los dirhemes españoles de los años 190 á 220 de la hégira; y en conciencia debemos aconsejar á los economistas, que pudieran tomar estos datos como punto de partida, que sean muy cautos en ello, pues nos parecen pocos datos para sobre ellos formar cálculos y fundar teorías respecto á la riqueza pública en los diferentes períodos.

Respecto á la proporción de fino en las monedas de oro, resulta menos diferencia y también creemos que los análisis son poco numerosos y por tanto no pueden tomarse como tipo medio; pues por el aspecto y ductilidad del metal, creemos notar grandes diferencias en los dinares de un mismo príncipe español, siéndonos ahora muy sensible no haber hecho el análisis de cuantas hemos examinado, como tuvimos intención de hacer.

La alteración más marcada y súbita, que nos parece notar en los dinares españoles, es la que se observa entre los años 428 y 441 de la hégira, quizá en toda la España musulmana, pero de un modo perceptible é indudable en los dinares de Zaragoza; pues los varios ejemplares que conocemos de la primera dinastía, nos parecen de muy buena ley y los muchos que pertenecientes al primer rey de la segunda dinastía ó de los Banu Hud tenemos en nuestro poder, son de muy mala ley, como lo prueba de un modo indudable el que nos hayan costado muy baratos, aun comprados de segunda ó tercera mano y á personas inteligentes en el valor de los metales.

En los dinares de los almoravides sospechamos que la ley de oro no es igual en las diferentes ciudades que los acuñaron; y si nuestro amigo el Sr. Sauvaire hubiera de hacer una segunda edición de su obra, le invitaríamos y ayudaríamos á entrar en este análisis. Algo especial y desconocido, si no respecto á la ley, al menos en cuanto al peso en este período, parece inferirse de la leyenda de unas monedas de Granada del año 522, en las que se leen las palabras وزن قديم *peso antiguo.*

Como las relaciones comerciales entre cristianos y musulmanes eran bastante frecuentes, por no decir muy activas, se imponía la necesidad de tener establecida la relación de cambio entre la moneda musulmana y la de los pueblos meridionales de Europa; y esto procura averiguar el autor en los últimos capítulos de la primera parte, tratando de los *lupines*, *alfonsíes*, y moneda de Aragón ó *jaquesa,* que creemos ser la palabra correspondiente, sin olvidar los datos que ha podido encontrar referentes á monedas cristianas, no españolas.

En la segunda parte, que consta de 202 páginas, se trata de los pesos, que se mencionan en los autores árabes; y como en esto cabe reducción á nuestros sistemas modernos, porque aquellos tienen valor constante en cada caso con relación al nuestro, el autor procura dar la correspondencia al sistema métrico decimal.

El punto de partida para los pesos es el del dirhem y mitscal legales, que aunque monedas, son también pesos, y admitido que el del dirhem legal sea 3,0884 gramos ó con poca diferencia y al parecer en virtud de mejores datos, 3,0898 gramos, el del mitscal ó dinar legal resulta 4,4140 gramos.

Partiendo de estos supuestos y reunido cuanto respecto á cada peso encuentra en los autores árabes, el Sr. Sauvaire da todas estas noticias en otros tantos artículos puestos en orden alfabético, consignando en las notas el resultado de la correspondencia con lo actual, si bien al fin, para mayor comodidad, pone cuadros en los que resulta consignada la correspondencia métrico-decimal de los diferentes pesos de un mismo nombre, como *granos, quirates, danecs*, *onza*, *libra*, etc., resultando, como sucede hoy, una diferencia notabilísima entre pesos del mismo nombre, así la *onza* varía entre la *onza de la libra rumí*, que vale 26,48 gramos, y la *onza de la Meca para la manteca*, que se evalúa en poco más de un kilogramo y aún la hay mayor: no resulta menos diferencia en la libra, pues entre la llamada *libra rumí*, que no es la menor, y corresponde á 297,9450 gramos y la *libra de ladrillos de Mosul*, que se evalúa próximamente en 24 kilogramos, hay una escala casi gradual.

En la tercera y cuarta parte, que consta de 264 páginas, se trata, en la tercera de las medidas de capacidad y en la cuarta de

las de longitud y superficie, siguiendo en ambas el mismo procedimiento anterior de enumerar por orden alfabético los diferentes nombres de las medidas mencionadas por los autores, y que en lo posible han sido reducidas al sistema métrico decimal; si bien hay que advertir que las medidas de capacidad parecen de peso, porque se relacionan con el de la sustancia para cuya medida sirvieron de ordinario.

Entre estos nombres se encuentran algunos de nuestra nomenclatura de medidas de capacidad y superficie, como *barchilla*, *jarro*, *robo*, *fanega*, *cahíz*, *almud* y *marjal*, notándose la falta de la medida para vinos, *alquez*, que sin duda no se ha encontrado hasta ahora en los autores árabes, por más que parezca muy aceptable el que procede de la palabra القياس.

Como apéndice á estos trabajos puramente metrológicos, nuestro ilustrado Correspondiente ha publicado en 60 páginas datos interesantes respecto al precio de los artículos que hoy llamamos de comer, beber y arder, en los diferentes siglos de vida musulmana, con cuyos datos aparece de un modo palpable la diferencia de precios entre años de abundancia y de escasez, pudiéndose calcular la miseria, que en ciertos años debió de afligir á los países musulmanes, miseria, que probablemente se extendería á los países limítrofes.

Desde la página 19 á la 60 hay un curioso apéndice de precios de objetos de todo género y de todos los países y períodos de la vida musulmana desde el año 1.° de la hégira al 1051, comprendiendo desde un camello comprado por Mahoma en 400 dirhemes, un manto de días de fiesta en 1.000, otro que se ponía algunos días al ir á la oración, que costaba 4.000, un vestido de Omar II adquirido en el año 98 de la hégira en 1.000 monedas de oro, hasta 12.000 quintales de cobre vendidos el año 1041 ó 1042 en 300.000 dinares.

Como los datos de este género abundan poco en los autores, el reunirlos ha debido de costar gran trabajo al Sr. Sauvaire y es de sentir que no haya tenido á mano, según parece, la obra de Aben Abu Dinar, en la cual hay muchos datos de este género referentes al Norte de Africa y á España: como es obra que no vemos citada en autores modernos al tratar de cosas de España,

habiendo la particularidad de existir de ella una traducción francesa, anterior á la publicación del texto árabe, creemos hacer un servicio á los aficionados á los estudios históricos de la España árabe, dando á conocer y recomendando esta rica fuente, cuyos datos bibliográficos ponemos por nota (1).

Para terminar este brevísimo informe, diré que la obra de nuestro erudito Correspondiente extranjero, Sr. H. Sauvaire, es muy digna de aprecio y de que figure en nuestra biblioteca, y que cuantos necesiten saber la correspondencia de monedas, pesos y medidas empleados por los musulmanes, hallarán en ella, si no cuantos datos puedan apetecer, muchos que no sería fácil encontrar reunidos en ninguna otra obra.

Madrid 21 de Marzo de 1890.

FRANCISCO CODERA.

---

(1) كتاب المونس ‖ فى ‖ اخبار افريقية وتونس ‖ تاليف ‖ الفقيه النبيه العلامة ابي عبد الله الشيخ ‖ محمد بن ابي القاسم الرعيني القيرواني ‖ المعروف ‖ بابن ابي دينار ‖ رحمهما الله تعالي ‖ طبعة الاولى ‖ فى مطبعة الدولة ‖ التونسية بحاضرتها المحمية ‖ سنة ‖ ١٢٨٦ — *Libro del compañero acerca de la historia de África y Túnez*, *obra del faki, noble y sabio Abu Abdalá, el xeque, Mohámmed ben Abu Alkáçim el Roainí, el de Cairowan, el conocido por Abén Abu Dinar, Alá excelso se compadezca de ambos.* Primera edición; en la imprenta del Estado Tunecino, en su capital defendida, año 1286 (de la hégira); un tomo en 8.º 304 páginas. La traducción hecha por MM. E. Pellisser et Remusat, publicada en París en M.DCCCXLV, en la Imprenta Real, constituye el tomo VII de la colección «Exploration scientifique de l'Algérie pendant les années 1840, 1841, 1842, publiée par ordre du gouvernement et avec le concours d'une commission académique.—Sciences historiques et géographiques, VII.—*Histoire de l'Afrique de Mohámmed ben Abi-el-Raini-el-Kairouani,* traduite de l'arabe par MM. E. Pellisser et Remusat»: volumen en 4.º, de 516 páginas, magnífica edición con notas. De su bondad literaria no podemos juzgar; pues adquirido recientemente el ejemplar, cuando teníamos muy estudiado y anotado el texto árabe, no hemos tenido ocasión de apreciar la traducción, que suponemos buena, como hecha por personas competentes.

VARIEDADES.

LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA Y EL DERECHO INTERNACIONAL EN 1487. BULA INÉDITA DE INOCENCIO VIII.

Llorente suscitó la cuestión y llevó el agua á su molino; mas ocultó la fuente (1); por cuya razón el P. Gams le tacha de torpe y mal intencionado (2). Amador de los Ríos ha demostrado, cómo sabían los Reyes Católicos hacer *por fuerza de armas* respetar su poder en el caso propuesto (3); pero al citar la bula, cuyo texto seguramente no vió, suelta calificaciones (4) peregrinas. La bula de Inocencio VIII no introdujo un derecho nuevo, ó inusi-

---

(1) «Les autres cours de l'Europe surent résister aux instigations du fanatisme et n'eurent aucun égard à la bulle du 3 avril 1487 que Ferdinand et Isabelle avaient sollicitée auprès d'Innocent VIII, et par laquelle il était ordonné à tous les gouvernements de faire arrêter, à la simple réquisition de Torquemada, tous les fugitifs qu'il aurait désignés, et de les envoyer aux inquisiteurs sous peine d'excommunication majeure pour tous ceux qui n'obéiraient pas: le monarque était le seul non compris dans l'anathème.» *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, tomo I, página 263. París, 1817.—Los Reyes no solicitaron la bula; el Papa la expidió *motu proprio*.

(2) «Auch diese Bulle begnügt sich Llorente nur zu citiren. Warum hat er den Text zurückgehalten?» *Die Kirchengeschichte von Spanien*, tomo III, parte, II, pág. 23. Regensburgo, 1879.

(3) «Entre otros documentos, tenemos á la vista una notabilísima carta de don Fernando y doña Isabel, dirigida, en efecto, á la Ciudad de Tudela, con fecha 4 de Mayo de 1486, en que se leen al indicado propósito estas notables palabras: Non deys logar á que daquí adelante se faga cosa de lo sobredicho, porque de otra manera... non nos podremos excusar de mandar fazer guerra é todo mal é danyo á esa Cibdad é á los veçinos é moradores della, como á defensores de hereges.» *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo III, páginas 269 y 270. Madrid, 1876.

(4) «Inusitado mandato, propio solo para manifestar á los pueblos de Europa el carácter especial del novísimo instituto de la fe, y la facilidad con que Roma empezaba á prestarse á sus exigencias, aun á riesgo de olvidar lo que debía á su propia dignidad y al sagrado derecho de gentes.» *Idem*, pág. 380.

tado, en la legislación civil y canónica; y está probado que surtió positivo efecto en Navarra y en Francia (1). Felizmente no se ha perdido. El texto original, que fué despachado en Roma á 3 de Abril de 1487 y aceptado en Córdoba á 31 de Mayo, se conserva en el Archivo Histórico Nacional, tomo I de las *bulas y breves apostólicos originales*, procedentes del archivo del Consejo de la Suprema Inquisición, núm. 35. Dice así:

Innocentius episcopus, servus servorum dei, ad futuram rei memoriam.

Pessimum genus Receptatorum, sine quibus malefactores diu latere et suorum excessuum condignam punitionem evitare non possunt, Civilia iura severissime punire curarunt; et sanctorum Patrum ac predecessorum nostrorum Romanorum Pontificum decreta et Constitutiones receptatores Hereticorum pari qua Hereticos voluerunt conditione tractari. Cum itaque, sicut non sine displicentia accepimus, nonnulli orthodoxe fidei Apostate et diversarum heresum Septatores (2) de Regnis et dominiis Carissimi in christo filii nostri Ferdinandi Regis et Carissime in christo filie nostre Helisabeth Regine Castelle et Legionis Illustrium aufugientes, ut ordinariorum Locorum et Inquisitorum heretice pravitatis in eisdem Regnis et dominiis deputatorum iuditium et correctionem evitent et in suis perseverent erroribus ac alios fideles eorum execranda perfidia inficere et in illorum cordibus eorum errores et falsa dogmata seminare valeant, in aliorum Catholicorum Regum et aliorum temporalium Dominorum Regnis et dominiis, presertim eorundem Ferdinandi Regis et Helisabeth Regine Regnis et dominiis vicinis, receptentur, defensentur et confoveantur non sine apostolice auctoritatis contemptu, fidei prefate detrimento non levi ac pernicioso exemplo et scandalo plurimorum, et presertim Ferdinandi Regis et Helisabeth Regine prefatorum, qui eius fidei fortissimi Athlete et indefessi propugnatores pro illius exaltatione et dilatatione contra Sarracenos eorum Regni Granate (3) acerrime pugnare et ut, conculcatis

(1) Lea, *The martyrdom of San Pedro Arbués*, páginas 201 y 202. Nueva-York, 1889.
(2 Sic.
(3) Vélez Málaga fué cercada y se rindió en Abril de 1487.

Apostatis et Hereticis quibuslibet in eorum Regnis et dominiis, fides ipsa prosperetur ubilibet opem et operam efficaces impartiri uno et eodemque tempore grandi cura et diligencia procurarunt et procurant, recepturi exinde premia felicitatis eterne: Nos, utriusque Juris prudentia et auctoritate muniti, huiusmodi temerariis ausibus obviare volentes ut debemus, motu proprio non ad alicuius nobis super hoc oblate petitionis instantiam sed de nostra mera deliberatione et ex certa nostra scientia, in fidei favorem omnes et singulos Catholicos Reges Principes Duces Marchiones Comites Barones et alios temporale dominium ubilibet obtinentes ecclesiasticos et seculares, necnon Civitatum Terrarum et Locorum quorumlibet Comunitates et Universitates ac singulas Personas earumdem, auctoritate dei omnipotentis cuius vices, quanquam inmeriti, in terris gerimus, presentium tenore requirimus et monemus quatinus quoscunque orthodoxe fidei Apostatas et cuiuscunque criminis reos, qui de Castelle et Legionis Aragonum Sicilie Valentie Maioricarum et Minoricarum Regnis ac Principatu Catalonie ac Locis quibuslibet temporali dominio prefatorum Ferdinandi Regis et Helisabeth Regine eorundem Regnorum oriundi, Inquisitorum heretice pravitatis Juditium aufugientes ut in sua possint nequitia et cordis obstinatione perseverare, in Locis eorum temporalis dominii permanent et quos in futurum permanere contigerit pro tempore, publice vel occulte, cum per generalem Inquisitorem heretice pravitatis in eisdem Ferdinandi Regis et Helisabeth Regine predictorum Regnis Principatu et dominiis per sedem apostolicam deputatum, aut alium vel alios illius vices gerentes fuerint desuper requisiti, etiam nulla facta eis fide de illorum excessibus aut contra eos per ipsos requirentes institutis sive habitis processibus, infra Triginta dies requisitiones huiusmodi inmediate sequentes, quorum Primos decem pro Primo, et Secundos Decem pro Secundo, ac reliquos ultimos decem dies pro ultimo et peremptorio Termino ac canonica monitione eis et cuilibet eorum assignamus, personaliter capi faciant et in posse requirentium eorundem, seu per eos ad illos recipiendum deputatorum, ad Loca de quibus aufugerunt reducendos consignari, et pro illorum reductione huiusmodi tute et secure per Loca temporalis dominii eorundem sic monitorum oportuna

et eis possibilia reducentibus eos prestent auxilia consilia et favores, sub excommunicationis late sententie et hiis quas Jura in receptatores et fautores hereticorum statuunt penis per eos qui non paruerint (Regibus et Principibus quoad dictam sententie excommunicationis penam duntaxat exceptis) eo ipso incurrendis, quibus Inquisitori et illius vices gerentibus prefatis ad requisitiones huiusmodi quotiens eis videbitur per eorum nuntios, sive litteras, etiam si ad eos quos requirere oporteret tutus non pateret accessus, per edictum publicum in Locis circunvicinis affigendum de quibus sit verisimilis coniectura quod requisitiones ipse possint ad ipsorum sic requirendorum notitiam verisimiliter pervenire, procedendi et sub penis huiusmodi requisitos non parentes excommunicatos publice nunciandi et ab omnibus evitari mandandi ac legitimis super hiis habendis servatis processibus excommunicationis sententiam huiusmodi iteratis vicibus aggravandi, et si illam animo, quod absit, per Sex Menses, dictos Triginta dies inmediate sequentes sustinuerint indurato, eos ut receptatores et fautores hereticorum puniendi facultatem concedimus per presentes; Non obstantibus felicis recordationis Bonifacii pape VIII predecessoris nostri, quibus cavetur nequis extra suam Civitatem et diocesim nisi in certis exceptis Casibus et in illis ultra unam dietam a fine sue diocesis ad Judicium evocetur, Seu ne Judices a sede apostolica deputati extra Civitatem et diocesim in quibus deputati fuerint contra quoscunque procedere, Aut alii vel aliis vices suas committere presumant, et de duabus dietis in Concilio generali ac aliis apostolicis Constitutionibus contrariis quibuscunque, Seu si eisdem sic monitis et requisitis vel quibusvis aliis communiter vel divisim a sede apostolica indultum existat quod interdici suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum huiusmodi mentionem.

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostre voluntatis requisitionis monitionis assignationis et concessionis infringere vel ei ausu temerario contraire. Siquis autem hoc attemptare presumpserit indignationem omnipotentis dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius se noverit incursurum.

Dat. Rome apud Sanctum petrum Anno Incarnationis dominice

Millesimo quadringentesimo octuagesimo septimo, Tertio Nonas Aprilis, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Al pie: *Hie. Balbanus.*—Á mano izquierda: *Gratis de man.*[to] *S. d. N. pp.* (1). *Jo Rale.* En el centro: *P. de Castello.—Pro Jo. de Castello, L. de Theramo. Pro Jo. Langer, N. Dulcis.*—En el pliegue inferior: *B. de planeriis. Jo. Balenessa.—Sollicitavit B. de planeriis. Exposuit ducatus septem. Jo. Balenessa.*

Al dorso: *R.*[ta] *apud me Hie. Balbanum.*

En la plica exterior: *Fue intimada y aceptada en Córd[ova], XXXI mai, anno LXXXVII post MCCCC, por m[i] el bachiller de la torre secretario.*

Cuelga la bula de plomo.

Una vez por todas, conviene decirlo. Cuando cita Llorente una escritura ó documento, sin avisar de donde lo sacó, no hay que achacárselo á fraude, falsía ó engaño, por lo tocante á la existencia y autenticidad del texto, sino á sobra de candor, ó á mengua de bien entendida crítica. El fundamento de la discusión y resolución de todo problema histórico ha de ser la letra genuina, no el comentario arbitrario del documento. El P. Gams, que echa en cara á Llorente la ocultación textual de la bula del 3 de Abril de 1487, se niega en la misma página á reconocer la autenticidad de los breves, fechados en 27 de Noviembre del propio año y en 17 de Mayo del año siguiente (2). Estos breves, que he publicado (3) con sucintas anotaciones, son así como la bula auténticos y originales. Si la *historia crítica de la Inquisición española*, escrita por Llorente, es una antítesis de su título, cúlpese el temerario *juicio* del glosador y comentador; pero en ningún caso la torpeza inmoral de un atentado tan grave contra la fe pública, como aquel de que se hicieron reos ante la posteridad los forjadores de *falsos cronicones*, ó zurcidores á sabiendas de *pías fraudes*.

FIDEL FITA.

---

(1) *De mandato Sanctissimi domini Nostri pape.*

(2) «Von diesen Breven hat *Llorente* den Wortlaut nicht mitgetheilt, und es ist erlaubt, an ihrer Aechtheit zu zweifeln.»

(3) BOLETÍN, tomo XV, páginas 581-584.

NOTICIAS.

En la sesión del 28 de Marzo último fueron votados y declarados Académicos Honorarios dos sabios extranjeros, de celebridad notoria, los Sres. Isidoro Loeb y Adolfo Neubauer. Durante los siete años que ha sido correspondiente de la Academia en París, no ha cesado M. Loeb de ilustrar con doctísimas investigaciones la parte hispano-hebrea en la *Revue des Études juives;* y en la actualidad está preparando un *Corpus inscriptionum hebraicarum* de la Península ibérica é islas adyacentes. El renombrado bibliotecario de la Bodleiana, Sr. Neubauer, de cuya obra magistral *Anecdota Oxoniensia* dimos aviso (1), acaba de hacer, para continuarla, un viaje á Toledo desde Oxford, y ha ofrecido á la Academia no solamente el regalo de sus libros, que se refieren á nuestra historia y geografía, sino eficaz cooperación al *Diccionario bio-bibliográfico de españoles ilustres.* La Memoria del señor Neubauer, apologética del famoso dominicano Fr. Raimundo Martí, hebraizante sapientísimo del siglo XIII, ha pasado á informe del Sr. Fernández y González, académico de número.

Habiéndose notado que el *Catálogo* vigente de los socios correspondientes de la Academia (2) es defectuoso por no constar en Secretaría la translación domiciliaria ó la defunción de algunos

(1) BOLETÍN, tomo XII, páginas 9-13.
(2) Idem, tomo XVI, páginas 18-38.

de ellos, la Academia acordó circular á las Comisiones provinciales de Monumentos y hacer presente á sus numerosos favorecedores, cualesquiera que sean, la petición de que se sirvan contribuir, *dando aviso del error que les conste*, á la rectificación oportuna.

Acerca de varios epígrafes, nuevamente descubiertos, notició el Sr. Fita lo que se sigue:

«**Sarcófago marmóreo de San Juan de Mata.**—En la obra clásica de Benedicto XIV (1) se ve la importancia de este monumento insigne (2), que regaló el mismo Pontífice en 3 de Febrero de 1749 al General de los Trinitarios Descalzos, y éste trajo á su convento de Madrid; en cuya iglesia se conservaba á fines del siglo pasado (3) y principios del actual, hasta que demolido el templo, como tantos otros de esta corte, durante la ocupación francesa (4), se llegó á perder toda esperanza de recobrar un tesoro histórico de tanta valía. Sin embargo, no ha muchos días, al acercarse los de la primavera, conforme iba destruyéndose el *horno* antiguo del palacio de Medinaceli, hacia el extremo oriental y á mano izquierda de la calle de Cervantes, asomaron allí cinco fragmentos del precioso bajo relieve, que ha descrito Ponz (5), revueltos y hacinados con otros mármoles escultóricos y epigráficos, que me ha mostrado el director de las obras, D. Manuel de la Cruz. He copiado estos últimos.

---

(1) *De servorum Dei beatificatione et Beatorum canonizatione*, libro IV, parte II, capítulo XXV, números 9, 10, 13, 14, 20, 21, 35, 53.

(2) «Sublato, anno 1655, ab ecclesia S. Thomæ de Formis basilicæ Vaticanæ subjecta et in qua per plura sæcula *marmoreo inclusum sepulcro* jacuerat corpus S. Joannis de Matha Ordinis Sanctissimæ Trinitatis Redemptionis Captivorum Fundatoris.» Decreto de la Congregación de Ritos, confirmado por Inocencio XIII (16 Septiembre, 1721).

(3) *Resumen de las prerrogativas del orden de la Ssma. Trinidad* por el R. P. Fr. Silvestre Calvo, pág. 141. Pamplona, 1791.

(4) Véanse la pág. 87 y la lám. 46 (núm. 3) del *Plano de la villa y Corte de Madrid*, por D. Fausto Martínez de la Torre y D. Josef Asensio. Madrid, 1800.

(5) «Sobre la puerta de la iglesia se ve un baxo relieve en mármol de la Santísima Trinidad; y aunque el pensamiento no es muy grandioso, tiene mérito particularmente en la execución.» *Viaje de España*, tomo V (2.ª edición), pág. 285. Madrid, 1782.

1. Sarcófago de San Juan de Mata, roto y abierto totalmente en sección perpendicular por el lado donde estuvieron los pies del Santo. Carece de tapa. Alto, 0,51 m.; largo, 2 m.; ancho, 0,63 m. La inscripción corre por el flanco exterior del vaso (1) que el cadáver, tendido boca arriba, tenía á mano derecha. Las palabras, trazadas con bellísimos caracteres de la primera mitad del siglo XIII, están separadas por puntos triangulares. Los bordes laterales de la cara, en la que se halla la inscripción, se rebajaron ó relejaron adrede con el intento de dar al sepulcro una forma más graciosa, pero sacrificando los remates de las tres primeras líneas, que marcaré con letras inclinadas.

ANNO. DOMINICE. INCARNACIONIS. M. C. LXXXXVII. PONTIFICATVS. VERO. DOM*NI* (2)
INNOCENCII. PP. TERCII. ANNO. PRIMO. XV. KL. IANVARII. INSTITVTVS. EST. NVTV. D*I*
ORDO. SCE. TRINITATIS. ET. CAPTIVORVM. A. FRATRE. IOH. SVB. PROPRIA. REGVL*A* (3)
SIBI. AB. APOSTOLICA. SEDE. CONCESSA.
SEPVLTVS. EST. IDEM. FRATER. IOHANNES. IN. HOC. LOCO. ANNO. DOMINICE.
M. CC. XIII. MENSE. DECEMBRI. DIE. XXI.

Anno Dominice Incarnacionis M. C. LXXXX VII(I), pontificatus vero domni Innocencii pape tertii anno primo, XV(I) kal(endas) ianuarii, institutus est nutu Dei Ordo sancte Trinitatis et captivorum a fratre Ioh(anne) sub propria regula sibi ab Apostolica Sede concessa. Sepultus est idem frater Iohannes in hoc loco, anno Dominice (Incarnacionis) M. CC. XIII, mense Decembri, die XXI.

El grabador omitió por descuido una I al fin de los numerales cifrados en las líneas primera y segunda. Sabido es que Inocencio III fué elegido Papa en 8 de Enero de 1198, y que su bula «Operante divinae dispositionis», de la que la inscripción hace

(1) Ya lo insinuó en 1721 Benedicto XIV en el capítulo arriba citado, núm. 9: «est inscriptio *ad ejus sepulcrum opposita* tempore obitus, quæque adhuc est in ea ecclesia.»
(2) El primer trazo de la N en DOMNI, reconocible aún, impide que se lea DOMINI.
(3) Hay ligatura de VLA en REGVLA.

mérito, fué expedida en el palacio de Letrán á 17 de Diciembre *(XVI kal. Decembris)* del mismo año. En la quinta línea queda lugar para la palabra INCARNACIONIS, que tampoco se puso. Todo ello creeré se explica por la prisa con que se labró y grabó la urna marmórea para colocar en ella el cuerpo del Santo en 21 de Diciembre de 1213, á raíz del fallecimiento. Con esta sencilla observación se sale del intrincado laberinto, en que se metieron el P. Calvo y los autores que cita y contradice (1), estrellándose en Escila por huir de Caribdis.

2. Tarjetón de mármol blanco, truncado á mano derecha.

> N.º Ss.mo P. Benedicto XIV dió este sepulcro de S.n Jua[n de Ma-]
> tha para esta Yg.a á N. R. P. Gral F. Mig.l de S. Jph, oy [Ob.º de]
> Guadix el año de 1749. y la Ex.a S.ra D.a Theresa Mon[cada]
> y Benavide, Duq.a de Medina Cœli y Marq.sa de Aytona y [n.a pa-]
> trona, le colocó con este adorno en 7 de Feb.º de 1[75(0?)]

Benedicto XIV concedió el sarcófago al Reverendísimo Fray Miguel de San José en 3 de Febrero de 1749. La instalación del monumento en la iglesia de Trinitarios Descalzos de Madrid con el adorno, costeado por la Duquesa de Medinaceli, es de consiguiente posterior á dicho año.

En la *Gaceta de Madrid* del 16 de Diciembre de 1749 se lee: «El Rey en atención á la literatura y circunstancias del Rmo. P. Fr. Miguel de S. Joseph, General de la Religión de Trinitarios Descalzos se ha servido nombrarle para la Iglesia y Obispado de Guadix (2), por la renuncia que de él ha hecho el Obispo D. Andrés de Lich y Barrera con motivo del quebranto que padece en su salud.» Y en la *Gaceta* del 18 de Mayo de 1756, se añade: «El día 14 de este mes, falleció en esta Villa de edad de 48 años, la

---

(1) En el capítulo que tituló «Declaración de las dificultades que ocurren sobre el epitafio del Patriarca San Juan de Mata.» *Resumen*, páginas 608-615. Cita entre otros «al R. P. Fr. Juan de San Francisco Xavier, Religioso Descalzo de nuestra Orden, en una Disertación que escribió é imprimió en Zaragoza en el año 1762 para explicar el presente epitafio.»

(2) Publicó en Madrid (años 1740-1742) cuatro volúmenes en folio de su célebre *Bibliographia critica, sacra et prophana.* Murió en 1757.

Exma. señora Doña Teresa de Moncada y Benavides, Duquesa de Medina-Cœli, Marquesa de Aytona, Camarera Mayor Honoraria de la Reina nuestra Señora.»

3. Dos columnitas cuadradas de mármol gris, altas 1,16 m., relevadas con la corona y escudo heráldico de D. Perafán de Rivera y Portocarrero Marqués de Tarifa Duque de Alcalá y Virrey de Nápoles en la segunda mitad del siglo XVI. Debajo del escudo campea esta inscripción:

EX DONO PERAFANIL (1)

DE RIBERA DVCIS

ALCALÆ NEAP PROR

Por ventura estas columnas fueron sostén de alguna estatua, y entrarían en la casa de Medinaceli en 1623 al efectuarse el enlace de Doña Ana Enríquez de Ribera con el octavo Duque de aquel título. Quizá las cedió en 1750, ó poco después, la Duquesa Doña Teresa para el adorno del altar y sepulcro de San Juan de Mata. Refiere el P. Calvo (2) que el sepulcro estuvo sostenido de cuatro colunas y destinado á recibir la parte del santo cuerpo que tocó á los Trinitarios Descalzos. Los cuales, después de su exclaustración en 1835, confiaron el depósito de las sagradas reliquias al monasterio de sus hermanas de hábito, las Trinitarias de Madrid, donde permanecen ahora, y donde yace también (¡ojalá reaparezca su tumba!) Miguel de Cervantes Saavedra.»

El día 4 del presente Abril ha fallecido en Valencia del Cid el Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Salas, académico de número. Su *Necrología*, que ha de ver la luz en el BOLETÍN, será redactada por el Sr. Fernández Duro.

---

(1) Sic.
(2) *Resumen*, páginas 141 y 142.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XVI.—CUADERNO V

MAYO.—1890

MADRID
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET
IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Calle de la Libertad, núm. 29

1890

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

PÁGS.

INFORMES:

I. *Catálogo de los libros árabes adquiridos para la Academia en virtud del viaje á Túnez.*—Francisco Codera............ 377

II. *Anteproyecto de trabajos y publicaciones árabes que la Academia debiera emprender.*—Francisco Codera.......... 395

III. *«Reseña histórica sobre Italia» por el Sr. Rodríguez Villa.*—Francisco Coello.................................... 405

IV. *El arzobispo Vaca de Castro y el abad Gordillo.*—Antonio Sánchez Moguel............ 407

V. *La tabla de Don Pedro de Castilla.*—F. de Mély.......... 419

VI. *«Historia del Ampurdán», por D. José Pella y Forgas.*—Francisco Coello.................................... 425

VII. *Inscripciones arábigas de Elche.*—Eduardo Saavedra...... 429

VARIEDADES:

Historia hebrea. Documentos y monumentos inéditos.—Fidel Fita.. 432

NECROLOGÍA: *D. Francisco Javier de Salas.*—Cesáreo Fernández Duro.. 457

Noticias.. 469

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses.....................	Pesetas.	7,50
—	Un año.....................	»	15,00
Provincias.	6 meses....................	»	8,50
—	Un año....................	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año......	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los quince tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO, Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVI. Mayo, 1890. CUADERNO V.

INFORMES.

I.

CATÁLOGO DE LOS LIBROS ÁRABES ADQUIRIDOS PARA LA ACADEMIA EN VIRTUD DEL VIAJE Á TÚNEZ.

Cuando emprendí mi viaje á la Argelia y Regencia de Túnez, partía del supuesto, admitido en general por autores modernos, de que no había que pensar en ver más libros árabes que los existentes en bibliotecas públicas, y que ni aun de los libros corrientes en las librerías me sería fácil adquirir alguno, y así me lo manifestó en una de las primeras entrevistas alguna de las personas más entendidas, á quien iba recomendado. Ya he tenido ocasión de referir á la Academia cómo en el curso de mis gestiones en Túnez llegué á convencerme de lo infundado de tal opinión; pero por desgracia, como sucede con frecuencia en investigaciones análogas, aprendí el camino, cuando ya tenía que abandonar el terreno; pues solo en los últimos días conseguí, no examinar, sino visitar durante algún rato algunas bibliotecas particulares, que contenían algunos cientos de manuscritos, según aparece de los catálogos que después he logrado proporcionarme para la Academia.

No solo he podido convencerme de que en la Regencia de Túnez, y mayormente en la capital, existen aún muchos libros antiguos, y de que es posible, ya que no fácil, tener de ellos noticias concretas, y aun adquirirlos, sino que, extendidas mis gestiones á puntos muy distantes, me he convencido de que en el imperio de Marruecos hay muchos manuscritos árabes interesantes para nuestra historia; y en esto no cabe duda, pues se han adquirido varios códices antiguos, alguno de ellos de gran importancia.

Menos noticias he podido adquirir respecto á la abundancia ó escasez de manuscritos en la Argelia; pues á las noticias que durante mi viaje pude adquirir respecto á la existencia de tres ó cuatro obras importantes en poder de un moro de Tlemecén, solo tengo que añadir que en la mezquita Malequí de Argel existe la obra del sevillano Abén Jakán, titulada مطمح الانفس, de la cual solo se conoce un ejemplar en Europa (1). Calcúlese la dificultad de averiguar estas noticias bibliográficas, cuando solo después de cincuenta años de dominación francesa en la Argelia se ha podido tener esta noticia, y aún no ha sido posible al distinguido profesor de árabe en aquella Universidad, nuestro correspondiente M. Fagnan, examinar dicho manuscrito, á pesar del interés que en ello tiene, para fijar si el libro de Abén Jakán, existente en la mezquita, pertenece á la edición pequeña, á la media ó á la mayor de las tres que hizo el autor, y de las cuales solo las dos primeras son conocidas en Europa.

El mismo M. Fagnan, que está preparando un nuevo *Catálogo* de los manuscritos árabes de la Biblioteca departamental de Argel, me da noticias de libros que por estar mal catalogados habían pasado inadvertidos. Entre ellos debo hacer notar un ejemplar de la obra de Abén Aljathib, que hemos adquirido en Fez, y del que trataré después. En Argel no vi esta obra, por no habérseme facilitado; pues en mis notas consta que la pedí por las indicaciones, aunque vagas, del Catálogo, y no se me facilitó por

(1) Esta obra ha sido impresa en Constantinopla, en la imprenta del periódico *Djewaib*, año 1302 de la hégira.

estar prestada, como se me dijo de muchas, ó en realidad porque el moro encargado de este servicio no supo encontrarlas; y si alguien sospecha que no fué por eso, no juraré yo lo contrario, aunque, en honor de la verdad, debo decir que me enseñó algo que no pedí, y que me interesaba, y me sirvió no poco.

Ya que he demostrado la existencia de muchos manuscritos árabes en la parte Norte de África, quiero aducir indicaciones tomadas de los historiadores árabes más modernos.

En la obra *Historia de los Emires de África*, casi contemporánea, pues llega al 1253 de la hégira, ó sea 1837 de J. C., escrita por Mohámmed el Bechí, el Maçudí, é impresa en Túnez en 1283 ó sea 1866, la segunda autoridad histórica que se cita al hablar de la conquista de África es la de *Arib ben Çaad el Cordobés en su Historia*. Parece que esta cita es directa, y no de segunda mano; al menos se aduce en los mismos términos en que se citan otros autores modernos. Nadie extrañará que si la obra de Arib existía hace cincuenta años, aseguremos que debe de existir hoy, por más que no hayamos conseguido encontrarla. Menos legítima parecerá la consecuencia de existir hoy las obras de Abén Hayyán por el hecho de que Almakkarí le cite con frecuencia; pues de que existieran en el siglo XI de la hégira, no se deduce que se conserven aún á principios del XIV, y sin embargo, para nosotros es casi legítima la consecuencia; pues dado el profundo respeto que á los libros tienen los musulmanes, y el hecho consiguiente de que nunca destrozan ó inutilizan un libro por deteriorado que se encuentre, nada tiene de extraordinario que se conserven tales libros, aunque supongamos que nadie haya tenido interés en hacer nuevas copias.

Por tanto, me parece muy posible que se conserven parte de las trece cargas de libros árabes que D. Sancho *el Bravo* hubo de entregar al príncipe de los Beni Merines, Abu Yúçuf Yakub, á consecuencia de la paz pactada entre ambos príncipes el domingo 20 de xaabán del año 684 (22 de Octubre de 1285), libros de que Sancho *el Bravo* hubo de incautarse en las casas de judíos y cristianos para dar gusto á Abu Yúçuf Yakub, y que éste depositó en la mezquita de Fez como legado pío. Considero probable que dichos libros, ó parte de ellos, estén en dicha mezquita ó en la

ciudad: por lo que dice el autor del *Karthás*, hoy no serían para nosotros de gran interés, ya que, según el mismo, eran de comentarios koránicos, literarios, gramaticales, de tradiciones, de derecho, etc.; y solo en estos *et cætera* podríamos encontrar los que hoy nos interesan (1).

La dificultad está en descubrir los manuscritos árabes que puedan interesar á nuestra historia. Para encontrarlos es preciso que se busquen con tesón y constancia, y esto solo puede hacerlo quien tenga interés permanente y pueda poner en juego medios conducentes según las circunstancias locales. A nadie interesa como á España el que tales libros se conozcan, y en su representación, á esta Real Academia, fundada para la investigación de la historia patria.

En diferentes ocasiones he dado cuenta á la Academia de los libros de alguna importancia adquiridos para la biblioteca de la misma, en virtud de mi viaje á Tunez; pero por escrito solo he dado cuenta de cuatro ó cinco. Hay otros que, aunque no todos sean de interés, conviene dar á conocer: por esto he formado el adjunto bosquejo de *Catálogo* de todos los libros adquiridos para la biblioteca de la Academia, sean manuscritos ó impresos.

No he creído que conviniera dar un *Catálogo* en las condiciones en que se publican tales trabajos; pues si de los libros de importancia para España, y que no son conocidos en Europa, hubiera querido dar idea detallada, indicando los capítulos de que tratan algunos de ellos, ó los nombres de los personajes árabes españoles de alguna importancia, cuyas biografías se contienen en algunos de estos libros, y no figuran en los publicados hasta hoy, hubiera habido necesidad de escribir un libro.

Hé aquí el inventario de los libros adquiridos:

N.° 1. *Catálogo* impreso de los libros existentes en la mezquita Azzeytuna de Túnez, dividido en dos secciones, que se consideran como bibliotecas separadas, y que por tanto tienen catálogo aparte; contienen 2.915 títulos con 6.207 volúmenes: la primera parte consta de 112 páginas y de 208 la segunda, en árabe,

(1) Véase *Karthás*, edición Tornberg, pág. 248 del texto, y la traducción francesa de Beaumier, pág. 525.

impresas ambas partes en Túnez en el año 1301, titulándose *primera edición*, aunque hay otra anterior, que vimos en Argel.

N.º 2. Un tomo en 4.º de la obra المقتبس *de Abén Hayyán:* copia hecha sobre el original existente en Constantina en la biblioteca familiar de Çidi Hamuda. Como el original está mal encuadernado, me he permitido poner al margen con lápiz algunas indicaciones, con objeto de que pueda tenerlas presentes el que haga uso de este manuscrito, de cuyo contenido dí cuenta á la Academia, aprovechando las noticias más importantes.

N.º 3. Cartas del kadhí y katib *Abu Almotarrif ben Amira:* copia hecha sobre el original existente en la misma biblioteca de Constantina, del que también dí cuenta detallada.

N.º 4. Tomo II de la *Dzajira de Abén Bassám:* copia hecha sobre el manuscrito de la biblioteca de Túnez. Ya dí amplias noticias de este volumen.

N.º 5. *Catálogo* manuscrito de los libros de la biblioteca particular de Çidi Zaruk en Túnez: parte de ella estaba en Constantinopla.

N.º 6. Copia del manuscrito núm. 5.014 de la biblioteca de Túnez. Contiene la obra جمهرة انساب العرب للحافظ ابي محمد بن حزم القرطبي *Colección de genealogías de los árabes por Abu Mohámmed ben Hazám el Cordobés:* la copia es buena, á juzgar por el examen comparado de lo que yo copié, pues en algún caso parece que está mejor entendido; ya tuve ocasión de dar cuenta de su contenido y de manifestar á la Academia que no se conoce ejemplar en Europa, aunque es de suponer esté en Constantinopla el ejemplar de que es copia el de Túnez.

N.º 7. شرح لامية العجم لمويد الدين ابي اسمعيل الحسين بن علي فخر الكتاب لصلاح الدين خليل بن ايبك *Exposición de la obra Lamiyah alacham de Mowayyadeddin Abu Içmail Alhoçain ben Alí por Silaheddin Jalil ben Aybec:* obra muy conocida. Ejemplar compuesto y restaurado de dos muy diferentes, y antiguos: la mayor parte es de carácter oriental; las hojas de carácter magrebí, intercaladas algunas entre las orientales, están muy bien escritas y vocalizado casi todo; además las cinco hojas

últimas son de letra más moderna, y á ellas debe referirse la fecha 1188 que se lee al fin, y la última restauración.

En la portada se dice ser primera y segunda parte; lo de primera con letra antigua igual á la de casi todo el códice, y lo de segunda sobrepuesto y de letra más moderna; sin embargo, no encuentro la separación entre primera y segunda parte.

N.° 8. شرح المقامات الحريرية للامام ابي العباس احمد بن عبد المومن القيسي الشريشي وهو الشرح الكبير من سروح ثلاثة له *Exposición de las Makamas del Alhariri*, por el *Imam Abu Alabbas Ahmed ben Abdelmumen el Keiçi, el de Jerez y es la Exposición mayor de las tres del mismo autor:* dos tomos en 4.° de la segunda edición de esta obra.

N.° 9. Tomo último de las *Praderas de oro* de *Almaçudi:* copia antigua de carácter magrebí elegante, excelente papel, y con grandes márgenes; del principio se cortaron ocho ó diez hojas; copia del año 997 de la hégira; el título consta en una nota de la primera página y en el canto.

N.° 10. Tomo en 4.°, desvencijado, sin principio ni fin: la primera parte procede de un códice antiguo, y en ella se describen las diferentes partes del caballo; tiene muchos versos; procede de un ejemplar magrebí esmerado, con muchas vocales en los versos; en la primera hoja tiene indicación de ser de Abén Aljathib, si bien la nota es de letra relativamente moderna: para que pueda comprobarse si es de este autor, ponemos el primer verso, que se encuentra al fol. 3.° v. precedido del siguiente epígrafe:

ما قيل من الشعر في ايثار الخيل في المحدث
قـــــــــــــال طوفة بن العبدرى،
يمسك الخيل علي مكرومها   حين لا يمسكها الا الصبر

El último epígrafe, que por cierto está en el folio último recto, habiendo quedado en blanco el verso, que después se llenó de notas de letra más moderna y tosca, dice:

صفة ما يحضر من الخيل علي غير ضحر

La segunda parte, de diferente letra y diferente papel, no menos estropeada, contiene también muchos versos; es de obra diferente, que se refiere á anécdotas ó cosas sueltas; en la primera página tiene una nota que dice جزء من الامالي لابي علي القالي una parte de los *Dictados de Abu Alí Alkalí*, cuya indicación no podemos comprobar, pues la obra no tiene ni el principio ni el fin. Hachi Jalifa dice que esta obra de Alkalí Abu Alí Ismail ben Alkáçim, muerto en el año 356, fué compuesta en Córdoba después del año 330.

N.º 11. Gran tomo en 4.º de carácter antiguo: falta el fin, y las tres primeras hojas son de carácter moderno; el título está al folio 9 ver. عيون الاثر في فنون المغازي والشمائل والسير للامام ابي الفتح محمد بن محمد المعروف بفتح الدين ابن سيد الناس الاندلسي *Los mejores monumentos acerca de varias expediciones bélicas, de las virtudes y costumbres*, por el *imam Abu Alfatah Mohámmed ben Mohámmed*, conocido por *Fatheddin Abén Çidinnaç el Andaluçi*, muerto en 734. Hachi Jalifa al núm. 8.449 dice ser obra de gran mérito, que tiene reunido todo lo útil referente á las biografías. En el canto del libro lleva el título سيرة اليعموري que no encuentro justificado; el ejemplar, que existe en el Museo Británico, tiene la misma introducción.

N.º 12. Gran tomo en 4.º, que contiene la obra الاول من شرح الشقراطيسية الكبير *1.ª parte del gran comentario á la (kasida) Xokratisia:* el autor del comentario es *Abu Abdala Mohámmed ben Abu Alhaçan Alí ben Almisri*, *el Tozerí*, conocido por ابن شباط *Abén Xebbath:* Hachi Jalifa menciona la kasida de Axokratiçi y un comentario del mismo autor, sin indicar que tuviera más comentadores; el autor, en la introducción, habla de haber escrito otra obra que tituló سمط الهدي في الفخر المحمدي acerca de la cual puede verse á M. Dozy (Bayano Almogrib, introducción, pág. 38): en la biblioteca de Argel existe, según parece, bajo el núm. 1.232, este interesante libro, del que tomamos algunas noticias.

El libro no tiene fecha; al fin se indica el capítulo en que co-

menzará el tomo II; el carácter de la letra es muy tosco, magrebí, y podrá ser de principios del siglo pasado.

N.° 13. اختصار كتاب الشيخ الانطاكي *Compendio del libro del jeque Alantaquí:* tomo en folio menor, en buena conservación; copia elegante, de buena letra magrebí con recuadros de dos líneas de carmín y una azul en todas las páginas; al principio hay una viñeta elegante, y después dibujos del faro de Alejandría, de dos ó tres animales fantásticos y de la fortaleza de la ciudad de Laton?

El título se encuentra al fin; el libro es de historias maravillosas.

N.° 14. Volumen en 4.° mayor de 210 folios, á 27 líneas por página, de letra regular, de carácter magrebí, concluído de copiar á fines de rebia 1.° del año 1213 de la hégira: contiene la obra titulada كتاب بهجة المجالس وانس المجالس تاليف الحافظ ابي عمر يوسف بن عبد البر النميري الاندلسي *La honra de la reunión y la familiaridad del huésped*, por *Abu Omar Yúçuf ben Abdelbar, el Nomairi, el Andaluçi:* el autor, natural de Córdoba, murió en el año 463; de esta obra se conoce un ejemplar del Museo Británico, el cual quizá sea más extenso que el de la Academia, pues en éste falta bastante de la introducción, tal como consta en el Catálogo de los manuscritos orientales de dicho Museo.

N.° 15. Tomo en folio, de 177 hojas, escritura algo antigua, en buen papel con grandes márgenes, en perfecta conservación; no tiene fecha; parte del papel tiene como marca de fábrica una gran media luna (fol. 93); contiene la obra titulada كتاب العمدة لابن رشيق القيرواني *Libro de la Columna* por *Abén Raxik el de Kairowan:* Hachi Jalifa, núm. 8.338, le llama عمدة في صناعة الشعر لابن رشيق (ابي علي الحسن) القيرواني *La Columna acerca de la poética* por *Abén Raxik (Abu Ali Alhaçan) el de Kairowan*, muerto en el año 456.

Existe esta obra en la biblioteca de Leiden, en cuyo Catálogo, tomo I de la segunda edición, pág. 150, se dan noticias detalladas de su contenido.

N.° 16. Tomo I de la *obra biográfica* de *Abén Jalican:* ejem-

plar bastante antiguo, de carácter magrebí; las seis hojas últimas son de carácter moderno; del siglo pasado?

N.º 17. Tomo en 4.º mayor, en buena conservación, carácter oriental antiguo: falta el fin; contiene la obra كتاب الروض البهيج في حكايات عن الصوفية والصالحين *Libro del Jardín que alegra con las anécdotas de los sufíes y justos:* el título consta en la portada y de un modo algo diferente en la introducción. Hachi Jalifa no le menciona, pero es libro común en las bibliotecas de Europa.

N.º 18. المستطرف من كل فن مستظرف للشيخ الامام محمد بن احمد الخطيب الابشيهي *Lo más nuevo de todo género elegante* por el *jeque é imam Mohámmed ben Ahmed el predicador, el Abxihí:* el título consta en la portada, aunque el nombre del autor varía algo, pues le llama شهاب الدين ٱحمد؟ بن احمد الابشيهي الفيوي, autor que, según Hachi Jalifa, vivió hacia el año 800; el ejemplar está en buena conservación, y se copió en el año 1002 de la hégira; se conocen varios ejemplares en Europa, entre otros uno del Sr. D. Pascual de Gayangos, nuestro querido maestro; también se ha hecho una edición en Boulac; el ejemplar está completo, en muy buen papel oriental, con grandes márgenes y recuadros en todas las páginas; los dos primeros folios están restaurados.

N.º 19. Volumen en 8.º en buena conservación: contiene dos tratados de *Agricultura*, ambos anónimos; el primero llega al folio 161, y en él se citan mucho dos autores españoles ابن خير الاندلسي y ابن بصال الاندلسي: en Túnez admiten que es un extracto de la obra del primero de estos autores, de la cual hay un ejemplar en la mezquita de Túnez.

El segundo tratado, que comienza al folio 161 ver., lleva el título de هذه فوائد جليلة من بعض كتب الفلاحة وبه التوفيق *Estas son anotaciones ilustres tomadas de algunos libros de Agricultura, y en ello está el éxito:* el título كتاب الفلاحة *Libro de Agricultura* figura en el canto, donde se ve además el número ٥١٥, que quizá fuera el de colocación del libro en alguna biblioteca:

la copia es moderna, quizá de mitad del siglo pasado; el papel tiene marca de tres medias lunas.

N.º 20. Ejemplar litografiado del *Karthas:* no encuentro dónde está hecha la litografía, que es muy imperfecta, con todo el aspecto de manuscrito, y como tal se adquirió en Fez; fecha 1303 de la hégira.

N.º 21. اوضح المسالك في الفية ابن مالك لجمال الدين ابي محمد عبد الله بن يوسف بن هشام الانصاري *El camino más manifiesto para* (el conocimiento de) *la Alfia de Abén Málic* por *Chemaleddin Abu Mohámmed Abdalla ben Yúçuf ben Hixem el Ansari:* obra gramatical muy común, y corriente en Marruecos; uno de los muchos comentarios á la Alfia de Aben Málic; copia del año 1299 de la hégira; después hay dos hojas de من الانشادات والافادات لابي اسحق الشاطبي *Recitaciones é instituciones de Abu Ishak el de Xátiba.*

N.º 22. Volumen en 8.º, de carácter oriental, copiado ó compuesto en 1066 de la hégira, según dice al fin; el título شرح الهمزية لابن حجر *Comentario de la casida terminada en hamza, por Abén Hachar*, resulta dudoso, pues está solo en la portada; en la introducción dice el autor وسميته المنح المكية في شرح الهمزية, y á continuación añade ثم بلغني ان الناظم رحمه الله تعالى سماها ام القري تشبيها لها بمكة بجامع..... وحينيذ سميته افضل القرّاء في ام القري; y efectivamente, este último título consta en Hachi Jalifa, pero sin indicación de autor, porque de la obra debe de tratar en otra parte, según indica. Por lo que resulta de la nota final, la obra comentada se terminó el viernes, 2 de chumada, 1.º del año 966, y el comentario en 1066.

Aunque el libro está todo desvencijado, parece estar completo, y es de letra oriental bastante buena: todos los folios tienen reclamo, y en la parte superior del folio 5.º de cada cuadernillo hay un pequeño signo indicando la mitad del mismo; el texto de la obra comentada está escrito con letra encarnada.

N.º 23. Copia muy tosca de la obra las *Macamas de Alhariri*,

con muchas notas interlineales, que explican algunas palabras; la copia no tiene fecha, y será del siglo pasado.

N.º 24. Volumen en 8.º, en buena conservación, de muy buena letra magrebí, bastante antigua, aunque no consta la fecha; consta de dos partes diferentes: la primera hasta el folio 160 contiene la obra كتاب الزهر الانيق في قصة يوسف الصديق للشيخ..... عمر بن ابراهيم الانصاري الاندلوسي *La Flor elegante acerca de la historia de José el Justo por el jeque ..... Omar ben Ibrahim el Ansari, el Andaluçi:* pudiera creerse compendio de esta obra, pues al fin se lee هذا اخر ما اقتطعت واختصرت من كتاب الزهر الانيق: «esto es lo último que saqué y abrevié del libro *La Flor elegante*»; pero el título consta en el سميته de la introducción; además, el libro comienza como en el ejemplar que posee el Sr. D. Pascual de Gayangos.

Al folio 160 ver. comienza otra cosa con las palabras قال معلقه نقل هذه النسخة من كتاب ابي الفرج الجوزي «dice..... esta copia está tomada del libro de Abu Alfarech el Chauzí.» Qué libro sea este no es fácil de determinar; quizá sea del كتاب الزهر الانيق, una de las obras de Abu Alfarech; pues trata de cosas maravillosas, como esta parte de nuestro códice, y las obras del mismo autor tituladas المدهش y صفوة الصفوة, de las cuales sospechábamos que fuese copia, no parece que trataban de cosas maravillosas.

N.º 25. Tomo en 8.º, en perfecta conservación, letra de carácter magrebí, copiado en el año 1224 de la hégira: el título, que consta en el canto, dice شرح المفضليات لابي زكرياء يحيي بن علي (الخطيب) التبريزي *Exposición de los superlativos por Abu Zacariya (Jahya ben Ali el predicador) el Tibrizí,* muerto en 503.

Aunque el título se lee claramente en el canto del libro y corresponde á una de las obras escritas por el autor (véase Hachi Jalifa, tomo IV, pág. 41), es otra obra del mismo, probablemente el comentario mayor de los tres que escribió á los versos de la *Hamasa* (véase Hachi Jalifa, tomo III, pág. 115), á no ser que

corresponda á alguno de los otros comentarios que escribió acerca de varios poetas: que es comentario de versos lo indica después del بسم الله, pues dice سالتني ادام الله توفيقك ان اشرح لك القصايد المفضلات: el primer verso comentado dice:

يا عيد مالك من شوق وايراق ومر طيف علي الاهوال طراق

Al fin se lee اخر الكتاب مع الزيادات التي تقع فيه والحمد لله.....وكتب يحيي الخطيب التبريزي سنة ٤٨٩ بمدينة السلام.....

y sigue la fecha de la copia, 1224 de la hégira.

N.° 26. Gran tomo en folio, con grandes márgenes, y en todas las páginas recuadro de dos líneas encarnadas, copiado con buena letra en el año de la hégira 1113: contiene el tomo XII de la obra الاغاني *Las Cantinelas.* Después del بسم الله comienza con el capítulo اخبار النفيس ونسبه y termina en el capítulo ذكر هاشم بن سليمن. La indicación de ser el tomo XII está en la hoja anterior á la portada, donde también consta que se vendió en el año 1293 de la hégira.

N.° 27. Tomo XIII de la misma obra, de carácter oriental antiguo, pues es copia hecha en el año 707 de la hégira, ya que se concluyó á principios del año 708: tiene buen papel, y de diez en diez hojas se encuentra el signo de mitad de cuadernillo; además tiene reclamos en todos los folios; está en bastante buen estado, pero en malo la encuadernación.

N.° 28. Volumen en 8.°, en regular conservación, de letra magrebí, copia hecha en el año 1156 de la hégira: contiene la obra كتاب ريحانة الادب للشيخ شهاب الدين الخفاجي *Libro del Perfume de la literatura por el jeque Xihabeddin Aljafachi*, muerto en 1069; obra de la cual poseo ejemplar impreso en el año 1294 de la hégira; suponemos que está impreso en Boulac; el título consta de un modo algo diferente en el texto impreso y en los ejemplares de las bibliotecas de Leiden y del Museo Británico; Hachi Jalifa le cita solo con el título ريحانة الخفاجي

N.° 29. Cuaderno de 30 hojas: copia moderna de manuscritos de la biblioteca de Túnez; contiene: 1.°, la celebrada epístola acerca de la excelencia de Alandalus, por el Xexundi: رسالة بفضل الاندلس للشقندي وهو ابو الوليد اسمعيل بن محمد, incluída en el texto de Almakkarí, tomo II, páginas 126 á 150.—2.°, المفاخرة بين القلم والسيف لابي عبد الله محمد بن نباتة *Disputa acerca de la excelencia entre la pluma y la espada* por *Abu Abdala Mohámmed ben Nobata*, muerto en el año 768 de la hégira.

N.° 30. *Catálogo* de los libros árabes de una biblioteca particular, vendida en subasta pública en Túnez en 1889: es un gran pliego, escrito á dos columnas, de 44 líneas, y letra de difícil lectura; habrá unos 340 títulos con unos 400 volúmenes; 2.° cuadernito con la nota de los precios alcanzados en la subasta de los libros anteriores, aunque solo comprende 139 números: en esta subasta se adquirió para la Academia en 750 piastras la obra de Almakkarí, de que luego se dará noticia.

N.° 31. Paquete con 64 *carteles de muestras de escritura*, en 32 cartones: letra oriental de carácter muy elegante, y los carteles muy adornados y con buen gusto; encuadernación forrada de glasé de seda azul, aunque bastante ajada; es muy posible que sean muestras de escritura que hayan servido para algún gran personaje en Oriente y quizá en Túnez.

N.° 32. كتاب الامامة والسياسة لابي عبد الله بن مسلم بن قتيبة *Libro del imamato y principado* (del poder religioso y civil), obra falsamente atribuída á *Abu Abdala ben Moslim ben Kotaiba:* á pesar de su origen, es libro interesante para España, por lo mucho que trata de Muza ben Nosair, el conquistador de Alandalus.

Un tomo en 8.° en buena conservación, de carácter magrebí: el título consta al fin y en el lomo en una etiqueta elegante; la copia no tiene fecha, pero no es muy antigua; el papel tiene como marca de fábrica tres medias lunas puestas en columna.

Después del capítulo de la muerte de Chafar y sus compañeros por Harun Arraxid, con cuyo capítulo termina el ejemplar del Sr. Gayangos, y después del cual se lee en el ejemplar de la Academia, á guisa de terminación, تم بحمد الله تعالي ذكرما ابتدانا

به وكمل وصف ما اقتصصناه من ايام خلفائنا واخبار ايمتنا continúa con la historia de Harun Arraxid, volviendo al folio siguiente á indicar como fin de tratado con las palabras تم احاديث الامامة والسياسة وكملت اخبارها «termínanse las tradiciones del Imamato y Principado, y dan fin sus noticias»; pero aún siguen sin interrupción once páginas de una historia profética de los Ommeyyas, en especial en lo referente á España, profecía clara y cumplida hasta Abderrhamán III, en cuyo tiempo ó posterior debió de escribirse, y poco inteligible para los tiempos posteriores.

N.° 33. Volumen en 8.° que contiene una copia del manuscrito 5.033 de la biblioteca de la mezquita Azzeytuna de Túnez: el título es تاريخ علماء الاندلس لابي الوليد الازدي *Historia de los sabios de Alandalus, por Abu Alwalid el Azdí*, más conocido por *Abén Alfaradí:* de esta obra, muy interesante para España, y no conocida en Europa, dí noticias detalladas en informe leído á la Academia y publicado en el Boletín de la misma; la copia es de lectura algún tanto difícil, pero bastante correcta, según puede deducirse del cotejo con lo copiado por mí en Túnez.

N.° 34. Tres tomos en 8.° de una copia moderna hecha sobre el ejemplar de la mezquita de Túnez, copiado en Fez hace unos cuarenta años: contienen la conocida obra de Abén Aljathib titulada *Ihatha*,—الاحاطة في اخبار غرناطة. Parece que la obra está completa, y no sé si es compendio, como parece indicarlo el fin del tomo III, donde al folio 187 ver. dice كمل مختصر الاحاطة «termina el compendio de la *Ihatha*»; cotejada la introducción y algunas biografías con el ejemplar del Sr. D. Pascual de Gayangos, no resultan diferencias, de modo que puede sospecharse que de esta obra hubiera varios compendios: hasta ahora se conocía uno, y como Assoyuti, en su *Diccionario de lexicógrafos y gramáticos,* manuscrito 5.040 de la biblioteca de Túnez, al hablar de las fuentes que le sirvieron para la parte española, indica que esta obra constaba de ocho tomos, y nuestro ejemplar, que parece completo, consta solo de tres, y no muy voluminosos, parece bastante admisible que lo conocido, y que se creía la obra de

Abén Aljathib, es también un compendio, aunque más extenso que el conocido.

El primer tomo, de 180 folios, comprende hasta la mitad de la biografía de Mohámmed V de Granada, ó sea hasta el folio 165 del manuscrito del Sr. Gayangos, en el cual falta la biografía de la literata de Loja ام الحسن بنت القاضي جعفر الطنجالي *Omolhaçan* (la madre de Alhaçan) *hija del kadhi Abu Chafar el Tanchalí*, que está á continuación de la biografía de *Balquin ben Badiç;* en cambio falta en el manuscrito de la Academia la biografía de *Talha ben Abdelaziz ben Çaid el de Badajoz*, que en el ejemplar del Sr. Gayangos está entre las de Zohair el Amirí, rey de Almería, y Mohámmed VI de Granada, al folio 135.

Tomo II. Comprende hasta el folio 161 ver. lo restante del ejemplar del Sr. Gayangos, y al folio 169 termina con la biografía de *Mohámmed ben Káçim ben Ahmed ben Ibrahim el Ansarí*, después de la cual dice انتهى الجزء الثاني.... يتلوه ان شاء الله تعالي الجزء الثالث محمد بن محمد بن حسان الغافقي الاشبيلي «termina el tomo II, y seguirá, si Alá excelso quiere, el tomo III, comenzando con Mohámmed ben Mohámmed ben Haçán el Gafequí, el de Sevilla.»

Tomo III. Consta de 218 folios, terminando la obra con las palabras citadas anteriormente, al folio 187, y comprendiendo lo restante una biografía del autor.

La copia es buena y de buena letra: del cotejo hecho hasta ahora, solo de algunas hojas, resulta que á veces aclara el texto conocido, del cual se aparta muy poco.

N.º 35. Manuscrito en seis volúmenes en 8.°, copia moderna de la obra ترتيب المدارك وتقريب المسالك لمعرفة اعلام مذهب مالك للقاضي عياض بن موسي اليحصبي *Arreglo de los ingenios y aproximación de los caminos para el conocimiento de los jefes de la secta de Málic* por el *kadhi Iyyadh ben Muza el Yahsobi*, muerto en 544 de la hégira.

De esta obra dice Hachi Jalifa que es obra sin igual: no dice de cuántos tomos consta; el Dr. Wustenfeld dice que de cinco; nuestro ejemplar consta de seis volúmenes, con la particularidad

de que se supone constar de siete, y que al primero, sin ser mayor, se le llama primero y segundo.

Como la secta de Málic tuvo su mayor aceptación en África, Almagreb y Alandalus, á estos puntos pertenecen la mayor parte de los doctores biografiados por nuestro autor, que, siendo de Ceuta y medio español por haber estado mucho tiempo en Alandalus, conocía muy bien á los doctores malequíes de este país, y por tanto da las biografías de muchos españoles, desconocidos unos, más ó menos conocidos otros.

Ya que dicha obra no pueda publicarse pronto, ni quizá en muchos años, hubiera convenido poner aquí la lista de las biografías; pero esto hubiera ocupado muchas páginas, y no me he decidido á hacerlo, á pesar de tener hecho el trabajo para mi uso particular y el de mis amigos.

La copia es de letra no muy buena: en Europa es obra desconocida, pero en Túnez parece que es común.

N.º 36. Dos tomos en folio menor, en perfecta conservación, copia esmeradísima y de lujo: adquirida en Túnez en subasta en 750 piastras; papel excelente; el del primer tomo tiene la marca «Louis XVIII roi de France 1815.»

El título consta en la viñeta del tomo I, y después en el سميته dice así: ازهار الرياض في اخبار عياض *Flores de los jardines acerca de las noticias de Iyyadh*, por *Xihabeddin Ahmed ben Mohámmed el Magrebí*, *Almakkarí*, muerto en 1041 de la hégira (30 de Julio de 1631 á 18 de Julio de 1632): el nombre del autor lo tomamos de Hachi Jalifa.

Por el título de la obra sería imposible formarse idea del contenido de la misma; pues tratando de dar la historia ó biografía del autor de la obra anterior, muerto, como se ha dicho, en 544, trata de muchos puntos de historia de España hasta los últimos tiempos de Granada.

De esta obra inédita del historiador árabe, conocido entre nosotros por Almakkarí, se conocía un ejemplar no completo, existente en la Biblioteca de París, el cual solo contiene cuatro libros de los ocho de que consta la obra, cuya descripción se acaba de publicar en el segundo cuaderno del Catálogo; si bien el autor

supone que esta obra no fué escrita por el conocido historiador Ahmed ben Mohámmed Almakkarí, sino por un sobrino suyo del mismo nombre; Hachi Jalifa y el Dr. Wustenfeld la atribuyen al primero.

Pudiera creerse que tampoco nuestro ejemplar es completo, pues al fin del tomo I hay la llamada ó reclamo correspondiente de página, y el II no comienza por la tal palabra; pero resulta que el tomo I termina á mitad de la última página, donde se dejó el claro correspondiente, y después, en vez de poner allí la indicación, se creyó mejor ponerla al principio del volumen II, repitiendo de otra letra lo que pertenecía al tomo II, haciendo una viñeta análoga á la del I, si bien no llegó á ponerse el nombre de la obra, y la viñeta quedó, no en blanco, sino en oro.

Los dos volúmenes parecen de la misma letra, pero el papel del II no es de la misma marca, ni la encuadernación igual, pues la del I es mucho mejor, aunque está restaurada; la fecha de la copia no consta, ó es falsa la que podría suponerse como fecha de la copia: al fin del tomo II se lee haberse terminado á principios del año 1146 por mano de Abdala ben Mohámmed ben Ahmed ben Mohámmed, originario de Çalé y habitante en Fez, cuya firma sería quizá la del códice de que este es copia.

N.º 37. Volumen grueso en 8.º, en buena conservación: copia sin fecha, pero podrá ser de principios del siglo pasado; de carácter magrebí; contiene parte de la obra كتاب اعلام في من بويع قبل الاحتلام لابن الخطيب *Noticias acerca de los que fueron proclamados antes de la mayor edad*, por *Abén Aljathib*, título inexacto; pues la obra en nuestro ejemplar consta de dos partes: 1.ª, un compendio de la historia de los califas de Oriente, y 2.ª, otro de la historia de Alandalus.

Hay un ejemplar de esta misma obra, desconocida hasta ahora, en la biblioteca departamental de Argel, obra que, como he indicado antes, no pudo facilitárseme, y cuya importancia, no sospechada por las indicaciones vagas del Catálogo antiguo, me comunicó nuestro correspondiente M. Fagnan, quien me ha comunicado otros datos referentes á este códice, que, cotejado con el original de Abén Aljathib, tampoco está completo, pues no

comprende todo lo que el autor se propuso tratar, si bien comprende más que el nuestro.

La segunda parte de estos dos códices, que ambos son bastante correctos, es lo más completo que tenemos de la historia de los musulmanes en Alandalus, pues es un compendio seguido desde la conquista hasta los tiempos del autor, siglo XIV. En él encuentro muchas noticias, que creo desconocidas por completo, principalmente desde el período de los reyes de Taifa, aunque hay que confesar que el autor no siempre estaba bien informado, como tuve ocasión de hacer notar á la Academia al dar cuenta de las noticias que en este libro había encontrado respecto á los reinos de Zaragoza, Lérida, Calatayud y Tudela.

Estos son los libros que hasta ahora han llegado á mis manos de los adquiridos para la Academia en virtud de mi viaje á Túnez y la Argelia; y aunque la cosecha no haya sido tan abundante como hubiera sido de desear, creo que la calidad de algunos de ellos y las enseñanzas adquiridas compensan ampliamente los sacrificios hechos por el Gobierno de S. M. que, á propuesta de nuestro digno Director, subvencionó el viaje.

Entre los libros adquiridos hay bastantes que merecen ser publicados por el interés especial que tienen para ilustrar la historia de España: los más importantes son los de los números **2, 4, 6, 33, 34, 35, 36**, y **37**, en especial este último, que de seguro interesaría al público y sería de utilidad más directa, y casi el único que por su carácter especial y estilo puramente histórico se presta más á una traducción relativamente fácil.

Madrid 14 de Febrero de 1890.

FRANCISCO CODERA.

II.

ANTEPROYECTO DE TRABAJOS Y PUBLICACIONES ÁRABES QUE LA ACADEMIA DEBIERA EMPRENDER.

Cuantos se interesan por el progreso de los estudios históricos en España van comprendiendo que nuestra historia de la Edad Media tiene que ser deficiente, mientras no se conozca mejor el período árabe, cuya historia pocos son los que creen hoy que está hecha, como pudo creerse por algún tiempo, luego de publicada la tan conocida obra de D. José Antonio Conde.

Mucho se ha hecho después, principalmente por el infatigable Sr. Dozy, quien sin duda alguna ha hecho más que todos los otros juntos; pero quizá erró el camino, queriendo sintetizar la historia cuando no había bastantes datos publicados y discutidos, aunque se aprovechó de cuantos documentos árabes y cristianos se conocían en Europa: su historia no abarca más que la mitad del período árabe en España, y aun para la parte escrita por él hay bastante que discutir, añadir y rectificar.

Personas ajenas á los estudios arábigos, pero ansiosas de conocer lo que de nuestra historia árabe puede saberse hoy, creen posible de llenar este vacío, y atribuyen á apatía de los que á tales estudios nos dedicamos el que no llenemos este hueco de nuestra historia. ¿Tienen razón los que así piensan? Creo que no. Convengo en que quizá pudiera y debiera escribirse un *Manual de historia de los árabes de España*, que desterrase de nuestras clases los muchos errores que, partiendo del falsario Faustino de Borbón, y poco escrupuloso Conde y escritores más atentos á intereses de escuelas que á los fueros de la verdad, han adquirido carta de naturaleza (1). Si el historiador de las cosas de los árabes

(1) Hay autor que por defender las ideas de cierta escuela afirma que los árabes al venir á España estaban muy ilustrados, y que ya florecían, entre otras de Oriente, las escuelas de Fez y Marruecos, poblaciones que no existían ni habían de existir en bastante tiempo.

de España supiera limitarse á narrar lo averiguado y más importante de la historia externa, sin pretender entrar mucho, ni quizá poco, en filosofía de la historia, ni en la vida íntima del pueblo musulmán, ni en las relaciones con el pueblo cristiano muzárabe, ni con el independiente del Norte, quizá pudiera escribir la historia sin grandes riesgos de que su libro á los pocos años fuese una calamidad que mereciera ser quemado por mano del verdugo, como sucedería si pretendiera escribir una verdadera historia de los árabes de España; pues con los pocos datos que hasta ahora hay bien estudiados en lo referente á la historia interna, sería una temeridad querer filosofar partiendo de hechos poco ó mal averiguados.

En este estado de cosas, ¿qué convendría hacer?

Si se trata de un particular aislado, obrando por su cuenta y riesgo, todo lo que hiciese estaría bien hecho, con tal que en sus trabajos esté guiado por el amor á la verdad; si estudia puntos especiales y los ilustra con monografías, la historia patria tendrá que agradecerle mucho, y el público le agradecería más el que, aprovechando los datos hoy conocidos, escribiese una *Historia de los árabes en España;* pero con los trabajos particulares aislados es casi seguro que nunca se llegará á poder escribir una buena historia, á no darse la coincidencia de que durante varias generaciones hubiese quienes uno tras otro consagrasen una larga y bien aprovechada vida á estos estudios, completando y rectificando lo hecho por los anteriores.

No siendo posible que los esfuerzos individuales lleguen en mucho tiempo á poner á nadie en condiciones de llenar este vacío, y no pudiendo, como es consiguiente, llenarlo tampoco una Corporación, si á ello no se prepara con mucho tiempo, me propongo indicar lo que, en mi sentir, habría que hacer para que dentro de veinte años, por ejemplo, estuviesen las cosas en condiciones de que si nacía un genio, ó si se quiere un hombre de talento con vocación á estos estudios, encontrase el terreno en condiciones de poderse desarrollar y dar sazonados frutos.

Para esto, en mi opinión, se necesitaría lo siguiente:

1.° Publicar previamente el mayor número posible de textos árabes: calculo que deberían publicarse cien volúmenes, como

los de mi *Bibliotheca Arabico-hispana:* la mayor parte de ellos de autores españoles, cuyos textos darían ocasión á la publicación de muchas monografías.

2.º Para facilitar el trabajo de los futuros investigadores sería preciso que en alguna de nuestras bibliotecas se formase una colección lo más completa posible de las obras publicadas en el extranjero, y buen número de papeletas de referencia.

Estos dos puntos me propongo desarrollar en este informe.

Podrá parecer exagerado el número de cien volúmenes de textos arábigos que digo deberían publicarse; pero de seguro que no se agotaría lo que hoy está disponible en las diferentes bibliotecas de Europa; pues apenas hay libro de historia general árabe, ó particular de una población ó clase, donde no se trate de moros españoles; nótese que, como hace pocas noches tuve ocasión de hacer presente á la Academia, en nuestra pequeña colección de libros árabes hay obras inéditas é importantes que, tratando exclusiva ó casi exclusivamente de cosas de España, darían para dieciocho ó veinte volúmenes.

Además, si el Estado, ó la Academia en su representación, se propusiese trabajar de veras en este sentido, convendría mucho tener de un modo permanente en Marruecos, Túnez, Constantinopla y Egipto, agentes entendidos que gestionasen la adquisición de libros importantes, y esto solo me parecería hacedero, combinando las cosas de modo que nuestros agentes diplomáticos ó intérpretes en dichos puntos se eligiesen entre jóvenes, que á los requisitos ordinarios añadiesen el haber estudiado de veras el Árabe clásico en nuestras Universidades, y que después aprendiesen el vulgar, lo que sería más cuestión de práctica que de estudio.

Se dirá que sería imposible publicar cien volúmenes en pocos años, cuando apenas se ha publicado nada entre nosotros; yo creo, sin embargo, que no sería difícil organizar las cosas de modo que en España pudieran publicarse cuantos tomos se quisiera, como se publican en castellano, y me consta que hay impresor que con tres meses de tiempo tendría organizado el servicio: en realidad, al emprender la publicación en grande escala, al pagar cada volumen impreso, no se haría más que adelantar

las 7.000 pesetas que calculo habría de costar por todos conceptos, y si por de pronto no podrían prepararse más de dos ó tres tomos por año, no pasaría mucho sin que pudiera publicarse mayor número.

Se comprenderá que al hablar de publicar textos árabes en estas condiciones, me refiero á solo el texto; pues la traducción, aun de las pocas obras que en mi sentir pudieran traducirse, exige mucho más tiempo y organización especial.

La traducción de textos árabes casi solo puede hacerse de libros impresos previamente y que se hayan leído mucho, para fijarse en las palabras ó frases dudosas ó difíciles, y por eso exige el concurso de dos ó más individuos, uno que haga el trabajo primero y más pesado, ó sea una traducción previa, y uno ó más que revisen, no por fórmula, sino con verdadero interés y libertad, circunstancias no fáciles de reunir: por el examen detenido que en estos días he tenido necesidad de hacer, de algunas traducciones de una misma obra, me he convencido de que es casi imposible que uno solo haga una buena traducción; pues dada la índole y obscuridad que para nosotros presenta la lengua árabe en ciertas frases, con facilidad se ilusiona uno, y solo podría quizá evitar este escollo siguiendo el precepto de Horacio: *nonumque prematur in annum*, pues en este tiempo tendría ocasión de advertir lo que de primera intención no hubiera visto.

Publicados cien volúmenes de textos, se tendrían los materiales para escribir la historia de los árabes en España; pero como nadie con solas sus fuerzas había de acometer la ardua empresa de estudiarlos despacio y tomar las notas correspondientes, sería preciso facilitar el trabajo de todos, haciendo papeletas de varias clases, y así, á medida que fueran publicándose los textos, serían aprovechados con facilidad: calculo que el número de papeletas podría llegar á 200.000, que podrían hacerse por 10.000 pesetas, pagando á 5 el ciento, que no sería mal pagar en las condiciones que propongo.

Las series de papeletas que deberían hacerse, y que yo en pequeña escala he ido haciendo para mi uso y el de mis amigos, son las siguientes:

1.ª De individuos por nombres propios.

2.ª De individuos por los sobrenombres, apodos, ó por los nombres más característicos de alguno de sus ascendientes.

3.ª De nombres geográficos.

4.ª De nombres bibliográficos por autores.

5,ª Bibliográficos por títulos.

Papeletas biográficas. De todo individuo de quien se haga mención en los autores, debería hacerse la papeleta correspondiente, con la indicación concreta del autor y página en que se le menciona: estas papeletas son muy fáciles de hacer, pues no hay más que copiar en papeletas sueltas los índices de las obras que los tienen; por desgracia no en todas se ha hecho, pero desde hace algunos años se va haciendo en la mayor parte de los libros que se publican en Europa: debería de todos modos comenzarse por los muchos libros de biografías, y aun sería muy bueno poner en la papeleta los datos más importantes contenidos en la biografía, como yo las tengo hechas de todo lo publicado en los seis tomos de la *Bibliotheca Arabico-hispana*, anotando en cada una, si consta, el año de nacimiento y muerte, población en que nace, cargos que desempeña y toda circunstancia muy especial.

Las papeletas tomadas de índices podrían hacerlas jóvenes de nuestras Universidades que hubiesen estudiado con fruto el curso de Lengua árabe: á mí me han hecho algunos miles, copiándolas de los índices que yo había hecho de *Abén Adzari*, *el Karthás*, *el Ajbar machmua*, *Dozy*, *Loci de Abbadidis* y otros, y pagándoles á 10 rs. ciento, se daban por muy satisfechos, y habría siempre quien las hiciera, pues en muchos casos cada papeleta no exige más que el copiar un cuarto de línea.

Papeletas por sobrenombres. Como entre los árabes, dado su sistema genealógico, es muy enojoso determinar la personalidad, diciendo, por ejemplo, *Abu Bequer Mohámmed*, *hijo de Alwalid*, *hijo de Mohámmed*, *hijo de Jálaf*, *hijo de Çuleimán*, *hijo de Ayub*, *el Fihrí*, *el de Tortosa*, *el conocido por Abén Abí Randaka*, muchas veces, en especial después de hacer nombrado ya á un individuo, se le nombra como en abreviatura; así, al individuo anterior se le llama *Abu Bequer el Tortoxí* ó *Abén Abí Randaka*, que vienen á ser como un apellido nuestro: otras veces se menciona á los individuos por un apodo, ó por el apodo de uno de sus as-

cendientes, llamándole الاحمر *el Rubio*, ó *Abén Alahmar* ابن الاحمر *el descendiente del rubio.*

El hacer papeletas, ó mejor dicho, el ordenarlas atendiento á esto, pues para hacerlas no hay más que copiar las ordinarias y subrayar el apodo, es de suma importancia, prescindiendo de que en muchos casos es de necesidad; así que ya los mismos autores árabes hicieron algo de esto: Aççoyuthí, en su *Diccionario de los gramáticos* (manuscrito núm. 5.040 de la Biblioteca de Túnez), al terminar su obra (fol. 271 ver.), pone un apéndice, que pudiéramos llamar de papeletas de referencia, por orden alfabético de *alcurnias*, *sobrenombres honoríficos* y *apodos*, y comenzando por la letra الف *alif*, dice الابذي. «*El Ubedzi* (ó sea el de Úbeda) hay muchos; el más conocido entre los mencionados es»: verdad que este procedimiento no determina perfectamente al individuo, pues es preciso saber quiénes han sido conocidos por *el de Úbeda*, y después saber á cuál de ellos se refieren en un caso dado; pero ¿tiene menos inconvenientes nuestro procedimiento, no empleando de ordinario más que un apellido, y á lo sumo los dos, paterno y materno?

Aun á trueque de aparecer exageradamente insistente en esto, para hacer comprender de un modo práctico los grandes servicios que reportaría nuestra historia árabe de tener muchas papeletas por este procedimiento, me limitaré á copiar algunas de mi colección, solo iniciada.

La primera de las papeletas de este género, que me viene á la mano, está ordenada por el nombre ابي, llamándose los tres individuos que hasta ahora están en ella ابن ابي *el descendiente de mi padre*, viniendo á encontrarse juntos

ابو عامر احمد بن عبد الرحمن بن ربيع المعروف بابن ابي

su hijo

ابو الحسن عبد الرحمن بن احمد بن عبد الرحمن بن ربيع المعروف بابن ابي

y su nieto

ابو عامر يحيي بن عبد الرحمن بن احمد بن عبد الرحمن بن ربيع المعروف بابن ابي

En la papeleta ابن الابار *Abén Alabbar (el descendiente del que vendía agujas)*, se han reunido tres individuos, que parece nada tienen de común mas que el descender de vendedores de agujas, que probablemente son todos diferentes; en la papeleta inmediata hay otro cuyos descendientes se agruparían con los anteriores, pues él se llamaba por apodo *Alabbar (el vendedor de agujas)*, y por tanto sus descendientes serían cada uno de ellos ابن الابار *Abén Alabbar.*

Con el sobrenombre ابن الابرش *Abén Alabrax (el descendiente del pecoso ó que tiene manchas en la cara)*, se han reunido dos papeletas pertenecientes á un mismo individuo: en una de ellas queda disimulada su procedencia de renegado, por la omisión del nombre *Fortun*, que lleva el abuelo: por el lugar que las papeletas correspondientes ocupan por el sistema común de los nombres propios, no es posible sospechar sean ambas papeletas de un mismo individuo, pues resultan muy separadas, y al examinar la una no es fácil recordar la otra.

Este ejemplo puede servir para probar la necesidad de hacer papeletas dobles, triples y hasta cuádruples algunas veces; pues la papeleta del individuo mencionado, cuando se le llama *Abu-Alkáçim Jálaf, hijo de Yuçuf, hijo de Fortun, el de Santaren, conocido por Abén Alabrax*, debe colocarse también como *Abén Fortun*, y de este modo se encuentra con cuatro individuos, á quienes podría saludar como parientes próximos, por descendientes todos de algún *Fortun*, pero que creemos sean todos diferentes, pues no coinciden en otra cosa.

Con el nombre ابن احمدوس *Abén Ahmadux*, ó como deba vocalizarse, se reunen tres papeletas, dos referentes á un mismo individuo, de quien en una se omite la particularidad de que era también conocido por ابن القرقابي, contra cuya lectura llama la atención la papeleta del otro individuo, que parece ser padre del anterior, y era conocido no por ابن القرقابي *Abén Alkarkabi*, sino por ابن القرباقي *Abén Alkarabaki? (el descendiente del de Caravaca).*

Indicaciones como estas, que pueden salvar muchos pequeños

errores, se podrían citar muchísimas, sin más que recorrer las papeletas que tenemos hechas.

El Sr. Simonet, en su reciente publicación *Glosario de voces ibéricas y latinas empleadas por los mozárabes*, ha dado á conocer apodos de personajes moros que han pasado á ser apellidos castellanos: bastantes más aparecerían en tales papeletas, con la particularidad de que, al reunirse, podrían compararse con facilidad, y algunos que de primera impresión nos parecen apodos españoles, al encontrarse también en personajes orientales, dirigirían la crítica por rumbos más seguros.

Papeletas geográficas. Si tanta falta hace un *Nomenclátor geográfico* de la Edad Media para fijar bien la correspondencia de ciertos lugares poco mencionados por los documentos antiguos, no es menor la necesidad de anotar los datos geográficos árabes que constan en los diferentes autores; pues reunidas las citas de una población ó de un nombre, anotando al mismo tiempo los detalles determinantes que constan en el texto, como distancia á otro punto ó dirección desde uno dado á otro, se podría fijar con alguna certeza la correspondencia, para la cual, hasta hace poco, en general solo se ha atendido al sonido de la lectura que ha ocurrido, haciendo caer en equivocaciones lamentables al mismo diligente investigador Sr. Dozy: hechas muchas papeletas, ellas solas resolverían cuestiones que la más exquisita crítica hoy no puede resolver.

Papeletas bibliográficas por autores. En primer término, deberían hacerse papeletas, por autores, de todos los catálogos que se hubieran publicado, y después, de todas las obras que tengan índices de esta clase, refiriendo las obras de cada autor á la papeleta de este: hecho esto, los que en lo sucesivo tuvieran que clasificar nuevos códices árabes, tendrían mucho adelantado para sus trabajos; pues si constaba el nombre del autor, ya sería fácil averiguar las obras que hubiera escrito, ya que todas las conocidas, existentes ó no, habrían ido agrupándose en torno del autor.

Papeletas bibliográficas por títulos. Como muchas veces en los manuscritos ó impresos consta el título y no el autor, sería preciso hacer índices por títulos, reuniendo en una papeleta todos los títulos iguales, indicando los nombres de los autores siempre

que constasen: quizá conviniera tomar como base el Diccionario de Hachí Jalifa, aunque nos parecería más útil comenzar por averiguar lo existente, reduciendo á papeletas los catálogos publicados, y con esto se tendría en un catálogo de un uso cómodo los de todas las bibliotecas públicas y privadas más importantes, pues casi todas han publicado el suyo.

No se crea que esto que proponemos es cosa nueva: en las bibliotecas bien organizadas, en las que se ha pensado en serio el preparar elementos de trabajo para estudios de este género, se tenían catálogos manuscritos de las bibliotecas que no los tenían impresos, y aun han debido de hacer algo ó mucho de lo que proponemos; pues solo así se comprende que al tratar de un libro cualquiera, puedan decir si existe ó no en otras; verdad es que, respecto á cada libro, se puede examinar catálogo por catálogo, para ver si se conocen otros ejemplares; pero apenas se concibe esto con relación á los catálogos que no tienen índice alfabético de autores y títulos.

Hechas las series de papeletas que quedan indicadas, su solo examen haría surgir la idea de muchas monografías, para cuyos trabajos no habría más que repasar las papeletas y evacuar las citas correspondientes: por muchos años que Dios me conceda de vida, no podría yo estudiar y organizar los datos que mis papeletas me ofrecen para otras tantas monografías, en que pudiera tratar *de los cargos administrativos* que tengo anotados en las papeletas de los individuos que los desempeñan,—de los *historiadores árabes españoles*,—*manuscritos que se conservan de autores españoles*, — *autores árabes españoles por orden cronológico*, — *ídem por géneros*, — *ídem por regiones*, — *etnografía probable de árabes y bereberes*, según los patronímicos que más generalmente llevan los individuos de una región, y otros muchos que á cada uno ocurrirían según sus aficiones y estudios; y adviértase que, teniendo yo apenas la décima parte de las papeletas que en estas series resultarían, á medida que creciese el número de datos, repitiéndose algunos, surgirían nuevas comparaciones y la idea de nuevos trabajos.

Podrá decírseme, y con razón, que propongo lo que no pueda hacerse sino aunando los esfuerzos de muchos, y que la Acade-

mia no puede pensar en proyectos tales, pues no cuenta ni con personal suficiente ni con recursos para tal empresa; yo creo, sin embargo, que podría hacerse mucho, y que no se necesitan grandes recursos para tener personal subalterno apto para trabajar en la preparación de los textos que debieran imprimirse y en la formación de papeletas: aun á trueque de parecer inmodesto, como prueba de que puede hacerse lo que propongo sin grandes recursos, recordaré que, si pido la publicación de cien volúmenes, yo llevo publicados seis, más de la vigésima parte; y si pido 200.000 papeletas, quizá tenga yo más de la décima parte, todo hecho con escasos recursos, aunque apoyado por la Academia y secundado generosamente por jóvenes con vocación á estos estudios, á quienes, si he recompensado su trabajo menos de lo que merecían, más de una vez han propuesto se rebajase lo asignado á cada trabajo: pagando algo más la Academia, pero siempre por trabajo hecho, no dudo de que encontraría entusiastas colaboradores de tan patriótica empresa; y si, con ocasión de lo que yo he podido hacer, se han aficionado á estos estudios tres ó cuatro jóvenes, que puede decirse tienen probada ya su vocación definitiva, aunque no para el público, con ocasión de lo que propongo se manifestarían y llegarían á consolidarse otras vocaciones.

Lo que he tenido el honor de proponer á la Academia exige para su ejecución un plazo que, si es algo largo para nosotros, como particulares, para la vida de la Corporación es realmente muy corto, y aun una buena parte de los que hoy nos sentamos en estos sillones vería el resultado: quiénes hubieran de ser estos, *solo Dios lo sabe* الله اعلم

Madrid 21 de Febrero de 1890.

FRANCISCO CODERA.

III.

RESEÑA HISTÓRICA SOBRE ITALIA POR EL SEÑOR RODRÍGUEZ VILLA.

La *Reseña histórica sobre Italia*, *desde la batalla de Pavía hasta el saco de Roma*, redactada por el concienzudo escritor D. Antonio Rodríguez Villa, acerca de la cual se sirvió pedirme informe nuestro ilustre Director, es uno de aquellos libros cuyo examen puede hacerse con gusto: la lectura es sabrosa é instructiva; no hay defectos ó errores que señalar en él, ni es preciso pasar por el grave contratiempo de estar en desacuerdo con las ideas del autor y censurar sus apreciaciones. De las 250 páginas en 4.º menor que comprende, sin contar los índices, apenas son de verdadero texto unas 50, y lo demás se compone de documentos ó apéndices. Los primeros, ya completos, ya en extracto, van interpolados en la *Reseña*, y no como notas; pero están dispuestos con tal arte, y su interés es tan marcado, que nunca se hace pesada la lectura, y se pasa insensiblemente desde el texto á los comprobantes, formando estos como parte de la relación y confundiéndose con ella, en muchos casos, de tal modo que, á no ser por los epígrafes de las cartas, por las comillas que marcan el principio de cada párrafo, ó por el sabor algo anticuado del lenguaje, no se advertiría su presencia. Parece que el señor Rodríguez Villa, con el fin de hacer más insensible la transición, se ha propuesto imitar el estilo de los documentos que transcribe; y como estos, además de la franqueza y energía de la verdad, reunen las mismas galas en la dicción que los párrafos de enlace, el conjunto no puede ser más armónico é interesante. Confieso que, dado el sistema, no creí pudiera lograrse nunca un trabajo tan perfecto: cuando estamos acostumbrados á leer extensos capítulos de historia sin citar documento alguno, ó apuntándolo en notas, á lo sumo; á ver transcritas en aquellos las frases que el autor pone en boca de los personajes, como si las hubieran pronunciado, pretendiendo así dar más animación á su relato, casi

siempre á costa de la verdad, es muy de aplaudir que esos conceptos falsos estén reemplazados por las mismas palabras que escribían los que intervinieron en los sucesos. Sin duda que es necesario mayor arte para escribir una historia de esta última clase, si no ha de hacerse insufrible la lectura; pero en cambio su valor es mucho más considerable.

Después de escrito lo que antecede, casi nada es preciso añadir sobre el mérito y el interés de la obra; pero podrían señalarse en ella bellísimos conceptos y el acierto con que están elegidas las numerosas cartas del emperador Carlos V, del abad de Nájera, comisario del ejército imperial, del duque de Sesa, de Lope de Soria, Hurtado de Mendoza, el comendador Herrera y demás personajes con cuyos escritos va desarrollándose ordenadamente la marcha de los sucesos.

Aquellos nos demuestran bien, al lado de los gloriosos hechos que comprende la campaña y de los dos más culminantes que la abren y terminan, la penuria de nuestro ejército, lo muy desatendidos que se hallaron sus sufrimientos y aun los méritos de sus caudillos, descubriendo las rencillas entre algunos de los jefes y las calumnias, que llegaron hasta atacar las grandes dotes militares del duque de Borbón, del marqués de Pescara y de Antonio de Leiva, cuya honra quiso mancharse en vano. Todo esto, así como la doblez y falsía de Francisco I y del papa Clemente VII, resulta ampliamente probado en el interesante libro del Sr. Rodríguez Villa: hay además en él noticias curiosísimas sobre la fuerza, composición y gastos del ejército imperial, así como en los apéndices algunos detalles y documentos muy importantes y poco conocidos.

En resumen: el libro que se examina es una verdadera joya histórica, mereciendo elogios por su plan, su redacción y por los interesantes documentos que le acompañan; sería muy acreedor á que el Gobierno de S. M. le concediera el mayor auxilio posible, si su ilustrado autor lo hubiera pedido. Puede añadirse que con este trabajo queda perfectamente esclarecido el período de las guerras de Italia en los tres años largos que mediaron desde la batalla de Pavía al saco de Roma, habiendo obtenido ya anteriormente igual ventaja, y gracias al mismo autor, el segundo de

tan notables sucesos. Tal es el juicio formado por el que suscribe, más confiado en el acierto que otras veces, para cumplir el encargo de nuestro dignísimo Director.

Madrid 8 de Marzo de 1890.

FRANCISCO COELLO.

IV.

EL ARZOBISPO VACA DE CASTRO Y EL ABAD GORDILLO.

D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones, arzobispo, primero de Granada, luego de Sevilla, famoso por hechos tan meritorios como la fundación del colegio insigne del *Sacro Monte*, no menos célebre como protector acérrimo de los falsos Cronicones y de los falsos libros de plomo granadinos, merece serlo también como el más pleitista quizás de todos los prelados de su tiempo.

Baste decir que solo en Sevilla, en los trece años de su pontificado (1610-1623) pleiteó con todas las corporaciones, la Ciudad, el Cabildo, la Inquisición, la Cruzada, y más especialmente con la Universidad de Beneficiados; en tales términos, que de los *noventa y siete pleitos*, á que alguno hace ascender la cifra total de estos, *setenta y seis* fueron seguidos contra dicha Universidad (1), presidida entonces por el más popular de sus abades, historiador diligente de las antigüedades eclesiásticas de Sevilla, el licenciado Alonso Sánchez Gordillo.

Tal vez prelado alguno encontró nunca contradictor más entendido, valeroso y entero, que el que halló Vaca de Castro en el abad Gordillo. Autoridad tan poco sospechosa en la materia como el insigne Rodrigo Caro, protegido de D. Pedro y su visitador del arzobispado, en su obra *Claros Varones en letras naturales de*

---

(1) Véase la nota 2, pág. 418.

Sevilla, desgraciadamente aún inédita, escribía de nuestro abad estas palabras: «Fué acerrimo defensor de los privilegios y esenciones del Clero, y de su Universidad, de lo qual se le siguieron no pocos pleitos y contiendas con los Prelados de este Arzobispado y sus Provisores, á los quales se opuso con valor y constancia en las cosas que juzgaba tocar á la autoridad y crédito de su Universidad y Clero, por lo que adquirió el nombre de tenaz y rígido en opinión de algunos que juzgaban que mas defendía sus fueros por tema que por derecho, y razón, debiendo disimular con los superiores por que no se moviesen pleitos y disturbios» (1).

La tenacidad y rigidez que Caro censura en el abad Gordillo fueron, cabalmente, los defectos mismos que en el arzobispo reprobaron historiadores tan discretos como el analista sevillano Ortiz de Zúñiga. Así, por ejemplo, dice que al saber Sevilla su promoción á la sede hispalense, *esperólo muy temida por la opinion de la aspereza de su natural*» (2). En otro lugar escribe: «*mucha era la rectitud del Arzobispo Don Pedro de Castro, pero su suavidad ninguna*» (3). Más adelante añade que en el prelado de Sevilla, «*solo por varon consumado en todas prendas, se deseaba menos aplicacion á litigiosas controversias, que la que se experimentaba en sus casi continuos pleytos*» (4). Finalmente, en el año 1623, último de la vida del arzobispo, hallamos que este «*deseaba mucho exonerarse del cuidado de las almas, y retirarse á morir en el sosiego de su Colegio del Monte Santo*» porque «*la entereza de su condicion le daba rezelos de que estaba poco amado (aunque no de los pobres) por los pleytos que habia seguido con su Cabildo y con su Clero, si bien siempre con rectitud de intencion, segun el modo con que los entendia*» (5).

---

(1) Folio 438 del manuscrito de la Academia, con notas y adiciones por D. Juan Nepomuceno González de León.

(2) *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla...* formados por D. Diego Ortiz de Zúñiga, ilustrados y corregidos por D. Antonio María Espinosa y Carzel, libro XVI, pág. 223.

(3) Idem, id., pág. 283.

(4) Idem, id., pág. 222.

(5) Idem, id., pág. 299.

Diríase, pues, que entre el arzobispo Vaca de Castro y el abad Gordillo, en punto á carácter, existía la misma semejanza que entre D. Lope de Figueroa y Pero Crespo en el admirable drama de Calderón.

A pesar de los panegiristas del arzobispo, aun admitiendo como indudables todas las virtudes que le atribuyen, hay que reconocer que el hijo del pacificador del Perú carecía, al menos, de aquellas dos principalísimas que San Pablo exige en el obispo, esto es, ser *non percussorem... non litigiosum,* ni violento, ni pleitista (1), lo contrario precisamente de lo que sucedía con Don Pedro de Castro.

Además, la vanidad del prelado de Sevilla y de Granada corría parejas con la del arzobispo de esta última ciudad que Le Sage nos pinta en su *Gil Blas de Santillana* (2). Solo así se explica que admitiese sin reparo y defendiese luego con indecible calor la autenticidad de los libros plúmbeos, en los cuales, sin duda para lisonjear esa misma vanidad, se le concedía el honor de ser objeto de una conversación entre la Virgen María y San Pedro, y el alto premio que en la gloria eterna le esperaba (3).

Con estos antecedentes es fácil presumir que los pleitos del arzobispo con el abad mayor de los Beneficiados habían de tener extraordinaria índole y desusadas proporciones. Lo que no es dable deducir sin verdaderas pruebas es lo que ni Caro ni Ortiz de Zúñiga nos dijeron, ni dejaron vislumbrar siquiera, á saber, que en dichos pleitos intervinieron los medios más reprobados, amenazas, calumnias, cohechos, y hasta la falsificación de declaraciones.

Siglo y medio después de los sucesos, el ilustrador y corrector de los *Anales eclesiásticos y seculares de Sevilla*, D. Antonio María Espinosa y Carcel, sacaba á luz estas novedades, atribuyendo por entero al abad mayor el empleo de medios tan inicuos. En el libro XVIII, tomo V, páginas 271-275, leemos lo siguiente: «Era el móvil principal de los pleytos ya en este tiempo el Licenciado

---

(1) San Pablo. Epíst. 1.ª á Timotheo, cap. III.

(2) *Histoire de Gil Blas de Santillane*, lib. VII, cap. III.

(3) Godoy y Alcántara: *Historia crítica de los falsos cronicones*, p. 105. Madrid, 1868.

Alonso Sanchez Gordillo, héroe celebrado por defensor de los privilegios de este cuerpo (la Universidad de Beneficiados), y á quien tributan alabanzas sus favorecidos. Este fué el que llevó la bandera, el que escribió en defensa de los privilegios de los Beneficiados, y el mas acérrimo contrario de los intereses de los curas. Confieso que si no hallara autorizados con documentos verídicos varios puntos, no podria creerlo, ni pensar que obrara este abad del modo que obró...

»¿Quién pensaria que el Abad Gordillo para hacer unas pruebas, y por ellas manifestar el derecho de los Beneficiados, que se valdria de inicuos medios? ¿Ni quién podria discurrir que careciendo de justicia, sostuviera y pretendiera conseguir obvencion y primicias por informaciones falsas, y despojar á los curas que estaban en posesión de ellas? Ninguno lo pensaria. Pues todo esto hizo el Abad Gordillo. Formó las declaraciones de los testigos á su antojo: buscó un Notario que sobornado obrase segun el Abad se lo ordenaba: así lo declaró ante el Licenciado Justino de Chaves, Teniente mayor de Sevilla, el Notario Juan de Valenzuela, factor de las informaciones, y dixo: *Que el Licenciado Gordillo le dió una instruccion de lo que debia hacer, y llenó á su modo los dichos de los testigos, solo las fechas y los nombres en blanco: le dixo que fuese á Arcos, y buscase testigos que dixesen lo que llevaba escrito desde Sevilla.* Así consta de la causa formada al Notario Valenzuela, la qual fue llevada á Granada, y aquella Chancilleria en vista de lo que resultaba de los autos, le dió el correspondiente castigo condenándolo á galeras.

»Estas fueron las pruebas con que ganaron los Beneficiados el artículo de obvenciones y primicias, que no teniendo derecho para obtenerlas, no tuvo escrúpulo el Abad Gordillo de usar de estos medios sin respeto a las leyes divinas y humanas: todo ello muy ageno de un Ministro del Santuario. Esté fue uno de sus heroismos, por el qual merecia no menor castigo que el Valenzuela por ser autor del hecho.»

Ahora bien; si las terribles acusaciones que en las antecedentes líneas se estampan contra el abad Gordillo tienen, como vemos, por único fundamento legal la declaración que efectivamente prestó el notario Juan de Valenzuela ante el licenciado Jus-

tino de Chaves, teniente mayor de Sevilla, quedarán anuladas y sin ningún valor desde el momento mismo en que digamos y demostremos que, años después, el mismo Juan de Valenzuela se retractó por completo de todo lo dicho, proclamando la inculpabilidad del abad Gordillo, y, por el contrario, acusando gravemente al arzobispo y sus criados, quienes, valiéndose para ello de torpes medios, le habían arrancado aquella declaración.

Consta así solemnemente en el testamento otorgado por Juan de Valenzuela en Julio de 1621, viviendo aún D. Pedro de Castro, ante Andrés Mesías, escribano público de Sevilla. Mis investigaciones en las bibliotecas y archivos sevillanos; el examen de algunas piezas de los famosos pleitos me dieron á conocer, entre otros, este importantísimo documento, que no conoció, sin duda, el continuador del analista hispalense, porque, de otro modo, no habría escrito lo que escribió, sino todo lo contrario.

El documento en cuestión salió á luz con otras declaraciones en pliegos sueltos, raros ya en tiempos de Espinosa y Cárcel, como para que escapase, como escapó, á su diligencia, rarísimos hoy, en términos que yo no los he visto utilizados ni mencionados siquiera en parte alguna.

El ejemplar que he manejado está en el archivo municipal de Sevilla, en la rica colección de papeles del conde del Águila, tomo XLVIII, letra *P.*, rotulado *Pleitos del Arçobispo y Cabildo Ecco de Sevilla.* Hubiera podido, hace días, comunicar á la Academia el extracto que hice de él años há; pero he creído preferible ofrecerla un traslado fiel y completo. Nuestro distinguido correspondiente en Sevilla, D. José Gestoso, ha ido tan allá en sus bondades, que no se ha contentado con menos de copiarlo de su puño y letra, con el esmero que pone siempre en todos sus trabajos.

De este documento se deduce, ante todo, que Espinosa y Cárcel confunde é identifica dos distintos procesos seguidos contra Valenzuela: uno, á causa de «*que auia salido á hacer probanzas sin comision amplia*, cuyo proceso passó en la Real Chancilleria de Granada, y por el que fué sentenciado *á galeras, en vista*, y despues, por sentencia de revista, *á destierro de los Reynos*» (que no cumplió, como veremos); y otro, en el que figura el abad Gor-

dillo, y en que, lejos de falsificar declaraciones, fué víctima de las que se falsificaron contra él. Así lo afirma el mismo Valenzuela diciendo que, condenado por el primero, son sus palabras, «*se me fulminó otra causa en esta ciudad de Sevilla, ante el Teniente Iustino de Chaues, diziendo que auia hecho ciertas falsedades en el examen de ocho testigos que yo auia examinado en la causa de primicias presentados por parte del dicho Abad y Beneficiados.*» Refiere luego cómo le pidieron «*que declarasse que el exámen de los dichos testigos auia sido falso, y que lo auia ordenado á su modo el Licenciado Alonso Sanchez Gordillo, Abad Mayor de la Universidad, y que luego me lo auia dado á firmar, diziendo que assi se vsaua en Roma, y que con esta declaracion me harian soltar de la dicha prision.*» Cuenta, como lejos de prestarse entonces á tales supercherías, se negó resueltamente, afirmando, por el contrario, «*que el exámen de los dichos testigos auia sido fiel y legalmente, sin que en ellos huuiesse intervenido persona alguna de parte del dicho Abad y Beneficiados.*» Añade todo cuanto se trabajó para recabar de él aquella declaración, las amenazas, por una parte, y por otra las promesas que le hicieron «*de que pagarian todas mis deudas, y me sacarian de la cárcel y me darian un oficio, y de comer, y no saldria a cumplir vn destierro tan grande, como era de los Reynos, y por mi parte visto y considerado el rigor con que se iua procediendo conmigo por no hazer la dicha declaracion, al cabo de veynte y ocho meses de prision y verme pobre y necessitado, desnudo, y comiendo de la limosna de la carcel, durmiendo en el suelo, y en tierra agena, y vna muger moça, y vna hija de catorce años, pobres, y en Seuilla, sin remedio de parientes ni de otra persona alguna, y no tener ningunos bienes ni hazienda con que poderme defender del dicho nuevo embargo, y causa, ni con que pagar la comida que el Alcayde me auia dado, hasta entonces, que me la quitó, por que no queria hazer la dicha declaracion, ni cien mil maravedis que tenia de otro embargo, ni para pagar las costas de que sali condenado en Granada, con que era cierto la perpetuacion de mi prision, y visto que de todo esto me redimian, assi por ello, como por miedo de las amonestas que me hazian, y de la afliccion e prision en que estaua, que les di palabra de hazer y declarar todo lo*

que pidiessen.» Así lo hizo, en efecto, primeramente en Arcos, y después en Sevilla, ante el licenciado Justino de Chaves, cuya declaración es la que Espinosa y Cárcel arriba nos refiere.

Dado ya el primer paso, siguió declarando cuanto le pidieron, «*por mandado del señor Arçobispo y de sus criados en su nombre; diciendome que de no hacerlo, era echar á perder el demás servicio que auia hecho; con lo cual*, sigue diciendo, *me sacaron de la dicha prision y alçaron de embargos, y pagaron mis deudas por mandado del señor Arçobispo, y me dieron de vestir y dineros para mi sustento, y me señalaron cien ducados cada año, y me tuuieron debaxo de su proteccion, y como su criado, y no sali a cumplir el dicho destierro, por que por respeto del dicho señor Arçobispo nadie me apremiaua á ello...»* (Excelente dato para la historia de la administración de justicia en aquel decantado siglo.)

«*Y auiendome confesado, de ello muchas y diuersas vezes, por auer sido contrario á toda verdad las dichas declaraciones, mis confesores me han mandado, que por declaracion, satisfaga todo lo susodicho en la mejor manera que me convenga para mi saluacion, y descargo de mi conciencia: y porque estoy de partida para las Indias en que suceden tantos riesgos, y por temor de Dios nuestro Señor, y en arrepentimiento de los dichos pecados digo y declaro, que todas las dichas declaraciones que he hecho... han sido todas falsas y contra la verdad y con pulso apremiado, y apremiado por las causas suso referidas... porque hize el examen de los dichos testigos bien y fielmente, vsando el dicho mi oficio con mucha legalidad, y sin intervencion, assistencia ni inducimiento de persona alguna que me dixesse ni enseñasse el modo del dicho examen en ninguna manera, ni fui hablado, preguntado ni persuadido, ni amenaçado por parte de los dichos Abad ni Beneficiados para ninguno de los autos del dicho pleyto, ni prouanças del, y ansi lo digo, y declaro para descargo de mi conciencia: las demas* (declaraciones) *quiero que sean en si ninguna, y las reuoco, porque fuerō contrarias a la verdad»* (1).

(1) Hé aquí á la letra tan curioso documento:

«Yo Andres Mesias escriuano público de Seuilla doy fee, que ante mi el dicho escriuano y ciertos testigos, en diez dias del mes de Iulio del año passado de mil y seis-

Después de esto, ocasión sería, parodiando á Espinosa y Cár-

---

cientos y veynte y vno. Iuan de Valençuela Notario Apostolico, vezino desta ciudad de Seuilla, en la colaccion (sic) de Santa Cruz, hizo y ordenó su testamento, por el qual dexó y nombró albaceas, y herederos, y hizo otras clausulas y mandas, entre las quales está vna del tenor siguiente.

»Declaro, que al tiempo que fui Notario se siguio ante mi vn pleyto entre partes, los Curas del Arçobispado con el Abad y Vniuersidad de Beneficiados desta ciudad y su tierra, sobre el percebir y lleuar de las ouenciones y premicias, en el qual dicho pleyto se mostraua parte el señor Arçobispo desta ciudad, defendiendo a la parte de los dichos Curas, y ante mi se hizieron ciertas prouanças assi en esta Ciudad, como en muchos lugares del Arçobispado, y auiendo llegado a la ciudad de Arcos para examinar vnos testigos que en ella estauan, en la dicha razon, por parte de los dichos Abad y Beneficiados, el Vicario de la dicha ciudad me prendio, diziendo, que con mandamiento de vn juez desta ciudad, y me quitó las prouanças que ante mi se auian hecho en otros lugares, el qual parece que las embio al señor Arçobispo, y por orden y mandado suyo me hicieron causa en la dicha ciudad de Arcos, diziendo que auia salido a hazerlas sin comission amplia, como mas largo se contiene en los autos del dicho pleyto, que passó en la Real Chancilleria de Granada, por lo qual estuue presso tres años, vexado y molestado por orden del dicho señor Arçobispo, y de sus criados, y por esta dicha causa fui sentencíado a verguença pública, y ocho años de galeras en vista, y despues por sentencia de reuista me condenaron en destierro de los Reynos, y del dicho Arçobispado, y estando en este estado, se me fulminó otra causa en esta ciudad de Seuilla, ante el Teniente Iustino de Chaues, diziendo que auia hecho ciertas falsedades en el examen de ocho testigos que yo auia examinado en esta ciudad, en la dicha causa de primicias, presentados por parte del dicho Abad y Beneficiados, por cuya razon me embargaron y encerraron de nueuo en la dicha carcel, a donde ocurrieron viendome aflijido, y molestado el Licenciado Francisco Lopez, criado de D.n Antonio de Couarrubias, y don Antonio de Espinosa vezino de Arcos y don Pedro de Auila criado del dicho señor Arçobispo de Seuilla, y me pidieron que declarasse, que el examen de los dichos testigos examinados en esta ciudad, auia sido falso, y que el dicho de los dichos testigos los auia ordenado a su modo el Licenciado Alonso Sanchez Gordillo, Abad Mayor de la Vniuersidad, y que luego me los auia dado a firmar, diziendo que assi se vsaua en Roma, y que con esta declaracion ellos me harian soltar de la dicha prision, y viendo que lo que me pedian era un caso tan feo, y contra toda verdad, y en tan notable daño y perjuizio de los dichos Beneficiados, y de sus haziendas, no lo quise hazer, y se lo reprehendi assi, y entonces los suso dichos vista mi resolucion, me dixeron declarasse lo que sentia y sabia, y hize cierta declaracion ante el dicho Blas Ruiz Duarte, Corregidor que a la sazon era de la dicha ciudad de Arcos, donde estaua presso, y ante Gaspar Vaez Escriuano público, y del Cabildo della, en que dixe y declaré toda la verdad de lo que passaua, y como el examen de los dichos testigos lo auia fecho fiel y legalmente, y los susodichos ante mi auian puesto, y escrito tan solamente lo que auian dicho, sin que en ellos huuiesse interuenido persona alguna de parte del dicho Abad, y Beneficiados; y hecho esta declaracion, los dichos don Pedro de Auila y Francisco Lopez se vinieron á esta ciudad, y vn Escriuano que para el dicho efeto auian lleuado. Y despues dentro de ocho, o quinze dias fue a la dicha ciudad de Arcos el dicho Luis Aluarez, criado del dicho señor Arçobispo; el qual, y el dicho don Antonio de Espinosa fueron

cel, decir de D. Pedro de Castro y sus criados lo que aquel decía

---

a la carcel donde yo estaua, y me persuadieron vna y muchas vezes a que hiziesse otra declaracion en contrario de la que tengo referida, que contuuiesse lo mismo que el dicho Doctor don Pedro de Auila, y Francisco Lopez me auian pedido, y visto que me resistia y determinaua en no hazerlo, y me amenazaron con muchas amenazas, y la menos era de que estaria presso toda mi vida y que auian de hazer que me descoyuntassen a tormentos; y junto con esto, me dixeron mil palabras afrentosas, y me hizieron agrauar las prisiones con cadenas y grillos, y juntamente me ofrecieron, que si lo hazia me pagarian todas mis deudas, y me sacarian de la carzel, y me darian vn oficio y de comer y no saldria a cumplir vn destierro tan grande, como era de los Reynos, y por mi parte visto y considerado el rigor con que se iua procediendo conmigo por no hazer la dicha declaracion al cabo de veynte y ocho meses de prision y verme pobre y necessitado, desnudo, y comiendo de la limosna de la carcel, durmiendo en el suelo, y en tierra agena, y vna muger moça, y vna hija de catorze años, pobres, y en Seuilla, sin remedio de parientes, ni de otra persona alguna, y no tener ningunos bienes ni hazienda con que poderme defender del dicho nueuo embargo, y causa, ni con que pagar la comida que el Alcayde me auia dado, hasta entonces, que me la quitó, porque no queria hazer la dicha declaracion, ni cien mil marauedis que tenia de otro embargo, ni para pagar las costas de que sali condenado en Granada, con que era cierto la perpetuacion de mi prision, y visto que de todo esto me redimian, assi por ello, como por miedo de las amonestas que me hazian, y de la afliccion, e prision en que estaua, que les di palabra de hazer y declarar todo lo que me pidiessen, y porque lo que me pedian era contrario de la verdad, y no me parasse perjuizio, hize vna reclamacion ante Christoual de Villarroel, Escriuano publico de la ciudad de Arcos, en diez de Nouiembre del año passado de seyscientos y diez y seys, en que protestaua la nulidad de todo lo susodicho, y como lo reclamaua y contradezia, y hazia compulso, y apremiado, y por las causas que tengo referidas, y en la dicha relacion se expressan, y despues en vno de los dias del mes de Nouiembre, o Diziembre del dicho año de mil y seyscientos y diez y seys hize vna declaracion auiendome traydo a esta ciudad ante el dicho Licenciado Iustino de Chaues, en que declare, que los dichos ocho o nueue testigos examinados en esta ciudad, los auia ordenado a su modo el dicho Licenciado Gordillo Abad mayor, sin auerse hallado presentes los dichos testigos, y que luego que los auia dado a firmar, diziendome que assi se vsaua en Roma; y que lo mismo auia hecho en otros testigos que auia examinado en esta misma causa Francisco Osorio Notario desta misma causa: y assi mismo declaré otras cosas, como se contiene en la dicha declaracion, todo al contrario de la verdad, y lo que no passo; la qual dicha declaracion passó ante Pedro Alonso Escriuano de su Magestad, vezino desta ciudad; con lo qual, los dichos Luis Aluarez, y el Licenciado Melgar, Fiscal del Arçobispado, en su nombre me sacaron de la dicha prision, y alçaron de embargos, y pagaron mis deudas por mandado del señor Arçobispo, y me dieron de vestir, y dineros para mi sustento, y me señalaron cien ducados cada año, y me tuuieron debaxo de su proteccion, y como su criado, y no sali a cumplir el dicho destierro: porque por respeto del dicho señor Arçobispo nadie me apremiaua a ello, y en este tiempo estando a su cargo, me pidieron que hiziesse otra declaracion como la misma que declaré ante el dicho Iustino de Chaues, diziendome, que de no hazerlo, era echar a perder el demas seruicio que auia hecho en la primera a el dicho señor Arçobispo, y que me quitarian lo que me dauan, y

del abad Gordillo y los Beneficiados: «Estas fueron las pruebas

---

quedaria por su enemigo, y que pues auia hecho la vna, hiziesse la otra, pues via que por auerla hecho, siendo vn delito tan graue, como auer confessado yo las mismas falsedades por mi propia boca, no me harian mal, ni me castigarian, ni prendian, y que assi si aora no le daua gusto, vsarian del rigor de aquella causa que era mas graue que las demas, y de otras que me buscarian, y me harian prender, y preso lo haria por fuerça. E yo visto lo susodicho, y que estaua pobre, y recien salido de la dicha prision, y sin conque ausentarme desta ciudad, vine en ello, y primero y ante todas cosas, hize una reclamacion ante Pedro Alonso de Vaena, Notario que fue en el Tribunal de la santa Cruzada desta ciudad, que reside en la ciudad de Cordoua, y auiendola hecho el dicho Doctor Luis Aluarez, y el Licenciado Melgar, y don Antonio de Couarrubias, me lleuaron al Conuento de san Francisco de Paula desta Ciudad donde hize la dicha declaracion ante el Corrector della, y vn Notario que no conozco, y despues acá he hecho otras declaraciones por mandado del señor Arçobispo y de sus criados en su nombre, en daño y perjuizio de los dichos Beneficiados, y de sus haziendas y del dicho Licenciado Gordillo, y de su honor, como lo tengo reclamado y contradicho por las dichas reclamaciones, (sic) a que me refiero; y auiendome confessado dello muchas y diuersas vezes, por auer sido contrario a toda verdad las dichas declaraciones, mis confessores me han mandado, que por declaracion, satisfaga todo lo susodicho en la mejor manera que me conuenga para mi saluacion, y descargo de mi conciencia: y porque estoy de partida para las dichas Indias en que suceden tantos riesgos, y por temor de Dios nuestro Señor, y en arrepentimiento de los dichos pecados digo y declaro, que todas las dichas declaraciones que he hecho á pedimento de los criados del dicho señor Arçobispo, como tengo declarado en contrario del dicho Licenciado Alonso Sãchez Gordillo, y de la dicha Vniuersidad y sus Beneficiados, y hazienda, assi la que declaré ante el dicho Iustino de Chaues, y ante el dicho Corretor de san Francisco de Paula, y las demas que despues he hecho, han sido todas falsas y contra la verdad y compulso apremiado, y apremiado por las causas suso referidas, y la verdad de lo que passa, es lo que tengo declarado en la declaracion hecha ante el Dotor Blas Rodriguez Duarte, Corregidor de la dicha ciudad de Arcos, y Gaspar Vaez Escriuano publico della, en que me afirmo y ratifico, porque hize el examen de los dichos testigos bien y fielmente, vsando el dicho mi oficio con mucha legalidad, y sin interuencion, assistencia ni inducimiento de persona alguna que me dixesse, ni enseñasse el modo del dicho examen en ninguna manera, ni fui hablado, preguntado, ni persuadido, ni amenaçado por parte de los dichos Abad ni Beneficiados para ninguno de los autos del dicho pleyto, ni prouanças del, y ansi lo digo, y declaro para descargo de mi conciencia, y a la dicha declaracion se le ha de dar fee, y credito, y las demas quiero que sean en si ningunas, y las reuoco, porque fuero contrarias á la verdad: pido y suplico a el dicho Abad Mayor, y Beneficiados me remitan y perdonen todos los daños que por las dichas declaraciones que en contrario suyo hize, se les hayan procreido, y causado, assi en sus personas, como en su hazienda; porque el auerlas hecho, fue por los dichos rigores, y apremios, que para las hazer me dauan, y vsauan conmigo, de parte del dicho señor Arçobispo, y juro á Dios y a esta Cruz ✠ en forma de derecho, que esta declaracion es cierta, y verdadera, segun consta por el dicho testamento que queda en mis registros á que me refiero y dello di esta fee. En Seuilla a veinte y nueue de Abril de mil y seiscientos y treynta años.»—

del Arzobispo que no teniendo derecho no tuvo escrúpulo de usar de estos medios sin respeto á las leyes divinas y humanas: todo ello muy ageno de un Ministro del Santuario, cuanto mas de un Arzobispo, y menos aun de un Prelado de quien sus panegiristas escribieron «*que defendiendo los fueros de su Iglesia fue un Ambrosio en Granada y segũdo Isidoro en Seuilla*» (1). Este fué, seguiremos diciendo con Espinosa, uno de sus heroismos, por el qual merecia no menor castigo que el Valenzuela por ser autor del hecho.»

Ahora se comprende bien que el arzobispo, dos años después de este testamento, en el último de su vida, como arriba nos cuenta Ortiz de Zúñiga, «*desease retirarse á morir en el sosiego de su Colegio del Monte Santo... porque la entereza de su condicion le daba rezelos de que estaba poco amado (aunque no de los pobres) por los pleytos que habia seguido con su Cabildo y con su Clero si bien siempre con rectitud de intencion*, *segun el modo con que los entendia.*»

Al tiempo de morir, según refiere el maestro Gil González Dávila (2), y repite á la letra Ortiz de Zúñiga (3), estando ya el Viático en su sala se incorporó en su cama, y dixo á su Cabildo en presencia del Divino Señor: «Dios sabe señores, que en quantas diferencias y pleytos he tenido con mis Cabildos, y otras personas, no me ha movido passion, ni interes humano, sino solo entender era obligacion mia, y del oficio, el defenderlos y seguirlos: y si no he acertado en ello, avrá sido como hombre: y assi suplico a vuessas mercedes me perdonen, y esto cõ tanta humildad, que todos le respondieron con lagrimas.»

Réstanos conocer únicamente el testimonio, inédito hasta ahora, del mismo abad Gordillo, que podemos leer en el *Memorial*| *de la suscession*|*de los señores Arçobispos*| cuyo borrador original se guarda en la biblioteca de esta Academia. Es de advertir que

---

(1) *Historia eclesiastica Principios y progressos de la ciudad y religion catolica de Granada*, por D. Francisco Vermudez de Pedraza (Granada, 1638), cap CXXVII.

(2) *Teatro eclesiastico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de Castilla*, tomo II. (Sevilla). Madrid, 1647, pág. 111.

(3) Ortiz de Zúñiga: *Anales*, pág. 301.

el calificativo de *original* dado á esta obra viene ya estampado, de antigua letra, en el rótulo mismo de ella. Se trata de un fragmento biográfico del arzobispo sevillano sin concluir, con copiosas notas y enmiendas marginales de puño y letra del mismo abad Gordillo, de las cuales, como del texto, entresaco los párrafos siguientes. El más importante es aquel en que el biógrafo, con moderación extraordinaria y oportuna, escribe:

«*No le es permitido al Author de este compendio alargarse en screuir la hist*ª *del ar*º *don Pedro de Castro con quiẽ tuuo emulaziones Por q̄ no se diga del lo que de Baptista Platina que Por escreuir la vida del Papa Paulo 2.º ordeno toda la Hist*ª *Pontifical q̄ dexo scripta.*» Sabido es que Bartolomé (no Baptista Platina, como por error escribe Gordillo) escribió su célebre historia de los papas (1), aprovechando la ocasión de discurrir ampliamente acerca de su terrible perseguidor Paulo II, de quien se venga implacablemente. Consecuente en su propósito, nada dice de sus querellas ni de sus pleitos con el biografiado. Habla, sí, de su carácter pleitista en Granada como en Sevilla, escribiendo sobre este último pontificado lo siguiente: «*Vino, pues al Arçobispado de seuilla En 6 de Diziẽbre de 1610 y desde luego enpezo a descubrir su animo que fue disputar y meter en lites todas las preeminencias del clero de la cathedral y de la ciudad y del Arçobispado. Pero en esto no tuuo la felicidad que el Pretendia Porque hallo muy grande Resistencia Por no auer se informado de sus derechos. Y assi se dispuso a seguirlos con su natural ynclinacion a pleytos y pensar que el Arzobispado de seuilla se auia de gouernar como el de Granada Donde todo corria por su mano, q̄ en seuilla es muy diuerso y assi todo el tiempo de 13* (años) *que biuio en seuilla fue una continua guerra con el clero y cabildo catedral y tan fuerte y biolenta que le puso en el ultimo* (aquí acaba este fragmento) (2).

En lo único en que nuestro abad alude con espanto á los hechos que conocemos, es cuando escribe, á modo de lema, estas lacóni-

---

(1) *In vitas summorum pontificum ad Sixtum V.* (Venecia, 1479, fol.)

(2) Academia de la Historia: *R Q Colec*ⁿ *de Salazar*, volumen intitulado *Teatro|de*

cas pero expresivas palabras, debajo del nombre del arzobispo: «*Terribile nomen eius*».

Madrid 28 de Marzo de 1890.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

V.

LA TABLA DE DON PEDRO DE CASTILLA.

En el informe presentado á la Real Academia de la Historia por el Sr. D. Cesáreo Fernández Duro, tratando de mi estudio sobre *La tabla de oro de D. Pedro de Castilla* (1), hace una observación muy oportuna. Yo abrigaba, en efecto, la convicción de que, si la tabla existió como se dice, viéndola Cuvelier en alguno de los castillos reales, agregaría á la acción principal de su relato adornos formados con las consejas que iba recogiendo cada día, ó con la inventiva de su imaginación de poeta; pero no habiendo encontrado huella de la entrevista del Príncipe Negro con D. Pedro de Castilla, ni en Angulema, ni en las otras ciudades de la región, no menos que la existencia de la tabla misma, me ofrecía duda la realidad de la conferencia de los príncipes.

El Sr. Fernández Duro respondía, sin duda, á mi suspensión de ánimo al decir que no están agotados todavía los recursos de

---

la iglesia|de|Sevilla|original. Obra que data de 1632, nueve años después de la muerte de D. Pedro Vaca de Castro.

Al pié viene la lista de los pleitos del arzobispo, en esta forma:

«*Con el Cabildo*........................	*12 Pleytos*
Con los beneficidos.....................	*76 pleitos*
Con la ciudad........................	*4 Pleytos*
Con la Cruzada......................	*2*
Con la inquisicion....................	*3*»

Son, pues, los *97* á que hemos hecho referencia.

(1) BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, tomo XV, pág. 52, 1889.

investigación, indicando en prueba la joya del tesoro de la Torre de Londres, que perteneció á D. Pedro de Castilla y vino á ser luego propiedad del Príncipe Negro, y también el antiguo rubí que este mismo príncipe ostentó en Crecy y en Agincourt, colocado en el revés de la cruz al fabricar recientemente la corona imperial de Inglaterra.

Este rubí no ofrece interés alguno para nuestro caso, pues si el Príncipe Negro lo lucía en Crecy, según dice la tradición, como la batalla se dió veinte años antes de la entrevista de Angulema, evidentemente no procedía de la última; con todo, la senda señalada por el Sr. Fernández Duro es de tal modo directa, que, muy reconocido á su benévola indicación, no podía dejar de seguirla.

Tengo en Londres un correspondiente de profunda erudición, de inagotable complacencia, de esa amabilidad que todos los sabios tienen, Mr. Edm. Bishop, con cuya colaboración estoy concluyendo la *Bibliographie des inventaires imprimés*. En los inventarios había que hacer la rebusca, con la seguridad de que no encontrando en los de la época, ó en los de los tiempos poco posteriores, rastro del regalo de D. Pedro *el Justiciero* al Príncipe Negro, no se hallaría por ningún otro lado; y conociendo Mr. Bishop como nadie los inventarios ingleses, á mi primera demanda respondió con el texto legendario de Kewit (1).

«En el frente de la Corona hay otra joya de tanta celebridad como el famoso rubí que se dice ganó el Príncipe Negro.»

Mas ¿dónde averiguar cómo fué esta ganancia? En las noticias de la época se habla de coronas de España, sillas de España, tablas de España, objetos todos damasquinados y enriquecidos con pedrería, que es de presumir proceden de Juan de Gante, duque de Lancaster, hermano de Eduardo III, casado con Constanza, hija de D. Pedro, que sin duda llevó á Inglaterra tan ricas memorias; pero el gran número de ellas dificulta la especificación, y por otro lado no todas tienen carbúnculos.

---

(1) *The Tower of London*, p. 119, I edit., 1841.

«In front of the Crown is another jewel of equal celebrity, the heard-formed ruby, said to have been worn by Edward the black-Prince.»

La notoriedad de la piedra de esta especie que se conserva en la iglesia de Cantorbery, citada por Erasmo y tantos otros en el siglo xvi (1), llama hacia aquella parte el discurso recordando la predilección del Príncipe Negro por aquella basílica donde quiso ser enterrado como excepción entre los reyes y príncipes de Inglaterra, favoreciéndola además con muchos dones en su testamento.

¿Sería él el ofrendante del carbúnculo? La tradición lo contradice: en los autores citados, clara y repetidamente se expresa que fué donativo de un rey de Francia; y aunque ningún documento atestigua que Felipe Augusto ni Luis VIII hicieran semejante presente, era por entonces el carbúnculo cosa tan rara, que el enviado por Balduino á Felipe Augusto fué objeto de mención especial en el *Chronicon Anglicanum*, según dije (2), y para mí es indiscutible que es la misma piedra que Balduino sacaría de Santa Sofía, donde lo vió Antonio de Norgorod en 1200, es decir, cuatro años antes de la toma de Constantinopla, brillando de noche en la frente de la estatua del emperador Kir, León *el Sabio* (3).

De cualquier modo, descartemos el rubí de Cantorbery y el de figura de corazón (the heard-formed ruby) que llevó á la batalla de Crecy el Príncipe Negro. ¿Dónde buscaremos el otro?

Hacíame la pregunta cuando recibí de Mr. Bishop el extracto siguiente del inventario de Falgrave (4):

---

(1) Erasmo: *Peregrinatio religionis ergo.—Venetian relation of England* vers 1500 (Cambden Society) p. 30..... beautiful sculptured gems both large and small, agates, onyxes, & &. and some cameos are of such size that I am afraid to name it. But every thing is far surpaxed by a ruby not larger than as thumbnail wich is fixed at the right of the altar. The church is somewat dark and particulary in the spot where the skrine is placed, and when we went to see it, the sun was near setting and weather was cloudy; nevertheless I saw the ruby as if I had it in my hand. They say it was given by the King of France.—At one side was a stone with an angel of gold pointing thereunto offered there by a king of France wich king Henry (VIII) put into a ring and wore it on his thumb. (Cotton. mss. Tiberius E VIII. Musée Britannique imprimé. Notice sur un châsse de Cantorbery.)

(2) *Table de Don Pèdre*, p. 22.

(3) *Itinéraires russes.*—Société de l'Orient Latin. 1889, p. 91.

(4) «Item, une table appelée la table d'Espaigne, en trois pèces, ove trois cristels couverts de plate d'argent enosses et emaillée por 7 aur par estimacion sans le frust par pois d'orfreir CCC. IIII xx XII liv. prisée DCLXVI liv., XIII s iiij d.» (Falgrave, *Kalendars & Inventoires*, III, 29) Inventario sin fecha del tiempo del rey Ricardo II.

«Item, una tabla denominada de España, en tres piezas, con tres caras cubiertas de marcos de plata realzados y esmaltados por 7 *aur* de estimación, sin el deterioro, por el peso de orfebrería de 392 libras..... apreciada en 666 lib. 13 s. y 14 d.»

¿Será esta nuestra tabla?

La denominación me parece característica, porque no se dice *una* tabla de España, sino *la* tabla de España, indicación de ser bien conocida. Las otras de generalidad que se encuentran en los inventarios, espadas, coronas, arneses, sillas de España, nada de particular encierran, pues que en la Edad Media tenía universal concepto la Armería de esta nación; pero las tablas, al menos que yo sepa, no se singularizaban en España. La de referencia era esmaltada, y el peso de trescientas noventa y dos libras justifica que fueran necesarios cuatro hombres para presentarla al Príncipe Negro, según el texto de Cuvelier. Se componía de tres piezas, declaración por la que desisto sin dificultad de la hipótesis de que se cerrara por los picos en forma de pañuelo, pareciéndome ahora más aceptable la del pliegue de los trípticos. *En croix allant ployant* puede significar el cruce de una hoja sobre las otras; así lo estiman personas muy competentes.

Acaso mejor que tabla era retablo de altar, y los pares de Carlomagno doce santos de aspecto guerrero semejantes á los del renombrado díptico de Königsfeld, porque entre los santos se venera á San Esteban de Hungría, San Ladislao, San Emerico, San Jorge, San Teodoro, San Constantino, cuyas armaduras y porte marcial les haría confundir con los doce pares en los momentos en que los romances y canciones del ciclo de Carlomagno estaban en boga (1).

(1) El frontal de oro de Cantorbery, no solamente se cita en el acta capitular de Gerona del 27 de Enero de 1474, sino que se compara con el de la catedral de esta última ciudad, indicándose que ambos estaban escarchados de piedras preciosas. Véase mi libro *Los Reys de Aragó y la Seu de Girona*, núm. LXXIV. Otro frontal, no menos preclaro, también *español*, de inapreciable valía por su mérito artístico, fué el de la catedral de Compostela, donde estaban figurados los 24 ancianos del Apocalipsi. El códice Calixtino, que describe este frontal *(tabula, que est ante altare)*, da razón del culto que á mediados del siglo XII recibían los doce Pares, como *mártires de la fe cristiana*, en suntuosos sepulcros, que visitaban los peregrinos. Si la tabla de oro de Can-

Las relaciones entre los árabes de Oriente y los de Occidente eran por entonces tan íntimas, que bien puede admitirse que, tomado el monumento entre el botín de cualquiera de las expediciones de los primeros, fuera enviado por presente ó vendido á los moros de España; opinión reforzada por la presencia de la gruesa piedra del centro, estorbo en una tabla, pero aderezo oriental generalizado de que ofrecen ejemplar los dos grandes camafeos rodeados de figuras de personajes en el centro del retablo portátil citado de Königsfeld y los muchos platos de las iglesias de Constantinopla, indicados en los *Itinerarios rusos.*

En resumen, aunque no hayamos adelantado gran cosa, gracias á las indicaciones del Sr. Fernández Duro, algo nos acercamos á la realidad. Parece ya cosa cierta la existencia de la famosa tabla de oro y la donación del Príncipe Negro, pues que en el inventario real de Ricardo II, hijo de aquel príncipe, figura entre los muebles y objetos de su pertenencia una tabla esmaltada, dorada y conocida con el nombre especial de *tabla de España.* El cierre, lo mismo que en la descrita por Cuvelier, es difícil de explicar; el peso es igualmente excesivo; el valor intrínseco no resulta, en cambio, tan elevado, dándolo á la joya, más que otra cosa, el del recuerdo histórico. Todo ello me induce á estimar que la Tabla de Don Pedro y la Tabla de España del inventario de Ricardo II pueden identificarse, y cúmpleme repetir que á los Sres. Fernández Duro y Edm. Bishop es debido mi nuevo descubrimiento.

---

torbery es de origen ibérico, no veo dificultad en admitir que sus doce santos de aspecto guerrero representaban á los famosos héroes de la leyenda carlovingia (*La chanson de Roland et le roman de Roncevaux*, estrofa 408):

«Baron, dist Karles, conseil vous ai requis
Que me donnez par l'amor saint Denis.
Conquerre alai d'Espaingne le pais,
Jusqu'a Saint-Jaque ai les chemins assiz.»

El mismo Carlomagno tuvo culto, altar y oficio ó rezo propio en la catedral de Gerona (*Los reys de Aragó y la Seu de Girona*, núm LXV. - *Tablettes historiques du Velay*, tomo III, núm. 4. Le Puy, 1873). He publicado el diseño de su bella estatua de mármol, labrada con aquel objeto á mediados del siglo XIV (*Novísimo año cristiano y santoral español*, tomo I, pág. XXVII. Madrid, 1881).—F. Fi a.

No acabaré este breve estudio sin aprovechar las ilustradas observaciones que M. G. Paris ha tenido á bien hacerme en la *Romania* de Julio de 1889.

El texto de Cuvelier que yo he copiado no es, por lo visto, exacto. Lo sospechaba, y este fué el motivo de dirigirme al Lord Ashburnham pidiendo autorización para consultar el manuscrito que posee, así como la razón de verme obligado por la negativa á valerme de la publicación de Charrière (1). M. G. Paris se sirve decirme que en lugar de *d'agormie* (verso 9.091-92) debe decirse *algorisme*, reformando, por consiguiente, el sentido de esta manera:

«Los que mejor saben la aritmética no podrían estimar lo que vale» (2).

Expresa también M. G. Paris que por *sinople* se entendía en la Edad Media *rojo;* observación que conviene tener presente en cuestiones relativas á las escuelas de esmalte (3), pero que en el caso presente no tiene importancia, pues tanto monta que fuera rojo ó verde el fondo de la tabla.

Por último, por error material he citado á Marbode refiriéndome á un texto francés; creo que mis lectores, que harto conocerán el trabajo de Pannier, clásico para cuantos se ocupan de lapidario, habrán visto desde luego que la referencia era de la traducción de Marbode.

¿Llegaremos á averiguar algo positivo de la Tabla de Don Pedro? Quién sabe si el mejor día aparecerán datos ocultos. Yo de mí puedo afirmar que no esperaba el avance á que me han conducido mis amables corresponsales cuando daba por concluído el primer estudio.

F. DE MÉLY,
Correspondiente.

---

(1) *Chronique de Bertrand du Guesclin* par Cuvelier, trouvère du XIVe siècle, publiée par E. Charrière. Paris, Didot, 1839. 2 vol. en 4.° (Documents inédits.)

(2) «Ceux qui savent mieux l'arithmétique ne sauraient estimer l'avoir qu'elle valait.»

(3) F. de Mély: *La Crosse dite de Ragenfroid*. Paris, Levy, 1888. En 4.°, p. 10.

VI.

HISTORIA DEL AMPURDÁN, POR D. JOSÉ PELLA Y FORGAS.

En dos ocasiones ha informado ya el que suscribe sobre la *Historia del Ampurdán*, por D. José Pella y Forgas, para responder á consultas de la Dirección general de Instrucción pública y por encargo de nuestro dignísimo Director. En la una, y refiriéndome solo á su primer tomo, ó más bien cuaderno de 74 páginas, tuve que proceder con mucha reserva y empezando por la comparación de la parte publicada con las ofertas del prospecto y el plan desarrollado en el mismo. Algunas de las ideas expuestas me parecían aventuradas y sin demostración plausible, temiendo también desde luego, que el desarrollo de la obra excediese de los límites señalados, si había de tratarse el conjunto con los pormenores ofrecidos y según se presentaba en los primeros capítulos. Algo de esto ha sucedido, pues habiéndose anunciado que la *Historia* comprendería 7 cuadernos y unas 600 páginas, ha tenido uno más y llegado á las 778, sin contar los índices. En el otro informe, sobre el segundo tomo, tuve además ocasión de manifestar mi falta de conformidad con muchas apreciaciones del autor acerca de las razas primitivas y sobre el origen de algunos nombres locales; pero indiqué ya terminantemente que la obra variaba, de un modo muy radical, desde que entraba en los tiempos verdaderamente históricos, y podía prescindirse de vagas conjeturas ó de interpretaciones más ó menos forzadas.

Esta declaración es aplicable completamente al cuaderno ó tomo 8.º y último, que principia la narración desde el año 1475, cuando ya se cuenta con numerosos documentos para juzgar de los sucesos y de las causas que los produjeron. Así el autor reseña con minuciosidad y exactitud las luchas entre los *pagesos* y el clero; los tratos de los primeros con D. Fernando el Católico, á que siguió el fallo ó sentencia arbitral de Guadalupe y que introdujo cambio profundo en la propiedad rural, transformándose en todos sentidos la clase de los labriegos. Desapareció entonces

la vida local y la soberanía de los condes de Ampurias, perdiendo la comarca su carácter especial, aunque florecieron todavía por algún tiempo las familias feudales de Rocaberti, Cruilles y otras, que acabaron por abandonar sus castillos y casas solariegas, reconcentrándose en Gerona, no sin que se dividieran en bandos y que, con la transformación del poder real, atrajeran la persecución contra la nobleza.

Describe luego el Sr. Pella y Forgas los importantes sucesos del siglo XVII y la lucha del feudalismo y de los municipios contra el predominio de la democracia rural y del catolicismo; la reacción religiosa, que dió origen á la fundación ó engrandecimiento de los conventos, al mismo tiempo que difundía la ilustración entre las gentes del país, demostrada por diversos hechos y con las inscripciones colocadas en las fachadas de las casas, escritas á veces en latín ó griego, señalando la creciente influencia del clero sobre los payeses y las competencias entre las órdenes religiosas. Nuevo campo para sus observaciones le abren la guerra entre España y Francia, que empezó en el Rosellón y dió lugar á disturbios interiores, porque los soldados de los tercios castellanos y auxiliares eran mirados como herejes y suscitaron multitud de atropellos y luchas, en que ayudaron los franceses á los sublevados catalanes, haciendo nacer en estos la idea de separación de España y unión á Francia, hasta que terminó la guerra con la paz de los Pirineos en 1659, que nos arrebató el Rosellón.

Sigue reseñando con igual detalle los sucesos posteriores, cuando ya el Ampurdán quedó convertido en zona fronteriza, abierta á las repetidas invasiones y siendo campo de batalla, entre España y Francia, en las guerras que duraron más de medio siglo, incluyendo la de Sucesión, tan funesta para toda Cataluña. Ni se detiene menos en algunos episodios de la llamada *guerra gran,* sostenida á fines del pasado siglo en la misma comarca de Ampurias, la cual empezó por la reconquista del Rosellón, y puede decirse terminó por la que el autor cree traidora y siempre inexplicada rendición de la plaza de Figueras; pues aunque después el Principado organizó cuerpos especiales de migueletes para continuarla, los servicios de estos no pudieron igualarse naturalmente á los del ejército, cuyos esfuerzos alcanzaron mejor

éxito, distinguiéndose en muchas ocasiones y haciendo en Rosas una notable defensa. El autor olvida muy frecuentemente los hechos de armas de las tropas castellanas, dejándose llevar de un espíritu provincial ó catalanista bastante exagerado.

Entre los datos curiosos que presenta el libro, merecen consignarse las noticias apuntadas por un monje de Vilabertrán, y sobre todo las relativas á los carros cargados de caudales que pasaron por Figueras, de 1745 á 1749, para sostener las guerras en el exterior. Dedica luego algunos párrafos á exponer la influencia política que ejercieron en esta comarca las guerras con el vecino reino; nacieron de ellas nuevas tendencias á la autonomía y al feudalismo, y las últimas del siglo pasado dieron ya lugar á la formación de los partidos liberal y absolutista, apareciendo también el clero armado en nuestras contiendas interiores.

Según el Sr. Pella y Forgas, Cataluña recibió su civilización comercial del Mediterráneo, al paso que por su unión con Castilla, hacia el Occidente, participó de todos los cambios y calamidades políticas de la Península; si no se asimiló completamente al resto de ella, fué debido muy principalmente á la influencia francesa, infiltrada por sus ejércitos en las frecuentes luchas. Sostiene siempre que la raza de los Sardos forma la base principal de la población en toda Cataluña, y aun en Valencia y Mallorca, conservándose en su mayor pureza, aunque fué apartada á los valles interiores por las invasiones de las tribus indo-europeas, compuestas de agricultores y pastores, que ocuparon los puntos más favorables para el cultivo; estos se mezclaron con los Sardos, pero siguió dominando la raza primitiva, como sucedió cuando llegaron los fenicios, cartagineses, griegos y romanos, siempre menos numerosos que los primeros y sobre todo en mujeres, por lo cual pudieron modificar la cultura, pero no la sangre de los pueblos vencidos.

Señala el autor en Cataluña una gran divisoria natural en el sentido de Norte á Sur, formada por las diversas cordilleras y alturas que se extienden desde la Cerdaña al Coll de Balaguer en la costa, y constituyen la separación de aguas del Ebro con las del Llobregat, el Ter y demás ríos que van al mar por el Este del primero; afirma que en este gran dique se detuvieron las principales

invasiones antiguas, observándose aún hoy marcada diferencia en el lenguaje y su pronunciación, en los caracteres, aptitudes y hasta en los gustos de los habitantes por el lado oriental ú occidental del mismo. Añade que la diferencia llega al extremo de que los unos prefieren los colores claros y pintarrajados, como los otros los obscuros y más serios, sobre todo el azul, pareciéndose en esto á sus vecinos occidentales los aragoneses, navarros y vascongados; también se marca la divergencia en las disposiciones intelectuales y preferencias en sus estudios, deduciendo el autor, después de numerosas citas de nombres, presentados como comprobación, que en las comarcas del Ampurdán dominan los dedicados á estudios de la naturaleza y los historiadores, reformistas ó políticos. Antes de concluir su obra, dice que pudo creerse, en los primeros tiempos de la reconquista, que en Ampurias quedaría la capitalidad de la vieja confederación ibérica, desde el Ebro al Ródano; pero que los sucesos posteriores, arrojando á los reyes de Aragón del Languedoc y la Provenza, llevaron el centro de gravedad á Barcelona, que hoy es la cabeza y da impulso á todas las comarcas catalanas. Á esta parte acompaña un llamado *Plano* del Ampurdán, *según los trabajos geográficos más modernos*, del que me abstengo de hablar porque creo conocer bastante á su verdadero autor, que el dibujante ha querido permaneciese anónimo.

Por el breve análisis que acabo de hacer de las 100 páginas, sin contar los índices, que forman el tomo ó más bien cuaderno 8.° y último de la *Historia del Ampurdán*, puede conocerse que la obra está llena de detalles y apreciaciones importantes en su final, no desmereciendo del buen concepto que pudo formarse en su principio, sobre todo desde que, saliendo de las nebulosidades de los tiempos primitivos, que daban lugar á interpretaciones atrevidas y muchas exageradas, á mi juicio, se entraba ya en el período verdaderamente histórico. El autor, D. José Pella y Forgas, nuestro ilustrado correspondiente, merece, sin duda, los plácemes de esta Real Academia por su trabajo, y las gracias más expresivas por el envío de su último cuaderno. Así, al menos, lo cree el que suscribe, sometiendo siempre su pobre opinión al más elevado criterio de sus ilustres compañeros.

Madrid 18 de Marzo de 1890. FRANCISCO COELLO.

VII.

INSCRIPCIONES ARÁBIGAS DE ELCHE.

Excmo. Sr.:

Nuestro ilustrado correspondiente D. Roque Chabás, director de *El Archivo* de Denia, nos ha enviado las fotografías de seis casetones decorados que se ven en el techo de una casa particular, en la calle de Alvado, de la villa de Elche, con más el vaciado en yeso de uno de dichos casetones, que contiene una inscripción árabe interesante.

Por el borde de todos los cuadros corre á manera de orla un letrero que dice:

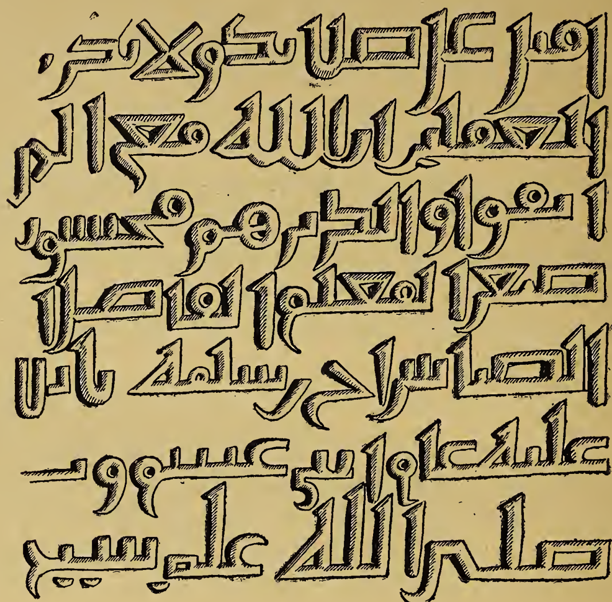
اعوذ بالله من الشيطان الرجيم [بسم] الله الرحمن الرحيم [و]صلى
الله على سيدنا ومولانا محمد وعلى اله وصحبه وسلم

Me refugio en Dios contra Satanás el apedreado. En el nombre de Dios clemente y misericordioso. Bendiga Dios á nuestro señor y dueño Mahoma, su familia y amigos, y salúdele.

En el casetón núm. 4 se lee una inscripción que con todas sus faltas dice así:

اقبل على صلاتك ولا تكن من
الغفلين ان الله مع الذين
اتقوا والذين هم محسنون
صنع المعلم الفا ضل ا
الضيا سراج بن سلمة بانيا
5 عليه عام اثنى عشم و—

El grabado de esta inscripción, que ha cuidado de hacer abrir y nos ha proporcionado generosamente el mismo Sr. Chabás, es este:



La línea 6.ª pertenece al letrero corrido de que antes queda hecho mérito.

Este epígrafe está escrito con malísima ortografía, como propio de un tiempo de marcada decadencia. En la línea 2 debe leerse الغافلين, en el final de la línea 4.ª hay ا por ابو, en la 6.ª عشم por عشر, y después de esta palabra la centena de la fecha está reducida á la inicial ـس. Atendiendo á que la palabra عام, por *año*, no se emplea para fechar inscripciones ni monedas hasta el siglo VI de la hégira, no hay duda de que esa inicial representa el número ثمانماية, ochocientos, ó el تسعماية, novecientos; y como el estilo artístico de las palmas, las piñas y las hojas de cardo denotan una época muy avanzada, prefiero la fecha más moderna; con todo lo cual la lectura es esta:

Acude á la oración y no seas negligente; porque Dios está con los que son piadosos y hacen buenas obras (1).

Lo ejecutó el honrado maestro Abudiá Cirach, hijo de Çalema, terminándolo el año 912.

Este año corresponde al 1506 de nuestra era, época en que todavía ostentaban los moros de Valencia sin reparo sus fórmulas religiosas.

En el casetón núm 3.° hay además dos letreros iguales, dirigidos de través, que parecen final de una fórmula más larga, y solo puedo fijar en ellos la exclamación يا الله *¡Oh Dios!*

Madrid 25 de Abril de 1890.

EDUARDO SAAVEDRA.

---

(1) *Alcorán*, VII, 204; XVII, 126.

VARIEDADES.

HISTORIA HEBREA. DOCUMENTOS Y MONUMENTOS INÉDITOS.

1.

Estrago de las juderías catalanas en 1391. Relación contemporánea.

El enorme Códice in-folio de pergamino que atesora la biblioteca del Escorial, signado *Z. j. 4* y titulado *Usatges y Constitucions de Catalunya,* se escribió poco antes ó después de comenzar el siglo xv. Va precedido de un calendario cuyas márgenes apostilló de su mano el insigne jurisconsulto Juan de Vallseca, con apuntes autobiográficos sobre los días 5 de Enero de 1387 (1), 20 de Agosto de 1426 (2), 22 de Julio de 1428 (3) y 8 de Septiembre de 1429 (4).

---

(1) Notando cómo intervino como juez en el proceso de Sibilia de Fortiá, viuda del rey D. Pedro IV de Aragón: «In quo processu fuerunt per dominum Regem Johannem, dei gratia Regem aragonum filiumque primogenitum dicti domini Regis petri quondam, judices asignati, scilicet dominicus masco legum doctor, Raymundus balistarii in legibus licenciatus, sperans in deo Cardoya, dominicus sorita et *ego Johannes de valle sicca.*»

(2) «XIII kal. septembris. Hac die, que erat dies martis, de mane intra sextam et septimam horam, magis circa pulsacionem septime quam sexte, nata fuit filia mea paula climenta, Anno domini MCCCCXXVI.»

(3) «XI kal. augusti. Ista die anno domini MCCCCXXVIII, nata fuit filia mea francisqua, post pulsacionem quarte hore post prandium, et erat dies jovis.»

(4) «Ista die, que erat dies [jovis], natus fuit filius meus bartholomeus in septima hora de mane, parum ante vel parum post, anno domini MCCCCXXVIIII».

Dejaré para otra ocasión el precisar su vida y escritos (1); mas por de pronto he de atender á una mucho más importante narración histórica, que está en el citado calendario del Códice (fol. 8. v., 9 r.) y se refiere al día 5 de Agosto. La mano que escribió este apunte no es la de Vallseca; pero su carácter paleográfico, su bella forma notarial y su estilo é idioma parecen indicar por autor á un sujeto bien informado y contemporáneo de los sucesos que cuenta.

«Anno domini M.° CCC.° LXXXX.° primo, quinta die hujus mensis agusti, in qua fuit festum sancti dominici, inter horam none et horam vesperorum, existentibus consiliariis G.° de Vallesicha in legibus doctore, Petro çastrada, Geraldo de palaciolo, Francisco terreni et arnaldo destorrent, falso rumore prolato, cum adhuc sertificacio certa non fuisset, quod aliama judeorum civitatis mayoricarum fuerat expugnata et maior pars ipsorum interfecta et equus gubernatoris interfectus, extitit expugnata alyama judeorum civitatis barchinone; causam et principium dantes gentes marittime, inter quos fuerunt diversi Castellani numero quinquaginta vel circa, qui venerant cum duabus navibus Castellanis de civitate valencie, in quarum una venerat Nobilis bernardus de cabraria. Et illa die fuerunt interfecti centum judei vel circa; centum autem, dimissis bonis se receptarunt in castro novo dicte civitatis. Et fuit ignis in portalibus dicte aliame supositus, et eque in diversis scribaniis, que erant in platea sancti Jacobi subtus callum. Et tota dicta aliama fuit depredata per totam illam diem et noctem sequentem, spreto dei timore et correctione officialium domini Regis et consiliariorum ac proborum hominum civitatis barchinone.

Subsequenter, die dominica, fuit castrum predictum una cum callo custoditum per officiales regios ac consiliarios et multos cives honorabiles ne valerent expugnari per gentem minutam, et fuerunt capti bene XL vel XLV castellani cum multis bonis depredatis: et fuerunt positi in carcere curie vicarii barchinone. Postea vero die lune, que erat VII die[s] mensis predicti, Consiliarii convocarunt consilium in loco assueto, in quo fuerunt viri nobiles,

(1) Véase Torres Amat, *Diccionario de escritores catalanes*, artículo *Jaime de Vallseca.*

milites, homines de paratico, doctores, cives honorati et mercatores et quamplures de officiis dicte civitatis in multitudine copiosa; quod consilium, nemine discrepante [censuit] quod castellani, presertim x.m, qui primitus interfuerant in expugnacionibus aliamiarum judeorum civitatum Sibilie et valencie, in satisfaccione justicie et totius rey publice civitatis barchinone, laqueo suspenderentur. Et dum Guill[er]mus de santo clemente vicarius barchinone dictum consilium exequucioni debite vellet demandare, faciendo dictos castellanos confiteri, universus populus pro mayori parte cum balistis et armis, vaxillis, et cetera, *cridant viva lo poble e lo rey*, invaserunt dictos officiales regios, presertim dictum vicarium et consiliarios [et] cives honoratos dicte civitatis; in quo conflictu vir honorabilis, civis barchinone, justus, rectus, timens deum ac bonus christianus, Jacobus solerii, fuit cum balista interfectus, et quamplurima vulnera secuta. Fuit etiam carcer dicte curie ruptus; et omnes castellani ac ceteri chatalani facinorosi a dicta captione liberati, invitis officialibus regiis, excepto petro vilardell cive eiusdem civitatis, qui noluit a dicto carcere exire nisi manu regia vel eius officialium, in quo tota fides incarceratorum remansit, licet de omissidio fuisset denunciatus.

Postea vero aliqui de populo minuto dicte civitatis cum securibus frengerunt portas portalium murorum dicte civitatis, faciendo *repicar les campanes* seu cimbalos, et mitendo sonum *sagramental*, faciendo dictum sacramentale congreguari adversus dictam civitatem et faciendo vociferari *que los grossos* destruerant *los manuts*. Necnon volebant gentes minute expugnare hospicia honoratorum civium, suponendo ea igni, nisi misericordia et gracia dei supervenisset. Idemque hora vesperorum eiusdem [mensis] diei prox[ime] fuit expugnatum dictum castrum novum, vexillo regio in proteccione et salve guardie in eo existente, cum balistis et lapidibus et ceteris armis; qui conflictus usque ad noctis tenebras duravit in tantum quod dicti judei pro mayori parte in noctis tenebris circa mediam noctem a dicto castro exierunt, et colligendo se in diversis domibus christianorum. Et eadem nocte fuit vi per rusticos *del sagrementall* aperta curia baiuli barchinone; et scripture, que ibi reperte existerunt, concremate.

Die vero sequenti fuit dictum castrum captum et redditum vicario predicto; et ab eodem omnes judei, qui remanserant, vi et compulsu gentium et rusticorum expulsi, et illi qui renuebant babtizari interficiebantur per vicos et plateas; ita quod illa die et sequenti fuerunt bene ccc.[1] judei et amplius interfecti, spoliati et depredati (necnon fuit receptum *astorcoy*, invito vicario, per rusticos aliquos ex parte capitaneorum sacramentalis), sicut quod usque ad diem jovis sequentem; et sic per VI dies duravit interfectio judeorum prout reperiebantur.

Expugnacio vero alyame judeorum Civitatis valencie fuit facta ix die julii, in qua fuit festum santi christoforis. Et fuit in eadem alyama edificata capella santi christoforis.

In secunda vero die augosti fuit, prout postea extitit habita certificacio vera, dicta alyama judeorum Civitatis Mayoricarum expugnata et quamplures judeorum interfecti et depredati; et multi effecti christiani.

Et in tercia decima die agusti predicti fuerunt judei in Civitate illerde fortiter in Castro domini Regis expugnati, et multi eorum interfecti, et officiales regii et eorum equi vulnerati ac lapidati, et ignis fuit in januis portalis majoris dicti castri supositus et inmissus, et castellanus eiusdem castri fuit in eodem concrematus.

Et in x vi(delicet) die dicti mensis, in quo fuit festum sancti laurencii, alyama judeorum civitatis gerunde fuit expugnata, et quamplures judei mortui et depredati; et multi ex eis fuerunt efecti christiani, et alii fugierunt; et qui inveniebantur, interficiebantur.

Et in eodem festo proximo fuit eciam insultus factus de dictis judeis in villa perpeniani; et multi fuerunt facti christiani, et multi in castro regis se recollixerunt.

Et sic istud peric[ul]um fuit per omnia regna Maioricarum, Valencie, et per totam cataloniam contra dictos judeos universale.»

Traduzco:

En el año del Señor 1391, á 5 de este (1) mes de Agosto, día de

(1) Se refiere á la tabla del calendario, donde la festividad de Santo Domingo se

la festividad de Santo Domingo, entre la hora de las tres de la tarde y la del anochecer, siendo conselleres (1) Guillermo de Vallseca doctor en leyes, Pedro de Strada, Gerardo de Pallol, Francisco Terreñ, y Arnaldo des Torrent, mientras se exageraba el rumor, pues no habia llegado noticia cierta, de que la aljama de los judíos de la ciudad de Mallorca (2) había sido entrada á viva fuerza, asesinados en su mayor parte sus moradores y muerto el caballo del Gobernador (3), aconteció la expugnación de la aljama de los judíos de la ciudad de Barcelona, dando á ello causa y principio la chusma de mareantes, entre los cuales iban unos cincuenta castellanos (4), que habían venido en dos naves castellanas salidas del Grao de la ciudad de Valencia (5), y por más señas una de ellas había traído al noble Bernardo de Cabrera. Y en aquel día murieron á mano airada cien judíos á corta diferencia; mas otros ciento, dejando abandonados sus bienes, se salvaron en el castillo nuevo de dicha ciudad. Los agresores quemaron las puertas del aljama sobredicha, y pegaron fuego asimismo á varias escribanías, que estaban debajo del *Call* en la plaza de San Jaime (6). Y en lo que restaba de aquel día (7) y en toda la noche siguiente, saquearon la aljama, pospuesto el temor de Dios y no haciendo caso alguno de la corrección y amonestaciones de los oficiales del Rey y de los conselleres y prohombres de la ciudad de Barcelona.

Al día siguiente, domingo, los oficiales reales y los conselleres y muchos ciudadanos honrados reforzaron la guardia del castillo

---

marca en 5 de Agosto, con arreglo á la prescripción de Gregorio IX (13 Julio 1234), que estuvo en vigor hasta que la revocó Paulo IV (8 Agosto, 1558), mandando anticipar de un día la celebración de la fiesta.

(1) De Barcelona.

(2) Palma. El hecho tuvo lugar en 2 de Agosto.

(3) Francisco Sagarriga, gobernador del reino de Mallorca. Véase el tomo IX del BOLETÍN, pág. 294.—Villanueva, *Viaje literario*, tomo XXI, pág. 224. Madrid, 1851.

(4) El mismo número de guapos, ó bellacos *(minyons)*, se presentó á las puertas de la judería de Valencia (9 Julio), iniciando el tumulto.

(5) El autor de la relación llama castellanos á los súbditos de la Corona de Castilla. Las naves eran probablemente andaluzas.

(6) Véase la descripción topográfica en la *Historia* escrita por Amador de los Ríos, tomo II, pág. 408.

(7) 5 de Agosto, sábado.

nuevo del *Call*, para que la plebe ó gente menuda no los invadiese; y redujeron á prisión los alborotadores castellanos, de 40 á 45, y se recobraron muchos bienes robados. Los presos fueron metidos en la cárcel de Corte (1) del veguer de Barcelona.

Después de esto, lunes á 7 de Agosto, los Conselleres convocaron á consejo pleno en el lugar acostumbrado, donde acudieron nobles, caballeros, escuderos, doctores, ciudadanos honrados, mercaderes y artesanos de la sobredicha ciudad con grande afluencia. Todos, por unanimidad, juzgaron que para satisfacción de la justicia y desagravio de la república de Barcelona, debían ser condenados á la horca los castellanos, y mayormente aquellos diez, de quienes constaba que habían intervenido personalmente en la expugnación de las juderías de Sevilla y de Valencia (2). Mas no bien el veguer de Barcelona, Guillermo de San Clemente, quiso llevar á debida ejecución la sentencia, disponiendo que los reos se confesasen antes de subir al patíbulo, estalló el tumulto de toda la gente plebeya, que iban la mayor parte pertrechados de ballestas y otras armas, y alzaban pendones y vociferaban: *Viva lo poble é lo rey.* Arremetieron contra los oficiales del rey, atropellaron al veguer y á los conselleres y á los ciudadanos honrados; y tan fiera fué la embestida, que en ella sucumbió, atravesado de un tiro de ballesta, el honorable Jaime Soler, ciudadano de Barcelona, varón justo, recto, temeroso de Dios y buen cristiano; y heridos cayeron muchísimos. Forzada la cárcel, soltó la plebe á los bandidos, castellanos y catalanes, á pesar del alcaide y demás oficiales regios encargados de la custodia. Solamente un preso, Pedro Vilardell, delatado de homicidio, anduvo cuerdo, porque no quiso aprovecharse de la

---

(1) De ella hay recuerdo en la calle que llaman *Baixada de la presó.*

(2) Así se explica perfectamente lo que los Jurados de Valencia, en su relación del 10 de Julio, escribieron (Amador, *Hist.*, tomo II, pág. 596): «Hir (ayer) dimenge en hora del comú dinar una companya de minyons, de XL en L, partins del Mercat ab un pennonet croat, é ab alcunes creus de canyes, venguren á hú dels portals de la Juheria, qui es prop la plaça de la Figuera; é cridants als juheus quel *arcepreste de Sivilia* venia ab sa creu, é ques batejaren, sino morríen.» Pocas líneas después, los *minyons* se llaman *fadrins;* con lo cual se ve que no eran muchachos ni adolescentes, sino hombres de armas tomar ó valentones fanáticos.

ocasión, ni consintió en salir de su encierro sin previo mandato de la autoridad legítima. Era ciudadano de Barcelona.

Hecho esto, algunos desalmados de la plebe rompieron á golpes de segur las puertas de las murallas de la ciudad, y se subieron otros á los campanarios de las iglesias, tocando luego á rebato y llamando á somatén los labriegos. Hacían vociferar que los grandes *(grossos)* habían destruído á los pequeños *(manuts)*. Los proletarios blandían antorchas, y estuvieron á punto de incendiar las casas de los burgueses; y lo habrían puesto por obra á no haberlos contenido la gracia y la misericordia de Dios. Esto pasaba en el día próximo siguiente al lunes (1), y por la tarde del mismo día, á hora de vísperas, cerraron los revoltosos contra el castillo nuevo, y lo asaltaron disparando ballestas, lanzando piedras y otras armas arrojadizas, sin que sirviese á los defensores de salvaguardia la bandera real que ondeaba sobre el castillo. Duró el combate y arreció largas horas después de haber anochecido. A eso de las doce, los más de los judíos, que se habían refugiado en la fortaleza, salieron de ella, y se ampararon en varias casas de los cristianos. En aquella misma noche los campesinos (2) penetraron en la curia del Baile de Barcelona, y redujeron á ceniza todas las escrituras del archivo y registro de la propiedad que pudieron haber á las manos.

Amaneció el miércoles, y en este día fué recobrado el castillo por el veguer; pero este, forzado por el furor y el clamoreo de la plebe y de los campesinos, expulsó á los judíos, que allí quedaban (3), dejándolos indefensos. Estos desgraciados, si se negaban á recibir el bautismo, eran muertos inmediatamente, y sus cadáveres, tendidos por calles y plazas, ofrecían espectáculo horrendo. En aquel día, y en el siguiente, fueron asesinados más de trescientos judíos, despojados y robados. A pesar del veguer, algunos campesinos recibieron extorquio (finamiento de deuda)

---

(1) Martes 8 de Agosto. Véase el documento que cita Amador, *Hist*, t. II, página 376.

(2) Payeses de remensa, contra quienes pesaban los *malos usos* de la propiedad territorial, entonces vigente.

(3) En la parte del castillo, que al parecer, ó no tomaron, ó respetaron los sitiadores.

de los capitanes del somatén. Durante seis días (5-10 Agosto), incluso el jueves, duró la matanza de los judíos en Barcelona.

La judería de la ciudad de Valencia había sido estragada en el día de la fiesta de San Cristóbal, á 9 de Julio. Por esta razón se hizo en aquel paraje iglesia de San Cristóbal (1).

En 2 de Agosto, según de cierto se supo en Barcelona después de los sucesos del 5, se efectuó la expugnación de la aljama de la ciudad de Mallorca, donde con esta ocasión perecieron asesinados y robados muchísimos judíos; muchos se hicieron cristianos.

En 13 de Agosto, como se refugiasen los judíos en el alcázar de Lérida, no se libraron por ello. Murieron muchos. Los oficiales del Rey y sus caballos fueron heridos y apedreados. El mismo alcaide murió quemado en el alcázar, cuya entrada principal tampoco se resistió al fuego, que abrasó sus puertas (2).

Y en el día 10 de dicho mes, fiesta de San Lorenzo, fué forzada la aljama hebrea de la ciudad de Gerona, y muchísimos judíos de ella muertos y robados; muchos se bautizaron, y otros huyeron; y los perseguidores mataban sin piedad á los que daban alcance.

Y en la misma fiesta inmediata del Santo (3), los judíos de la villa de Perpiñán padecieron igual asalto y atropello; muchos se hicieron cristianos, y muchos se acogieron en el alcázar ó castillo del Rey.

Y así fué universal el desastre de los judíos sobredichos en

---

(1) Recuerdo análogo persevera en Barcelona con la calle de *Santo Domingo del Call.*

(2) «Á XIII del mes dagost, any M CCC. noranta hu, fonch fet en la ciutat de Leyda lo insult dels Juheus; é foren morts LXXVIII Juheus, é mesos tots en una biga al pla dels Framenós (franciscanos). Tots los altres Juheus se bategaren, é feren sglesia de la sinagoga, y metérenli nom Sancta Maria del Miracle; en la qual los conversos tenen vuy lo sementir.» Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVI, pág. 247. Madrid, 1851.

(3) El calendario la significa en 17 de Agosto: *XVI kal. Septembris*, *octabas sancti Laurencii.*—M. Pierre Vidal, refiriéndose al manual de Manuel Fabre, cita un documento del 6 de Febrero de 1392, por donde consta que los secretarios y otros judíos de la aljama de Perpiñán celebraron sesión y tomaron acuerdo «in aula castri regii, vulgariter, nominata *la Sala Romana*.» Otra escritura del 16 de Diciembre del mismo año habla de una casa hebrea, situada fuera del Call de Perpiñán, la cual permanecía «dirupta a die qua judei deseruerunt Callum propter metum insulti.» *Revue des Études juives*, tomo XV, pág. 55. París, 1887.

toda la extensión de los reinos de Mallorca y Valencia y en toda la tierra de Cataluña.»

La relación que acabo de traducir se comprueba por la del notario mallorquín Mateo Salzet, que publicó Villanueva (1):

«Die sabbati quinta mensis Augusti anno predicto fuit destructus callus Judaicus civitatis Barchinone, prout publice relatum fuit in civitate Maiorice. Et illi, qui intus carcerem detrusi erant, expulsi fuerunt per vim, facto et opere diversarum personarum ipsius civitatis. Etiamque fuit in eodem contextu per illasmet personas missus et positus ignis in scribania curie baiulie dicte civitatis; ob quod diversi libri et scripture ipsius curie fuerunt combusti et destructe.»

En Barcelona, así como en Gerona y en Palma de Mallorca, el movimiento se reforzó de la terrible cuestión social, que ha vuelto á revivir en nuestro siglo. La agricultura, envilecida y postrada por los *malos usos* de la propiedad territorial y por el esquilmo del préstamo usurario, armó los brazos de los colonos, que invadieron las capitales y se despacharon á su gusto. Otra relación de cómo fue destruída en aquellas circunstancias la judería de Barcelona, es la de Guillermo Mascaró, beneficiado de la catedral († 1452), que extractó Villanueva (2). Como era de esperar de la mano de un eclesiástico, no toca la parte social y política. Según él, sábado, día de Santo Domingo (3), á 5 de Agosto, á la una de la tarde levantóse en el pueblo un motín contra los ciudadanos; y uno de estos, llamado Mosén Pons de la Sala tuvo habilidad para revolver á los alborotados y hacer que diesen contra el *Call*. Cinco días estuvieron persiguiendo á los judíos, quemando, matando cuanto venía á sus manos. Tomó el gobierno medidas muy serias, y el vicario general real, Guiller-

---

(1) *Viaje literario*, t. XXI, pág. 224.—En la descripción del alboroto de Palma, la edición, desviándose del texto Salcet, comete un anacronismo: «Die veneris II augusti» Miércoles y no viernes, fué el 2 de Agosto, fecha verdadera del hecho.

(2) *Viaje literario*, t. XVIII, páginas 21 y 22.

(3) La interpretación moderna del día en que caía esta festividad indujo en error á Villanueva, que sin advertir el anacronismo en que incurría escribió «sábado día 4 de agosto.»

mo de San Clemente armó *los dehenes* (1), y trasladó los judíos, que pudo salvar, al castillo nuevo. Aun allí no estuvieron seguros, sino que sitiados y combatidos con saetas por el populacho, y mucho más con hambre y sed, el día 8, martes, ofrecieron que recibirían el bautismo; lo que verificaron la mayor parte de ellos, porque otros, especialmente las mujeres, quisieron antes dejarse matar. Para ello subió la procesión de la iglesia catedral al castillo, donde se mantuvo toda aquella tarde la cruz de la iglesia. En los días siguientes se hicieron castigos terribles con los amotinados, señaladamente después que vino á Barcelona D. Ramón Alemany, que fué á 6 de Diciembre, el cual entró con aparato real. Mascaró no disimula que la aljama de Tarragona sufrió un estrago parecido á las de Barcelona y Lérida, ni deja de consignar que no fué tan aciaga la suerte de los judíos aragoneses, máxime en Zaragoza (2).

La relación del códice Escurialense ha venido á satisfacer á dos cargos no poco graves, ó incriminaciones, que dirige el señor Amador de los Ríos al municipio Barcelonés. Niega á los conselleres «dignidad y energía» (3); les inculpa de que dejaron «mancillar su antiguo buen nombre y la honra de la ciudad condal»; sienta que como protesta de la «flagrante injusticia» que cometieron extendiendo tan solo á los castellanos el rigor del castigo, se alzó en la muchedumbre «un grito de indignación, que resonando en la playa, lanzaba sobre la ciudad cuantos hombres de mar abrigaba el puerto, sin diferencia de clases, ni de naciones» (4); imagina que «declarado el tumulto en las primeras horas del día 5 de Agosto» tardó la autoridad municipal en acudir á apagar el ya voraz incendio; y que consumado ya el saqueo de la en-

(1) Compárense los documentos del archivo general de la Corona de Aragón (Registro 1.900, fol. 206; 1.903, fol. 164), citados por Amador de los Ríos, t. II, páginas 376 y 377.

(2) «Ista autem destructio judeorum incepit primitus in regno Castelle in diversis civitatibus ante predictam destructionem. Postmodum fuit continuata in civitate Valentina, Barchinona, Illerda, Terrachona, Gerunde ac Perpeniano, et civitate Maioricensi, et in quamplurimis locis regni Aragonie, exceptis in quo fuerunt dicti judei custoditi, maxime in civitate Cesaraugustuna».

(3) *Hist.* t. II, pág. 377.

(4) Idem, pág. 376.

vidiada aljama, la represión se redujo á meter presos «algunos de los amotinados que parecían más culpables, entre los cuales se contaban *acaso* varios castellanos» (1). «Daba—dice el historiador (2),—este accidente motivo á cargar sobre ellos (los castellanos) toda la culpa y responsabilidad del robo y muerte de los judíos, atentos sin duda los conselleres de la ciudad á quitar de su casa mancha tan deshonrosa, ó deseosos de vengar en aquellos desdichados las injurias causadas á Pedro, el Ceremonioso, por D. Pedro de Castilla».

La imaginación sobrado poética de Piferrer, en cuya queja ó diatriba contra los conselleres estriba la del Sr. Amador, no es modelo de buena crítica. Rara vez nace solo un error, como se ve en este caso. Admitido el del tiempo en que empezó el ataque de la judería, por haberse mal interpretado, ó reducido al día 4 de Agosto el de la fiesta de Santo Domingo, consiguiente fué el de afirmar que el atentado se perpetró en la noche que amaneció con el día 5. Más no fué así. Combinando las relaciones fidedignas y casi contemporáneas al suceso, que llevamos expuestas, aparece con toda claridad que á la una de la tarde del 5 de Agosto comenzó el motín de la plebe contra los ciudadanos honrados, sin que para nada se mentase la judería. Pasada la hora de las tres, y antes que anocheciese, subieron desde la playa los cincuenta castellanos, venidos en naves castellanas desde Valencia, entre los cuales diez se habían señalado criminalmente en la destrucción de las juderías valenciana y sevillana. Con su presencia el tumulto cambió de aspecto. Las escribanías de la plaza de San Jaime, *quemadas*, lo fueron por odio y en daño del Municipio. Uno de los jefes del motín, Mosén Pons de la Sala, que Mascaró nombra, se asió de la ocasión que le ofrecían los castellanos; y el fuego, aplicado á la puerta de la judería, abrió paso al oleaje de la turba frenética.

¿Qué habían de hacer los conselleres en aquella noche horrible? Recuérdese la del 25 de Julio de 1835, cuando ardían los conventos, ó bien la del *Corpus de sangre* en 1640. Los conselleres,

---

(1) *Hist.* t. II, páginas 374 y 375.
(2) Idem, pág. 375.

fieles á su deber, hicieron cuanto podían; no escasearon ruegos ni reconvenciones que los foragidos desatendieron. De creer es que con sus personas ó insignias sirvieron de escudo y amparo á no pocos judíos que lograron evadirse guareciéndose en el castillo y en las casas de los cristianos. ¿Qué mucho que los 50 castellanos, primeros instigadores y principales autores del atentado, fuesen, por lo pronto, cogidos, encarcelados y condenados á muerte? La plebe que los libertó con atrevido golpe de mano, no se paraba en repulgos de justicia, porque también soltó á los demás criminales. Arrolladas las tropas del veguer, dueños los bandoleros de la ciudad, echadas á vuelo las campanas del somatén, ya no se voceaba *Viva lo Rey*, sino *Muyra tothom y viva lo poble.* El insulto que lanzaron por boca de Pedro de Bas en el salón de Ciento, no despertó, sino acentuó más y más la dignidad y energía del Municipio. No se despierta quien no duerme.

Fué el robo muy poderoso aliciente, ya que no primero y único móvil de tanta ruina. La relación del Códice Escurialense nos ha descubierto cómo el delirio de Sevilla pasó por mar con buques y emisarios á Valencia y á Barcelona. Otro dato, muy digno de tenerse en cuenta para explicar el fanatismo de los que, puñal en mano, obligaban á los judíos de Barcelona á optar por el bautismo ó la muerte, es la de los milagros, que se decían acontecidos al bautizarse los hebreos de Valencia; milagros que propalaron los jurados de esta última ciudad, como se ve en su carta del 22 de Julio (1).

Existe la nómina de *129 judíos* barceloneses, así bautizados, los cuales solicitaron del rey la devolución de sus propios bienes robados, muchos y muy cuantiosos, cuyos detentores se hallaban en Aragón (11 Marzo de 1392). Como la de los primeros *xuetas* de Palma de Mallorca (2), esta lista preciosa expresa los nombres cristianos y hebreos de los reclamantes. Fué publicada por D. Andrés Balaguer y Merino (3), y doctamente comentada por

(1) Chabret (D. Antonio), *Sagunto; su historia y monumentos*, tomo II, páginas 337 y 338. Barcelona, 1888.

(2) Boletín, t. IX, páginas 295-305. Madrid, 1886.

(3) *La Veu del Montserrat.* (Vich 23 Julio, 13 Agosto 1881), año IV, números 29, 30 y 32.

M. Isidore Loeb (1). De ella parece resultar la confirmación de un hecho, que suele citarse (2) para explicar el origen de los apellidos ilustres de los conversos. Tres judíos, *Samuel Alietzer, Abraham des Forn* é *Isaac Mahir* tomaron al bautizarse el nombre del insigne jurisconsulto *Raimundo Ballester*, al paso que *Haym havent risch* se nombró *Juan de Vallseca*, ni más ni menos que el primer propietario y anotador del códice Escurialense.

Sobre el número de los que perecieron asesinados, ha prevalecido la opinión (3) de que no pasaron de trescientos; pero la relación del códice se fija en casi quinientos. Y á la verdad, las crónicas hebreas no parece que andan mal informadas, atribuyendo á la primera jornada unas 256 víctimas (4); porque, si bien el códice las reduce á no mucho más de un centenar, pudo haber muchos muertos, ocultos en los sótanos ó presa de las llamas, que no figuraron en el recuento *(oficial?)* de los cristianos, ó se creyeron escapados y fugitivos. La relación de Mascaró da testimonio del esfuerzo sublime que mostraron las mujeres hebreas. Casi todas ellas prefirieron la muerte al bautismo. Las escenas repugnantes, de que fué teatro la judería de Valencia (5), no faltarían en Barcelona. El horror que inspiraban aquellos monstruos refluiría naturalmente contra la fe católica, que á los ojos ó ante la aprensión de las desgraciadas hebreas, autorizaba tales excesos.

No falta quien opine que «los pocos judíos, escapados á la matanza, se hicieron cristianos». Nuestro compañero, D. Víctor Balaguer, al referir esta opinión, le ha puesto justo correctivo, escribiendo (6) que «al año siguiente, en 1392, se mandó devolver

---

(1) *Revue des Études juives*, t. III, pág. 145 (París, 1881), IV, 57-76 (París, 1882).

(2) BOLETÍN, t. XV, páginas 359 y 360.

(3) Amador, *Hist.*, t. II, pág. 398.

(4) «La communauté juive de Barcelone fut attaquée par l'émente le samedi 5 août, une partie des Juifs furent tués (250 dès le premier jour de l'émente, à ce qu'il semble; voir la lettre de Hasdaï Crescas dans *Shevet Jehuda*, édit. Wiener, pág. 129). Loeb, *Revue des Études juives*, t. VI, pág. 57.

(5) BOLETÍN, t. VIII, páginas 374 y 391.

(6) *Historia de Cataluña* (2.ª edición), t. V, pág. 263. Madrid, 1886.

á los judíos todas las franquezas, libertades y privilegios de que anteriormente gozaban, eximiéndoseles por tres años de tributos, y entre estos del de proveer á la manutención de la casa de fieras de Barcelona, que corría por cuenta de la aljama.» Los diplomas reales sobre el particular publicados en el tomo VI de la *Colección de documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón* (1), deciden la cuestión claramente. El de la fundación de la nueva aljama creaba el colegio y universidad de los rabbíes, adelantados y veedores con amplios fueros para gobernarse y regirse por sí, y autorizaba á todos los hebreos del reino, para que con los de la *antigua judería barcelonesa* viniesen á constituir la expresada aljama, sin reconocer sujeción ni superioridad de otra alguna. El miedo pone alas en los talones. Hubo casas de amigos fieles y de ciudadanos honrados, que no se hicieron sordos á la voz de la piedad, y abrieron sus puertas á los fugitivos del *Call*, que no podía defender el castillo nuevo. Esto consta por el códice Escurialense.

2.

Lápida hebrea de Barcelona.

La notifica D. Cayetano Cornet y Mas en su *Guía de Barcelona*, pág. 197 (2): «En la calle de San Ramón del Call, en la pared de la primera casa, á mano izquierda, que forma esquina con la calle de Marlet, hay al lado de la puerta una lápida hebrea de treinta centímetros de lado, debajo de la cual se colocó otra, que es una traducción de la primera y un recuerdo del sitio donde se encontró. En esta casa vivió, según se cree, Santo Domingo de Guzmán. La calle de Santo Domingo se denominaba de la *Sinagoga mayor*, por las dos sinagogas que contenía. El arco que hasta hace poco se veía en esta calle de San Ramón y otro en un

(1) Véanse aprovechados por Amador de los Ríos, *Hist.*, t. II, páginas 407-411; Bofarull (D. Antonio), *Historia de Cataluña*, t. V, pág. 35, Barcelona 1877.
(2) Barcelona, 1882.

extremo de la plaza de la Constitución (1), eran las puertas de entrada á la aljama.»

La inscripción hebrea que allí ví y copié de paso en 1885 es bellísima del mejor tipo del siglo XIII. El tiempo y lugar de su hallazgo constan allí por otra, declarativa, que dice así: «*En el año 1820, al levantar la misma casa sobre las ruinas de la que fundó Santo Domingo, se halló con otros restos del tiempo de los judíos.*» *Traducción. El Santo rabino Samuel Hasarari: nunca se acabe su vida. Año 692.*

El autor de esta inscripción moderna era tan ducho en epigrafía como en historia. Para sostener como verídica la conseja de haber sido aquella la casa en que habitó Santo Domingo, ideó un año de la época visigoda, que está en abierta contradicción con el carácter paleográfico del monumento.

הקדש
רׄשמואל
הסרדי
נׄבׄהׄ

El santo rabbí Samuel el Sardo. Su alma en el manojo de los vivientes.

Las tres letras del último renglón son las iniciales de un texto bíblico, que se lee en el primer libro de Samuel, ó de los Reyes según la Vulgata, cap. XXV, vers. 29:

נפשו בצרור החיים

El año en que murió nuestro Samuel acaso esté indicado por la suma de las tres letras (2), lo cual no es caso raro en los epitafios hebreos. El año hebreo 5052 corresponde al intervalo que empieza en 27 de Agosto de 1291 y acaba en 12 de Septiembre

---

(1) Ó plaza de San Jaime.

(2) נ (50) + ב (2) + ה (5000) = 5052.

de 1292. No se sabe que á la sazón hubiese ocurrido en Barcelona ninguna devastación del barrio hebreo, parecida á la de Gerona del año 1285, que hubiese valido á Samuel la aureola de *cadoch* (santo), ó de mártir. Más creíble parece una asonada particular, ó circunstancia especial de haber caído en manos de la Inquisición ó bajo el arma de algún fanático.

Hübner ha sacado á luz el facsímile de un epitafio hebreo, que cree del siglo VIII, y vió en Mérida en casa de D. Juan Fernández (1). Va encabezado por la figura de un monograma (2), ó símbolo, comparable á los de la inscripción trilingüe de Tortosa.

(monograma?) *Sit nome[n Domini benedictum qui?]*
vivif(i)cat et mor[tificat . . . . . .]
Pauset in sepulc[ro . . . . Simeon fi]
lius de rebbi Se[muel . . . .]
suporans in sort[e . . . .]
tus in ligatorium [. . . . . in-]
cisa periti; porta[s paradisi . . . .]
ingrede cum pace. V[ixit plus minus annos]
LXIII, repletus sa[pientia . . . . .]
preducens artem i[. . . . .]
Ego Simeon filius de rebbi Sa[muel . .]
[pro?]missam pax [. . . . .]

Textos sagrados, ó fragmentos de *antiquisima* traducción de la Biblia hebrea por los hebreos españoles, dan extraordinario valor á este epígrafe de Mérida, roto desgraciadamente, y lo reintegran. Fácil es encontrarlos en la Vulgata latina: *Éxodo*, XXXV, 31; 1 *Reg.* I, 6; XXV, 29; *Esther* XIII, 7; *Salmo* III, 6; LXXI, 17.

Las *puertas del paraíso*, de las que hace mérito la línea 6.ª, y el acompañamiento de la paz prometida á Israel, interesan á la explicación del siguiente epígrafe toledano, todavía inédito.

---

(1) *Inscriptiones Hispaniae christianae*, núm. 31.—Compárese la del núm. 186.
(2) Hübner lo interpreta *Ih(ovah?)*.

3.

Lápida hebrea de Toledo.

Á las seis lápidas sepulcrales de los hebreos de Toledo que atesora aquella ciudad, y expuse en nuestro Boletín (1), hay que añadir otra, de las que ha sacado últimamente y enviado el calco D. Pedro de Alcántara Berenguer y Ballester, conservador del Museo provincial y nuestro Correspondiente meritísimo. Parecida en su destino al que tuvo la piedra funeral de Dinah (2), y revelando por la bella figura de sus letras la misma época, está sirviendo de dintel á la entrada de una casa particular, que lleva en la *calle de la Plata* el número 9; calle que desemboca por el oriente en la plazuela de la Ropería, y dista 100 pasos de la calle de la *Sinagoga*. La epigrafía necrológica de Toledo, de sumo interés para la historia de aquella gloriosa aljama, y la comprobación científica de los 75 epitafios hebreo-toledanos que Luzzato sacó á luz (3), dependen del registro arqueológico, al que se brindan los edificios del casco de la población, y de bien averiguar, así como se hizo en Segovia (4), y circunscribir el paraje de los alrededores donde tuvieron los judíos su enterramiento.

Mide la nueva piedra 2 m. y 1 dm. en largo; no contiene más de un renglón; y los fragmentos que faltan para completar el epígrafe, que debía ser egregio, y se ocultó á Luzzato, no andarán probablemente muy lejos en las paredes interiores ó en los cimientos de la casa referida. La altura de las letras es de 5 centímetros.

---

(1) Tomo x, páginas 257 y 258; xi, páginas 442-446.

(2) Hija de Salomón ben Alpachal y mujer de Abrahán bar Moséh ben Xaxón. Falleció en 1349. Un fragmento de su epitafio se empleó como lintel en una casa de la plazuela de la Ropería. Véase el tomo xi del Boletín, pág. 443.

(3) אבני זכרון. Praga, 1841.

(4) Boletín, tomo ix, páginas 265-269; 285-287.

כבוד תהי מנוחתם
וירננו על משכבותם
ובבואו לגן עדן
ויצאו לקראתו
סגני לויה
בני קהת ויצהר
ויאמרו לו שלו[ם]

El reposo de ellos será glorioso; y cantar de júbilo entonarán desde los solios de su descanso (1). Y cuando él se llegare á las puertas del Paraíso, saldrán á recibirle príncipes de los Levitas, aquellos que descienden de Caath y de Izhar; y le dirán: ¡Paz!

El difunto debía ser un *Haleví* de los de Toledo, de la progenie nobilísima de Izhar hijo de Caath y padre de Core, ó de los Coreitas á quienes están inscritos los más dulces cantares del salterio Davídico (2). Nuestro socio honorario, Mr. Isidore Loeb, justamente observa que en el Mediodía de Francia y en el Norte de España varios ilustres rabinos de progenie Levítica se distinguieron con el nombre que los reduce á la estirpe de יצהר, por ejemplo, Zerahia Haleví de Gerona. No hay que fiar, por consiguiente, de los que explican יצהרי por un término geográfico; explicación, que por otro lado tropieza con reducciones poco plausibles, por ejemplo, *Grasse* en el departamento del Var, y *La Grasse* en el del Aude.

Un epitafio toledano, el de Don Mair Haleví Abulafia, presenta un rasgo de semejanza y comprobación de la misma idea:

ועדים נאמנים על מעלות בני היצהר

El texto sale directamente de la profecía de Zacarías, IV, 14; pero parece entrañar una alusión á la prole de Izhar; cuyo nom-

(1) Salmo CXLIX, 5; Isaías XI, 10.

(2) Salmos hebreos XLII-XLIX, LXXXIV-LXXXVIII. El remate de nuestro epígrafe parece aludir el versículo 9 del salmo LXXXV:

אשמעה מה־ידבר האל יהוה כי ידבר שלום
אל־עמו ואל־חסידיו ואל־ישובו לכסלה:

bre fué dado á su propio hijo por otro Mair Haleví Abulafia (1), fallecido en 1340. Finalmente, no dejaré de advertir que el epitafio de un tercero Mair Haleví Abulafia (2) hace mención de las clases levíticas á las que dieron nombre Hebrón y Oziel hermanos de Izhar.

4.

Los conjurados de Sevilla contra la Inquisición en 1480.

En Medina del Campo, á 27 de Septiembre de 1480, los Reyes D. Fernando y Doña Isabel nombraron Inquisidores en todos sus reinos y señoríos á los Padres San Martín y Morillo (3); los cuales, antes que su asesor, el doctor Juan Ruíz de Medina, no tardaron en ponerse en camino. Del *9 de Octubre* es el despacho regio, expedido en Medina del Campo, que mandaba «á todos los lugares de su tránsito les diesen posadas y alojamientos», según lo atestigua Ortiz de Zúñiga (4); y esta fecha se corrobora y fija bien á las claras con la cédula del *9 de Noviembre*, que cita el Sr. Rosell (5) y libró la Reina en Medina del Campo «para que los aposentadores no diesen huéspedes allí en la posada en que había de estar el doctor Juan Ruíz de Medina de su Consejo...; no obstante que dicho doctor no se hallase en la dicha villa, por cuanto su Alteza le enviaba á algunas cosas *cumplideras á su servicio* fuera de esta villa.»

Pulgar afirma (6) que la Inquisición se ordenó en 1480, y que los tres jueces, llegados á Sevilla, comenzaron su Inquisición en

(1) Luzzato, 19.

(2) Idem, 20.

(3) BOLETÍN, tomo XV, pág. 453.

(4) *Anales de Sevilla*, tomo III, pág. 108. Madrid, 1796.—Á renglón seguido se lee con evidente anacronismo que el nombramiento de Inquisidores data del 27 de Diciembre. El error provino de copia, donde se tomó *D.*bre por *S.*bre

(5) *Biblioteca de Autores españoles* (colección de Rivadeneyra), tomo LXX, pág. 543. Madrid, 1878.

(6) *Biblioteca de autores españoles*, tomo LXX, pág 600.

comienzo del año mil quatrocientos ochenta y uno. Este comienzo, según el cómputo de la Natividad usado en tiempo de Pulgar, cae en 25 de Diciembre de 1480. Ni se puede traer más acá; porque el edicto, ó bando de los Inquisidores contra los fugitivos, que supone haber estos hallado amparo en las tierras de los magnates andaluces y hasta en Toledo, es del 2 de Enero. Suponiendo que hubiese á la sazón espirado (si lo hubo) el edicto de gracia, la llegada de los Inquisidores á Sevilla, parece se deba colocar en el mes de Noviembre.

Fraguóse entonces la célebre conjuración, atestiguada y brevemente descrita por un documento inédito.

Disfrutó Amador de los Ríos (1) una copia de este preciosísimo documento; mas no la publicó, limitándose á extractar algunas de sus noticias y amalgamarlas con las que da Pulgar en el capítulo XLIV de su *Historia de los Reyes Católicos*. La fuente, ó manuscrito, cuyo traslado sirvió al Sr. Amador, es del siglo XVIII. Otro ejemplar, más antiguo de un siglo y menos lacónico, existe en la Biblioteca Colombina, tomo LXXX de papeles varios, sin numeración. Consta de dos hojas. De uno y otro ejemplar debo trasunto por mediación de nuestro Correspondiente D. Manuel de Campos Munilla á mi erudito amigo D. Simón de la Rosa, oficial de aquella Biblioteca. Ambos dimanan de los *Apuntamientos* de D. Cristóbal Núñez, capellán de los Reyes Católicos. El ejemplar del siglo XVIII, que señalo con la letra *B* y cuyas variantes noto, falsea el apellido *Romero* del obispo que metió monja á la *hermosa hembra*, trocándolo en *Rubino*; error en que le sigue Amador de los Ríos (2), por no haber conocido el ejemplar del siglo XVII. Este ofrece algunas lagunas, que pongo entre unciales y llenaré valiéndome de aquel.

---

(1) «Tomamos esto y los siguientes hechos de una curiosísima *Relación de la junta y conjuración, que hicieron en Sevilla los judíos conversos contra los Inquisidores, que vinieron á fundar y establecer el Santo Oficio de la Inquisición*. Existe en la Biblioteca Colombina, tomo XXXIV de MSS. varios, páginas 207 á 211; y debemos copia esmeradísima á la ilustración del malogrado bibliotecario de Sevilla, D. Francisco Escudero y Perosso.» *Historia de los judíos de España y Portvgal*, tomo III, pág. 247. Madrid 1876.

(2) *Hist.* t. III, pág. 249.

Relación de la junta y conjuración, que hizieron en Sevilla los judíos conversos contra los Inquisidores que vinieron á fundar y establecer el Santo Oficio de la ynquisición.

Luego que entraron en Sevilla los Inquisidores y Oficiales del Santo Oficio, la Ciudad de Sevilla se dividió en vandos é oppiniones (1) sobre el casso. Unos la tomaron por parte de los Inquisidores, y claro está que serían estos los buenos Christianos é fieles en la Santa Fe, así de los que decendían de antiguos Christianos, como de los nuevos convertidos, que verdaderamente eran Christianos verdaderos; [otros en contra; y] lo que causó (2) más escándalo y maravilla fue questa oppinión tocó á los poderosos y constituídos en officios [y] assimesmo en dignidades ecclesiásticas, que favorecieron la parte más dañada desta oppinión.

También se declaró la nobleza y los prevendados por la santa fe de Jesuchristo y sus ministros; pue[s] salieron á recebillos fasta una legua (3), y otros fasta Carmona, faciéndoles agazajo (4) é [h]ospedaje, y vissitándolos á menudo. Fueron luego los Inquisidores al Cabildo de la Santa yglesia; donde presentaron é mostraron sus bullas (5) é provisiones Reales. É luego fallaron á la puerta del Cabildo el Regimiento (6) en Orden, que los llevó á

---

(1) *B* omite «é oppiniones.»

(2) *B* se limita á escribir «unos por parte de los Inquisidores y otros en contra. Lo que causó.»

(3) A 6 km. de Sevilla, que pueden considerarse como una legua, se halla el sítio de Torre-blanca, donde se aparta de la carretera general de Madrid, que va por Alcalá de Guadáira, el llamado «camino viejo de Carmona», que era la antigua vía romana. Por la carretera de Alcalá, el límite del término de Sevilla está 1,5 km. más allá, ó sea á 7,5 de Sevilla; pero contando sobre el antiguo camino de Carmona según debe hacerse, el límite se encuentra á 4,5 km. después de Torre-blanca, cerca de la hacienda de Benaburque, es decir á 10,5 de las murallas de Sevilla, lo que representa mucho más de 1 legua.

Las leguas de 20 al grado tienen 5.556 m , las de 17 ½ usadas antiguamente, 6.360; las de 8.000 varas equivalen á 6.687 m., las de 20.000 piés á 5 573 y las menores de 5.000 varas, que también se han usado, á 4.179 m ; puede decirse, por lo tanto, que los 6 km. representan la legua.—FRANCISCO COELLO.

(4) *B* «agasajos.»

(5) *B* «las Bulas.»

(6) De la ciudad.

su cabildo por fuera de las gradas, é los asentó en su cabildo é los recebió. É luego se juntaron de ambos Cabildos, Prevendados é Regidores; y decretaron procesión general con la clerecía y órdenes (1) para el Domingo siguiente. La qual se fizo muy solene; y fue recebida la Inquisición en el pueblo (2).

En este medio tiempo se juntaron á cabildo en uno (3): Susán, padre de la Susana á quien llamaron (4) *la fermosa fembra:* Benadeva (5) padre del canónigo; Abolofia (6) *el perfumado*, que tenía las Aduanas en cambio del Rey y de la Reyna; Alemán *poca sangre* el de los muchos fijos (7) Alemanes; Pero Fernández Cansino Veintiquatro de Sevilla y Jurado de San Salvador; [A]lonso fernández el de Lorca; Gabriel de Çamora (8) el de la calle de francos, veinte y quatro; Aillón Perote el de las Salinas; Medina *el Barbudo;* Sepúlveda y Cordovilla, germanos (9), que tenían la casa del pescado salado de Portugal; y el Bachiller Padilla su sobrino; Jaén el veinte y quatro *el manco*, y su fijo Juan del monte; los Aldafes de Triana, germanos, que vivían (10) en el Castillo; Juan de Xerez y su padre Álvaro de Sepúlveda (11) *el viejo;* Christóbal López *Mondadura* de San Salvador (12), y otros muchos y (13) poderosos que llamaron; que vivían (14) en las villas de Otrera y Carmona (15).

Dijeron (16) entre sí: *¿qué os parece? ¿cómo vienen contra* (17)

---

(1) Religiosas.
(2) *B* «por el Pueblo.»
(3) *B* «en uno á cabildo.»
(4) *B* «llaman.»
(5) *B* «Benadava.»
(6) *B* «Abalofia.»—El verdadero apellido es Abolafia.
(7) *B* «fixos.»
(8) *B* «Zamora.»
(9) *B* «hermanos.»
(10) *B* «que ai vivian »
(11) *B* «Albaro de Sepulbeda.»
(12) *B* «á San Salvador.»
(13) *B* «é.»
(14) *B* «y vivian.»
(15) *B* «Carmona y Utrera.»
(16) *B* «Estos dixeron.»
(17) *B* «en contra de.»

nosotros estos Regolares? (1) *Nosotros ¿nó somos los principales de esta ciudad en tener, y bien qui*[*s*]*tos del pueblo? Fagamos gente: Vos, fulano, tened a punto tantos hombres de los vuestros* (2); *y* (3) *vos, fulano, tene*[*d*] *á punto etc.;* y assí (4) fueron repartiendo entre las cabeças armas, gentes y (5) dineros, y las cossas que pareció necesario para la cossa (6). Y *si nos vinieren* (7) *á prender, con la jente y* (8) *con el pueblo meteremos en bollicio la cossa; y assí* (9) *los mataremos á todos, y nos vengaremos* (10) *de nuestros enemigos.*

Dixo entonces Foronda (11), un Judío anciano, que estava allí: *hacer gente* (12) *bien me parece estar á punto, tal sea mi vida; pero ¿qué? los coraçones ¿dónde están? Dadme coraçones.*

Quando llevavan (13) á quemar á Susán (14), yvale (15) arrastrando la soga; y como él presumía de gracioso dixo á uno que yva allí: *álçame* (16) *esa toca tunesí* (17).

Este Susán (18) tubo una hija christiana, muy gentil dama, y

---

(1) *B* omite «estos Regolares.»

(2) *B* «de los buenos.»

(3) *B* «é.»

(4) *B* «é así.»

(5) *B* «gente é»

(6) *B* «é las cosas que pareció necesarias para la cosa.»

(7) *B* «é si nos vinieren.»

(8) *B* «gente é»

(9) *B* «esi.»

(10) *B* «é vengaremos»

(11) *B* «Forando.»

(12) *B* «hijos, gente.»

(13) *B* «lleban.»

(14) *B* «Suson.»

(15) *B* «ibale.»

(16) *B* «alzadme.»

(17) «Y dende á pocos días quemaron tres de los principales de la ciudad y de los más ricos, los quales eran Diego de Susán, que decian que valía lo suyo diez cuentos; y era gran rabí, y según pareció murió como christiano, é el otro era Manuel Saulí, é el otro Bartholomé de Torralba; é prendieron á Pedro Fernández Venedeva, que era mayordomo de la Iglesia, de los señores Deán y Cabildo, que era de los más principales de ellos, é tenía en su casa armas para armar cien hombres; y á Juan Fernández Albolasia [corr. Albolafia], que había sido muchos tiempos Alcalde de la Justicia, é era gran Letrado; é á otros muchos muy principales é muy ricos; á los quales también quemaron». Pulgar, cap. cit.

(18) *B* «Suson.»

enamorada y reqrebada (1). La qual acusó á su padre, siendo amiga de D... (2).

Esta (3) metió monja el obispo de Tiberia D. Reginaldo Romero (4), y se salió. Y tuvo hijos della (5) D...; y después vino á tanta miseria que fué amiga de un especiero.

Está su calavera (6) en una pared frontero de la calle del Agua, á la salida de lo angosto que va á la Alcázar por do (7) va el agua al (8) Alcázar. Llaman esta calle del Ataud (9), porqués [h]echa á esse talle (10). Mandólo así en su testamento; y el Visitador (11) la mandó poner allí, executando la cláusula que decía que su calavera estuviese así en la casa, donde havía vivido mal, para exemplo y castigo de sus pecados.

El manuscrito del siglo XVIII añade lo siguiente:

«En las calles *del agua* hay una calle que llaman calle *de la muerte;* y está junto á la *del Ataud;* que debió de tomar el nombre por este caso.

»Esta relación de este suceso se sacó de un libro que tenía ma-

---

(1) *B* «enemorada y requebrada.»

(2) «El nombre, lo dejan en blanco ambos manuscritos. Quizá se deba colegir de lo que escribió Gómez Bravo *(Catálogo de los obispos de Córdoba*, t. I, pág 368. Córdoba, 1778): «Al mismo tiempo vino á Córdoba el Maestro Fr. Alonso de Oxeda, Prior del convento de San Pablo de Sevilla, é informó á los Reyes del caso descubierto en Sevilla. Havía seis Judíos, que en la apariencia eran Christianos; pero de noche se juntaban á exercer sus Ritos y blasfemias de Christo. En la noche del Jueves Santo los encontró en su execrable maldad un Cavallero de los Guzmanes, que sin reparar en la santidad del tiempo, iba á deshora á un *ilícito divertimiento.*» El tiempo, en que hizo la denuncia Fr. Alonso de Ojeda, estando los Reyes en Córdoba, recae sobre fines del año 1478, cuyo Jueves Santo se celebró en 19 de Marzo. Es muy posible que el hecho constase en el proceso de los primeros condenados, que refiere Pulgar: É sacaron á quemar la primera vez á Tablada *seis* hombres é mugeres, que quemaron: é predicó Fr. Alonso de San Pablo, celoso de la fe de Jesuchristo, el que más procuró en Sevilla esta Inquisición.

(3) *B* «Á esta.»

(4) *B* «Rubino.»

(5) *B* «é tubo hijos de ella.»

(6) *B* «Calabera.»

(7) *B* «al Alcázar por donde.»

(8) *B* «á el.»

(9) *B* «á esta calle del Ataud.»

(10) *B* «echa en este talle.»

(11) ¿Visitador de monjas?

nuscrito el Oydor (1) D. Juan Suárez de Mendoza, que lo fue en la casa de la contratación de Sevilla; y ella parece ser hecha en el tiempo que esto sucedió.»

El Oidor D. Juan Suárez de Mendoza floreció en la segunda mitad del siglo XVII. Parte de su gran librería pasó á la de la Catedral (2); y sospecho que de ella procede el tomo LXXX de papeles varios, que nos ha dado el texto de la relación más antigua que se conoce en Sevilla.

El dominicano Fray Reginaldo Romero fué creado obispo de Tiberíades en Palestina, sufragáneo del arzobispo de Nazareth, por Inocencio VIII en 17 de Marzo de 1488 (3). La *fermosa fembra* tardó por lo menos siete años en meterse monja después de la trágica muerte de su padre.

Consta que Fray Reginaldo sirvió de coadjutor á los arzobispos de Sevilla D. Diego Hurtado de Mendoza (1486-1502), D. Juan de Zúñiga (1504) y D. Diego Deza (1505-1523), haciendo muchas veces de gobernador en las ausencias que les ocurrieron (4). En 2 de Octubre de 1489 siendo visitador del arzobispado dió licencia en Jeréz para que las rentas del hospital de San Luís se uniesen á las de la Misericordia, en cuyo año estuvo dentro de aquel Ayuntamiento y fué cumplimentado. Asimismo en el año de 1491 dió licencia al mayordomo de fábrica de Santa Ana de Triana para que pudiese adjudicar un lugar con su enterramiento, de que hay escritura con fecha de 10 de Abril. En 1506 siendo predicador de los sermones de la universidad de Beneficiados se le daban dos reales de limosna por cada sermón. En 1507 dotó ricamente dos capellanías y doce aniversarios en la iglesia del Salvador. El año de su muerte se ignora; en el de 1508 asistió á una profesión en el convento de *Portacœli* de Sevilla.

FIDEL FITA.

(1) «La Sala de Oidores (de la Contratación) se creó el año 1583 con dos Jueces y un Fiscal, añadiéndose tercera plaza el año de 1594, y á veces ha habido y hay algunos supernumerarios» Ortiz de Zúñiga, *Anales de Sevilla*, t. IV, pág. 108.

(2) Aranda, *Vida del Venerable Fernando de Contreras*, pág. 431 y 1045. Sevilla, 1692.

(3) Véase el texto en Ripoll, *Bullarium Ordinis Predicatorum*, t. IV, pág. 82. Roma, 1732.

(4) *España Sagrada*, tomo LI, pág. 471. Madrid, 1879.

NECROLOGÍA.

D. FRANCISCO JAVIER DE SALAS.

Necesaria es la lectura de las Memorias que presentó á las Cortes de Cádiz el Sr. D. José Vázquez de Figueroa, y de las que fueron redactando sus sucesores en la Secretaría del Despacho, para formar en estos tiempos cabal idea de la importancia y de la aceptación que tuvieron los decretos circulados por el Gobierno en los comienzos del año 1845, anunciando el renacimiento de la marina militar.

Como entre las disposiciones, una, determinara la institución y apertura del Colegio Naval, almáciga de oficiales en la isla gaditana, acudieron á la convocatoria y concurso, no solo de las ciudades del litoral, sino de las más céntricas y alejadas de la mar, jóvenes que aspiraban á prolongar por sus horizontes los límites de la patria, ganosos de distinción á costa de privaciones y trabajos; tan dispuestos á la dureza de las pruebas de la profesión, como seguros de vencerlas con la exuberancia de ilusiones de la primavera de la vida.

Viendo su alegre concurrencia en la nueva población de San Carlos, cualquiera creyera que el magnífico ideal de un gran ministro llegaba á realizarse, dando cima á los suntuosos edificios fundados allí, frente al arsenal de la Carraca, á vista de la arrogante inscripción:

Tu regere imperio fluctus,
Hispane, memento.

Y en verdad, con el colegio tenían que implantarse en aquel abandonado lugar, árboles, caseríos, animación y vida, sin olvido de la muerte. Contigua á la mansión de los que empezaban se iba á instalar la de los que acabaron con brillo bastante para servir de espejo. El panteón tocando con la escuela; la manifestación de la fama, con la aspiración de alcanzarla.

Mas, por apresuramiento de la instalación, llegaban los alumnos antes que las clases, y aun las viviendas estuvieran del todo dispuestas; ni el material moderno de instrucción existía, supliéndose lo más preciso, por de pronto, con efectos de la antigua compañía de guardias marinas que capitaneó el marqués de la Victoria. Por primeras armas de servicio tomaron los nuevos aspirantes de marina los fusiles diminutos de chispa con que otros de su edad darían guardia de honor al rey Carlos III, luciendo los mismos correajes de terciopelo carmesí con galón de oro; las enormes cartucheras con armas reales sobre las anclas cruzadas. Ciñeron las espadas de taza que al costado llevaron los Jorge Juan, Mendoza, Churruca y Tofiño, y que de modo impensado venían á ser lazo de unión con las generaciones de otros siglos; signo de continuidad tradicional en la corporación marinera, cuyo respeto demandaban las banderas de los tercios viejos agrupadas en torno de una veneranda imagen de la Virgen María.

Puedo afirmar, como testigo de vista, que uno de los jóvenes asistentes al curso inaugural del colegio, sentó su plaza militar el día 26 de Marzo del año citado, respondiendo al nombre de D. F. Javier de Salas, natural de Jerez de la Frontera. De muchas otras acciones suyas pudiera igualmente dar fe; él lo dijo complacido ante la Real Academia de la Historia (1); yo, con pena, lo repito ahora. Compartimos los estudios y los juegos de la niñez; los azares, privaciones y peligros de igual clase de vida; aprendimos juntos en la contemplación de la extensa superficie del mar y de la inmensa bóveda del cielo la verdad más sublime y consoladora del alma; y la comunidad de ideas, con la paridad

(1) *Discursos leídos en la recepción pública de D. Cesáreo Fernández Duro.* Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1881.

de aficiones, fué apretando más y más en el transcurso de una carrera con idénticos tropiezos, la atadura del cariño de tan lejos sentido.

¿No es natural, preguntaba en aquella ocasión, que los que han sido compañeros, mancomunen sus actos solemnes, y considere el uno la desventaja compensada con el afecto? ¿Pues cómo el natural sensible, traerá á la memoria la satisfacción que entonces sentía el disertante, sin pensar que ha dejado para el dolor solo al camarada, sin compensación posible en lo humano?

Supliérala en cierto modo el elogio de las cualidades del amigo á serme permitido; pero aunque la insuficiencia, más que las prescripciones de la Academia, no lo vedara, pareceríame que lo escuchaba desde mejor mundo el aludido, con la severidad de su modestia enojado; creería que algo propio encomiaba, perturbadas, cual están por el sentimiento, las facultades de la inteligencia. Aun el trazo de los rasgos salientes de una vida sin tacha ha de serme difícil. Disculpe la Academia que en esta situación no sepa cumplir el honroso encargo que me ha confiado.

Salas cruzó el Atlántico por el mismo rumbo que Cristóbal Colón, del que fué entusiasta admirador, y como los tripulantes de las carabelas de Palos admiró curioso la esplendidez de la naturaleza en la vegetación de las Antillas y en el matiz de los celajes de su incomparable cielo. Visitó las costas descubiertas por Grijalva, el río de Alvarado, el puerto en que Cortés fijó la planta destruyendo las naves. De allí, por azares del servicio, como el que salta caprichosamente las hojas de un libro, fueron el Gran Capitán y el conde Navarro los que la vista del golfo de Nápoles ofreció á su reflexión, por ser Salas de los que en compañía del libro viajan, y así del Vesubio al Teide, del Moncayo al Átlas, en panoramas tan variados, en operaciones tan disímbolas como las de Marruecos durante la guerra, como las de las Baleares en el estudio y disposición del cable que doblemente las ata á la Península, tanto como los monumentos de Italia despertaban sus instintos artísticos, contribuía el examen de los lugares célebres á la vocación de historiarlos.

Tenía ya suficiente caudal instructivo y madurez de juicio

cuando vino á Madrid, teniente de navío, corriendo el año 1863, á ocupar en el Depósito Hidrográfico una plaza de redactor que consentía á su deseo el registro de las colecciones de documentos existentes en aquel centro, y el más prolijo de los del archivo de Simancas, para que fué autorizado. Producto de esta preparación fué el volumen que con sencillo título de *Bosquejo histórico de la Marina de la Edad Media*, dió á la estampa el año siguiente (1). Dedicólo á la memoria de D. Martín Fernandez de Navarrete, y no pocas líneas empleó en disculpar la pequeñez del que osaba acometer tamaña empresa, más grande por eludir la obligación que los pocos que han escrito de Marina se impusieron, de mencionar pasadas grandezas, episodios gloriosos, atrevidas exploraciones, grandes descubrimientos y sorprendentes victorias, sin dedicar una página á los magníficos desastres, ni una frase á las derrotas censurables, que son entre lecciones, las más provechosas.

Grandioso cuadro de la creación en las tres cuartas partes del globo terrestre bosquejó, por fondo de las figuras que se proponía delinear, preparando su aparición con el compendio de las jugadas puestas á la suerte sobre las aguas del Mediterráneo por los imperios de la antigüedad. Trazó á seguida la marcha de la Marina catalana, rival de las de Pisa, Génova y Venecia, en los reinados de los Jaimes, hasta la época en que no ya las galeras, los peces no asomaban por las aguas sin mostrar el escudo de armas de Aragón. Paralelamente presentó en escena á los naos de Cantabria rompiendo el puente de Triana; ganando con el Santo rey Fernando para la cristiandad el emporio de Sevilla. Abarcó los sucesos principales del siglo XIII trayendo á su narración mucho de la elegancia, de la sobriedad y de la altura de Plutarco; no poco de la sentencia de Mariana de no asentar partida sin quitanza; bastante de la crítica ilustrada de Navarrete, modelo en cuestiones náuticas, sin perjuicio de juzgar con libérrimo criterio sucesos en que aparecen barajadas soberbia y po-

---

(1) Titúlase *Marina española de la Edad Media. Bosquejo histórico de sus principales sucesos en relación con la historia de las Coronas de Aragón y Castilla.* Madrid, T. Fortanet, 1864, 8.º, 564 páginas.

quedad, pericia é ignorancia, crueldad, grandeza, generosidad y abnegación. La historia de la Marina de la Edad Media, más bien que ensayo de principiante, pareció obra ejercitada de maestro.

¿Pero á quiénes lo cuento? ¿No dísteis vosotros, señores académicos, sanción al libro y autoridad al autor, otorgándole joven, sin alto grado en la milicia, ni prestigio en la sociedad, el preciado galardón de sentarse en vuestra asamblea? Mejor haré en deciros cómo se recibió el trabajo de Salas en la Corporación en que servía.

La Armada, es instituto militar de escala cerrada, en que por razón se estiman las acciones que conduzcan al mantenimiento de la disciplina, á la acertada dirección de los bajeles, y al desempeño de las comisiones facultativas de feliz resultado en la paz, cuanto más en la guerra, fin esencial á que la entidad responde. Cualquier otro mérito tiene en la consideración una importancia secundaria; los literarios, si procuran aprecio individual, no pesan en la dispensación de ventajas; por ello los Vargas Ponce, Sańs de Barutell, Arriaza, señalados en los anales académicos, no las tuvieron entre sus compañeros de uniforme. Navarrete, á quien Salas tomó por dechado, aunque goce de renombre universal y á él se deba que fuera de España se avaloren la inteligencia, la bizarría, la gloria de nuestros navegantes, no reposa en el panteón de marinos ilustres que en un principio he mencionado.

Sin embargo, tal pareció la obra de Salas, tan grata impresión produjo en las esferas del Gobierno su nombramiento de académico, que por impulsos cuya rareza más los hace notables, obtuvo por elección ascenso á capitán de fragata (1), y en orden circular, por demás lisonjera para el escritor, se comunicó la doble distinción al cuerpo de la Armada, asociándolo justamente á las que recibía uno de sus individuos.

Algo más que el *Bosquejo histórico*, dicho sea en verdad, había hecho por entonces el agraciado. Mandósele discutir ciertos «Es-

(1) Lo firmó, como ministro de Marina, el ilustrado almirante D. José Manuel Pareja.

tudios sobre una ley para el libre uso del mar,» publicados con propósito de sustraer á la jurisdicción y conocimiento del Ministerio de Marina no pocos de los asuntos que de antiguo le están cometidos por leyes y ordenanzas, y Salas no se conformó con escribir un árido volumen de polémica que pocos abrirían. Con método completamente original, acudió á la historia; descorrió el velo con que se cubrían las disposiciones administrativas de los siglos XVII y XVIII; mostró sus resultados; comparó su eficiencia, dando á conocer, con las necesidades y la mejor manera de atenderlas, la pobreza de la nación disimulada con actos de grandeza; la miseria de los servidores oculta bajo la grana y el oro de las ropas. De asunto en que habían de entrar por precisión presupuestos, estatutos, cuentas é informes, formó un libro de amena lectura y de grande enseñanza; una obra que abría camino á la curiosidad con la portada, no engañosa, que decía: *Marina española. Discurso histórico. Reseña de la vida de mar* (1).

Distribuída generosamente en los Cuerpos Colegisladores y redacciones de la prensa, ejerció aquella legítima influencia que el saber impone á la impremeditada aspiración de novedades, por la oportunidad con que se anticipó á las ideas revolucionarias, entonces en estado latente. Salas prestó con su trabajo servicio á la Marina y á la nación; no necesitaba otro justificante el ascenso referido ni más motivo el pase del autor á las oficinas centrales del Ministerio.

El discurso de recepción en la Academia de la Historia fué otra probanza de aptitudes dedicada á la conciencia de sus electores. Bien que se ajustara á las reglas clásicas de la elocuencia, más que oración de circunstancias, por las dimensiones desusadas, los documentos añadidos y los planos insertos, era un volumen añadido á la historia marítima; un alarde de competencia; patente de filósofo y de crítico en excursión por los obscuros reinados de Pedro I de Castilla y de Pedro IV de Aragón. Si en primer término consideraba las causas que impulsaron al monarca, cruel ó justiciero, á entrar en una nave, cuando «los Ricos homes e caba-

(1) Madrid, T. Fortanet, 1865; 4.º, 605 pág.

lleros e homes de facienda non le pudieron impedir que se embarcase,» siendo el primer rey de Castilla que contra enemigos se puso en la mar, según cuenta la Crónica de López de Ayala; si refería que tan cruel y menos amante de la justicia, no se determinó á oponérsele en las olas el soberano de las temidas galeras catalanas, al mostrar en perspectiva la inquietud, el disturbio y el malestar de los reinos que se dividían la Península en aquellos lejanos tiempos, servía de heraldo á los males que de cerca amagaban á la patria (1).

Llegó, en efecto, el momento de la perturbación, pero sin afectar al anunciante; siguió prestando servicio en el Ministerio de Marina con las investiduras de oficial primero de Secretaría y de oficial mayor del Tribunal de Almirantazgo, y á fe que no le toca la satírica indicación del académico de la Española que proponía como necesarias en los altos centros de la gobernación, comisiones de corrección de estilo. Fué sucesivamente director del Museo Naval, dando al establecimiento la importancia didáctica que tiene; desempeñó comisiones en Francia y en Italia; tuvo en Portugal la dè comisario encargado de dirimir los conflictos ocurridos entre los pescadores de ambas naciones, reclamar la indemnización que á los nuestros correspondiera y proponer y negociar un tratado especial que alejara la probabilidad de semejantes cuestiones. La aprobación del Gobierno español atestigua que se dió por bien servido, á la vez que acredita las condiciones de enviado, la concesión de la gran cruz en la Orden del Cristus con que le favoreció el Gabinete de la nación vecina. De ella y de Italia trajo diplomas de Sociedades científicas y literarias que también significan.

A intervalos, en el despacho de expedientes, se le encomendaron varias ocupaciones de superior discurso; una, fué la publicación de documentos inéditos referentes á la historia de la Marina que ya en gran número están acopiados; organizó el índice completo en orden cronológico, mas no le alcanzó el tiempo para darlos á la estampa, satisfaciendo una necesidad reconocida. El

(1) *Discursos de recepción en la Academia de la Historia de D F. Javier de Salas.*— Madrid, T. Fortanet, 1868; 8.° mayor.

índice solo fuera de mucha utilidad. Otra de las tareas se encaminaba á reimprimir la *Reseña de la vida de mar,* libro agotado, y esta sí llevó á término, solo que, por inspiración conforme á la que en el origen le impulsó á rehuir la enojosa pauta de la controversia, burló al desagrado de la repetición, aprovechando únicamente los documentos y las partes primera y segunda de las demostraciones, ampliadas acertadamente; con lo demás y con donosa carta de introducción, formó obra nueva mucho más gustosa que la primera ya que no más instructiva, titulándola *Historia de la matrícula de mar y examen de varios sistemas de reclutamiento marítimo* (1).

Paréceme que, al igual del oculista que prescribe cristales de determinada curvidad al reparo de los que ven poco, se sirvió Salas de la paradoja y de la hipérbole aparentando demostrar en este libro que España no es marítima; que anti-marítima ha sido la índole de los reyes y del pueblo de Castilla, á fin de que cualquiera juzgue, que con abstracción de la mar, jamás será nación que influya ni pese en el concierto de las otras. Sin el artificio, cotejadas las apreciaciones del autor en otras páginas, resultaría que Aragón disputando á cualquiera otra potencia el dominio del Mediterráneo; que Castilla, no partiendo con ninguna la soberanía en el Atlántico septentrional, eran, separados, pueblos esencialmente mareantes, y al componer un todo las partes, desapareció la aptitud de las gentes, la configuración de las costas, las necesidades del comercio y la aspiración de los gobernantes.

No hay nada de esto; mientras la figura de la Península subsista, por naturaleza es y tiene que ser España conjunto que busque en el ponto seguridad y vida. De haber seguido el historiador de la Marina el plan de sus estudios, lo hubiera explanado, separando causas y efectos, y sin dejar de ocuparse de la influencia que haya ejercido la instalación de la corte en lugar empinado más de 600 m. sobre el nivel del Océano, ó la anulación de las reglas que obligaban á los pretendientes de las órdenes militares

(1) Madrid, T. Fortanet, 1870, 8.°, LXII-468 páginas.

y caballeros de casas grandes, á servir determinado tiempo en las escuadras, observara que los hombres de Estado, llamáranse Antonio Pérez, ó el Gran duque de Osuna, formulaban la política nacional con tres palabras: SECRETO, ROMA, MAR.

Cierra la serie de trabajos públicos del oficial de secretaría una *Memoria sobre la industria y legislación de pesca que comprende desde el año 1870 al de 1874* (1). ¿Habrá quien sospeche que en la enumeración de reales órdenes, concesiones, subastas y litigios puede haber deleite? El que sepa que la ordenó Javier de Salas.

En proemio, con honores de tratado, jugando del vocablo, y dirigiéndose al sér más hábil en la pesca, á la pescadora del género humano, describe la inmensa extensión que ella suele mirar indolente desde las playas de Biarritz ó San Sebastián en las tardes tibias, pintando sus mutaciones, explicando su función en el mecanismo admirable de nuestro planeta, descubriendo lo que encierran las aguas salinas hasta la profundidad insondable. Dícele qué son, cómo se crían y cómo se obtienen, la perla con que hermosea el cuello, el coral que luce en brazaletes, el carey y la ballena, empleados en sujetar el cabello y estrechar el talle. La esponja necesaria en el tocador, con las algas confortantes del baño y el ámbar que perfuma la estancia, le ofrecen materia interesante seguida por la de aplicación á la higiene del aceite de hígado de bacalao, reparador de la debilidad de la infancia, y á la economía doméstica, del bacalao mismo, artículo de alimentación vulgar, de cuyo importe en oro, extraído de España, pocos hacendistas tienen aproximado concepto. Por el infinito grande en el espacio, y el infinito pequeño en el infusorio, lleva á la interlocutora á la contemplación de la Omnipotencia y la sabiduría del Creador, trasladándola insensiblemente á pensar en el duro trabajo, en el ingenio, en el peligro y en la muerte de los que proveen á la gala y la comodidad de su persona, despertando la consideración hacia el ejercicio penoso, juntamente con la caridad reclamada por tantas viudas y huérfanos de los que lo sos-

(1) Madrid, Fortanet, 1876, 4.º

tienen. El amor de Dios y el amor del prójimo, son, en una palabra, síntesis del libro de pesca.

Independientemente acudió Salas á compartir las tareas de esta Academia, evacuando los informes ó consultas que se le encomendaron. El BOLETÍN los conserva entre sus páginas, sobresaliendo la disertación que hizo sobre los casamientos del príncipe D. Felipe y la infanta Doña Ana de Austria, con pintura de costumbres en las cortes de España y de Francia (1). Del discurso en pública sesión en que analizó el reinado de Carlos II quitando de los retratos de la reina Doña Mariana, de D. Juan José de Austria y del infortunado Valenzuela, manchas añadidas por la pasión ó la malicia de los contemporáneos, no me toca observación que se aparte de la índole generosa con que el disertante siempre, y más en el momento, atenuaba las faltas de los demás investigando principalmente lo laudable en sus acciones (2).

El último de los estudios de Salas ponía en escena á un caballero, cuya sangre, caldeada por el ardor del clima ecuatorial, repitió en las islas Filipinas el drama calderoniano de *El médico de su honra*. Destinado el escrito al *Diccionario biográfico nacional*, dióse á luz en el BOLETÍN (3); y muestra bien el cuidado con que escudriñó el autor los archivos, al preparar los fundamentos de la historia del Archipiélago en los dos tomos de documentos inéditos que comprenden las expediciones de Villalobos y de Legazpi, publicados bajo su dirección por la Academia (4).

Habiéndole llevado el deber profesional á la comandancia de Marina de la provincia de Valencia, cesó por de pronto la colaboración que nos prestaba; ¡cuánto quisiéramos que de allí hubiera vuelto á reanudarla!

Dió también estimable contingente á otros centros, de que es

---

(1) *Los casamientos españoles*. BOLETÍN DE LA ACADEMIA, t. IV, p. 25. Año 1884.

(2) *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Cesáreo Fernández Duro*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1881, 4.°

(3) *Don Alonso Faxardo de Tença*. BOLETÍN, t. VIII, p. 39. Año 1886.

(4) *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar. Segunda serie*. Tomos II y III. *Islas Filipinas*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1886-1887, 8.°

testimonio el discurso en loor de Juan Sebastián de Elcano, pronunciado al celebrarse el centenario en sesión solemnísima que honró con la presencia y la palabra el ilustrado rey D. Alfonso XII. Era oportunidad no desaprovechada de conmemorar glorias inmarcesibles (1).

En la prensa periódica extendió su propaganda en favor de la estimación de las empresas navales con artículos, como suyos, meditados y circunspectos. El nombrado *La espada, el arado, el telar y el remo* (2) es precioso resumen filosófico del genio español á través de las edades. Algunos dedicó á discutir la memoria presentada en el Congreso de Nancy por el literato portugués D. Luciano Cordeiro, negando originalidad al proyecto de Cristóbal Colón en el supuesto de que por Martín Behaín, Antonio de Leme, Vicente Díaz y Alonso Sánchez de Huelva tuvo noticias de la existencia de tierras en el Occidente (3).

No escribió mucho; escribió bien. Al traer los hilos telegráficos la nueva del fallecimiento ocurrido el Viernes Santo, 4 de Abril (4), la voz autorizada del director de este instituto (5), bajo la impresión triste del momento, calificó con una frase sus trabajos literarios: «Salas, dijo, era un académico.»

Consagrados fueron esos trabajos, con todo su afán, á extender el concepto del cuerpo facultativo en que se formó su inteligencia, procurando como caballero satisfacer lo que le debía y acrecentar el caudal de merecimientos en noble aspiración á mayor crédito.

En lo último no le fué propicia la fortuna. Si en un principio las letras le ascendieron por atajo, al fin inopinadamente vinieron á ser rémora atravesada en el camino llano de su carrera. Al

---

(1) *Discurso sobre Colón y Juan Sebastián de Elcano, leido en la sesión regia que celebró la Sociedad Geográfica de Madrid el 31 de Mayo de 1879. Boletín de la Sociedad Geográfica.* Tomo VI, pág. 387. Madrid, Fortanet, 1879.

(2) *La Marina Española.* Madrid, Labajos, 1868, 4.°, pág. 79.

(3) *El Descubrimiento de América* por D. Luciano Cordeiro. *La Academia.* Madrid, Dorregaray, 1877. Tomo I, páginas 131, 200, 238, 250.

(4) En Valencia. Contaba 58 años cumplidos. Nació el 21 de Febrero de 1832.

(5) El Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, en sesión de 5 de Abril, que cerró en señal de duelo.

llegar la ocasión de ingreso en la clase de capitán de navío de primera clase, hubo de parecer dudosa su aptitud legal para el entorchado, compulsados los muchos años que sirvió en el Ministerio, aunque sirviera bien, con algunas de las prescripciones de reglamento en que se estatuye la alternativa de cargos con medida de tiempo, por el hermoso ideal de que todos los hombres sean igualmente dispuestos para todo. El tribunal á que corresponde la dilucidación del derecho, el Consejo de Estado, declaró el de Salas al ascenso, pero tarde ya. Murió el interesado sin ceñir la faja que le diera categoría de general de brigada. Murió estando extendido ó para extenderse el despacho, pasando por la amargura que en un espíritu pundonoroso y reconcentrado tenía que producir la sensible contrariedad, junta con aquellas que marcan las etapas por este valle de lágrimas.

Poco antes había presenciado la agonía de la compañera de su vida, digna de su amor, conllevadora cristiana de la cruz con que ambos asistieron á cruel dolencia de sus hijos (1). Ved aquí explicado por qué el segundo tomo de la *Historia de la Marina de la Edad Media*, que abraza el siglo XIV, más há de diez años concluído, queda inédito entre los papeles del autor.

Mas si Salas ha muerto, ese y los demás frutos de su ingenio y su saber vivirán, enseñando á futuras generaciones lo que hicieron los nautas españoles; manteniendo entre nosotros la memoria afectuosa del comedido académico que Dios tenga en su guarda.

Madrid 17 de Abril de 1890.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

---

(1) La Excelentísima señora doña Adela González de Salas. Murió en Valencia el 14 de Noviembre de 1889.

NOTICIAS.

En la sesión del 18 de Abril pasado se hicieron por su orden en actos sucesivos las dos votaciones que estaban anunciadas para la provisión de las vacantes de académico numerario ocurridas por fallecimiento del Excmo. Sr. Marqués de Molins y del Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente, resultando elegidos para cubrir la primera el Sr. D. Justo Zaragoza, y para la segunda el Sr. D. Juan Catalina y García, escritores eminentes y de celebridad notoria.

La Academia oyó con sentimiento la noticia de haber fallecido en Barcelona su antiguo correspondiente D. Arístides de Artíñano. Tiene que lamentar asimismo el fallecimiento de D. Telesforo Monzón en la provincia de Guipúzcoa, y el de los señores D. Eustaquio Gante y D. Francisco Díaz Sánchez, correspondientes en Valladolid.

El erudito escritor D. Constantino Garrán, atento á la solicitud de la Academia, de la que es correspondiente en Nájera, le ha comunicado el resultado de sus observaciones sobre el *Catálogo de 1890* con arreglo á la circular de que dimos cuenta en el precedente cuaderno del Boletín, páginas 372 y 373.

Se recibieron con aprecio numerosas obras regaladas por sus autores, que constarán en el catálogo general, habiendo pasado á informe las siguientes:

1.ª *Empresas de la Orden de Santiago en Palestina durante la época de las cruzadas*, por el Dr. Woldemar Lippert.

2.ª *Papers of the Archeological Institute.*

3.ª *Diccionario biográfico general de Chile*, por D. Pedro Pablo de Figueroa.

4.ª *Antigüedades proto-históricas é históricas de Espolla y de San Quirch*, Memoria manuscrita, por D. Juan Avilés.

5.ª *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, parte 3.ª, por el Rev. P. Ricardo Cappa.

6.ª Moïse Schwab: *Le Talmud de Jérusalem, traduit pour la première fois.* Once volúmenes.

7.ª Adolphe Neubauer: *La géographie du Talmud.*

8.ª Kayserling: *Biblioteca española-portugueza-judaica. Dictionnaire bibliographique.*

9.ª y 10.ª *The martyrdom of San Pedro Arbués. Indulgences in Spain.* Dos memorias por Henry Charles Lea, impresas en Filadelfia.

Con el núm. 20 de Abril ha dado remate á su volumen xxi la importante Revista religiosa, científica y literaria la *Ciudad de Dios*, que publican con general aceptación los Reverendos Padres Agustinos misioneros de Filipinas. Merece singular mención el catálogo biográfico y bibliográfico de escritores agustinos, españoles, portugueses y americanos, que llega en el citado número hasta el artículo «Salón» (Fr. Miguel Bartolomé). La Academia ha recibido con agrado el primer tomo del *Cursus theologicus in usum scholarum* que le ha sido regalado por el autor P. Pedro Fernández, uno de los sabios redactores de aquella Revista.

Sigue publicándose con acertada crítica y copia de exquisita erudición la Revista *El Archivo*, que dirige nuestro activo correspondiente D. Roque Chabás, historiador de la ciudad de Denia y cronista de la provincia de Alicante.

En la sesión del 11 de Abril el Sr. Director felicitó á la Academia por tener presente al distinguido escritor y publicista portugués Sr. Oliveira Martins, á quien concedió la palabra, que en su lengua nativa usó tan docto correspondiente para bosquejar

el estado que logran ahora los estudios históricos en Portugal referentes á España.

En la misma sesión hizo presente el Sr. Director la voluntad de S. M. la Reina Doña Isabel de ceder á la Academia los papeles íntimos de gobierno durante su reinado, que tenía en su archivo particular, y los documentos referentes á la Regencia de su augusta madre Doña María Cristina de Borbón, que al fallecimiento de esta señora habían pasado á poder de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el cual se los había legado. Hizo entrega el señor Director de la carta autógrafa que á este efecto le había entregado S. M. la Reina Doña Isabel.

La Academia acordó dar á S. M. las más expresivas gracias por su generoso acto en un oficio que le fuera entregado á mano por una Comisión de la misma Academia presidida por su digno Director; nombrar una Comisión especial que examinase los documentos referidos, los clasificase y propusiese lo que estimase más oportuno acerca de su uso; y, finalmente, que á nadie le sea permitido utilizar dichos papeles, ni aun á los mismos académicos, sin previo permiso de la Academia tomado colectivamente.

Nuestro correspondiente en Ceuta D. José Xiqués ha escrito y remitido, para que se inserte en el Boletín, una extensa Memoria sobre el episcopologio de aquella ciudad y extinguida diócesis, fundada en muchos documentos é inscripciones inéditas, que ha reunido.

El académico de número Sr. Gómez de Arteche presentó á la Academia, en donativo, un autógrafo inédito de Jovellanos, que explica un hecho importante de la biografía del poeta y académico D. Vicente García de la Huerta.

El académico electo de número, Sr. Catalina García, ha ofrecido para nuestra Biblioteca su voluminoso *Ensayo de una tipografía complutense*, obra premiada por la Biblioteca Nacional é impresa á costa del Estado.

«*Manual de lengua sanskrita. Crestomatía y gramática.* Precede una introducción sobre el desenvolvimiento histórico literario de esta lengua. Por el Doctor Don Juan Gelabert y Gordiola, catedrático de sanskrit en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, Académico honorario de primera clase de la de Mont-Real de Toulouse, etc. Madrid, 1890.»

Esta obra, cuyo primor y elegancia de impresión compite con las mejores de su clase en el extranjero, ha sido patrocinada por el Gobierno en atención al Informe del académico de número Sr. Fernández y González (Boletín, tomo xiv, páginas 56-62).

Sobre *el teatro tágalo* en Filipinas ha sacado á luz el académico de número, D. Vicente Barrantes, un libro eruditísimo, que abre nuevo campo á la historia general de nuestra literatura dramática. Nueva luz y crítico examen de otro género complicadísimo de literatura es *La nebulosa de Colón*, obra última que ha publicado el infatigable académico Sr. Fernández Duro.

Acerca de las estrofas poéticas y teológicas del maestro Renallo, escritor del siglo xi en Barcelona, sacadas de un códice de la Biblioteca Real y comentadas por D. Rodolfo Beer (1), ha hecho notar el Sr. Fita, académico de número, que ya las había dado á conocer el P. Agustín Theiner, tomándolas del códice 2.864 de la biblioteca Barberina de Roma, según es de ver en el tomo cxlvii de la *Patrologia latina* de Migne (2). Las dos copias, cada una por su lado, no están exentas de algunos errores; y cotejadas se rectifican é ilustran mutuamente.

En la sesión del día 9 del mes corriente ha sido elegido académico honorario M. Michel Bréal, tan benemérito, como es sabido, de la Historia y Filología comparativa.

---

(1) Boletín, tomo x, páginas 377-379.
(2) Columnas 509-602. París, 1853.

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia.— Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geografico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I.— Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. **Crónica de Ebn-Al-Kotiya.** *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador)*; por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo................	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos................	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrían en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez.........................	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez..................................	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado..	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó..	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857...................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I....................................	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XV (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio María Fabié..................................	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen crítico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia..	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación política de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez..	4	4,50
Estado social y político de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González..	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó..................................	5	5,50

PUNTOS DE VENTA.

Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XVI.—CUADERNO VI

JUNIO.—1890



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE FORTANET

IMPRESOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Calle de la Libertad, núm. 29

1890

SUMARIO DE ESTE CUADERNO.

PÁGS.

INFORMES:

I. *«Bosquejo histórico de la dominación islamita en las islas Baleares», por D. Alvaro Campaner.*—Francisco Codera. 473

II. *Un romance español en el dialecto de los judíos de Oriente.* Antonio Sánchez Moguel.............................. 497

III. *Don José Toribio Medina, historiógrafo de Chile.*—Cesáreo Fernández Duro...................................... 509

IV. *Más datos sobre epigrafía ibérica.*—Celestino Pujol y Camps. 515

Adquisiciones de la Academia durante el segundo semestre del año 1889.. 519

VARIEDADES:

Historia hebrea. Documentos inéditos.—Fidel Fita............... 555

Noticias.. 575

Índice del tomo XVI.. 581

Rectificaciones.. 584

Se publica todos los meses un cuaderno de unas 80 páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos magníficos tomos con sus portadas é índices.

Las suscriciones dan principio en Enero y Julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Madrid....	6 meses....................	Pesetas.	7,50
—	Un año.....................	»	15,00
Provincias.	6 meses....................	»	8,50
—	Un año.....................	»	17,00
Países de la Unión Postal:	Un año......	»	19,00

Los Sres. Académicos Correspondientes tienen derecho á recibir su ejemplar á mitad de precio.

Los dieciseis tomos publicados se hallan de venta á los precios de suscrición.

Los pedidos deben dirigirse á la Librería de M. MURILLO Alcalá, 7, Madrid, único encargado de servir las suscriciones.

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

TOMO XVI. Junio, 1890. CUADERNO VI.

INFORMES.

I.

BOSQUEJO HISTÓRICO DE LA DOMINACIÓN ISLAMITA EN LAS ISLAS BALEARES, POR D. ÁLVARO CAMPANER.

Si la historia general de la dominación de los árabes en España está por escribir, dada la índole especial de tales estudios y los pocos cultivadores que hasta ahora han tenido, nadie extrañará que la historia particular de cada región esté aún más atrasada, aunque en el orden natural debiera suceder lo contrario; pues en tanto que no se llegue á tener historias parciales, difícil, por no decir imposible, será haya quien pueda escribir una historia general árabe, tanto más cuanto que los trabajos de investigación que es preciso ir acumulando, tienen, si no más aliciente, más estímulo para sostenerse, cuando se refieran á la historia de la provincia ó ciudad, que por lo mismo que es patria de menos individuos, es más patria de cada uno de nosotros, que la patria común.

Si este espíritu regional en buen sentido, que ha producido la obra de nuestro Correspondiente D. Álvaro Campaner, moviera á muchos con la fuerza que ha impulsado á nuestro amigo, tendríamos bosquejos de la dominación islamita en las diferentes

provincias, y con ello sería relativamente fácil hacer el general de la dominación de los árabes en España; pues aunque el señor Campaner no haya podido trazar la historia árabe de las Baleares, y así lo reconoce, ha reunido cuantos datos podía acumular quien no fuera arabista, aprovechando con diligente esmero cuantos libros creyó que podían serle útiles, fueran crónicas latinas ó italianas, ó árabes traducidas á lenguas vulgares.

En el certamen celebrado en Mallorca con motivo del quincuagésimo aniversario de la fundación del *Instituto Balear de* SEGUNDA ENSEÑANZA, el trabajo de que debo informar á la Academia obtuvo el premio ofrecido por su A. I. y R. el Archiduque de Austria Luís Salvador para el tema: *Reseña histórico-crítica de la dominación de los Árabes y de los Moros en las islas Baleares desde sus primeras incursiones y definitivo establecimiento hasta su total expulsión de ellos en el año 1286 de la Era Cristiana.*

Publicado este trabajo en 1888 en un elegante tomo en 8.º de xv y 321 páginas de esmerada impresión, hube de presentarlo á la Academia en nombre del autor, y encargado de informar acerca del mismo, casi me felicito de no haber cumplido á tiempo mi compromiso, pues accediendo á los deseos del Sr. Campaner, podré hoy añadir noticias de algún interés, desconocidas hace dos años, y aducir y rectificar otras, que, si conocidas por algunos, y aun vistas por mí en el tomo v de la *Bibliotheca Arabico-hispana,* que estaba publicando, no era fácil aprovechar, por no estar hechos los índices.

Para juzgar la obra del Sr. Campaner es preciso tener en cuenta el objeto que se propuso, que, como dice en la introducción, página x, se reduce «á presentar en forma compendiosa, y alguna vez razonada y crítica, cuanto halla relativo á los islamitas baleares en los textos arábigos desconocidos por los escritores mallorquines, sin perder de vista, por ningún concepto, la congruencia ó contradicción de dichas noticias con las de las crónicas é historias cristianas, si acaso existen y merecen fijar la atención.»

Cómo haya desempeñado el autor su cometido, vamos á indicarlo, examinando el contenido de los siete capítulos de la obra, haciendo las observaciones que nos parezcan oportunas; pues el Sr. Campaner, prescindiendo de su amor de autor, nos rogaba

pusiésemos de manifiesto, sin compasión alguna, los errores en que hubiera podido incurrir.

En el *Capítulo I*, que dice: PRIMERAS INCURSIONES DE LOS ÁRABES EN LAS ISLAS BALEARES, como cuestión preliminar, trata de investigar quiénes dominaban en las Baleares en los últimos tiempos de la dominación visigoda en la Península, cosa no fácil de determinar por falta de datos, aunque se decide por la opinión de que las Baleares formaban parte del Imperio de Bizancio, cuya idea puede quizá robustecerse con la consideración de que Muza hizo una incursión en Mallorca, mandada por uno de sus hijos, antes de pensar en acometer á España; y, sin embargo, los visigodos nada hicieron por defender las Baleares, cuya suerte poco les importaba, si efectivamente pertenecían al Imperio de Oriente.

Viniendo á la invasión árabe, se fija en esta primera y pasajera incursión, llevada á cabo por Abdalá, hijo del futuro conquistador de España, el cual regresó á Africa con gran botín; pero, al parecer, sin que pretendiera fijar el dominio del islam en las Baleares: los autores árabes fijan estos datos, y aun alguno añade que Muza llevó prisionero á Oriente al rey ó gobernador de Mallorca.

Capítulo II. DOMINACIÓN OMEYYA DE LAS ISLAS BALEARES *(de 290 á 405 de la hégira).*

Después de una ligera reseña de la dominación árabe en España hasta el tiempo de Abdalá, en que fueron conquistadas las Baleares, entra á dar cuantas noticias se conocen de esta conquista, que en su mayor parte están tomadas de Abén Jaldun.

Como hemos estudiado la obra con interés, y debemos señalar lo bueno y malo de la misma, nos permitimos, como primera observación, indicar que nos parecen injustas las apreciaciones respecto á la conducta de los judíos, de quienes se dice que «con indigna traición no vacilaron en unirse á los musulmanes y entregarles poblaciones de tanta importancia como Toledo.»

Después de habernos fijado desde hace mucho tiempo en los textos primitivos referentes á la parte que tomaran los judíos en la conquista árabe, no encontramos ninguno que para nosotros pruebe culpabilidad alguna de esta raza en el asunto de que se trata: es verdad que pronto fraternizaron, como hoy se dice, con

los árabes, y lo mismo se admite de muchos cristianos, al menos de los amigos y parciales de los hijos de Witiza, y el mismo señor Campaner admite que muchos españoles, y quizá fué la inmensa mayoría, se sometieron voluntariamente, ó al menos sin resistencia, después de las primeras derrotas. ¿Tenían los judíos motivos para sentir mucho la caída del Imperio visigodo, y para odiar la dominación de un pueblo como el árabe, tan afín bajo todos conceptos al suyo? Poco iban á perder, si no ganaban con el cambio de dominador.

Hubiéramos podido hacer caso omiso de las pequeñas inexactitudes, ó ideas erróneas en nuestro sentir, que pululando en casi todos los autores que tratan de nuestra historia árabe, son aceptadas aun por los que conocen á fondo los textos árabes traducidos y las obras del Sr. Dozy; pero casi no es posible, y sobre todo, creemos que conviene á los progresos de la historia el que se vaya purgando esta de pequeños errores que puedan fomentar ideas falsas.

El Sr. Campaner, exagerando la importancia de las discordias intestinas entre árabes y bereberes (y no eran por cierto muy simpáticas sus relaciones en los últimos tiempos del emirato dependiente de Damasco), al llegar á la venida de Abderrahmán I, le supone llamado «por algunos jeques, que cansados de aquel estado permanente de desorden é intranquilidad, y deseosos además de separarse del Califato de Damasco... ofrecen el gobierno de la España islamita al joven príncipe Abderrahmán.»

Si el fugitivo Omeyya pareció llamado por algunos españoles, fué porque él había enviado un emisario á gestionar en su favor con todas las maquinaciones de que pudiera servirse Maquiavelo; y si fué tan fácil á su agente Béder hacer partido por su señor, se debió en gran parte á una idea político-religiosa, que no se ha tenido bastante en cuenta: los jefes que eran clientes, es decir, libertos ó descendientes de libertos de los Omeyyas, tenían como obligación de conciencia de ponerse incondicionalmente al servicio de Abderrahmán, y así lo hicieron en general, de modo que el emisario Béder solo necesitó de habilidad para comprometer á los que no eran clientes de la familia destronada en Oriente: por tanto, la tan célebre y simpática reunión de los

jeques para poner fin á la anarquía será muy poética, pero es falsa.

Quizá no fuera inoportuno rectificar las apreciaciones de adelantos que se atribuyen á los árabes, y de un modo concreto á Abderrahmán I, como el *sistema de riegos*, que probablemente poco debe á los árabes, si no es su conservación, y el nombre de los medios de elevar y conducir las aguas; pero esto nos haría interminables y parecería que teníamos empeño en rebajar el mérito de la obra que analizamos.

El autor, después de dar una rápida reseña de la dominación árabe hasta la extinción del califato, vuelve pasos atrás para narrar la conquista de Mallorca en tiempo del emir Abdalá (de 275 á 300 de la hégira) según la refiere Abén Jaldun, quizá el único autor que nos conserva datos algún tanto detallados y concretos, datos por ningún otro autor confirmados ni contradichos; pero en libro desconocido hasta hace poco, adquirido por esta Academia, encuentro noticias, ó más bien indicaciones, que si son ciertas, destruyen lo dicho por Abén Jaldun, sin que nos den bastante luz acerca de las varias veces que Mallorca fué conquistada por los musulmanes antes de la conquista, que pasa como primera, al menos definitiva.

Abén Aljathib (1), hablando del reinado de Abderramán II (de 206 á 238 de la hégira, ó sea 821 á 852 de J. C.) dice estas pocas palabras: «en sus días se rompió el pacto en la isla de Mallorca, á la cual hizo una expedición (en persona ó no) con trescientas naves, conquistándola por segunda vez.»

Como se comprende, esta noticia es de importancia para la historia de las Baleares; pues supondría que estas habían entrado en poder del islamismo bastante antes de lo que creíamos y podría indicar que los isleños habían sacudido varias veces el yugo musulmán.

Referente á este período otro solo dato podemos añadir á lo expuesto por el Sr. Campaner, dato de alguna importancia local, pues se refiere al primer nombramiento de kadhí, y por tanto á

(1) Manuscrito de la Real Academia de la Historia, *Noticias de los que fueron proclamados antes de la mayor edad.*

la organización del Gobierno en las Baleares: copiaremos la biografía, ya que solo tiene cinco líneas en el texto de Abén Alabbar; es la 1.204 de la Tecmila, dice así:

«Nafi ben Mohámmed ben Rahik ben Harits ben Jálaf ben Raxid el Çomati, bereber, fué kadhí de las Islas orientales de parte de Abderrahmán Annásir y él fué el primero que obtuvo en ellas el kahdiazgo el miércoles á siete por andar del mes de ramadhán (1) del año 325: no dejó de ser kadhí en ellas, hasta que fué reemplazado por su tío Ahmed ben Rahik en el año 333: tomado de Aben Harits.»

Capítulo III. DOMINACIÓN DE LOS RÉGULOS Ó AMIRES DE DENIA EN LAS ISLAS BALEARES *(de 405 á 468 de la hégira.)*

En este período es cuando de hecho comienza la historia de los musulmanes en las Baleares, pues del período anterior sabemos poco y no muy claro; el autor, antes de entrar en el objeto especial de este capítulo, pretende dar una idea de las causas de la decadencia del poder de los Omeyyas, en las que habría algo que corregir ó restringir, como lo de *los alzamientos de los mozárabes*, los tratos de Abén Hafsun con los rebeldes alzados en *Toledo*, *Mérida* y *Zaragoza*, lo de que Abderramán III gobernara sin háchib *por odio á la aristocracia árabe*, lo de Hixem II *fanatizado é intencionadamente embrutecido por Almanzor y la sultana Aurora*, los feudos dados por los *Amiries* á los bereberes, y los partidarios *de los Hammudies* formando principados independientes en Granada, Carmona, Morón y Ronda, cuyas apreciaciones no creemos exactas, y acerca de las cuales llamamos la atención de nuestro amigo por si llega el caso de hacer una segunda edición de su obra.

No es mucho lo que podemos añadir á lo que el Sr. Campaner dice del reinado de Mochehid y de Almohaithí, rey, ó mejor dicho, pretendido califa, á pesar de que hemos encontrado biografías de ambos.

En primer lugar, hay que fijar bien el papel desempeñado por Abdalá ben Obaidalá ben Alwalid Almoaithí, á quien Mochehid

(1) 4 de Agosto de 937.

reconoció como califa (1), según Aben Ayyadh y lo mismo dice Abén Pascual, que también le dedica una biografía. Almoaithí fué reconocido como califa en la parte de Oriente de Alandalus, sin duda en los dominios de Mochehid; pero los demás emires ó reyes independientes ni siquiera contestaron á la invitación hecha por el de Denia.

Según Abén Alatsir (t. IX, pág. 205), á fines de chumada postrero del año 405 (2), Almoaithí fué proclamado como califa (en Denia?) por Mochehid, y cerca de cinco meses después, ambos se fueron á Mallorca: parece que el poder conferido á Almoaithí era solo el espiritual, y que después de la expedición de Cerdeña conquistada por Mochehid en rebia 1.º del año 406 (3), trató de apropiarse el poder civil; pero Mochehid tuvo noticia de sus intentos y le desterró de Alandalus á la costa de África, hacia la parte de Bugía, donde hubo de dedicarse á la enseñanza de niños, hasta que murió en el año 432, según aseguran sus biógrafos Abén Pascual y Abén Ayyadh; aunque Abén Alatsir admite que Almoaithí había muerto al regresar Mochehid de Cerdeña, parece debemos seguir á sus biógrafos, tanto más, cuanto en el texto de Abén Alatsir hay indicios de que falta algo en la frase.

En cuanto á la desgraciada expedición de Cerdeña, llevada á cabo por Mochehid, el difunto senador italiano, Sr. Amari, publicó poco antes de su muerte dos documentos, tomado el uno de Abén Bassam y de Adhdhabbí el otro; este último había sido publicado por nosotros (4), pero el texto del senador Amari está más completo (5); poco añaden estos documentos, pero Adhdhabbí nos

---

(1) Aben Ayyadh en el t. VII, fol. 67 r. de la obra المدارك, manuscrito adquirido para la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

(2) 25 de Diciembre de 1014.

(3) 11 de Agosto á 18 de Septiembre de 1015.

(4) *Bibliotheca Arabico-hispana*, tomo III, páginas 457 y siguientes, biografía de Mochehid.

(5) Está tomado el texto del libro de Adhdhabbi existente en la Biblioteca de París, el cual es copia del que se conserva en el Escorial, que nosotros hemos publicado; el autor de la copia supo leer lo que á nosotros fué imposible; sospechamos que la copia fué hecha antes que el códice del Escorial se estropease con motivo del agua que debió de llegarle para librarlo del incendio.

da el nombre del almirante de la escuadra balear, Aben Jarrub, que no aprobó que la escuadra entrase en el puerto, y desairado por su señor, después del desastre sufrido por el ejército, se vengó del desaire con un picante verso dicho á Abén Alfotuh Tsabit ben Mohámmed que iba en la expedición (1).

De la historia del reinado de Alí, hijo de Mochehid, poco ó nada tenemos que añadir ni rectificar; nos permitimos dudar, aunque algún autor lo diga, que Alí Ikbaloddaula llevase nunca el título de Almowaffak, que fué uno de los títulos de Mochehid.

Hacia el año 452 á 456 encontramos indicaciones de algo grave ocurrido en Mallorca, cuyo walí Abu Alabbaç Ahmed ben Raxik parece que debía de ser partidario de las doctrinas propaladas por Abu Mohámmed ben Hazam, á quien quizá llamó á Mallorca, donde propagó sus ideas que no pasaron desapercibidas de los celosos muslimes, alguno de los cuales llamó de Alandalus, á uno de los mayores doctores de su tiempo, á Abu Alwalid el Bechí, con quien Abén Hazam debió de disputar largamente, y á pesar de la parcialidad probable del walí en su favor, consiguió que le expulsara de Mallorca, ó hubo de abandonarla, por evitar quizá las iras populares.

Pudiera dudarse quién sea el Abu Mohámmed ben Hazam, que hizo propaganda en Mallorca, pues conocemos cuatro individuos de estos mismos nombres; pero tanto por el tiempo en que figuran como por las circunstancias personales de uno de ellos, no cabe dudar de que estos acontecimientos se refieren al más conocido de todos ellos, Abu Mohámmed Alí ben Ahmed ben Çaid ben Hazam, el de Persia, por más que en las biografías de este

---

(1) Respecto á Abén Alfotuh Tsabit puede verse *Dozy*, *Histoire des musulmans*, t. IV, pág. 48, donde se dan noticias de este guerrero y literato.

El verso del almirante decía:

بكي دويل لا اوعا الله عليه الا انها يبكي من الذل دويل

que el Sr. Amari traduce: «Piange il piccino, che Dio non gli pardoni giammai! — Guardatelo, ei piange, piange per deppocagine é non per altro.» Véase *Altri frammenti arabi relativi alla storia d' Italia.—Memoria* del socio *Michele Amari.* Reale Accademia dei Lincei, 1890.

personaje escritas por Abén Pascual y Adhdhabbí, ni la más ligera indicación encontramos de estas cuestiones: algo se vislumbra en la biografía publicada por Abén Jalicán, quien da indicaciones más concretas de sus estudios, sus cambios filosófico-religiosos y sus disputas, acres por su parte, con los mayores sabios de su tiempo.

«Nacido Abu Mohámmed Alí ben Hazam en Córdoba en el año 384, aunque oriundo de Persia, versado en toda clase de conocimientos de que dan testimonio las muchas obras que escribió en cerca de 400 volúmenes, de cuyas obras se conservan pocas, profesó primero las doctrinas de Xafiya, pero luego se pasó á la secta de los thahiries (1), y estas doctrinas serían las que propagara en Mallorca: por lo que dice Abén Jalicán, resulta que era de muy mal carácter, y los faquihes y sabios trabajaron con los príncipes para que le echasen de sus estados; sus disputas y cosas que pasaron con Abu Alwalid Çuleiman Albechi serían largas de contar, dice Abén Jalicán.»

Lo que referente á estos sucesos hemos encontrado, consta en la Tecmila de Abén Alabbar, biografías 443, 1.467 y 2.027.

«Mohámmed ben Çaid, natural de Mallorca, que había hecho la peregrinación á la Meca en el año 452, y daba un curso de derecho y de principios, cuando Abu Mohámmed ben Hazam entró en Mallorca, escribió á Abu Alwalid Albechi, quien desde la costa se fué á las islas, y en unión de su amigo, disputaron con Abén Hazam, sofocándole y haciéndole salir de Mallorca; esta fué la causa de la enemistad entre ambos.»

En la biografía 1.467, hablando de Abu Abdalá ben Auf, faquí de la secta de Málic, dice que «después de él, entró en Mallorca Abu Mohámmed ben Hazam, por el interés de Abu Alabbaç ben Raxik en esto y que se extendió su secta.»

Hablando de Abu Alwalid ben Alberia, faquí también de la secta de Málic, en Mallorca, dice «que cuando se divulgó allí la ciencia de Abu Mohámmed ben Hazam hubo discusión entre ambos en la cual erró Abu Alwalid, y habiéndole hecho ver Abén Hazam la

---

(1) Difícil es fijar el valor de esta secta llamada *exteriorista;* puede verse *Dugat, Histoire des Philosophes et des Téologiens musulmans.*

gravedad de su dicho, Abu Alabbaç Ahmed ben Raxik, en cuya presencia tenía lugar la controversia, le encarceló; pero habiendo testificado su arrepentimiento después de algunos días, fué puesto en libertad y emprendió la peregrinación á la Meca.»

Abu Alabbaç Ahmed ben Raxik, que en estos sucesos interviene como walí de Mallorca, favorable á las predicaciones de Abu Mohámmed ben Hazam, «se crió en Murcia y trasladado á Córdoba, se dedicó al estudio, llegando á sobresalir en la redacción y escritura de cartas literarias; Abu Alchaix Mochehid lo nombró walí de Mallorca, donde además de tener cuidado de la justicia y administración civil, se ocupaba en el estudio del derecho y de la tradición; reunía á los sabios y virtuosos, á los cuales honraba, y en el arreglo de los negocios procedía con mucho cuidado; hospedó al faquí Abu Mohámmed ben Hazam cuando en Córdoba y otros puntos fué acusado de oposición á la secta de Málic y en su presencia disputaron (en Mallorca) Abu Mohámmed ben Hazam y el khadí Abu Alwalid Albechi; murió de edad avanzada poco después del año 440 (1).»

Que las predicaciones de Abén Hazam en Mallorca tuvieron aceptación durante algún tiempo, se infiere de lo que dice Abén Pascual (pág. 415) del mallorquín Alí ben Çaid el Abdari, «el cual abjuró en Bagdad de la secta de Abén Hazam» de cuyas doctrinas también debió de participar el conocido historiador mallorquín Alhomaidi, discípulo y amigo de Abén Hazam (2).

Aunque Abén Alabbar indica de un modo muy vago la fecha de estancia de Abén Hazam en Mallorca, diciendo por dos veces que fué después del año 430, parece que indirectamente la concreta mucho más en la biografía de Mohámmed ben Çaid, quien después de haber hecho la peregrinación á la Meca en 452, intervino en las disputas de Abén Hazam, y como este murió en 456, á estos cuatro años quedaría limitada la duda.

---

(1) Véase *Dozy*, *Notices sur quelques manuscrits arabes*, pág. 190.

(2 Acerca de Abén Hazám puede verse lo que dice Dugat, en la obra citada anteriormente; también da bastantes noticias Abdelhawid (edición Dozy, pág. 31 y siguientes), quien entre otras cosas dice que en fecundidad era el segundo escritor del islam, y que las doctrinas propagadas por Abén Hazam eran aun profesadas en Alandalus.

Capítulo IV. RÉGULOS INDEPENDIENTES DE LAS ISLAS BALEARES *(de 468 á 509 de la hégira.)*

En este capítulo trata el autor de los régulos Almortada y Mobaxer, reyes independientes de las Baleares, desde que Almoktádir de Zaragoza se apodera de Denia, destronando á su yerno Alí, á quien lleva preso á Zaragoza: entonces las islas se separan de la metrópoli Denia, declarándose independiente Abdalá Almortada, sin que tengamos noticias concretas de los reinados de este régulo, ni de su confidente y sucesor Mobaxer, que puede decirse fué el último de los reyes de Taifa; pues si los mallorquines, después de la gloriosa muerte de Mobaxer, le dieron sucesor, lo fué por poco tiempo, y su nombre apenas es conocido.

En el año 569 de la hégira, las armas de Pisa, unidas á las de Cataluña, arrancan á las Baleares del poder musulmán; pero estas no habían de entrar aún de un modo definitivo en el dominio cristiano; pues llamado á Cataluña el Conde D. Ramón Berenguer III, los pisanos abandonaron la conquista al acercarse la escuadra almoravide, que iba en auxilio del desgraciado Mobaxer; de este modo Mallorca entró en el dominio de Ali ben Yúçuf, príncipe almoravide, dueño entonces de la España musulmana y de una buena parte del Africa.

D. Ramón Berenguer III, que una parte tan principal tomara en la conquista de Mallorca, iniciada por los pisanos, al regresar á Cataluña adonde le llamaba una invasión almoravid, consiguió nuevos laureles, derrotando á los invasores en la batalla del Puerto (Congost de Martorell), derrota que confiesan los autores árabes, y á la cual los autores catalanes modernos no dan tanta importancia como los mismos vencidos (1).

Capítulo V. DOMINACIÓN ALMORAVIDE EN LAS ISLAS BALEARES *(de 509 á 599).*

Después de una ligera reseña de la dominación de los almoravides en España, el autor investiga la historia balear de este período, que puede decirse el más glorioso de la historia balear árabe.

---

(1) De esto hemos dado cuenta en informe leído á la Academia, y que se publicó en el tomo VIII del BOLETÍN de la misma, pág. 344 y sig.

Sometidas las Baleares al dominio almoravide, en ellas se sostiene, si no pujante, con independencia respetada, por muchos años después de haber desaparecido de la Península el poder de los descendientes de Yúçuf ben Texufin: las noticias referentes á este período se encuentran en varios autores, que de algunos sucesos las dan muy detalladas, por más que no sean de las que directamente atañen á las Baleares, sino á las proezas que las armas mallorquinas llevan á cabo en Africa por espacio de cincuenta años.

La historia de este período es relativamente clara después de las noticias reunidas por el Sr. Campaner, y poco es lo que podemos añadir que sea de algún interés.

Al extinguirse en España el poder de los almoravides, Mallorca sirvió de cárcel por largos años á uno de los personajes, que, ó por su valer, ó más bien por su posición, había contribuído de un modo al parecer directo á la caída del poder almoravide en España.

Era este personaje Merwan ben Abdalá ben Abdelaziz, kadhi de Valencia poco antes de estallar la rebelión general contra los almoravides: en Safar del año 540 (1), fué proclamado rey ó jefe independiente en Valencia; pero echado luego del trono, y cogido por los agonizantes almoravides, hubo de pagar en doce años de encierro en Mallorca, quizá el delito de acceder á los deseos del pueblo valenciano de que se pusiese al frente de la sublevación: cómo escapó de la prisión para marcharse á Marruecos, donde murió bastantes años después, en 578, no lo cuenta Abén Alabbar, pues dice sería cosa muy larga (2).

Falto de documentos, ó más bien, embarazado por una pequeña equivocación de uno de ellos, el Sr. Campaner ha retrasado la muerte del príncipe *Abu Ibrahim Içhak ben Mohámmad ben Ganiya*, que habiéndose apoderado del mando en 546, murió en 580; si bien el autor ha creído, al parecer con sobrado fundamento, que no murió hasta el año 581.

En virtud de datos, que no pudimos comunicar al Sr. Campa-

(1) De 21 de Julio á 21 de Agosto de 1145.

(2) *Bibliotheca Arabico-Hispana*, t. IV, p. 191-192, t. V, p. 382.

ner, por constar en obras publicadas con posterioridad, ó de las que no habíamos tomado notas, se puede hoy fijar el año de la muerte de Abu Ibrahim Içhak, y quizá alguna circunstancia muy especial de su muerte.

Abén Dinar (1) dice: «Murió Içhak ben Hamuya el Sanhachi, señor de Mallorca, Menorca é Ibiza, en el año 580, dejando varios hijos: éste (Alí el Mallorquí, de quien venía hablando), y Yahya, su hermano, salieron para Ifriquiya (regencia de Túnez), donde hicieron maravillas; su hermano Mohámmed sirvió á los almohades, y Abdalá, que era el menor, reinó en Mallorca (el texto dice Ifriquiya), rebelándose contra Annasir ben Almanzor, que se dirigió contra él cuando entró en Ifriquiya en el año 602 (debió de ser antes del 599), y sitió á Mallorca; en estas guerras murió Abdalá ben Içhak, siendo su cabeza llevada á Marruecos, y su cadáver colgado sobre el muro de Mallorca, la cual no cesó de estar en poder de los muslimes hasta el año 627.»

Abén Jalicán, en la extensa biografía que dedica al tercero de los califas almohades Abu Yúçuf (2) Yakub, con motivo de hablar de Alí, el conocido por el Mallorquí, da noticias de algún interés para fijar la fecha de la muerte de Abu Ibrahim Içhak y las de sus hijos, dice así:

«En cuanto á Alí ben Içhak el Mallorquí, varias veces se ha hecho ya mención de él en esta biografía; su padre Abu Ibrahim Içhak ben Hamum (el autor fija la escritura de este nombre) ben Alí, conocido por Abén Ganiyah, el Sanhachí, señor de las tres islas contiguas, Mallorca, Menorca é Ibiza, murió en el año 580, dejando cuatro hijos, á saber: Abu Abdalá Mohámmed, que después de la muerte de su padre se dirigió á los almohades en Alandalus, quienes le dieron la ciudad de Denia, colmándole de favores. Abu Alhaçán Alí y Abu Zacariya Yahya, que salieron para el país de Ifriquiyah, donde llevaron á cabo empresas admirables y célebres entre las gentes de guerra y destrucción del país; Alí murió sin que yo sepa la fecha de su muerte; en el año 591 vivía aún; quedó en su lugar su hermano Yahya, cuyo rei-

---

(1) Pág. 115 de la edición de Túnez.
(2) Tomo III, pág 385 de la edición del Cáiro.

nado se prolongó, y le menciona Zaqueddin Abdelathim, el Mondzirí, en su libro. *Alwafiyât (las muertes)*, diciendo que salió de Mallorca en xaabán del año 580 y se hizo dueño de muchos países; era célebre por su valor y adelantamiento, y murió á fines de xawal del año 633 en Albaria de la región de Telmeçen: el menor de los hermanos, llamado Abu Mohámmed Abdalá, reinó en Mallorca hasta el año 599, en que habiendo preparado contra él una escuadra, Annasir Mohámmed ben Yakub (califa almohade), desembarcó en la costa de Mallorca; Abu Mohámmed Abdalá, que era valiente y generoso, se dirigió contra los enemigos, quienes, habiendo tropezado su caballo y caído al suelo, le mataron, llevando su cabeza á Marruecos, y colgando su cadáver de los muros de la ciudad, de la cual se apoderaron, permaneciendo Mallorca en su poder hasta la conquista de los francos en el año 627, quienes hicieron en ella cosas grandes de muerte, apresamiento y otras cosas.»

Alguna circunstancia de la muerte de Abu Ibrahim Içhak, emir de Mallorca, puede quizá determinarse por otro texto árabe: cree el Sr. Campaner que murió á consecuencia de heridas recibidas en una expedición contra los cristianos; Abén Alabbar (1) nos da indirectamente otra versión bien diferente, que debe relacionarse con un testimonio latino, que el Sr. Campaner, por la autoridad de datos aducidos por el Sr. Dozy, aplica al reinado siguiente.

Hablando de Abdalá ben Mohámmed ben Wakkas el Lathí, natural de Mallorca, dice Abén Alabbar que «murió mártir en el accidente del alcázar de Mallorca, al tiempo de la muerte del emir Içhak ben Mohámmed en el año 580».

Qué accidente fuera este, parece decirlo un *Chronicon de San Salvador de Marsella*, con estas palabras: *Anno* MCLXXXV *Christiani ceperunt Palatium civitatis Majoricarum et fuerunt liberati a captivitate.*

Aunque parece fijada la fecha de la muerte de Abu Ibrahim Içhak, para lo cual no hemos hecho más que añadir nuevos tes-

---

(1) *Bibl. Ar. His.*, t VI, p. 401.

timonios á los aducidos por el Sr. Campaner, falta resolver la dificultad que le llevó á retrasar su muerte: procede de un tratado de paz hecho por Abu Ibrahim Içhac con la república de Pisa; el Sr. Campaner copia el documento, y resulta con la fecha *19 de safar del año de Mahoma* DLXXXI, MCLXXXV *de la Encarnación*, *indicción II*, *kalendas de Junio;* este mismo tratado consta con la fecha: «*Anno a prædicatione Macumet quingenteno octuagesimo, anno vero Dominicæ Incarnationis* MCLXXXV, *indictione secunda, ipso die kalendarum Iunii* (1)». Ahora bien, como la fecha 19 de safar de 581 no corresponde al 1.° de Junio de 1185, sino al 22 de Mayo, resulta que hay error. La otra correspondencia es exacta, pues el 19 de safar del 580 corresponde á 1.° de Junio de 1185 según el cómputo Pisano prepositivo de nueve meses, pero de 1184 según el nuestro; y á esta fecha lo atribuyen Mas Latrie y el senador Amari.

La *indicción II* corresponde efectivamente al año 1184, no al 1185; por tanto, no cabe duda de que hay que admitir una pequeña equivocación en el original ó en las copias del documento.

¿Quién sucedió en el trono á Abu Ibrahim Içhak? En realidad, cada uno de los autores que tratan de esto, parece contestar de diferente modo, aunque en definitiva convienen en que el rey fué Abdalá, sean verdad ó no los efímeros reinados de Mohámmed, Alí, Talha, Mohámmed (segunda vez) y Texufin.

Según la versión admitida por el Sr. Campaner, al reinado de Mohámmed, ó más bien, al destronamiento de Talha, debe referirse el hecho de la sublevación y libertad de los cristianos en el alcázar, hechos que con datos nuevos, aunque no completamente satisfactorios, hemos referido al reinado de Ibrahim.

Capítulo VI. DOMINACIÓN ALMOHADE EN LAS ISLAS BALEARES. CONQUISTAS SUCESIVAS DE ELLAS POR LAS ARMAS CRISTIANAS *(de 599 á 685 de la hégira).*

En la reseña de la dominación almohade, el Sr. Campaner hace

---

(1) *Mas Latrie, Traités de paix et de commerce... concernant les relations des Chrétiens avec les arabes de l'Afrique.* París, 1868-1872, pág. 367 y siguientes de los Documentos. —*Amari-I Diplomi arabi del R. Archivio Fiorentino.—Texto originale con la traduzione litterale é illustrazioni di Michele Amari-Firenze,* MDCCCLXIII, páginas 230 y 274.

apreciaciones acerca del carácter de almoravides y almohades, sobre las cuales nos permitimos alguna observación: de los príncipes almoravides Yuçuf, Alí y Texufin dice el autor que «fueron exageradamente fanáticos y que tuvieron por los alfaquíes ó sacerdotes de sus creencias los mayores respetos y consideraciones, y nunca resolvieron ninguna cuestión importante en la gestión de los negocios públicos sin obtener la aprobación previa del clero musulmán». Si esto es verdad hasta cierto punto, necesita una rectificación, y es que entre los musulmanes no hay *clero:* los alfaquíes (jurisconsultos) encargados del escaso culto que exige la religión musulmana, no constituyen clase, y si hoy son *imames* y *predicadores* de una mezquita, mañana serán *kadhies, tesoreros, consejeros* ó *simples particulares:* adviértase además, que apenas había individuos que fuesen solo faquíes; eran literatos, poetas, médicos, filósofos, y todo al mismo tiempo, y no vemos motivo para que se haga un cargo á los príncipes almoravides por seguir en la administración del Estado las inspiraciones de la gente más ilustrada: que aun así, las cosas fueron muy mal, y los moros españoles estaban muy descontentos; convenido, como que eran españoles; pero luego hubieron de convencerse de que no mejoraban de condición con el cambio de gobierno: algo especial debió ocurrir poco tiempo después, cuando Córdoba y Granada, de las primeras ciudades en sublevarse contra los almoravides, acuñaron de nuevo moneda á nombre de la extinguida dinastía, invocando sobre ella la misericordia de Alá con las palabras ارحم اللهم امراء المسلمين بني تاشفين *Perdona, oh Alá, á los príncipes de los muslimes, los Banu Texufin* (1).

No sabemos si la pintura que de las relaciones de Abdelmumen con los cristianos españoles de sus Estados nos hace el Sr. Campaner, copiando lo dicho por el Sr. Dozy, está muy recargada: es lo cierto que de un modo más auténtico consta que en Marruecos la suerte religiosa de los cristianos bajo la dominación almohade era bien diferente, como lo prueban las relaciones diplomáticas

---

(1) Moneda de Córdoba, de 542, de Granada, de 541, y varias sin ceca, aunque probablemente son también de Córdoba.

de los papas Inocencio III, 1198; Honorio III, 1226; Gregorio IX, 1233; el mismo, 1237, con los sultanes de Marruecos, ya intercediendo, ya dando las gracias por la benevolencia con los Frailes Menores y Redentoristas, en cuyos documentos se hace mención de obispos de Fez y Marruecos con residencia en estos puntos (1).

Acerca de la historia externa del último período de la dominación árabe en Mallorca nada podemos añadir á los detalles que el Sr. Campaner ha podido allegar, tanto referentes á las varias expediciones intentadas, ó mejor dicho, proyectadas por los catalanes, como acerca de la conquista llevada á cabo por las armas de D. Jáime el Conquistador; solo respecto á la fecha se nos ocurre algo, de poca importancia en verdad.

Los autores árabes, ó más bien Abén Alabbar, en varios puntos de la Tecmila, dice que fué tomada Mallorca *el lunes 14 de safar del año 627*; pero como el 14 de safar no fué lunes, sino miércoles, resulta evidente que hay alguna equivocación: los cristianos, casi unánimemente, fijan la fecha *últimos de Diciembre de 1129*, y esta misma correspondencia es fijada por el autor del Karthás, aunque incurriendo también en error; pues dice que era *lunes, 23 de safar del año 626, correspondiente al último día de Diciembre;* para mí es casi seguro que Abén Alabbar leyó en alguna parte 14 de safar por 12, pues de este modo es exacta la circunstancia de ser lunes, y de corresponder al 31 de Diciembre (del año 1129).

Conquistada Mallorca por los cristianos, no llegaron estos por entonces á conquistar las otras islas, y de Menorca se sabe que hubo de someterse á pagar tributo, que no resulta definido por los documentos citados por el Sr. Campaner: por fortuna podemos proporcionar uno, que aclara los puntos dudosos.

El documento contiene un tratado, en virtud del cual los árabes de Menorca se someten al dominio de D. Jáime; el documento original, pues lo que se conserva es un traslado auténtico, fué firmado en el Cabo de Pera el 17 de Junio de 1231 (2).

---

(1) Obra citada de Mas Latrie.—BOLETÍN de la Academia, tomo XVI, pág. 220.

(2) Biblioteca Nacional de París, cartón de Mallorca, Ms. latino núm 9261, documento n. s. (Véase Mas Latrie, obra citada, pág. 182.)

El documento es largo, por lo que nos limitamos á dar la sustancia de su contenido, que es el siguiente.

1. Abu Abdalá Mohámmed, hijo del alfaqui Abu ¿Alhaçan? Ali ben Hixem (1), como kadhi y kaid de la isla de Menorca, por sí y por todos los ancianos y sabios y por todo el pueblo y habitantes de dicha isla, habido consejo, y con voluntad de todos, presentes varios de ellos, que se citan, recibe como señor natural y propio á D. Jáime, rey de Aragón y Mallorca, conde de Barcelona y señor de Monpeller, y en reconocimiento del dominio, le hace entrega del castillo de Mallorca para que por mano de cinco personas de su confianza se enarbole en él el pendón de D. Jáime y se proclame en alta voz su señorío, y después se entregue de nuevo al alfaquí que estaba en el castillo ó al que fuere puesto en su lugar: esta toma de posesión se había de repetir una vez cada año á voluntad del rey; pero la persona encargada debía regresar de la isla.

2. Para mayor reconocimiento del dominio, prometen entregar todos los años 900 almudinos de cebada y 100 de trigo, de modo que en cada almudino se contengan 100 almudinos de *mutaboaç:* esto se había de pagar el día de San Juan de Junio.—100 cabezas de bueyes y vacas de 2 á 6 años.—300 cabezas entre cabras y machos cabríos (capronos).—200 cabezas entre carneros (moltones) y obejas y 2 quintales de manteca.

3. Prometen los de Menorca defender al rey y á sus vasallos.

4. Si alguna nave de cristianos se perdiese en su costa, prometen recogerlo todo y entregarlo á su dueño, ó al rey si no pareciese su dueño: lo mismo deberá hacerse si alguna nave de Menorca naufragase en costa de los dominios de Aragón.

5. Si algún cautivo de Mallorca huyese á Menorca, prometen entregarlo, excepto si fuese de Menorca.

6. Conceden al rey los quintos de los leños de tierra del rey; los de otros puntos sean la mitad para el rey y la otra mitad para la obra del castillo; la recaudación debería hacerse por el alfaquí del castillo.

---

(1) Ponemos el nombre con la transcripción ordinaria, pues en el texto dice: *Ego alfaqui Aboabdille Mafomet, filius domini alfaqui Abolança Aly Abineixem.*

7. D. Jáime promete defenderlos y salvarlos por mar y tierra, y como gracia especial concede que ningún cristiano ni judío pueda habitar de un modo permanente en la isla, á no ser por voluntad del alfaquí: confirma por toda su vida como alfaquí en lugar del rey al venerable y legal alfaquí actual Abu Abdalá ben Hixem: después de su muerte podrán elegir alfaquí de entre ellos á quien quieran; el alfaquí, el alcayd, el alcady y el almoxariff serán siempre de entre los naturales: al elegir alfaquí, lo comunicarán al rey para que este lo confirme, prestando juramento; si no se pusiesen de acuerdo, el rey puede elegir alcady de entre ellos, y constituirlo con consejo de los ancianos.

8. Los de Menorca podrán negociar en tierras del rey, estando exentos de pedático, lezda y toda demanda por causa de comercio.

9. Las naves de sarracenos, que fueren á comerciar á Menorca, no podrán ser apresadas por los vasallos del rey en tierra ó puerto de Menorca; sí, fuera de allí.

10. Los habitantes de Menorca pueden trasladar su domicilio á donde quieran con voluntad del alfaquí; si van á Mallorca, estarán sujetos al fuero de los sarracenos de la partida donde se establezcan.

11. El rey promete auxiliar á los de Menorca en el momento en que le avisen, defendiéndoles como á propios vasallos; el gobernador de Mallorca se encargará en todo caso de conducir ante el rey al mensajero que vaya á pedir auxilio.

12. Promete por fin el rey que si alguno de los suyos hiciese prisionero á algún habitante de Menorca, ó fuese hecho cautivo en algún punto del dominio del rey, lo devolverá libre con todas sus cosas.

El documento termina con las palabras: *Datum apud Caput Petre,* XV *kalendas Julii, anno Domini millesimo* CC.º *tricesimo primo,* firmado por el Rey y testigos: sigue después la legalización de la copia ó traslado, por Poncio, Obispo de Mallorca, *anno millesimo* CC.º LXXX.º *primo.*

La importancia de este documento es grande para la historia de Menorca, pues pone en claro la naturaleza del tributo á que quedaron sometidos los menorquines, la naturaleza especial de la toma de posesión y otros puntos que la diligencia de los moder-

nos historiadores de las Baleares no había podido resolver, y nos da idea de lo que debiera haber sido el gobierno de la isla, si no hubieran sobrevenido los cambios de que vamos á tener ocasión de tratar.

Entre los 16 personajes menorquines que se presentaron á D. Jáime en el Cabo de Pera para prestarle juramento, acompañando al que por su calidad de kadhí y alcaide asumía la representación de la isla, menciona en segundo lugar al alfaquí Abeaçmen Abenhacám, quien, sin que sepamos cómo, llegó pronto á ser el verdadero rey de Menorca, aunque sin duda, reconociendo vasallaje á D. Jáime y sucesores.

Este personaje es el llamado almojarife Abu Otsman Çaid ben Hacam, de quien el Sr. Campaner ha podido dar algunas interesantes noticias, desconocidas de los no arabistas, tomadas de la biografía que de Abu Otsman Çaid escribió Abén Alabbar, y publicó el Sr. Dozy (1): hoy podemos añadir bastantes más datos, tomados, unos de libro desconocido hasta hace poco, y otros de un códice del Escorial, que no habíamos leído.

En el autor conocido por el Marrecoxi, códice del Escorial (2), se conserva una larga biografía de Abu Otsman Çaid, en la que sí constan de un modo minucioso el año, mes, día y hora del nacimiento y muerte del arraez (jefe) de Menorca, y lo referente á sus estudios, poco encontramos de lo que para nuestro objeto sería más importante.

«Abu Otsman Çaid ben Hacam ben Omar el de Tavira, estudió en Sevilla con muchos maestros, que le dieron la ichaza (licencia para enseñar): en el año 624 debió de trasladarse á Ifriquiya, pues en este año encontró allí á uno que le enseñó sus obras: muchos sabios españoles, de la parte opuesta y de Oriente, le dieron la ichaza: fueron discípulos suyos su hijo Hacam,

(1) En el libro del Sr. Campaner, pág. 196 nota, se atribuye la biografía á Abdel-Wahid, pág. 155: es una errata de imprenta, ó más bien de copia, quizá cometida por nosotros al comunicar la noticia á nuestro amigo.

(2) Manuscrito 1.682 de la Biblioteca del Escorial: en la Biblioteca Nacional de París hay otro tomo de esta misma obra, y según nos manifestó nuestro amigo señor Hartwig Derenbourg, el autor se llamaba Abu Abdalá Mohámmed ben Mohámmed ben Abdelmélic, el Amarí, el Auçí, el de Marruecos: parece que murió en el año 669.

su cliente Abu Mohámmed Abdalá el rumi y otros, á todos los cuales á su vez dió la ichaza: fué gramático, literato, gran escritor en prosa y verso, inteligente en el derecho, en la tradición y en el conocimiento de los hombres dedicados á ella: tenía también buenos conocimientos en medicina: en Ifriquiya fué katib (secretario) de algunos emires: luego entró en Mallorca en tiempo de Abu Yahya ben Abu Imran, y desde allí fué nombrado perceptor de tributos en Menorca, mandando también las milicias: entró en ella (en Menorca) en el mes de ramadhan del año 624 (1), permaneciendo en estos cargos hasta que los cristianos se apoderaron de Mallorca: él fué quien procuró el tratado de paz entre los de Menorca y el vencedor de Mallorca, á quien se dirigió, y hecho el tratado, volvió á Menorca y el mando volvió á él: luego hizo un nuevo tratado con el vencedor, en nombre de los de Menorca (2), hasta que sobrevino la discordia, que se manifestó con motivo de haberse él apoderado de la frontera de Menorca: esto fué á tres de xawal del año 631 (3). Gobernó con gran tino y justicia, siendo reverenciado de los cristianos que de todas partes estaban presentes y corriendo muy bien las cosas de los muslimes: de Alandalus y de la parte opuesta iban á él los sabios y talebs, á quienes trataba muy bien, y los que no podían ir á Menorca, le escribían, contestándoles él con las mejores palabras: de sus cartas se reunió un *Diwan* en tres grandes tomos: tenía muy buena letra y de formas variadas: reunió muchos catálogos de ciencia y libros preciosos, como no hubo otra colección por el número y bondad, de modo que por verla era visitado por muslimes y cristianos: estos ¿le servían? en ella, como los muslimes pretendían entrar: era también buen poeta, «y el autor dice haber visto un tomo que ¿gozaba de más consideración? que el *Diwan de Almotanebi* ó de tanta,» y de él cita varios versos.

---

(1) De 15 de Agosto á 14 de Septiembre de 1227.

(2) El texto aquí ofrece dlficultad para nosotros: dice ثم نشا ما دعاه الي التوجّه الي ميورقة للاخذ مع المتغلب عليها فربط الصلح معه ثانية luego supo (ó trató de nuevo) lo que invitaba á él al viaje á Mallorca para ¿consultar? con el vencedor acerca de ella, y confirmó con él la paz por segunda vez.

(3) 2 de Julio de 1234.

»Nació Abu Otsman Çaid hacia el primer tercio de la hora segunda de la noche del sábado, á seis de chumada postrero del año 601 (1), y murió al terminar la hora cuarta del sábado á tres por andar de ramadhán del año 680 (2).»

Noticias más interesantes bajo el concepto de señor de Menorca encontramos en Abén Aljathib, quien en la obra citada anteriormente le dedica un capítulo y otro á su hijo, de quien apenas teníamos más que ligeras indicaciones: nos permitimos insertar la traducción de estos capítulos, aunque algún tanto abreviada, hecha sobre el texto por el Correspondiente de esta Real Academia, Sr. D. Julián Ribera, querido discípulo nuestro:

«*Días (reinado) del arraez Abu Otsman Çaid ben Hacam el Omeyya en Menorca.*

»Este hombre era de Talavera, de la parte occidental de España: su vida fué muy accidentada, anduvo vagando largo tiempo por España é Ifriquiya, hasta que vino á parar á Menorca, donde ejerció el cargo de almoxarife: después, al declararse la discordia y deshacerse el imperio de los almohades, erigióse jefe de la isla, dándose muy buena traza para arreglar su gobierno. Su poder se aumentó y los reyes le dispensaron consideraciones. Hombre de altos designios, atrajo á su alrededor á los hombres de ciencia, á quienes colmaba de beneficios, y hasta los rescataba si caían en poder del enemigo. Gozaba fama por su saber en referir tradiciones mahométicas, en recitar versos y escribir con hermosa letra; pero en cambio era duro de corazón, gustaba de emplear tormentos y se le figuraba cosa leve el derramamiento de sangre.»

«El magnánimo faquí Abu Alhaçan el de Tlemecen, sobrino de Abu Abdalá el Barí, el que fué secretario de Abén Hacam en Menorca, me contó que tenia este la costumbre de castigar con la muerte á los bebedores de vino, y me dijo que Abén Hacam había hecho ir (á Menorca) á Aben Mofawaz, el maestro de tradiciones, para que le enseñase y le leyese el libro de Albojari, apro-

(1) 29 de Enero de 1205.

(2) 27 de ramadhan, era viernes, 9 de Enero de 1292.

vechando la ocasión para que aprendieran también sus hijos, y que (en una ocasión) mientras el secretario leía, le trajeron un hombre que había bebido vino y mandó que le decapitaran. Abén Mofawaz cerró el libro y juró que no le había de enseñar ninguna tradición, diciéndole: Dios te libre de exigir que te explique la Çuna y lo que sea digno de crédito en ella, si al propio tiempo infringes de ese modo los preceptos de Alá: te juro que jamás te enseñaré una sola palabra; á lo que Abén Hacam contestó: Oh faquí, pues si en esta isla, donde abundan las viñas, la gente bebe vino y se embriaga, es imposible que la sepan guardar; los enemigos nos vencerán: esto es cosa que Alá no aprueba, contestó el faquí; tú no dejes de seguir la ley en esta materia pecaminosa, creyendo arreglar lo temporal y lo eterno, cuando el derecho no lo consiente, y se marchó, separándose de él.»

«Su gobierno en Menorca duró cerca de cincuenta años, siendo visitado por los hombres más distinguidos y literatos según se desprende de referencias de Abu Almotarif, Abén Alchanan y otros.»

»Murió hacia el año 680, heredando la jefatura su hijo Abu Omar.»

»Reinado (dias) de Abu Omar Hacam ben Çaid el Omeyya en Menorca.

»Abu Omar aventajaba á su padre en suavidad de carácter, en evitar la efusión de sangre y el uso de tormentos y cuidaba de librarse de cometer grandes pecados. Como su padre, escribía con hermosa letra, refería tradiciones y recitaba versos; pero no tenía la capacidad para gobernar y el celo que distinguía á su padre.

»Al Barcelonés, que en sus vecindades tenía, se le movieron deseos de hacerse su señor, y lo consiguió, cumpliéndose la voluntad de Alá, en el año 86, en que se apoderó de la isla arrojando de ella á los musulmanes: Abén Hacam se dirigió á Ceuta donde había trasladado los restos mortales de su padre después de desembarcar en Almería: luego se fué á Granada, donde permaneció algún tiempo recibiendo pensión del Emir.

»Algunos de mis maestros que le vieron y aprendieron tradiciones de él, me contaron que era hombre tímido en todo lo que hacia, hermoso de cara y de gran modestia y ¿humildad? Sus hijos eran guapos, hermosos como estrellas y sus mujeres y servidumbre vestían unas capas hermosas y flotantes de aspecto peregrino.

»Él y sus hijos, así varones como hembras y su servidumbre se embarcaron para Túnez, donde su padre había tenido buenos amigos y disfrutado de gran consideración; pero al llegar á las partes de Argel, naufragó y murieron él y su familia; esto fue á fines del año mencionado ó un año después.»

De lo consignado por Abén Aljathib se infiere que el gobierno de Menorca, según parecía organizarse por el documento de sumisión y vasallaje á D. Jáime, debió de cambiar profundamente, convirtiéndose en verdadera monarquía y aun pudiera sospecharse que el mismo D. Jáime no fuera completamente ajeno á este cambio, según se entiendan las palabras copiadas anteriormente.

Capítulo VII. APUNTES Y CONJETURAS ACERCA DE LA CULTURA GENERAL DE LOS MUSLIMES BALEARES.

En esta última parte de su obra ha reunido el autor cuanto le ha sido posible allegar referente á la historia interna del pueblo Balear durante la dominación muslímica, siendo poco lo que puede decirse de alguna importancia: nombres de literatos ó de personas que sabían algo más que leer y escribir, podríamos añadir bastantes; pero de escritores buenos ó malos muy poco: casi sólo es conocido el historiador Alhomaidí, de quien el autor da noticias muy detalladas.

Del estado de la agricultura, industria y comercio sabemos muy poco: de lo dicho anteriormente podría inferirse que la vid se cultivaba en Menorca para la exportación del vino, que pocos musulmanes se atreverían á beber durante el largo reinado del arraez Abu Otsman, tan rigorista en este punto.

De las relaciones internacionales de los árabes de Menorca con las Repúblicas de Pisa y Génova, nos dan idea bastante clara los tratados de los años 1173 ó 1177, 1181, 1184 y 1188, que pueden verse en las obras citadas de Mas Latrie y Amari, en las que se encuentran datos muy curiosos y nada sospechados por la gene—

ralidad de nuestros historiadores, respecto á las relaciones entre cristianos y musulmanes desde el siglo XII al XVI.

Nada debemos decir ya de los numerosos apéndices de documentos poco conocidos, con que el Sr. Campaner ilustra su obra, pues este informe ha resultado sobradamente largo y pesado, y ahora caigo en la cuenta de que estoy ocupando la atención de los Sres. Académicos, más que con la noticia de lo contenido en la obra, que debía examinar, dando á conocer lo que en ella no se contiene, no por culpa del autor, sino por la fatalidad de nuestra historia árabe, cuyos documentos están por publicar.

No sé si he acertado, reuniendo aquí cuantos datos referentes á la historia de las Baleares he podido encontrar y echo de menos en la obra de nuestro ilustrado Correspondiente: si no he acertado á interpretar los propósitos de la Academia en trabajos de esta índole, sírvame de disculpa, el que no teniendo ocasión apropiada de publicar las noticias que voy reuniendo de los autores árabes, me pareció oportuno reunirlas al hablar de una obra donde se hubieran insertado si el autor hubiera podido conocerlas, y aunque el informe resulta largo y mal ordenado, no sabiendo yo hacerlo mejor, aun así y todo me hago la ilusión, no de que sea leído por muchos, pero sí de que lo lean con interés nuestros ilustrados Correspondientes de Mallorca.

Madrid 5 de Abril de 1890.

FRANCISCO CODERA.

II.

UN ROMANCE ESPAÑOL EN EL DIALECTO DE LOS JUDÍOS DE ORIENTE.

La sesión de la *Société de Linguistique de Paris* el 19 de Febrero de 1887, bien puede ser calificada de *española*,—ya que se trató en ella, casi en exclusivo, de España,—y aun con mayor propiedad, si cabe, de ilustración de cosas españolas.

Después de las relativas á la España humanista del siglo XV, las correspondientes al *Arte de la lengua castellana* del Maestro Antonio de Lebrija (1), llegó su vez á la España judáica, expulsada de nuestro suelo en aquel siglo, y, por singular coincidencia, en el año mismo en que salió á luz tan valioso monumento de la Filología moderna.

Presidía aquella noche la sesión M. Ha-Lévy, profesor de la *École des Hautes Études*, orientalista en la plena acepción de la palabra, cuyos estudios y viajes, sobre todo en el Yémen y la Abisinia, y más especialmente, sus trabajos sobre *las inscripciones hymyaritas* le han conquistado legítima nombradía, elevándole justamente, primero á la Vicepresidencia, después á la Presidencia efectiva de la Sociedad lingüística, antes desempeñada por hebraizantes tan ilustres como Renan, helenistas tan reputados como Egger, celtistas tan distinguidos como nuestro compañero honorario d'Arbois de Juvainville.

Turco de nacimiento, francés por naturalización, es ante todo y sobre todo *sefardí*, esto es, israelita español, descendiente de los expulsados. Su apellido es el mismo del insigne autor de *El Cosri.*

Como sus hermanos de Turquía, ha conservado religiosamente el *Ladino* (לאדינו) *Judesmo* ó *Lengua sefardí*, esto es, el habla de los judíos españoles del siglo XV, con todo su sabor arcáico, modificada solo por algunas locuciones hebráicas y escasas influencias léxicas de los idiomas hablados en los países donde han vivido ó viven ahora los desterrados israelitas.

A pesar del tiempo y la distancia, sobre la gravedad incomparable de los antagonismos religiosos, los más duraderos y terribles, los hijos de los expulsadores y los descendientes de los expulsados, son unos en el más íntimo de los vínculos, el de la comunidad del lenguaje, si poderoso y vividero entre las naciones que

(1) El autor se refiere á su *Memoria* acerca de esta obra, en la que recaba para el viejo gramático español la paternidad de doctrinas gramaticales atribuídas luego á Lacurne de Sainte-Palaye y Regnier, la cual fué leída en dicha sesión del 19 de Febrero, y publicada después en el tomo VI, páginas 176-179 de las *Mémoires de la Société de Linguistique de Paris.*

hablan lenguas congéneres, más vividero y poderoso todavía en los que sienten y piensan y viven hablando la misma lengua.

El poder irresistible de la comunidad del lenguaje se vió patente en la sesión á que me refiero. La lectura de mi trabajo sobre el Maestro Lebrija, era seguida por Ha-Lévy con el propio interés que si se tratara de un compatriota. Las citas literales del viejo gramático sonaban en sus oídos como la voz misma de sus padres. Era su lengua, la lengua española del siglo XV, si anticuada ya en algo para nosotros, para él habla corriente, frase por frase, palabra por palabra.

Apresuróse á manifestarlo en términos verdaderamente conmovedores. Respondíle en igual fraternidad, y desde entonces el resto de la sesión, como puede verse en el *Bulletin* de la Sociedad, tomo VI, núm. 30, fué consagrada casi por entero al lenguaje de los judíos de Oriente, ya señalando Ha-Lévy algunas formas verbales, ya indicando yo, por mi parte, la gran importancia que concedía á la lengua y á la literatura de los judíos españoles, sobre todo por haber conservado hasta el día voces perdidas ó raras tales como *fruchiguar*, *espandir*, *ermollecer*, *podestania*, *muchiguar*, *aboniguar*, *pecilgo*, *escuentra*, y otras tales.

La noticia más preciosa que oí de labios del distinguido orientalista, fué la de haber recogido en un volumen algunos cantos populares de sus hermanos israelitas. Asimismo, adelantándose á mis ruegos, mostróme luego su *Colección*, permitiéndome copiar dos: uno lírico y otro épico, como muestras respectivas de ambos géneros.

Desgraciadamente no me ha sido posible todavía encontrar entre mis papeles de viaje más que el segundo, cabalmente por su índole narrativa el más importante. Hélo aquí:

Yo estando en mi pesca, pescando mi probería,
Vide pasar tres cabayeros aziendo gran polvería.
Un báqui dieron en la mar que de negro paresía:
Eché las mis pescas por ver lo que abía.
Vide un duque educado, que al iyo del rei paresía.
Un aniyo yeva en un dedo, que mil ciudades y mas valía.
Camisa yeva de holanda, cabeson de perlería.
Arrecoxí la mi pesca; al lugar me tornaría.

Tomí camino en mano; al sarai del rei me iría.
Vide puertas ceradas; ventana que no se abría.
Batí la puerta, demandí quen abía.
Abaxa, mi señor, vos contare lo que vide.
Yo estando en mi pesca, pescando mi probería,
Vide pasar tres cabayeros aziendo gran polvería;
Un bulto yevava[n] en un hombro, que de negro paresía:
Un báqui dieron en la mar, que la mar estremisía,
Las estreyas de los sielos y el lunar se escorisía
De ver tal amansía.
Eché las mis pescas por ver lo que abía.

Hay que observar, ante todo, en este texto, dos faltas que corregir. El verso 12, en el M. S. que reproduzco, acaba con la palabra *vide*, en lugar de *via* ó *veia* que la rima está indicando. Y el verso 3.°, que dice

Un báqui dieron en la mar que de negro paresía

no tiene sentido, pues *báqui*, en v-E. *báque*, significa *golpe*, y de este no puede decirse *que de negro paresia*. Es dicho verso un compuesto del segundo hemistiquio de un verso y del primero de otro, los cuales afortunadamente se repiten íntegros más adelante, en esta forma perfectamente clara:

Un bulto yevava en un hombro, que de negro paresía;
Un báqui dieron en la mar, que la mar estremisía.

Con arreglo á estas correcciones queda el romance en esta forma:

Yo estando en mi pesca, pescando mi probería,
Vide pasar tres cabayeros aziendo gran polvería.
Un bulto yevava[n] en un hombro, que de negro paresía:
Un báqui dieron en la mar, que la mar estremisía.
Eché las mis pescas por ver lo que abía.
Vide un duque educado que al iyo del rei paresía;
Un aniyo yeva en un dedo, que mil ciudades y mas valía.
Camisa yeva de holanda, cabeson de perlería.
Arrecoxí la mi pesca; al lugar la tornaría.
Tomí camino en mano, al sarai del rei me iría.
Vide puertas ceradas, ventana que no se abría.

Batí la puerta, demandí quen abía.
Abaxa, mi señor, vos contare lo que vía.
Yo estando en mi pesca, pescando mi probería,
Vide pasar tres cabayeros aziendo gran polvería;
Un bulto yevava[n] en un hombro, que de negro paresía.
Un báqui dieron en la mar, que la mar estremisía,
Las estreyas de los cielos, y el lunar se escorisía,
De ver tal amansía.
Eché las mis pescas por ver lo que abía.

Otras correcciones me atrevería á proponer si fueran tan claras como las anteriores.

El texto que acabamos de ver, como los demás de la *Colección*, está escrito en caracteres rabínicos, que he transcrito en castellanos, teniendo en cuenta, por una parte, la correspondencia antigua ó moderna de las letras, y, por otra, la pronunciación viva de las palabras por el mismo Ha-Lévy, sin la cual hubiera podido incurrir en errores, dado que un mismo signo representa sonidos diferentes como por ejemplo, el י las vocales *e, i,* el ו la *o* y la *u* y el ש, que en la palabra *pesca* es *s* muy suave, en *abaxa*, *arecoxí* figura el fonema que los franceses escriben por *ch*, los ingleses *sh*, *sch* los alemanes y que en el viejo español se escribía unas veces con doble *ss* y otras, las más, como en portugués, por *x*, que es la que yo empleo en la transcripción.

Ahora bien; la lengua del texto que examinamos es en tal manera española, que de las *setenta y ocho palabras* que contiene (incluyendo las flexiones) hay una sola que no lo sea, *sarai* = palacio, palabra persa y turca como me indicó desde luego nuestro ilustre compañero Sr. Saavedra.

Las demás pueden repartirse en tres grupos diferentes:

Comprende el primero 47 palabras, esto es, más de la mitad, que son iguales en un todo en forma y significación, así en el habla de los judíos como en la nuestra. De estas dicciones solo tres, *vide, quen* y *demandar* = preguntar, han quedado anticuadas en la lengua corriente, pero usadas todavía lo mismo en dialectos vulgares que en el gallego y en el portugués. En Berceo (San Millán 484), viene la forma *vid* intermedia entre *vide* y *vi*, que es la usual.

Comprendo en el segundo grupo las palabras (veinte y ocho en número), que nos ofrecen variantes fonéticas ó significativas respecto de las autorizadas por la Real Academia Española. En el segundo caso, en el de las diferencias de significación, están los sustantivos *pesca* = red, plural *pescas* = redes; *duque*, aquí, no en la acepción del título y dignidad ducal, sino en la de persona noble ó principal; el participio *educado*, correspondiente al I. *educato* y el F. *élévé*, que tiene aquí la acepción de *fino aspecto;* los verbos *dar* y *batir*, el primero en la significación de *echar, arrojar*, y el segundo de *llamar* (aquí, á la puerta), y por último, las flexiones verbales *iría* y *tornaría*, usadas no como Imp.s de Subj., sino como Perf.s de Ind. por *fuí*, *volví*, que hoy mismo se emplean nada menos que en tierra de Burgos, como he podido observar por mí mismo. Mi aventajado discípulo D. Ramón Menéndez Pidal, ha hecho igual observación en su nativo país asturiano.

Diferencias fonéticas:

1.° *Vocalismo*. Las diptongaciones *ué*, *ié*, privativas en la Península del castellano, y que lo distinguen radicalmente del portugués y del catalán, son las mismas del texto que examinamos. Ejemplo: *puerta, dieron, aziendo*. Solamente *quen* = *quien* conserva la vieja forma, como con el portugués y gallego.

Son curiosas las formas *demandí (demandé)*, *tomí (tomé)*, *escorisía* y *estremisía*, frecuentes aún hoy en algunas comarcas. El mismo fenómeno se advierte en *báqui* por *báque* = golpe. Es notable que esta misma palabra venga usada dos veces en el *Cancionero de Baena* y las dos precisamente por el autor del *Cancionero* el judío converso Johan Alfonso, la primera (p. 424), en la

Requesta de Johan Alfonso contra Ferran Manuel.

FYNIDA.

Ferrand Manuel, avredes replique
Por arte graçiosa, sotil é conpuesta,
Atal quel Rrey alto lo tome por fiesta
E rria del *baque* quel uno trompique.

La segunda en la

Pregunta de Juan Alfonso contra Cañinsares.

Pero con rason, sseñor, vos retrayo
Al vuestro falsete mal juego de escaque,
E sy desta lucha levades un *baque*
A mi non culpedes, Don muy lindo Gayo.

2.° *Consonantismo.*

R. La *R* fuerte apenas existe en el dialecto judáico, ni en la ortografía ni en la prosodia. Así leemos en este romance *cerada* = cerrada.

ñ. Se representa en el texto por *nii* (ניי) ó *ni* (נִי), forma ortográfica análoga á la que el catalán ha conservado *(ny)* más adecuada que la *nh* provenzal y portuguesa, ó la *gn* de otras lenguas, como el francés y el italiano, aunque inferior á nuestra letra, más sencilla y más clara, y que, lingüistas eminentes como Ascoli, proponen que sea universalmente adoptada.

ll. Existe en el dialecto israelita. Es muy común, sin embargo, reemplazarla por *y* como sucede generalmente en Asturias, Andalucía y otras comarcas. Nuestro romance no tiene ni una vez *ll*, sino *y*, y así vemos *cabayero*, *yeva*, *estreya*. Es curiosa la forma *iyo* que añade una variante más á las muchas que tiene en nuestra lengua, tales como *hijo*, *fijo*, *fillo*, *fiyo* y *fío* en Asturias, análoga esta última á otras dialectales francesas, como el subdialecto picardo *fiu* (hijo), y el provenzal moderno *fio* ó *fiho* (hija). Este mismo fenómeno se observa en la palabra *amansia* de nuestro romance, por *amancilla*, que tampoco en esta forma viene registrada en los léxicos que he consultado.

S por *z*, como en Andalucía.

Ejemplo: *cabeson* = cabezón.

S por *c*.

Ejemplo: *sielo*, *estrimisia* = cielo, estremecía.

Z. Conserva la pronunciación antigua, viva en otras lenguas neo-latinas, dentro y fuera de la Península.

Ejemplo: *azer*, *aziendo*.

Es de notar que este verbo está escrito como en la antigua len-

gua, y como debiera estarlo en la usual, sin la inútil *h*. Algunas palabras comienzan por א, su equivalente en la escritura rabínica ante ו y י; pero no se trata en este caso de transcripción fonética, sino siguiendo el sistema de no comenzar por ella ninguna palabra, cuando ו y י son vocales.

J. No viene en nuestro romance ni una sola vez, en las palabras que hoy la empleamos, reemplazando el viejo fonema que dijimos representábamos por *x*, vivo también en Asturias, Galicia, Portugal y Cataluña.

Ejemplo: *Abaxar*. v-E. *Abaxar* y *Abassar*. P. *Abaixar* y *baixar*. C. *Baixar* y *abaixar*. La forma *arrecoxí*, corresponde á la popular moderna *arrecogí*.

El tercero y último grupo, comprende tres palabras no más, pero curiosas en extremo; como que no las he visto en ninguno de los Diccionarios y Glosarios castellanos que he examinado. Las tres, sin embargo, existen en los dialectos populares. Son estas: *probería*, *polvería* y *lunar*, por *pobreza*, *polvareda* y *sol*.

En Andalucía hay, desde luego, *polverío*, masculino de *polvería*, y en Galicia, *polvería* y también *polvaría*. En cuanto á *probería*, de *probe* por *pobre*, como el pueblo la emplea en todas partes. En Galicia se dice *pobrería* y también *probería*.

Por lo que toca á *lunar*, desde luego no tiene nada que ver con los demás *lunares* que registran los Diccionarios. Es la palabra misma *luminar*, en su forma contracta con arreglo á las leyes fonéticas más estrictas: *luminar*, perdida la *i* breve, *lumnar*, luego *lunar*, como *domina*, *domna*, *dona* y *doña*.

Por último, tocante á la sintáxis, hay que notar el empleo del artículo conjuntamente con el pr. pos. ej. *la mi pesca; las mis pescas*, como en el v-E. y en varias comarcas hoy día, y asimismo alguna concordancia de las que llamamos *vizcainas*, esto es de singular y plural, frecuentes en la conversación y en escritores populares, como Santa Teresa.

La locución más curiosa del romance es la de *tomar camino en mano*, que corresponde á la usual de *tomar un camino en peso.*

Vengamos ahora al estudio literario.

Como se ha visto, se trata de un cantar narrativo popular, á la manera de los que apellidan en Andalucía *corrío*, *corrido* ó *ca-*

rrerilla, de los cuales es linda muestra el del *Conde del Sol*, que *El Solitario* nos ha dejado en sus *Escenas Andaluzas*. Son estos romances cortos, los propiamente populares.

Hállanse, en mi opinión, en este caso, de los coleccionados en el *Romancero General*, de Durán, entre otros de igual clase, los que comienzan:

—*¿Dónde vienes Gerineldo* (t. I, 177).
—*Jugando estaba el rey moro* (t. II, 88).
—*Dime, bárbaro pastor* (t. II, 494),

y, sobre todo, el asturiano *Romance del Marinero*, que guarda, además, con el judáico, la especial analogía de ser tan bien de los contados romances de marineros conocidos hasta el día.

La cuestión está en saber si se trata aquí de un romance anterior á la expulsión de los judíos, ó compuesto después á la manera de los antiguos. Ni lo uno ni lo otro nos es dable determinar con exactitud en manera alguna.

De todos modos, aun en el caso de que fuera por la composición nuevo, es viejo plenamente, tanto por las formas gramaticales como por las literarias, lo contrario precisamente de las artificiales poesías en *fabla antiga* de nuestros vates, aun los más eruditos, que ni son nuevas ni viejas, sino mezcla confusa de lo uno y de lo otro. Solamente los judíos españoles pueden componer poesías que sean á un tiempo, para ellos, modernas, para nosotros, antiguas.

El romance que examinamos, tiene de común con los conocidos, por una parte, el fondo historial y la forma narrativa, tocando solo, como estos, los puntos más importantes del argumento, y, por otra, la serie monorrima de la versificación. Difiere de ellos, sin embargo, en dos puntos importantes, á saber: 1.°, en que los versos no son cortos, sino largos, y 2.°, en que no tienen número igual de sílabas.

Tocante á lo primero, me importa decir, ante todo, que en el M. S. están escritos en la forma misma que los he copiado, esto es, en la de versos largos; la rima es la sola separación de verso á verso. Así hallamos también escritos algunos romances en

el siglo xv, pongo por caso, en el *Arte de la lengua castellana*, del maestro Lebrija, quien, los romances que cita como ejemplos de esta clase de composiciones, los escribe como versos de diez y seis sílabas. Sirva de muestra el romance que comienza:

Digas tú, buen hermitaño,
que haces la vida santa,

y que Lebrija escribe:

Digas tú, buen hermitaño, que haces la vida santa.

Así está escrito también el curiosísimo romance que guarda la Biblioteca Nacional de París, publicado no há mucho por el insigne filólogo Gastón Paris, mi querido maestro y amigo, el cual romance, escrito en versos largos, data también del siglo xv, y se refiere á un hecho ocurrido el 12 de Julio de 1491, la muerte del infante D. Alfonso, hijo de D. Juan II de Portugal.

Es cierto que ya en la misma época, y aun antes, hay también romances escritos en metros cortos, contándose en este caso, que yo sepa, el inserto en la *Crónica del Condestable Miguel Lucas de Iranzo*, que comienza:

Lealtat ó lealtat,
Lealtat, ¿dime do estás?

y los que acaba de dar á luz, con sus partituras musicales, la Real Academia de San Fernando, pertenecientes al último tercio del siglo xv y al primero del xvi. Pero, nótese bien, que entre estos romances y los otros, existe la diferencia, de que unos,—en los que generalmente el autor de la letra lo es también de la música,—están destinados al canto, y á la recitación los otros, aquellos se adaptan á las exigencias líricas, y otros á la amplitud y libertad de las tiradas épicas.

El romance judáico, compuesto en versos largos, sin rigorosa división en hemistiquios de igual número de sílabas, es curiosísima muestra, única que conocemos, y este es su gran valer, de las formas métricas de las antiguas canciones narrativas populares,

antes de las influencias líricas de los trovadores y poetas que les dieron la regularidad y el carácter definitivo que han conservado hasta el día.

Lo es también, en el segundo aspecto que nos queda por examinar, el de la constancia silábica, no menos importante que el anterior. Los romances conocidos, siguen todos una misma pauta regular en lo tocante al número de sílabas; solo contadísimas veces tienen algunos versos sílaba de más, sílaba de menos. Por el contrario, el romance judáico no sigue orden fijo en esta materia. De los veinte versos de que consta, fuera del penúltimo, especie de quebrado del estribillo, los diez y nueve restantes varían entre *doce y diez y nueve silabas*. Solo hay 6 que tengan 16 sílabas. Los demás son de 12, 14, 15, 17 y 19. Y si los dividimos todos en 40 versos cortos, hallaremos que solo 16 son octosilábicos. Los restantes constan de 5, 6, 7, 9 y 10 sílabas. Es cabalmente lo propio que acontece en los dos poemas del Cid, cuyos versos no tienen tampoco número fijo de sílabas, diferenciándose, así como ellos, de la poesía culta, en la que la constancia silábica es de rigor.

Sin entrar en amplias disquisiciones sobre la materia, que me llevarían muy lejos, diré que en igual caso se encuentran la mayor parte de las prosas é himnos de la Iglesia anteriores al siglo XII, casi todos los versos alemanes de la Edad Media y la Cantilena ó Prosa de Santa Eulalia en la primitiva poesía francesa. «*Quid est consimile metro?* se preguntaba un escritor del siglo IV. Y se respondía: *Rythmus. Rythmus quid est? Verborum modulata compositio, non metrica ratione sed numerosa scansione ad judicium aurium examinata, utputa veluti sunt, cantica poetarum vulgarium.*»

Ahora podemos comprender claramente la significación verdadera, hasta aquí no declarada ó erróneamente entendida, de la frase *a silabas cuntadas* que se lee en el *Alexandre*:

Mester trago fermoso non es de ioglaria,
Mester es sen pecado, ca es de clerezia:
Fablar curso rimado per la quaderna via
A sillabas cuntadas, ca es grant maestria.

Hé aquí la diferencia principal que separaba la poesía culta de la vulgar, la *clerezia* de la *ioglaria* en la forma: en que la composición de los versos había de ser necesariamente *a silabas cuntadas*.

Persona tan erudita como el Sr. Morel-Fatio, en su estudio sobre el *Alexandre*, vé en el verso:

A sillabas cuntadas, ca es gran maestria,

una declaración más ó menos explícita del poeta de que el verso alejandrino por él empleado no era nacional, sino extranjero, cuando (dejando aparte ahora el origen de este verso) el autor del *Alexandre*, al hablar del cuento de las sílabas y de calificarlo de *gran maestría*, trata únicamente de diferenciar con ello el carácter de su versificación del de yoglaria ó popular, sin aludir para nada al origen nacional ó extranjero del verso alejandrino.

Y por si quedase alguna duda en la materia, bueno será añadir á lo dicho el testimonio no menos precioso del marqués de Santillana, en un pasaje otras veces citado con fin diferente: «Ínfimos son aquellos, escribía, que sin orden, regla ni *cuento* facen estos cantares e romances de que la gente baja e de servil condicion se alegran.» ¿Qué *cuento* es este á que se refiere el ilustre colector de refranes, y por singular contradicción, despreciador de la restante poesía vulgar? El *cuento de las sílabas*. Así se ve claramente en el párrafo que sigue al anterior en que habla del «*cuento de los pies é bordones,*» y más abajo, «*del pesso é cuento de las sillabas.*»

Renuncio á otros muchos testimonios que tengo acopiados sobre el particular. Basta lo dicho para poner en su lugar las cosas en este punto. Se hallará rudo, tosco, todo lo que se quiera este procedimiento, pero no podrá negarse que es así. El marqués de Santillana, y con él los clasicistas, pueden calificarlo de *ínfimo*. Ya Horacio decía del verso popular romano: *Horridus ille numerus Saturnius*. También Boileau apellidaba *art confus et grossier* la vieja versificación francesa.

Tales son las consideraciones que me ha sugerido el estudio del romance judáico que examinamos. Los demás romances y

cantares conservados ó compuestos por los desterrados israelitas servirán, quizás, no menos para la ilustración de la poesía popular española de los siglos medios, acaso en cuestiones oscuras aún hoy día, y de extraordinaria transcendencia.

De este modo los judíos españoles podrán vengarse de sus expulsadores con la más deseable y plausible de las venganzas, la de contribuir poderosamente al esclarecimiento de la lengua y literatura de su antigua patria.

A la verdad, el nombre de España es, después de todo, para ellos el más dulce y el más amado, después del de Jerusalem. No hay en sus almas dolor más duradero ni más vivo, que el recuerdo de esta patria ausente. Sus padres la abandonaron deshechos en lágrimas, entonando, al salvar los linderos de Castilla, no, como á la salida de Egipto, los arrebatados acentos del *Cantemus Domino*, sino las amargas estrofas de Jeremías.

Madrid 4 de Abril de 1889.

ANTONIO SÁNCHEZ MOGUEL.

III.

DON JOSÉ TORIBIO MEDINA, HISTORIÓGRAFO DE CHILE.

Se ha servido el Sr. Director encomendarme el examen y cuenta de ocho abultados tomos, impresos en Santiago de Chile en los años de 1888 y 1889, que juntos han venido á enriquecer la biblioteca de la Academia en el presente. Son todos ellos obra de un solo autor, conocido ventajosamente por trabajos anteriores, *Los Aborígenes de Chile*, uno de ellos, dedicado al conocimiento de los primitivos habitantes del territorio; la *Historia de la Inquisición de Lima*, formada con vista de los procesos que se guardan en el Archivo de Simancas; la *Biblioteca Americana*, enumeración de autores del Nuevo Mundo que dieron muestras de ingenio durante la dominación española, enumeración laboriosamente

compaginada, y que por mayor mérito salió á luz *ex typis auctoris*, le han granjeado, con la distinción pública, merecidas distinciones á que espontáneamente concurrió nuestra Academia con el diploma de Correspondiente.

D. José Toribio Medina, abogado, diplomático, auditor de guerra en el ejercicio de su carrera, por vocación es historiógrafo. Más atractivo que las luchas del foro ó las conferencias de corte, tienen para él los archivos, de los que, siguiendo los pasos de Amunátegui, Ramos Arana, Gay y Vicuña Mackenna, no escaso fruto ha sacado para la historia de su país, la más adelantada entre las naciones americanas. Si la carrera misma le ha servido para registrar los depósitos literarios del Perú, de los Estados-Unidos ó de otras repúblicas de aquel continente, la afición es la que le ha llevado á recorrer una en pos de otra las bibliotecas de Viena, Berlín, Londres, París, Holanda, Bélgica é Italia, acopiando datos para la *Historia de la literatura colonial de Chile.*

Si á España vino una vez como secretario de Legación, en otra le atrajeron los materiales ricos cuya existencia presumía, y en ambas buscó el agrado en Simancas, contra la molestia de las glaciales salas de la fortaleza donde acabó el obispo Acuña; en Sevilla, sin preferir á las galerías de la Casa Lonja, los azahares del Guadalquivir, y en Alcalá, más fija la vista en los legajos que en los magníficos artesonados del palacio arzobispal, pareciéndole poco lo mucho que encontró é hizo copiar.

El escritor peruano D. Ricardo Palma le ha juzgado, como historiador, con esta frase:

«El Sr. Medina es sobrio en apreciaciones, y aun puede decirse que la forma literaria de su libro *(Historia de la Inquisición de Lima)* no se distingue por las galas del estilo ni por la amenidad de la narración; pero en cambio la abundancia de documentación es prodigiosa.»

La estimación me parece exacta; más bien que el que presenta la rosa conocida en búcaro precioso, como D. Antonio de Solís, el Sr. Medina recoge entre zarzas y breñas florecillas ignoradas, y sorprende atando el ramillete cuya rara belleza nadie sospechaba, como lo hacían los Pinelo y los Barcia.

Los últimos libros, los ocho cuyo registro me ha sido encar-

gado, pertenecen á este género. Por el número dan testimonio sobrado de laboriosidad; por el contenido hacen probanza de la competencia del compilador bibliófilo.

Abro primero, por menor volumen, el que se titula *Cosas de la Colonia. Apuntes para la Crónica del siglo* XVIII *en Chile* (1). Son de noticias de toda especie que, á juicio del Sr. Medina, no caben dentro del cuadro de la historia general; pero cuál más, cuál menos, contribuyen á retratar al vivo una época. La colección ha exigido la pacientísima lectura de procesos, informaciones, bandos, actas; de todos esos papeles que suelen olvidarse en los archivos subalternos.

Entre el número hay memorial del presbítero administrador de la botica de los PP. Jesuítas solicitando las bulas atrasadas, por ser en extremo escaso el papel de que podía disponer para envolver medicamentos. La Real Audiencia negó la petición, y buena prueba de su interés ofrece la evidencia de no haberse destinado á los ungüentos, con las bulas, los materiales todos de este libro. Cuántos otros de verdadero interés han servido de envoltorio á la enjundia de condor, ojos de cangrejo, ranas calcinadas, priapo de ciervo, uña de la gran bestia, troncos de vívora, con los demás específicos de nombres copiados por el Sr. Medina de los inventarios de la misma botica, en todas las de los dominios españoles, cuyos mancebos competían con los de las tiendas de comestibles y con los coheteros de oficio, en el de deshacer legajos y cortar pergaminos!

Las más de las noticias de este libro, separando las que se refieren á indios y mulatos ó á las restricciones del comercio marítimo internacional, tienen igual aplicación á las costumbres y leyes de la Península. En los *Avisos* de Pellicer se encuentran muy semejantes en punto á cuestiones de frailes, habilidad de escribanos, justicia de corregidores, cuchilladas de estudiantes, expedientes de enamorados, competencias de cofradías, procesiones, lutos, toros y tasa de abastos, lo que no quita nada á la curiosidad de las nuevamente acopiadas.

Otra cosa es el *Ensayo acerca de una mapoteca chilena ó sea*

(1) Santiago de Chile, Imp. Ercilla, 1889. 8.º, 392 páginas.

una colección de los títulos de los mapas, planos y vistas relativos á Chile, arreglados cronológicamente, con una introducción histórica acerca de la geografía y cartografía del país (1), aunque en volumen y aspecto exterior conforma con las *Cosas de la Colonia.* Esta es obra, no ya solamente curiosa, sino útil por todos conceptos; obra de biblioteca; de inexcusable consulta en lo sucesivo.

Comprende el catálogo, por secciones, las cartas de la América del Sur en general; las de Chile en unión de otros países de la misma parte de América; las exclusivas de Chile en general ó particular; las de Patagonia y Tierra del Fuego, y las de las islas del Pacífico, componiendo una suma de 2.200 piezas, desde las primeras grabadas en Basilea y en Amberes por Petrus y Ortelius, en los medios del siglo XVI, y las inéditas iluminadas en pergamino por cartógrafos españoles. Siguen algunos documentos por serie y continuación de las instrucciones circuladas en el reinado de Felipe II para formar la descripción de las regiones y pueblos de Indias, obedeciendo el todo á la sentencia del sabio Humboldt, «que el valor de las diversas cartas geográficas en realidad no existe sino cuando se agrupan para estudiarlas comparativamente.»

Ese valor comparativo se explica en la *Historia cartográfica* de la introducción, en que el Sr. Medina, con grande erudición, reseña, por tierra, el avance sucesivo de conocimientos, á partir del viaje de exploración de Diego de Almagro, acompañado del clérigo Cristóbal de Molina, primero que trazó *por dibujo* el camino recorrido desde Tumbez hasta el río de Maule, ó sea en 1.024 leguas, «figurando, para conocimiento del emperador, las naciones y gentes, trajes, propiedades, ritos y ceremonias, cada cual en su manera de vivir, con otras muchas cosas á estas anexas, que son, dice, plácidas y agradables á los príncipes celosos del bien y aumento de sus reinos y señoríos.» Por mar, empezando por el Norte, los reconocimientos de Vasco Núñez de Balboa, Pizarro, el piloto Bartolomé Ruíz; y por el Sur, los de Francisco de Camargo, Bautista Pastene, Francisco de Ulloa, Ladrillero, Cortés Ojea y tantos otros.

---

(1) Santiago de Chile. Imp. Ercilla, 1889. 8.º, CXXXVIII-254 páginas.

La reseña histórica de la introducción abraza las incursiones en el Pacífico de piratas ingleses y holandeses, como Drake, Cavendish, Hawkins, Van Noort, Cordes, Le Maire, que por leve compensacion de los daños causados á personas y bienes, algo hicieron en pro de la hidrografía. La enumeración es completa, reuniendo datos que con dificultad y tiempo tenía que buscar antes el aplicado.

Todavía, mayor interés que este libro, tienen los tres en 4.° mayor de la *Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile* (1), que ha de ser, y es desde ahora, el mejor título literario del Sr. Medina, como fuente perenne de información y cimiento firme de la verdadera historia.

Cuando D. Martín Fernández de Navarrete escribió el prólogo de la colección semejante que empezaba, consignó el deseo de que sus colaboradores vieran por cientos impresos libros de tanta enseñanza y tan general utilidad. Dios conserve al Sr. Medina vida, afición y caudal para cumplir el propósito de dar á luz por su parte la serie de escritos importantes de tres siglos, desde el viaje de Magallanes hasta la batalla de Maipo.

Los tres primeros ya impresos, precediendo una indicación extensa de los depósitos principales de manuscritos, del de «la Meca, de cuantos aspiran á conocer la historia de los pueblos americanos», sobre todo; es decir, de Sevilla; mencionando las colecciones estampadas en España, República Argentina, Méjico, Costa-Rica, Bolivia, Venezuela, empiezan por el asiento suscrito en Sevilla el 24 de Octubre de 1518, por Fernando de Magallanes y Ruy Falero para ir por Occidente al descubrimiento de la especería, llegando hasta el 28 de Mayo de 1527, con las cartas en que Hernan Cortés avisa á Sebastián Caboto las órdenes que ha dado para socorrer la armada que llevó al Maluco el comendador Loaysa.

Algunos de los documentos habían ya aparecido en los *Viajes y descubrimientos* del mencionado Navarrete; otros se han impreso aisladamente en España, Portugal é Italia; el Sr. Medina

---

(1) Santiago de Chile, Imp. Ercilla, 1888-1889. Tomo I, XXVII-374; t. II, IX 527; t. III, VII-482.

los reproduce intercalando los verdaderamente inéditos, en orden cronológico, hasta completar los que atañen á la circumnavegación del globo terrestre por Magallanes, Sebastián del Cano y sus compañeros, y á las expediciones sucesivas de Jofre de Loaysa, Alcazaba, Mendoza, Camargo, García y Andiada.

En realidad, pertenecen á la misma colección, si en ella se incluye á los historiadores de Chile, los restantes tres volúmenes, impresos en 4.° mayor como los anteriores. Dos de ellos están dedicados á la *Historia geográfica, natural y civil del reino de Chile*, escrita por el P. Felipe Gómez de Vidaurre (1) en 1789, inédita hasta ahora. El Sr. Medina la ha anotado, ilustrándola con la biografía del autor, P. Jesuíta, extrañado con los de la Compañía en el reinado de Carlos III, que combatió en Bolonia la nostalgia del país, describiéndolo. Envió el manuscrito original á D. Antonio Porlier, ministro de Gracia y Justicia é Indias á la sazón, y vino á parar á la Biblioteca de esta Academia, donde ha sido copiado con esmero.

El último volumen de mi encargo, obra también de eclesiástico de la Sociedad de San Ignacio, no es inédito, pero por rareza se encuentra en el comercio ejemplar de la edición hecha en Roma en 1646, con licencia de los superiores, razón que ha impulsado al Sr. Medina á reimprimirlo con biografía y notas, como el anterior, considerándolo monumento en la literatura chilena. Nada más hay que decir de la *Histórica relación del reino de Chile, y de las misiones y ministerios que ejercita la Compañía de Jesús*, del P. Alonso de Ovalle (2).

Si por tantas y tan buenas obras ocupa el Sr. Medina puesto distinguido entre los historiadores de su país, tiénelo también ganado entre los de España, y con reserva de alguna apreciación política, no ha de escasearle, por cierto, nuestra Academia, los plácemes y gracias á que se ha hecho acreedor por parte de cuantos aman esta especialidad del estudio.

16 de Mayo de 1890.

CESÁREO FERNÁNDEZ DURO.

(1) Santiago de Chile. Imp. Ercilla, 1889. 4.°, t. I, XVIII-357; t. II, 351 páginas.
(2) Reimpresa en Santiago de Chile. Impr. Ercilla. 4.°, XXVIII-375 páginas.

IV.

MÁS DATOS SOBRE EPIGRAFÍA IBÉRICA.

Al solo objeto de añadir un letrero más á la colección de los epígrafes ibéricos, haré mención del que aparece en un anillo que ahora encuentro, y que, con el afán de guardarlo bien, he tenido perdido en casa durante mucho tiempo. En 1881 lo adquirí de primera mano en el lugarejo de San Martín de Ampurias, sitio donde en lo antiguo florecieron las poblaciones Ἰνδική y Ἐμπόριον.

El anillo es de oro y muy diminuto, hasta el punto, que solo puede encajar en el dedo de un niño: por esto es de pensar que se usó como sello. Su diámetro solo alcanza á 11 mm. y su peso á 1,28 gramos. No hubo en él engastada piedra alguna, sustituyéndola en la alhaja una superficie plana en la que está abierto á punzón el rótulo ibérico ᛚEHX.

Forzando el ingenio, pudiera sostenerse que la inscripción es latina leyéndose FELIX: mas para ello fuera necesario transformar la primera letra en ᚨ y suponer que la cuarta es una L mal trazada, unida á una I; pero es insostenible esta lectura, pues observando atentamente el letrero con el auxilio de la lente, toda duda queda disipada. La primera letra es sin duda una *l* ibérica (ᛚ), cuyo trazo vertical preséntase sin travesaño alguno, no interrumpiéndose la línea, siquiera con un punto, que pueda dar lugar á sospechar que se quiso escribir una F. En cuanto á la tercera letra, no cabe vacilación en leerla H, aun cuando se presente caída la línea horizontal que une los dos palos, pues no es raro encontrar la H escrita en forma descuidada, según puede comprobarse observando los epígrafes numerarios que han visto la luz en este tomo, *Informe*, pág. 321, leyendas números 24-65, *a*, *b*, *d*, *g* y 149 *b*.

La leyenda no cabe duda que está escrita con caracteres ibéricos, dándonos noticia de un personaje llamado LEOD, cuyo nombre habrá que añadir al pequeño catálogo de los personales que de aquellas razas conocemos.

No es fácil determinar la época en que el anillo fué hecho. Lo

únicos criterios de que puedo valerme para precisarla, he de encontrarlos en la cronología epigráfica, pero la inscripción es tan corta y tan mal trazada, que solo permite fijarse en la ᚴ, forma arcáica de la Λ, que parece denotar que el anillo es contemporáneo de las primeras acuñaciones de las monedas ibéricas; pero como quiera que se repite el extraño hecho, bien comprobado, de que en las últimas emisiones de algunos pueblos, como sucede en las de los ilergetes, se repiten las formas paleográficas del primer período, de aquí que no es posible asegurar, respecto á este corto letrero, en cuál de las dos épocas se escribió, aun cuando me inclino á pensar que lo fué en la primera, dada la forma irregular con que está trazada la H.

La restauración de las letras arcáicas en las últimas emisiones de bronces ilergetes, no tiene fácil explicación; pero, repito, que el hecho está plenamente comprobado. Cuantos quieran verificar la certeza de mis afirmaciones, no tienen más que observar, en monedas originales, la epigrafía del abundante dinero de Lérida ibérica, y no limitándose al que se batió con el solo rótulo de los ilergetes, sino también aquel, que tampoco es raro, en que el nombre de dichas gentes va unido al de los indígenas de Tarragona, ó sea el pueblo que hasta ahora había llamado cosetano, y *cessetano* Hübner, y por él advertido en carta que acabo de recibir, me he convencido que lleva la razón, según me demuestra el códice pliniano escurialense, que en esmerada copia fotográfica posee el Sr. Fernández-Guerra y se ha servido mostrarme.

En los aludidos epígrafes se halla manifiesta la generación de dos letras: una de ellas es la L, que dibujándose en todas la antiguas acuñaciones ᚴ, se convierte después en Λ, volviendo á aparecer, aunque por excepción, ᚴ, en los ases de diámetro rebajado y bárbara fábrica, producto de las últimas emisiones de la moneda ilergete-cessetana. Las modificaciones que en sus trazos adopta la Tz, según los tiempos, son también muy notables. En un antiguo ejemplar se escribe Y; dibújase comunmente Ψ, hasta venir á parar en la forma corriente Ψ, para, á lo último, aceptarse definitivamente la Y. Los cambios de esta letra fueron en gran parte advertidos por Zóbel que los anota en la pág. 247 del tomo II de su *Estudio de la moneda antigua española*.

Por estas razones, aun cuando el anillo proceda de Ampurias, no me atrevo á fijar su época de un modo seguro, como lo hice en caso semejante al publicar otra alhaja epigráfica en este BOLETÍN, tomo XVI, pág. 177, pues en aquel letrero, aun cuando la ᚦ y la Ψ podían inducirnos á duda, la letra < resolvía la cuestión, pues no aparece nunca en las modernas acuñaciones.

De otro epígrafe ibérico puedo volver á tratar, el cual es de mucha mayor importancia que el de que acabo de dar noticia. Aludo á la leyenda ibero-bética de los iliturgenses, que no sin recelo de su acertada lectura y atribución, continué en mi citado trabajo de epigrafía numismática ibérica, impreso en este volumen *(moneda y nota núm. 202.)*

Sin haber podido lograr ver un solo ejemplar de tan rara pieza, estudié las transcripciones que de su leyenda dieron Delgado y Zóbel. El primero, al catalogar la colección que perteneció á M. de Lorichs, bajo el núm. 1.302, describió la moneda y leyó en su rótulo ᛘᚦᛃᛏᛚ? Posteriormente al ínclito maestro, el Sr. Zóbel de Zangroniz, habiendo adquirido en París de M. Rollin otro ejemplar, mal conservado según nos advierte, copió el epígrafe ᛘᚦᛃᛏᚹA, núm. 698 de sus cuadros.

A esta transcripción hube de atenerme, y siguiendo á Zóbel, copié la leyenda en mis tablas; pero no sin advertir en mi aludida nota 202, que «cuando se descubrieran variedades bien conservadas de tan singular pieza, podría quizá intentarse atribución y lectura definitivas.»

No podía sospechar al escribirlo, que en la colección de nuestro ilustre compañero D. Aureliano Fernández-Guerra, existía un ejemplar de la moneda, que ahuyentaba las perplejidades que acerca de su clasificación y lectura pudieran asaltarnos. Gravemente enfermo el Sr. Fernández-Guerra, al contento de verle ya restablecido, pude añadir ahora el serme posible estudiar su escogido monetario, donde he visto dicha pieza en tan hermoso estado de conservación, que da lugar á reunir dos importantes convencimientos. Primero, el tipo de su anverso y la manera de estar dibujado, si se compara con la pieza latina de Iliturgi núm. 1 de Delgado, ofrecen señales bastantes para comprender que un mismo pueblo las produjo. Y segundo,

que no cabe vacilación para poder asegurar que la ↑, antepenúltima letra del epígrafe copiado por Zóbel, es una ϙ en el original; como también que la ᚴ, inicial de la leyenda publicada por dicho autor, está escrita bajo la forma paleográfica bética ⊢ᴗ, en un todo igual á las *ies* de Iliberris (números 201 *a*, *b*, *c*, *e*, *f*, de mis tablas. La inscripción ibérica de los iliturgenses es, pues, ⊢ᴗᚪ◊ϙᚹᐱ.

Noticio á los iberistas este descubrimiento, pues no quisiera que, haciéndome el favor de seguir mis tablas, se continuara leyéndose equivocadamente un rótulo tan escogido; y ya en el camino de señalar errores, aun cuando parece que no da lugar á dudas, advertiré que por errata del grabador de dos de mis láminas, de las cuales no recibí pruebas, ha salido incorrectamente copiada la vulgar leyenda ausetana ᚹ↑ᛗᛒϟ<ᚴ (n.° 68, *a*, *b* y *c*), y también en las partículas que acompañan á los denarios oscenses (n.° 154, *d*, *e*) suprimió de ellas la ᚴ, cuando siempre la leyenda es ✱ᚴ.

Otras erratas de menor interés he notado en las citas de mi trabajo, las cuales quedarán señaladas al final de este tomo.

Madrid 2 de Junio de 1890.

CELESTINO PUJOL Y CAMPS.

ADQUISICIONES DE LA ACADEMIA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1889.

Regalos de impresos.

DE SEÑORES ACADÉMICOS DE NÚMERO.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro. *Memoria* elevada al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la solemne apertura de los Tribunales el día 15 de Septiembre de 1889, por el Fiscal del Supremo D. Manuel Colmeiro. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1889. Dos ejemplares en 4.°

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. *La Geografía* de España del Edrisí, por D. Eduardo Saavedra. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1881. En 4.°

Excma. Sra. Marquesa Viuda de Molins. *Actes et Histoire* du Concile Œcuménique de Rome. MDCCCLXIX publiés sous la direction de Victor Frond. Paris: Abel Pilon, editeur, rue de Fleurus, 33. Tomos I-VIII. En folio.

Histoire de Jules César. Tomos I, II. Paris, MDCCCLXV: Imprimerie imperiale. En folio.

Excmo. Sr. D. José Gómez de Arteche. *Nieblas* de la Historia patria. Segunda edición, corregida, aumentada y con ilustraciones de don Joaquín Diéguez Díaz. Barcelona: Quintana, núm. 3, librería, 1888. En 4.°

El general Zarco del Valle. Estudio biográfico por D. José Gómez de Arteche, de la Real Academia de la Historia. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1889. En 4.°

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas. *Noticia* de una Copilación de

Leyes romanas y visigodas recientemente descubiertas en Inglaterra, por D. Francisco de Cárdenas. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1889. En 4.°

Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. *Historia de Caldea*, desde los tiempos más remotos hasta el origen de Asiria; obra escrita en inglés para servir de introducción general al estudio de la antigua Historia, por Zenaida A. Ragozin, versión española anotada por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Madrid: «El Progreso editorial», 1889. En 4.°

Sr. D. Francisco Codera y Zaidín. *Bibliotheca* arabico-hispana. Tomus VI. Complementum libri assilah. Dictionarium biographicum ad Aben-al-Abbar, scripsit Franciscus Codera et Zaydin. Volumen II. Matriti: Apud Romero, MDCCCLXXXIX. En 4.°

Ilmo. Sr. D. Cesáreo Fernández Duro. *Corona fúnebre* del ilustre Prócer de la Independencia Sud-americana, coronel Antonio L. Guzmán; homenaje del Gobierno y pueblo de Venezuela. Tomos I y II, 1885. Imprenta Nacional. 2 ejemplares. En 4.° mayor, uno de cada tomo.

España en Paris. Revista de la Exposición universal de 1867, por don José de Castro y Serrano, Madrid: Libreria de A. Durán, 1867. En 4.° mayor.

El Parlamentarismo, por Telesforo Ojea y Somoza. Madrid: Librería de Fernando Fé, 1884. En 4.°

Anuario de la Comisión permanente de Pesca para 1868. Resumen de sus trabajos y noticias referentes á la industria pesquera, redactado de orden superior por el vocal secretario Cesáreo Fernández Duro. Tomos I y II. Madrid, 1868: Tipografía de Estrada Díaz y López. 1 ejemplar de cada tomo en 4.°

Exposición del Conde de Lerena á Carlos IV en 7 de Octubre de 1789, sobre las mejoras de la administración de la Real Hacienda en el tiempo de su ministerio, productos y gastos de aquella en 1787. 1 ejemplar manuscrito, en 4.° menor.

Recuerdo biográfico del señor licenciado D. José Luís Verdeá, deán de la catedral de Guadalajara. Guadalajara (México): Imprenta y librería de Ancira y Hermano, 1889. En 8.°

Juicio crítico de la leyenda publicada por D. José Milla, escrito por el licenciado D. Ignacio Gómez, para los números 14 y 15 de

la hoja de avisos. Guatemala: Imprenta de «La Concordia», 1862. En 8.°

El Astillero del Ferrol, por D. Ignacio Fernández Flórez, teniente de navío. Ferrol: Establecimiento tipográfico de R. Pita, 1887. En 4.°

Las armas humanitarias. Salvamento de Náufragos. Conferencias dadas en el Ateneo Militar por el coronel capitán de fragata Cesáreo Fernández. Madrid, 1872: Imprenta de «El Argo». En 8.°

Poesías escritas con motivo de la inauguración del Teatro Real, por varios ingenios españoles. Madrid, 1850: Establecimiento lito-tipográfico de D. Saavedra y Compañía. En 8.° mayor.

Estudios americanistas. *La fábula de los caribes*, por Juan Ignacio de Armas. Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Habana: Imprenta de «El Fénix», de Francisco S. Ibáñez, 1884. En 4.°

Los restos de Cristobal Colón están en la Habana. Demostración por D. José María Asensio. Valencia: Imprenta de Domenech, 1881. En 4.°

Junta de Obras del Puerto de Bilbao. *Memoria* que manifiesta el estado y progreso de las obras de mejora de la Ría de Bilbao y cuenta de gastos é ingresos durante el año económico de 1880 á 81, 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85, 1885 á 86, 1886 á 87, 1887 á 88, 1888 á 89, seguida de un apéndice descriptivo de todas las obras ejecutadas por la Junta. Bilbao: Imprenta de Juan E. Delmas, 1889. Un ejemplar de cada uno de los años económicos citados, en 4.° mayor.

Discursos leídos ante la Real Academia Sevillana de Buenas Letras por los Sres. D. Carlos Jiménez Placer y D. Servando Arbolí y Farando, en la recepción pública y solemne del primero, el día 1.° de Diciembre de 1887. Sevilla: Establecimiento tipográfico de «El Orden», 1887. En 4.°

Sociedad española de Salvamento de Náufragos. *Anuario* 1.° Madrid: Imprenta de Fortanet, 1881. En 4.°

Sociedad española de Salvamento de Náufragos. *Acta* de la sesión celebrada para conmemorar el primer aniversario de su fundación. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1882. En 4.°

La Expulsión de los Moriscos Españoles. Conferencias pronunciadas

en el Ateneo de Madrid, por D. Manuel Danvila y Collado. Madrid: Librería de Fernando Fé, 1889. En 4.°

Hoja de servicios de D. Carlos Castrobeza. En 4.°

Proyecto de unos Estatutos para la Sociedad Española de Salvamento de Náufragos, por D. Martín Ferreiro. Madrid: Imprenta de José de Rojas, 1880. En 4.°

La España liberal, *Rasgo épico,* por Abelardo García Montalbán, dedicado á los enemigos del absolutismo. Madrid, 1873: un folleto en 4.°

Discurso pronunciado en el Ateneo científico literario y artístico de Madrid en la noche del 29 de Abril de 1885, por el capitán de fragata D. Ramón Auñón y Villalón. Madrid: Imprenta de Infantería de Marina, 1885. En 4.°

Noticia breve de las cartas y planos existentes en la Biblioteca particular de S. M. el Rey, por Cesáreo Fernández Duro. En 4.°

Ordenanza que S. M. manda observar en el servicio del Real Cuerpo de Ingenieros. De orden superior. Madrid, en la Imprenta Real, año 1803. En 8.°

Historia del Perú, Colón y los Españoles (Libro 1.° á la introducción de la Historia del Perú). Lima: Imprenta del Universo de Carlos Prince. En 4.°

Ministère du Commerce, de l'Industrie et des Colonies. Exposition universelle internationale de 1889. Direction générale de la Exploitation. Congrès international. Colombophile, tenu à Paris du 21 Juillet au 3 Août 1889.

Procès Verbaux Sommaires, par M. L. Van Roosebeke, Vice-Président du Congrès. Paris: Imprimerie nationale, MDCCCLXXXIX. En 4.°

F. de Mély. *Le Chef de Saint Tugual à Chartres.* Caen: Imprimerie F. Le Blanc-Hardel, 1885. En 4.°

Notice sommaire des Monuments et objets divers relatifs à L'Histoire de Paris et de la Révolution Française exposées au Musée Carnavalet. Mai 1887, 14.ᵉ édition: Imprimeries Reunies. En 8.°

Le Grand Camée de Vienne. Extrait de la «Gazette Archéologique» de 1886. Paris: A Levy, éditeur, 1886. En 4.° mayor.

Périple de Marcien d'Héraclée. Epitome d'Artemidore, Isidore de Charax, &.ª ou supplément aux dernières éditions des Petits Géographes, d'après un manuscrit grec de la Bibliothèque Royale

avec une carte par E. Miller, Paris: Imprimé par autorisation du Roi à L'Imprimerie Royale. En 4.º

Le Jeunesse du Maréchal de Chamilly. Notice sur Noel Bouton & sa Famille de 1636 á 1667 par E. Beauvais Beaune. Imprimerie Arthur Batault, 1885. En 4.º

Testament politique du Duc Charles de Lorraine. Édition nouvelle, précedé d'une notice bibliographique. Paris: Académie des Bibliophiles, Octobre, 1866. En 8.º

Les Trois Chamilly pendant et après la guerre de dévolution, 1667 á 1671, par E. Beauvois.

Notice biographique faisant suite à la Jeunesse du Maréchal de Chamilly. Beaune: Imprimerie Arthur Batault, 1886. En 4.º

Antiquités et Curiosités de la ville de Sens, par M. Anatole de Montaiglon. Paris: A. Detaille, 1881. En 4.º mayor.

Commentatio de Portubus Athenarum. Quam auctoritate amplissimi Philosophorum ordinis in Universitate fridericiana halensi cum irtehergensi consociata ad summos in Philosophia honores rite impetrandos die XXII mens. Dec. MDCCCXLI H. L. Q. S. publice defendet Ernestus Curtius. Lubecensis. Halis ex officina Heynenani. En 8.º mayor.

F. de Mély. *Inventaires* de la Basilique Royale de Monza. Paris: Grande imprimerie J. Cosset, 1886. En 8.º mayor.

Preguntas sobre las costumbres, religiones, supersticiones, etc., de Naciones bárbaras ó medio civilizadas. Carmona, 1885. En 8.º

Sonderabdruck aus der Zeitschrift für Instrumenten Kunde. En 4.º mayor.

Annual Report of the Historical and Philosophical Society of Ohio for the Year Ending. December 7, 1885. Cincinnati, 1885. En 8.º mayor.

Address by M. F. Force President of the Historical and Philosophical of Ohio. *On the opening* of the new Rovins of the Society. October 15, 1885. Cincinnati, 1885. En 8.º mayor.

Société française d'Archéologic pour la conservation et la description des Monuments historiques fondée à Caen en 1834. Caen, imprimerie F. Le Blanc Hardel, 1885. En 8.º mayor.

Documents pour l'Histoire des colonies françaises I. Une Lettre inédite de Lescarbot publiée avec una notice biographique sur l'au-

teur, par Gabriel Marcel. Paris: Institut Géographique, 1885. En 4.°

Documents pour l'Histoire des Colonies françaises. II le Surintendant Fouquet Vice-Roi d'Amérique, par Gabriel Marcel de la Bibliothèque nationale (section de Géographie). Paris: Institut Géographique, 1885. En 4.° mayor.

Revue Archéologique (antiquité et Moyen âge) publiée sous la directiou de MM. Alex. Bertrand et G. Perrot, membres de l'Institut. Paris: Ernest Leroux, Éditeur, 1886. En 4.°

F. de Mély. *Les Inventaires* de l'Abbaye de Saint Père en Vallée de Chartres. Paris: Alphonso Ricard, Éditeur. Librairie des Archives nationales et de la Société de l'École de Chartes, 1887. En 4.° mayor.

Leonardo Villar. *Lexicología* Keshua Uirakocha, Lima: Imprenta del Comercio, 1887. En 4.° mayor.

Mémoire inédit de Grossin sur Madagascar et carte manuscrite publiée par Gabriel Marcel. Paris: Institut Géographique, 1883. En 4.° mayor.

Un Bénédictin Géographe D. Guillaume Coutans, par M. G. Marcel. Paris: Ernest Leroux, Éditeur, 1888. En 4.° mayor.

Das Kaiserlich Königliche Österreichische Museum und die Kunstgewerbeschule. Wien, 1873, Vilhelm Braumüller. K. K. und Universitatsbuchhandler. En 4.° mayor.

Núm. 7. *Das Prachststück* Altmexikanischer Federarbeit aus der Zeit Montezuma 1, Im Wiener Museum, von Zelia Nuttall. Am Peabody Musseum Für Americanische Archeologie V. Ethnologie, Cambrig Mss.

Verlag Von R. Friedlander & Sohnni. Berlin, 1887. En folio.

L'Architecture et la Sculpture à l'Hotel Carnavalet, par Anatole de Montaiglon avec une Eau-forte et treize dessins de M. Ludovic Letrone. Paris, Juillet MDCCCLXXXI. En 4.° mayor.

Mémoire en requête de Champlair pour la continuation du Paiement de sa pension, publiée par Gabriel Marcel. Paris: Librairie Tross MDCCCLXXXVI. En 4.°

Madrid nuevo por F. Hardt (seudónimo, ó traducción de Fernández Duro). Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1889. En 4.°

DE SEÑORES ACADÉMICOS HONORARIOS.

Príncipe di Satriano Gaetano Filangieri. *Documenti* per la Storia le arti e le industrie delle Province Napoletane Raccolti e pubblicati per cura di Gaetano Filangieri, Principe di Satriano. Volumi I, II, III y IV. Napoli: Tipografia dell' Academia Reale delle Scienze, 1888. Un ejemplar de cada volumen. En 4.º mayor.

DE CORRESPONDIENTES NACIONALES.

Rvdo. P. Fr. Toribio Minguella. *Unidad de la especie humana*, probada por la Filología. Estudio del P. Fr. Toribio Minguella de la Merced, Agustino Recoleto, leído por el mismo P. en la sección segunda del primer Congreso católico nacional, celebrado en Madrid el año 1889. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1889. En 4.º

Sr. D. José Arántegui y Sanz. *Memorial de Artillería*, algunas noticias sobre el nuevo Catálogo del Museo de Artillería, por el comandante del cuerpo D. José Arántegui y Sanz. Madrid: Imprenta del cuerpo de artillería, 1889. En 4.º

Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig. *Bosquejo* biográfico del popular escritor de costumbres, D. Ramón de Mesonero Romanos (El Curioso Parlante), por Joaquín Olmedilla y Puig. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1889. En 4.º

Sr. D. Ladislao de Velasco y Fernández de la Cuesta. *Memoria* del Vitoria de Antaño por D. Ladislao de Velasco y Fernández de la Cuesta. 2.ª edición. Vitoria: Establecimiento tipográfico de Domingo Saz, 1889. En 4.º

Sr. D. Braulio Vigón. *Contribución* al Folk-lore de Asturias. Folklore del mar, por Braulio Vigón. En 4.º

Dr. D. Roque Chavas. *El Archivo*. Revista de Ciencias históricas, director Dr. D. Roque Chabas. Tomo III, cuadernos XIII á XVIII, Julio á Diciembre de 1889. Denia. En 4.º

Ilmo. Sr. D. Servando Arbolí. *Memoria* respectiva á las tareas, reformas y adquisiciones hechas en la Biblioteca Capitular Colombina desde principio de 1878 á fin de 1888 por el Sr. D. Servando

Arbolí. Sevilla: Tipografía del obrero de Nazaret, 1889. En 4.° menor.

Excmo. Sr. D. Antonio J. Afán de Rivera. *Cosas de Granada*, leyendas y cuadros de antiguas y modernas costumbres granadinas, por Antonio J. Afán de Rivera. Granada: Imprenta de la Lealtad, 1889. En 8.°

Sr. D. Constantino Garrán. *Galería* de Riojanos Ilustres, compuesta por el Dr. D. Constantino Garrán. Tomo I. Cuaderno V. Valladolid: Imprenta y Librería de la Viuda de Cuesta é hijos, 1889. Dos ejemplares. En 8.° mayor.

Sr. D. Pedro Riudavets y Tudury. *Historia* de la Isla de Menorca, por D. Pedro Riudavets y Tudury, capitán de navío honorario. Tomos I, II y III. Mahón: Imprenta de Bernardo Fabregues, 1885. Un ejemplar de cada tomo en 4.°

Lo que va de ayer á hoy. Estudio sobre la importancia que alcanzó la Marina mercante de Mahón al principio del presente siglo y causas de su decadencia, por D. Pedro Riudavets y Tudury, capitán de navío honorario, socio correspondiente de la Real Academia de la Historia. Mahón: B. Fabregues, impresor, 1889. En 4.°

Sr. D. Honorato de Saleta. *Agricultura* y Bibliografía. Propaganda Española. IV. Zaragoza: Tip. de Mariano Salas, 1889. Seis ejemplares en 8.°

Ilmo. Sr. D. José Moreno Guijarro de Uzábal. *Glorias de Ávila* ó visita de SS. MM. y AA. RR. á esta ciudad, por el Ilmo. Sr. D. José Moreno Guijarro de Uzábal. Ávila: Impreso en la casa Magdaleno y Sarachaga, 1889. En 8.°

Sr. D. Nicolás Acero y Abad. *Ginés Pérez de Hita.* Estudio biográfico y bibliográfico. Tomo I. Madrid, 1889. En 4.°

Sr. D. Elías Romera. *Memoria* sobre la Exposición Universal de Barcelona, presentada á la Excma. Diputación provincial de Soria por su representante en aquella el licenciado Elías Romera. Soria: Imprenta provincial, 1889. En 8.° menor.

Sr. D. Enrique Claudio Girbal. *Epistolario* del Cardenal Gerundense D. Fr. Benito de Sala y de Caramany, obispo de Barcelona, 1707-1714. Publicado y anotado por D. Enrique Claudio Girbal, cronista de Gerona. Gerona: Tipografía del Hospicio provincial, 1889. En folio.

Sr. D. Joaquín Rubió y Ors. *Lo Gayter del Llobregat.* Poesías catalanas. Edició política. Volum segón, 1841-1858. Barcelona: Estampa Jaime Jepús y Roviralta, 1889. En 4.°

Sr. D. José Sanz Bremón. *Memoria* del Instituto de Castellón, por el catedrático y secretario del mismo D. José Sanz y Bremón. Curso de 1888-89. Castellón, 1889: Imprenta de Rovira Hermanos. En 4.°

Sr. D. Leoncio Cid y Farpón. *Índices* de Historia de España, por Leoncio Cid y Farpón, catedrático del Instituto de Jovellanos. Gijón: Imprenta de A. Blanco. 2 ejemplares en 4.°

Excmo. Sr. Marqués de los Caballeros. *Descripción* de varias fiestas de toros, por D. Fermín de Sarasa y Arce. En 8.°

Excmo. Sr. Marqués de Salvatierra. *La Munda de los Romanos.* Nuevos estudios por el marqués de Salvatierra. Ronda: Imprenta de «El Tajo», 1889. Ejemplares en 8.° mayor.

Sr. D. Teodoro de San Román y Maldonado. *Introducción* al Estudio de la Historia ó lecciones preliminares indispensables á los alumnos que cursan las asignaturas de Historia Universal é Historia de España, por D. Teodoro San Román y Maldonado. Guadalajara: Establecimiento tipográfico provincial, 1889. En 4.°

DE CORRESPONDIENTES EXTRANJEROS.

Ilmo. Sr. D. José Benavides. *Metrología vaticana* ossia raguaglio delle Dimensioni della meravigliosa Basilica de San Pietro, secondo le varie misure usate nelle diverse città d'Italia é d'Europa. Redatto dal Cavalieri P. E. Visconti. Roma, 1828. En 8.° mayor.

Iscrizioni Picene che esistono in diversi Luoghi di Roma, dal MDCCLX sino ai giorni nostri raccolte e pubblicate per l'abbate Gaetano Cav. Frascarelli Ascolano. Roma, 1868: Stabilimento tipografico di G. Via. En 4.°

Cuatro fotografías de los sepulcros de los obispos Rhodorico, Ferdinando, Carolo e Inocentius. Iscrizioni Portoghesi che existono in diversi Luoghi di Roma. Raccolte e pubblicate per l'abbate Gaetano Cav. Frascarelli. Roma: Tipografía dei Fratelli Monaldi, 1868. En 4.°

Sr. D. Emilio Teza. *Di una Antologia* inedite di versi spagnuoli. Fatta

nel Secento. Nota del proffesore E. Teza. Venezia, 1889: Tipografía Antonelli. En 8.°

Sr. D. Ricardo Palma. Perú. *Ropa vieja.* Última serie de tradiciones, por Ricardo Palma. Lima: Imprenta y librería de «El Universo», de Carlos Prince, 1889. En 4.°

Sr. Dr. F. A. Berra. *Progreso* de la Pedagogía en la República Oriental del Uruguay, por el Dr. F. A. Berra. Montevideo: Imprenta artística de Dernaleche y Reyes, 1889. En 4.° menor.

Sr. D. José Toribio Medina. *Colección* de documentos inéditos para la Historia de Chile desde el viaje de Magallanes hasta la Batalla de Maipo, 1518-1818, colectados y publicados por J. T. Medina. Tomos III-IV. Santiago de Chile: Imprenta Ercilla, 1889. En 4.° mayor.

Cosas de la Colonia. Apuntes para la Crónica del siglo XVIII en Chile. Santiago de Chile: Imprenta de Ercilla. Tres ejemplares en 8.°

Historia Geográfica natural y civil del Reino de Chile, por Felipe Gómez de Vidaure. Publicada con una introducción biográfica y notas por J. T. Medina. Tomos I y II. Santiago de Chile: Imprenta de Ercilla, 1889. Un ejemplar de cada tomo en 4.° mayor.

Desengaño y reparo de la guerra del Reino de Chile, donde se manifiestan las principales ventajas que en ella tienen los indios á nuestros españoles y los engaños que de nuestra parte han sido causa de la dilación de su conquista, con un medio que promete brevedad para acabarla dividido en cinco partes, con dos tablas: una de las cosas más señaladas y otras de los capítulos dirigidos á don Pedro Fernández de Castro, conde de Lemos, etc., por el maestre de campo Alonso González de Nájera, gobernador de Puerto-Hércules y alcaide de sus dos Castillos, por el rey nuestro señor; publicado con una introducción biográfica por J. T. Medina. Santiago de Chile: Imprenta de Ercilla, 1889. En 4.°

Sr. D. Joaquín García Scazbalceta. *Opúsculos* inéditos latinos y castellanos del P. Francisco Javier Alegre (veracruzano), de la Compañía de Jesús. México: Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889. En 4.°

Sr. D. Isidoro de María. *Compendio* de la Historia de la República Oriental del Uruguay, por Isidoro de María. Tomo II. Tercera

edición. Montevideo: Imprenta artística de Dornaleche y Reyes.

Sr. D. Estanislao S. Zeballos. *Las elecciones* de diputados nacionales de Santa Fé, ante el Congreso Nacional. Discurso del diputado electo Dr. D. Estanislao S. Zeballos. Buenos-Aires: Imprenta de José Penser, 1889. Una hoja impresa en folio.

Instituto Geográfico Argentino. *Comisión* central Cooperadora á la expedición al Polo Sur. Una hoja impresa en folio.

Sr. D. Alberto Pimentel. *Obras* do poeta Chiado, collegidas, annotadas e prefaciadas por Alberto Pimentel, 1889. A venda na livraria de Antonio María Pereira, Lisboa. En 8.°

Sr. D. Manuel Ricardo Trelles. *Cuestión de límites* entre la República Argentina y el Paraguay, por Manuel Ricardo Trelles, publicación oficial. Buenos-Aires: Imprenta del Comercio, 1867. En 4.°

Anexos á la Memoria sobre cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay, por Manuel Ricardo Trelles, publicación oficial. Buenos-Aires: Imprenta del Comercio, 1867. En 4.°

Sr. F. de Mély. *Le Cardinal Etienne de Vanza.* (Extrait de la «Revue de l'Art chrétien.) Avril, 1889. Paris: Alphonse Ricard, éditeur, 1889. En 4.° mayor.

M. Ambrosio Tardieu. *Histoire* illustrée des villes d'Auzances & de Croca, par Ambroise Tardieu et A. Boyer, 1888. Le Puy: Tipographie Marchesson fils. En 8.°

Dr. E. T. Hamy. *Les origines* de la Cartographie de l'Europe Septentrionale, par M. le Dr. E. T. Hamy. Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1889. En 4.°

Sr. Ludovico Drapeyron. *Polibiblion* revue bibliographique Universelle. Partie littéraire: 2me série. Tome XXIX, 6me livraison, n° 55 de la collection Juin. Partie littéraire: 2me serie. Tome XXX, 1re à 5me livraison, n° 56 au LVI, Juillet-Novembre, 1889. Partie technique: 2me série. Tome XV, 6me livraison, 55 de la collection Juin. Partie technique: 2me série. Tome XV, LVII de la collection, Juillet-Novembre, 1889. En 4.°

Revue de Géographie, dirigée par M. Ludovico Drapeyron. 3me année. 1re à 6me livraison, Juillet-Decembre, 1889. En 4.°

Sr. D. Francisco Gomes de Amorin. *Os Lusiadas* de Luiz de Camões; edição critica e annotada em todos os logares duvidosos restituindo quanto possibel o texto primitivo pela correção de erros

que nunca se tinhan expungido, por Francisco Gomes de Amorin. Tomos I y II. Lisboa: Imprensa Nacional, 1889. Un ejemplar de cada tomo en 4.°

Sr. D. Daniel G. Brinton, M. D. *The Ethnologic Affinities* of The Ancient Etruscans, By Daniel G. Brinton, M. D. Reprinted from the Proc. Amer. Philos. Soc. Vol. XXVI. Octobre 25, 1889. Philadelphia: Maccalla & Company, 1889. En 4.°

Sr. Benjamin Mosse. *La Famille de Jacob* par le Grand Rabbin Benjamin Mosse. XXXIe année, XXXI volume, 10me, 11me et 12me livraison. XXXIIe année, XXXII volume, 1re et 2me livraison.

DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.

Dirección general de Obras Públicas. Suplemento á la *Revista de Obras Públicas*. Colección de leyes, decretos, reglamentos é intrucciones relativas al ramo de Obras Públicas. Tercera serie, 1888. T. XXXIV. Madrid: Manuel Minuesa de los Ríos, impresor, 1889. En 4.°

Memoria sobre las Obras Públicas de 1886 y 1887 en lo relativo á ferrocarriles, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por el Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda, Director general de Obras Públicas. Madrid, 1888: Miguel Romero, impresor. En 4.°

Memoria sobre las Obras Públicas desde 1.° de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de 1887. Comprende la parte primera: asuntos generales, personal y asuntos varios, y la parte segunda: puertos, faros, boyas, valizas, ríos, canales y aprovechamiento de aguas, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por el Director general de Obras Públicas, Ilmo. Sr. D. Manuel Mariátegui y Vinyals, conde de San Bernardo. Madrid, 1889: Miguel Romero, impresor. En folio.

Ministerio de Estado. *Documentos* presentados á las Cortes en la legislatura de 1889, por el Ministro de Estado. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1889. En 4.° mayor.

Derecho consular de España, por D. Eduardo Toda y Güell. Publícase por orden del Excmo. Sr. Ministro de Estado, D. Antonio Aguilar y Correa, marqués de la Vega de Armijo y de Mos. Madrid: «El Progreso editorial», 1889. Un ejemplar en 4.°

Ministerio de Gracia y Justicia. *España.* Estadística de la Administración de Justicia en lo civil durante el año 1888 en la Península é Islas adyacentes, publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia. 1889. En 4.° mayor.

España. Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal, durante el año 1888, en la Península é Islas adyacentes publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia. Madrid: Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, 1889. En 4.°

Ministerio de Ultramar. *Presupuestos* generales de gastos é ingresos de las Islas Filipinas para el año de 1890. Madrid: Establecimiento tipográfico de los «Sucesores de Rivadeneyra». En 4.° mayor.

Dirección general de Instrucción pública. *Historia* externa del Derecho Romano, por D. Antonio José Pou y Ordinas. Barcelona: Imprenta de la Viuda é hijos de J. Subirana, 1884. En 4.°

Noticias bibliográficas y catálogo de los códices de la Santa Iglesia Catedral de León, por D. Rodolfo Beer y D. José Eloy Díaz Jiménez. León, 1888: Establecimiento tipográfico de Mariano Garzo. En 4.°

Comisión para el estudio de la crísis agrícola y pecuaria. La crisis agrícola y pecuaria. Actas de las sesiones de la Comisión, creada por Real decreto de 7 de Julio de 1887 para estudiar la crisis por que atraviesan la Agricultura y la Ganadería. Publicación oficial. Tomo I. Partes I y II. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1888. Un ejemplar de cada parte en 4.° mayor.

Dirección general de Aduanas. *Memoria* sobre supuestos fraudes realizados en la importación de alcoholes de Alemania y Suecia. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1899. En 4.°

Junta de Aranceles y Valoraciones. *Suplemento* á las Memorias Comerciales, redactadas por los cónsules de España en el extranjero, números 157 á 167. Año VII, 7 de Julio á 7 de Diciembre de 1885. En 4.°

DE GOBIERNOS EXTRANJEROS.

Ministerio de Negocios extranjeros de Francia. Ministère du Commerce & de L'Industrie. *Exposition Universelle de* 1889. Congrès et Conférences. Colombophilie Guise. Impr. Ed. Baré, 1889. En 4.°

Ministerio de Comercio de Francia. *Exposition Universelle internationale de* 1889. Direction générale de l'Explotation. Congrès international pour la protection de œuvres d'art et des Monuments, tenu à Paris du 24 au 29 Juin 1889. Paris: Imprimerie nationale, 1889. En 4.°

Ministerio de Comercio de la Industria y de Colonias de Francia. *Exposition Internationale de* 1889. Direction générale de l'exportation. Congrès international des Sciences Ethnographiques. Paris, le 31 Mai 1889. Imprimerie Nationale.

Cámara de diputados de Lisboa. *Documentos* para a Historia das Cortes Geraes da Naçāo Portugueza. Cordenaçāo autorisada pela Camara dos Senhores Deputados. Tomo VI. Anno 1889. Lisboa: Imprensa Nacional, 1889. En 4.° mayor.

Diputación permanente de Michoacán de Ocampo. *Memoria* sobre los diversos ramos de la Administración pública, leída por el secretario del despacho Lic. Francisco Pérez Gil, ante la Diputación permanente del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en las sesiones de los días 12, 13 y 14 de Septiembre de 1889. Morelia: Imprenta de la Escuela de Artes, 1889. En 4.°

Comisión de la Estadística Municipal de Buenos-Aires. *Boletín* mensual de Estadística Municipal de la ciudad de Buenos-Aires, capital de la República Argentina. Agosto de 1889. Buenos-Aires: Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1889. En 4.°

Comisión directiva del Censo Municipal de Buenos-Aires. *Censo* municipal de Buenos-Aires en 1887, por D. Francisco Latzina, presidente de la Comisión directiva del Censo. Tomo II. En 4.°

Oficina de Estadística y registro de Vecindad de Buenos-Aires. *Boletín* mensual de la Estadística municipal de la ciudad de Buenos-Aires, capital de la República Argentina. Núm. 5, Mayo de 1889. Número 6, Junio 1889. Núm. 7, Julio. Núm. 9, Septiembre 1889. Buenos-Aires: Compañía Americana de Billetes de Banco, 1889. En 4.°

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES NACIONALES.

Real Academia Española. *Discursos* leídos ante la Real Academia Española en la recepción pública de D. José de Castro y Serrano el día 8 de Diciembre de 1889. Madrid: Establecimiento tipográfico, «Sucesores de Rivadeneyra», 1889. En 4.°

Memorias de la Real Academia Española. Tomo VI. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1889. En 4.°

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. *Discursos* leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en la recepción pública del Sr. D. Ricardo Bellver el día 1.° de Diciembre de 1889. Madrid: Establecimiento tipográfico de los «Sucesores de Rivadeneyra», 1889. Dos ejemplares en 4.°

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año IX, 1889. Septiembre y Octubre. Madrid: Imprenta de Manuel Tello. En 4.°

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Año IX, 1889. Septiembre y Octubre, Madrid: Imprenta de Manuel Tello. En 4.°

Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid. *Memorias* de dicha Real Academia. Tomo XIII. Parte 3.ª «La Ballena en nuestras costas oceánicas.» Madrid: Imprenta de Luís Aguado, 1889. En 4.°

Real Academia de Medicina. *Discursos* leídos en la Real Academia de Medicina para la recepción pública del Académico electo Ilustrísimo Sr. D. José Font y Martí, el día 30 de Junio de 1889, Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1889. Dos ejemplares en 4.°

Anales de la Real Academia de Medicina. Tomo IX, cuaderno III, 30 de Septiembre de 1889. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1889. En 4.°

Academia Médico-Quirúrgica. *Discursos* leídos en la sesión inaugural del año económico de 1889 á 90 en la Academia Médico-Quirúrgica Española celebrada el día 5 de Noviembre de 1889, por don José Francos Rodríguez, secretario general de la Corporación y D. Antonio Espina y Capo, presidente de la misma. Imprenta de Nicolás Moya, 1889. En 4.°

Academia provincial de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid. Junta pública celebrada el día 13 de Octubre de 1889, por la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid. *Memoria* de sus trabajos, por el Académico secretario general Dr. D. Francisco López Gómez. Distribución de premios ordinarios y extraordinarios. Valladolid: Imprenta de los hijos de Rodríguez, 1889. En 4.°

Ateneo Científico y Literario de Madrid. *Discurso* leído por el Excelentísimo Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo el día 6 de Noviembre de 1889 en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, con motivo de la apertura de sus cátedras. Madrid: Imprenta de A. Pérez Dubrull, 1889. Dos ejemplares en 4.°

El Ateneo, revista científico-literaria y artística (órgano del Ateneo de Madrid). Tomo III, cuaderno IV. Año I, núm. 12, 1.° de Junio.

Asociación de Arquitectos de Cataluña. *La Catedral de Gerona,* apuntes para una monografía de este monumento, por D. Joaquín Bassegoda, leídos en la excursión verificada á dicha Santa Iglesia por la Asociación, en 23 de Octubre de 1887. Barcelona: Tipografía de Fidel Giró, 1889. En 4.°

Asociación Catalana de excursiones científicas. *Acta* de la sessió pública inaugural del any 1889. Barcelona: Imprenta de «La Renaixensa», 1889. En 4.°

Asociación de excursiones catalana. *Bulletí* de la Asociació d'Excursions catalana. Juny-Setembre, 1889. Any XII, números 127-132.

Ateneo Catalán. *El Ateneo Barcelonés.* Bosquejo histórico de los actos realizados por esta Sociedad desde la fundación del Ateneo Catalán en 1860 hasta el corriente año de 1889. Barcelona: Imprenta de Luís Tasso Serra, 1889. En 8.°

Asociación Catalana de excursiones científicas. *L'Excursionista.* Bulletí mensual de la Asociació catalanista d'excursions científicas. Any XXII, 31 Mai á 31 Octobre 1889. Villanueva y Geltrú: Imprenta de José A. Milá, 1889. En 4.°

Ayuntamiento de Mérida. *Memoria* leída por el alcalde presidente de dicho Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de Julio de 1889. Badajoz: Establecimiento tipográfico «La Minerva estremeña», 1889. En 4.° mayor.

Excmo. Ayuntamiento de Valencia. *Instituciones gremiales.* Su origen

y organización en Valencia, por Luís Tramoyeres Blasco, con un prólogo del Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol. Publicada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento. Valencia: Imprenta de Domenech, 1889. En 4.º

Biblioteca Nacional de Madrid. *Ensayo* de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de don Bartolomé José Gallardo, coordinados y aumentados por don M. R. Marco y D. F. Sancho Ramón. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en la Junta pública el 5 de Enero de 1862 é impresa á expensas del Gobierno. Tomo III y IV. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. Un volumen de cada tomo en 4.º

Catálogo de los manuscritos árabes existentes en la Biblioteca Nacional de Madrid. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1889. En 4.º

Colegio Nacional de Sordo-Mudos y Ciegos. Curso de 1888 á 1889. *Discurso* leído por doña Marcelina Ruíz Ricote y Fernández, profesora de labores del Colegio Nacional de Sordo-Mudos y de Ciegos, 1889. En 4.º

Colegio de Agustinos de Valladolid. *La Ciudad de Dios.* Revista agustiniana dedicada al santo obispo de Hipona. 2.ª época. Año IX, volumen XIX, números 5 á 8, 5 de Julio á 20 de Agosto de 1889. 2.ª época. Año IX, volumen XX, números 1 á 7, 5 de Septiembre á 5 de Diciembre de 1889. Valladolid: Imprenta de Luís N. Gaviría, 1889. En 4.º

Comisión del Mapa Geológico de España. *Boletín* de la citada Comisión. Tomo XV. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello, 1888. En 4.º

Dirección general de Contribuciones indirectas. *Estadística* general del comercio exterior de España con sus provincias de Ultramar y Potencias extranjeras en 1888, formada por la Dirección general de Contribuciones indirectas. Madrid: Establecimiento tipográfico «Sucesores de Rivadeneyra», 1889. En folio.

Dirección general de Hidrografía. *Revista general de Marina.* Tomo XV. Cuadernos 1-6.º, de Julio á Diciembre de 1889. Madrid: Dirección de Hidrografía, 1889. En 4.º

Escuela Central de Artes y Oficios. *Memoria* leída por el director de la Escuela Central de Artes y Oficios, Excmo. Sr. D. Serafín

Martínez del Rincón y Zires, en la solemne inauguración del curso de 1889 á 90. Madrid: Miguel Romero, impresor, 1889. En 4.°

Escuela superior de Comercio de Madrid. *Discurso* pronunciado en la solemne sesión de distribución de premios del curso de 1887 á 88. Villena, Noviembre 1888. Madrid: Imprenta y fundición de Manuel Tello. En 4.°

Instituto de 2.ª enseñanza de Ciudad-Real. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Ciudad-Real durante el curso de 1888 á 1889. Ciudad-Real: Imprenta de Ramón Clemente, 1889. Dos ejemplares. En 4.°

Instituto de Guadalajara. *Memoria* acerca del estado del Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Guadalajara, que en el acto de la solemne apertura del curso académico de 1888 á 1889, leyó el licenciado D. Facundo Pérez de Arce, catedrático y secretario de dicho Establecimiento. Guadalajara: Imprenta provincial, 1888. En 4.°

Instituto provincial de Huelva. *Memoria* del Instituto provincial de Huelva, perteneciente al año académico de 1886 á 87, leída en el solemne acto de apertura del curso de 1887 á 1888, por D. Antonio Fernández y García, director y catedrático del mismo. Huelva: Imprenta de la viuda é hijos de Muñoz. Tres ejemplares en 4.° menor.

Instituto provincial de Jerez. *Memoria* que en la solemne apertura del curso de 1885 á 1886 leyó en el Instituto provincial de Jerez de la Frontera D. Gregorio del Castillo y Barco, secretario del mismo. Jerez: Imprenta de «El Guadalete», á cargo de Tomás Bueno, 1887. 2 ejemplares en 8.° mayor.

Memorias de los cursos de 1883 á 1884 y de 1884 á 1885 del citado Instituto provincial.

Instituto provincial de Salamanca. *Memoria* del Instituto provincial de Salamanca. Curso de 1887 á 1888. Salamanca: Esteban Hermanos, impresores, 1889. En 4.°

Instituto de 2.ª enseñanza de Segovia. *Memoria* acerca del estado del Instituto de 2.ª enseñanza de Segovia durante el curso de 1887 á 1888, leída en la solemne apertura del curso académico de 1888 á 89, por D. Eduardo Mateo de Iraola, catedrático de matemáti-

cas y secretario del Establecimiento. Segovia: Imprenta de Segundo Rueda, 1889. En 4.º

Jurado internacional de la Exposición Universal de Barcelona. *Diploma* de honor á favor de la Real Academia de la Historia por memorias, estudios y otros trabajos científicos.

Observatorio Astronómico de Madrid. *Observaciones* meteorológicas efectuadas en el Observatorio de Madrid durante los años de 1884 y 85, 1886 y 87. Tres ejemplares, uno de 1886-87 y otro de cada uno de los años 84 y 85. Madrid: Imprenta de Rafael Marco y Viñas, 1889. En 4.º

Sociedad Geográfica de Madrid. *Boletín* de dicha Sociedad. Tomo XXVI, números 3, 4 y 5, Marzo, Abril y Mayo de 1889. Tomo XXVI, núm. 6, Junio de 1889. Tomo XXVII, números 1, 2, y 3 Julio, Septiembre, 1889. En 4.º

Sociedad Española de Geografía Comercial. *Revista* de Geografía Comercial, órgano de la Sociedad Española de Geografía Comercial (antes de Africanistas y Colonistas). Año IV, números 70, 75 Junio, Noviembre de 1889.

Sociedad Ginecológica Española. *Discursos* leídos en la sesión inaugural del año económico de 1889 á 1890 de la Sociedad Ginecológica Española, verificada el día 4 de Diciembre de 1889, por los Sres D. Enrique Verdonces, secretario general y D. Enrique Olivar y Sanz, socio numerario. Madrid, 1889. Establecimiento tipográfico de Enrique Teodoro, 1889. En 4.º

Sociedad Española de Salvamento de Náufragos. *Boletín* de dicha Sociedad. Año V, números L, LV, 1.º de Junio, 1.º de Noviembre de 1889. Imprenta de «El Liberal»: Madrid, 1889. En 4.º

Sociedad Colombina Onubense. *Memoria* correspondiente al año 1888. Huelva: Imprenta de la Viuda é hijos de Muñoz, 1889. Dos ejemplares en 4.º

Universidad Central de Madrid. *Discurso* leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1889 á 1890, por el Dr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo, catedrático en la facultad de Filosofía y Letras. Madrid: Tipografía de Gregorio Estrada, 1889. En 4.º

Memoria del curso de 1887 á 88 y Anuario del de 1888 á 89 de su distrito Universitario, que publica la Secretaría general con arre-

glo á la instrucción 47 de las aprobadas por Real orden de 15 de Agosto de 1877. Madrid: Tipografía de Gregorio Estrada, 1889. En 4.º mayor.

Universidad Literaria de Granada. *Acto* académico, celebrado por la Universidad Granatense en conmemoración del tercer centenario de la muerte del V. P. M. Fray Luís de Granada. Granada: Imprenta de Indalecio Ventura, 1889. En 4.º

Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1889 á 90 en la Universidad Literaria de Granada, por el Dr. D. Pablo Peña y Entrada. Granada: Imprenta de Indalecio Ventura, 1889. En 4.º mayor.

Universidad Literaria de Salamanca. *Discurso* leído en la Universidad Literaria de Salamanca para la apertura del curso académico de 1889 á 1890, por el Dr. D. Gabriel López Pérez, profesor interino de Patología Quirúrgica en la facultad libre de Medicina. Salamanca: Imprenta de Francisco Núñez, 1889. En 4.º

Memoria sobre el estado de la instrucción en esta Universidad y Establecimientos de Enseñanza de su distrito, correspondiente al curso académico de 1887 á 88. Anuario para el de 1888 á 1889. Variedades. Salamanca: Imprenta de Jacinto Hidalgo, 1888. En 4.º

Universidad Literaria de Sevilla. *Discurso* leído en la Universidad Literaria de Sevilla en la solemne inauguración del curso académico de 1889 á 1890, por el Dr. D. Salvador Calderón y Arana, decano y catedrático de Historia natural en la Facultad de Ciencias. Sevilla: Imprenta Almudena, 1889. En 4.º mayor.

Universidad Literaria de Valladolid. *Discurso* inaugural leído en la Universidad Literaria de Valladolid, por el Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas, catedrático numerario de la Facultad de Medicina, en la solemne apertura del curso de 1889 á 90. Valladolid: Imprenta de Luís Gaviria, 1889. En 4.º mayor.

Universidad Literaria de Zaragoza. *Discurso* leído en el solemne acto de apertura del curso académico de 1889 á 1890 en la Universidad Literaria de Zaragoza, por el Dr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, Catedrático numerario de Literatura general y Literatura Española. Zaragoza: Imprenta de C. Ariño, 1889. En 4.º

DE ACADEMIAS Y CORPORACIONES EXTRANJERAS.

Academia Imperial de Ciencias de Viena. *Sitzungsberichte* der Kais. Akademie der Wissenschaften in Wien Philosophichs historische classe. Band CXIX-IV. Zwei Briefe über die Maghellanische. Weltumsegelung. Mitgetheilt von Eugen Geleich. Wien, 1889. En 4.°

Real Academia de Ciencias de Bélgica. *Table* Chronologique des Chartes et Diplômes imprimés concernant l'Histoire de la Belgique, par Alphonse Wauters. Tomo V (1251-1279). Bruxelles: F. Hayez. Imprimeur 1877. En 4.°

Mémoires couronnés et Mémoires des Savants Étrangers, publiés par l'Académie Royale des Sciences des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique, tome XXXIX, XL, XLI, XLII, 1876 á 1879. Tome XLIX, 1888. Tome XLVII, 1889. F. Hayez: Imprimeur. Un ejemplar de cada tomo en 4.° mayor.

Introduction au Tome VII de la table Chronologique des Chartes et Diplômes imprimés concernant l'Histoire de la Belgique. Complément de la première partie de ce tome. Bruxelles: F. Hayez. Imprimeur, 1888. En 4.°

Tables de Logarithmes à 12 décimales, jusqu'à 434 millards avec preuves par A. Namur, publiée par l'Academie Royale de Belgique. Bruxelles: F. Hayez. Imprimeur, 1877. En 4.°

Compte-rendu des Séances de la Commission Royale d'Histoire ou Recueil de ses Bulletins. Quatrième série, tome III, 4me Bulletin. Tome IV, 1er-3me Bulletin 1887. Quatrième série, tome XV, 1er á 4me Bulletin. Tome XIV, 2me, 3me et 4me Bulletin 1887. Tome XV, 1er á 4me Bulletin 1888. Quatrième série, tome XVI, 1er Bulletin 1889. Bruxelles: F. Hayez, Imprimeur, 1876-1879. Un ejemplar de cada volumen. En 4.°

Collection de documents inédits relatifs à l'Histoire de la Belgique, publiés par ordre du Gouvernement. Tome I. Correspondance du cardinal de Granvelle, 1565-1586, 1878. Tome I. Collection de voyages des souverains des Pays-Bas, 1876. Tome II. La Bibliothèque Nationale à Paris, 1877. Histoire des Troubles des Pays-Bas, 1889. Tome IV. Chronique de Jean des Preis dit d'Untremense, 1877. Tome IV. Cartulaire des Comptes de Hainaut, 1889.

Tome VI. Relations politiques des Pays-Bas et de l'Angleterre sous le règne de Philippe II, 1888. Tome VI. Correspondance du cardinal de Granvelle, 1565-1583, 1887. Tome VII. Relations politiques des Pays-Bas et de l'Angleterre sous le règne de Philipe II, año 1888. Bruxelles: F. Hayez, imprimeur. Un ejemplar de cada uno de los nueve volúmenes citados.

Annuaire de l'Academie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. XLIII année, 1877. XLIV année, 1878. XLV année, 1879. LIV année, 1888. LV année, 1889. F. Hayez, imprimeur, 1877-1889. 5 ejemplares en 8.° Pays-Bas et de l'Angleterre sous le règne de Philippe II, año 1888. Collection des Chroniques belges inédites. Tome IV.

Mémoires couronnés et autres Mémoires publiés par l'Academie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. Collection in 8.° Tome XXVII, Mai, 1877. Tome XXVIII, Juillet, 1878. Tome XL, Octobre, 1887. Tome XLI, Octobre, 1888. Tome XLII, Avril, 1889. Bruxelles: F. Hayez, imprimeur, 1877-1889. Un ejemplar de cada volumen.

Bulletins de l'Academie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgiques. Année 44me, 2me série, tome XLI et XLII, 1876. Année 46me, 2me série, tome XLIII et XLIV. Année 47me, 2me série, tome XLV et XLVI, 1878. Année 57me, 3me série, tome XIII et XIV, 1887. Année 58me, 3me série, tome XV et XVI, 1888. Bruxelles: F. Hayez, 1888. Un ejemplar de cada uno de los tomos citados.

Biographie Nationale publiée par L'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des Beaux-Arts de Belgique. Tome V, deuxième partie: Del Río Dewer, 1876. Tome VI, sixième partie: De Wilde Dinter, 1877. Tome IX, 3me fascicule: Huertey Hypericus, 1886-1887. Tome X, 1er fascicule: Ida Jansenicus, 1886-1887. Tome X, 2me fascicule: Jansenicus Jean de Saint-Amand, 1888-1889. Bruxelles: Bruylant Christophe & Cie, imprimeurs, 1876-1889. Un ejemplar de cada volumen en 4.°

Real Academia de Ciencias de Munich. *Churfürst Maximilian I,* von Bayerin Festrede zur vorfeier des Allerhochsten Geburts und Namensfestes Seiner Majestat des Koenigs Ludovig II. Munchen, 1882: In Verlage der K. C. Academie. En 4.° mayor.

Abhandlungen der Historischen classe der Königlich Bayerischen Akademie der Wissenschaften. München, 1883: Verlag der K. Akademie in Commission bei G. Franz. En 4.° mayor.

Sitzungsberichte der philosophisch philologischen und historischen classe der K. B. Akademie der Wissenschaften zu München. 1883, Heft I y II. 1882, Heft II, Bd. II y Band II, Heft III. München: Akademische Büchdruckerci, von F. Straub., 1882 y 1883. Un ejemplar de cada tomo en 8.° mayor.

Real Academia de Ciencias de Dublin. *The transactions* of the Royal Frish Academy. Volumes XXIV, parts VI, VII, VIII, IX, X y XI. May-Jule, 1889. Un ejemplar de cada parte en 4.° mayor.

Todd lecture series. Vol. I, part. I. Mesca Ulad: or the intoxication of the Ultonians With Translation and Introductory. Notes By Wilian M. Hennessy (Delivered April 24, May 22, and June 12-1882). Dublin: Published by the Academy, 1889. En 4.°

Todd lecture series. Vol. II. The Passions and the Homilies, from Labhar Breac: Text, Translation, and Glosary. With an Introductory lecture on Irish Lexicography. By Robert Atkinson. Dublin: Published by the Academy, 1887. En 4.°

Real Academia de los Linces. *Atti* della Reale Accademia dei Lincei, anno CCLXXXIV, 1889, serie 4.ª Rendiconti pubblicati per cura dei Segretari. Volumen V. Fascicolo 6.° á 12°, 1.° semestre. Volumen V. Fascicolo 1.° á 4.° del 2.° semestre.

Academia de Ciencias de Cracovia. *Bulletin* international de l'Académie des Sciences de Cracovie. Comptes-rendues des séances de l'année 1889. Cracovie: Imprimerie de l'Université, 1889. En 4.°

Academia Americana de Música. *Banquet* given by the Learned Societies of Philadelphia at the American Academy of Music. September 17, 1887. Philadelphia: Printed for the Commitee, 1888. En 4.° mayor.

Academia Científico-Literaria de Honduras. *La Academia*, órgano oficial de la Academia Científico-literararia de Honduras y de la Instrucción pública. Revista quincenal. Año I, números 9-12.

Real Academia de Ciencias de Lisboa. *Historia* do infante D. Duarte Irmão de El-Rei D. João IV, por José Ramos-Coelho. Tomo I. Lisboa: Por orden e na typographia da Academia Real de Ciencias, 1889. En 4.°

Academia Nacional de la Historia Venezolana. *Disposiciones* orgánicas

y reglamentarias de esta Corporación. Caracas: Imprenta y litografía del Gobierno Nacional, 1889. En 8.º mayor.

Academia de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Publicación mensual de la *Academia* de Ciencias y Bellas Letras de San Salvador. Tomo II, núm. 6, Junio de 1889. Tomo III, núm. 1, Julio 1889; núm. 2, Agosto 1889; núm. 4, Octubre 1889.

Archivo Nacional de Sucre. *Boletín* y *Catálogo* del Archivo Nacional de Sucre. Publicación eventual. Redactor, Ernesto Ruck. Núm. 38. Agosto 23 de 1889. En 4.º

Biblioteca Nacional Central de Florencia. Ministero della pubblica Instruzione. *Indici* e Cataloghi VII. I Codici Panciatichiani della R. Biblioteca Nacionale Centrale di Firenze. Vol. I, fasc. 2, 9-10. Roma: Presso i principali librai, 1889. Un ejemplar del vol. I, fasc. 2 y otro del 9-10.

Bolletino delle pubblicazioni italiane, ricevute per diritto di Stampa. Números 84-95, 15 Giugno á 15 Diciembre 1889. En 4.º

Regia Diputación de Historia patria de Venezia. *Archivio* veneto. Fascicolo 73. Anno XIX. Nuova serie.

Congreso internacional de Católicos. *Bulletin* de la Commission de permanence. Dixième année, nº 3. Juillet 1889. Paris: F. Levé, imprimeur, 1889. En 8.º mayor.

Instituto histórico y Geográfico del Brasil. Revista trimestral do *Instituto* Histórico é Geographico Brazileiro, fundado no Rio de Janeiro, debaixo da inmediata protecção de S. M. I. o Sr. don Pedro II. Tomo LII, parte I (1.º y 2.º trimestre). Río de Janeiro: Tipografía de Laemert y Comp., 1889. En 4.º

Instituto Egipcio. *Bulletin* de l'Institut Egyptien, Deuxième série, núm. 9. Année 1889.

Instituto Smithsoniano de Washington. *The Pensilvania* Magazine of History and Biography, núm 2, of vol. XII July 1889, núm. 46. Núm. 3, of vol. XII, October 1888, núm. 47. Un ejemplar de cada volumen en 4.º

Smithsonian miscellaneous Collections vol. XXII y XXIII. Washington: Published by the Smithsonian Institution 1888. Un ejemplar de cada volumen. En 4.º

Transactions of the American Philosophical Society. Held at Philadelphia, for promoting useful Knowledge. Vol. XVI, New Series

parte II. Philadelphia: Published by the Society, 1888. Un ejemplar en folio.

Contributions to Knowledge, vol. III, V, VII, XI, XII y XIV.

Cite of Washington: Published by the Smithsonian Institution, 1860. Un ejemplar de cada volumen. En folio.

Annual Report of the Board of Regents of the Smithsonian Institution, Showing the operations expenditures and condition of the institution for the Year 1870, 1871, 1877 y 1881. Washington: Government Printing office 1883. Un ejemplar de cada año en 4.°

Smithsonian Miscellaneous Collections. Vol. XXII. Washington: Published by the Smithsonian Institution, 1882. Un ejemplar de cada volumen en 4.°

Sociedad de Anticuarios del Oeste de Francia. *Bulletins* de la Société des Antiquaires de l'Ouest. Séance du Dimanche 6 Janvier et du 11 Avril de 1889. En 8.° mayor.

Sociedad Arqueológica del Mediodía de Francia. *Extrait* du Réglement Art. 23. Toulouse: Imp. A. Chaubin et Fils, 1889. Tres hojas impresas en 8.° mayor.

Sociedad de Historia diplomática de Francia. *Revue* d'Histoire Diplomatique publiée par les soins de la Société d'Histoire, número 4.° Paris: Ernest Leroux, éditeur, 1889. En 4.°

Sociedad de Geografía de Francia. *Bulletin* de la Société de Géographie rédigé avec le concours de la section de publication par les secrétaires de la Commission Centrale. Septième série, Tome X 1er et 2me trimestre 1889. Paris: Société de Géographie, 1889. Un ejemplar de cada trimestre.

Société de Géographie. *Compte rendu* des séances de la Commission Centrale paraisant deus fois par mois. Séances du 21 Juin, 22 Novembre, 1889. Numéros 12, 14. Pages 285, 341. Molteraz: Imprimeries réunies, 1889. En 8.°

Sociedad de Geografía Comercial de Burdeos. Société de Géographie commerciale de Bordeaux (section centrale) *Bulletin* publié par le Comité de rédaction. Numéros 13, 21, 2me série, 12me année, 1er Juillet, 4 Novembre, 1889. En 4.° menor.

Sociedad Filosófica americana de Filadelfia. *An account* of the Congo, Independent State, read before the American philosophical Society by Henry Phillips. Fr. a Secretary of the Society. En 4.°

Sociedad Americana de Geografía. *Bulletin* of the American Geographical Society. Published Quarterly. Vol. XXI, núm. 3 Sept. 30, 1889.

Sociedad Histórica Lombarda de Milán. Archivio Storico Lombardo. *Giornale* delle Società Storica Lombarda. Serie Seconda, Fasc. II, III. Anno XVI, 30 Giugno, 30 Septembre.

Universidad literaria de Baltimore. *Johns Hopkins* University Circulars, Published with the approbation of the Board of Trustees. Volúmenes VIII y IX, números 74 y 76, Julio y Noviembre de 1889. F. by C. Fellot by Courtessy, 1889. Un ejemplar de cada volumen en 4.° mayor.

DE LITERATOS NACIONALES.

P. Ricardo Cappa. *Estudios* críticos acerca de la dominación española en América. Parte primera, Colón y los Españoles. 3.ª edición. Madrid: Librería católica de Gregorio del Amo, 1889. En 8.°

Sr. D. José Salamero. *La Controversia*, revista religiosa científica y política. Volúmen III. Madrid 29 de Junio á 19 de Noviembre de 1889, números 90 á 104.

Sr. D. Rafael Álvarez Sereix. *Origen* y desarrollo de la vida en el globo, por el Marqués de Nadaillac, versión castellana de Rafael Álvarez Sereix. Madrid: Tipografía de Manuel G. Hernández, 1889. En 4.°

Aparato de Ibáñez para medir bases geodésicas. Noticias copiladas por Rafael Álvarez Sereix. Públicase por la Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico. Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto geográfico y estadístico, 1889. En 4.°

Solemnidad académica por Rafael Álvarez Sereix. Ingeniero de montes Correspondiente de la Real Academia Española. Madrid: Imprenta de Moreno y Rojas, 1889. Treinta y nueve ejemplares en 8.°

Sr. D. Adolfo Carrasco y Saiz. *Conmemoración* del capitán de Artillería D. Luís Daoiz en Sevilla, el día 2 de Mayo de 1889, por D. Adolfo Carrasco y Saiz. Madrid: Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1889. En 4.°

Memorial de Artillería. El general Molins por el general de brigada D. Adolfo Carrasco y Saiz. Madrid. Imprenta del Cuerpo de Artillería, 1889. En 4.º

Sr. D. Pedro Bruyel de la Cueva. *Las Cortes en Alcalá.* Romance Histórico. Guadalajara: Imprenta provincial, 1889. En 8.º

Sr. D. Adolfo de Ibarreta. *Ventajas* de la vía estrecha. Rectificaciones á un apéndice, por D. Adolfo de Ibarreta, ingeniero jefe de Caminos, Canales y Puertos. Bilbao: Imprenta de la Casa de Misericordia, 1889. Dos ejemplares en 4.º

Sr. D. Adrián L. Bruguera. *Las casas* históricas de Alcalá la Vieja. Leyenda con un prólogo de D. J. J. de Lecanda y un epílogo de D. José Fernández. Alcalá de Henares: Imprenta de F. García, 1889. En 8.º

Sr. D. José de Valdenebro y Cisneros. *Justa* poética celebrada en la parroquia de San Andrés de Córdoba el día 15 de Enero de 1617, con una advertencia y adiciones, por D. José María de Valdenebro y Cisneros, licenciado en Derecho civil. En Sevilla, en casa de C. Torres, 1889. En 8.º

Sr. D. Agustín Rivera. *La Filosofía* en la Nueva España ó sea disertación sobre el atraso de la Nueva España en las Ciencias filosóficas, precedidas de dos documentos, escrita en Lagos por Agustín Rivera. Lagos: Imprenta de Vicente Veloz, 1885. En 4.º

Sr. D. Joaquín López Correa. *Estado* social de la humanidad en las varias edades de su historia. Conferencias dadas en el Ateneo de Logroño por D. Joaquín López Correa, catedrático de Geografía é Historia del Instituto de dicha ciudad. Logroño: Imprenta de Federico Sanz, 1882. Tres ejemplares en 8.º

Geografía histórica, método razonado y fuentes de conocimiento para redactar un tratado de dicha asignatura, hoy suprimida en la Facultad de Filosofía y Letras y que debiera restablecerse para complemento de los estudios geográficos é históricos, por D. Joaquín López Correa. Logroño: Imprenta de «El Riojano», 1888. Tres ejemplares en 8.º

Sr. D. Francisco Tomás y Estruch. Unión Hispano-Americana. *Discurso* pronunciado en la reunión magna de Corporaciones y Sociedades españolas y americanas, convocada por el «Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona», por D. Francisco de Tomás y

Estruch. Barcelona, 1889. Imprenta de Herrich y Comp., en comandita. En 4.°

Sr. D. Juan Cornejo Carvajal. *Reseña* histórica del arte taquigráfico, por Juan Cornejo Carvajal. Madrid: Librería de Victoriano Suárez, 1889. En 8.°

Sr. D. Francisco Castañeda. *Discurso* oficial pronunciado por D. Francisco Castañeda, por comisión del Gobierno de la República de San Salvador, el 15 de Septiembre de 1889, LXVIII aniversario de la proclamación de la independencia de la América Central, en el «Salón del Ejecutivo». San Salvador: Imprenta Nacional, 1889. En 4.°

Sr. D. Joaquín Hazañas y La Rua. *Biografía* del poeta sevillano Rodrigo Fernández de Rivera y juicio de sus principales obras, por D. Joaquín Hazañas y La Rua. Trabajo premiado por la Real Academia Sevillana de Buenas Letras, precedido de un prólogo del Sr. D. Luís Montoto y Rautenstrauch. Sevilla: En la oficina de D. Carlos de Torres, 1889. En 4.°

Sr. D. Juan de Carranza y de Echevarría. *Somera* visita á Cartago la Nova por un marino viejo. Madrid: Tipografía de los Huérfanos, 1889. En 4.°

Sr. D. José de la Cuesta Crespo. *El Derecho* de las clases pasivas. Historia, Legislación, Jurisprudencia, por José de la Cuesta Crespo, director de «La Ley». Madrid: Imprenta de José Gil y Navarro, 1889. En 4.°

Sr. D. Gregorio Vicente y Portillo. Biblioteca Histórica de Cartagena. *Colección* de obras, memorias, discursos, folletos, extractos, fragmentos, códices y manuscritos, por D. Gregorio Vicent y Portillo. Tomo I. Madrid: Montegrifo, impresor, 1889. En 8.° mayor.

Sr. D. Joaquín de González. Fatho-L'Andaluçi. *Historia* de la Conquista de España. Códice arábigo del siglo XII, dado á luz por primera vez, traducido y anotado por el Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra. Argel: Imprenta de la «Nueva Asociación obrera», León Remordet y Comp., 1889. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Manuel Banno. *Barcelona y Méjico* en 1888 y 1889, por don Manuel Banno, cónsul general de México en España. Barcelona: Tipo-litografía de Espasa y Comp., 1889. En 4.°

A. Martínez Salazar. *El cerco de la Coruña* en 1589 y Mayor Fer-

nández Pita. (Apuntes y documentos), por D. A. Martínez Salazar. La Coruña: Andrés Martínez, editor, 1889. En 8.°

Sr. D. José Ramón de Luanco. *Tres fotografías* del aforamiento que hizo el obispo D. Fernando al Concejo de Castropol, del Fuero de Benavente. En 4.° mayor.

Sr. D. Francisco de P.ª Valladar. *La España Moderna.* (Revista Hispano-Americana), 30 de Junio de 1889. Madrid: Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1889. En 4.°

Sr. D. Pedro Claver y Bueno. *Aragón* cristiano y caballeresco, sus tradiciones y leyendas. Dedicado al Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por D. Pedro Claver y Bueno. Huesca: Tipografía de Jacobo María Pérez, 1889. En 8.° menor.

Sr. D. Gervasio Oliden. *El señorío de Vizcaya* en sus relaciones con el Rey D. Alfonso el Onceno de Castilla, estudio histórico por don Gervasio Oliden. Bilbao: Imprenta de Juan E. Delmas, 1889. Seis ejemplares en 8.°

D. Joseph Brunet y Brellet. *Erros Histórichs.* II. Ni Arrios ni Indo-Arrios. Barcelona, 1889: Establiment tipográfich «La Academia». Un ejemplar en 4.°

Sr. D. Miguel Carracido Atienza. *Antiguallas granadinas.* Las fiestas del Corpus, por Miguel Carracido Atienza. Granada: Imprenta de D. José López Guevara, 1889. En 4.°

Sr. D. Joaquín Serrano Cañete. *El Canónigo* Francisco Agustín Tárrega, poeta dramático del siglo XVI. Estudio biográfico-bibliográfico, leído en la solemne sesión apologética celebrada el día 25 de Mayo de 1889 en el Ateneo Científico, Literario y Artístico de Valencia por el socio D. Joaquín Serrano Cañete. Valencia, 1889: Imprenta de José Ortega. En 4.°

Recuerdo apologético del maestro Jaime Roig y Pellicer. Discurso pronunciado en el Instituto Médico Valenciano, por el señor doctor D. Joaquín Serrano Cañete. Valencia: Imprenta de Ferrer de Orga, 1883. En 8.° mayor.

Sr. D. José María Aparici. *Comment* s'est formé le génie militaire de Napoleon I, par le général Purron, traducido por D. José María Aparici, general de Ingenieros. Madrid: Imprenta del «Memorial de Ingenieros», 1889. Dos ejemplares en 8.°

DE LITERATOS EXTRANJEROS.

Sr. D. Pedro Pablo Figueroa. *Diccionario* biográfico general de Chile (1550-1889), por Pedro Pablo Figueroa. Segunda edición, corregida y aumentada. Santiago de Chile: Imprenta Victoria de H. Izquierdo y Compañía, 1889. En 4.°

Sr. D. Bernabé María. *Colón*. Poema histórico, por Bernabé de María, ilustrado por José Pascó. Buenos-Aires: Ramón Espasa y Compañía, 1887. En 4.° mayor.

Sr. D. Agustín de la Rosa. *La Instrucción* en México durante su dependencia de España, por el presbítero Agustín de la Rosa. Guadalajara: Imprenta de N. Parga, 1889. En 4.°

Sr. D. Jesús Muñóz Tebar. *Estudios cosmogónicos*, por el Dr. Jesús Muñóz Tebar, Ingeniero. Caracas: Imprenta de la Patria, 1889. En 4.°

Sr. D. Ambrosio Valdés. *Carrera*. Revolución chilena y campañas de la Independencia con un apéndice sobre la genealogía de la familia del general, por Ambrosio Valdés. Santiago: Imprenta de la Unión de E. del Campo, 1889. En 4.°

Dr. J. P. Rojas Paul. *Discurso* del Dr. J. P. Rojas Paul, presidente constitucional de los Estados-Unidos de Venezuela en la Academia nacional de la Historia con motivo de la solemne inauguración del Cuerpo y colocación en el local de sus sesiones, de un retrato del primer Magistrado. Caracas (8 de Noviembre de 1889): Imprenta y litografía del Gobierno nacional. Dos ejemplares en 4.°

Sr. D. Rafael M. Merchán. *Carta* al Sr. D. Juan Valera sobre asuntos americanos, por Rafael M. Merchán, 1889. Bogotá: Imprenta de la Luz. En 8.°

Dr. D. Nicolás León. *Studies* on the Archæology of Michoacan (México).

M. E. Fagnan. *Concordances* du Manuel de Droit de Sidi Khalil, dressées d'après l'ordre des racines sur l'édition de Paris, par E. Fagnan. Alger: P. Fontana et Cie imprimeur, 1889. En 4.°

M. A. Legrelle. *La Diplomatie* française et la succession d'Espagne.

Tome I. Le premier Traité de partage (1659-1697), par A. Legrelle. Paris: Librairie Cotillon, 1888. En 4.°

Public Record office. Rolls House. *Calendar* of letters despatches and state papers relating to the negotiations beetween England and Spain, preserved in the archives at Simancas and Elsew-here. Vol. IV, part. II (continued). Henry VIII, 1531-1533. Dos ejemplares en 4.° mayor. Vol. V, part. I-II. Henry VIII, 1534-1535, 1536-1538. Edited by Pascual Gayangos. London: Longman & C°, 1886. Un ejemplar de cada parte en 4.° mayor.

M. Mandell Creigton. *The English* Historical Review edited by the Rev. Mandell Creigton. Números 15 y 16, Julio y Octubre, 1889. En 4.°

Mr. W. J. Hoffman M. D. *Fotografía* de un estribo de bronce encontrado hace algunos años en las montañas del Burro cerca de Méjico, al SE., que se supone fué perdido por uno de los individuos de la expedición de Coronado, que tuvo lugar á mediados del siglo XVI desde la ciudad de Méjico á la tierra de Cigola, que actualmente es la provincia indiana de la Oriental Arizana.

Sr. D. Luciano Cordeiro. Seroẽs Manuelinos I. *A Senhora Duqueza*, por Luciano Cordeiro. Lisboa: Livraria Ferrin. En 4.°

Dr. Phil. S. A. Taubeles. Saadia Gaon. *Monographia* von Dr. Phil S. A. Taubeles. Halle A. S. 1888. En 8.° mayor.

M. Leon Lallemand. *Les grands* problèmes sociaux à l'Académie Royale des Sciences morales et politiques d'Espagne, par Léon Lallemand. Lecture faite á l'Académie des Sciences morales et politiques (Institut de France) le 22 Juin 1889. Paris: Alphonse Picard éditeur, 1889. 24 ejemplares en 4.°

De l'organisation du travail dans les prisons cellulaires belges, par Léon Lallemand. Lecture faite à l'Académie des Sciences morales el politiques le 25 Août 1888. Paris: Alphonse Picard, éditeur, 1889. En 4.°

De l'assistance des classes rurales au XIX siècle, par Léon Lallemand. Conclusions d'un mémoire couronné, par l'Académie des Sciences morales et politiques. Paris: Alphonse Picard, éditeur, 1889. En 4.°

Histoire des enfants abandonnés et délaissés. Études sur la protection de l'enfance aux diverses époques de la civilisation, par Léon Lallemand. Paris: Alphonse Picard, éditeur, 1889. En 4.°

M. Henry Charles Lea. *The Martyrdom* of San Pedro Arbués. A paper read before the American Historical Association in Washington by Henry Charles Lea. Philadelphia: V. S. A. New York, 1889. En 4.°

Dr. Marcus Landan. *Geschichte* Kaiser Karls VI als König von Spanien. Un tomo en 4.°

Dr. Joseph Rubsam. *Joann Baptiste* von Taxis ein Staatsmann and militar unter Philipp II und Philipp III, 1530-1610. Nebst einen Exkurs: aus der Urzeit der Taxis'schen Postem 1505-1520. Von doctor Joseph Rubsam. Freiburg im Breisgau, 1889. En 4.°

RECIBIDOS DE LAS REDACCIONES Y POR EL CORREO.

La Civiltà Cattolica. Anno quarantesimo. Serie XIV. Vol. III, cuadernos 939 á 943. Vol. IV, cuadernos 944 y 946.

Études réligieuses, philosophiques, historiques et littéraires. Revue mensuelle publiée par des Pères de la Compagnie de Jésus. XXVI année. Tome XLVIII de la collectión. Juillet à Décembre, 1889. Paris: Retaux-Bray, éditeur, 1889. En 4.°

Revista *La España Regional.* Tomo VI, año IV, cuadernos 39 á 43. 6 de Junio á 8 de Octubre de 1889. En 4.°

Revista Calasancia, dirigida y redactada por PP. Escolapios. Números 18-22. Año II. Junio-Octubre, 1889. En 4.°

L'Avens literari artístich, científich. Revista mensual illustrada. Segona epoca. Any I, números 6-10. 25 Juny á 30 Novembre 1889.

Revista de la Asociación de Navieros y Consignatarios de Barcelona. Año IV, números 7-11. Barcelona. Julio-Noviembre, 1889.

Lanés Arabic-english. Lexicon edited by Stanley Lane Poole. Volume VIII. Fasciculus 3.

La Curiosité universelle, journal hebdomadaire. Número 134. 3me année. 12 Août 1889.

Revue des Pyrénées et de la France méridionale. Organe de l'Association Pyrénéenne et de l'Unión des Sociétés savantes du Midi. Tome I, année 1889, 3me trimestre.

Boletin de la Institución libre de Enseñanza. Año XIII, 15 de Julio á 30 de Noviembre de 1889. Números 274 á 307.

La Civilización. Revista católica. Año XVI, 2.ª época. Tomo LIX, cuadernos 1.º á 6.º CCCXLVII á CCCLII de la colección. 13 de Julio á 17 de Agosto de 1889. Año XVI, 2.ª época. Tomo LX, cuadernos 1.º á 5.º, 253 á 257 de la colección.

Dogma y Razón. Revista decenal. Año III, 30 de Junio á 10 de Diciembre de 1889. Números 16 á 34. Faltan los números 17 y 18.

Revista latino-americana. Año V, números 13 á 20 del tomo VII, 15 de Junio á 30 de Septiembre de 1889. Números 1 y 2 del tomo VIII, 15 y 30 de Octubre de 1889.

Memorial de Ingenieros del Ejército. Año XLIV. Tercera época. Tomo VI, números 14 á 23, 15 de Julio á 1.º de Diciembre de 1889. Madrid: Imprenta del «Memorial de Ingenieros», 1889. En 4.º

Unión ibero-americana. Año IV, números 48-53. Julio-Diciembre 1889. Madrid: Imprenta de S. Maroto, 1889. En 4.º

El Foro. Boletín de Jurisprudencia. Organo del Colegio de Abogados y de la Comisión codificadora. Tomo IV, números 119-120. 9 de Julio, 26 de Agosto de 1889.

Boletín del Centro Artístico de Granada. Publicación quincenal de Bellas Artes. Año IV. Tomo III, números 60-72. Tomo VI, números 75-76, 16 Junio, 16 Noviembre de 1889.

Anales del Museo Michoacano. Redactor Dr. D. Nicolás León. Año II, entregas II-IV. Febrero 28, Marzo 31 y Noviembre 15 de 1889.

El Bibliófilo. Revista mensual nacional y extranjera de Bibliografía y artes é industrias afines. Año I, números 6.º (2 ejemplares), 9.º y 10.º Madrid: Julio, Octubre y Noviembre 1889.

Revista de Obras Públicas. Año XXXVII de la publicación. 4.ª serie, tomo VII, números 12-22.

La Universidad. Organo del Instituto nacional del mismo nombre. Serie I, números X-XII. Abril-Junio de 1889.

Revue technique de l'Exposition Universelle de 1889. Librairie scientifique et industrielle des arts et manufactures. E. Bernard & Cie, imprimeurs-éditeurs. Librairie: 53 ter, quai des Grands-Agustins, 53 ter. Paris.

La Publicidad. Diario ilustrado, político, de anuncios, avisos y noticias. Año XII, núm. 4.138. Viernes 5 de Julio de 1889. 3 ejemplares.

Viestnik Hrvatskoga Arkeologickoga Druztva. Godina XI. Br. 3, 4.

Asociacion Literaria de Gerona. Certamen de 1889. Año décimono de su instalación. Gerona: Imprenta y librería de P. Torres. Una hoja en 4.°

Revista de las Provincias. Ciencias, Letras, Artes. Números 6-21. 25 de Junio á 25 de Noviembre de 1888. En 4.° mayor.

Boletín de la Biblioteca-Museo Balaguer. Números 58-62. Julio-Noviembre 1889. Villanueva y Geltrú: Imprenta de José A. Milá, 1889. En 4.°

Boletín internacional de Bibliografía. Publicación de la casa Fuentes y Capdeville. Año IV. Madrid 1.° de Octubre, 1.° de Noviembre de 1889. Números 36 y 37.

Revista de Menorca. Ciencias, Artes, Letras. Fundador, propietario y director D. Juan Seguí y Rodríguez. Mahón: Noviembre, 1889. Tomo I, núm. 17.

Catálogo del Centro Numismático Matritense de Valentín Gil. Número 10.

Boletín bibliográfico del movimiento mensual de las obras antiguas y modernas de la librería de Bernardo Rico. Año I, números 4-9. Junio-Noviembre, 1889.

Boletín de la Libreria. Publicación mensual. Obras antiguas y modernas. Librería de M. Murillo. Año XVII, números 1, 2, 4 y 5. Julio, Agosto, Octubre, Noviembre, 1889.

Gaceta oficial de los Estados-Unidos de Venezuela. Año XVII, mes VII, números 4.621 á 4.690.

Galicia diplomática. Revista semanal de Archivos y Bibliotecas. Año IV, números 25-37. Santiago 30 de Junio, 22 de Septiembre de 1889.

Catalogue mensuel de livres anciens et modernes en vente á la librairie Lechec. 37 rue Saint-André des Arts. París. En 4.°

The Author a monthly Magazine for literary workers. Boston, mars. Vol. I, nº 8. Angust, 1889.

Geographie im Allemeinen. Reisen um die Welt american. Kar. W. Hiersemann. Buchhandlung und Antiquariat in Leipzig. Catalog 51. Americana Karten und Bücher über oder gedruckt in Nord und Sud-Amerika.

Librairie Berger. Levrault et C[ie]. Oscar Berger-Levrault. *Les Costumes* strasbourgeois édités au dix-septième siècle par Frédéric-

Guillaume Schmuck. Paris: Librairie Berger-Levrault et Cie. Un pliego en 4.°

Catalogue trimestriel (Avril, Mai, Juin) de livres anciens et modernes de la librairie Alphonse Ricard. Num. XLV. Livres d'occasion en vente aux prix marqués. Paris: Alphonse Ricard, éditeur. Juillet, 1889. En 8.°

Librairie littéraire et scientifique d'Albert Folard, quai Malaquais à Paris. *Catalogue* de livres d'occasion paraissant tous les deux mois. 15 Juillet á 20 Novembre, 1889. N°s 62, 63, 64. En 8.°

Nuevo catálogo de los libros antiguos y modernos que se hallan de venta en la librería de Juan Jiménez. Noviembre, 1889. En 8.°

Catalogue mensuel des livres anciens et modernes en tous genres en vente à la librairie Henri Delaroque. Quai Voltaire 21. Paris: N°s 96-98. Juin á Décembre, 1889. En 8.°

Historia da Luzitania e da Iberia. Fasciculo n° 14. Empresa da Historia e da Iberia. Rua Ibens, 41. Lisboa. En 4.°

Le Bouquiniste militaire. 41e catalogue mensuel de livres d'occasion en vente à la librairie de E. Dubois. Paris: Librairie militaire, Edmond Dubois, 1889. En 8.°

Verzeichniss von Werken aus allen Wissuschaften Herzoglichen Schlossbibliothek zu Oels, welche zu den beigesetzten Preisen von List & Francke in Leipzig Universitatsstrasse Nr. 13. Nr. 200.

Verzeichniss von Verken aus den Gebiete der Allgemeinen und Europaischen Geschichte sowie derjeningen von Holland und Belgien, Skandinavien, Italien, Spanien und Portugal von List & Franke in Leipzig. Universitatsstrasse 13. N° 206.

Catalogo di opere d'occasione e a prezzi ridotti in vendita nella libreria antiquaria di Lito & Franke in Lipsia. Catalogo n° 210. Litteratura italiana.

Biblioteca Hispano-Portuguesa. Parte primera. A. Fonseca. *Catalogue* d'une importante collection de livres anciens et modernes sur l'histoire, la littérature et la langue du Portugal et de l'Espagne. En vente à la librairie Karl W. Hierseman. Leipzig, 1889. En 8.°

Biblioteca Hispano-Portuguesa. Parte segunda. Fonseca-Pinheiro-Ferreira. *Catalogue* d'une importante collection de livres anciens et modernes sur l'histoire, la littérature et la langue du Portugal et de l'Espagne, provenant de la Bibliothèque de João Evange-

lista Guerra Ravello da Fontoura, en vente aux prix marqués à la librairie Karl W. Hierseman. Leipzig, 53 Lager Catalog, 1889. Dos ejemplares en 8.°

Biblioteca Hispano-Portuguessa. Karl W. Hierseman. *Catalog* 51. Americana Karten und Bücher über oder gedruckt in Nord und Sud-Amerika.

Biblioteca Hispano-Portuguesa. Parte 1.ª, A. Fonseca. Parte 2.ª, Fonseca-Pinheiro-Ferreira. Parte 3.ª, Pinheiro-Ferreira-Zuragne. *Catalogue* d'une importante collection de livres anciens et modernes sur l'histoire, la littérature et la langue du Portugal et de l'Espagne, provenant de la Bibliothèque de João Evangelista Guerra Revello da Fontoura en vente aux prix marqués à la librairie Karl W. Hierseman. Leipzig 52-54 lager Catalog.

La Unidad. Órgano de los intereses de la regeneración. Serie II, números 33, 34, 43, 45, 46, 52 y 53. Tunja 8 de Marzo á 2 de Agosto de 1889. En fol.

ADQUIRIDOS POR SUSCRIPCIÓN Y COMPRA.

Journal of the Gypsy Lore Society. July 1889, October 1889. Vol. I. n°s 5, 6. Printed by T. & A. Constable, 1889. En 4.°

I Diarii di Marino Sanuto. Tomo XXVI, fasc. 117-119. Tomo XXVII, fasc. 121.

Paléographie musicale. Fac-similes phototypiques des principaux manuscrits de chant. Première année. N° 3, Juillet 1889. Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1889. N° 4, Octobre 1889.

Historia del Maestre último que fué de Montesa y de su hermano D. Felipe de Borja, la manera como gobernaron las memorables plaças de Oran y Mazzalquivir, Reynos de Tremecen y Tunez en Africa, siendo allí capitanes generales, uno en pos del otro como aquí se narra, compuesta por Diego Suárez. Madrid, 1889. En 4.°

Revista Contemporánea. Tomo LXXIV, vol. VI, año XV, núm. 326. Tomo LXXV, vol. I-IV, año XV, números 327-332. Tomo LXXVI, vol. I-IV, año XV, números 333-336. En 4.°

Guía oficial de España, 1889. Madrid: Manuel Minuesa de los Ríos, impresor, 1889. En 8.°

VARIEDADES.

HISTORIA HEBREA. DOCUMENTOS Y MONUMENTOS INÉDITOS.

5.

Los conjurados de Sevilla en 1480. Relación de Cristóbal Núñez.

Extraviada, y mientras se está buscando en Sevilla la obra histórica é inédita de este autor, que fué testigo presencial, como Bernáldez, de los primeros pasos de la Inquisición planteada por los Reyes Católicos, réstame acudir á los extractos que sacó de tan interesante libro el Dr. D. Juan de Torres y Alarcón en su *Códice de apuntamientos*, que hoy permanece en la Biblioteca Nacional y lleva la signatura *F. 35.*

Códice, folio 131 recto.

«Christóval Núñez, Capellán Real de Sevilla y Bibliotecario de la Santa Iglesia, que vivía por los años de mill y quinientos, ya viejo (1) en un *libro de cosas notables, sacadas de los memoriales de la librería y archivo de la Santa yglesia*, dize algunas de que se puede servir el coronista que fuere de las cosas de Sevilla;

---

(1) En prueba de ello Torres afirma (fol. 131 r.) que el *Notable 51* de Núñez, que trata de los milagros de San Fernando, se escribió en 1500.

y algunas son las siguientes, sacadas deste libro questá en el archivo arçobispal. *Prestómelo* el licenciado Christóval de Áybar, Canónigo de la Colegial de San Salvador de Sevilla, Secretario del Sr. D. Pedro de Castro y quiñónes Arçobispo de Sevilla, *á 25 de diziembre de 1616.*»

Todo el códice se redactó durante el curso del año 1616, según aparece de los folios 23 recto y 85 vuelto. Recibió consecutivamente algunas apostillas de su autor, que llegan hasta el año 1627.

Códice, folio 133 recto.

«*Notable 38*, *fol. 138.* Dezía el Maestro Frai alfonso de ojeda, Prior de los Predicadoros de San Pablo de Sevilla, que convenció la causa de los Judíos de la conjuración, y los sentenció á quemar, y otras penas á otros, que la causa de la fe tenía por valedores á los muertos; que así avía acontecido en la causa de uno destos en San Juan de la Palma (1), donde un muerto dejó dicho por testimonio de doze años, después de sepultado junto á La palma, contra un judío que quemó el dicho Maestro Ojeda.»

No poco se ilustra con ese *Notable* de Cristóbal Núñez lo que refiere Bernáldez (2) acerca del apoyo dado por el P. Ojeda á los inquisidores que habían enviado los Reyes: «É comenzaron de sentenciar para quemar en fuego, é sacaron á quemar la primera vez (6 Febrero, 1481) á Tablada seis hombres é mugeres que quemaron; é predicó Fr. Alonso de San Pablo, celoso de la fe de Jesuchristo, el que más procuró en Sevilla esta Inquisición; é él no vido más de esta quema, que luego dende á pocos días murió de pestilencia que estonce en la ciudad comenzaba de andar. Y dende á pocos días quemaron tres de los principales de la ciudad y de los más ricos, los quales eran Diego de Susán, que decían que valía lo suyo diez cuentos, y era gran rabí, y según paresció murió como christiano; é el otro era Manuel Saulí, é el otro Bartholomé de Torralba; é prendieron á Pedro Fernández Vene-

(1) Villa, cabeza de partido judicial en la provincia de Huelva.
(2) *Historia de los Reyes Católicos*, cap. XLIV, en la Biblioteca de autores españoles de Rivadeneyra, tomo LXX, pág. 600. Madrid, 1878.

deva, que era mayordomo de la Iglesia, de los señores Deán é Cabildo, que era de los más principales de ellos é tenía en su casa armas para armar cien hombres; y á Juan Fernández Albolafia, que había sido muchos tiempos Alcalde de la Justicia, é era gran Letrado; é á otros muchos, muy principales é muy ricos, á los quales también quemaron.»

No habiéndose hallado presente el P. Ojeda, por haber fallecido á la segunda ejecución que tuvo lugar en el campo de Tablada, sino á la primera en que fueron quemadas seis personas, sobre alguna de estas hubo de recaer el testimonio que se recibió contra ella de un difunto (aparecido?) y enterrado, hacía doce años, en San Juan de la palma. Allí donde no llegaban las confesiones arrancadas por la tortura, la Inquisición que Sixto IV reprobó (1) *tenía por valedores á los muertos.* Que hubo cierto plan ó amago de conjuración, se hace creíble por el edicto del 2 de Enero (2); y lo insinúa El Cura de los Palacios, escribiendo que Pedro Fernández Benedeva *tenía en su casa armas para armar cien hombres.*

Códice, folio 133 vuelto.

«*(Notables)*, fol. 98. E quando vinieron aquí los primeros inquisidores (3), entraron en consulta y cabildo (4):

Susán, padre de la Susana la hermosa fembra y dama de Sevilla.

Benadeba (5) padre del canónigo Benadeva y sus hermanos (6).

Abolofia *el Perfumado,* que tenía las aduanas en cambio del Rey (7).

---

(1) Boletín, tomo xv, páginas 460 y 463.

(2) Idem, páginas 447-457.

(3) «Algunos destos fallarás en *la farda* á fojas 112 (Benadeba), 110 (Abolafia), 22 (Alemán), 43 (Alonso Fernández), 140 (Ayllón), 4 (Sepúlveda), 180 (Pedro Ortiz.)» Nota marginal.—En el archivo Capitular no se halla, según aviso que he recibido, el manuscrito, rubricado *La farda*, que consultó Núñez.

(4) «Quemado.» Nota marginal.—Diego de Susán lo llama Bernáldez; así como á los dos siguientes, los nombra Pedro Fernández Venedeva y Juan Fernández Albolafia.

(5) «Las casas del Conde de Jelves eran de Benadeba.» Códice, folio 139 vuelto.

(6) Las variantes *A* y *B* de la Biblioteca Colombina (Boletín, tomo xvi, pág. 453) omiten «y sus hermanos.»

(7) Las variantes *A* y *B* añaden «y de la Reyna.»

Alemán *Poca sangre*, el de los munchos fijos alemanes.

✠ Pero Fernández Cansino veintiquatro (1) y Jurado de San Salvador.

Alonso Fernández de lorca.

✠ Gabriel de Çamora el de la calle de Francos, veinte quatro de Sevilla.

Ayllón Perote, el de las Salinas.

✠ Medina *el Barvado* (2), hermano de los Vaenas, obligado de dar carne á Sevilla.

Sepúlveda y Cordovilla hermanos, que tenían la casa del pescado salado de Portugal, padre del bachiller Rodilla (3).

Pero Ortiz Mellite, el cambiador de Santa María, á calle la mar (4).

✠ Pedro de Jaén (5) veintiquatro, *el manco*, y su fijo Juan de Almonte (6).

✠ Los Aldafes de triana, hermanos, que vivían en el Castillo.

Álvaro de Sepúlveda *el viejo* (7), padre de Juan de Xerez de loya (8).

Christóval lópez *Mondadina* (9), el de Sant Salvador; y otros munchos Ricazos (10).

Y dijeron *¿que os parece? ¿cómo an venido contra nosotros? Nosotros somos los prinçipales de la ciudad en tener, y bien quistos del pueblo. Hagamos gente. Vos, fulano tené á punto tantos ombres; y vos, tantos, etc.; y si nos vinieren á prender, con la gente y con el pueblo meteremos la cossa á baraja.* Dijo entonçes foronda, un judío que estava allí: *Hazer jente bien me pareçe*

---

(1) Las mismas añaden «de Sevilla».

(2) Var. *A* y *B:* «El Barbudo» Omiten lo restante.

(3) Var. *A* y *B:* «Portugal; y el Bachiller Padilla su sobrino.»

(4) Var. *A* y *B* suprimen todo este punto.

(5) Var. *A* y *B:* «Jaén» á secas.

(6) Var. *A* y *B:* «del Monte.»

(7) Var. *A* y *B*: «Juan de Xerez y su padre Álvaro de Sepúlveda, *el viejo*.»

(8) «Aloya, quemó la Inquisiçión. Este tiene oy de padres á hijos Memoria reconocida en Sant Salvador en el protocolo; y sus parientes hazen mal [en]no redimilla, pudiendo. Ya he avisado que lo hagan.» Nota marginal de Torres.

(9) Var. *A* y *B: Mondadura.*»

(10) Var. *A* y *B:* «y otros muchos y poderosos que llamaron; que vivían en las villas de Otrera y Carmona.

estar á punto, tal sea mi vida; pero ¿qué? los coraçones que teneis ¿á dó están? Da[d]me coraçones.

É quando llevaron á quemar á Susán, yvale arrastrando la soga; y como él presumía de graçiosso, dijo á uno que yva allí: *alçá ese almayzal* (1).

Este Susán tuvo una hija christiana, muy gentil dama, y enamorada y requebrada, la qual acusó á su padre, siendo amiga de Don . Esta metió monja el obispo de Tiberia Don Reginaldo Romero; y después se salió; y tuvo hijos della Don (2). Y después vino á tanta miseria que fué amiga de un especiero (3).»

Núñez, como bien enterado del suceso que pasó en su tiempo; expresó los nombres de los dos caballeros, que tuvieron trato galante con la hermosa hembra; y es fácil que de su manuscrito saliese el nombre de familia del primer caballero, que en 1778 expresó Guzmán Bravo (4). La especie que este autor y Ortiz de Zúñiga (5), vierten de que estando los Reyes en Córdoba (1478) fueron informados por el maestro Ojeda de que en la noche del Jueves Santo de aquel año (19 Marzo), fueron sorprendidos seis conversos que se juntaban á ejercer sus ritos judaizantes y blasfemar de Cristo, y que por esta razón se movieron los Reyes á solicitar de la Sede Apostólica el establecimiento de la Inquisición, no debe creerse. Los Reyes llegaron á Córdoba el día 24 de Octubre (6), y ocho días después (7) se expidió la bula, que sin duda mucho antes habrían pedido y agenciado por medio de D. Francisco y D. Diego de Santillán, sus embajadores en Roma (8).

---

(1) Las var. *A* y *B* omiten el vocablo árabe, y le sustituyen la interpretación ó explicación de Torres: ó esa toca tunezí».

(2) «Quité los nombres destos Cavalleros, porque oy ay conoçida sucesión dellos, y están mui emparentados en Sevilla, Córdova y otras partes.» Nota marginal de Torres.

(3) «Está su calavera en la calle del agua, en la calleja angosta, por cosa notable de su tiempo.» Apostilla de Torres.

(4) Boletín, tomo xvi, pág. 455.

(5) *Anales* de Sevilla, tomo iii, pág. 103, Madrid 1796.

(6) Idem, pág. 102.

(7) Boletín, tomo xv, pág. 452.

(8) Zúñiga, *Anales,* tomo iii, pág 110.

Las cruces que designan el *quemadero* en la lista de los principales conjurados, son apreciables porque resuelven no pocas dudas y manifiestan que Núñez escribió lo que le constaba de cierto. Faltan quizá por incuria ó prisa de Torres, al frente de Benadeva, Abolafia, Alemán *poca sangre* y Juan de Xerez, que fueron también quemados. Torres no apuró, sino extractó los *Notables*, que no podían menos de contener el *preámbulo* (1), descriptivo de la entrada y recepción de los inquisidores en Sevilla.

Códice, fol. 131 v.

«(Notables), fol. 83 parte 2. Quintos (2) el que aora es del Marqués (3), fue de un Judío, mayordomo de Sevilla, hereje quemado, dicho alemán *poca sangre;* y despues, dado á D. Pedro Henríquez *el viejo* (4) por el Rey don Fernando en rrecompensa de çiertas doblas, que prestó al Rey sobre Granada.»

6.

Carácter y política de los Reyes Don Fernando y Doña Isabel.

Códice, fol. 137 v.

«Christóval Núñez Capellán Real, fol. 67. Dize alfonso Melgarejo que su padre fue paje del Rey Don Juan de Aragón y navarra, y trajo en braços á su fijo el Rey Católico.

Dize Alfonso Melgarejo que la madre del Rey católico (5) quan-

(1) BOLETÍN, tomo XVI, pág. 452 y 453.

(2) «Quintos está repartido en tres heredamientos; uno á San Clemente el Real, y este tiene una torre; otro la yglesia de Sevilla; otro es del duque de Alcalá.» Nota marginal de Torres.—En el repartimiento de las alquerías de Sevilla, hecho por Alfonso el Sabio en 21 de Junio de 1253, sale nombrada la de *Quintos*. Véase Zúñiga, *Anales* tomo I, pág. 186.

(3) Fadrique Henríquez de Rivera, marqués de Tarifa.

(4) Adelantado de Andalucía, padre del marqués D. Fadrique. Murió en Santa Fe á 8 de Febrero de 1492.

(5) Juana Enríquez.

do lo engendró, tenía un ramo de Palma en la mano, y su padre otro, por consejo de una judía.»

Alfonso Pérez Melgarejo, veinticuatro de Sevilla y delegado por el Cabildo de la ciudad (1), asistió al parto de la reina Isabel, que dió á luz al príncipe D. Juan en 30 de Junio de 1478.

Códice, fol. 131 r.

«*(Notables)* folio 83, dize: Quando la Reyna dona Isabel parió en Sevilla al Príncipe Don Juan, degollaron de presto al burgés (2) xxiiii° de Córdova en la misma çiudad, aunque privado de Don Alfonso de Aguilar, porque dijo: *La rreyna* [*h*]*a de parir ó rrebentar; no podrá escapar.* Y hízole degollar un alcalde de Corte, que fue de Sevilla á Córdova, de á xv días que lo dijo.

Idem f(olio?) Nunca la Reyna Católica consintió que á su marido, el Rey Católico, le tirase nadie caña jugando ni le encontrase con lança justando; porque ó lo mandava matar, ó le costava caro.

Jugava el Rey Cathólico un día con unos Grandes á los Naipes; y entre ellos jugava el Almirante; y quando tomava el naipe dezía: *paro á mi sobrino*, *topo á mi sobrino*, entendiendo por el Rey Cathólico, que era hijo de su hermana. Oyólo la reyna doña ysabel, que se estava desnuda en una recámara más adentro; y tomando el faldellín con las manos lo aplicó á si, y asomó la cabeça á la puerta, y dijo: *¡Alto! El Rey*, *mi señor*, *no tiene parientes y amigos*, *sino criados y vasallos.*»

Códice, fol. 131 v.

«(Notables,) folio 86. La Reyna doña ysabel dixo en Sevilla viendo á la duquessa de Medina mui ataviada: no se [re]para que tienen deseo en Sevilla ny en el andaluzía de ver la Reyna, pues que tantas ai en ella. Respondió el duque su marido Don Henrrique: *Señora Reina no ai en castilla ni en el andaluzia más que una; y eslo Vuestra Alteza después de dios por mí.*»

---

(1) Zúñiga, *Anales*, tomo III, pág. 96.

(2) ¿Diego de Ayón? Véase el *Memorial histórico* publicado por la Academia, tomo X, páginas 305 y 306. Madrid, 1857.

Códice, fol. 132 v.

«*(Notables)*, fol. 91. Andando el duque de medina, Don Henrique *el viejo* por la playa de Sanlúcar (1) llególe un mensajero del Rey don Fernando con una cédula, mandándole que entregase á Gibraltar. El duque leyó la cédula, y dijo no devía su alteza insistir tanto en esta materia: *Boto á Dios! que si tanto me haze, que las cañas que [h]a de quebrar poco á poco, que las quiebre todas juntas.*»

Códice, fol. 132 v.

«(Notables), fol. 90. Don alonso, señor de lepe (2), que vivía en las casas del Mariscal (3) un tiempo que eran suyas (4), y después fueron de Fernando de Medina *el de los puercos* (5), perdió á lepe y á toda la tierra por tirano, porque [exigía] la más fermosa hija del vasallo y la martiniega de vino. Llamávase don Alonso de lepe este judío; y dijeron al Rey católico ¿porqué consentía que un judío fuese señor en el Condado (6), y otros? Respondió: *Ellos harán cómo lo pierdan*, *sin que yo les quite nada*. Y así fué

---

(1) «En el mes de Octubre del dicho año de 1477 fueron el Rey y la Reyna á asentar en Xerez de la Frontera, é fueron por el río embarcados fasta Sanlúcar; é las guarniciones de la guarda real, los más de los cortesanos fueron por Utrera é por los Palacios; y en Sanlúcar el duque de Medina les fizo gran recibimiento, é convites, é gastó mucho con sus Altezas en demasiada manera.» Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos*, cap. xxx.—Compárese lo que refieren Barrantes Maldonado en sus *Ilustraciones de la casa de Niebla*, libro VIII, cap. 20 (*Memorial histórico*, tomo x, páginas 300-305), y Ortíz de Zúñiga, *Anales*, tomo III, pag. 49, donde se cuenta cómo en 1469 el rey don Enrique IV hizo merced de Gibraltar al duque de Medinasidonia.

(2) Villa del partido de Ayamonte en la provincia de Huelva.

(3) Hernando Arias de Saavedra, veinticuatro de Sevilla. Por haberse negado á rendir el castillo de Utrera, que fué cercado y tomado á fuerza de armas (Noviembre 1477-Marzo 1478), le fueron confiscados sus bienes, y murió muy poco después.

(4) Á fines del año 1477? Entiendo que lograría el señorío subalterno de Lepe por compra ó por administración de sus rentas.

(5) En 9 de Julio de 1478 sostuvo con *Diego de Susán* y otros ocho Regidores las varas del palio, debajo del cual fué conducido el príncipe D. Juan para ser bautizado. En esta misma ceremonia llevaba el plato con la candela, capillo y ofrenda, D. Pedro de Zúñiga *señor de Lepe*, Ayamonte y Gibraleón. *Memorial histórico*, tomo x, pág. 295.

(6) De Niebla.

[e]ste y los demás (1); que su maldad les fué cuchillo, que los llevó á la muerte y perdición de sus bienes.

Los hijos del vasallo, que acusó á don alonso de lepe, llamaron al uno *esento*, y al otro *liberto*, porque su padre avía libertado la tierra ó patria.

La vicaría de lepe [es] nueva en el arçobispado, porque era de Judíos, y no pagavan nada; y el conde de Niebla no paga los diezmos, por aver sucedido en la costumbre de don alonso el S.r de lepe. Los diezmos de lepe valen oy quatro qüentos, y llévaselos el Señor (2); y dan al prelado de Sevilla veinte y cinco mill mrs. por el olio y crisma.»

Núñez pudo alguna vez equivocar, ó mal interpretar, los *memoriales* del archivo de la catedral, que consultó, y dar al papel de *tirano*, que atribuye á D. Alonso de Lepe proporciones excesivas; pero es lo cierto que no exagera tanto como Bernáldez (3). Por otros extractos que hizo Torres (4) de los *Notables* de Núñez, se ve que esta obra, dividida en dos partes, se componía de retazos, escritos en diferentes años (1500-1535). Mezquinamente apreciada por los autores que cita Gallardo (5) y por Sánchez Gordillo (6), ha quedado hasta hoy casi desconocida.

7.

Fray Felipe de Barbieri y la Inquisición española.

Llorente escribió (7): «Fr. Philippe de Barberis, inquisiteur du

---

(1) Ya se ha visto cómo Alemán *poca sangre*, uno de los conjurados contra la Inquisición, era señor del lugar de Quintos.

(2) «Esto que dize Christóval núñez no puede ser; porque lepe era antes del conde de Niebla, quando los Reyes católicos vivían; y es otra la razón de los diezmos.» Nota de Torres.

(3) *Historia de los Reyes Católicos*, cap. XLIII.

(4) Folios 14, 15, 16, 18, 74, 77, 131-139. Del códice *F 35* es copia desmañada y pésima otro *(Q 38)* de la Biblioteca Nacional.

(5) *Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos*, tomo III, columnas 960 y 970. Madrid, 1888.

(6) Códice *R 2 (Colección Salazar)* de la Biblioteca de nuestra Academia, fol. 18 r.

(7) *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, t. I, páginas 143 y 144. París, 1817.

royaume de Sicile, vint à Séville en 1477, pour obtenir de Ferdinand et d'Isabelle, la confirmation d'un privilége que l'empereur et roi Frédéric II avait acordé en 1233 (1) à l'Inquisition de Sicile, et en vertu duquel les inquisiteurs entraient en possession du tiers des biens des hérétiques condamnés. Isabelle confirma le privilége à Séville, le 2 du mois de Septembre 1477, et Ferdinand en fit autant à Xerez de la Frontera, le 18 Octobre de la même année. Barberis par zéle pour les intérêts des papes, et en sa qualité de ministre de l'Inquisition, tâcha de persuader au roi que la religion chrétienne retirait de grands avantages du tribunal du Saint-Office, par la terreur qu'inspiraient ses jugemens.»

La ingerencia de Fray Felipe en el establecimiento de la Inquisición de Castilla, ¿es un hecho histórico? Así lo han creído varios autores contemporáneos, dignos de toda estima (2); pero, ¿en qué otra prueba se pueden fundar sino en el aserto de Llorente?

Los diplomas reales que cita este escritor habían sido vagamente indicados dos siglos antes por D. Luís de Páramo (3), que no distinguió el expedido en Sevilla por la reina Isabel (2 Septiembre, 1477), del que otorgó D. Fernando en Jerez de la Frontera (18 Octubre, 1477):

«Anno salutis 1477, Ferdinandus ac Elisabetta, cum essent Hispali, Reges Siciliæ se appellantes, cum tamen Joannes Aragonum Rex ac Catholici Regis pater superstes esset, hoc ipsum privilegium, a Frederico Inquisitioni Siciliæ anno 1224 concessum, confirmarunt; de qua confirmatione constat in libris archivi Generalis Inquisitionis, fol. 181.»

Páramo supo que los diplomas se hallaban en el archivo de la General Inquisición, mas no los vió. Débesele agradecer la pu-

(1) ¿Error de imprenta? No consta en la fe de erratas del mismo volumen.

(2) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, t. III, pág. 244. Madrid, 1876.—Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, t. III, parte 2.ª, pág. 18; Regensburgo (Ratisbona), 1879.—Fernández y González, *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes Estados de la Península ibérica*, t. I, páginas 315 y 316. Madrid, 1881.

(3) *De origine et progressu Officii Sanctae Inquisitionis*, pág. 199, col. 2.ª Madrid, 1592.

blicación del diploma imperial de Federico II (1), que sacó del registro de la Cancillería del reino de Sicilia, ó de su copia autorizada por Alfonso V de Aragón (17 Agosto, 1451). La fecha del diploma imperial, sacado á luz por Páramo, es la del año 1224, al paso que la del mismo instrumento, contenido y confirmado en los de los Reyes Católicos es de 1223.

La cuestión ha comenzado á esclarecerse con la notable y docta Memoria del Sr. Vito La Mancia, titulada *Origine e vicende dell'Inquisizione in Sicilia* (2). El cual (3) pone breves extractos del traslado que halló del diploma de la reina Isabel, después de haber demostrado con sólidas razones que el imperial de Federico es apócrifo, ó desvirtuado y retocado por el interés de los que lo presentaron á la firma de Alfonso V.

Sevilla, 2 Setiembre 1477. Diploma de la reina Isabel, actuando como soberana de Sicilia.—Archivo de la General Inquisición, reservado en el Histórico Nacional, tomo I del *Copiador* de Bulas y Breves apostólicos, fol. 131 r.-132 v. Lo escribió en el año 1566 D. Francisco Gonzalez de Lumbreras por orden del Inquisidor General Valdés.

Helisabeth, Dei gratia Regina Castelle (4), Legionis, Toleti, Sicilie, Portugalie, Galetie, Hispalis, Cordube, Murcie, Gibenne, Algarbe, Algezire ac Gibraltar, et domina Viscaye et Moline, Principsque Aragonum, Ducissa Montisalbi ac Domina civitatis Balagarii, Universis et singulis presentium seriem inspecturis, tam presentibus quam futuris.

Licet adiectione plenitudo non egeat, nec firmitatem exigat quod est firmum, confirmatur tamen interdum quod robur obtinet; non quod necessitas id exposcat sed ut confirmatis sincera

(1) Idem, páginas 197-199.

(2) *Rivista storica Italiana*, t. III, páginas 481-598. Turín, 1886.

(3) «Non credevanse forse sicuri gli' Inquisitori Domenicani per la sua conferma ottenuta da Alfonso, e vollero procurarsene altre. Un frate, Filippo Barberi, de' Predicatori di Siracusa otteneva dalla Regina Isabella di Castiglia per la sua *Camera Reginale* in Sicilia (2 Settembre 1477 in Siviglia) la conferma del privilegio di Federico. Indi il frate ne otteneva conferma del re Ferdinando, che in nome del suo genitore re Giovanni, omai vecchio, governava» Idem, páginas 498 y 499.

(4) En el códice la *e*, correspondiente al digtongo *æ*, se marca con una tilde ó colilla.

benignitas clareat, et rei geste abundantioris cautele robur accedat. Sane noviter per venerabilem fratrem Phylippum de Barberiis nostre fidelissime civitatis Siracusane, ordinis Predicatorum, sacre Theologie professorem et inquisitorem generalem heretice pravitatis in Regno Sicilie ultra Farum et aliis adiacentibus insulis fidelem oratorem ac confessorem nostrum dilectum, fuit nobis reverenter presentatum transumptum cuiusdam privilegii imperialis bone memorie imperatoris Frederici, tenoris sequentis (1).

Fredericus, dei gratia Romanorum imperator semper Augustus et Rex Sicilie, Universis et singulis nostro imperio et ditioni subiectis gratiam nostram et bonam voluntatem.

Dignum arbitramur ac (2) omni consonum equitati ut qui subditos habere meremur in terris, eius subiecti simus qui omni creature presidet eminentius; quia tanto celsius sublimabimur quanto eius obsequiis humilius nos reddiderimus obsequentes (3); Et eo nos sibi fatebimur digna obedientia famulari, quo eiusdem cultui (4), velut fidei sacrosancte primarii zelatores obsequia famulatus et assistentie dignis eius servulis prestaverimus (5) ut tenemur. Cum igi[tur] fidei orthodoxe negotia sint undique omni penitus prosequenda favore, pro eo quod ex eis salus provenit (6) universorum, ac hominis utriusque, quibusvis nedum contemptis verum etiam neglectis, parumper tendit edificium quodlibet in gehenna, eis propterea (7) vigilanti cura intendentes propensius singulis vestrum, cuiuslibet (8) fulseritis tituli claritate sive officii potestate, nostro tamen imperio et ditioni submissis, maxime in Regno nostro Sicilie citra et ultra Farum (9), nostris presentibus in perpetuum et futuris fidelibus predilectis, sub nostre indignationis fulmine, presenti edicto districtius precipiendo mandamus

(1) Al margen del códice: «C. ut inquisitionis, de hæreticis in 6.»
(2) En el ejemplar, divulgado por D. Luís de Páramo, «et».
(3) Páramo: «subsequentes».
(4) Pár.: «cultus».
(5) Pár.: «prestiterimus».
(6) Páramo: «pervenit».
(7) Pár.: «gehennam. Propterea his.»
(8) Pár.: «cuiuscunque».
(9) Pár.: «citra Pharum».

quatinus (1) inquisitoribus heretice pravitatis ut suum libere officium prosequi et exercere valeant, prout decet, omne quod potestis impendatis auxilium consilium et favorem; quia tanto nobis prestabitis assistentias promptiores quanto ubi et quando tanti negocii utilitas persuadet, nostris et propriis postergatis agendis, eorum pavoribus intendatis (2) qui dei negocia satagunt exercere ferventius digna laude. Quia vero bona schismaticorum Pactarenorum (3) et a fide apostatantium hereticorum statutis quibusdam fisco communiter applicantur, quibus ipse fiscus gaudet (4), omnibus bonis predictorum nil de bonis ipsis collatum inquisitoribus prelibatis pro parte eorum merito laborem prosequendum (5), quod tanquam alienum a ratione seducitur (6), cum vario se exponant discrimini tam periculorum quam etiam laborum et expensarum, propter quod digna mercede totum eisdem merito deberet ascribi cum *nemo teneatur propriis stipendiis militare* (7). Et licet hoc opus dei propter spem retributionis eterne esset principaliter peragendum, tamen volumus et presenti edicto pereniter (8) statuimus ut attributa (9) tertia solum (10) parte bonorum huiusmodi fisco, et tertia apostolice sedi reservata, alia pars tertia absque obstaculo contradictionis cuiusque (11) eisdem inquisitoribus assignetur ne sua mercede spiritualis agricola defraudetur et propter necessariorum carentiam inquisitio tam salubris ex inopia noxie obmittatur (12). Quibus etiam propter eorum (13) vigilantem solertiam, vite modestiam, necnon affluentiam litterarum, q[uonia]m (14) nostra interest et ecclesie nobis

(1) Pár.: «quatenus».
(2) Pár.: «intendetis».
(3) Pár.: «scismaticorum Patarenorum».
(4) Pár.: «applicantur, fiscus enim gaudet».
(5) Pár.: «prælibando... prosequentium».
(6) Pár.: «ratione ducimus».
(7) San Pablo, 1 *Cor*. IX, 7.
(8) Páramo: «perenniter.»
(9) Pár.: «attributa fisco».
(10) Pár.: «solummodo».
(11) Pár.: «cuiusquam.»
(12) Pár.: «omittatur».
(13) Pár.: Omite «eorum».
(14) Pár.: «quoniam».

jura permittunt, committimus inquirere diligentius judeorum excessus atque infidelium aliorum, non solum contra nostram sanctissimam fidem existentes, ad quos tenentur ex debito delegationis eorum, verum etiam damnatos concubitus eorundem cum persona fideli, ac excessus eosdem (1) qui sunt contra bonos mores et in quibus (2) christianorum religio scandalose videtur offendi; quorum correctionem predictis concedimus per presentes, pena tantummodo sanguinis ipsis totaliter interdicta, cum sint divino cultui perpetuo mancipati, et *sanguine plene manus a dei sacrificio sunt excluse* (3). Mandantes preterea (4) prefatis infidelibus et Hebreis, sub nostre indignationis jactura, quatinus (5) inquisitoribus sepedictis et sotiis (6) eorundem, totiens quotiens fuerint in prosequtione ipsius inquisitionis officii et ipsos transire contigerit per eosdem, de omnibus necessariis personarum et animalium de propriis provideant pariter et disponant; Semel tantum in anno providentes eisdem de aliquo subsidio competenti iuxta qualitatem et quantitatem degentium personarum in locis per que transitum fecerint inquirentes, ita tamen quod nemo ex provectis (7) Judeis ad amplius teneatur eisdem quam ad nostrum grossum (8) communem per quemlibet exolvendum.

Datum in nostra felice (9) urbe Panormi, anno dominice incarnationis Millesimo ducentisimo vicesimo tertio (10), anno vero Romani nostri (11) in Germania octavo et in Sicilia (12) vicesimo tertio, feliciter, Amen (13).

(1) Pár.: «fideli, excessus eorumdem».
(2) Páramo: «et quibus».
(3) Isaías, I, 15.
(4) Pár.: «propterea».
(5) Pár : «indignationis cursu quatenus».
(6) «supradictis et sociis».
(7) Páramo: «prædictis».
(8) Pár.: «eisdem ad amplius teneatur quam ad unum grossum».
(9) Pár.: «felici».
(10) Pár.: «1224»—El ejemplar, que la Mancia sigue, da también «1224».
(11) Pár.: «anno vero R nostri imperii.»
(12) «Un traslato fatto in Palermo nel 1487, del quale fu stratta copia d'ordine degl' Inquisitori nel 1506» pone *citra et ultra Farum a. vicesimo tercio*. La Mancia, pág. 489.
(13) Todo el texto del diploma imperial se reproduce idéntico en los regios de Isabel y Fernando, salvo ligeras variantes de ortografía.

Fuitque proinde per eundem magistrum et fratrem Phylippum inquisitorem nobis humiliter supplicatum ut dictum preinsertum imperiale privilegium cum contemptis (1) in eo approbare laudare acceptare et confirmare benigniter dignaremur. Nos vero, ipsius fratris Phylippi inquisitoris iustis petitionibus, eo maxime quod orthodoxe fidei conservationem et insurgentium adversus eam errorum extirpationem concernunt, benignius annuentes, imperiale privilegium et contenta in eo, si et prout ipse inquisitor suique in dicto officio predecessores eo melius hactenus usi sunt, de certa nostra scientia tenore presentium approbamus, laudamus, acceptamus et confirmamus, nostre confirmationis et approbationis munimine roboramus et ratificamus. Et non solum presens privilegium, verum etiam cunctas bullas summorum pontificum et imperatorum et Regum privillegia dicto inquisitionis officio indulta vel ad dictum inquisitionis officium directe vel indirecte quomodolibet spectantia et concernentia presenti statuto approbamus et confirmamus et ad unguem observari in nostra Reginali Sicilie camera precipimus; Mandantes per has easdem Magnifico gubernatori eiusque locumtenenti, Judicibus magne curie, Magistro Rationali, Magistro Secreto, Thesaurario generali ceterisque officialibus nostre Reginalis Sicilie camere, et eorum cuilibet presentibus et futuris sub nostre ire et indignationis incursu atque dignitatis et officiorum privatione et amissione, quatenus forma dicti privilegii et presentis nostre confirmationis per eos et ipsorum quemlibet diligenter attenta, illam observent et observari faciant per quoscunque, sicut superius continetur, et contrarium non faciant nec contraveniri permittant aliqua ratione seu causa, pro quanto gratiam nostram charam habent, iramque et indignationem nostram cupiunt evitare, necnon pro quolibet eorum penam florenorum mille; Quavis provisione in particulari vel generali infidelibus (2) vel Judeis aut quibusvis personis concessa, in contrarium forte facta, non obstante.

(1) Sic.
(2) Códice «infratribus».

Datum in nostra civitate Hispalensi, anno dominice incarnationis Millesimo quadringentesimo septuagesimo septimo, secunda die mensis Septembris.

Yo la Reina.

Vidit d. A. de Lillio conservator generalis pro Thesaurario.—Domina Regina et princeps mandavit mihi alfonso de avila.—Vidit eam doctor antonius Roderici de lillio conservator generalis, [et] absolvit de Reginali mandato.

Esta concesión y confirmación debió tropezar con serias dificultades para su aplicación en Sicilia, según aparece del Breve (Boletín, tomo xv, pág. 469) que dirigió á la Reina Sixto IV en 23 de Febrero de 1483.

Jerez de la Frontera, 18 Octubre 1477. Diploma del Rey D. Fernando.—*Copiador*, fol. 133 r.-134 v.

Nos Ferdinandus, Dei gratia Rex Castelle, Legionis, Sicilie, Toleti, Portugalie, Galetie, Hispalis, Cordube, Murcie, Gihenne, Algarbe, Algezire ac Gibraltar, Primogenitus et gubernator generalis Regnorum Aragonum, Princeps Gerunde, dominus Viscaye et Moline, dux Montisalbi et dominus civitatis Balagarii, Universis et singulis presentium seriem inspecturis tam presentibus quam futuris.

Licet adiectione plenitudo non egeat, nec firmitatem exigat quod est firmum, confirmatur tamen interdum quod robur obtinet, non quod necessitas id exposcat, sed ut confirmantis sincera benignitas clareat et rei geste abundatioris cautele robur accedat. Sane noviter per venerabilem ac Reverendum religiosum virum fratrem Philippum de Barberiis Siculum et Siracusanum, ordinis predicatorum, sacre theologie professorem eximium et inquisitorem generalem heretice pravitatis in regno nostro Sicilie ultra farum et ipsius aliis adjacentibus insulis, necnon in nostro Regno Sardinie fidelem oratorem ac confessorem et consiliarium nostrum dilectum fuit nobis reverenter presentatum transumptum cuiusdam privilegii imperialis bone memorie imperatoris Frederici, tenoris sequentis.

Fredericus, dei gratia Romanorum imperator semper Augustus et Rex Sicilie (1), etc.

Fuitque proinde per eundem magistrum et fratrem Phylippum inquisitorem nobis humiliter supplicatum, ut dictum preinsertum imperiale privilegium cum contentis in eo usque ad unum jota approbare, laudare, acceptare, confirmare et exequtioni mandare benigniter dignaremnr. Nos vero ipsius fratris et magistri Phylippi inquisitoris justis petitionibus, eo maxime quod orthodoxe fidei conservationem et insurgentium adversus eam errorum extirpationem concernunt, benignius annuentes, imperiale privilegium et contenta in eo, si et prout ipse inquisitor suique in dicto officio predecessores eo melius hactenus usi sunt de certa nostra scientia tenore presentium approbamus laudamus acceptamus et confirmamus, nostreque confirmationis et approbationis munimine roboramus et ratificamus; Mandantes per has easdem spectabilibus et magnificis dilectis consiliariis nostris in eodem Sicilie Regno aliisque adiacentibus insulis, viceregi vel viceregibus, Magistro Justitiario eiusque locumtenenti, Judicibus magne curie, Thesaurario et conservatori nostri patrimonii, ceterisque universis et singulis officialibus nostris in prefato Regno constitutis, dictorum officialium locumtenentibus et cuilibet eorum presentibus et futuris, sub nostre ire et indignationis incursu, quatinus forma dicti privilegii et presentis nostre confirmationis per eos quemlibet diligenter attenta, illas observent et observari ad unguem faciant per quosqunque sicut superius continentur, et contrarium non faciat nec contraveniri permittant aliqua ratione seu causa, pro quanto gratiam nostram caram habent iramque et indignationem nostram ac penam quinque millium florenorum auri cupiunt evitare, Quavis provisione in particulari vel generali infidelibus vel Judeis prefati Sicilie Regni aut quibusvis personis etiam Christianis concessa, in contrarium forte facta, non obstante.

In cuius rei testimonium presentes exinde fieri et nostro Sicilie communi sigillo impendenti jussimus communiri.

---

(1) Se continúa todo entero como en el diploma de la Reina.

Datum in civitate de Xerez, die decimo octavo Octobris, anno a nativitate domini Millesimo Quadringentesimo septuagesimo septimo, Regnorum nostrorum videlicet Castelle [et] Legionis anno quarto (1), Sicilie vero decimo (2).

Yo el Rey.

Dominus Rex et primogenitus mandavit mihi Gaspari davinyo.—Visa per Gabrielem sanchez locumtenentem generalis Thesaurarii et proconservatore Sicilie. Vidit Gabriel sanchez locumtenens Thesaurii generalis et proconservatore Sicilie.

Felipe de Barbieri, natural de Siracusa, no era un *frate* como quiera, sino persona muy distinguida por sus méritos y talento. Al texto del P. Fontana (3), que La Mancia produce (4), conviene juntar el de Quétif y Echard (5), por donde consta una fuente histórica, digna de señalarse á la investigación de la crítica. Hablo de las *Crónicas* que Fray Felipe de Barbieri dedicó en 1475 al bachiller en cánones y canónigo de Sevilla, D. Juan Alfonso, después de haberlas escrito estando alojado en casa de este esclarecido hijo de Logroño. Graesse (6) no cita semejante edición; pero sí un ejemplar único de la del año 1481, que posee la Biblioteca Vaticana, é importaría ver á propósito de ilustrar la cuestión pendiente.

Á 20 de Febrero de 1475 el P. Fr. Salvo de Palermo, hizo renuncia, que le fué admitida, del cargo de Inquisidor general en los reinos de Cerdeña y Sicilia, y en la isla de Malta. Sucesor suyo inmediato fué Fr. Felipe de Barbieri, como lo afirma el P. Fontana; y no había para que le retrasasen este cargo los PP. Quétif y Echard hasta el año 1481. En el archivo general de la Corona de Aragón (Barcelona) se oculta probablemente algún diploma de D. Juan II, relacionado con los sobredichos de los Reyes Católicos.

---

(1) Corr. «tertio.» Enrique IV falleció en 11 ó 12 de Diciembre de 1474.

(2) Exacto. Fué coronado rey de Sicilia en la catedral de Zaragoza á 19 de Junio de 1468.

(3) *Sacrum Theatrum Dominicanum*, pág. 598. Roma, 1666.

(4) Pág. 498, nota 3.

(5) *Scriptores Ordinis Prædicatorum*, tomo I, pág. 872 y 873. París, 1719.

(6) *Trésor des livres rares et précieux*, art. *Barberiis*. Dresde, 1859.

8.

Inscripción hebrea de Toledo.

En el Museo provincial. Fragmento lapídeo, largo 78 cm., ancho 23, grueso 5.

נגנז בקבר זה מזה בן מזה · איש ה[מדות]

כבדו בארצות החיים · והזיל גשם [נדבות]

Encierra este sepulcro á Mazéh ben Mazéh, varón agradabilísimo. Su gloria esté en la región de la vida; porque esparció la lluvia de las gracias.

El texto alude al de dos salmos hebreos (LXVIII, 10; CXVI, 9) y al de Daniel (X, 11, 19). El difunto sería un *Cohén*, según me lo ha prevenido con atenta observación (1) nuestro socio honorario Mr. Neubauer.

Como la de la calle de la Plata, referente á un *Haleví*, de la que dí cuenta en el número precedente del BOLETÍN (2), esta inscripción es del siglo XIV. No está incluída en la colección de Luzzato (3). El Sr. Berenguer, á quien debo el calco, me avisa que la piedra no está catalogada en el Museo, donde se arrinconó hace años. Indicios hay (4) del paraje en que se halló, sito en las inmediaciones de la calle de *la Sinagoga*.

---

(1) *Mazeh* est le nom du prêtre, qui aspergeait avec le sang du sacrifice (Tosefta, Parah IX); de là dans le Talmud de Jérusalem (Berakhoth IV, fol. 7.d) Mazeh ben Mazeh, qui est l'épithète d'un haut fonctionnaire; *prêtre fils de prêtre*, littéralement.»

(2) Tomo XVI, pág. 449.

(3) אבני זכרון, Praga, 1841.

(4) Comunicados por D. Mateo García, ilustrado presbítero de Uclés.

9.

Bula original de Honorio III (20 Marzo, 1219).

Pergamino *original*, bien conservado (0,23 m. en cuadro), que estuvo en el archivo de la catedral de Toledo, y es hoy de propiedad particular. Tiene al dorso la signatura *A-4.ª 1.º 2* con esta inscripción moderna: «Bulla del Papa Honorio III al Arzobispo de Toledo acerca de la señal, que avían de llevar los Judíos en Hespaña en fuerza de una Constitución del Concilio general. Su copia en Amador de los Ríos (*Hist.*, I, 554 y 555) no es exacta.

Honorius episcopus, servus servorum dei, venerabili fratri.... Archiepiscopo Toletano apostolice sedis legato Salutem et Apostolicam benedictionem.

Ex parte karissimi in christo filii nostri Fernandi Illustris Regis Castelle, ac etiam tua, fuit propositum coram nobis quod iudei, existentes in Regno Castelle, adeo graviter ferunt quod de signis ferendis ab ipsis statutum fuit in concilio generali, ut non nulli eorum potius eligant ad mauros confugere quam signa huiusmodi baiulare, alias occasione huiusmodi conspirationes et conventicula facientes, ex quibus ipsi Regi, cuius proventus in iudeis ipsis pro magna parte consistunt, grave posset generari dispendium, et in ipso Regno scandalum suboriri. Quare nobis fuit, tam ex dicti Regis quam ex tua parte, humiliter supplicatum ut executioni constitutionis super hoc edite tibi supersedere de nostra permissione liceret, cum absque gravi scandalo procedere non valeas in eadem. Volentes igitur tranquillitati dicti Regis et Regni paterna sollicitudine providere, presentium tibi auctoritate mandamus quatinus executionem constitutionis supradicte suspendas quandiu expedire cognoveris, nisi forsan super exequenda eadem apostolicum mandatum reciperes speciale, Nullis litteris obstantibus, harum tenore tacito, a sede apostolica impetratis. Datum laterani XIII kal. Aprilis, Pontificatus nostri Anno Tertio.

Cuelga la bula de plomo: HONORIVS. PP. III. — S. PA. S. PE.

FIDEL FITA.

NOTICIAS.

El autor de la *Reseña histórica sobre Italia, desde la batalla de Pavía hasta el saco de Roma*, justamente alabado por el Sr. Coello (1), ha escrito é impreso otro volumen, tercero de su colección (2), en cuya portada se lee: «*El coronel Francisco Verdugo (1537-1595). Nuevos datos biográficos y Relación de la campaña de Flandes de 1641 por Vincart*, publicados con notas é ilustraciones por Antonio Rodríguez Villa. Madrid, 1890.»

Faltaban á la biografía del muy noble caballero Talaverano (3) Francisco Verdugo, que tuvo (como escribe Coloma) todas las partes que para ser gran soldado y gran gobernador convenían, datos y documentos, que llana y llenamente justificasen un elogio tan merecido; y esto lo deberá la Historia á la infatigable diligencia del Sr. Rodríguez Villa. El cual, no contento de haber puesto en limpio el borrador autógrafo de un escritor coetáneo de Verdugo, que fué su compañero de armas en Flandes, y manejó todas las cartas, despachos y demás papeles del egregio coronel, ha reunido, por vía de complemento á tan interesante Memoria biográfica, 13 documentos inéditos de suma valía.

Y no menos importa para los adelantos de nuesta Historia la *Relación de la campaña de Flandes de 1641*, escrita por Juan Antonio Vincart, que ha descubierto el Sr. Rodríguez Villa entre los manuscritos de que es poseedora nuestra Academia. Vincart, secretario de los avisos secretos de Guerra en los Países Bajos durante el reinado de Felipe IV, dirigía anualmente á este monarca una relación de los sucesos militares verificados en dichas

(1) Boletín, tomo xvi, pág. 405-407.

(2) Sobre el tomo ii de esta colección se dió noticia en el x del Boletín, pág. 16.

(3) Nació en 1537. ¿Sería posible recobrar su partida de bautismo en Talavera de la Reina?

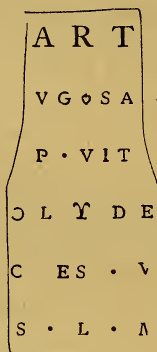
provincias. No se conocen las 10 primeras (1624-1633); y de las restantes solo habían parecido hasta el presente las de los años 1634, 1636, 1637, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1649 y 1650. La del año 1641, que ha dado al público con gran copia de documentos y observaciones el Sr. Rodríguez Villa, fué dirigida por Vincart al ínclito D. Francisco de Melo, Gobernador, Lugarteniente y Capitán general de los Estados de Flandes y de Borgoña. Da remate al volumen la biografía completa de D. Francisco de Melo, que había llevado el Sr. Cánovas del Castillo hasta la batalla de Rocroy (1643).

Presentó el Sr. Fita los calcos y dió razón de cuatro lápidas romanas inéditas.

Alcalá de Henares.

Me fueron indicadas por D. Ignacio Esperanza, y las reconocí en 11 de Mayo último. Los calcos y dibujos débense á D. Rafael Santa María.

1. Piedra caliza (0,38 × 0,89), empotrada en el torreón llamado *de Tenorio* (1), en el antiguo palacio arzobispal frente al convento de monjas Bernardas. Letras del primer siglo.



Mart[*i A*]*ug(usto) sa*[*c(rum)*]. *P(ublius) Vit(ellius?)* [*P*]*olyde*[*u*]*ces v(otum) s(olvit) l(ibens) m(erito).*

(1) D. Pedro Tenorio, que mandó construir el torreón, fué arzobispo de Toledo desde el año 1376 hasta el de 1399. Entonces se traería la piedra desde San Juan del Viso, donde estuvo *Complutum*.

Consagrado á Marte Augusto. Publio Vitelio Polideuces cumplió gustosa y justamente el voto que le había ofrecido.

Dos aras votivas á Marte, halladas en Alcalá (1), callan el nombre de Augusto, que le da la presente, y hacían presentir otras tres (2).

Polydeuces se muestra por vez primera en la colección de lápidas españolas. Corresponde al griego πολυδευκής (suavísimo), ó Πολυδεύκης (*Póllux*, hermano gemelo de *Cástor*).

2. Fragmento de piedra caliza en dicho torreón, mirando á la plaza de Palacio. Ancho, 0,39; alto, 0,42.



[*D(is) M(anibus)... Muci*[*ae?*] *Mamili*[*us*] *Priscus* [*mat*]*ri pissim*[*ae*] *f(aciendum) c(uravit).*

Á los divinos Manes de su madre piadosísima Mucia erigió este sepulcro Mamilio Prisco.

En Torrejón de Ardoz ocurre el epitafio de *Mucio* Olimpo (3); de *Mucia* Varilla en Alcalá (4); y en Tarragona (5) el que dedicó *Mamilia Prisca* á la memoria de su esposo, el centurión Lucio Numerio Félix.

3. Lápida caliza, que mide 0,29 de base por 0,35 de altura. Se halla incrustada desde el siglo pasado en el esquinazo de un muro, que se interna en el patio del parador de la Paz, á pocos

(1) Hübner, 3027, 3028.

(2) Idem, 3030, 3032 y 3033. Acerca de la 3032, que se creyó perdida y reapareció en 1855, véase la *Historia de la ciudad de Alcalá de Henares* por D. Esteban Azaña, tomo I, pág. 116-119. Madrid, 1885.

(3) Hübner, 3065.

(4) Idem, 3043.

(5) Idem, 4162.

pasos de la puerta occidental de la ciudad, que llaman de Madrid, como se sale á mano izquierda. El parador de la Paz es propiedad de D. Ignacio Esperanza.

D · M · S
L I C I N I O
FESSTO · A/ · L
L'CIN'A · QVETA
D · S · P · F · C

D(is) M(anibus) s(acrum). Licinio Fessto an(norum) L. *Licinia Quieta d(e) s(ua) p(ecunia) f(aciendum) c(uravit).*

Consagrado á los dioses Manes. Á Licinio Festo de edad 50 años, Licinia Quieta cuidó se hiciese este monumento.

Aunque de antiguo conocida, no ha sido exactamente copiada (1) la piedra funeral que se enlaza con la precedente y acaba de trasladarse al Museo arqueológico de Alcalá desde el monasterio de monjas de Santa Úrsula.

LICINIVS · IVLIA
NVS · VXSAMEN
SIS · AN · XX · H · S · EST
IVLIA · MATER
F · C · S · T · T · L

Licinius Julianus Uxsamensis an(norum) XX *h(ic) s(itus) est. Julia mater f(aciendum) c(uravit). S(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

Licinio Juliano natural de Osma, de edad de 20 años, aquí yace. Julia, su madre, le hizo este monumento.

Las letras, de trazado fino y elegante, se asemejan á las del templete de Diana en Cabeza del Griego (2). La piedra es un prisma rectangular, que mide 0,60 de alto por 0,47 de ancho. En el costado izquierdo presenta una concavidad de 0,41 × 0,30 con 0,22 de profundidad, de donde arranca un orificio de 0,02 que sale al costado derecho.

(1) Hübner, 3036.—Azaña, *Historia de Alcalá de Henares*, tomo I, pág. 50.
(2) BOLETÍN, tomo XV, pág. 121.

Al Museo se ha trasladado también el ara funeral de Nonio Apuleyo, cuyo renglón postrero se ha leido E ◊ X (Hübner, 3.042). Lo he visto con atención. Dice indudablemente F ◊ C *(faciendum curaverunt).*

Uclés.

El ilustrado presbítero de Uclés, D. Mateo García, descubrió, no há muchos días, un fragmento de interesante lápida del primer siglo, empotrado en la muralla, que circunda la torre principal del castillo. Esta lápida es la tercera de las piedras, ó sillares, contados por el Oriente, en la tercera hilera á partir de la viva roca sobre la que se asienta dicha muralla. Es de mármol blanco, de 75 cm. de largo por 50 de ancho, midiendo las letras Augusteas, bellísimas y hondamente grabadas, 7 cm. de altura. Los puntos son triangulares.

ıO · MATVR
ET · FIRMO · L · H
ʼS · TESTAMEN

....[Faus?]to, Matur[o] et Firmo l(ibertus?) h(eres) [e]xs testamen[to].

Probablemente se trajo desde Cabeza del Griego para la construcción ó reparación de la muralla. El giro gramatical de la inscripción es análogo al de otras halladas en Alcalá de Henares (3.038), Toledo (3.077), Malagón (3.224) y Cabeza del Griego (BOLETÍN, tomo XV, pág. 126).

En todo el orbe literario se están haciendo estudios biográficos de San Luís Gonzaga (✝ 20 Junio, 1591). El Santo, viniendo á España con la emperatriz María, navegó desde Marsella á Colibre el día 12 de Diciembre de 1581 (1). En 6 de Enero llegó á Barcelona, donde estuvo un mes. Sobre su estancia en Madrid, son muy de notar dos extractos inéditos de un códice escrito du-

(1) *Colección de libros raros ó curiosos*, tomo XVIII páginas 361 y 371 Madrid, 1887.

rante los primeros años del siglo XVII (1), que refiere la fundación del *Noviciado* de la Compañía, allí donde hoy se eleva el edificio de la Universidad central. Dió noticia de ellos el Sr. Fita.

«Por Março del año 1602 fué nombrado Provinçial desta provinçia de Toledo segunda vez el P. Luís de Guzmán; el qual, haviendo de acudir al govierno de la Provinçia, dexó por orden de nuestro P.e (2) el cargo del Noviçiado al P.e fran.co de Robledillo.... Llegado el P.e (Robledillo) á Madrid puso luego los ojos en un sitio, que le pareçió muy á propósito. Este era en lo más alto del lugar, en unas casas que fueron *posada de los embaxadores de Génova;* y donde en años atrás fué hospedado el Marqués de Castellón, viniendo acompañando á la emperatriz María infante de España; y el Marqués traía en su Compañía á luís Gonzaga su hijo Mayor, Heredero de su Casa, que después entró en la Comp.a de Jesús, renunciando sus estados en su Hermano menor; y vibió y murió en el Colegio Romano con grande nombre y fama de S.d; y como tal está Beatificado (3); y en el aposento que oy se muestra en el noviciado de Madrid el Beato luís Gonzaga vivió el tiempo que su P.e se detuvo en aquella Corte illustrando y santificando aquella casa con su presencia.»

(Ánua de 1608.)—«Aviéndose acomodado un aposento, que es donde se entiende vivió el B. Luís Gonçaga, y está debajo de la torreçilla, por enjugalle con brevedad pusieron en él un gran brasero sobre una mesa. El aposento es de çaquiçamí de tablas, y estaba recién esterado. La brasa era mucha, y la çeniça era poca ó nada; y así, fué ençendiendo el brasero y abrasándole; y él, después de ençendido, començó á abrasar la mesa y á levantar ya humo. Avían tocado á acostar; y estándose desnudando el H(ermano) que le avía puesto, dióle como un golpe al coraçón, y sintió que le deçían: *Anda, mira el brasero.* Fué; y si un poco más se detúbiera, pudiera ser que todo el quarto se quemara sin rremedio por ser el techo de tablas.»

---

(1) Consta de 95 folios, y obra en poder del P. Francisco de Sales Muruzábal. El primer extracto (fol. 2 v.) se escribió en 1612; y el segundo (fol. 26 r.) en 1608.

(2) Claudio Acquaviva, General de la Compañía..

(3) Véase la descripción de las fiestas de beatificación en Madrid, año 1611, referidas por el P. Zoecchi, *Acta Sanctorum*, Junio, t. IV, páginas 879 y 880. Venecia, 1743.

ÍNDICE DEL TOMO XVI.

Págs.

Catálogo de la Real Academia de la Historia de 1890.............. 5

INFORMES:

I. *El monasterio de Santa Fe de Toledo. Indulgencias otorgadas en 1266 para la construcción de su iglesia, por el papa Clemente IV y por un obispo de Ceuta.*—Ramón Riu y Cabanas.. 51

II. *Investigaciones históricas y arqueológicas en Cifuentes, villa de la provincia de Guadalajara, y sus cercanías.*—Juan Catalina García.................................... 57

III. *Dos inscripciones arábigas de la provincia de Almería.*—Eduardo Saavedra.................................... 65

IV. *Cortes de Madrid de 1632 á 1636 y de 1638 á 1643.*—Manuel Danvila.. 69

V. *Un anillo ibérico.*—C. Pujol y Camps.................... 165

VI. *Historia del emperador Carlos VI como rey de España.*—A. María Fabié.. 169

VII. *Epitafio de Antonio de Herrera, cronista mayor de Indias, y noticias relativas á la publicación de sus décadas.*—Cesáreo Fernández Duro.............................. 173

VIII. *La primitiva basílica de Santa María del rey Casto y su real panteón, por D. Fortunato de Selgas.*—Pedro de Madrazo. 177

VARIEDADES:

Extinción del obispado de Marruecos. Escrituras inéditas.—F. Fita. 182

Noticias.. 221

INFORMES:
I. *Los náufragos de la armada española en Irlanda. (1588).*—Cesáreo Fernández Duro.... 225
II. *Cortes de Madrid de 1646 á 1647 y de 1649 á 1651.*—Manuel Danvila.... 228
III. *La primitiva basílica de Santa María del rey Casto de Oviedo y su real panteón.*—Fortunato de Selgas.... 291
IV. *Lápida romana en Orgaz.*—El Vizconde de Palazuelos..... 312
V. *Pico de la Mirándula y la Inquisición española. Breve inédito de Inocencio VIII.*—Fidel Fita.... 314
Noticias.... 317

INFORMES:
I. *La epigrafía numismática ibérica.*—Celestino Pujol....... 321
II. *Numismática y metrología musulmanas.*—Francisco Codera. 861
VARIEDADES:
La Inquisición española y el derecho internacional en 1487. Bula inédita de Inocencio VIII.—Fidel Fita.... 367
Noticias.... 372

INFORMES:
I. *Catálogo de los libros árabes adquiridos para la Academia en virtud del viaje á Túnez.*—Francisco Codera.... 377
II. *Anteproyecto de trabajos y publicaciones árabes que la Academia debiera emprender.*—Francisco Codera.... 395
III. *«Reseña histórica sobre Italia» por el Sr. Rodríguez Villa.*—Francisco Coello.... 405
IV. *El arzobispo Vaca de Castro y el abad Gordillo.*—Antonio Sánchez Moguel.... 407
V. *La tabla de Don Pedro de Castilla.*—F. de Mély.... 419
VI. *«Historia del Ampurdán», por D. José Pella y Forgas.*—Francisco Coello.... 425
VII. *Inscripciones arábigas de Elche.*—Eduardo Saavedra...... 429
VARIEDADES:
Historia hebrea. Documentos y monumentos inéditos.—Fidel Fita.. 432
NECROLOGÍA: *D. Francisco Javier de Salas.*—Cesáreo Fernández Duro.... 457
Noticias.... 469

INFORMES:

I. «*Bosquejo histórico de la dominación islamita en las islas Baleares*», *por D. Álvaro Campaner.*—Francisco Codera. 473

II. *Un romance español en el dialecto de los judíos de Oriente.* Antonio Sánchez Moguel.............................. 497

III. *Don José Toribio Medina, historiógrafo de Chile.*—Cesáreo Fernández Duro.................................... 509

IV. *Más datos sobre epigrafía ibérica.*—Celestino Pujol y Camps. 515

Adquisiciones de la Academia durante el segundo semestre del año 1889.. 519

VARIEDADES:

Historia hebrea. Documentos inéditos.—Fidel Fita............... 555

Noticias.. 575

RECTIFICACIONES.

PÁGINA	LÍNEA	DICE	DEBE DECIR
333	2	n.º 4 de su	n.º 8 de su
334	18	núm. 29	núm. 23
350	12	140	141
353	35	183	187
354	3	7 y 30	7 y 35
»	5	213 y 215	513 y 515
356	3	185	189

TABLAS EPIGRÁFICAS.

Leyenda núm.	64	As	Denario
»	68, *a*	[illegible]	[illegible]
»	68, *b*	[illegible]	[illegible]
»	68, *c*	[illegible]	[illegible]
»	69	n.º 179, *d*	182, *d*
»	77, *ñ*	[illegible]	[illegible]
»	133	n.º 179, *a*	n.º 182, *a*
»	154, *d*	[illegible] As	[illegible] Denario
»	154, *e*	»	»
»	168	n.º 179, *m.*	n.º 182, *m.*
»	176	n.º 196, *a.*	n.º 197, *a.*
Pág. 443, lín. 22		es la	es el

CATÁLOGO

DE LAS

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

encuadernadas en rústica,

CON EXPRESIÓN DE SUS PRECIOS EN MADRID Y EN PROVINCIAS.

	PRECIOS. Madrid.	Prov.
	PESETAS.	
Memorias de la Real Academia de la Historia. — Los once tomos publicados	73	77
Se venden también sueltos.		
Los tomos I, II, III, IV, V y VI, cada uno	6	7
El tomo VII	7,50	8,50
El tomo VIII	9	10
El tomo IX	7,50	8,50
Los tomos X y XI	6	7
Las siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, cotejadas con varios códices antiguos, y autorizadas por Real orden de 8 de Marzo de 1818 para los usos forenses: tres tomos en	15	19
Opúsculos legales del Rey D. Alfonso el Sabio: dos tomos en	7,50	8,50
Diccionario geográfico-histórico de la Rioja y de algunos de los pueblos de la provincia de Burgos, por D. Ángel Casimiro de Govantes.	5	5,50
Historia general y natural de las Indias, islas y tierra-firme del mar Océano, por Gonzalo Fernández de Oviedo; con las adiciones y enmiendas que hizo su autor: ilustrada con la vida del mismo, por don José Amador de los Ríos: cuatro tomos á 12,50 y 15 ptas. uno, y todos.	50	60
Memorias de D. Fernando IV de Castilla. Crónica y colección diplomática: dos tomos	10	12
Catálogo de Fueros y cartas-pueblas de España	4	4,50
Catálogo de las Cortes de los antiguos reinos de España	3	3,50
Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Se han publicado cuatro tomos.—Introducción.—Primera parte. Un tomo. Cada uno.	15	16,25
Introducción á las Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Partes I y II: dos tomos. Cada uno	15	16,25
Memorial histórico español. Colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Tomos I-XXI: cada uno	3,50	4
Índice de documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos. Tomo I. — Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla	5	5,50
Colección de obras arábigas de historia y geografía. Tomo I. Ajbar Machmua. (Coleccion de tradiciones)	7,50	8
Tomo II. Crónica de Ebn-Al-Kotiya. *En prensa.*		
Diccionario de voces españolas geográficas	0,75	1
Catálogos de los nombres de pesos y medidas españolas	0,50	0,75
España sagrada: cincuenta y un tomos. Faltan los tomos II, VII, X, XII, XVI, XXII y XXXIII. La Academia tiene acordada la reimpresión de estos tomos.		
Los tomos I, III-VI, VIII, IX, XI, XIII-XV, XVII-XXI, XXIII; La Cantabria.—Discurso preliminar al tomo XXIV; los tomos XXIV-XXXII y XXXIV-L: cada uno, sueltos	3,50	4
Tomando juntos los cuarenta y seis tomos existentes	129	152
Tomo LI	5	5,50
El R. P. Mtro. Fr. Henrique Florez, vindicado del Vindicador de la Cantabria: por el P. Mtro. Fr. Manuel Risco	1,50	1,75
Historia del célebre Castellano Rodrigo Diaz, llamado *(El Cid Campeador);* por el mismo P. Risco	2	2,25
Historia de la ciudad y corte de León y de sus Reyes: de sus iglesias y monasterios antiguos y modernos: por dicho P. Risco: dos tomos en	4	4,50

	PRECIOS. Madrid. (PESETAS.)	Prov.
Memorias de las Reinas católicas. Historia genealógica de la Casa Real de Castilla y de León: por el P. Enrique Flores: dos tomos en ..	6	6,50
Vida del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Florez; un tomo	2,50	3
Viaje literario á las Iglesias de España: por D. Jaime Villanueva: veintidos tomos á 2 y 2,25 pesetas cada uno, y todos	42,50	47,50
Ensayo sobre los alfabetos de las letras desconocidas, que se encuentran en las antiguas medallas y monumentos de España: por D. Luis José Velazquez.	2,50	2,75
Demostración histórica del valor de las monedas que corrian en Castilla en tiempo de D. Enrique IV, y su correspondencia con las del Sr. D. Carlos IV: por Fr. Liciniano Saez	5	5,50
Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por D. Juan Agustin Cean-Bermúdez..	5	5,50
Disertación sobre la historia de la náutica: por D. Martín Fernández de Navarrete..	3	3,50
Memoria historico-crítica sobre el gran disco de Teodosio: por Don Antonio Delgado	2	2,25
Elogio histórico de D. Antonio de Escaño, teniente general de marina y regente de España en 1810: por D. Francisco de Paula Quadrado y De-Roó	2,50	3
Colección de Discursos leidos en las sesiones públicas para la recepción de Académicos de la Historia, desde 1852 á 1857......................	6	6,50
Las Quinquagenas de la nobleza de España: por el Capitán Gonzalo Fernández de Oviedo. Tomo I	12,50	13,50
Boletín de la Real Academia de la Historia. Tomos I-XVI (cada tomo).	7,50	8,50
Don Rodrigo de Villandrando, Conde de Ribadeo. Discurso histórico; por D. Antonio Maria Fabié......................................	2	2,25

OBRAS PREMIADAS.

Historia del Combate naval de Lepanto, y juicio de la importancia y consecuencias de aquel suceso: por D. Cayetano Rosell............	2,50	3
Examen critico-histórico del influjo que tuvo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América: por D. José Arias y Miranda..	2	2,25
Juicio crítico del feudalismo en España: por D. Antonio de la Escosura y Hevia..	1,50	1,75
Memorias sobre el compromiso de Caspe: por D. Florencio Janer.....	2,50	3
Condición social de los moriscos de España: por D. Florencio Janer..	3	3,50
Munda Pompeiana: por D. José y D. Manuel Oliver Hurtado............	6	6,50
Juicio crítico y significación politica de D. Álvaro de Luna; por D. Juan Rizzo y Ramirez..	4	4,50
Estado social y politico de los mudejares de Castilla: por D. Francisco Fernández y González..	4	4,50
Historia crítica de los falsos cronicones: por D. José Godoy Alcántara.	4	4,50
Noticia histórica y arqueológica de la antigua ciudad de Emporion: por D. Joaquín Botet y Sisó...................................	5	5,50

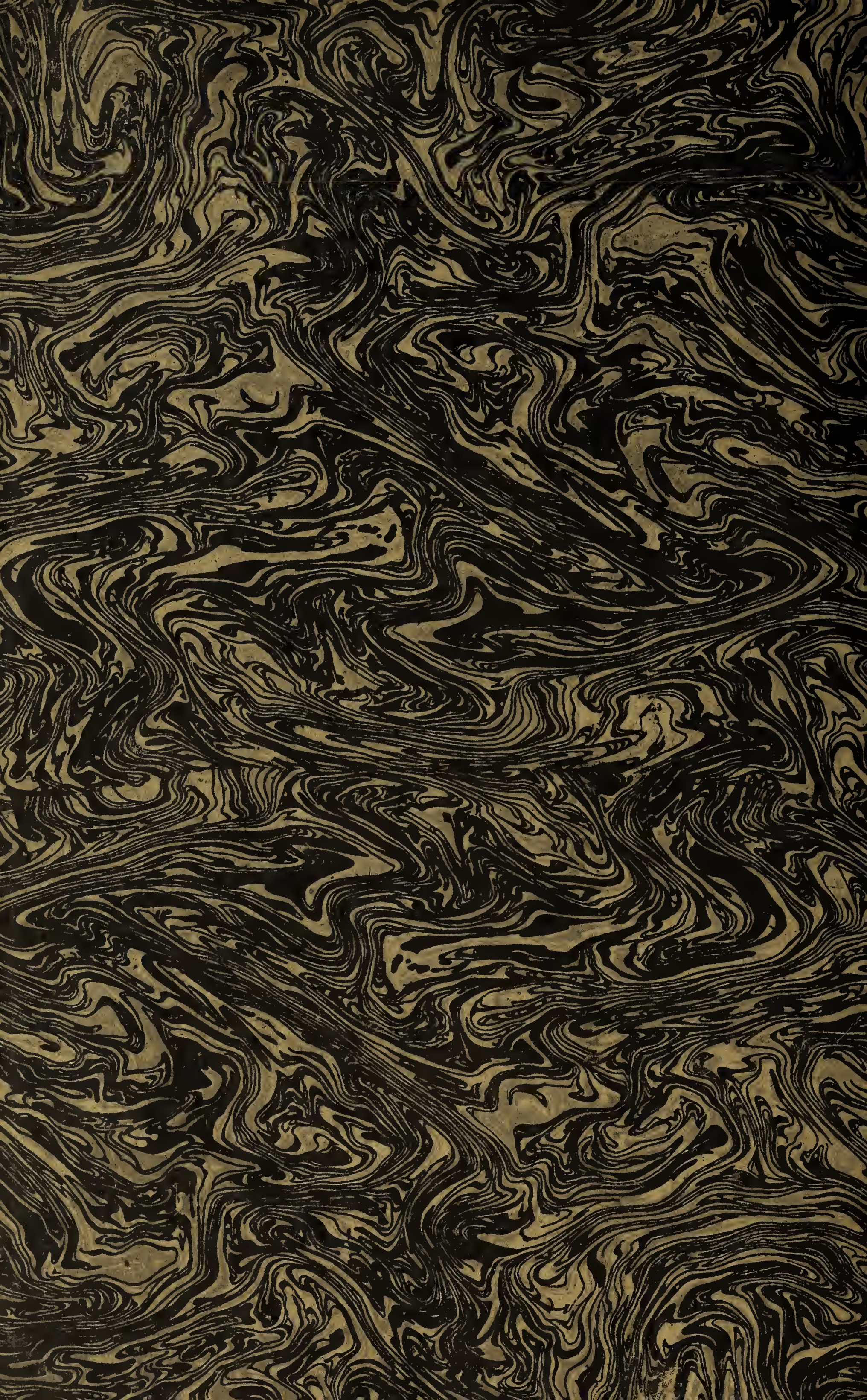
PUNTOS DE VENTA.

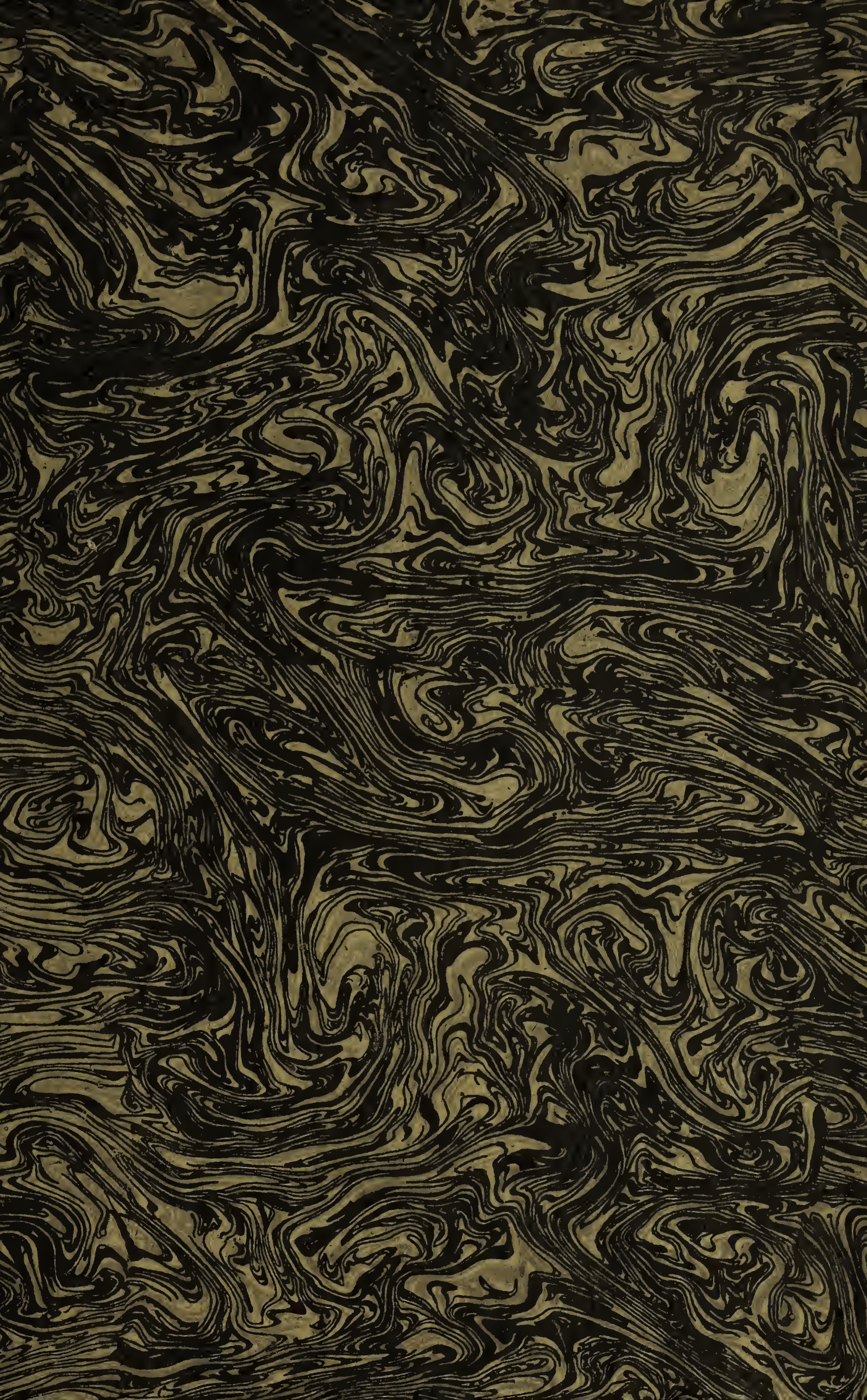
Despacho de la Academia, calle del León, 21.

Librería de M. Murillo, calle de Alcalá, 7, Madrid.

Las obras de la Academia se venden á los precios marcados en este Catálogo.

A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará una rebaja conveniente, según la costumbre recibida en el comercio de librería.






UNIVERSITY OF FLORIDA
3 1262 09621 8945